

IV.10. FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IV.10.1. ANTECEDENTES

El Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México (FICENTRO) se creó el 18 de diciembre de 1990, por medio de un contrato de fideicomiso irrevocable que celebraron el Patronato del Centro Histórico, A.C., como fideicomitente, y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria. Posteriormente, se realizaron diversos convenios modificatorios al contrato original, de fechas 10 de abril de 1992, 27 de septiembre de 1993, 18 de marzo de 1994, 8 de marzo de 1995, 5 de marzo de 1996, 25 de octubre de 2000, 8 de agosto de 2001, 28 de febrero de 2002 y 3 de septiembre de 2007. Mediante el convenio del 8 de agosto de 2001 el Patronato del Centro Histórico, A.C., cedió sus derechos y obligaciones como fideicomitente a SERVIMET; con el del 28 de febrero de 2002, SERVIMET cedió dichos derechos y obligaciones a la SF; y con el del 3 de septiembre de 2007, se incorporaron las actividades relativas a la celebración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.

El FICENTRO adquirió el carácter de fideicomiso público del Gobierno del Distrito Federal mediante el acuerdo por el que se da a conocer la relación de fideicomisos públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 6 de junio de 2002. Su inscripción en el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal fue autorizada el 5 de junio de ese mismo año, con el folio núm. 01802.

El objetivo principal del FICENTRO, de acuerdo con su contrato de fideicomiso irrevocable del 18 de diciembre de 1990 y sus diversos convenios modificatorios, es la revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México, mediante las siguientes acciones:

1. Promover, gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico.
2. Realizar obras y servicios públicos por conducto de las autoridades competentes.

3. Realizar actos de compraventa y demás actos civiles y mercantiles con todo tipo de muebles e inmuebles ubicados en el Centro Histórico.
4. Prestar directamente o por conducto de terceros todo tipo de servicios turísticos que tengan como finalidad promover el desarrollo y mejoramiento del Centro Histórico.
5. Vender artículos promocionales del Centro Histórico de la Ciudad de México, a fin de que el fideicomiso obtenga recursos adicionales para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	75,634.4	100.0	58,703.4	100.0	16,931.0	28.8
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	75,634.4	100.0	58,703.4	100.0	16,931.0	28.8
Captación						
Ingresos totales	222,056.1	100.0	177,042.3	100.0	45,013.8	25.4
Corrientes y de capital	5,823.3	2.6	10,087.5	5.7	(4,264.2)	(42.3)
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	75,691.8	34.1	2,651.1	1.5	73,040.7	*
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	140,541.0	63.3	164,303.7	92.8	(23,762.7)	(14.5)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del FICENTRO; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del FICENTRO.

* Superior a 1,000.0%
n.a. No aplicable.

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimación	Captación	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	75,634.4	222,056.1	146,421.7	193.6
Corrientes y de capital	0.0	5,823.3	5,823.3	n.a.
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	75,691.8	75,691.8	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	75,634.4	140,541.0	64,906.6	85.8
2008				
Ingresos totales	58,703.4	177,042.3	118,338.9	201.6
Corrientes y de capital	0.0	10,087.5	10,087.5	n.a.
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	2,651.1	2,651.1	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	58,703.4	164,303.7	105,600.3	179.9

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del FICENTRO; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del FICENTRO.

n.a. No aplicable.

**EGRESOS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	75,634.5	100.0	58,703.4	100.0	16,931.1	28.8
Corriente	75,634.5	100.0	58,703.4	100.0	16,931.1	28.8
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	198,883.0	100.0	168,428.1	100.0	30,454.9	18.1
Corriente	125,755.2	63.2	142,474.6	84.6	(16,719.4)	(11.7)
De capital	73,127.8	36.8	25,953.5	15.4	47,174.3	181.8

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del FICENTRO; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública del FICENTRO.

n.a. No aplicable.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	75,634.5	198,883.0	123,248.5	163.0
Corriente	75,634.5	125,755.2	50,120.7	66.3
De capital	0.0	73,127.8	73,127.8	n.a.
2008				
Gasto total	58,703.4	168,428.1	109,724.7	186.9
Corriente	58,703.4	142,474.6	83,771.2	142.7
De capital	0.0	25,953.5	25,953.5	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del FICENTRO; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del FICENTRO.

n.a. No aplicable.

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 0.3% (75,634.5 miles de pesos) en el gasto programado y de 0.7% (198,883.0 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULOS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	75,634.5	100.0	198,883.0	100.0	123,248.5	163.0
Corriente	75,634.5	100.0	125,755.2	63.2	50,120.7	66.3
“Servicios Personales”	17,073.5	22.5	15,977.6	8.0	(1,095.9)	(6.4)
“Materiales y Suministros”	347.8	0.5	364.7	0.2	16.9	4.9
“Servicios Generales”	36,659.7	48.5	76,956.4	38.7	40,296.7	109.9
“Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	21,553.5	28.5	32,456.5	16.3	10,903.0	50.6
De capital	0.0	0.0	73,127.8	36.8	73,127.8	n.a.
“Bienes Muebles e Inmuebles”	0.0	0.0	31,241.5	15.7	31,241.5	n.a.
“Obras Públicas”	0.0	0.0	41,886.3	21.1	41,886.3	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del FICENTRO.

n.a. No aplicable.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	68,563.6	30,001.7	38,561.9	128.5
Fijo	<u>121,008.5</u>	<u>55,140.3</u>	<u>65,868.2</u>	119.5
Suma el activo	<u><u>189,572.1</u></u>	<u><u>85,142.0</u></u>	<u><u>104,430.1</u></u>	122.7
Pasivo				
A corto plazo	28,179.7	18,037.4	10,142.3	56.2
A largo plazo	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Suma el pasivo	28,179.7	18,037.4	10,142.3	56.2
Patrimonio	<u>161,392.4</u>	<u>67,104.6</u>	<u>94,287.8</u>	140.5
Suman el pasivo y el patrimonio	<u><u>189,572.1</u></u>	<u><u>85,142.0</u></u>	<u><u>104,430.1</u></u>	122.7

FUENTE: Estados financieros dictaminados por auditor externo, 2009 (comparativo, 2008).

Principales Resultados

Los principales resultados en que la entidad participó durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 13 “Se reduce la Brecha de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Este resultado tiene como finalidad contribuir en la construcción de relaciones igualitarias entre los géneros. Por lo anterior, en 2009, se implementaron diversas actividades operativas y financieras para apoyar a la Coordinación para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México, en lo que corresponde a la equidad de género. También, se dieron ayudas para la Asociación Civil Semillas, Sociedad Mexicana Pro Derechos de la Mujer; El Gobierno del Distrito Federal participó en un evento en Cádiz, España, donde se resaltó la participación de la mujer mexicana en la historia; y se llevó a cabo el proyecto denominado Mujeres en la Revolución, dentro de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México, Carpas del Bicentenario. Se efectuó la publicación mensual del periódico del Centro Histórico,

realizado en su mayoría por mujeres, donde se resalta el papel de la mujer, en sus roles de periodista, escritora y editora, y de habitante, trabajadora y visitante del Centro Histórico, las publicaciones núms. 6 al 17 correspondieron a los meses de enero a diciembre de 2009.

2. Resultado 23 “El Derecho a la Cultura se promueve como una parte fundamental del Desarrollo Individual y Colectivo”. El programa tuvo por objeto apoyar a la Coordinación para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México, en cuanto a la contratación de cortometrajes, medimetrajes, videos documentales, desmontajes de *displays*, diseño de logos, publicación de gacetas electrónicas, entre otras acciones. En 2009 se realizaron 21 acciones que correspondieron ayudas para la Asociación Civil Para la Cultura y la Democracia; Asociación Civil Pase Usted; Fundación de la Familia Juárez; Agencia de Transformación Cultural, A.C.; Caminantes por la Historia, A.C.; Casa Refugio Citlaltepelt; TV UNAM, Red de Información y Debate Ciudadano; Cantos de Nuestra Historia; Movimiento de Independencia en Iberoamérica; La Nueva Generación del Bicentenario; y Promotora Cultural Bicentenario, A.C. Se realizaron acciones de divulgación de los resultados por desarrollar en el 2009; se instaló la Carpa del Bicentenario; se llevó a cabo el Proyecto denominado “Soldaduras Tour/Festival Generación del Bicentenario; se entregó la “Medalla 1808”; se realizaron trabajos de monitoreo, recopilación y análisis de la Información que se difunde en medios de comunicación; se otorgaron ayudas para la Banda Do Saci Capoeira, México; se llevó a cabo Proyecto de Reloj de Cuenta regresiva del Bicentenario y el proyecto de monografías del Bicentenario.

3. Resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbanas se mejoran”. El objetivo de este resultado fue la rehabilitación urbana del Centro Histórico de la Ciudad de México, la mejora de fachadas históricas del Centro Histórico y acondicionamiento de inmuebles comerciales en el Centro Histórico. Para ello, en 2009 se otorgaron ayudas para la Universidad de la Ciudad de México; la Casa de la Cultura de Zacatecas en la Ciudad de México; la Comunidad Participativa Tepito, A.C.; el Consejo de la Crónica, A.C.; Conductores del Programa de Ciclotaxis; Pasagüero, A.C.; el Frente Metropolitano de Organizaciones Populares, A.C.; grupo vecinal de fondas de la calle

Regina; el Festival Internacional de Cine Documental de la Ciudad de México; Vínculos, Comunidad y Cultura, A.C., el INBA, para rehabilitar los murales del Mercado Abelardo Rodríguez; la Casa de Moneda; el Sistema de Arte Circulatorio, A.C.; Biosfera Tlalli, A.C. y el Festival Artístico de Tin Tan. Además, se adquirieron 56 bancas artístico-culturales; se compraron los inmuebles localizados en Brasil 74 y Paraguay 35-37; se efectuó la rehabilitación de los inmuebles de Brasil 74, Colombia 42 y Donceles 99 y el mantenimiento del corredor de Regina y se realizaron acciones para rehabilitar y dar mantenimiento general al Centro. Se efectuaron eventos culturales con Mónica Olvera Anaya; Ritos y Retos del Centro Histórico; Circo 2.12, A.C.; Francisco Ricardo Nuila; Gina Cruz Zúñiga; Rita Marisela Guerrero Huerta; Burumbio, S.A. de C.V.; Logística y Distribuidora Painani, S.R.L.; Bella Lerner Gissel y la “Magia de la Navidad”. Se otorgaron ayudas al grupo vecinal de la calle Leandro Valle, para el Programa de Rehabilitación de Fachadas y para el cambio de toldos de la calle Regina; y se iniciaron trabajos de rehabilitación de fachadas en la zona oriente del Centro Histórico. Se realizó el pago de avalúos de los inmuebles ubicados en Brasil, Santa Catarina y Paraguay, donde se ubicarán las oficinas del fideicomiso.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera al FICENTRO.

IV.10.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.10.2.1. CAPÍTULOS 3000 “SERVICIOS GENERALES”, 4000 “AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS” Y 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES”

Auditoría AEPOAprof/102/09

ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2009, el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México (FICENTRO) reportó un presupuesto ejercido de 198,883.0 miles de pesos, de los cuales el capítulo 3000 “Servicios Generales” absorbió el 38.7%; (76,956.4 miles de pesos). El presupuesto original para dicho capítulo fue de 36,659.8 miles de pesos, el modificado ascendió a 82,518.9 miles de pesos.

En la Cuenta Pública de 2009 se reportó para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, un presupuesto ejercido de 32,456.5 miles de pesos, equivalente al 16.3% del total ejercido por la entidad. El presupuesto original para dicho capítulo fue de 21,553.5 miles de pesos, el modificado ascendió a 34,641.7 miles de pesos.

Referente al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, el presupuesto ejercido representó el 15.7% del total ejercido en 2009; es decir, 31,241.5 miles de pesos. En ese período, el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se reportó sin asignación presupuestal original, mientras que el presupuesto modificado ascendió a 31,304.3 miles de pesos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México en los capítulos 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 5000 “Bienes

Muebles e Inmuebles”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó atendiendo a los criterios generales “Importancia Relativa” y “Exposición al Riesgo”, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías, vigente a partir del 30 junio de 2010. El de “Importancia Relativa”, en virtud de las variaciones reflejadas entre los presupuestos original y ejercido, y entre el presupuesto ejercido en 2009 y 2008; y el de “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones, existen riesgos de ineficiencia, irregularidades e incumplimiento de objetivos y metas físicas y financieras.

La revisión que dio lugar al presente informe final de auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, incisos a) y c), 3o., 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se integró por capítulo y por partida el presupuesto ejercido en 2009 por el FICENTRO con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales”, por 76,956.4 miles de pesos; 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, por 32,456.5 miles de pesos; y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, por 31,241.5 miles de pesos.

Respecto al capítulo 3000 se revisó únicamente la partida 3802 “Espectáculos Culturales”, por ser la más representativa debido a que su presupuesto ejercido alcanzó un monto de 45,707.7 miles de pesos. De dicha partida y de los capítulos 4000 y 5000 se revisaron la totalidad de pólizas que amparan su presupuesto ejercido.

Se revisó que los importes integrados como presupuesto original, modificado y ejercido del rubro sujeto a revisión, coincidieran con las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2009.

Se verificó el presupuesto autorizado originalmente al FICENTRO, por medio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009; así como las modificaciones presupuestales que afectaron a los capítulos 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, por medio de las afectaciones presupuestarias, y su correspondiente justificación y autorización de la Secretaría Finanzas (SF).

Se identificó la normatividad aplicable durante 2009 al ejercicio y registro del presupuesto asignado a los capítulos 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, la cual se integró por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno) y el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, a fin de verificar su cumplimiento y constatar los mecanismos de control establecidos para el ejercicio y registro del presupuesto asignado a los capítulos sujetos a revisión.

Se revisó que el FICENTRO presentara el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), así como sus modificaciones respectivas, a fin de comprobar que el PAAAPS, como sus modificaciones se hubiesen presentado en tiempo y forma, y autorizados por las instancias correspondientes.

Se verificó que el presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública de 2009 correspondiente a la partida 3802 “Espectáculos Culturales” y a los capítulos 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, estuviera respaldado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que esta última reuniera los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Se revisó que el registro presupuestal y contable de las operaciones revisadas se hubiese realizado de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el Catálogo de Cuentas, respectivamente. Asimismo, se constató

que las pólizas contables se hubiesen elaborado y autorizado por los servidores públicos facultados para ello.

Se realizaron compulsas con proveedores y prestadores de servicios para constatar la suscripción de contratos y de convenios, y para confirmar que los pagos se hubieran realizado por los montos pactados.

Se efectuaron cuestionarios a beneficiarios de ayudas económicas para constatar la suscripción de acuerdos de colaboración y para confirmar que los recursos se hubiesen entregado a los beneficiarios correspondientes.

Se verificaron los procesos de adjudicación por medio de los cuales el FICENTRO suscribió los contratos respectivos, a fin de constatar que contaran con suficiencia presupuestal y autorización de su Comité Técnico; que se ajustaran a los montos de actuación; y que se realizaran de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

Se revisó si los servicios contratados se prestaron de acuerdo con las estipulaciones pactadas en los contratos; si los bienes adquiridos se recibieron; si las ayudas económicas se otorgaron a los beneficiarios autorizados; y si el gasto fue efectivamente devengado, mediante el análisis de contratos, convenios y acuerdos de colaboración. También se revisó el soporte documental que acredita el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, prestadores de servicios y beneficiarios de ayudas económicas. Asimismo, se verificó que contaran con expedientes y que éstos se hubiesen integrado con los documentos respectivos.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración y Finanzas en el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización, los métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplan sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia

y honradez; que los recursos se empleen de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables y que estén protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtenga y conserve información contable de la aplicación de los recursos.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados por el FICENTRO para regular las erogaciones efectuadas con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operaciones con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios de selección de la muestra sujeta a revisión.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en el FICENTRO, particularmente en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio del gasto en los capítulos 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con objeto de realizar dicha evaluación, se revisó si la entidad contó con estructura orgánica autorizada, manual administrativo (de organización y de procedimientos); con registro contable y presupuestal, y si se emitieron los informes correspondientes y demás normatividad aplicable al rubro auditado; se realizaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos que se llevaron a cabo; y se aplicó cuestionario de control interno a los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas, y de las Jefaturas de Unidad Departamental de Contabilidad y Control Presupuestal y de Recursos Humanos y Materiales, responsables de las operaciones relacionadas con la partida y los capítulos revisados.

Derivado de la evaluación del sistema de control interno establecido y aplicado por el FICENTRO en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. El FICENTRO contó con un marco normativo que establece y regula las actividades y objetivos generales; dispuso de una estructura orgánica autorizada y de un manual

administrativo que correspondió a dicha estructura, en el cual se establecieron las áreas responsables de realizar y controlar las operaciones sujetas a revisión.

2. La entidad dispuso de mecanismos de control y de supervisión para la autorización, ejercicio y registro contable y presupuestal de las operaciones efectuadas con recursos de los capítulos 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; y contó, en general, con expedientes debidamente integrados y resguardados, que incluyeron la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas con cargo al rubro revisado.
3. En cuanto al Manual de Contabilidad del FICENTRO, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable-Presupuestal, vigente en 2009, se determinó que éste fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF.

Las debilidades de control interno detectadas, correspondieron a errores en la clasificación presupuestal en dos operaciones; se omitió elaborar una afectación programática compensada; no se incluyeron nueve contratos en los informes mensuales de las operaciones autorizadas conforme a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; faltó la autorización respectiva para el envío a las instancias correspondientes de las modificaciones al PAAAPS; y no se realizó la asignación correspondiente para su utilización de 32 ciclotaxis, habiendo transcurrido 24 meses de su recepción.

Por lo anterior, el control interno establecido en el FICENTRO respecto del rubro auditado, en términos generales, contribuye a que los objetivos de control se cumplan y que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales” se determinó revisar por su importancia, únicamente la partida 3802 “Espectáculos Culturales”. De acuerdo con la información reportada en la Cuenta Pública de 2009, el FICENTRO ejerció para esa partida un presupuesto de 45,707.7 miles de pesos. Con objeto de determinar la muestra sujeta a revisión de dicha partida, se realizaron las siguientes actividades:

1. Se determinó el número de pólizas de diario y de egresos, con las cuales se soportó el ejercicio del gasto en la partida sujeta a revisión.
2. Se investigó el proceso de registro contable y presupuestal de las operaciones reportadas con cargo al rubro revisado.

Como resultado se estableció que el registro del gasto de dicha partida quedó soportado en 97 pólizas de egresos y 21 de diario, derivado del tiempo programado para la revisión y del personal comisionado se revisó la totalidad de las pólizas de registro contable que amparan el presupuesto de 45,707.7 miles de pesos con cargo a la partida 3802, a fin de verificar si contaba con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Por su parte, el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” fue de 32,456.5 miles de pesos. Su integración por partida es como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Importe	%
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	26,260.2	80.9
4112 “Otras Ayudas”	6,196.3	19.1
Total	<u>32,456.5</u>	<u>100.0</u>

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se realizaron las siguientes actividades:

1. Se identificó el tipo de ayuda que otorgó la entidad con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y se estableció el número de ayudas proporcionadas durante 2009.
2. Se identificó el número de pólizas que amparan el registro contable de las operaciones realizadas por cada uno de los tipos de ayudas otorgadas.
3. Se investigó el proceso de registro contable y presupuestal de las operaciones reportadas con cargo al rubro revisado.

Como resultado se determinó que el registro del gasto quedó soportado en 451 pólizas de egresos y cinco de diario, derivado del tiempo programado para la revisión y del personal comisionado se revisó la totalidad de las pólizas de registro contable que amparan el presupuesto de 32,456.5 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, a fin de verificar que contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Respecto al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” fue de 31,241.5 miles de pesos. Su integración por partida es como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Importe	%
5104 “Bienes Artísticos y Culturales”	16,492.1	52.8
5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	1,999.4	6.4
5701 “Edificios y Locales”	12,750.0	40.8
Total	<u>31,241.5</u>	<u>100.0</u>

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se realizaron las siguientes actividades:

1. Se integró el número de pólizas de diario y de egresos, con las cuales se soportó el ejercicio del gasto en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.
2. Se investigó el proceso de registro contable y presupuestal de las operaciones reportadas con cargo al rubro revisado.

Como resultado se estableció que el registro del gasto quedó soportado en cinco pólizas de egresos y una de diario, derivado del tiempo programado para la revisión y del personal comisionado se revisó la totalidad de las pólizas de registro contable que amparan el presupuesto de 31,241.5 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, a fin de verificar que contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Adicionalmente, se revisó los procesos de adjudicación de contratos y convenios suscritos por el FICENTRO, relacionados con el presupuesto ejercido con cargo a la partida

3802 “Espectáculos Culturales” y los capítulos 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, para lo cual se consideró lo siguiente:

Partida 3802 “Espectáculos Culturales”

En relación con dicha partida, el FICENTRO adjudicó un total de 27 contratos y 3 convenios. De dichos procesos se realizó lo siguiente:

1. Se verificó el proceso de adjudicación de los 27 contratos y 3 convenios relacionados con la partida de gasto.
2. Se realizaron pruebas para verificar el cumplimiento de los contratos suscritos.

Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”

En relación con la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, el FICENTRO celebró un total de 20 convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas sin fines de lucro para el otorgamiento de ayudas económicas. De dichos convenios se realizó lo siguiente:

1. Se verificó el proceso de suscripción de la totalidad de los mismos.
2. Se llevaron a cabo pruebas para verificar el cumplimiento de los convenios suscritos.

Respecto a la partida 4112 “Otras Ayudas”, la entidad llevó a cabo 231 acuerdos de colaboración para el otorgamiento de ayudas económicas. Su identificación es la siguiente:

Tipo de ayuda	Número de acuerdos de colaboración
Ayuda económica a vecinos del Centro Histórico de las calles Emiliano Zapata, Moneda, Academia, Mesones y Leandro Valle para restaurar sus fachadas	84
Ayuda económica a operadores de ciclotaxis en el Centro Histórico	121
Ayuda económica a comerciantes del Centro Histórico para contratar una fianza de crédito grupal para la adquisición de sus mercancías	1
Ayuda económica a propietarios de fondas en la calle Regina-Echeveste del Centro Histórico para reparar los desperfectos	24
Ayuda al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la restauración de los murales del mercado “Abelardo L. Rodríguez”	1
Total	231

De los acuerdos de colaboración correspondientes a las ayudas señaladas en el cuadro anterior, se realizó lo siguiente:

1. Se verificó el proceso de suscripción de la totalidad de los mismos.
2. Se llevaron a cabo pruebas para verificar el cumplimiento de los acuerdos suscritos.

Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”

En relación con las partidas 5104 “Bienes Artísticos y Culturales” y 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, el FICENTRO suscribió dos contratos asignados mediante el proceso de adjudicación directa por excepción a la licitación pública. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Se verificó el proceso de adjudicación de los dos contratos relacionados con las partidas 5104 “Bienes Artísticos y Culturales” y 5303 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.
2. Se llevaron a cabo pruebas para verificar el cumplimiento de los contratos suscritos.

Respecto a la partida 5701 “Edificios y Locales”, la entidad adquirió dos inmuebles, por lo que se revisó su procedimiento de enajenación.

RESULTADOS

1. Resultado

De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de 2009, el FICENTRO contó para el capítulo 3000 “Servicios Generales” con una asignación original de 36,659.8 miles de pesos, el cual se incrementó mediante 40 afectaciones presupuestarias, de las cuales 28 fueron compensadas, y 12 líquidas, por un importe neto de 45,859.1 miles de pesos, equivalente al 125.1% en relación con el presupuesto original del capítulo, con lo cual el presupuesto modificado se ubicó en 82,518.9 miles de pesos. El presupuesto ejercido fue de 76,956.4 miles de pesos, en consecuencia la entidad dejó de ejercer 5,562.5 miles de pesos (6.7% del modificado).

En el análisis de las afectaciones presupuestarias relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que la causa principal para que se incrementara el presupuesto original fue para hacer frente al pago de eventos culturales con cargo a la partida 3802 “Espectáculos Culturales”, en particular para el evento “Magia de la Navidad” llevado a cabo en diciembre de 2009 en el Zócalo de la Ciudad de México, así como para los eventos realizados de manera conjunta con la Coordinación para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución en la Ciudad de México, en cumplimiento a las atribuciones conferidas al FICENTRO mediante el noveno convenio modificatorio del contrato del fideicomiso.

Según la Cuenta Pública de 2009, el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” contó con una asignación original de 21,553.5 miles de pesos, la cual se incrementó en un importe neto de 13,088.2 miles de pesos, mediante 27 afectaciones presupuestarias (14 compensadas y 13 líquidas). Por ello, el presupuesto modificado de dicho capítulo fue de 34,641.7 miles de pesos, mientras que el ejercido ascendió a 32,456.5 miles de pesos (93.7% del modificado). La entidad dejó de ejercer 2,185.2 miles de pesos (6.3% del presupuesto modificado).

En el análisis de las afectaciones presupuestarias relacionadas con el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se determinó que la causa principal de la ampliación del presupuesto original obedeció al incremento en las ayudas otorgadas para la ejecución de proyectos relacionados con los festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.

Referente al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, en la Cuenta Pública de 2009 no se reportó asignación presupuestal original. Mediante 12 afectaciones presupuestarias (11 líquidas y una compensada), se asignaron recursos por 31,304.3 miles de pesos, de los cuales el FICENTRO ejerció 31,241.5 miles de pesos (99.8% del presupuesto modificado).

En el análisis de las afectaciones presupuestarias relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se determinó que la asignación de recursos autorizada fue para la compra de una colección de 56 bancas artístico-culturales, y para el pago del anticipo por la adquisición de los predios ubicados en las calles de Brasil núm. 74 y de Paraguay núms. 35 y 37.

En todos los casos se comprobó que las afectaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” fueron debidamente elaboradas por el FICENTRO; autorizadas vía electrónica mediante el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), por la SF por medio de las Direcciones Generales de Egresos (en el caso de las compensadas), y de Política Presupuestal (en el caso de las líquidas); y que contaron con su correspondiente justificación y afectación programática, conforme al numeral 3, apartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, el cual indica que “las APP’s se instrumentarán mediante adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación”.

Asimismo, se constató que el importe reportado por el FICENTRO en la Cuenta Pública de 2009 como presupuesto original coincide con el que le fue comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la SF mediante el oficio núm. SE/269/2009 del 19 de enero de 2009; y que las cifras que fueron integradas por el personal de auditoría como presupuestos modificado y ejercido, corresponden con las de la Cuenta Pública citada, sin que se detectaran diferencias.

2. Resultado

Con fecha 17 de agosto de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Distrito Federal (GDF) firmaron un convenio para que la primera otorgara subsidios con recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”. Al analizar el convenio citado y sus anexos, se identificó lo siguiente:

1. En la cláusula segunda “Monto de los Recursos” del convenio se estableció que, la SHCP entregaría recursos al GDF por un importe de 200,000.0 miles de pesos por concepto de subsidios; y en la tercera, “Cuenta registrada ante la Tesorería de la Federación”, se precisó que el GDF deberá contar con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos obtenidos y sus rendimientos.

2. La cláusula quinta “Comprobación de la Entrega de los Subsidios” del mismo documento, señala que el GDF, por conducto de la SF, se compromete a entregar a la SHCP recibo oficial para acreditar la entrega de los recursos.
3. El anexo núm. 1 “Listado de Programas y Proyectos” del convenio, indica las instancias responsables de la ejecución de los recursos, los proyectos por realizar y los montos asignados a cada uno de ellos. En particular, se asignó al FICENTRO un importe de 146,079.7 miles de pesos, el cual se destinaría para el apoyo al cumplimiento de sus fines y para el programa “Rehabilitación de Fachadas”.
4. En el anexo núm. 2 “Calendario de Ministraciones”, se indica que la entrega de recursos al GDF se realizaría en dos exhibiciones de 100,000.0 miles de pesos cada una, la primera en octubre y la segunda en noviembre, ambas en el ejercicio de 2009. De dichos montos, correspondieron al FICENTRO 73,039.85 miles de pesos por cada exhibición; y en el anexo núm. 3 “Calendario de Ejecución”, se establece que los proyectos aprobados que deberían ser ejecutados en los ejercicios fiscales de 2009 y de 2010.

En la revisión del cumplimiento establecido en el convenio mencionado y sus anexos, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Mediante el oficio núm. DGCNCP/0154/2011 del 21 de enero de 2011, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, dependiente de la SF, proporcionó copia de los estados de cuenta bancarios, en los cuales se acreditó que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió al GDF recursos líquidos por 200,000.0 miles de pesos, a la cuenta ████████ de Banca Afirme, S.A., abierta por la SF específicamente para el manejo exclusivo de los recursos del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del convenio.
2. Se comprobó que la SF entregó a la TESOFE los recibos de entero núms. 383 y 384 del 28 de octubre y del 11 de noviembre de 2009, respectivamente, por un importe de 100,000.0 miles de pesos cada uno, en sujeción a lo establecido en la cláusula quinta del convenio y su anexo núm. 2.

3. La Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública confirmó haber transferido al FICENTRO un monto de 146,079.7 miles de pesos de recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, al amparo del convenio suscrito entre la SHCP y el GDF.
4. Con el oficio núm. FCH/DG/DAF/0737/2010 del 3 de diciembre de 2010, la Dirección de Administración y Finanzas en el FICENTRO informó que la entidad recibió dichos recursos federales (146,079.7 miles de pesos), de los cuales 58,398.6 miles de pesos se ejercieron en 2009 y 87,681.1 miles de pesos formaron parte del presupuesto autorizado para 2010. Al respecto, el FICENTRO proporcionó las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) debidamente autorizadas que acreditan dicho procedimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el anexo núm. 1 del convenio.
5. En la revisión de las afectaciones presupuestarias autorizadas por la SF, se determinó que de los recursos entregados al FICENTRO en 2009 provenientes del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, por 58,398.6 miles de pesos, el 50.1% (29,242.1 miles de pesos) se canalizaron al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y el 49.9% restante (29,156.5 miles de pesos) se destinó al capítulo 6000 “Obras Públicas”. Dicha distribución correspondió a lo estipulado en los anexos núms. 1 y 3 del convenio revisado.
6. El FICENTRO contó con el soporte documental que acredita la aprobación de dichos recursos y de su entrega, como fueron el convenio y sus anexos, CLC y afectaciones presupuestarias.

Como resultado de la revisión se concluye que la SHCP y el GDF cumplieron lo dispuesto en el convenio referido y sus anexos, sin que se determinaran observaciones.

3. Resultado

Durante 2009, el FICENTRO reportó en la Cuenta Pública un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 76,956.4 miles de pesos, el cual fue aplicado en 36 partidas de gasto, siendo la más representativa la 3802 “Espectáculos Culturales”

con 45,707.7 miles de pesos (59.4% del total ejercido en el capítulo), motivo por el cual se seleccionó para su revisión.

En el análisis del comportamiento presupuestal de dicha partida, se observó que el monto ejercido durante 2009 fue superior en 38,349.6 miles de pesos (521.2%) respecto al de 2008 cuando alcanzó un importe de 7,358.1 miles de pesos. En relación con el presupuesto original el incremento fue de 1,977.6% al pasar de 2,200.0 miles de pesos a 45,707.7 miles de pesos.

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que el incremento reflejado en el presupuesto ejercido de un año a otro obedeció a que el FICENTRO efectuó mayores gastos en eventos culturales, principalmente en el evento “Magia de la Navidad”, el cual se llevó a cabo en diciembre en el Zócalo de la Ciudad de México, así como al desarrollo, montaje y logística del proyecto “Museo Huellas de la Vida”.

Con el propósito de comprobar que los pagos realizados por la entidad con cargo a la partida 3802 “Espectáculos Culturales” correspondieran con las condiciones pactadas en los contratos suscritos, que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria, que los servicios fueran debidamente prestados y devengados y que su registro contable y presupuestal se realizara conforme a la normatividad aplicable, se verificó la documentación contenida en 118 pólizas (97 de egresos y 21 de diario). Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

1. La entidad contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas a la partida sujeta a revisión. En todos los casos, el Comité Técnico del FICENTRO aprobó los acuerdos mediante los cuales autorizó la realización de los eventos contratados y, en su caso, la adquisición de bienes.
2. El FICENTRO contó con la documentación justificativa (contratos y convenios) y comprobatoria del gasto (facturas y recibos de honorarios); y con la evidencia que acredita la prestación del servicio (material audiovisual, notas periodísticas y reportes de actividades), y la entrega de los bienes adquiridos, en sujeción a lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. Se comprobó

que la documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

3. Se constató que el pago realizado por el FICENTRO a los proveedores y prestadores de servicios se efectuó por medio de cheque nominativo o por medio de transferencia electrónica por los montos establecidos en los contratos y convenios, sin que se determinaran diferencias.
4. Se realizó compulsa con cinco prestadores de servicios a quienes el FICENTRO realizó pagos por un monto de 39,474.8 miles de pesos (86.4% del total ejercido en la partida). Como resultado, se obtuvo la confirmación de haber suscrito los contratos, prestado los servicios y haber recibido el pago respectivo, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.
5. En la revisión de los registros contable y presupuestal, no se determinaron diferencias, constatando que en todos los casos las pólizas revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.
6. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Manual de Contabilidad del FICENTRO que incluye, el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora, el Instructivo para el Manejo de Cuentas y el Convertidor Contable-Presupuestal; y, el presupuestal, al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

4. Resultado

Durante 2009, el FICENTRO ejerció un presupuesto de 32,456.5 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, cuya integración por partida es la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Importe	%
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	26,260.2	80.9
4112 “Otras Ayudas”	6,196.3	19.1
Total	<u>32,456.5</u>	<u>100.0</u>

Al analizar el comportamiento presupuestal de dicho capítulo, se observó que el monto ejercido durante 2009 fue inferior en 23,441.5 miles de pesos (41.9%) respecto al de 2008 que fue de 55,898.0 miles de pesos. En relación con el presupuesto original, el ejercido fue superior en 10,903.0 miles de pesos (50.6%).

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que el incremento reflejado en el presupuesto ejercido de un año a otro se debió, principalmente, al otorgamiento de ayudas a diversas organizaciones para la realización de proyectos relacionados con los festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.

Con el propósito de comprobar que las ayudas otorgadas por la entidad con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” correspondieron con los acuerdos aprobados por el Comité Técnico del FICENTRO; que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria; y que su registro contable y presupuestal se llevó a cabo conforme a la normatividad aplicable, se verificó la documentación correspondiente a cada partida de gasto. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

En la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” con presupuesto ejercido de 26,260.2 miles de pesos, se determinó:

1. La entidad contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas a la partida sujeta a revisión. En todos los casos, el Comité Técnico del FICENTRO aprobó los acuerdos mediante los cuales autorizó la entrega de ayudas económicas a las diferentes instituciones públicas y privadas sin fines de lucro.
2. La entidad contó con la documentación justificativa (acuerdos del Comité Técnico del FICENTRO con los cuales se autorizó el otorgamiento de las ayudas económicas y de los acuerdos de colaboración suscritos con los beneficiarios de dichas ayudas) y comprobatoria del gasto (recibos de ayudas económicas), de acuerdo con lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.
3. Se constató que las ayudas económicas otorgadas por el FICENTRO, se efectuaron por medio de cheque nominativo por los montos establecidos en los acuerdos aprobados

por el Comité Técnico y en los acuerdos de colaboración suscritos con los beneficiarios, sin que se determinaran diferencias.

4. Se realizó compulsa con cuatro instituciones a las que el FICENTRO otorgó ayudas, por un monto de 14,556.3 miles de pesos (55.4% del total ejercido en la partida). Se confirmó que suscribieron los acuerdos de colaboración correspondientes, y recibieron la ayuda económica respectiva, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.

En la partida 4112 "Otras Ayudas" con presupuesto ejercido de 6,196.3 miles de pesos, se determinó:

1. La entidad contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas a la partida sujeta a revisión. En todos los casos, el Comité Técnico del FICENTRO aprobó los acuerdos mediante los cuales autorizó la entrega de ayudas económicas.
2. La entidad contó con la documentación justificativa (acuerdos del Comité Técnico del FICENTRO con los cuales se autorizó el otorgamiento de las ayudas económicas y de los acuerdos de colaboración suscritos con los beneficiarios de dichas ayudas) y comprobatoria del gasto (recibos de ayudas económicas), de acuerdo con lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.
3. Se constató que las ayudas económicas otorgadas por el FICENTRO se efectuaron por medio de cheque nominativo por los montos establecidos en los acuerdos aprobados por el Comité Técnico y en los acuerdos de colaboración suscritos con los beneficiarios, sin que se determinaran diferencias.

En el registro contable y presupuestal de las operaciones con cargo al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", con un presupuesto ejercido de 32,456.5 miles de pesos, se determinó:

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, en la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro" se deben

registrar las “asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones privadas sin fines de lucro, que presten servicios de carácter social y cultural, tales como escuelas, institutos, universidades, centros de investigación, hospitales, museos, etc.”; y en la 4112 “Otras Ayudas” se deben registrar las “asignaciones de la Administración Pública del Distrito Federal que se destinan a cubrir otro tipo de ayudas distintas a las consideradas en las demás partidas de este concepto”.

En la revisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones efectuadas por el FICENTRO con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se constató que en general la entidad se ajustó a lo dispuesto en su Manual de Contabilidad y en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, ya que se comprobó que a nivel capítulo no presentaron diferencias entre un registro y otro. Sin embargo, a nivel partida se detectó lo siguiente:

1. Presupuestalmente la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” reflejó un monto menor de 132.9 miles de pesos en relación con el registro contable; mientras que la partida 4112 “Otras Ayudas” reflejó dicho importe en demasía.

De acuerdo con registros contables y con auxiliares presupuestales la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro” reflejó un presupuesto ejercido de 26,393.1 miles de pesos; sin embargo, según las afectaciones presupuestales autorizadas por la SF y lo reportado en la Cuenta Pública de 2009, el monto ejercido fue de 26,260.2 miles de pesos, arrojando una diferencia de menos 132.9 miles de pesos.

Por su parte, la partida 4112 “Otras Ayudas” reflejó un importe ejercido de 6,063.4 miles de pesos de acuerdo con los registros contables y auxiliares presupuestales, y de 6,196.3 miles de pesos según afectaciones presupuestales y Cuenta Pública, presentándose una diferencia de 132.9 miles de pesos. El FICENTRO omitió elaborar la afectación programática compensada relativa a la diferencia citada, a fin de que las partidas mencionadas reflejaran correctamente su presupuesto ejercido. Su integración fue como sigue:

(Miles de pesos)

Partida	Registro		Diferencia
	Contable	Presupuestal	
4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro"	26,393.1	26,260.2	-132.9
4112 "Otras Ayudas"	6,063.4	6,196.3	132.9
Total	<u>32,456.5</u>	<u>32,456.5</u>	

Al respecto, mediante el oficio núm. FCH/DG/DAF/771/2010 del 22 de diciembre de 2010, la Dirección de Administración y Finanzas en el FICENTRO informó que al elaborar la conciliación presupuestal en febrero de 2010 se había detectado la diferencia referida; sin embargo, ya se habían cerrado las posibilidades de elaborar la afectación presupuestaria compensada correspondiente, por lo que no se pudo subsanar la diferencia, y reiteró que los registros contables fueron los correctos.

Por ello, el FICENTRO incumplió el numeral 6, apartado IV.3.3, "Adecuaciones Programático Presupuestarias", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, el cual señala que "las UR's y Órganos Autónomos deberán elaborar y enviar por el sistema electrónico las APP's compensadas a la DGE correspondiente, para su revisión, autorización y registro en el sistema presupuestario de cómputo, a más tardar el día 25 de cada mes".

2. El FICENTRO registró en la partida 4112 "Otras Ayudas" un monto de 289.5 miles de pesos, que correspondió al pago por concepto de seguro de responsabilidad civil, relativo a los ciclotaxis que operan en el Centro Histórico de la Ciudad de México. De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal dicho importe debió cargarse a la partida 3404 "Seguros", ya que en ésta se registran las "asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robo, incendio y demás riesgos, contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles, así como todo tipo de valores, propiedad o al servicio de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que estén registrados en los activos".

Sobre el particular, mediante el oficio núm. FCH/DG/DAF/785/2010 del 27 de diciembre de 2010, la Dirección de Administración y Finanzas en el FICENTRO informó que

“por un lamentable error se registró en la partida 4112 ‘Otras Ayudas’ el pago de los seguros de los ciclotaxis en lugar de la partida 3404 ‘Seguros’”.

3. Se detectó que la entidad registró con cargo a la partida 4112 “Otras Ayudas” un importe de 62.1 miles de pesos que correspondió al pago del arrendamiento de espacios para ciclotaxis (pensión), el cual debió cargarse a la partida 3210 “Otros Arrendamientos”, ya que de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal en esta partida se incluyen los “arrendamientos distintos de los señalados en las partidas precedentes de este concepto, como son las pensiones de estacionamiento, entre otros”.

Respecto de las operaciones mencionadas en los numerales 2 y 3 del presente resultado, la Dirección de Administración y Finanzas en el FICENTRO incumplió el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, y en el artículo 458 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que señala: “El gasto público del Distrito Federal que ejerzan los órganos locales de gobierno [...] y entidades a que se refiere el artículo 457 de este Código, se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, a las previsiones de este Código y del Presupuesto de Egresos”.

4. Con base en la documentación soporte que acredita las autorizaciones emitidas por el Comité Técnico del FICENTRO para el otorgamiento de las ayudas; y en las omisiones y errores de registro señaladas en los numerales anteriores, la Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos de la CMHALDF determinó que el presupuesto ejercido en las dos partidas del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y que la entidad no reportó en Cuenta Pública fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Partida	Presupuesto ejercido
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	26,393.1
4112 “Otras Ayudas”	5,711.8
Total	<u>32,104.9</u>

5. En todos los casos las pólizas revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.
6. Con excepción de los aspectos señalados, el registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Manual de Contabilidad del FICENTRO; y, el presupuestal, al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

La reunión de confronta se llevó a cabo el día 8 de marzo de 2011, sin que en ésta el FICENTRO hubiese presentado información adicional. Por ello, el resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprof-102-09-01-FICENTRO

Es necesario que el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control para garantizar que se elaboren en tiempo y forma las afectaciones programáticas compensadas y que éstas se envíen por el sistema electrónico a la Dirección General de Egresos dependiente de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

AEPOAprof-102-09-02-FICENTRO

Es necesario que el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implante medidas de control para garantizar que el registro de las erogaciones se efectúe atendiendo a su naturaleza, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

5. Resultado

Durante 2009, el FICENTRO reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” de 31,241.5 miles de pesos, el cual se aplicó por medio de tres partidas de gasto. Su identificación fue la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Importe	%
5104 "Bienes Artísticos y Culturales"	16,492.1	52.8
5303 "Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos"	1,999.4	6.4
5701 "Edificios y Locales"	12,750.0	40.8
Total	<u>31,241.5</u>	<u>100.0</u>

En el análisis del comportamiento presupuestal de dicho capítulo, se observó que el monto ejercido durante 2009 fue superior en 18,825.1 miles de pesos (151.6%) respecto al de 2008 cuando alcanzó un importe de 12,416.4 miles de pesos.

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que el incremento reflejado en el presupuesto ejercido del capítulo auditado de un año a otro, obedeció a que el FICENTRO adquirió los predios ubicados en las calles de Brasil núm. 74 y de Paraguay núms. 35 y 37, lo que motivó el pago del anticipo respectivo; y la colección de 56 bancas artísticas culturales y realizó el finiquito de la operación de compra de 132 triciclos eléctricos (ciclotaxis) y 42 juegos de baterías adquiridos en 2008.

Con el propósito de comprobar que los pagos realizados por la entidad con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" se llevaron a cabo conforme a las condiciones pactadas en los contratos suscritos; que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria; que los bienes fueron entregados en tiempo y forma; y que su registro contable y presupuestal se sujetó a la normatividad aplicable, se verificó la documentación correspondiente a cada partida de gasto. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

En la partida 5104 "Bienes Artísticos y Culturales" con presupuesto ejercido de 16,492.1 miles de pesos, se determinó:

1. La entidad contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas a la partida sujeta a revisión. Asimismo, el Comité Técnico del FICENTRO aprobó el acuerdo con el cual se autorizó la adquisición de una colección de 56 bancas elaboradas por diversos artistas plásticos.

2. El FICENTRO contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria del gasto (facturas); y con la evidencia que acredita la entrega de los bienes adquiridos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. Además, se constató que la documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
3. El pago realizado por el FICENTRO al proveedor se efectuó por medio de cheque nominativo y por el monto establecido en el contrato, sin que se determinaran diferencias.
4. Se efectuó compulsas con el proveedor a quien el FICENTRO realizó el pago de 16,492.1 miles de pesos (100.0% del total ejercido en la partida). Como resultado, se confirmó la suscripción del contrato correspondiente y del pago respectivo, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.

En la partida 5303 "Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", con presupuesto ejercido de 1,999.4 miles de pesos, se determinó:

1. La entidad contó con la suficiencia presupuestal para la erogación aplicada a la partida sujeta a revisión. Asimismo, el Comité Técnico del FICENTRO aprobó la adquisición de 132 triciclos eléctricos (ciclotaxis) y 42 juegos de baterías. En 2009, la entidad cubrió el 20.0% de la operación (finiquito).
2. El FICENTRO contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria del gasto (facturas), y con la evidencia que acredita la entrega de los bienes adquiridos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. Además, se constató que la documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
3. El pago realizado por el FICENTRO al proveedor se efectuó por medio de cheque nominativo y por el monto correspondiente al 20.0% por concepto del pago del finiquito por la adquisición de 132 triciclos eléctricos (ciclotaxis) y 42 juegos de baterías, de acuerdo con lo estipulado en el contrato, sin que se determinaran diferencias.

4. Se realizó compulsas con el proveedor a quien el FICENTRO realizó pagos por un monto de 1,999.4 miles de pesos (100.0% del total ejercido en la partida). Como resultado, se confirmó que se suscribió el contrato correspondiente y se realizó el pago respectivo, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.

En la partida 5701 "Edificios y Locales", con un presupuesto ejercido de 12,750.0 miles de pesos, se determinó:

1. La entidad contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas a la partida sujeta a revisión. Asimismo, el Comité Técnico del FICENTRO autorizó la adquisición de dos inmuebles: el primero, ubicado en la calle de Brasil núm. 74; y el segundo, en la calle de Paraguay núms. 35 y 37.
2. El FICENTRO contó con la documentación justificativa (contratos de compraventa) y comprobatoria del gasto (testimonios notariales de escrituras), de acuerdo con lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.
3. Los pagos realizados por el FICENTRO por los inmuebles adquiridos, por un monto total de 12,750.0 miles de pesos, se efectuaron mediante cheque nominativo por el monto estipulado en cada uno de los contratos suscritos, sin que se determinaran diferencias.

En el registro contable y presupuestal de las operaciones con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", con un presupuesto ejercido de 31,241.5 miles de pesos, se determinó:

1. En la verificación de los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas por un importe de 31,241.5 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", no se determinaron diferencias. Su registro se soportó con una póliza de diario y cinco de egresos. En todos los casos, las pólizas revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.
2. Del monto señalado, se comprobó que 1,999.4 miles de pesos (6.7%) se cubrió con recursos fiscales y 29,242.1 miles de pesos (93.6%) con recursos federales del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas".

3. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Manual de Contabilidad del FICENTRO (que incluye el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora, el Instructivo para el Manejo de Cuentas y el Convertidor Contable-Presupuestal): y el presupuestal que se sujetó al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

6. Resultado

En 2009, el FICENTRO ejerció un presupuesto de 45,707.7 miles de pesos con cargo a la partida 3802 "Espectáculos Culturales". Dicho monto se ampara con la suscripción de 27 contratos y 3 convenios, cuya adjudicación se efectuó de la siguiente manera:

Tipo de adjudicación	Número de contratos o convenios
Adjudicación directa, por monto de actuación autorizado de 220.0 miles de pesos	18
Adjudicación directa por excepción a la licitación pública	9
Convenios suscritos para reconocimiento de adeudo	3
Total	30

Con el propósito de comprobar que el FICENTRO hubiese adjudicado los contratos y convenios conforme lo establece la normatividad aplicable, se verificaron los expedientes con que contó la entidad para dicha partida, en los cuales se integró la documentación soporte de cada etapa relativa a los procesos de adjudicación llevados a cabo en 2009. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

En los 18 procesos de adjudicación directa por monto de actuación, se determinó:

1. El FICENTRO contó con la solicitud de los servicios, con la suficiencia presupuestal correspondiente y con la autorización respectiva de su Comité Técnico.
2. Se comprobó que los 18 contratos suscritos fueron adjudicados con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y que en todos los casos se ajustaron al monto de actuación autorizado para este tipo de adjudicación, el cual fue de 220.0 miles de pesos.

3. Se constató que en los 18 casos de adjudicación directa por monto de actuación, el FICENTRO eximió a los prestadores de servicios de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior con base en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En los nueve procesos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, se determinó:

1. El FICENTRO contó con la solicitud de los servicios y con la suficiencia presupuestal correspondiente. Además, en los nueve casos de las adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública, la entidad presentó la justificación técnica elaborada por el área requirente y la autorización del titular de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. También se contó con la autorización del Comité Técnico del FICENTRO.
2. Se comprobó que los nueve contratos suscritos fueron adjudicados con fundamento en el artículo 54, fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala: “Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios a través de un proceso de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando: [...] XIII. La contratación de personas físicas y morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcance o comparar resultados”.
3. Se constató que las adjudicaciones directas celebradas al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, contaron con la dictaminación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del FICENTRO, conforme al artículo 21, fracción VI, de la citada Ley.
4. Se constató que en los nueve casos, los prestadores de servicios presentaron en tiempo y forma al FICENTRO las pólizas de fianza para garantizar el cumplimiento de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

En los tres convenios suscritos para reconocimiento de adeudo, se determinó:

De acuerdo con la información obtenida, el FICENTRO suscribió tres convenios administrativos de formalización, ratificación y reconocimiento de adeudo por la prestación de servicios, los cuales amparan pagos por la cantidad de 11,134.3 miles de pesos, de cuya revisión se observó lo siguiente:

1. El 16 de febrero de 2009, el FICENTRO y la empresa Espacio Comercial, S.A. de C.V., suscribieron el contrato de prestación de servicios núm. 005-2009, por un monto de 3,852.5 miles de pesos (IVA incluido), cuyo objeto fue la realización del diseño, producción y operación del evento de presentación correspondiente al programa de actividades de la Coordinación para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución en la Ciudad de México, así como el diseño, producción y operación de la carpa "Bi100 Bicentenario de la Ciudad de México". Su vigencia se pactó del 16 de febrero al 30 de abril de 2009.

El 24 de marzo de 2009, la Coordinación citada solicitó al FICENTRO realizar las gestiones necesarias para incrementar en 770.5 miles de pesos (IVA incluido), el monto original del contrato a fin de cubrir el incremento de los servicios inicialmente contratados.

El 30 de marzo de 2009, el Comité Técnico del FICENTRO aprobó en su primera sesión ordinaria el acuerdo núm. SO/01/018/2009, mediante el cual se autorizó al FICENTRO llevar a cabo las gestiones necesarias para erogar recursos hasta por la cantidad de 770.5 miles de pesos (IVA incluido), destinados a incrementar los servicios relacionados con el contrato núm. 005-2009. Dicho importe equivale al 20.0% del monto contratado (sin IVA).

Debido a que la autorización de la suficiencia presupuestal relativa a dicha operación se obtuvo el 21 de octubre de 2009, la Coordinación mencionada suscribió el 3 de noviembre de 2009 un acta circunstanciada para dejar constancia de la prestación y recepción de los servicios, y del reconocimiento del adeudo respectivo. La suscripción de dicha acta se fundamentó en el artículo 84 de la Ley

de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual dispone que “no será motivo de responsabilidad administrativa para los servidores haber incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito o cuando se observe de forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando medie requerimiento, auditoría, revisión, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por la Contraloría General, órgano de control interno o cualquier otro órgano fiscalizador”.

Con base en el acta mencionada, el 18 de noviembre de 2009 el FICENTRO y la empresa Espacio Comercial, S.A. de C.V., suscribieron el convenio administrativo de formalización, ratificación y reconocimiento de adeudo por el aumento en tiempo de la prestación de servicios para el desarrollo del proyecto de la carpa “Bi100 Bicentenario de la Ciudad de México” por un monto de 770.5 miles de pesos (IVA incluido). El pago se efectuó mediante cheque nominativo por el monto citado. La entidad contó con la evidencia que acredita la prestación de los servicios.

2. El 20 de noviembre de 2009, el Director General, la Directora de Administración y Finanzas, el Subdirector Técnico Jurídico y el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Materiales del FICENTRO, suscribieron un acta circunstanciada con objeto de dejar constancia de diversos antecedentes, hechos y consideraciones relativas a la contratación de los servicios de la empresa Primer Nivel Eventos y Publicidad, S.A. de C.V., correspondientes al desarrollo, montaje y logística del proyecto “Museo Huellas de la Vida”, así como el montaje del panel del Plan Verde y la implementación de las medidas preventivas para la influenza dentro del mismo evento, que se desarrolló durante el período del 22 de mayo al 4 de agosto de 2009. En dicha acta se dejó asentado los motivos de su contratación entre otros puntos se abordaron los siguientes:
 - a) Dada la premura existente debido al apoyo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la publicidad en los medios el proyecto, así como ante un eventual riesgo de que por falta de contratación y de los pagos correspondientes, no hubiera sido posible llevar a cabo el montaje y producción del proyecto “Museo Huellas de la Vida”, el FICENTRO solicitó a la empresa Primer Nivel Eventos y Publicidad, S.A. de C.V., la prestación de los servicios.

- b) Por los tiempos que se requieren para realizar diversos trámites antes de la formalización de un contrato y las circunstancias que rodearon el proyecto, hubiere sido imposible tenerlo suscrito antes de las fechas programadas para el desarrollo del mismo.
- c) Debido al brote y la alerta sanitaria ocasionada por el virus AH1NI durante el desarrollo del evento, se tuvieron que implementar medidas urgentes para evitar un posible contagio de dicho virus dentro del museo, como la entrega de guantes, mascarillas y la instalación de depósitos con alcohol en gel para desinfección de las manos, lo cual significó un gasto extra para la empresa citada.
- d) Dentro del evento se instaló el panel del Plan Verde, el cual presentaba estrategias y acciones para la Ciudad de México para una probable sustentabilidad en su desarrollo, y continúe como un espacio adecuado para sus habitantes.
- e) Los servicios fueron prestados a satisfacción de la Dirección General del FICENTRO.
- f) El acta mencionada se levantó con fundamentó en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El 10 de noviembre de 2009, el Comité Técnico del FICENTRO aprobó en su novena sesión extraordinaria el acuerdo núm. SE/09/009/2009, mediante el cual se autorizó a la entidad para que, conforme a la normatividad vigente, llevara a cabo las gestiones necesarias ante la SF para obtener la autorización de una ampliación líquida de recursos hasta por la cantidad de 10,300.0 miles de pesos para la partida 3802 “Espectáculos Culturales”. Dicha ampliación presupuestaria se otorgó el 17 de noviembre de 2009.

Con base en el acta mencionada, y debido a que la entidad contó con la suficiencia presupuestal y con el acuerdo del Comité Técnico del 15 de diciembre de 2009, el FICENTRO y la empresa Primer Nivel Eventos y Publicidad, S.A. de C.V., suscribieron el convenio administrativo de formalización, ratificación y reconocimiento de adeudo por la prestación de servicios correspondientes al desarrollo, montaje y logística del proyecto “Museo Huellas de la Vida”, así como el montaje del panel del Plan Verde y la implementación de las medidas preventivas contra la influenza dentro del mismo

evento, todo ello por un monto de 10,216.6 miles de pesos (IVA incluido). El pago se efectuó mediante cheque nominativo por el monto citado.

En la reunión de confronta celebrada el 8 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. FCH/DG/088/2011 de la misma fecha, el FICENTRO informó las causas y justificaciones relacionadas con dicha operación, a saber:

- a) Cuando dio inicio la prestación de los servicios correspondientes al desarrollo, montaje y logística del proyecto “Museo Huellas de la Vida”, así como el montaje del panel del Plan Verde y la implementación de las medidas preventivas contra la influenza dentro del mismo, señala el FICENTRO, no se contaba con suficiencia presupuestal, por lo que legalmente estaban impedidos para formalizar un contrato en los términos de los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, quedando claro, indica la cantidad, que el artículo 28 de la citada Ley establece que solamente se podrá contratar una adquisición de un bien o de un servicio cuando se cuente con los recursos disponibles.
- b) De la misma forma, el FICENTRO establece que se encontraba impedido para convocar al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ya que dicho órgano colegiado no puede autorizar una contratación bajo caso de excepción a la licitación pública, si no se cuenta con la suficiencia presupuestal tal y como está prevista en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- c) La decisión de elegir a la empresa Primer Nivel, S.A. de C.V. para que llevara a cabo la prestación de los servicios, comenta la entidad se fundó en la circunstancia de que la misma fue la creadora del concepto “Huellas de las Vida”, por lo que no fue posible realizar un sondeo de mercado u obtener cotizaciones con otros prestadores de servicios, para efectuar un comparativo de costos, ya que la citada empresa era la única que podía realizar tal evento.
- d) Para sustentar el numeral anterior, la entidad presentó tres escritos de la empresa Primer Nivel, S.A. de C.V., dirigidos al Director General del FICENTRO. En el primero, se informa que el proyecto “Museo Huellas de la Vida” es un concepto desarrollado

y creado por dicha empresa, además comunica detalladamente acerca de los temas que se incluirán en el desarrollo de dicho proyecto. En el segundo y tercero escritos, se proporcionaron las cotizaciones de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo el citado proyecto y se establecieron las medidas preventivas contra la influenza AH1N1 dentro del museo, además se solicitó al Director General del FICENTRO una carta en la cual se comprometiera a cubrir el monto total de los bienes y servicios prestados.

- e) En consecuencia, el FICENTRO presentó una carta compromiso del 20 de mayo de 2009 firmada por su Director General, dirigida a la empresa Primer Nivel, S.A. de C.V., en la cual se mencionó que el fideicomiso se comprometía a cubrir todos los gastos en los que incurriera la empresa a fin de que proporcionara medidas preventivas contra la influenza a los visitantes dentro del “Museo Huellas de la Vida”, y los relacionados al montaje y desarrollo del panel del Plan Verde y la logística del museo.
- f) Con motivo de los servicios proporcionados la empresa Primer Nivel, S.A. de C.V., emitió los informes mensuales del 18 de junio, 18 de julio y 18 de agosto de 2009, acerca del registro de asistencia aproximada al evento por día. También se comunicó del número de personas atendidas por el servicio médico, el número de cubrebocas distribuidos, entre otra información.
- g) El FICENTRO presentó un reporte final elaborado por la empresa citada con diversa evidencia documental de todos los servicios que esta última prestó, la cotización final por los mismos y la solicitud para que el adeudo se cubriera a la brevedad, el cual ascendió a 10,216.6 miles de pesos.
- h) El FICENTRO reiteró que este gasto fue regularizado en forma espontánea como un caso de excepción, conforme al artículo 84, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que la entidad contó con el acta circunstanciada suscrita por el titular de la entidad mediante la cual se realizó el reconocimiento expreso de que los servicios fueron prestados a satisfacción de la entidad; con el convenio de formalización, ratificación y reconocimiento de adeudo formalizado con el proveedor; y con la factura que ampara los gastos.

En el análisis de la información proporcionada por la entidad en el transcurso de la auditoría y en la reunión de confronta, la Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos de la CMHALDF determinó lo siguiente:

- a) La entidad acreditó documentalmente los motivos del porqué no adjudicó el contrato por la vía de un proceso de licitación pública, siendo que, a la fecha en que se solicitaron los servicios, la entidad no contaba con suficiencia presupuestal, por tanto, no estaba en posibilidades de formalizar un contrato, como se indica en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Así como la titularidad del proyecto “Museo Huellas de la Vida” correspondía exclusivamente a la empresa Primer Nivel, S.A. de C.V., por lo que no fue posible solicitar a otra empresa la prestación de servicios ni realizar un sondeo de mercado para cotizar servicios.
 - b) El FICENTRO contó con la documentación la cual comprueba que los servicios fueron efectivamente prestados y, en consecuencia, que el gasto fue devengado.
 - c) El FICENTRO obtuvo la autorización de su Comité Técnico para realizar los trámites y obtener la suficiencia presupuestal y para que los recursos obtenidos se utilizaran para cubrir los eventos relacionados con la partida 3802 “Espectáculos Culturales”.
 - d) La entidad realizó los trámites para contar con suficiencia presupuestal, la cual se obtuvo de la SF.
 - e) Una vez que el FICENTRO contó con suficiencia presupuestal, suscribió tanto un acta circunstanciada, como un convenio administrativo de formalización, ratificación y reconocimiento de adeudo por la prestación de servicios correspondientes al desarrollo, montaje y logística del proyecto “Museo Huellas de la Vida”, así como el montaje del panel del Plan Verde y la implementación de las medidas preventivas para los visitantes contra un posible contagio de la influenza dentro del mismo evento.
3. La Coordinación para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución en la Ciudad de México suscribió el 3 de noviembre de 2009 un acta circunstanciada, para dejar constancia de la prestación del servicio de banquete que

se llevó a cabo el 24 de junio de 2009, en el marco del evento cultural conmemorativo del 70 aniversario de la llegada del barco "Sinaia" del exilio español, así como de la recepción del servicio y del reconocimiento del adeudo respectivo por un monto de 147.2 miles de pesos (IVA incluido).

Con base en el acta mencionada, el FICENTRO y la empresa Croquis Arquitectura y Diseño, S.A. de C.V., suscribieron el 18 de noviembre de 2009 el convenio administrativo de formalización, ratificación y reconocimiento de adeudo por los servicios mencionados, por un monto de 147.2 miles de pesos (IVA incluido). El pago se efectuó mediante cheque nominativo por el importe citado. La entidad contó con la evidencia que acreditó la prestación de los servicios.

La suscripción del acta mencionada se fundamentó en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En el contenido de los contratos, de los expedientes y de la prestación de los servicios, se determinó:

1. Se comprobó que los contratos se elaboraron conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.
2. El FICENTRO proporcionó los expedientes relativos a cada proceso de adjudicación, en los cuales se integró la siguiente documentación: acta constitutiva (personas morales), poder notarial del representante legal, identificación oficial del representante legal o apoderado, comprobante de domicilio del proveedor o prestador de servicios, Registro Federal de Contribuyentes y cartas de cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias.
3. Para acreditar que los servicios contratados fueron debidamente proporcionados y, en consecuencia, que el gasto fue devengado, el FICENTRO proporcionó la documentación comprobatoria correspondiente, como material audiovisual, memorias fotográficas, reportes de actividades y notas periodísticas de los eventos realizados. En todos los casos, los servicios contratados o bienes adquiridos fueron debidamente validados por el titular del área responsable de cada proyecto.

7. Resultado

Durante el 2009, el FICENTRO reportó en la Cuenta Pública de ese período un presupuesto ejercido de 26,260.2 miles de pesos con cargo a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, el cual se destinó para cubrir ayudas económicas otorgadas a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro (asociaciones y sociedades civiles e instituciones de asistencia privada), en cumplimiento de los acuerdos de colaboración suscritos para tal fin.

Tal como quedó asentado en el resultado núm. 4 del presente informe de auditoría, la entidad no elaboró una afectación presupuestaria compensada, con la cual se hubiese incrementado en 132.9 miles de pesos el presupuesto ejercido, con lo cual y de acuerdo con el soporte documental que acredita las autorizaciones para el otorgamiento de las ayudas a diversas instituciones, el presupuesto efectivamente ejercido fue de 26,393.1 miles de pesos, cuya identificación es como sigue:

(Miles de pesos)

Beneficiario	Autorizado	Monto entregado en 2009
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	300.0	300.0
Asamblea para la Cultura y la Democracia, A.C.	100.0	100.0
Gobierno del Estado de Zacatecas	1,000.0	1,000.0
Comunidad Participativa Tepito A.C.	150.0	150.0
Paragüero, A.C.	180.0	180.0
Festival Internacional de Cine Documental de la Ciudad de México*	889.9	400.0
Vínculos Comunidad y Cultura, A.C.	150.0	150.0
Consejo de la Crónica, A.C.	2,500.0	2,500.0
Banda Do Saci Capoeira México, A.C.	4,106.3	4,106.3
Casa de Moneda de México*	8,000.0	6,000.0
Biosfera Tlalli	124.3	124.3
Pase Usted, A.C.	1,452.5	1,452.5
Sistema de Arte Circulatorio, A.C.	53.0	53.0
Fundación de la Familia Juárez, A.C.	850.0	850.0
Agencia de Transformación Cultural, A.C.	1,200.0	1,200.0
Caminantes por la Historia, A.C.	1,200.0	1,200.0
Casa Refugio Citlaltépetl, A.C.	2,486.9	2,486.9
TV UNAM	690.0	690.0
Promotora Cultural Bicentenario, A.C.	3,150.1	3,150.1
Semillas, Sociedad Mexicana Pro-Derechos de la Mujer*	400.0	300.0
Total	<u>28,983.0</u>	<u>26,393.1</u>

* Convenios de colaboración celebrados en 2008, en los cuales se señala que las ayudas económicas se entregarán en los ejercicios fiscales 2008 y 2009.

A fin de verificar que el proceso de solicitud, autorización y entrega de las ayudas económicas con cargo a la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro" se haya ajustado a la normatividad aplicable y que la entidad contara con los expedientes respectivos, se revisó la documentación correspondiente a dicha partida. Los resultados obtenidos se muestran a continuación:

1. En todos los casos, el otorgamiento de las ayudas económicas fue autorizado por el Comité Técnico del FICENTRO, de conformidad con el artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009 y el artículo 44, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.
2. La entidad suscribió con cada uno de los beneficiarios de las ayudas autorizadas, el convenio de colaboración respectivo, en el cual quedó asentado el monto, la forma y fecha de entrega de las ayudas, y los compromisos asumidos por las instituciones beneficiarias. Se comprobó que en todos los casos, los importes estipulados correspondieron a los autorizados por el Comité Técnico del FICENTRO, sin que se detectaran diferencias.
3. La entidad contó con un expediente individual de cada uno de los beneficiarios de las ayudas otorgadas, en el cual se integró la siguiente documentación: escrito de solicitud de la ayuda, acta constitutiva (excepto instituciones públicas), identificación oficial del representante legal, comprobante de domicilio de la institución, RFC y acuerdo de autorización del Comité Técnico del FICENTRO.
4. Se constató que en todos los casos, las instituciones beneficiarias de las ayudas económicas entregaron al FICENTRO los informes de las actividades realizadas, así como la evidencia documental correspondiente a su utilización, como material audiovisual, fotografías, documentales, informes de actividades, folletos relacionados con actividades realizadas, entre otros, en cumplimiento de lo establecido en los convenios de colaboración correspondientes.
5. El FICENTRO contó con el soporte documental que demuestra haber entregado ayudas económicas por un monto de 26,393.1 miles de pesos, a los beneficiarios

mencionados en el cuadro anterior, por los montos autorizados por su Comité Técnico, el cual consistió en un recibo emitido por cada uno de los beneficiarios.

6. El FICENTRO informó a la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) el monto global de las ayudas y los beneficios de las mismas, de acuerdo con el artículo 504, último párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.
7. Se realizó compulsa con cuatro instituciones a quienes el FICENTRO otorgó ayudas por un monto de 14,556.3 miles de pesos (55.4% del total ejercido en la partida). Dichas instituciones confirmaron la suscripción de los convenios de colaboración y la recepción de las ayudas, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.

8. Resultado

Durante el 2009, el FICENTRO reportó en la Cuenta Pública de ese período un presupuesto ejercido de 6,196.3 miles de pesos con cargo a la partida 4112 “Otras Ayudas”; sin embargo, tal como se señaló en el resultado núm. 4 del presente informe de auditoría, la entidad no elaboró una afectación presupuestaria compensada, con la cual se hubiese disminuido dicho presupuesto ejercido en 132.9 miles de pesos, ya que este debió corresponder a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”; además de que incurrió en errores de registro por 351.6 miles de pesos, determinando que el presupuesto efectivamente ejercido fue de 5,711.8 miles de pesos, cuya identificación es como sigue:

(Miles de pesos)

Tipo de ayuda	Número de beneficiarios	Monto de la ayuda
Ayuda económica a vecinos del Centro Histórico de las calles Emiliano Zapata, Moneda, Academia, Mesones y Leandro Valle para restaurar sus fachadas	84	2,396.9
Ayuda económica a operadores de ciclotaxis en el Centro Histórico	121	1,272.0
Ayuda económica a comerciantes del Centro Histórico para contratar una fianza de crédito grupal para la adquisición de sus mercancías	Variable	400.0
Ayuda económica a propietarios de fondas en la calle Regina-Echeveste del Centro Histórico para reparar los desperfectos	24	458.5
Ayuda al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la restauración de los murales del mercado “Abelardo L. Rodríguez”	1	1,184.4
Total		<u>5,711.8</u>

A fin de verificar que el proceso de solicitud, autorización y entrega de las ayudas otorgadas con cargo a la partida 4112 "Otras Ayudas", se haya ajustado a la normatividad aplicable y que el FICENTRO contara con la documentación correspondiente, se revisó la totalidad de expedientes que integran dicha partida. Los resultados obtenidos se muestran a continuación:

Correspondiente a las ayudas económicas a vecinos del Centro Histórico de las calles Emiliano Zapata, Moneda, Academia, Mesones y Leandro Valle para restaurar sus fachadas, se determinó que:

1. Mediante el acuerdo núm. SE/01/004/2009 aprobado por el Comité Técnico del FICENTRO el 27 de enero de 2009, se autorizó al Director General de la entidad para que una vez publicado el "Acuerdo por el que se da a conocer la línea de acción denominada 'Arreglo de Fachadas' inscrita en el Programa Imagen y Desarrollo Urbano del Centro Histórico", aplicara dichos recursos con cargo a la partida 4112 "Otras Ayudas".
2. El 23 de abril de 2009, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el "Acuerdo por el que se da a conocer la línea de acción denominada 'Arreglo de Fachadas' inscrita en el Programa Imagen y Desarrollo Urbano del Centro Histórico", emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. En dicho acuerdo se señalan, entre otros puntos, los siguientes:

"PRIMERO.- Se da a conocer la línea de acción denominada 'Arreglo de Fachadas', inscrita en el Programa Imagen y Desarrollo Urbano del Centro Histórico, que consiste en el mejoramiento de las fachadas de inmuebles, mediante acciones de limpieza, pintura, consolidación, restitución o sustitución de aplanados y elementos que formen parte de la misma fachada y homogenización de toldos mediante su sustitución, entre otros [...]

"TERCERO.- Los trabajos de arreglo de fachadas y los complementarios de mejora urbana descritos en el artículo Primero del presente Acuerdo, se ejecutarán a partir del primer semestre del año 2009, en las siguientes calles: [...] VIII.- Mesones [...]; XXXIII.- Academia; [...] XXXIV.- Emiliano Zapata; [...] XL.- Leandro Valle; y XLI.- Moneda.

”CUARTO.- Para la ejecución de la línea de acción ‘Arreglo de Fachadas’ del citado programa, el titular del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México entregará los recursos económicos bajo el concepto de ‘AYUDAS’, a los grupos ciudadanos de apoyo para el mejoramiento del Centro Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, sujeto a la suficiencia presupuestal de los ejercicios fiscales 2009 y 2010 [...]

”OCTAVO.- En las reuniones vecinales los ciudadanos elegirán como mínimo a dos vecinos como sus representantes, los que integrarán el Grupo Ciudadano de Apoyo para el Mejoramiento del Centro Histórico, los miembros de este grupo actuarán de forma honorífica.”

3. En respuesta al cuestionario de control interno, el FICENTRO informó que los documentos solicitados para el otorgamiento de las ayudas económicas correspondientes a la línea de acción “Arreglo de fachadas”, fueron una identificación oficial del propietario y un documento que acreditara la posesión del inmueble.

A fin de verificar que el otorgamiento de las ayudas económicas correspondientes a la línea de acción “Arreglo de fachadas” se haya ajustado a la normatividad aplicable, y que la entidad contara con la documentación respectiva, se revisaron los expedientes de los 84 beneficiarios de dichas ayudas. Los resultados obtenidos se muestran a continuación:

1. En todos los casos, el FICENTRO suscribió con cada beneficiario de la ayuda económica el convenio de colaboración respectivo e integró un expediente individual, en el que incorporó acta de asamblea de vecinos, identificación oficial del beneficiario y documentos con el que se acreditó la posesión del inmueble (escrituras o constancia de administración del inmueble).
2. En los 84 casos, los beneficiarios de las ayudas económicas demostraron con la presentación de sus escrituras o constancia de administración del inmueble, vivir en las calles de Emiliano Zapata, Moneda, Academia, Mesones y Leandro Valle, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del “Acuerdo por el que se da a conocer la línea de acción denominada ‘Arreglo de Fachadas’ inscrita en el Programa

Imagen y Desarrollo Urbano del Centro Histórico”, y en el acuerdo emitido por el Comité Técnico del FICENTRO.

3. El FICENTRO entregó recursos económicos por un importe global de 2,396.9 miles de pesos por concepto de ayudas, a los representantes que se eligieron en cada una de las asambleas de vecinos, de conformidad con la cláusula octava del acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Los trabajos realizados fueron debidamente validados por los propietarios de los establecimientos y por el área responsable del proyecto del FICENTRO.
4. La entidad contó con la documentación justificativa y comprobatoria que ampara el monto de las ayudas otorgadas por un importe total de 2,396.9 miles de pesos, constatando que la documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación.
5. Mediante el oficio número FCH/DG/065/2011 del 17 de febrero de 2011, la entidad informó a la CGDF el monto global de las ayudas otorgadas para arreglo de fachadas y los beneficios de las mismas, lo anterior conforme al artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.
6. Se aplicó un cuestionario a 19 beneficiarios del programa, quienes confirmaron los trabajos de restauración en sus fachadas; 14 de ellos manifestaron su satisfacción por los trabajos, ya que se realizaron en tiempo y forma. En todos los casos, indicaron que en ningún momento se solicitó algún pago para dichos arreglos. Cabe señalar que cinco entrevistados mostraron descontento por considerar incompleta la restauración de su inmueble.

Respecto a las ayudas económicas a operadores de ciclotaxis en el Centro Histórico, se determinó que:

Mediante los acuerdos núms. SO/01/008/2009, SE/06/004/2009 y SE/09/002/2009, aprobados por el Comité Técnico del FICENTRO en las sesiones primera ordinaria, y segunda y novena extraordinarias, respectivamente, se autorizó el otorgamiento de ayudas económicas por un importe de 1.5 miles de pesos mensuales a cada uno de los operadores de ciclotaxis

en el Centro Histórico inscritos en el programa. En dichos acuerdos se identificaron número de beneficiarios y período de otorgamiento de las ayudas económicas, las cuales se entregaron a partir de abril de 2009.

En respuesta al cuestionario de control interno, el FICENTRO informó que los requisitos para el otorgamiento de las ayudas económicas, fueron los siguientes: haber suscrito un contrato de comodato respecto a su ciclotaxi, identificación oficial y comprobante de domicilio que acreditara su residencia en el Distrito Federal.

A fin de verificar que las ayudas a operadores de ciclotaxis en el Centro Histórico se ajustaron a los mecanismos establecidos para su entrega y que la entidad contó con la documentación respectiva, se revisaron los expedientes de los 121 beneficiarios de dichas ayudas. Los resultados obtenidos se muestran a continuación:

1. En todos los casos, la entidad suscribió con cada beneficiario de la ayuda económica el contrato de comodato respectivo; e integró un expediente individual con el contrato de comodato respecto al ciclotaxi, comprobante de domicilio actualizado con el cual demostró su residencia en el Distrito Federal e identificación oficial.
2. El FICENTRO entregó recursos económicos, por un monto global de 1,272.0 miles de pesos, por concepto de ayudas a los operadores de los ciclotaxis en el Centro Histórico; y contó con la documentación justificativa y comprobatoria que ampara dicho gasto.
3. Mediante el oficio núm. FCH/DG/023/2011 del 19 de enero de 2011, el FICENTRO informó a la CGDF acerca del monto global de las ayudas otorgadas a los operadores de ciclotaxis en el Centro Histórico y de los beneficios de las mismas, lo anterior en cumplimiento del artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.
4. Se aplicó un cuestionario a 11 operadores de ciclotaxis, quienes confirmaron que recibieron las ayudas económicas por 1.5 miles de pesos de forma mensual con objeto de prestar el servicio de manera gratuita; y manifestaron haber firmado un contrato de comodato con el FICENTRO respecto a sus ciclotaxis y contar con un tarjetón licencia para poder operarlos.

Respecto a las ayudas económicas a propietarios de fondas ubicadas en la calle Regina-Echeveste en el Centro Histórico para reparar los desperfectos de las mismas, se determinó que:

Con el acuerdo núm. SO/03/006/2008 aprobado en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del FICENTRO celebrada el 17 de octubre de 2008, se autorizó que el Director General de la entidad suscribiera acuerdos de colaboración con los propietarios de las fondas ubicadas en la calle Regina-Echeveste con objeto de que se repararan los desperfectos de dichos establecimientos.

Se verificó el cumplimiento del acuerdo, que el otorgamiento de dichas ayudas económicas se ajustara a la normatividad aplicable y que la entidad contara con la documentación respectiva. Para ello, se revisaron los expedientes de los 24 beneficiarios de las ayudas. Los resultados obtenidos se muestran a continuación:

1. Se constató que el FICENTRO suscribió con los dueños de las fondas ubicadas en la calle mencionada los convenios de colaboración respectivos, y que integró expedientes individuales en los que incorporó copia de la identificación oficial y del propio convenio que fue firmado por ambas partes.
2. El FICENTRO entregó recursos, por un importe global de 458.5 miles de pesos, por concepto de las ayudas económicas al representante que los dueños de las fondas eligieron, y contó con la documentación justificativa y comprobatoria que ampara el monto de las ayudas otorgadas, se constató que esta última haya cumplido con los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación. Los trabajos realizados fueron debidamente validados por los propietarios de los establecimientos y por el área responsable del proyecto por el FICENTRO.
3. Mediante el oficio núm. FCH/DG/168/2010 del 23 de junio de 2010, el FICENTRO informó a la CGDF acerca del monto global de las ayudas otorgadas a los propietarios de fondas de la calle Regina-Echeveste en el Centro Histórico y de los beneficios de las mismas. Lo anterior de acuerdo con el artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

4. Se aplicó un cuestionario a 10 propietarios de las fondas de la calle Regina-Echeveste beneficiarios de las ayudas otorgadas, quienes confirmaron la realización de trabajos de reparación de sus negocios; en seis casos manifestaron su satisfacción por los trabajos realizados en tiempo y forma a sus comercios; y en cuatro, indicaron que la calidad de los arreglos realizados no fue la óptima. En todos los casos, los entrevistados confirmaron que, en ningún momento, se solicitó algún pago para dichos arreglos.

Respecto de ayuda económica a comerciantes del Centro Histórico para que éstos contrataran una fianza de crédito grupal para la adquisición de sus mercancías, se determinó que:

De conformidad con el acuerdo núm. SO/04/023/2008 aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del FICENTRO, celebrada el 17 de diciembre de 2008, se autorizó al Director General del FICENTRO suscribir un convenio de colaboración con el Frente Metropolitano de Organizaciones Populares, A.C., para que dicha organización contratara una fianza de crédito grupal para la adquisición de sus mercancías.

A fin de verificar que el cumplimiento del acuerdo como el otorgamiento de la ayuda económica para la contratación de una fianza de crédito grupal para la adquisición de mercancías se ajustara a la normatividad aplicable y que la entidad contara con la documentación respectiva, se revisó el proceso de otorgamiento de dicha ayuda. Los resultados obtenidos se muestran a continuación:

1. El FICENTRO suscribió el convenio de colaboración con el Frente Metropolitano de Organizaciones Populares A.C.; e integró un expediente del proceso, en el cual incorporó el acta constitutiva de dicha asociación civil, el RFC, copia de la identificación del representante legal y un informe elaborado por dicha asociación civil en el que se detallan los beneficios obtenidos de la ayuda económica.
2. La entidad entregó recursos, por un importe de 400.0 miles de pesos, por concepto de ayuda económica al representante de la asociación y contó con la documentación justificativa y comprobatoria, el cual ampara el monto de dicha ayuda, se constató que esta última haya cumplido los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación.

3. Mediante el oficio núm. FCH/DG/372/2010 del 25 de octubre de 2010, el FICENTRO informó a la CGDF acerca del monto global de la ayuda otorgada al Frente Metropolitano de Organizaciones Populares, A.C., y los beneficios de la misma. Lo anterior de acuerdo con el artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.
4. Se realizó compulsa con la asociación civil a quien el FICENTRO otorgó una ayuda económica por 400.0 miles de pesos. Como resultado, se obtuvo la confirmación de haber suscrito el convenio de colaboración correspondiente, y recibido la ayuda económica, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.

Respecto de la ayuda económica al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) para la restauración de los murales del mercado “Abelardo L. Rodríguez”, se determinó que:

De conformidad con el acuerdo núm. SE/02/002/2008 aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Comité Técnico del FICENTRO celebrada el 16 de abril de 2008, se autorizó al Director General del FICENTRO suscribir un convenio de colaboración con el INBA para la restauración de la obra artística que integra el conjunto muralista “Abelardo L. Rodríguez”, de diversos autores ubicado en el interior del mercado “Abelardo L. Rodríguez”.

A fin de verificar que se cumpliera el acuerdo mencionado y que el otorgamiento de la ayuda económica referida se ajustara a la normatividad aplicable y que la entidad contara con la documentación respectiva, se revisó el proceso de otorgamiento de dicha ayuda. Los resultados obtenidos se muestran a continuación:

1. El 30 de octubre de 2008, el FICENTRO y el INBA suscribieron el convenio de colaboración respectivo, mediante el cual se estableció, entre otros aspectos, el otorgamiento de la ayuda económica, los plazos de ejecución de los trabajos y las obligaciones del beneficiario; y se integró un expediente con la documentación siguiente: testimonio de la escritura constitutiva del INBA, el RFC y una copia de la identificación del representante legal.

2. Durante 2009, el FICENTRO entregó al INBA ayuda económica por 1,184.4 miles de pesos, en cumplimiento del convenio de colaboración; y obtuvo el recibo correspondiente con el que se acreditó la entrega de dicha ayuda, el cual cumplió los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación. Los trabajos realizados fueron debidamente validados por el INBA y por el área responsable del proyecto por el FICENTRO.

9. Resultado

Durante 2009, el presupuesto ejercido por el FICENTRO en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” fue de 31,241.5 miles de pesos. De dicho monto, la partida 5104 “Bienes Artísticos y Culturales” absorbió el 52.8%, (16,492.1 miles de pesos), el cual se destinó a la adquisición en forma directa de una colección de 56 bancas artístico culturales.

Con objeto de comprobar que el proceso de solicitud, autorización, dictaminación, adjudicación y uso de los bienes mencionados, se hubiese ajustado a la normatividad aplicable, se revisó el procedimiento de adjudicación. Al respecto, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El FICENTRO contó con la requisición respectiva, elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas y autorizada por la Dirección General.
2. Mediante el acuerdo núm. SE/04/001/2009 aprobado en la cuarta sesión extraordinaria del Comité Técnico del FICENTRO celebrada el 7 de abril del 2009, se autorizó al Director General de la entidad para que, tomando como referencia el avalúo que emitiera la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, adquiriera una colección de 56 bancas de distintos artistas plásticos; e instruyó que realizaran las gestiones necesarias ante la SF para obtener la ampliación líquida de recursos y que se llevara a cabo la compra de dicha colección.
3. En cumplimiento del acuerdo de su Comité Técnico, el FICENTRO obtuvo el avalúo núm. CAH(CO)-09505 del 22 de junio de 2009, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario dependiente de la Oficialía Mayor (OM) del GDF, en el cual

se estableció como precio máximo de 16,492.1 miles de pesos para la adquisición, y obtuvo de la SF la autorización de la ampliación líquida de recursos para llevar a cabo dicha adquisición.

4. Conforme al artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, el FICENTRO contó con la justificación técnica elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas y con la autorización del Director General de la entidad del 8 de julio de 2009, mediante las cuales se soportó el ejercicio de la opción de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.
5. En la quinta sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2009, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del FICENTRO dictaminó de forma favorable la adquisición de la colección de las 56 bancas. Lo anterior en cumplimiento del artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.
6. La entidad contó con el dictamen de autorización de bienes restringidos expedido por la OM, mediante el oficio núm. OM/DGRMSG/1641/2009 del 9 de julio de 2009, en cumplimiento del artículo 31, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, así como en el Procedimiento para la Autorización de Bienes Restringidos y su Clasificador 2009, de la citada dependencia.
7. En consecuencia, por medio de un proceso de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, el FICENTRO otorgó en favor de la empresa Croquis, Arquitectura y Diseño, S.A. de C.V., el contrato núm. 0032-2009 del 9 de julio de 2009 con el cual se formalizó la adquisición. El fundamento utilizado para la adjudicación de dicho contrato se sustentó en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, por tratarse de obras de arte.
8. El FICENTRO pagó a Croquis, Arquitectura y Diseño, S.A. de C.V., un monto de 16,492.1 miles de pesos, el cual se confirmó mediante la compulsas practicada a la empresa referida, la cual reconoció haber suscrito dicho contrato y entregado los bienes, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada entre ésta y la entidad.

9. De la revisión efectuada al contrato núm. 0032-2009 se comprobó que se cumplió los requisitos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el numeral 5.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno) vigente en 2009.
10. En cuanto al cumplimiento de las cláusulas principales del contrato, se comprobó lo siguiente:
 - a) La empresa proveedora de las bancas presentó la póliza de fianza núm. 42215639 del 9 de julio de 2009, expedida por BBVA, Bancomer, S.A., de conformidad con lo previsto en la cláusula novena “Garantía de Cumplimiento” del citado contrato y en cumplimiento de los artículos 73, fracción III, y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.
 - b) El fideicomiso contó con el certificado de autenticidad y propiedad de la obra, en cumplimiento de la cláusula segunda del contrato.
11. Con objeto de identificar la ubicación y estado en el que se encuentra la colección de bancas adquiridas por el FICENTRO en 2009, se realizó una inspección física y se constató la existencia de 55 bancas, las cuales se encuentran instaladas en las diversas calles del Centro Histórico y en la Av. Paseo de la Reforma. De la banca “Bandera”, la entidad entregó copia del acta respectiva levantada ante el ministerio público, con motivo de su robo ocurrido el 21 de mayo de 2010. Se comprobó que, en general, las bancas se encuentran en buen estado.

10. Resultado

En la partida 5303 “Vehículos y Equipos Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, el FICENTRO reportó un presupuesto ejercido de 1,999.4 miles de pesos, el cual se canalizó para el pago por concepto de finiquito para la adquisición de 132 triciclos eléctricos (ciclotaxis) y 42 juegos de baterías adquiridos en 2008, al amparo del contrato núm. 055-2008.

Con objeto de comprobar que el proceso de solicitud, autorización, dictaminación, adjudicación y uso de los bienes referidos se hubiese ajustado a la normatividad aplicable, se revisó el procedimiento de adjudicación. Al respecto, se observaron los siguientes resultados:

1. El FICENTRO contó con la requisición respectiva, elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas y autorizada por la Dirección General del FICENTRO.
2. Mediante el acuerdo núm. SO/03/001/2008 aprobado en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del FICENTRO celebrada el 7 de abril del 2008, éste autorizó al Director General del fideicomiso adquirir 132 ciclotaxis y 42 juegos de baterías.
3. La entidad contó con el dictamen de autorización de bienes restringidos expedido por la OM, mediante el oficio núm. OM/DGRMSG/2201/2008 del 31 de octubre de 2008. Lo anterior con fundamento en el artículo 37, fracciones II y V, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, y en cumplimiento del Procedimiento para la Autorización de Bienes Restringidos y su Clasificador 2008, de la dependencia citada.
4. La entidad contó con el oficio núm. SE/1557/2008 del 4 de noviembre de 2008, mediante el cual la SF autorizó al FICENTRO establecer compromisos de carácter multianual para la adquisición de 132 ciclotaxis y 42 juegos de baterías. Lo anterior de conformidad con el artículo 485, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2008.
5. Conforme al artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, el FICENTRO contó con la justificación técnica elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas y con la autorización del Director General de la entidad del 4 de noviembre de 2008, mediante las cuales se soportó el ejercicio de la opción de adjudicación directa por excepción a la licitación pública para la adquisición de los bienes referidos.
6. En la novena sesión extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2008, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del FICENTRO dictaminó

procedente la adquisición de los 132 ciclotaxis y 42 juegos de baterías, en cumplimiento del artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2008.

7. Con fundamento en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2008, el FICENTRO adjudicó en favor de la empresa Bicicletas de México, S.A. de C.V., el contrato núm. 055-2008 del 4 de noviembre de 2008, por un importe de 9,997.0 miles de pesos (IVA incluido), para la adquisición de 132 ciclotaxis y 42 juegos de baterías.
8. De la revisión a dicho contrato se comprobó que cumplió el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2008 y el numeral 5.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno) vigente a partir del 13 de abril de 2007.
9. En cuanto al cumplimiento de las cláusulas principales del contrato, se comprobó lo siguiente:
 - a) La empresa presentó la póliza de fianza núm. 1450576 del 4 de noviembre de 2008, expedida por Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., de conformidad con la cláusula novena, "Garantía de Cumplimiento", del citado contrato; y en cumplimiento de los artículos 73, fracción III, y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2008.
 - b) El proveedor entregó al fideicomiso una garantía técnica para cubrir durante un año cualquier falla que se presentara en las baterías y en las partes eléctricas de los ciclotaxis; y por dos años, en el sistema mecánico y en las carrocerías. Lo anterior en cumplimiento del anexo núm. 1 de dicho contrato.
 - c) La cláusula tercera, "Lugar, Fecha y Entrega de los Bienes", del contrato señala que el FICENTRO pagaría un anticipo del 80.0% de los bienes adquiridos a la firma del contrato, y el 20.0% restante una vez que hubiesen sido entregados los bienes. El anexo núm. 1 del contrato establece el calendario de entrega de los bienes, la primera entrega sería del 20 al 31 de diciembre de 2008, la cual se refiere a la

cantidad de 24 ciclotaxis y 42 baterías; y la segunda, se realizaría a más tardar el 10 de marzo de 2009, por la cantidad de 108 ciclotaxis. Al verificar su cumplimiento, se constató que el proveedor entregó los bienes conforme al calendario previsto en el contrato.

- d) En cuanto al pago se refiere, se constató que la entidad cubrió el 80.0% del monto total del contrato en 2008; mientras que el 20.0% restante, por un importe de 1,999.4 miles de pesos (IVA incluido), fue pagado durante 2009, conforme lo estipulado en la cláusula quinta, "Forma y Lugar de Pago".
 - e) La entidad contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y, esta última, cumplió los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación.
10. De la verificación al control establecido por el FICENTRO respecto de la asignación y uso de los 132 ciclotaxis adquiridos, se constató que 100 de ellos fueron asignados a los operadores mediante la suscripción de un contrato de comodato. Los 32 restantes, habiendo transcurrido más de 24 meses a partir de su recepción, no han sido asignados, comprobando mediante una inspección física que se encuentran estacionados en el inmueble ubicado en avenida José María Izazaga núm. 151, colonia Centro. El costo de los 32 ciclotaxis no asignados ascendió a 2,387.4 miles de pesos (IVA incluido).

Mediante el oficio núm. FCH/DG/DAF/040/2011, la entidad informó lo siguiente: "Las unidades han sido utilizadas con el único fin de probar su funcionamiento para el efecto de la garantía que en su momento se tuvo con el proveedor".

En la reunión de confronta celebrada el 8 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. FCH/DG/088/2011 de la misma fecha, la entidad informó que:

"Con el fin de no alargar más los tiempos y tal y como se señaló en el oficio FCH/DG/DAF/040/2011 en un principio se proyectó comenzar con 100 unidades con el fin de contar con un primer tamiz y arrancar el programa piloto que se encuentra en curso. Sin embargo, se tiene contemplado que el proyecto crezca y las unidades se multipliquen -aquí entran las 32 unidades que nos ocupan- se abran nuevas rutas y se establezcan tarifas e incluso llegado el momento se adquieran nuevas unidades,

con lo cual se dará fin al programa piloto, lo cual tendría que suceder una vez que la autoridad competente, en este caso la Secretaría de Transportes y Vialidad emita el reglamento, lineamientos o acuerdo correspondiente.

”A la fecha, la autoridad competente no ha establecido los requisitos y características técnicas expresadas ni publicado el reglamento en el que el Fideicomiso aportó ideas. Asimismo, hasta donde se sabe no ha presentado la propuesta de las tarifas correspondientes para su aprobación al Jefe de Gobierno, de conformidad con las atribuciones que le confiere la fracción XXXVII del artículo 7 de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, situación que escapa al ámbito de competencia del FICENTRO y por lo que el Programa de Ciclotaxis se encuentra en su fase piloto y de consolidación.”

En análisis de la respuesta proporcionada por la entidad, la Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos de la CMHALDF, determinó que el presente resultado no se desvirtúa, ya que los argumentos expuestos por la entidad, entre ellos, el que la Secretaría de Transportes y Vialidad no ha emitido el reglamento correspondiente, no justifica el hecho de que los 32 ciclotaxis continúen sin ser asignados, no obstante que fueron adquiridos hace más de 24 meses.

Por lo anterior, el FICENTRO no observó el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligados a mantener los bienes adquiridos [...] en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados”.

Recomendación

AEPOAprof-102-09-03-FICENTRO

Es necesario que el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para vigilar que los bienes adquiridos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previsto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

11. Resultado

En 2009, el FICENTRO ejerció recursos por 12,750.0 miles de pesos con cargo a la partida 5701 “Edificios y Locales”. Dicho monto correspondió a los pagos que la entidad efectuó por concepto del anticipo para la compra de dos inmuebles ubicados en el Centro Histórico. Su identificación es la siguiente:

(Miles de pesos)

Ubicación del inmueble	Valor del inmueble	Pagado en 2009 (anticipo)
Brasil núm. 74	17,813.3	10,758.8
Paraguay núms. 35 y 37	3,982.6	1,991.2
Total	<u>21,795.9</u>	<u>12,750.0</u>

Con objeto de comprobar que el proceso de solicitud, autorización, dictaminación y adquisición de los inmuebles del cuadro, se hubiese ajustado a lo previsto en la normatividad aplicable, se revisó el procedimiento de enajenación de los inmuebles y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Mediante el acuerdo núm. SE/05/001/2009 aprobado en la cuarta sesión extraordinaria del 11 de mayo de 2009, el Comité Técnico del FICENTRO autorizó al Director General del fideicomiso llevar a cabo la adquisición de los inmuebles ubicados en las calles de Brasil núm. 74 y de Paraguay núms. 35 y 37. Dicho acuerdo fue aprobado con fundamento en la cláusula tercera, “Fines”, inciso J), del contrato constitutivo del FICENTRO, que indica: “Son fines de este Fideicomiso: [...] J) Realizar actos de enajenación por cualquier medio de inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México, para el mejor cumplimiento de los fines señalados en esta Cláusula, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, así como realizar actos de compraventa y demás actos civiles y mercantiles con todo tipo de muebles e inmuebles”.
2. La entidad contó con el oficio núm. SFDF/0313/2009 del 27 de noviembre de 2009, mediante el cual la SF autorizó al FICENTRO establecer compromisos de carácter multianual para la adquisición de los dos inmuebles mencionados, de conformidad con el artículo 485, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Con objeto de determinar el precio máximo de compra de los inmuebles ubicados en las calles de Brasil núm. 74 y Paraguay núms. 35 y 37, el FICENTRO contó con los avalúos núms. AI(CO)-09022-A y AI(CO)-09021-A, ambos del 5 de noviembre de 2009, emitidos por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario dependiente de la OM, de conformidad con el artículo 40, fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.
4. La entidad contó con los contratos de compraventa correspondientes a los inmuebles ubicados en las calles de Brasil núm. 74 y de Paraguay núms. 35 y 37, los cuales fueron suscritos entre la entidad y cada uno de los propietarios de dichos inmuebles. En la revisión de los contratos mencionados, se identificó lo siguiente:
 - a) El precio total de los bienes correspondió al determinado mediante los avalúos realizados por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.
 - b) En ambos casos, la entidad se comprometió a pagar un anticipo en 2009 y el resto en 2010. En conjunto, el FICENTRO pagó durante 2009 un importe de 12,750.0 miles de pesos, que correspondió al anticipo fijado.
 - c) A la firma de dichos contratos, la parte vendedora se comprometía a entregar la posesión física y jurídica de los inmuebles. El 14 de enero de 2011, se realizó una visita a los inmuebles ubicados en las calles de Brasil núm. 74 y Paraguay núms. 35 y 37, en la cual se constató que el FICENTRO realiza labores de remodelación en dichos inmuebles.
5. El FICENTRO contó con copias certificadas ante notario público de los testimonios de las escrituras públicas núms. 59047 y 59048, correspondientes a los inmuebles adquiridos en 2009.

12. Resultado

En la revisión de PAAAPS para el ejercicio de 2009 del FICENTRO, se comprobó que éste fue autorizado por la Dirección General de Política Presupuestal de la SF, mediante el oficio núm. DGPP/128/2009 del 10 de febrero de 2009, con un presupuesto

de 36,189.9 miles de pesos. Lo anterior en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

Respecto a las modificaciones al PAAAPS de 2009, se constató que la entidad no proporcionó la autorización de la SF, ni la notificación de dichas modificaciones a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM.

Mediante el oficio núm. AEPOAprof/B/102-09/12/11 del 10 de febrero de 2011, se solicitó al FICENTRO la autorización de las modificaciones al PAAAPS de 2009 y los oficios de notificación a la DGRMSG de la OM, correspondientes a dichas modificaciones.

En la reunión de confronta celebrada el 8 de marzo de 2011, mediante el oficio núm. FCH/DG/088/2011 de la misma fecha, la entidad informó que, con el acuerdo núm. SO/04/012/2009 aprobado en la cuarta sesión ordinaria, el Comité Técnico del FICENTRO autorizó la modificación al PAAAPS de 2009.

De igual manera indicó: “Con lo anterior se desvirtúa el hecho de que no se proporcionó la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas, ya que cabe señalar que quien preside el Comité es justamente el C. Secretario de Finanzas, o en su caso un representante del mismo, y la Secretaria Técnica de dicho Comité es también funcionaria adscrita a la Secretaría de Finanzas (Directora General de Egresos A). En este contexto, la Secretaría de Finanzas tuvo conocimiento de la modificación al PAAAPS y votó, a través de su representante, en sentido positivo autorizando su modificación. Igualmente, es necesario destacar que el propio Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor es vocal dentro del multicitado Comité, por lo que fue notificado de dicha modificación previo al Comité, e incluso, al igual que la Secretaría de Finanzas, votó a favor del acuerdo SO/04/012/2009 mediante el cual se informa de la modificación referida”.

En el análisis de la información proporcionada por el FICENTRO, la Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos de la CMHALDF, se determinó que el presente resultado no se desvirtúa, debido a que si bien es cierto las modificaciones al PAAAPS de 2009 fueron autorizadas por el Comité Técnico del FICENTRO, también lo es que éstas no fueron autorizadas por la SF ni notificadas a la DGRMSG de la OM,

como lo establece el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, se considera que el hecho de que servidores públicos de las dependencias mencionadas participaran en la reunión del Comité Técnico en la que se autorizaron las modificaciones al PAAAPS, no exime a la entidad de cumplir en los términos previstos el precepto normativo citado.

Por lo anterior, el FICENTRO no observó el artículo 14, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra indica: “Las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones que sean autorizadas por la Secretaría, serán notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía, previo al inicio de los procedimientos de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios que correspondan”.

Recomendación

AEPOAprof-102-09-04-FICENTRO

Es necesario que el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control para garantizar que en el caso de modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se obtenga la autorización de la Secretaría de Finanzas, y que dichas modificaciones se notifiquen en tiempo y forma a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

13. Resultado

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece: “Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité

o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado”.

De la revisión efectuada a la entrega de los informes mensuales citados se constató que el FICENTRO los presentó ante las instancias correspondientes; sin embargo, al verificar su contenido se detectó que en los informes de febrero, abril, mayo y junio de 2009, la entidad omitió reportar los siguientes contratos:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe	Omitido en el informe
023	134.6	Febrero de 2009
013	24.8	Abril de 2009
013 BIS	50.0	Abril de 2009
017	34.5	Abril de 2009
023 BIS	134.6	Abril de 2009
024 BIS	23.0	Mayo de 2009
024	46.0	Junio de 2009
025	135.1	Junio de 2009
025 BIS	50.0	Junio de 2009

Por lo anterior, el FICENTRO no observó lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya que omitió reportar los contratos referidos.

La reunión de confronta se llevó a cabo el día 8 de marzo de 2011, sin que en ésta el FICENTRO hubiese presentado información adicional. Por ello, el resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprof-102-09-05-FICENTRO

Es necesario que el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para asegurarse de que en la entrega de los informes mensuales relativos a las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se incluyan todos los contratos adjudicados con fundamento en la normatividad aplicable.

IV.11. PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

IV.11.1. ANTECEDENTES

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía operativa y financiera. La PAOT fue constituida mediante decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de abril de 2001.

Atribuciones

La Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en su artículo 2o., establece como objetivo de la procuraduría la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal para disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Situación Presupuestal

A continuación, se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

**INGRESOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	77,287.5	100.0	75,083.3	100.0	2,204.2	2.9
Transferencias del Gobierno Federal	7,000.0	9.1	0.0	0.0	7,000.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	70,287.5	90.9	75,083.3	100.0	(4,795.8)	(6.4)
Captación						
Ingresos totales	75,493.2	100.0	74,444.4	100.0	1,048.8	1.4
Transferencias del Gobierno Federal	6,903.9	9.1	0.0	0.0	6,903.9	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	68,589.3	90.9	74,444.4	100.0	(5,855.1)	(7.9)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, PAOT, Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos; e *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, PAOT, Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos.

n.a. No aplicable.

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimación	Captación	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	77,287.5	75,493.2	(1,794.3)	(2.3)
Transferencias del Gobierno Federal	7,000.0	6,903.9	(96.1)	(1.4)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	70,287.5	68,589.3	(1,698.2)	(2.4)
2008				
Ingresos totales	75,083.3	74,444.4	(638.9)	(0.9)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	75,083.3	74,444.4	(638.9)	(0.9)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, PAOT, Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos; e *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, PAOT, Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos.

**EGRESOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	77,287.5	100.0	75,083.3	100.0	2,204.2	2.9
Corriente	77,287.5	100.0	70,522.3	93.9	6,765.2	9.6
De capital	0.0	0.0	4,561.0	6.1	(4,561.0)	(100.0)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	75,493.2	100.0	74,444.4	100.0	1,048.8	1.4
Corriente	72,241.6	95.7	67,164.3	90.2	5,077.3	7.6
De capital	3,251.6	4.3	7,280.1	9.8	(4,028.5)	(55.3)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, PAOT, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto; e *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, PAOT, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	77,287.5	75,493.2	(1,794.3)	(2.3)
Corriente	77,287.5	72,241.6	(5,045.9)	(6.5)
De capital	0.0	3,251.6	3,251.6	n.a.
2008				
Gasto total	75,083.3	74,444.4	(638.9)	(0.9)
Corriente	70,522.3	67,164.3	(3,358.0)	(4.8)
De capital	4,561.0	7,280.1	2,719.1	59.6

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, PAOT, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto; e *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, PAOT, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto.

n.a. No aplicable.

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 0.3% tanto en el gasto programado como en el ejercido (77,287.5 miles de pesos y 75,493.2 miles de pesos, en ese orden).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	77,287.5	100.0	75,493.2	100.0	(1,794.3)	(2.3)
Corriente	77,287.5	100.0	72,241.6	95.7	(5,045.9)	(6.5)
"Servicios Personales"	49,624.4	64.2	46,938.1	62.1	(2,686.3)	(5.4)
"Materiales y Suministros"	1,060.0	1.4	1,932.1	2.6	872.1	82.3
"Servicios Generales"	26,603.1	34.4	23,371.4	31.0	(3,231.7)	(12.1)
De capital	0.0	0.0	3,251.6	4.3	3,251.6	n.a.
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	3,251.6	4.3	3,251.6	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, PAOT, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto.
n.a. No aplicable.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad, correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	10,529.2	15,712.7	(5,183.5)	(33.0)
Fijo	<u>12,307.2</u>	<u>9,691.5</u>	2,615.7	27.0
Suma el activo	<u>22,836.4</u>	<u>25,404.2</u>	(2,567.8)	(10.1)
Pasivo				
A corto plazo	5,934.0	10,738.9	(4,804.9)	(44.7)
A largo plazo	<u>4,219.8</u>	<u>3,543.3</u>	676.5	19.1
Suma el pasivo	10,153.8	14,282.2	(4,128.4)	(28.9)
Patrimonio	<u>12,682.6</u>	<u>11,122.0</u>	1,560.6	14.0
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>22,836.4</u>	<u>25,404.2</u>	(2,567.8)	(10.1)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México 2010, PAOT, Estados Financieros Dictaminados (comparativo, 2008).

Principales Resultados

Los principales resultados en que la entidad participó durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 "La Gestión Gubernamental es Eficiente". En este resultado se incluyeron mecanismos dirigidos a promover y facilitar la participación ciudadana en la definición e instrumentación de políticas públicas, y en la vigilancia y evaluación de la administración de los recursos.
2. Resultado 12 "La Impunidad en la Comisión de Delitos se Reduce". En este resultado se estableció, como parte de las tareas encaminadas a garantizar el orden y la impartición de justicia en el Distrito Federal, promover la difusión y la plena aplicación de las leyes y reglamentos establecidos.

3. Resultado 31 “La Estrategia Ambiental de la Ciudad de México es Clara y persigue Objetivos Concretos y está orientada al Cumplimiento del Derecho a un Medio Ambiente Saludable”. Se estableció como objetivo fortalecer los instrumentos jurídicos para realizar una adecuada valuación económica de los servicios para el mejoramiento ambiental y, a la vez, impulsar la retribución de los servicios ambientales prestados en el territorio del Distrito Federal.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera a la PAOT.

IV.11.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.11.2.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría AEPOA/113/09

ANTECEDENTES

El 24 de abril de 2001 se publicó en la *Gaceta Oficial de Distrito Federal* la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y el 9 de enero de 2006 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la reforma a dicha ley. El artículo 2o. de la ley reformada señala que el objeto general de la Procuraduría es la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Durante 2009, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT) ejerció en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un monto de 23,371.4 miles de pesos, cantidad que representó el 31.0% del presupuesto total erogado por la entidad, el cual ascendió a 75,493.2 miles de pesos. El presupuesto ejercido en dicho capítulo fue inferior en 3,231.7 miles de pesos (12.1%) con relación al programado originalmente (26,603.1 miles de pesos); y fue superior en 3,644.7 miles de pesos (18.5%) respecto al erogado en 2008, que totalizó 19,726.7 miles de pesos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, durante el ejercicio de 2009, la PAOT ejerció recursos del orden de 75,493.2 miles de pesos, de dicho monto 23,371.4 miles de pesos (31.0%) correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”. La asignación original para este capítulo fue de 26,603.1 miles de pesos, la cual disminuyó en 3,213.7 miles de pesos (12.1%) para ubicarse en un presupuesto modificado de 23,389.4 miles de pesos, del cual se erogaron 23,371.4 miles de pesos, menor en 18.0 miles de pesos (0.1%) respecto al modificado. Es decir, el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 presentó un decremento de 3,231.7 miles de pesos (12.1%) en relación con la asignación original.

Para 2008, la PAOT erogó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 19,726.7 miles de pesos; en tanto para 2009 ejerció 23,371.4 miles de pesos, lo que representó un incremento de 3,644.7 miles de pesos (18.5%).

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales “Importancia Relativa”, debido a la variación significativa de 18.5%, entre el gasto registrado en 2009 en relación con el ejercicio de 2008; y “Exposición al Riesgo”, ya que por la naturaleza y características de las operaciones que afectan este capítulo, el ejercicio de su presupuesto está expuesto a riesgos de ineficiencia, desperdicio o irregularidades.

Además, la auditoría se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracciones X, inciso a) y XI, 3o., 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, y 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 fracciones I, III, IV y V, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se integraron y compararon por partida los presupuestos original y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales” cuyos importes en 2009 ascendieron a 26,603.1 miles

de pesos y 23,371.4 miles de pesos, respectivamente, y se determinaron las variaciones correspondientes.

Se analizó la información financiera derivada de la elaboración del Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y el cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se analizaron las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se verificó que, durante 2009, la PAOT hubiese contado con la estructura orgánica autorizada, y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y al registro del presupuesto asignado al capítulo 3000 "Servicio Generales".

Se verificó el presupuesto aprobado para la PAOT en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, el techo presupuestal y el Programa Operativo Anual (POA). También se revisó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2009.

Se integró el presupuesto modificado por la PAOT con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" correspondiente al ejercicio de 2009, para lo cual se revisaron 23 afectaciones presupuestarias a fin de constatar que éstas hubiesen contado con la autorización de la Secretaría de Finanzas (SF) y con la documentación soporte respectiva, lo anterior de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se identificó que el presupuesto comprometido por la PAOT en el capítulo sujeto a revisión se integró por medio de 1 contrato derivado de una licitación pública nacional; 1 correspondiente a una licitación pública internacional; 1 relativo a una invitación a cuando menos tres personas; y 198 resultado de adjudicaciones directas.

Sobre el particular, a fin de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas, se seleccionaron como muestra de auditoría los contratos núms. PAOT-04-CT-2009 del 2 de enero de 2009, PAOT-12-CT-2009 del 13 de febrero de 2009 y PAOT-PDIA-004-CT-2009 del 25 de junio de 2009; asimismo, se eligieron 5 folios de prestadores de servicios, por medio de los cuales se celebraron 26 contratos de prestación de servicios profesionales. En suma, derivado de los contratos seleccionados como muestra, la Procuraduría ejerció recursos del orden de 10,410.0 miles de pesos, lo que representó el 44.5% del total ejercido en el rubro sujeto a revisión (23,371.4 miles de pesos).

Al respecto, en la revisión de los expedientes integrados por la PAOT, se observó que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y que los expedientes contaran con la documentación soporte respectiva.

También se revisó que la entidad contara con las autorizaciones correspondientes; se revisaron las pólizas de registro contable y su documentación justificativa y comprobatoria (contratos, convenios, facturas y pólizas cheque), y que contara con la documentación que acredite la recepción de conformidad de los servicios contratados, ello con la finalidad de verificar si el presupuesto aplicado por las operaciones seleccionadas se registró, comprometió, devengó, ejerció y pagó de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

Se constató que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Respecto a la contratación de los prestadores de servicios profesionales de la muestra seleccionada, se verificó que los contratos hayan sido incluidos en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios del ejercicio revisado, y que contaran con la autorización de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP)

y, en su caso, con la de la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA), conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, y demás normatividad aplicable.

Se verificó que la PAOT integrara y resguardara los expedientes de los prestadores de servicios profesionales, y que contaran con la documentación señalada en la relación proporcionada por la entidad. Asimismo, se verificó que los pagos a los prestadores de servicios se realizaran de acuerdo con lo estipulado en los contratos, y que se emitieran los informes correspondientes para el debido seguimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

Se efectuaron confirmaciones con los prestadores de servicios con folios 1, 2, 3 (correspondiente al contrato con vigencia del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2009) y 4; con quienes la PAOT suscribió contratos de prestación de servicios en 2009, y que a la fecha de ejecución de la auditoría (octubre de 2010) continuaban prestando sus servicios.

Adicionalmente, se emitió el oficio de confirmación del 11 de octubre de 2010, para la DGADP de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM), con objeto de obtener información correspondiente al rubro revisado.

Se verificó que los prestadores de servicios seleccionados como muestra no estuvieran incluidos en la nómina del Gobierno del Distrito Federal (GDF) correspondiente a 2009.

Se revisaron las declaraciones mensuales con las cuales la PAOT realizó el entero de los impuestos retenidos a los prestadores de servicios profesionales contratados en 2009 y se verificó el cálculo del impuesto retenido a los prestadores de servicios seleccionados como muestra.

Se aplicó un cuestionario de control interno a la Coordinación Administrativa por ser el área que se encarga de la operación y control del rubro sujeto a revisión.

La revisión se efectuó en la Coordinación Administrativa de la PAOT.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de los procedimientos de la auditoría que se practicó a la PAOT, mediante la investigación y análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y entrevistas, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implantado por la entidad en la contratación de servicios y en la supervisión de éstos y en el registro contable y presupuestal, específicamente, de las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”. Lo anterior con objeto de determinar el grado de confianza por depositar en los controles establecidos por la entidad, así como para establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra sujeta a revisión.

Esta revisión y evaluación comprendió la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto; de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas; y de emitir los informes respectivos. También se analizó la información proporcionada por la Procuraduría en respuesta al Cuestionario de Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización se identificaron y analizaron las atribuciones del ente establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal por la que se creó dicho organismo público descentralizado, la cual fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de abril de 2001.

Se revisó la estructura orgánica de la PAOT vigente a partir del 16 de julio de 2008, que aplicó en el ejercicio en revisión, la cual fue aprobada por la OM con el oficio núm. OM/1408/2008 del 6 de agosto de 2008 y cuenta con el dictamen núm. 14/2008, mediante el cual se amplía la estructura a 81 plazas de mandos medios y superiores. Cabe mencionar que con el oficio núm. OM/1461/2003 del 29 de diciembre de 2003, la OM autorizó el dictamen núm. T.O./009/2003, con vigencia a partir del 16 de diciembre de 2003 y que comprende la creación de 44 plazas del personal técnico-operativo.

Al respecto, la entidad actualizó su manual administrativo, en su parte de organización y procedimientos, el cual fue remitido a la CGMA con el oficio núm. PAOT/400-0699-2008 del 8 de octubre de 2008, y dictaminado y registrado con el núm. MA-06DPA-14/08, según consta en el oficio núm. CGMA/DDO/0375/09 del 24 de septiembre de 2009, emitido por la citada Coordinación. Cabe señalar que el manual referido incluye apartados de presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones, un organograma y relación de procedimientos; se considera que dicho manual se sujeta a la estructura orgánica autorizada.

Para evaluar el control interno se solicitaron e identificaron los procedimientos que regularon las operaciones de la entidad durante 2009. En este sentido, se identificaron 2 procedimientos aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de un total de 12 procedimientos autorizados por la CGMA con el oficio núm. CGMA/DDO/0375/09 del 24 de septiembre de 2009, y registrados con el núm. MA-06DPA-14/08. Dichos procedimientos contienen las políticas y los lineamientos para el control de las operaciones registradas en el capítulo fiscalizado.

Asimismo, se observó que el Consejo de Gobierno de la PAOT tomó el acuerdo en la trigésima primera sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2009, que señala: “Se aprueba el Manual Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, dictaminado y registrado ante la CGMA de la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) con el número de registro MA-06DPA-14/08”.

Cabe precisar que, mediante nota informativa entregada con el oficio núm. PAOT-05-300/400-574-2010 del 31 de agosto de 2010, el Coordinador Administrativo de la entidad informó que “la vigencia del Manual Administrativo es a partir del 30 de octubre de 2009 [y] el manual de procedimientos que se aplicó durante el período [...] fue el dictaminado por la Coordinación General de Modernización Administrativa [con número de registro] MA-06-DPA-17/02”. Es decir, durante el período del 1o. de enero al 29 de octubre de 2009, la PAOT operó con el manual administrativo registrado con el número MA-06-DPA-17/02 y fue a partir del 30 de octubre de 2009 cuando entró en vigor el manual administrativo actualizado, acorde con la estructura orgánica autorizada con el dictamen 14/2008 vigente a partir del 16 de julio de 2008.

Adicionalmente, con nota informativa remitida mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-574-2010 del 31 de agosto de 2010, el Coordinador Administrativo de la entidad informó que “el manual administrativo MA-06DPA-14/08 no fue publicado en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*”.

Se identificó la normatividad aplicable al registro del presupuesto asignado y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales”, con objeto de verificar su cumplimiento e identificar mecanismos de control, entre la cual se encuentra el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; el Código Financiero del Distrito Federal; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”; y las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

Se evaluó el control interno implantado por la PAOT para el registro contable y presupuestal, y la supervisión, específicamente para aquellas operaciones que afectaron al capítulo 3000 “Servicios Generales”; y se constató que el Manual de Contabilidad de la PAOT de 2006, aplicable en 2009, contiene, entre otros, el Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Convertidor Presupuestal Contable, con base en los cuales se llevó a cabo el registro contable de las operaciones. Dicho manual fue enviado para su autorización a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas de la SF el 20 de diciembre de 2006, y con el oficio núm. DGCNIDRC/1715/2006 del 29 de diciembre de 2006, dicha Dirección General comunicó su autorización. Asimismo, se revisaron la balanza de comprobación, los auxiliares contables y de registro presupuestal, y las pólizas de registro

contable relativas a las erogaciones efectuadas por las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000.

En la evaluación del control interno aplicado a la PAOT para la contratación de servicios con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que la entidad estableció mecanismos de control. Al respecto, las áreas están estructuradas conforme a las funciones asignadas en el Manual Administrativo de la PAOT, lo que contribuye al cumplimiento de la normatividad; además, tiene establecido un sistema de registro que facilita la supervisión y control de las operaciones encaminadas a validar las erogaciones del rubro sujeto a revisión, lo que a su vez permite delimitar responsabilidades.

Sin embargo, la PAOT presentó deficiencias relativas a aspectos de control interno como la carencia de un procedimiento específico relacionado con la contratación de prestadores de servicios profesionales, así como para el registro, ejercicio y pago de los recursos derivados de dicha contratación o la falta de evidencia documental de la difusión de su Manual Administrativo al personal de la entidad. Por lo anterior, el sistema de control interno hace parcialmente factible el logro de los objetivos de control y la administración de riesgos.

Las deficiencias de control determinadas, al igual que los incumplimientos a la normatividad aplicable, se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró y comparó por partida los presupuestos original y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales”, por montos de 26,603.1 miles de pesos y de 23,371.4 miles de pesos, respectivamente, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida presupuestal		Presupuesto			Variación	
Número	Concepto	Original	Ejercido	% del total ejercido	Importe	%
3101	"Servicio Postal"	80.0	100.0	0.4	20.0	25.0
3103	"Servicio Telefónico Convencional"	425.0	425.0	1.8	0.0	0.0
3104	"Servicio de Energía Eléctrica"	950.0	499.3	2.1	(450.7)	(47.4)
3105	"Servicio de Agua"	48.0	48.0	0.2	0.0	0.0
3106	"Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales"	190.0	540.0	2.3	350.0	184.2
3107	"Servicio de Telefonía Celular"	20.0	20.0	0.1	0.0	0.0
3201	"Arrendamiento de Edificios y Locales"	9,660.0	7,767.0	33.2	(1,893.0)	(19.6)
3210	"Otros Arrendamientos"	200.0	200.0	0.9	0.0	0.0
3212	"Servicio de Fotocopiado"	350.0	122.1	0.5	(227.9)	(65.1)
3301	"Honorarios"	4,310.0	5,076.2	21.7	766.2	17.8
3302	"Capacitación"	0.0	1,045.0	4.5	1,045.0	n.a.
3303	"Servicios de Informática"	0.0	390.3	1.7	390.3	n.a.
3305	"Estudios e Investigaciones"	4,000.0	3,083.2	13.2	(916.8)	(22.9)
3402	"Fletes y Maniobras"	30.0	35.0	0.2	5.0	16.7
3403	"Servicios Bancarios y Financieros"	25.0	25.0	0.1	0.0	0.0
3404	"Seguros"	50.0	92.4	0.4	42.4	84.8
3407	"Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos"	50.0	150.0	0.6	100.0	200.0
3409	"Patentes, Regalías y Otros"	50.0	456.8	2.0	406.8	813.6
3415	"Otros Servicios Comerciales"	10.0	46.3	0.2	36.3	363.0
3501	"Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo"	0.0	34.5	0.2	34.5	n.a.
3502	"Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"	0.0	51.6	0.2	51.6	n.a.
3504	"Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos"	900.0	1,350.0	5.8	450.0	50.0
3505	"Instalaciones"	0.0	208.4	0.9	208.4	n.a.
3506	"Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación"	300.0	360.5	1.5	60.5	20.2
3510	"Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos"	0.0	104.6	0.4	104.6	n.a.
3513	"Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones"	0.0	284.1	1.2	284.1	n.a.
3604	"Publicaciones Oficiales para Licitaciones Públicas y Trámites Administrativos en Cumplimiento de Disposiciones Jurídicas"	50.0	51.0	0.2	1.0	2.0
3606	"Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información"	4,100.0	0.0	0.0	(4,100.0)	(100.0)
3703	"Pasajes al Interior del Distrito Federal"	105.1	105.1	0.5	0.0	0.0
3803	"Congresos, Convenciones y Exposiciones"	600.0	600.0	2.6	0.0	0.0
3807	"Gastos para Alimentación de Servidores Públicos de Mando"	100.0	100.0	0.4	0.0	0.0
Total capítulo 3000 "Servicios Generales"		<u>26,603.1</u>	<u>23,371.4</u>	<u>100.0</u>	<u>(3,231.7)</u>	<u>(12.1)</u>

n.a. No aplicable.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se utilizó el método de muestreo dirigido, considerando como criterio de selección las partidas que, en cuanto a monto, presentaran la mayor participación del presupuesto ejercido, seleccionando aquellas con una participación superior al 6.0% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión, en virtud de lo anterior se seleccionaron las partidas 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, 3301 “Honorarios” y 3305 “Estudios e Investigaciones”.

También se consideró la relación de las contrataciones efectuadas durante el 2009 con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, proporcionada por la entidad mediante el oficio núm. PAOT-05-300/100-158-2010 del 19 de agosto de 2010, de la cual se identificó que el presupuesto ejercido en dicho capítulo se erogó para el pago de las adquisiciones de servicios que se llevaron a cabo por medio de los siguientes procedimientos de adjudicación y contratos respectivos:

(Miles de pesos y por cientos)

Procedimiento	Cantidad de contratos	Importe según relación de adquisiciones	% del total
Licitación pública nacional	1	259.9	1.2
Licitación pública internacional	1	270.5	1.2
Invitación a cuando menos tres personas	1	890.4	4.1
Adjudicación directa	198	20,529.9	93.5
Total		21,950.7	100.0

Respecto de los 1,420.7 miles de pesos restantes que integran el monto erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la entidad explicó y se confirmó que correspondieron a gastos por servicios de agua, energía eléctrica, servicios bancarios y financieros, pasajes, pago único extraordinario a prestadores de servicios profesionales, entre otros, por lo que éstos no fueron incluidos en su relación de contrataciones.

En este sentido, en virtud de su peso específico en el gasto ejercido, se seleccionaron para su revisión los procedimientos relativos a la invitación a cuando menos tres personas y una muestra de las adjudicaciones directas celebradas por la entidad, considerando para ello los contratos más representativos en cuanto al monto erogado. De las partidas presupuestales elegidas se tomaron como muestra de manera dirigida los contratos núms. PAOT-04-CT-2009 del 2 de enero de 2009 y PAOT-12-CT-2009 del 13 de febrero

de 2009, los cuales fueron adjudicados directamente a Inmuebles Acalotenco, S.A de C.V., por montos ejercidos de 442.5 miles de pesos y de 7,163.5 miles de pesos, respectivamente, correspondientes al arrendamiento del inmueble que ocupa las oficinas de la Procuraduría, ambos registrados con cargo a la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”; y el núm. PAOT-PDIA-004-CT-2009 del 25 de junio de 2009, adjudicado mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PAOT/PDIA-IN/01/2009 a la empresa Marasol, S.A. de C.V., por un monto ejercido de 890.4 miles de pesos, por concepto del “Estudio de elaboración de documentación técnica para determinar el deslinde del cauce federal de tres barrancas”, registrado con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”.

Por otro lado, de la relación de prestadores de servicios contratados en 2009 con cargo a la partida 3301 “Honorarios” se seleccionaron de manera dirigida, por presentar el mayor importe en dicha relación, cinco folios de prestadores de servicios con los cuales se celebraron 26 contratos de prestación de servicios profesionales, por un monto ejercido de 1,790.8 miles de pesos. Adicionalmente, se revisó el pago único extraordinario otorgado a los prestadores con los folios seleccionados, el cual ascendió a 122.8 miles de pesos.

Como resultado de lo anterior, los contratos seleccionados como muestra de auditoría, en suma, ascendieron a 10,410.0 miles de pesos, cifra que representó el 44.5% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 23,371.4 miles de pesos, como se indica a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Número	Partida presupuestal Concepto	Presupuesto ejercido		Muestra	
		Importe	% del total ejercido	Importe	% de la partida
3201	“Arrendamiento de Edificios y Locales”	7,767.0	33.2	7,606.0	97.9
3301	“Honorarios”	5,076.2	21.7	1,913.6	37.7
3305	“Estudios e Investigaciones”	3,083.2	13.2	890.4	28.9
Otras partidas		<u>7,445.0</u>	<u>31.9</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”		<u><u>23,371.4</u></u>	<u><u>100.0</u></u>	<u><u>10,410.0</u></u>	<u><u>44.5</u></u>

RESULTADOS

1. Resultado

Con el propósito de verificar el presupuesto aprobado y que la PAOT haya elaborado, tramitado y registrado las afectaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal de 2009, de conformidad con el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, se analizaron las afectaciones presupuestarias registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Según lo reportado en el Informe de Cuenta Pública para el ejercicio de 2009, se asignó a la entidad un presupuesto original de 26,603.1 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, monto que disminuyó por un importe neto de 3,213.7 miles de pesos (12.1% con relación al presupuesto asignado originalmente al capítulo), mediante 23 afectaciones presupuestarias, de las cuales 21 fueron compensadas y 2 líquidas, con ampliaciones por un total de 19,652.6 miles de pesos y reducciones por 22,866.3 miles de pesos; resultado de lo cual, el presupuesto modificado se ubicó en 23,389.4 miles de pesos. De dicho presupuesto, la entidad ejerció un monto de 23,371.4 miles de pesos (31.0% del total del presupuesto erogado por la entidad por 75,493.2 miles de pesos) y dejó de ejercer recursos por 18.0 miles de pesos.

El Informe de Cuenta Pública 2009, en la sección “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, señala que la variación por 3,231.7 miles de pesos entre los presupuestos original y ejercido en este capítulo se originó “debido a que el requerimiento de recursos se realizó en fechas posteriores una vez que se recibió la facturación de las partidas centralizadas mismas que fueron recibidas posteriormente a lo programado; asimismo la contratación y pago de diversos bienes y servicios tuvo un retraso conforme a lo programado debido a la falta de los documentos comprobatorios del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores ante la Tesorería. Los recursos originalmente programados para la partida 3606 fueron transferidos a partidas presupuestales del capítulo 3000 y 5000 para la aportación de recursos federales correspondientes al 80% del monto total del proyecto ‘Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental como Estrategia para la Mitigación del Cambio Climático’. Con respecto a la variación correspondiente a la partida 3305 fue motivada por una economía en la contratación de un estudio,

mediante el procedimiento de invitación restringida. La transferencia de recursos federales realizada al capítulo 5000 para la adquisición de equipo de medición, radiocomunicación y de transporte, fue derivada para continuar con las adquisiciones programadas en el Proyecto ‘Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental como Estrategia para la Mitigación del Cambio Climático’, conforme a lo autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal”.

También se indica en dicho informe que la variación de 18.0 miles de pesos (0.1%), entre los presupuestos modificado y ejercido, “corresponde a una reducción presupuestal líquida de los recursos federales destinados al proyecto Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental como estrategia para la mitigación del cambio climático propuesta por la Cámara de Diputados”.

A continuación se detallan las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original asignado al capítulo sujeto a revisión:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Fecha de alta	Tipo	Importe	
			Reducción	Ampliación
A 30 PD PA 008 E	27/II/09	Compensada	(40.0)	40.0
A 30 PD PA 014 E	20/III/09	Compensada	(100.0)	100.0
A 30 PD PA 015 E	20/III/09	Compensada	(100.0)	100.0
A 30 PD PA 018 E	24/IV/09	Compensada	(284.0)	284.0
A 30 PD PA 019 E	24/IV/09	Compensada	(30.0)	30.0
A 30 PD PA 020 E	29/IV/09	Compensada	(684.9)	684.9
A 30 PD PA 021 E	29/IV/09	Compensada	(20.0)	20.0
C 30 PD PA 027 E	13/V/09	Líquida	(757.7)	0.0
A 30 PD PA 028 E	22/V/09	Compensada	(402.5)	402.5
A 30 PD PA 030 E	29/V/09	Compensada	(80.0)	250.0
A 30 PD PA 031 E	29/V/09	Compensada	(100.0)	100.0
A 30 PD PA 032 E	29/V/09	Compensada	(13.5)	13.5
A 30 PD PA 035 E	30/VI/09	Compensada	(2,548.2)	2,548.2
A 30 PD PA 047 E	28/VIII/09	Compensada	(49.6)	49.6
A 30 PD PA 052 E	30/IX/09	Compensada	(6.5)	6.5
A 30 PD PA 056 E	30/IX/09	Compensada	(4,800.0)	4,800.0
A 30 PD PA 057 E	30/IX/09	Compensada	(255.1)	87.5
C 30 PD PA 059 E	30/IX/09	Líquida	0.0	908.3
A 30 PD PA 066 E	28/X/09	Compensada	(400.0)	400.0
A 30 PD PA 068 E	14/XI/09	Compensada	(766.2)	766.2
A 30 PD PA 070 E	14/XI/09	Compensada	(1,926.8)	1,161.4
A 30 PD PA 071 E	29/XI/09	Compensada	(5,501.3)	5,501.3
A 30 PD PA 077 E	31/XII/09	Compensada	(4,000.0)	1,398.7
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”			<u>(22,866.3)</u>	<u>19,652.6</u>

Se constató que los importes integrados como presupuesto original y modificado coincidieron con los montos reportados en la Cuenta Pública de 2009.

Cabe precisar que con dos afectaciones presupuestarias líquidas se realizaron ampliaciones por 908.3 miles de pesos y reducciones por 757.7 miles de pesos. Asimismo, con 21 afectaciones presupuestarias compensadas, se realizaron ampliaciones por 18,744.3 miles de pesos y reducciones por 22,108.6 miles de pesos.

De las afectaciones presupuestarias sobresalen, por su importe o relación con las partidas revisadas, las siguientes:

Con la afectación presupuestaria líquida núm. C 30 PD PA 027 E, la PAOT realizó una reducción líquida de recursos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 757.7 miles de pesos, para dar cumplimiento al oficio circular núm. SFDF/154/2009 del 8 de abril de 2009, firmado por el Secretario de Finanzas, mediante el cual se solicitó a la PAOT una reducción del 4.9% del presupuesto de recursos fiscales aprobados, derivado de la disminución en la recaudación esperada, con el propósito de mantener el equilibrio presupuestal y disciplina fiscal. Sobre el particular, se determinó que el presupuesto aprobado a la PAOT en 2009, con recursos fiscales fue de 70,287.5 miles de pesos y el importe total de esta afectación fue de 3,444.1 miles de pesos, equivalente al 4.9%, por lo que con esta afectación se atendió lo señalado en dicho oficio circular.

Mediante la afectación presupuestaria compensada núm. A 30 PD PA 035 E, la entidad realizó una recalendarización de recursos en las partidas 3305 “Estudios e Investigaciones”, por 948.2 miles de pesos; y 3606 “Otros Gastos de Difusión e Información”, por 1,600.0 miles de pesos, debido a que no hubo compromisos en el primer semestre de 2009, transfiriéndolos al segundo semestre derivado del Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales “Programa de Desarrollo Ambiental Institucional”, celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la PAOT.

Con la afectación presupuestaria compensada núm. A 30 PD PA 056 E, la entidad realizó una recalendarización de recursos en las partidas 3305 “Estudios e Investigaciones”, por

2,000.0 miles de pesos; y 3606 “Otros Gastos de Difusión e Información”, por 2,800.0 miles de pesos, para atender los requerimientos en el último trimestre de 2009, que fueron establecidos en el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales: “Programa de Desarrollo Institucional Ambiental”.

Por medio de la afectación presupuestaria líquida núm. C 30 PD PA 059 E, por 908.3 miles de pesos, se solicitó la ampliación líquida de recursos principalmente en la partida 3305 “Estudios e Investigaciones” debido a que “es necesario llevar a cabo estudios específicos en [...] áreas naturales protegidas, para recabar datos que permitan la toma de decisiones para elaboración de informes, recomendaciones y políticas para su protección y mejoramiento”.

Mediante la afectación presupuestaria compensada núm. A 30 PD PA 068 E, la PAOT realizó una reducción de recursos, entre otras, en la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” ya que, según lo señalado en la justificación, se debió principalmente “a que se tenía programado un aumento en el monto de arrendamiento del edificio sede de la PAOT, lo anterior en razón de que se pretendía arrendar el edificio completo para concentrar las oficinas anexas con las principales en un solo inmueble, sin embargo dicha concentración no se dio sino hasta el mes de abril debido al retraso en el dictamen de justipreciación, la anterior situación generó que durante el período enero-abril, los gastos de arrendamiento fueran casi los mismos que los del año anterior [...] lo cual nos genera un ahorro [...] el cual es necesario para cubrir otras necesidades de gasto distintas a las programadas”; así como una ampliación en la partida 3301 “Honorarios” en virtud de que según la justificación, “de acuerdo con el documento ‘Conciliación de Contratos de Prestadores de Servicios 2009’ se determinó un déficit presupuestal en la partida 3301. El cual sería cubierto a través de transferencia compensada”. Respecto a la ampliación de la partida 3301 “Honorarios”, la entidad informó, con el oficio núm. PAOT-05-300/400-706-2010 del 29 de octubre de 2010, que “la asignación original resultó insuficiente para cumplir con las tareas encomendadas, lo anterior fue autorizado por la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor y la Coordinación de Modernización Administrativa”.

Con la afectación presupuestaria núm. A 30 PD PA 070 E, la entidad realizó una reducción compensada de recursos en la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”, por 1,926.8 miles de pesos, para ser adicionados en las partidas 3302 “Capacitación”,

por 836.0 miles de pesos; 3409 “Patentes, Regalías y Otros”, por 325.4 miles de pesos; y diversas partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por un monto de 765.4 miles de pesos. Lo anterior debido principalmente a que, en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se requería la adquisición de materiales y suministros, como fotografías. Respecto al capítulo 3000 “Servicios Generales”, era necesaria la capacitación de servidores públicos de la PAOT y autoridades ambientales delegacionales, en temas específicos, con las cuales se llevaron a cabo acciones concretas de monitoreo, vigilancia y protección de las áreas naturales protegidas del Distrito Federal; y para la adquisición de *software* especializado para utilizar y sistematizar los datos recabados, a fin de elaborar informes que faciliten la toma de decisiones de las autoridades.

Con la afectación presupuestaria compensada núm. A 30 PD PA 071 E, la entidad realizó una recalendarización de recursos por 5,501.2 miles de pesos, en las partidas 3302 “Capacitación”, por 836.0 miles de pesos; 3305 “Estudios e Investigaciones”, por 739.7 miles de pesos; 3409 “Patentes, Regalías y Otros”, por 325.4 miles de pesos; y 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, por 3,600.0 miles de pesos. Lo anterior debido a que no se habían recibido los subsidios, dado que las asignaciones de origen federal provenientes del Programa de Desarrollo Institucional, se encontraban en acuerdo y definición de mecanismos satisfactorios para su adecuado registro.

Con la afectación presupuestaria núm. A 30 PD PA 077 E, la entidad realizó una reducción compensada de recursos en la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, por 4,000.0 miles de pesos, para que se transfirieran mediante una ampliación a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”, por 1,398.7 miles de pesos; y una adición de recursos a diversas partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, por 2,601.3 miles de pesos. Lo anterior para atender los requerimientos definidos en el anexo técnico del Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales “Programa de Desarrollo Institucional Ambiental”.

A partir de las 23 afectaciones señaladas, el presupuesto aprobado para la PAOT en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se modificó como sigue:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes	
	Parcial	Total
Presupuesto original		26,603.1
Afectaciones presupuestarias		
Ampliaciones compensadas	18,744.3	
Ampliaciones líquidas	908.3	
Subtotal de ampliaciones	19,652.6	
Reducciones compensadas	22,108.6	
Reducciones líquidas	757.7	
Subtotal de reducciones	22,866.3	
Modificaciones al presupuesto		(3,213.7)
Presupuesto modificado		23,389.4
Presupuesto ejercido		23,371.4
Recursos no ejercidos		18.0

De las 23 afectaciones presupuestarias que modificaron al capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2009, se constató que cuentan con la afectación programática y la justificación correspondiente, y que se realizaron y registraron en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) en la SF, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el ejercicio de 2009.

Respecto de los recursos no ejercidos por 18.0 miles de pesos, se observó que en el apartado de explicaciones a las variaciones del Informe de Cuenta Pública se indicó que se presenta una variación de 18.0 miles de pesos entre el presupuesto modificado y el ejercido, la cual “corresponde a una reducción presupuestal líquida de los recursos federales destinados al proyecto Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental como estrategia para la mitigación del cambio climático propuesta por la Cámara de Diputados”. Al respecto, con el oficio núm. PAOT-05-300/400-702/2010 del 27 de octubre de 2010, la entidad informó que “estos recursos no fueron enterados a la Tesorería del D.F. por que no fueron recaudados”.

Referente a las variaciones entre el presupuesto original y ejercido de las partidas que mostraron variaciones superiores al 100.0%, con el oficio núm. PAOT-05-300/400-682/2010 del 22 de octubre de 2010, la entidad informó lo siguiente:

Respecto a la partida 3106 “Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales” cuyo presupuesto original fue de 190.0 miles de pesos y el ejercido de 540.0 miles de pesos, mostrando una variación de 350.0 miles de pesos (184.2%), señaló que “se ejerció un monto mayor al originalmente programado, debido a que se incrementó el presupuesto mediante afectación presupuestaria compensada, se solicitó su ampliación debido al incremento en el consumo de Internet”.

Referente a la partida 3302 “Capacitación” la cual no contó con presupuesto original y ejerció 1,045.0 miles de pesos, indicó que “se ejerció un monto mayor al originalmente programado, debido a que se incrementó el presupuesto mediante afectación presupuestal compensada; se solicitó su ampliación para pagar el 20.0% de aportación proporcional de la capacitación financiada en un 80% con aportaciones federales, mediante el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental”.

En relación con la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” cuyo presupuesto original fue de 50.0 miles de pesos y el ejercido de 150.0 miles de pesos, mostrando una variación de 100.0 miles de pesos (200.0%), mencionó: “Se ejerció un monto mayor al originalmente programado, debido a que se incrementó el presupuesto mediante afectación presupuestal compensada; se solicitó el aumento debido al incremento de dictámenes de justipreciación así como de pagos por tenencia y verificaciones de los vehículos adquiridos durante el 2009”.

Relativo a la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros” cuyo presupuesto original fue de 50.0 miles de pesos y el ejercido fue de 456.8 miles de pesos, lo que significó una variación de 406.8 miles de pesos (813.6%), comentó: “Se ejerció un monto mayor al originalmente programado, debido a que se incrementó el presupuesto mediante afectación presupuestal compensada; se solicitó para pagar el 20% de aportación proporcional de las licencias financiadas en un 80% con aportaciones federales mediante el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental”.

Correspondiente a la partida 3415 “Otros Servicios Comerciales” cuyo presupuesto original fue de 10.0 miles de pesos y el ejercido de 46.3 miles de pesos; es decir, mostró una variación de 36.3 miles de pesos (363.0%), argumentó que “se ejerció un monto

mayor al originalmente programado debido a que se incrementó el presupuesto mediante afectación presupuestal compensada; para el pago de servicio de encuadernación y corte de las diversas publicaciones emitidas por esta Procuraduría”.

Por otro lado, en la revisión de los flujos de efectivo, se determinó que el correspondiente a mayo de 2009 fue entregado por la PAOT extemporáneamente el 12 de junio de 2009, con el oficio núm. PAOT-05-300/400-410-2009. Sobre el particular, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-702/2010 del 27 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo de la entidad proporcionó nota, en la cual informó que “fueron entregados fuera del tiempo establecido por la carga de trabajo de los primeros meses del año”. Por lo anterior, la entidad no observó el artículo 555, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que señala: “Las entidades deberán enviar a la Secretaría la siguiente información: I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente [...] g). Flujo de efectivo”.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad informó: “Se entrega copia simple del oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”. En dicho oficio, la titular de la PAOT instruyó al Coordinador Administrativo “verificar que las justificaciones que se presenten en las afectaciones presupuestarias se encuentren correctamente motivadas, que los datos que en ellas se asienten [...] sean correctos”. Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de las medidas referidas en su respuesta, las cuales, además de ser posteriores al ejercicio auditado, no desvirtúan lo observado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-01-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implante mecanismos de control para garantizar que el flujo de efectivo se entregue en los plazos establecidos a la Secretaría de Finanzas, lo anterior en cumplimiento del Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

2. Resultado

En el análisis de la estructura orgánica de la PAOT, se determinó que con el oficio núm. OM/1408/2008 del 6 de agosto de 2008, la OM aprobó el dictamen núm. 14/2008 vigente a partir del 16 de julio de 2008, que aplicó la PAOT en el ejercicio en revisión, con el cual se justificó la ampliación de la estructura a 81 plazas de mandos medios y superiores. Cabe mencionar que, por medio del oficio núm. OM/1461/2003 del 29 de diciembre de 2003, la OM autorizó el dictamen núm. T.O./009/2003 con vigencia a partir del 16 de diciembre de 2003, con el cual se autorizó la creación de 44 plazas del personal técnico-operativo.

Derivado de lo anterior, la entidad actualizó su manual administrativo, en su parte de organización y procedimientos, el cual se remitió a la CGMA mediante el oficio núm. PAOT/400-0699-2008 del 8 de octubre de 2008, y el cual fue dictaminado y registrado con el núm. MA-06DPA-14/08, según consta en el oficio núm. CGMA/DDO/0375/09 del 24 de septiembre de 2009, emitido por la citada Coordinación General. Cabe señalar que el manual referido incluyó apartados de presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones, un organograma y relación de procedimientos. Al respecto, el manual administrativo de la entidad se ajustó a la estructura orgánica autorizada.

Para evaluar el control interno del sujeto fiscalizado se solicitaron e identificaron los procedimientos que regularon sus operaciones durante 2009. En ese sentido, se identificaron 2 procedimientos aplicables al capítulo 3000 “Servicios Generales” (“Proceso de Compras” y “Participación en el Procedimiento de Licitación Pública”) de un total de 12, autorizados con el oficio núm. CGMA/DDO/0375/09 del 24 de septiembre de 2009 por la CGMA, y registrados con el núm. MA-06DPA-14/08. Dichos procedimientos contienen políticas y lineamientos para el control de las operaciones correspondientes.

Sin embargo, se constató que la entidad careció de procedimientos específicos relativos a la contratación de prestadores de servicios profesionales asimilables a salarios. Con el oficio núm. PAOT-005-300/400-574-2010 del 31 de agosto de 2010, el Coordinador Administrativo proporcionó nota informativa, en la cual indicó: “La PAOT cuenta con un procedimiento para la contratación de servicios profesionales externos, definido como ‘Proceso de Compras’.

Lo anterior en virtud de que la contratación de servicios profesionales externos bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios (partida 3301 Honorarios), se regula por lo ordenado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, motivo por lo cual no requiere de un procedimiento específico para su selección, contratación y pago”.

No obstante lo señalado, el procedimiento “Proceso de Compras” y la normatividad referida no establecen las áreas responsables y tramos de control para cada una de las actividades que se deben llevar a cabo para la contratación de los prestadores de servicios, así como para el registro, ejercicio y pago de los recursos derivados de dicha contratación, ni lo referente a los documentos que deben contener los expedientes de los prestadores de servicios, ni los formatos y requisitos de contratos o lo relativo a los informes requeridos a los prestadores. De lo anterior resultan deficiencias de control, ya que no se cuenta con procedimientos específicos para este tipo de contrataciones en los que se definan claramente las áreas responsables y tramos de control para cada una de las actividades. Por lo anterior, la entidad dejó de observar el numeral 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, que establece: “Los titulares de las [...] Entidades, son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas...”

Por otra parte, el Consejo de Gobierno de la PAOT, en la trigésima primera sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2009, tomó el acuerdo núm. 2009-O.31-03 que señala: “Se aprueba el Manual Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, dictaminado y registrado ante la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal bajo número de registro MA-06DPA-14/08”.

Cabe precisar que, mediante nota informativa entregada con el oficio núm. PAOT-05-300/400-574-2010 del 31 de agosto de 2010, el Coordinador Administrativo de la entidad informó que “la vigencia del Manual Administrativo es a partir del 30 de octubre de 2009

[y] el manual de procedimientos que se aplicó durante el período [...] fue el dictaminado por la Coordinación General de Modernización Administrativa [con número de registro] MA-06-DPA-17/02". Es decir, durante el período del 1o. de enero al 29 de octubre de 2009, la PAOT operó con el manual administrativo registrado con el número MA-06-DPA-17/02 y fue a partir del 30 de octubre de 2009 cuando entró en vigor el manual administrativo actualizado, acorde a la estructura orgánica autorizada con el dictamen 14/2008 vigente a partir del 16 de julio de 2008.

Adicionalmente, con nota informativa remitida mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-574-2010 del 31 de agosto de 2010, el Coordinador Administrativo de la entidad informó que "el manual administrativo MA-06DPA-14/08 no fue publicado en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*", por lo que la entidad infringió el numeral 4.4.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), el cual establece: "Una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos ante la CGMA, los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, serán los responsables de su publicación en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*, gestionando para tal efecto, los trámites que correspondan ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales".

Respecto a la difusión del manual administrativo con el oficio núm. PAOT-05-300/400-568-2010 del 26 de agosto de 2010, el Coordinador Administrativo de la entidad señaló que "la difusión del Manual Administrativo se hizo a través del sitio Web http://paot.org.mx/transparencia/doc/Manual_2008.pdf". Asimismo, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-706-2010 del 29 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo remitió copia del "aviso informativo del Manual Administrativo que se hizo del conocimiento al personal a través del mural institucional. Se encuentra ubicado en cada uno de los niveles de las instalaciones de la PAOT". Sin embargo, del análisis de dicho documento se desprende que carece de firma y no cuenta con acuse de recibido del personal de la PAOT. Por lo anterior, la entidad no acreditó el cumplimiento del numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, que señala

“Los titulares de las [...] Entidades, deberán hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción”.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, con el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad indicó: “Se entrega copia simple del oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”. En dicho oficio, la titular de la PAOT instruyó al Coordinador Administrativo: “En coordinación con la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, elaborar el Procedimiento de Contratación de Servicios Profesionales Asimilables a Salarios, obtener su registro en la Coordinación [General] de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, publicarlo en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, hacerlo de conocimiento de los servidores públicos de esta procuraduría y dejar evidencia de esto último”. Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de las medidas referidas en su respuesta, las cuales, en todo caso son posteriores al ejercicio auditado, por lo que no desvirtúan lo observado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-02-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por medio de la Coordinación Administrativa, elabore e integre en su manual administrativo el procedimiento específico relacionado con la contratación de prestadores de servicios profesionales, así como con lo relativo al registro, ejercicio y pago de los recursos derivados de dicha contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación

AEPOA-113-09-03-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por medio de la Coordinación Administrativa, establezca medidas de control interno

para garantizar que cuando se obtenga el registro de su manual administrativo ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, dicho documento se publique en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación

AEPOA-113-09-04-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por medio de la Coordinación Administrativa, implante mecanismos de control para garantizar que se cuente con evidencia documental de la difusión del Manual Administrativo de la Procuraduría entre su personal, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

3. Resultado

En el análisis del contrato núm. PAOT-04-CT-2009 del 2 de enero de 2009, por el importe comprometido de 737.5 miles de pesos (IVA incluido) cuyo objeto fue arrendar los pisos 3, 4, 5 y 6, así como 18 cajones de estacionamiento del inmueble ubicado en la calle de Medellín núm. 202, por el período del 1o. de enero al 15 de marzo de 2009, con cargo a la partida 3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", se determinó lo siguiente:

1. La Dirección de Avalúos, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la OM, el 24 de marzo de 2008 emitió la actualización de la justipreciación identificada con el núm. secuencial AR(ST)-06165-C y núm. progresivo 26/02/08-00005, con la finalidad de continuar con el arrendamiento de los pisos 3, 4, 5 y 6, así como de 18 cajones de estacionamiento del edificio que ocupa las oficinas de la PAOT. Como resultado de la justipreciación, se emitió el dictamen correspondiente en el que se determinó que la renta mensual máxima a pagar por dicho inmueble ascendería a 256.5 miles de pesos (sin IVA), importe que coincidió con el del contrato de arrendamiento celebrado, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Normatividad en materia

de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

2. El numeral II.8 del contrato establece: “El Arrendador’ manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales a su cargo; comprometiéndose a exhibir a la firma del presente contrato la constancia de adeudos expedida por la Administración Tributaria correspondiente, así como por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en caso de aplicarle, apercibido que de no cumplir con esta obligación, se estará a lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente contrato”.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-623/2010 del 6 de octubre de 2010, la entidad proporcionó copia de la solicitud de constancia de no adeudo del arrendador del 19 de febrero de 2009, dirigida a la Administradora Tributaria “Centro Médico”; y tres constancias de adeudos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como del Impuesto Predial del 17 de julio de 2009. Sin embargo, dichas constancias presentan fecha posterior a la firma del contrato.

Con el oficio núm. PAOT-05-300/400-682/2010 del 22 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo proporcionó nota, en la cual indicó que “a la firma del contrato No. PAOT-04-CT-2009, la empresa [...] exhibió la constancia de 2008”; sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia de lo manifestado. Con relación a la constancia de Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) señaló que “el proveedor nos expidió la constancia SACM/ZONA/A/C/2008-16871 [de fecha 8 de mayo de 2008] y los pagos correspondientes al bimestre tres y cuatro [de 2007 así como bimestres uno y dos de 2008], con lo [que] acreditó el no adeudo, que aún cuando corresponden a 2008, al tratarse del mismo prestador, ya existe un expediente integrado”.

Por haber recibido la PAOT constancias de no adeudo expedidas por la Administración Tributaria del 17 de julio de 2009 (con fecha posterior a la firma del contrato núm. PAOT-04-CT-2009 del 2 de enero de 2009), y por haber recibido constancia de adeudos del SACM del 8 de mayo de 2008 (ejercicio anterior), la entidad incumplió el numeral II.8 del contrato.

3. Con el oficio núm. PAOT.05.300.400-Ext/073/20099 del 4 de febrero de 2009, el Coordinador Administrativo de la PAOT informó al arrendador la terminación anticipada del contrato núm. PAOT-04-CT-2009 a partir del 15 de febrero de 2009, a fin de celebrar un nuevo contrato con vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2009. Mediante el oficio sin número del 5 de febrero de 2009, la empresa arrendadora comunicó a la entidad el interés de aceptar el convenio por la terminación anticipada del contrato de arrendamiento núm. PAOT-04-CT-2009, a fin de celebrar un nuevo contrato por conveniencia de ambas partes, con objeto de concentrar en un solo inmueble las oficinas anexas con las principales.

Por lo anterior, el 13 de febrero de 2009 se firmó el convenio de terminación anticipada al contrato núm. PAOT-04-CT-2009. En la cláusula primera de dicho convenio se señala: “El objeto del presente convenio es dar por terminado anticipadamente el contrato número PAOT-04-CT-2009 celebrado con fecha dos de enero de dos mil nueve, el cual conforme a su cláusula quinta, era vigente por cinco quincenas”.

Derivado de dicha terminación anticipada, el monto comprometido por la PAOT por concepto de arrendamiento del inmueble por el período del 1o. de enero al 15 de febrero de 2009, fue de 442.5 miles de pesos.

Al respecto, se observó que la PAOT efectuó dos pagos al arrendador, mediante las pólizas cheque núms. 318 y 319 ambas del 1o. de abril de 2009, soportadas con las facturas núms. 1209 y 1210 del 5 de marzo de 2009 que, en suma, ascendieron a 442.5 miles de pesos, con ello se liquidó el monto comprometido por la renta devengada; y, a la vez, se comprobó que las facturas referidas reunieron los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación, y que los pagos se ejercieron y registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad informó: “Se entrega copia simple del oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”. En dicho oficio, la titular de la PAOT instruyó al Coordinador Administrativo: “En coordinación con

la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, establecer mecanismos de control para verificar el estricto cumplimiento de los compromisos pactados en los contratos que se celebren con proveedores o prestadores de servicios”. Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de las medidas referidas en su respuesta, las cuales, además de ser posteriores al ejercicio auditado, no desvirtúan lo señalado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-05-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por medio de la Coordinación Administrativa, establezca medidas de control interno para garantizar que se recabe de los prestadores de servicios la documentación requerida conforme a lo estipulado en las cláusulas de los contratos celebrados por la Procuraduría.

4. Resultado

Derivado de la terminación anticipada del contrato núm. PAOT-04-CT-2009, la entidad suscribió el contrato núm. PAOT-12-CT-2009 del 13 de febrero de 2009, por un importe comprometido de 7,917.6 miles de pesos (IVA incluido), celebrado con el mismo arrendador con quien se firmó el contrato núm. PAOT-04-CT-2009.

El contrato núm. PAOT-12-CT-2009 estableció en su cláusula primera que: “‘El Arrendador’ otorga a ‘La PAOT’ en arrendamiento la planta baja, los pisos 1, 2, 3, 4 y 5, 6 y 46 cajones de estacionamiento del inmueble ubicado en la calle Medellín número 202”, y se estableció una vigencia del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2009. El monto del contrato se ajustó al importe mensual de la justipreciación con núm. secuencial JR(ST)-09274 y núm. progresivo 10/12/08-00010 del 29 de diciembre de 2008, emitida por la Dirección de Avalúos dependiente de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la OM.

Cabe señalar que al efectuar la comparación de los metros cuadrados correspondientes al inmueble en arrendamiento entre las justipreciaciones con núm. secuencial AR(ST)-06165-C (emitida el 24 de marzo de 2008) y JR(ST)-09274 (del 29 de diciembre de 2008), se determinaron diferencias en los pisos 3, 4, 5 y 6, por un total de 249.21 metros cuadrados. Mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-706-2010 del 29 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo de la entidad informó: “Las diferencias que se encuentran en los metros

arrendados en los pisos 3, 4, 5, y 6 se debe a que la justipreciación del año 2008 no incluye las áreas comunes las que fueron aumentadas en el momento que se arrendó el edificio al 100%, es decir se arrendó completo no separado por piso”; con ello, el Coordinador Administrativo aclaró la diferencia encontrada.

En la revisión del presupuesto ejercido y de los pagos realizados con motivo de este contrato, se determinó lo siguiente:

1. Para el registro contable del pago de la renta del inmueble ubicado en Medellín núm. 202, domicilio en que se encuentran las oficinas de la PAOT, se elaboraron las pólizas de registro contable que aparecen en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Póliza de cheque		Factura				
Número	Fecha	Número	Fecha	Acuse de recibido	Importe con IVA	Mes de renta
865	1/VII/09	1219	23/IV/09	29/IV/09	377.0	Segunda quincena de febrero
866	1/VII/09	1220	23/IV/09	29/IV/09	754.1	Marzo
549	14/V/09	1224	6/V/09	7/V/09	754.0	Abril
686	1/VI/09	1228	7/V/09	7/V/09	754.1	Mayo
785	1/VII/09	1231	1/VI/09	17/VI/09	754.0	Junio
1035	6/VIII/09	1234	1/VII/09	6/VII/09	754.1	Julio
1239	21/IX/09	1238	17/VIII/09	1/IX/09	754.0	Agosto
1360	9/X/09	1245	1/IX/09	1/IX/09	754.1	Septiembre
1609	17/XI/09	1249	1/X/09	6/XI/09	754.0	Octubre
1864	15/XII/09	1253	3/XI/09	8/XII/09	754.1	Noviembre
Importe pagado del contrato núm. PAOT-12-CT-2009					7,163.5	
2020*	31/XII/09	1256	9/XII/09	24/XII/09	754.1	Diciembre
Importe comprometido y devengado al 31/XII/09					<u>7,917.6</u>	

* Pagado el 11 de enero de 2010.

Como se observa, las facturas núms. 1228, 1231, 1234, 1245 y 1256 que amparan el importe de la renta de mayo, junio, julio, septiembre y diciembre de 2009, fueron emitidas por el arrendador previo a la conclusión del período (mes) arrendado y recibidas por la PAOT en fechas anteriores al vencimiento del servicio.

Al respecto, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-623/2010 del 6 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo señaló: “Las fechas en que el arrendador emite sus facturas no implica que éstas se den por exhibidas o sean pagadas antes de concluir el período devengado”. No obstante lo anterior, la PAOT incumplió la cláusula tercera

del contrato núm. PAOT-12-CT-2009, que establece: “Para que la obligación de pago sea exigible, ‘El Arrendador’ deberá exhibir mensualmente, la factura correspondiente del período concluido [...] a efecto de que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa proceda en su caso a su aceptación. Una vez que las facturas sean aceptadas, la PAOT pagará el monto de la renta vencida [...] dentro de los veinte días naturales posteriores a dicha aceptación”.

Cabe señalar, que se comprobó que las facturas expedidas por el arrendador reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

2. La renta devengada correspondiente a diciembre de 2009, por 754.1 miles de pesos, no fue considerada en la Cuenta Pública de 2009 como presupuesto ejercido, ya que la factura núm. 1256 fue pagada el 11 de enero de 2010.

Lo anterior, se confirma ya que, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-638/2010 del 11 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo indicó que “los formatos requeridos [‘B’ y ‘B1’ pasivo circulante del período 2009] no se enviaron porque no hubo pasivo circulante”; además, se solicitó a la entidad indicara la causa por la que no consideró la renta del inmueble correspondiente a diciembre de 2009 como presupuesto ejercido y como pasivo circulante. Con el citado oficio, el Coordinador Administrativo informó: “Porque el pago no afectó al presupuesto 2009, por tanto, no fue pasivo circulante”.

Aunado a lo anterior, de la revisión a los registros contables se constató que el saldo del auxiliar contable de la cuenta 5200-0001-3000-3200-3201 “Egresos-Egresos para consecución de metas-Servicios Generales-Arrendamiento-Arrendamiento de Edificios y Locales” fue de 7,767.0 miles de pesos. Sin embargo, dicho importe no contiene la renta correspondiente a diciembre de 2009, por 754.1 miles de pesos.

Al respecto, se solicitó a la PAOT proporcionara las pólizas de registro contable de los pagos efectuados, por el servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en Medellín núm. 202. De su revisión, se observó que en la póliza cheque núm. 2020 del 31 de diciembre de 2009, sólo se registró la renta de diciembre de dicho inmueble con cargo a la cuenta 2180-2109 “Previsiones - Previsiones Pago de Materiales y Servicios”,

con abono a la cuenta 1120-1102-1000 “Bancos”. Por lo anterior, se requirió a la PAOT que proporcionara el registro contable de la creación del pasivo y de la aplicación a resultados de la renta correspondiente a diciembre de 2009; sin embargo, la entidad no proporcionó el registro requerido. Asimismo, en el análisis de los auxiliares contables de 2009, se constató que no hay registro de la creación del pasivo ni de la aplicación a resultados del servicio de arrendamiento recibido en diciembre de 2009.

Por lo anterior, la PAOT dejó de observar el artículo 549, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal, el cual establece que “las entidades llevarán la contabilidad en base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas, con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa, deberá observarse lo siguiente [...] II. Cuando se trate de gastos que se devenguen en forma continua, como son, entre otros [...] alquileres [...] se deberán registrar como presupuesto ejercido, por lo menos mensualmente, y si al finalizar el mes no se tuvieren los comprobantes de su importe, se hará una estimación de éste, tomando como base el importe del mes inmediato anterior para los efectos de presentación de estados financieros”.

Tampoco la PAOT observó el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental “Base de Registro”, el cual señala: “Los egresos deben ser reconocidos y registrados en el momento en que se devenguen [...] Por medio de la aplicación de este principio, al cierre de cada período se habrán incluido todos los egresos que sean aplicables al mismo”.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad informó: “Se entrega copia simple del oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”. En dicho oficio, la titular de la PAOT instruyó al Coordinador Administrativo: “Establecer mecanismos de control para que los registros contables se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables. Revisar el Manual de Contabilidad de la Procuraduría y someterlo a la validación de la Dirección de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal”. No obstante, la entidad no proporcionó evidencia documental de las

medidas referidas en su respuesta, las cuales, en todo caso son posteriores al ejercicio auditado por lo que no desvirtúan lo señalado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-06-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por medio de la Coordinación Administrativa, establezca medidas de control interno a fin de asegurarse de que las facturas emitidas por el arrendador y recibidas por la entidad correspondan a lo estipulado en las cláusulas contractuales.

Recomendación

AEPOA-113-09-07-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implante mecanismos de control para garantizar que al término de cada ejercicio, se registren contable y presupuestalmente como presupuesto ejercido, los servicios de arrendamiento devengados, en atención de lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal, el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental “Base de Registro”, y demás normatividad aplicable.

5. Resultado

La PAOT ejerció recursos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, por un monto de 5,076.2 miles de pesos, que correspondió al 21.7% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, que fue de 23,371.4 miles de pesos. En la revisión de esta partida, se observó que la DGADP de la OM autorizó a la PAOT su Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios de 2009, el cual incluyó un total de 32 folios de contratos para la prestación de servicios profesionales, por el período de enero a diciembre de 2009; de los cuales se seleccionaron 5 folios y que correspondieron a la formalización de 26 contratos, por un monto comprometido, ejercido y pagado, sin incluir pago único extraordinario, de 1,790.8 miles de pesos (35.3% del total erogado en la partida). Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Los contratos suscritos por el sujeto fiscalizado se encontraban incluidos en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios de 2009, el cual fue autorizado por la OM.

2. Los contratos fueron por los períodos y montos referidos en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios de 2009, autorizado por la OM.
3. Mediante el acuerdo núm. 2008-O.28-01 de la vigésima octava sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la PAOT celebrada el 11 de diciembre de 2008, se autorizó la contratación de 32 prestadores de servicios profesionales a partir del 1o. de enero de 2009 con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, hasta por un monto total de 5,736.3 miles de pesos y por un monto mensual de 441.3 miles de pesos. Lo anterior en cumplimiento del artículo 485, párrafo sexto, del Código Financiero del Distrito Federal, el cual señala que “la realización de compromisos por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, asesorías, estudios e investigaciones, así como erogaciones imprevistas que efectúen las entidades, requerirá la autorización expresa de su órgano de gobierno”.

Referente a los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios de 2009 remitidos por la PAOT a la DGADP, se observó lo siguiente:

4. No se remitieron a la DGADP los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan. Mediante el oficio núm. PAOT/CA/400/522/2009 del 21 de julio de 2009, se envió el correspondiente al primer y segundo trimestre, y con el oficio núm. PAOT/05-300-400-054-2010 del 27 de enero de 2010 se remitieron los informes relativos al tercer y cuarto trimestre de 2009. Al respecto, con el oficio núm. PAOT-05-300/400-682/2010 del 22 de octubre de 2010, la Coordinación Administrativa de la entidad informó que fue debido a que “la formalización de las autorizaciones de contratación se recibieron con fecha posterior a la vigencia de las mismas”.

Por lo anterior, la entidad no observó el numeral 1, apartado VII “Informes”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”,

3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio presupuestal de 2006 vigentes en 2009, el cual establece: “Las [...] Entidades, remitirán a la DGAP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios autorizado, por cada partida presupuestal, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores de servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan”.

5. En el informe correspondiente al tercer trimestre no se incluyó en agosto el folio 3. Mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-682/2010 del 22 de octubre de 2010, la Coordinación Administrativa de la entidad señaló: “El informe trimestral de contratos de prestación de servicios del mes de agosto contiene entre otros el error de no haber reportado el gasto correspondiente al folio 3”.

6. En el informe correspondiente al tercer trimestre (segunda parte del 1o. de agosto al 30 de septiembre), se indicó para el contrato folio 6 un importe mensual bruto autorizado por 75.7 miles de pesos y un importe trimestral bruto acumulado por 151.4 miles de pesos. Sin embargo, el importe mensual bruto autorizado por la DGADP para dicho contrato fue por 15.7 miles de pesos; es decir, los importes reportados a la DGADP resultaron ser superiores a los autorizados por la OM. Mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-682/2010 del 22 de octubre de 2010, la Coordinación Administrativa de la entidad informó que “el informe trimestral de contratos de prestación de servicios del mes de agosto contiene entre otros el error de haber reportado el importe mensual bruto autorizado por \$75,721.00 y un importe trimestral bruto acumulado por \$151,442.00 del folio 6 mencionado”.

Correspondiente a lo señalado en los numerales 5 y 6 del presente resultado se observaron deficiencias de control interno de la entidad en la elaboración de los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios rendidos a la DGADP.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad informó: “Se entrega

copia simple del oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”. En dicho oficio, la titular de la PAOT instruyó al Coordinador Administrativo: “Establecer mecanismos de control interno para la entrega oportuna de los reportes trimestrales a los que se refiere el numeral 1 del apartado VII de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 ‘Honorarios’, 3302 ‘Capacitación’, 3303 ‘Servicios de Informática’, 3304 ‘Servicios Estadísticos y Geográficos’ y 3305 ‘Estudios e Investigaciones’, que se encuentren vigentes”. Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de las medidas referidas en su respuesta, las cuales, en todo caso, son posteriores al ejercicio auditado y no desvirtúan lo señalado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-08-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implante medidas de control para garantizar que se remitan a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, dentro de los plazos establecidos y con los datos completos y correctos, los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”.

6. Resultado

En la revisión de los 26 contratos suscritos con 6 prestadores de servicios profesionales seleccionados como muestra correspondiente a la partida 3301 “Honorarios”, se determinó lo siguiente:

1. La PAOT no se ajustó a los modelos de contratos expedidos por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CJSL). Sobre el particular, con el oficio núm. PAOT-05-300/400-638/2010 del 11 de octubre de 2010, la entidad manifestó:

“No se apegó al contrato tipo autorizado, en el caso, esta Procuraduría elaboró los contratos con apego a las disposiciones contenidas en el Código Civil del Distrito Federal. En específico se utiliza la parte común del libro IV ‘De las Obligaciones’ y el Título Décimo ‘Del Contrato de Prestación de Servicios’, Capítulo II ‘De la prestación de Servicios Profesionales’, contratos que fueron validados por la extinta Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría”. Posteriormente, con el oficio núm. PAOT-05-300/400-702/2010 del 27 de octubre de 2010, la entidad señaló: “En su momento no se tuvo antecedente de los modelos de contratos de prestación de servicios expedidos por la CJSL, sin embargo, el modelo que se propuso al área jurídica fue considerando el apartado VIII ‘Responsabilidades’, numeral 3”. Cabe señalar que el numeral citado por la entidad hace referencia a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, el cual establece: “La revisión jurídica de los contratos, es responsabilidad del área jurídica de cada Dependencia, Delegación, Órganos Desconcentrado y Entidad”.

Por no ajustarse a los modelos de contratos expedidos por la CJSL, la entidad no atendió el numeral 4, apartado VIII “Responsabilidades”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio presupuestal de 2006 y vigentes en 2009, que dispone: “Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán utilizar los modelos de contrato de prestación de servicios expedidos por la CJSL”.

Por otra parte, se determinaron las siguientes deficiencias en la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios:

2. Se observó que los cinco contratos firmados por el prestador de servicios profesionales asimilables a salarios con folio 4 difieren en cuanto al objeto estipulado en el contrato respecto del autorizado por la DGADP, ya que éste último, además de incluir las opiniones técnicas en temas de protección ambiental, considera las opiniones técnicas en materia

ambiental derivadas del análisis de la información recopilada por los dictaminadores y personal técnico especializado en materia ambiental y del ordenamiento territorial; esta característica no fue considerada en el contrato.

Con el oficio núm. PAOT-05-300/400-702/2010 del 27 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo proporcionó nota en la que manifestó: “Se trata de una omisión en la elaboración del contrato, que sin embargo, no afecta el cumplimiento del objeto del mismo”, lo anterior se comprobó, ya que los informes de actividades del prestador incluyen las dos opiniones técnicas consideradas en el objeto autorizado por la DGADP.

3. El contrato del prestador de servicios profesionales asimilados a salarios con folio 6 suscrito el 13 de noviembre de 2009, carece de la firma de la auxiliar de la Procuradora, no obstante que en el contrato se incluyó un espacio para tal efecto.

Lo anterior denota deficiencias de control interno en la elaboración y supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales de honorarios asimilables a salarios.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad informó: “Se entrega copia simple del oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”. En dicho oficio, la titular de la PAOT instruyó al Coordinador Administrativo: “En coordinación con la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, establecer mecanismos de control; que esta última revise y valide los contratos de prestación de servicios que esta Procuraduría celebre con terceros, además que se ajusten a los modelos de contrato expedidos por la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Distrito Federal”. Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de las medidas referidas en su respuesta, las cuales, en todo caso son posteriores al ejercicio auditado y no desvirtúan lo señalado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-09-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, establezca medidas de control para asegurarse de que los contratos de prestación de servicios profesionales que celebre,

se ajusten a los modelos de contratos expedidos por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que se verifiquen los datos incluidos en los mismos a fin de que sean correctos y que se cuenten con todas las firmas establecidas en los propios contratos, en atención de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”.

7. Resultado

En el análisis de los pagos de los cinco folios, mediante los cuales se suscribieron 26 contratos con 6 prestadores de servicios profesionales asimilables a salarios, correspondientes a la partida 3301 “Honorarios” de los que se pagó un importe bruto de 1,913.6 miles de pesos (incluye pago único extraordinario), se determinó lo siguiente:

1. La PAOT cuenta con la documentación comprobatoria del gasto que consiste en informes de actividades del prestador de servicios, oficios de liberación del pago por la prestación del servicio y pólizas cheque. En este sentido, salvo por lo observado en el numeral 5 del presente resultado y en el numeral 1 del resultado núm. 8, dicha documentación coincide con los montos autorizados y contratados.
2. La PAOT pagó para los siguientes casos un importe bruto de 67.3 miles de pesos por concepto de honorarios, con cuatro días de anticipación a que se devengara la prestación de los servicios (lo correspondiente a la segunda remesa), ya que los pagos se realizaron el 28 de agosto de 2009 en una sola exhibición, los cuales correspondían al período del 1o. al 31 de agosto de 2009, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Folio	Número de cheque	Fecha de pago	Importe neto	Importe bruto (segunda remesa pagada)
1	9225729	28/VIII/09	34.8	21.8
2	9225730	28/VIII/09	34.8	21.8
3	9225731	28/VIII/09	13.5	7.9
4	9226333	28/VIII/09	13.6	7.9
6	9225734	28/VIII/09	13.6	7.9
Suma			<u>110.3</u>	<u>67.3</u>

Respecto al pago correspondiente a la primer quincena (67.3 miles de pesos, en términos brutos), se observó que éste se realizó ocho días después a lo estipulado en los contratos.

Con el oficio núm. PAOT-05-300/400-706/2010 del 29 de octubre de 2010, la entidad manifestó que “el primer pago no se efectuó en tiempo debido a que se tuvo conocimiento de la autorización con fecha posterior al 20 de agosto 2010, asimismo por la disminución en los montos autorizados conforme a la Circular/CG/SF/OM/1/2009 girada por la Oficialía Mayor, Contraloría General y Secretaría de Finanzas. Lo anterior se consideró con el fin de minimizar el impacto en la economía de los prestadores de servicio; sin embargo tres de los cheques mencionados fueron efectivamente cobrados en el mes de septiembre”.

3. En los siguientes casos la entidad realizó el pago con fecha posterior a lo estipulado en la cláusula tercera de los contratos:

Folio contrato	Póliza cheque	Fecha del cheque	Número de cheque	Concepto	Días desfase
1	76	9/II/09	9224551	Pago por concepto de salarios asimilados del 16 al 31 de enero 2009	1
1	413	24/IV/09	9224960	Pago por concepto de salarios asimilados del 1o. al 15 de abril 2009	4
1	1253	24/IX/09	9225965	Pago por concepto de salarios asimilados del 1o. al 15 de septiembre 2009	4
2	78	9/II/09	9224552	Pago por concepto de salarios asimilados del 16 al 31 de enero 2009	1
2	414	24/IV/09	9224961	Pago por concepto de salarios asimilados del 1o. al 15 de abril 2009	4
2	1254	24/IX/09	9225966	Pago por concepto de salarios asimilados del 1o. al 15 de septiembre 2009	4
3	93	9/II/09	9224567	Pago por concepto de salarios asimilados del 16 al 31 de enero 2009	1
3	416	24/IV/09	9224963	Pago por concepto de salarios asimilados del 1o. al 15 de abril 2009	4
3	1255	24/IX/09	9225967	Pago por concepto de salarios asimilados del 1o. al 15 de septiembre 2009	4
4	95	9/II/09	9224569	Pago por concepto de salarios asimilados del 16 al 31 de enero 2009	1
4	441	24/IV/09	9224988	Pago por concepto de salarios asimilados del 1o. al 15 de abril 2009	4
4	1257	24/IX/09	9225969	Pago por concepto de salarios asimilados del 1o. al 15 de septiembre 2009	4
6	79	9/II/09	9224553	Pago por concepto de salarios asimilados del 16 al 31 de enero 2009	1
6	415	24/IV/09	9224962	Pago por concepto de salarios asimilados del 1o. al 15 de abril 2009	4
6	1258	24/IX/09	9225970	Pago por concepto de salarios asimilados del 1o. al 15 de septiembre 2009	4

4. En el contrato folio 3, con vigencia del 1o. de octubre al 15 de noviembre de 2009, se pactó un monto de 23.6 miles de pesos brutos a cubrirse en tres remesas de 15 días conforme a la cláusula tercera de dicho contrato. Sin embargo, el pago de los servicios se realizó en una sola exhibición mediante el cheque núm. 9226376 del 3 de diciembre de 2009, por un importe bruto de 23.6 miles de pesos, registrado contablemente en la póliza cheque núm. 1690 de la misma fecha.

De acuerdo con el oficio núm. PAOT-05-300/400-706/2010 del 29 de octubre de 2010, la entidad manifestó que fue “debido a que la liberación del mes de octubre fue entregada a la Coordinación Administrativa con posterioridad a los períodos establecidos en el propio contrato. Como se ha mencionado anteriormente la liberación de los pagos se efectúa después que el área técnica comunica su entera satisfacción”.

Respecto a los numerales 2, 3 y 4 del presente resultado, la PAOT no observó las cláusulas tercera, primer párrafo; y séptima, punto 2, de los contratos de prestación de servicios. La cláusula tercera, primer párrafo, señala que el monto (mensual) se cubrirá en dos remesas, la primera se pagará dentro de los primeros 20 días del mes y la segunda dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del mes, previa liberación de estos pagos por el responsable técnico; y la cláusula séptima, punto 2, establece que es obligación de la Procuraduría: “Pagar en tiempo y forma por los servicios que le proporcione ‘El prestador’, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato”.

5. La entidad no proporcionó los recibos de pago, firmados por los prestadores de servicios, correspondientes a los contratos folios 1, 2, 3, 4 y 6 seleccionados como muestra. La firma de los recibos se establece en el segundo párrafo de la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios, dicha cláusula dispone: “Los pagos se efectuarán una vez que sea entregado el recibo firmado y la Subdirección de Recursos Financieros y Humanos de la Coordinación Administrativa proceda en su caso, a su aceptación, en las oficinas de ‘La procuraduría’”.

Al respecto, con el oficio núm. PAOT-05-300/400-717/2010 del 4 de noviembre de 2010, la entidad manifestó: “El recibo firmado a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula tercera de los contratos es el correspondiente al Informe de las Actividades que realizan

los prestadores de servicios y que se entregan en el Área Técnica, que es quien recibe y certifica que los servicios fueron devengados. La Subdirección de Recursos Financieros y Humanos acepta el trámite de pago a través del oficio que le entrega la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. La constancia de aceptación de pago queda asentada en la póliza cheque mediante la firma de recepción y aceptación del prestador de servicios”.

Sin embargo, lo manifestado por dicho funcionario resulta inexacto, ya que en la cláusula sexta de los contratos se estipula: “El prestador’ se obliga a informar a ‘La procuraduría’, cuantas veces le sea requerido, el estado de avance que guarda el objeto referido en la cláusula primera de este instrumento, así como a rendir los informes que sean necesarios para el debido seguimiento de las obligaciones derivadas de este contrato”, además la afirmación de que el recibo firmado corresponde al informe de actividades carece de fundamento, pues de acuerdo con la cláusula sexta del contrato, el informe se rinde para dar el seguimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y para la entrega de los mismos no se establece número de informes a presentar, ni periodicidad, mientras que en el contrato se dispone que el recibo debe ser entregado antes de la liberación de cada pago y de conformidad con las remesas establecidas en el propio contrato.

Por lo anterior, y debido a que la PAOT no proporcionó los recibos, la entidad incumplió la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios profesionales. Además, la PAOT incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que dispone: “Las [...] entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente”.

Cabe precisar que la PAOT cuenta con las pólizas cheque con la firma del prestador de servicios, con ello se acredita la entrega del pago.

6. La póliza cheque núm. 1690 del 3 de diciembre de 2009, establece en el concepto el pago de salarios asimilados por el período que comprende del 16 de octubre

al 30 de noviembre de 2009. Sin embargo, de acuerdo con la documentación soporte (reportes de liberación de pago emitidos por la Coordinación Técnica y de Sistemas de la PAOT) y con el importe pagado, ello corresponde al período comprendido entre el 1o. de octubre al 15 de noviembre de 2009. Lo anterior evidencia deficiencias de control en la elaboración y revisión de la póliza contable referida.

7. El pago extraordinario correspondiente a los folios 1, 2, 3, 4 y 6, seleccionados como muestra, se ajustó en monto a lo establecido en los “Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única ocasión, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios y a los prestadores de carácter social, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio de 2009”, erogándose por este concepto en la PAOT un monto total bruto de 122.8 miles de pesos.

A los prestadores con folios 1, 2, 4 y 6 que trabajaron 12 meses se otorgó por única ocasión el pago extraordinario equivalente a 30 días de la cantidad percibida por concepto de honorarios. En tanto, al prestador con folio 3 se le pagó la parte proporcional correspondiente a 3 meses, según la vigencia de sus contratos (período octubre-diciembre). Cabe señalar que al prestador de servicios con folio 3, que proporcionó sus servicios por el período enero-septiembre no se le efectuó el pago único, ya que no estaba activo al 30 de noviembre de 2009.

Respecto a la forma de pago, se observó que la entidad efectuó el pago extraordinario el 14 de diciembre de 2009 en una exhibición, por lo que la PAOT no atendió el lineamiento primero, último párrafo, de los lineamientos citados, el cual establece: “El pago extraordinario por única ocasión será cubierto en dos exhibiciones. La primera exhibición deberá ser cubierta antes del 15 de diciembre de 2009 y la segunda exhibición, a más tardar el 15 de enero de 2010”.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad informó: “Se entrega copia simple del oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”. En dicho oficio,

la titular de la PAOT instruyó al Coordinador Administrativo: “Establecer mecanismos de control interno para verificar que los compromisos de forma de pago que se pacten en los contratos se cumplan. Además que de la entrega de recursos a sus legítimos beneficiarios se documente mediante la elaboración de recibos de pago. Verificar que las modificaciones que se hagan a los contratos de servicios profesionales asimilables a salarios se realicen en apego a los lineamientos que en su caso apliquen”. Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de las medidas referidas en su respuesta, las cuales, además de ser posteriores al ejercicio auditado, no desvirtúan lo observado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-10-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implante mecanismos de control para asegurarse de que los pagos a los prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios se realicen conforme a los plazos pactados en los contratos.

Recomendación

AEPOA-113-09-11-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, establezca medidas de control para garantizar que los pagos que se realicen a los prestadores de servicios profesionales con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, estén amparados con los recibos de pago firmados correspondientes, en atención de lo establecido en los contratos, el Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOA-113-09-12-PAOT

Es conveniente que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, establezca mecanismos de control para garantizar que las pólizas de registro contable se elaboren con los datos correctos.

Recomendación

AEPOA-113-09-13-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implante mecanismos de control

para asegurarse de que los pagos extraordinarios que se otorgan por única ocasión a los prestadores de servicios profesionales, se efectúen en la forma que establezcan los “Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única ocasión, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios y a los prestadores de carácter social, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal”.

8. Resultado

Se analizaron los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios que conformaron la muestra sujeta a revisión, correspondientes a la partida 3301 “Honorarios”. Al respecto, se observó que en dichos instrumentos jurídicos se estableció la obligación para dichos prestadores de rendir a la PAOT los informes que sean necesarios para el debido seguimiento de las obligaciones derivadas de los contratos. En la revisión de los informes de actividades de los prestadores de servicios de la muestra revisada, se determinó lo siguiente:

1. No se proporcionó evidencia documental de los informes del prestador de servicios profesionales con contrato folio 6, por importe de 209.2 miles de pesos. Sobre el particular, con el oficio núm. PAOT-05-300/400-702/2010 del 27 de octubre de 2010, la entidad manifestó: “Los informes de los prestadores de servicios profesionales asimilados a salarios [...] fueron solicitados a los titulares de las áreas correspondientes [...] y se está en espera de los reportes restantes”. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe (24 de noviembre de 2010), la PAOT no había proporcionado los reportes referidos.

Cabe precisar, que como se señala en el numeral 2 del presente resultado, la PAOT contó con los oficios, por medio de los cuales el titular del área en que prestó sus servicios solicitó a la Coordinación Administrativa de la entidad el pago correspondiente, para ello debería manifestar que dicho prestador cumplió en tiempo, calidad y oportunidad con los servicios para los cuales se le contrató. Es decir, la PAOT cuenta con la documentación que acredita que los servicios fueron devengados por el prestador.

No obstante lo anterior, la PAOT no entregó los informes de actividades referidos, por lo que se incumplió la cláusula sexta del contrato, la cual establece: “El prestador se obliga a informar a ‘La procuraduría’, cuantas veces le sea requerido, el estado de avance que guarda el objeto referido en la cláusula primera de este instrumento, así como a rendir los informes que sean necesarios para el debido seguimiento de las obligaciones derivadas de este contrato”, lo que denota que la entidad no vigiló el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, la entidad incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

2. La PAOT contó con los oficios emitidos de manera quincenal, por medio de los cuales los titulares de las áreas en que prestaron sus servicios solicitaron a la Coordinación Administrativa de la entidad el pago correspondiente, para ello deberían manifestar que dichos prestadores cumplieron en tiempo, calidad y oportunidad con los servicios para los cuales se les contrató; lo que se considera constituye el reconocimiento de pasivos en favor de terceros por la entidad, pues queda determinado por el acto de recibir y aceptar a satisfacción los servicios, lo anterior de conformidad con el contrato correspondiente. Es decir, la PAOT cuenta con la documentación que acredita que los servicios fueron devengados por los prestadores.
3. En la revisión de los 51 informes de actividades proporcionados por la entidad, correspondientes a los prestadores de servicios profesionales con folios 2, 3 y 4, se determinó que 39 informes relativos a los folios 3 y 4, no señalan la fecha de elaboración, solamente señalaron el período reportado, lo que demuestra deficiencias de control interno.
4. Se efectuaron confirmaciones con los prestadores de servicios con folios 1, 2, 4 (en lo que corresponde a los contratos con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2009); y 3 (en lo que corresponde al contrato con vigencia del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2009) con quienes la PAOT suscribió contratos en 2009, y que, a la fecha de la fase de ejecución de la auditoría (28 de octubre de 2010), continuaban prestando sus servicios. Al respecto, se confirmó que prestaron sus servicios en las áreas

indicadas en los contratos (Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Coordinación Técnica y de Sistemas, y Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial); y que las actividades que desempeñaron correspondieron a las estipuladas en el objeto del contrato. Por último, los prestadores de servicios encuestados confirmaron que entregaron sus informes de actividades mensuales y quincenales.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad informó: “Se entrega copia simple del oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”. En dicho oficio, la titular de la PAOT instruyó al Coordinador Administrativo “incorporar en el procedimiento señalado en el segundo párrafo del resultado 2, las formas [y] tiempos en los que deben reportarse las actividades que desarrollen los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de asimilados a salarios”. Respecto al segundo párrafo del resultado núm. 2 del presente informe referido por la entidad, se instruye al Coordinador Administrativo para que realice las acciones preventivas siguientes: “En coordinación con la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos elaborar el procedimiento de contratación de servicios profesionales asimilables a salarios, obtener su registro en la Coordinación [General] de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, publicarlo en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, hacerlo del conocimiento de los servidores públicos de esta Procuraduría y dejar evidencia de esto último”. Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de las medidas referidas en su respuesta, las cuales, además de ser posteriores al ejercicio auditado, no desvirtúan lo observado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-14-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, establezca medidas de control interno para garantizar que se cuente con los informes de actividades que presenten los prestadores de servicios profesionales, que dichos informes tengan todos los datos que requieran los formatos, y que se verifique que éstos sean correctos, en atención de lo establecido en los contratos de prestación de servicios profesionales, el Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implante mecanismos de control y supervisión que le permitan asegurar que se vigile el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios profesionales.

9. Resultado

Mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-576-2010 del 2 de septiembre de 2010, el Coordinador Administrativo proporcionó a esta CMHALDF los expedientes de los prestadores de servicios profesionales seleccionados como muestra folios 1, 2, 3, 4 y 6. Se revisaron dichos expedientes, para ello se solicitaron al Coordinador Administrativo que proporcionara previamente la relación de documentación que deben contener éstos. Con el oficio núm. PAOT-05-300/400-638/2010 del 11 de octubre de 2010 entregó la relación solicitada, en la cual se señaló la siguiente documentación:

Comprobante de domicilio.

Identificación oficial vigente.

Último comprobante de nivel de estudios.

Cartilla del Servicio Militar Nacional.

Cédula de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

Cédula o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Acta de nacimiento.

Constancia expedida por la CGDF que acredite la no inhabilitación.

Carta de protesta de decir verdad que no tiene otro empleo en el sector público o, en su caso, presentar compatibilidad de empleos.

Carta de protesta de decir verdad, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Currículum vitae.

En la revisión de los expedientes señalados, se constató que se encuentran integrados con la totalidad de la documentación establecida por la PAOT para la contratación de los prestadores de servicios profesionales.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad proporcionó copia simple del oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, con el cual la titular de la Procuraduría instruyó al Coordinador Administrativo: “Revisar la lista de documentos que integran los expedientes de prestadores de servicios profesionales asimilados a salarios, actualizarla y continuar con la política de que éstos se encuentren completos y en orden”.

10. Resultado

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, respecto a la retención y entero del impuesto correspondiente, por la prestación de los servicios profesionales de honorarios asimilables a salarios, se revisaron las declaraciones mensuales mediante las cuales la PAOT realizó el entero de los impuestos retenidos a los prestadores de servicios profesionales derivado de los contratos celebrados en 2009. De su análisis se desprende que los enteros correspondientes fueron realizados oportunamente, conforme a los plazos establecidos en los artículos 6o. del Código Fiscal de la Federación y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

También se constató que el impuesto retenido a los seis prestadores de servicios seleccionados como muestra relativo a los pagos quincenales efectuados de enero a diciembre de 2009, se ajustó a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y a las tarifas aplicables.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad proporcionó copia simple del oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, con el cual la Procuradora instruyó

al Coordinador Administrativo “continuar con la política de cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales”.

11. Resultado

La PAOT ejerció recursos del orden de 3,083.2 miles de pesos con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”, monto que representó el 13.2% del total erogado por la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (23,371.4 miles de pesos). Para su revisión, se seleccionó el procedimiento de adjudicación relativo a la invitación a cuando menos tres personas núm. PAOT/PDIA-IN/01/2009 referente al “Estudio de elaboración de documentación técnica para determinar el deslinde del cauce federal de tres barrancas”, de la cual se derivó el contrato núm. PAOT-PDIA-004-CT-2009 del 25 de junio de 2009, por un monto comprometido y ejercido de 890.4 miles de pesos (28.9% del total erogado en la partida). En la revisión de las bases de la invitación citada, se determinó lo siguiente:

1. El numeral 6 “Criterios para la Evaluación de Propuestas”, punto 6.2 “Técnicos”, de las bases para la invitación a cuando menos tres personas, el cual dispone que “se revisará que la propuesta técnica contenga [...] lo establecido en el punto 4.3 de las bases”; sin embargo, en dichas bases no se incluyó el punto 4.3 y el punto aludido corresponde al 4.2 “Propuesta Técnica”.

Al respecto, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-638/2010 del 11 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo de la entidad proporcionó nota informativa, en la cual señaló que “por un error en la secuencia de captura no se incluyó el numeral mencionado”. Lo anterior denota deficiencias de control en la elaboración de las bases.

2. No se incluyó en las bases lo referente a la forma de pagar al proveedor los gastos no recuperables en caso de suspensión de la prestación del servicio. Sobre el particular, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-682-2010 del 22 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo con nota informativa señaló: “Lo establecido en el art. 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Sector Público no se contempla en los numerales de las bases, sin embargo se encuentra contemplado en el anexo II ‘Contrato Tipo’ en la Cláusula Décima”; no obstante

lo manifestado, la cláusula citada se refiere a los gastos no recuperables en caso de rescisión. Por lo anterior, la entidad contravino el artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que establece: “Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la dependencia o entidad, en las bases de la licitación y el contrato deberá preverse la forma de pagar al proveedor los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión”.

3. En la precisión núm. 4 del acta de junta de aclaración de bases del 12 de junio de 2009, se indicó que “se adiciona el punto 8.3 referente a la garantía de cumplimiento del contrato”, sin embargo, en el acta referida no se incluyó el contenido del punto 8.3. Mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-638/2010 del 11 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo proporcionó nota informativa en la que se transcribió únicamente el contenido de dicho numeral, sin que se explicara la razón del porqué no se incluyó. Lo anterior denota deficiencias de control en la revisión de las actas derivadas de las juntas de aclaraciones.

4. La PAOT no proporcionó evidencia de la carta otorgada por institución bancaria, la cual debería acreditar la existencia de una cuenta bancaria, y los datos de dicha cuenta del prestador de servicios ganador. Con el oficio núm. PAOT-05-300/400-702/2010 del 27 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo entregó nota en la que confirmó que “no se cuenta con la carta otorgada por institución bancaria en la que se acredite la existencia de la cuenta bancaria de la empresa”, por lo que la PAOT no observó el numeral 9.2 “Condiciones de Pago”, párrafo cuarto, de las citadas bases, que establece: “El proveedor deberá proporcionar carta otorgada por institución bancaria, donde se acredite la existencia de cuenta bancaria y los datos de dicha cuenta”.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, con el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad entregó copia simple del oficio núm. PAOT-05-300/100-0222-2010 “mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”. En dicho oficio, la titular de la PAOT instruyó al Coordinador Administrativo: “En coordinación con la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, establecer mecanismos de control para que los contratos que se celebren con terceros se apeguen a lo señalado en las bases de licitación. Informar al grupo

revisor de bases de este resultado para que en futuras revisiones se evite la omisión de los puntos señalados en este resultado”. Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de las medidas referidas en su respuesta, las cuales además de ser posteriores al ejercicio auditado, no desvirtúan lo observado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-16-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por medio de la Coordinación Administrativa, implante medidas para garantizar que se revisen los datos consignados en las bases de los procedimientos de contratación de servicios y en las actas derivadas de las juntas de aclaraciones, a fin de evitar inconsistencias, y que dichas bases sean elaboradas conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Recomendación

AEPOA-113-09-17-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, establezca mecanismos de control para garantizar que los prestadores de servicios proporcionen a la entidad la información y documentación solicitada en las bases de los procedimientos de contratación.

12. Resultado

En el análisis del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas núm. PAOT/PDIA-IN/01/2009 para el “Estudio de elaboración de documentación técnica para determinar el deslinde del cauce federal de tres barrancas” correspondiente a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”, se determinó lo siguiente:

1. Al revisar la solicitud del servicio sin número del 3 de junio de 2009, se observó que carece de las firmas del responsable del procedimiento de adquisiciones y del Subdirector de Recursos Humanos y Financieros, además de que no se requisitaron las columnas de total, clave presupuestaria y partida de gasto y el reverso de dicho formato el cual establece datos referentes al contrato o pedido. Con el oficio núm. PAOT-05-300/400-702/2010

del 27 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo proporcionó nota informativa, en la cual se indicó: “Debido a las cargas de trabajo originadas por la contratación de servicios relacionadas con el Programa de Desarrollo Institucional, no se completó la requisición solicitada”; lo anterior denota deficiencias de control interno en la elaboración de dicha solicitud; ello en relación con lo establecido en la actividad 1 del procedimiento “Proceso de Compras” del Manual Administrativo de la entidad, que establece: “Las Unidades Administrativas elaborarán y enviarán requisición de compra o solicitud de servicio para solicitar bienes o servicios a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, las cuales deberán contener las especificaciones técnicas requeridas, su unidad de medida y la cantidad. Además, deberán estar firmadas por quien la elaboró y el titular de la unidad administrativa solicitante”.

2. La PAOT no proporcionó evidencia documental de la elaboración de los dictámenes económico ni del correspondiente a la documentación legal y administrativa referente a esta invitación. Mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-702/2010 del 27 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo, entregó nota informativa, la cual mencionó: “El dictamen que señala el numeral 7, Criterios para Adjudicación del Contrato de las bases, está implícito en la redacción del Acta de Fallo, como se observa en la crónica de hechos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número PAOT/PDIA/IN/01/2009; señala los conceptos de: ‘Resultado del Análisis detallado de la Documentación Legal y Administrativa’, ‘Resultado de la Evaluación detallada de la Propuesta Técnica del Participante’ y ‘Resultado del análisis detallado de la propuesta Económica del Participante’. En el Acta de Fallo estos análisis no se encuentran señalados como dictamen toda vez que la figura de dictamen no se contempla en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Sin embargo, los análisis cumplen con los criterios para la adjudicación del contrato establecido en el numeral 7, de las bases conforme al artículo 36 bis de la citada Ley”.

No obstante lo indicado por el Coordinador Administrativo, se tuvo conocimiento de que en el expediente entregado por la entidad a esta CMHALDF se incluyó el oficio núm. PAOT-230-058-2009 del 22 de junio de 2009, mediante el cual el Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental envió al Coordinador Administrativo el Dictamen Técnico, contradiciendo lo expresado en el párrafo

anterior por dicho Coordinador por lo que la entidad por no proporcionar el dictamen económico y el correspondiente a la documentación legal y administrativa, incumplió el numeral 7 “Criterios para la Adjudicación del Contrato” de las bases para la invitación a cuando menos tres personas núm. PAOT/PDIA-IN/01/2009, que establece: “Se emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para la adjudicación del contrato, que contendrá la evaluación de la documentación legal y administrativa, la Propuesta Técnica y Económica. El dictamen de la documentación legal y administrativa será elaborado por la Coordinación Administrativa; el Dictamen Técnico será elaborado por el Responsable Técnico al que se refiere el punto 1.3 de estas bases; por último el Dictamen Económico será elaborado por la Coordinación Administrativa”. Asimismo, contravino el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual, para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, dispone: “Deberá formularse un dictamen que servirá como fundamento para el fallo conforme al artículo 36 Bis, último párrafo de la Ley”.

3. La propuesta económica presentada por la empresa a la que se adjudicó el contrato, ascendió a 801.4 miles de pesos (sin IVA). Sin embargo en el acta de fallo del 22 de junio de 2010, se indicó que se adjudicaba el contrato de servicios profesionales para realizar el “Estudio de elaboración de documentación técnica para determinar el deslinde del cauce federal de tres barrancas”, por un monto de 774.2 miles de pesos (sin IVA). Sobre dicha variación, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-682/2010 del 22 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo proporcionó nota informativa, en la cual indicó que “existieron errores aritméticos en la cotización los cuales fueron corregidos”.

Se constató que efectivamente había errores aritméticos en la propuesta de dicha empresa. Sin embargo, en el análisis del cuadro comparativo preparado por la entidad, se determinó que el costo de la actividad 4 “Nivelación desde un Banco de Nivel Oficial de la CONAGUA” se estableció por la cantidad de 2.3 miles de pesos. Por su parte, de acuerdo con el catálogo de conceptos proporcionado por la empresa como parte de su propuesta económica, indicó que el costo de dicha actividad sería de 2.4 miles de pesos, lo anterior originó que, en el cuadro comparativo que elaboró

la Coordinación Administrativa de la PAOT, se cotizara una propuesta económica por 774.2 miles de pesos (sin IVA) en lugar de 775.4 miles de pesos (sin IVA), determinándose una variación en favor de la PAOT de 1.2 miles de pesos de menos.

Con el oficio núm. PAOT-05-300/400-682/2010 del 22 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo proporcionó nota informativa, en la cual señaló que lo anterior se originó “por error de captura que no afectó el monto total del contrato”. No obstante lo manifestado, se constató que dicho error aritmético si afectó en favor de la PAOT el monto del contrato núm. PAOT-PDIA-004-CT-2009 del 25 de junio de 2009, por 774.2 miles de pesos (más IVA), ya que fue firmado por el importe establecido en el acta de fallo y no por el monto señalado por la empresa en su propuesta económica, lo que denota deficiencias de control interno en la elaboración del cuadro comparativo de este procedimiento de adjudicación.

4. La propuesta económica que presentó a la PAOT el Colegio de Ingenieros Ambientales de México, A.C., fue por 2,901.9 miles de pesos; sin embargo, en el acta de fallo del 22 de junio de 2009, así como en el cuadro comparativo elaborado por la Coordinación Administrativa de la entidad se indicó que el monto de la propuesta económica era por 1,598.4 miles de pesos. Al respecto, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-682/2010 del 22 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo proporcionó nota informativa, en la cual señaló que ésto se originó “por errores aritméticos que fueron corregidos”; no obstante lo manifestado, lo anterior resulta inexacto, ya que dicho error quedó asentado en el acta de fallo, por lo que la entidad evidenció deficiencias de control interno en la elaboración del cuadro comparativo para este procedimiento de adjudicación, lo que provocó un variación de 1,303.5 miles de pesos entre lo consignado en la propuesta económica y el importe señalado en el fallo; sin embargo, la propuesta económica presentada por dicha empresa resultó insolvente para la entidad.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, con el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad proporcionó copia simple del “oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”.

Asimismo, la entidad informó que el “28 de mayo de 2009 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto mediante el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en este decreto se eliminó lo señalado en el último párrafo del artículo 36 Bis. El concepto de dictamen fue eliminado en su lugar se habla de evaluación, la cual fue comunicada en el acta de fallo”. Sin embargo, lo anterior no modifica el numeral 2 del presente resultado, ya que, como se mencionó, en las bases del procedimiento se estableció la elaboración de dichos dictámenes, ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual no se modificó en el ejercicio de revisión.

Por otro lado, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/100-222-2010 del 6 de diciembre de 2010, la Procuradora instruyó al Coordinador Administrativo “verificar que los cuadros comparativos de ofertas, evaluaciones y dictámenes que se elaboren en los procesos de licitación se efectúen conforme a lo señalado en las bases de licitación”. Sin embargo, el procedimiento revisado fue una invitación a cuando menos tres personas y la entidad no proporcionó evidencia documental de las medidas referidas en su respuesta, las cuales, además de ser posteriores al ejercicio auditado, no desvirtúan lo observado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-18-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implante medidas de control para garantizar que las solicitudes de servicios cuenten con todos los datos y firmas consignados en los formatos, de conformidad con lo establecido en el procedimiento “Proceso de Compras” contenido en el Manual Administrativo de la entidad.

Recomendación

AEPOA-113-09-19-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, establezca las medidas de control para garantizar que se elaboren los dictámenes o evaluaciones que sirven como fundamento para el fallo y la adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en las bases para la

invitación a cuando menos tres personas y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Recomendación

AEPOA-113-09-20-PAOT

Es conveniente que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por medio de la Coordinación Administrativa, adopte medidas de control para garantizar que se revisen los datos consignados en los cuadros comparativos que se elaboren en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, a fin de evitar errores e inconsistencias.

13. Resultado

En el análisis del contrato núm. PAOT-PDIA-004-CT-2009 el 25 de junio de 2009, por un importe comprometido de 890.4 miles de pesos, con cargo a la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”, se determinó lo siguiente:

1. No se proporcionó evidencia documental, la cual comprobara que la empresa a la que se adjudicó el contrato previo a la firma del mismo, manifestara bajo protesta de decir verdad que había presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales. En ese sentido, en la declaración II.6 del contrato núm. PAOT-PDIA-004-CT-2009 del 25 de junio de 2009, se estableció que el prestador del servicio por conducto de su apoderada general declaraba que: “para efectos de lo señalado en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal, previo a la firma del contrato manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad, que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones por impuestos federales, correspondientes a los últimos tres ejercicios, las declaraciones de pago provisionales por los mismos impuestos, así como las demás obligaciones que en materia fiscal establece las disposiciones jurídicas aplicables vigentes, apercibido que de no cumplir con esta obligación, se estará en lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente contrato”.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-702/2010 del 27 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo proporcionó “copia de las constancias emitidas

por la SHCP, de fechas 27 y 31 de agosto de 2009, a nombre de MARASOL, S.A. de C.V., en la que se acredita que no existen créditos fiscales pendientes”. Sin que se entregara la manifestación solicitada; además dichas constancias consignan fecha posterior a la firma del contrato núm. PAOT-PDIA-004-CT-2009 del 25 de junio de 2009.

Por lo anterior, la entidad no observó el numeral 7 “Criterios para la Adjudicación del Contrato”, último párrafo, de las bases de la invitación a cuando menos tres personas núm. PAOT/PDIA-IN/01/2009, que establece: “El licitante ganador previo a la firma del contrato deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, correspondientes a los últimos tres ejercicios, las declaraciones de pago provisionales por los mismos impuestos, así como las demás obligaciones que en materia fiscal establece las disposiciones jurídicas aplicables vigentes, conforme a lo señalado en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal”.

2. En el contrato no se indicó el precio de cada uno de los entregables. Mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-702/2010 del 27 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo proporcionó nota, en la cual comentó: “En la Segunda Junta de aclaraciones celebrada el 12 de junio de 2009, en la precisión 9, se señaló la forma de pago”. Al respecto, en la precisión núm. 9 del acta de la segunda junta de aclaraciones se señaló lo siguiente:

“Se precisa que los pagos se efectuarán de la forma siguiente:

”Un primer pago a la presentación del primer informe por el 20% del monto total del proyecto, este primer pago deberá ser garantizado mediante fianza expedida por institución afianzadora.

”Un 60% del monto total del proyecto, se efectuará mediante pagos conforme a los avances de la delimitación de los cauces incluyendo la entrega de planos.

”El 20% restante se efectuará a la entrega del informe final validado.”

Lo manifestado por el funcionario no guarda relación con la indicación del precio de cada uno de los entregables. Además, la cláusula tercera, numeral 2, de dicho contrato

únicamente establece el costo unitario por kilómetro de 25.7 miles de pesos. Sin embargo, en el contrato si se dispuso cada uno de los entregables, pero no se indicó el precio de cada uno de ellos. Por lo anterior, la PAOT infringió el artículo 51, fracción V, inciso C, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 51. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse lo siguiente: [...]

”V. La contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, podrá realizarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, conforme al artículo 41, fracción X de la Ley, salvo que se acrediten los supuestos de adjudicación directa previstos en las fracciones I a VII del propio artículo 41, de acuerdo a lo siguiente: [...]

”c) En la contratación de los servicios a que se refiere el artículo 41, fracción X de la Ley, en las bases de la invitación y en el contrato invariablemente deberán precisarse los entregables objeto de la contratación y, adicionalmente, en los contratos deberá indicarse el precio de cada uno de ellos...”

3. No se proporcionó el plan de trabajo elaborado por el consultor y los técnicos responsables de la PAOT, en el cual se establecieron las fechas de entregas parciales y presentación de los avances, ni de las reuniones con el personal técnico de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que estuvo validando los trabajos conforme lo establecido en el apartado “Metas y Entregas” del anexo técnico del contrato. Sobre el particular, con el oficio núm. PAOT-05-300/400-623/2010 del 6 de octubre de 2010, la PAOT proporcionó el cronograma del primer informe; y con el oficio núm. PAOT-05-300/400-702/2010 del 27 de octubre de 2010, remitió la minuta de la novena reunión del grupo de trabajo sobre ríos y barrancas de la Cuenca del Valle de México del 31 de marzo de 2009, y la minuta para hacer constar el desarrollo de la reunión para la revisión de proyectos presentados por las Delegaciones Cuajimalpa, Milpa Alta, Tlalpan, Xochimilco y Álvaro Obregón para el rescate de sus respectivas barrancas del 16 de junio de 2009 (fechas en la que todavía no se formalizaba el respectivo contrato).

Por lo anterior se incumplió el apartado “Metas y Entregas” del anexo técnico del contrato núm. PAOT/PDIA-004-CT-2009 del 25 de junio de 2009, el cual establece: “El consultor y los técnicos de la PAOT responsables del seguimiento elaborarán un plan de trabajo [...] En este plan de trabajo se establecerán las fechas de entregas parciales y presentación de avances así como las reuniones con el personal técnico de CONAGUA que estará validando los trabajos”.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, con el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad proporcionó copia simple del “oficio número PAOT-05-300/100-0222-2010, mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”. En dicho oficio, la titular de la PAOT instruyó al Coordinador Administrativo “establecer mecanismos de control que permitan facilitar la localización e identificación de los documentos que integran los distintos procedimientos de adquisiciones”. Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de los mecanismos referidos en su respuesta, los cuales, en todo caso son posteriores al ejercicio auditado y no desvirtúan lo observado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-21-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implante medidas de control para garantizar que los prestadores de servicios proporcionen a la entidad las manifestaciones respecto al cumplimiento de la obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en las bases de las invitaciones a cuando menos tres personas.

Recomendación

AEPOA-113-09-22-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, establezca mecanismos de control para garantizar que en los contratos de estudios e investigaciones, se indique el precio de cada uno de los entregables, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por medio de la Coordinación Administrativa, adopte medidas de control para asegurarse de que los prestadores de servicios entreguen en tiempo y forma los planes de trabajo y demás documentación requerida, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas de los contratos relativos a estudios e investigaciones.

14. Resultado

Con objeto de verificar el importe pagado por la PAOT al amparo del contrato núm. PAOT-PDIA-004-CT-2009 del 25 de junio de 2009, por 890.4 miles de pesos, se revisaron tres pólizas de registro contable, por medio de las cuales la entidad realizó los pagos correspondientes al “Estudio de elaboración de documentación técnica para determinar el deslinde del cauce federal de tres barrancas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. El 6 de agosto de 2009, la empresa entregó el primer informe de actividades previstas en el contrato. Mediante la póliza cheque núm. 1493 del 30 de octubre de 2009, se registró contablemente el primer pago que ampara la factura núm. 531 del 3 de agosto de 2009, por un importe de 178.1 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales la PAOT pagó 35.6 miles de pesos y la SEMARNAT aportó 142.5 miles de pesos.

Sobre el particular, se identificó que el pago de la factura núm. 531 del 3 de agosto de 2009, fue realizado por la entidad el 3 de noviembre de 2009; es decir tres meses posteriores a la fecha de la factura, lo anterior debido a que, con el oficio núm. PAOT-05-300/400-703/2009 del 17 de septiembre de 2009, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales informó al Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial que dicha factura había sido sustituida, pues el domicilio fiscal que aparecía en la factura núm. 518 que fue presentada en primera instancia por la empresa, era incorrecto. Cabe señalar que, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-INT-725 del 28 de septiembre de 2009, el Coordinador Administrativo remitió a la Subdirectora de Recursos Financieros y Humanos la factura núm. 531 del 3 de agosto de 2009 “con la finalidad de que se sirva a tramitar y llevar a cabo la transferencia de pago proporcional correspondiente”.

Sin embargo, la PAOT pagó dicha factura el 3 de noviembre de 2009, por lo que infringió la cláusula tercera, último párrafo, del contrato, que establece: “Una vez que las facturas sean aceptadas, 'La PAOT', pagará el precio correspondiente por el servicio realizado, en Moneda Nacional, dentro de los veinte días naturales posteriores a su aceptación”.

2. El segundo informe de actividades fue entregado el 6 de noviembre de 2009. Mediante la póliza cheque núm. 1643 del 18 de noviembre de 2009, se registró contablemente el segundo pago que ampara la factura núm. 527 del 24 de agosto de 2009, por un importe de 534.2 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales la PAOT pagó 106.8 miles de pesos y la SEMARNAT aportó 427.4 miles de pesos. Sobre el particular, se determinó que dicho desembolso fue realizado dentro del plazo establecido en el contrato.
3. La empresa entregó a la PAOT el informe final el 11 de diciembre de 2009. Sin embargo, con la póliza cheque núm. 1719 del 3 de diciembre de 2009, se registró contablemente el tercer y último pago que ampara la factura núm. 530 del 7 de septiembre de 2009, por un importe de 178.1 miles de pesos (IVA incluido), de los cuales la PAOT pagó 35.6 miles de pesos y la SEMARNAT aportó 142.5 miles de pesos.

Sobre el particular, se determinó que dicho pago fue realizado antes de que el prestador de servicios entregara el informe correspondiente. Mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-702/2010 del 27 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo proporcionó nota, en la en la cual argumentó que: “El trámite de pago se realizó de forma anticipada ya que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales comunicó a esta Procuraduría, vía telefónica que no existiría pasivo circulante y que debía tramitar el pago ya que la fecha límite de operaciones de pago sería el 4 de diciembre”.

No obstante lo anterior, por haber realizado el pago sin contar con el informe final, se infringió la cláusula segunda del contrato, la cual establece: “3. Un pago final equivalente al 20% (veinte por ciento) el cual será realizado a la entrega del informe final previa validación, por la cantidad de \$178,070.90 (Ciento setenta y ocho mil setenta pesos 90/100 Moneda Nacional)”.

Cabe precisar que la PAOT realizó tres pagos a la empresa por un importe total de 890.4 miles de pesos, por el monto comprometido y consignado en el contrato. El monto

referido fue cubierto en un 80.0% por la aportación de la SEMARNAT (712.4 miles de pesos) y en un 20.0% por la PAOT (178.0 miles de pesos), en atención de lo establecido en el Convenio de Coordinación, para llevar a cabo las acciones con el propósito de cumplir los proyectos incluidos en el anexo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2009, que celebraron el Ejecutivo Federal, por medio de la SEMARNAT y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y el GDF el 22 de mayo de 2009.

Además, se comprobó que los pagos descritos se encontraban soportados con la documentación comprobatoria respectiva, la cual reúne los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación; que fueron registrados contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable; y que la PAOT contaba con los informes presentados por la empresa adjudicada, con lo que se acreditó que los servicios fueron devengados conforme al contrato respectivo.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, con el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad proporcionó copia simple del “oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”. En dicho oficio, la titular de la PAOT instruyó al Coordinador Administrativo: “Establecer mecanismos de control interno para verificar que los compromisos pactados en los contratos de servicios profesionales se cumplan; tanto en la entrega de los resultados por parte de los consultores como en los tiempos y formas de pago de los mismos”. Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de las medidas referidas en su respuesta, las cuales, además de ser posteriores al ejercicio auditado, no desvirtúan lo observado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-24-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, establezca medidas de control para garantizar que los pagos a los prestadores de servicios se realicen en los plazos pactados y previa entrega de la documentación requerida, conforme a lo establecido en los contratos de prestación de servicios.

15. Resultado

En la revisión del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de la PAOT correspondiente al ejercicio de 2009, se observó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. PAOT-05-300/400-108-2009 del 13 de febrero de 2009, la PAOT remitió a la SF, con copia a la OM, el PAAAPS de 2009, el cual fue entregado, según acuse de recibo el 17 de febrero de 2009, con objeto de obtener de dicha Secretaría su validación presupuestal. Con el oficio núm. DGPP/194/2009 del 19 de febrero de 2009, la Dirección General de Política Presupuestal comunicó al Coordinador Administrativo de la Procuraduría “la validación presupuestal del PAAAPS 2009 [...] toda vez que es congruente con la asignación presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio de 2009 [...] Sin embargo, dicho programa fue presentado en forma extemporánea, ya que conforme al numeral 4.2 de los lineamientos emitidos por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Oficialía Mayor, este debió ser enviado a más tardar la primera quincena del mes de febrero del año en curso”.

Mediante el oficio núm. PAOT-05-300-400/146-09 del 26 de febrero de 2009, el Coordinador Administrativo de la entidad remitió al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM el PAAAPS validado presupuestalmente; es decir, la PAOT no observó el numeral 5.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que establece: “La versión definitiva [del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios] se enviará a la DGRMSG a más tardar la primera quincena del mes de febrero, del ejercicio presupuestal reportado”.

Por otro lado, se solicitó a la entidad las modificaciones al PAAAPS correspondiente al ejercicio de 2009. Al respecto, con el oficio núm. PAOT-05-300/400-623/2010 del 6 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo informó: “Durante el ejercicio fiscal de 2009, no se realizaron modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos

y Prestación de Servicios de 2009, motivo por el que sólo se envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, el programa aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo 2009-O.29-07”, y con el oficio núm. PAOT-05-300/400-682/2010 del 22 de octubre de 2010 señaló: “Conforme al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Programa Anual de Adquisiciones fue validado por la Secretaría de Finanzas, no fue modificado, razón por la cual no se informó a la Dirección General de Recursos Materiales, como lo señala el numeral 5.2.2. de la Circular Uno”.

Sin embargo, del análisis a la información contenida en el formato de egresos por capítulo de gasto del Informe de Cuenta Pública, se indica que se realizaron transferencias de recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales” al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, en esa entidad. También se estableció que este último capítulo no tenía asignación original al inicio del ejercicio, ni tampoco se programaron recursos en el PAAAPS validado presupuestalmente por la SF.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el PAAAPS se consignaron recursos en la partida 3301 “Honorarios”, por 4,310.0 miles de pesos, ejerciéndose 5,076.2 miles de pesos; y en la partida 3305 “Estudios e Investigaciones” se consideraron 4,000.0 miles de pesos y se ejercieron 3,083.2 miles de pesos. Lo anterior demuestra que sí se modificó el PAAAPS original y la entidad no reportó dichas modificaciones, por lo cual la PAOT contravino el numeral 5.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, que dispone: “Las modificaciones del PAAAPS deberán reportarse a la DGRMSG, de manera trimestral, en forma impresa respetando los lineamientos que para tal efecto se emitan...”; además, incumplió el acuerdo núm. 2009-O.29-07, de la vigésimo novena sesión ordinaria del 26 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno con el cual se instruyó “a la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F., a realizar las gestiones pertinentes para hacer las modificaciones necesarias al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la PAOT derivado de las actuaciones realizadas para la liberación de los recursos autorizados a la PAOT

por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contenidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009”.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad proporcionó copia simple del “oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”. En dicho oficio, la titular de la PAOT instruyó al Coordinador Administrativo: “Realizar las acciones necesarias para la actualización del Programa Anual de Adquisiciones de esta Procuraduría y comunicar a los servidores públicos relacionados con los procesos de compras para que vigilen el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables”. Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de las acciones referidas en su respuesta, las cuales, además de ser posteriores al ejercicio auditado, no desvirtúan lo observado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-25-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por medio de la Coordinación Administrativa, establezca mecanismos de control interno para garantizar la entrega a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Oficialía Mayor del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios dentro del plazo establecido y que, en su caso, reporte en tiempo y forma las modificaciones a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) y en atención de las instrucciones de su Consejo de Gobierno.

16. Resultado

En el análisis de los informes mensuales de enero a diciembre de 2009 de las operaciones realizadas por la PAOT sobre la base de los supuestos previstos en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se determinó que los

informes que se señalan a continuación no fueron presentados ante la SF en los primeros 10 días naturales de cada mes, conforme se establece en la normatividad aplicable, por lo que presentaron un desfase en su entrega de 8 a 321 días naturales:

Mes	Fecha en que debió presentarse (10 días naturales del mes siguiente)	Fecha de presentación (según acuse de recibido)	Días naturales de desfase
Enero	10/II/09	20/II/09	10
Febrero	10/III/09	18/III/09	8
Marzo	10/IV/09	27/IV/09	17
Abril	10/V/09	30/VII/09	81
Mayo	10/VI/09	30/VII/09	50
Junio	10/VII/09	30/VII/09	20
Julio	10/VIII/09	14/IX/09	35
Agosto	10/IX/09	28/VII/10	321
Septiembre	10/X/09	28/VII/10	291
Octubre	10/XI/09	28/VII/10	260
Noviembre	10/XII/09	28/VII/10	230
Diciembre	10/I/10	28/VII/10	199

Con el oficio núm. PAOT-05-300/400-702/2010 del 27 de octubre de 2010, el Coordinador Administrativo informó: “La entrega extemporánea de los reportes relativos a las adquisiciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se debió a las cargas de trabajo, lo que ocasionó este acto involuntario”.

Respecto a si se enviaron dichos informes al Consejo de Gobierno de la entidad, con el oficio núm. PAOT-05-300/400-706/2010 del 29 de octubre de 2010, la PAOT informó “al Consejo de Gobierno se le presenta el informe de gestión dentro del cual se integran las adquisiciones realizadas durante el período”.

Por lo expuesto, la PAOT incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “Los titulares de las [...] entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, [...] en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, [...]. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado”. Tampoco atendió el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala:

“Las [...] entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte”.

En la reunión de confronta celebrada el 6 de diciembre de 2010, con el oficio núm. PAOT-05-300/100-224-2010 del 6 de diciembre de 2010, la entidad proporcionó copia simple del “oficio número PAOT-05-300/100-222-2010, mediante el que se establecen medidas preventivas tendientes a evitar la recurrencia de omisiones”. En dicho oficio, la titular de la PAOT instruyó al Coordinador Administrativo a “establecer mecanismos de control interno para la entrega oportuna de los informes a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”. Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia documental de los mecanismos referidos en su respuesta, los cuales, además de ser posteriores al ejercicio auditado, no desvirtúan lo observado en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-113-09-26-PAOT

Es necesario que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por medio de la Coordinación Administrativa, implante medidas de control interno para garantizar que los informes de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios efectuados por medio de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, se presenten en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas, en atención de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

IV.12. INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

IV.12.1. ANTECEDENTES

El Instituto de la Juventud del Distrito Federal (IJDF) es un órgano descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, y tiene a su cargo la aplicación de las disposiciones de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, según lo señalado en el artículo 48 de la citada ley.

El IJDF inició operaciones al amparo de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, título tercero, capítulo I, artículo 48, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de julio de 2000.

Conforme al Manual Administrativo del Instituto, el objetivo principal consiste en definir, gestionar, supervisar, instrumentar y evaluar las políticas públicas de juventud del Distrito Federal que otros actores institucionales y de gobierno de carácter operativo, puedan concretizar en programas, proyectos y acciones específicas. Por lo que su naturaleza debe ser normativa y no operativa; sus funciones deben ser de carácter estratégico, transversal, visionario y rector. Un elemento de importancia es que al interior de esta instancia deben existir lineamientos para profesionalizar el trabajo con jóvenes y para aproximarse al conocimiento de las realidades juveniles de la Ciudad de México.

El IJDF, según el artículo 49 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, tiene las siguientes atribuciones:

- “I. Elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal;
- ”II. Crear mecanismos de coordinación institucional entre instancias de Gobierno Federal, del Gobierno Central del Distrito Federal, Demarcaciones Territoriales, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajo con jóvenes, o que tengan relación con las temáticas juveniles;
- ”III. Promover, potenciar, mejorar y actualizar permanentemente el desarrollo integral de la juventud en el Distrito Federal;

- ”IV. Fomentar entre las y los jóvenes el ejercicio de la libre asociación garantizada por el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ”V. Coordinar y desarrollar un sistema de información e investigación sobre la juventud del Distrito Federal;
- ”VI. Fomentar el establecimiento de vínculos de amistad y de cooperación nacional e internacional en materia de juventud;
- ”VII. Plantear y coordinar programas de actualización y capacitación para servidores públicos encargados de la aplicación de los programas de atención a la juventud;
- ”VIII. Representar al Gobierno del Distrito Federal en materia de juventud, ante el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales; en encuentros, convenciones y demás reuniones en las que el Jefe de Gobierno solicite su participación;
- ”IX. Concertar acuerdos y convenios con los Gobiernos Estatales, las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y los sectores social y privado, para promover acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud en el Distrito Federal, y
- ”X. Los demás que determine la presente Ley.”

Para el cumplimiento de sus fines, conforme al artículo 51 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, corresponden al IJDF las siguientes funciones:

- “I. Cooperar con el gobierno en la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación periódica de sus programas particulares para fomentar el desarrollo de la juventud;
- ”II. Elaborar y difundir encuestas, estudios, investigaciones, informes y demás trabajos que sobre la juventud se realicen;

- ”III. Prestar todos aquellos servicios que como funciones sustantivas del instituto resulten necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de sus fines específicos;
- ”IV. Fomentar los intercambios académicos, políticos, culturales y deportivos a nivel nacional e internacional;
- ”V. Elaborar y ejecutar programas culturales que propicien la mayor expresión de sus realidades y la comunicación cultural entre las y los jóvenes;
- ”VI. Promover y coordinar la práctica de aquellas actividades educativas que resulten prioritarias para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando entre los jóvenes el amor a la ciudad y a la patria, el respeto a los derechos humanos y civiles, la solidaridad internacional, y la promoción de la justicia;
- ”VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de juventud de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de las autoridades delegacionales y de los sectores social y privado cuando así lo requieran; y
- ”VIII. Las demás que establezca la presente Ley.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

**INGRESOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	86,074.7	100.0	64,105.1	100.0	21,969.6	34.3
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	86,074.7	100.0	64,105.1	100.0	21,969.6	34.3
Captación						
Ingresos totales	81,946.8	100.0	90,107.6	100.0	(8,160.8)	(89.6)
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	1,252.4	1.5	4,318.4	4.8	(3,066.0)	(71.0)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	80,694.4	98.5	85,789.2	95.2	(5,094.8)	(5.9)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del IJDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del IJDF.

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	86,074.7	81,946.8	(4,127.9)	(4.8)
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	0.0
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	1,252.4	1,252.4	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	86,074.7	80,694.4	(5,380.3)	(6.3)
2008				
Ingresos totales	64,105.1	90,107.6	26,002.5	40.6
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	0.0
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	4,318.4	4,318.4	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	64,105.1	85,789.2	21,684.1	33.8

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del IJDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del IJDF.

n.a. No aplicable.

**EGRESOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	86,074.7	100.0	64,105.1	100.0	21,969.6	34.3
Corriente	86,074.7	100.0	64,105.1	100.0	21,969.6	34.3
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Presupuesto ejercido						
Gasto total	81,946.8	100.0	90,107.6	100.0	(8,160.8)	(9.1)
Corriente	81,535.1	9.5	88,497.7	98.2	(6,962.6)	(7.9)
De capital	411.7	0.5	1,609.9	1.8	(1,198.2)	(74.4)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del IJDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del IJDF.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL INSTITUTO
DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	86,074.7	81,946.8	(4,127.9)	(4.8)
Corriente	86,074.7	81,535.1	(4,539.6)	(5.3)
De capital	0.0	411.7	411.7	n.a.
2008				
Gasto total	64,105.1	90,107.6	26,002.5	40.6
Corriente	64,105.1	88,497.7	24,392.6	38.0
De capital	0.0	1,609.9	1,609.9	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del IJDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del IJDF.

n.a. No aplicable.

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 0.3% (86,074.7 miles de pesos) en el gasto programado y de 0.3% (81,946.8 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULO DEL INSTITUTO
DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total						
Corriente	86,074.7	100.0	81,535.1	100.0	(4,539.6)	(5.3)
"Servicios Personales"	2,506.6	2.9	2,402.7	2.9	(103.9)	(4.1)
"Materiales y Suministros"	935.2	1.1	1,705.7	2.1	770.5	82.4
"Servicios Generales"	12,482.9	14.5	17,946.2	22.0	5,463.3	43.8
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	70,150.0	81.5	59,480.5	72.9	(10,669.5)	(15.2)
De capital						
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	411.7	n.s.	411.7	n.a.
"Obras Públicas"	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del IJDF.

n.a. No aplicable.

n.s. No significativo.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	5,255.1	11,066.9	(5,811.8)	(52.5)
Fijo	2,444.3	2,405.5	38.8	1.6
Suma el activo	<u>7,699.4</u>	<u>13,472.4</u>	<u>(5,773.0)</u>	<u>(42.9)</u>
Pasivo				
A corto plazo	4,537.9	10,284.5	(5,746.6)	(55.9)
Patrimonio	3,161.5	3,187.9	(26.4)	(0.8)
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>7,699.4</u>	<u>13,472.4</u>	<u>(5,773.0)</u>	<u>(42.9)</u>

FUENTE: Estados financieros dictaminados por auditor externo, 2009 (comparativo, 2008).

Principales Resultados

Los principales resultados en que la entidad participó durante 2009 fueron:

Resultado 04 “La gestión Financiera es Eficiente”. Este resultado tiene como objetivo general impulsar a los y jóvenes de 14 a 29 años, preferentemente en el rango de edad de 15 a 19 para que se incorporen, permanezcan y concluyan sus estudios, comprometiéndose a colaborar en una actividad comunitaria en beneficio de su ciudad.

Durante el ejercicio de 2009, se entregaron 24,368 becas, de 0.8 miles de pesos cada una, por trabajo comunitario a los beneficiarios del programa, las tareas comunitarias fueron apoyadas con la adquisición de materiales.

Se llevaron a cabo diferentes brigadas, entre otras, la brigada de “Memorias de tu Ciudad”, con la que se desarrolló el proyecto denominado “Taller de Manejo de Medios Audiovisuales”, en la delegación Milpa Alta, mediante el cual un grupo de jóvenes, inscritos al IJDF y estudiantes de la Carrera de Ciencias de la Comunicación, recibió capacitación sobre video y fotografía. En la brigada “Entusiasmo Cívico”, se llevó a cabo la “Campaña de Promoción de la Salud Alimentaria y Activación Física Contribuir”, que tuvo como objetivo contribuir a la disminución de los niveles de obesidad, sedentarismo y trastornos alimenticios. Las actividades se realizaron en las Delegaciones Cuauhtémoc, Milpa Alta y Tláhuac. En la brigada “Centros de Información para la Juventud”, jóvenes beneficiarios del instituto capacitaron a jóvenes y personas de las zonas y comunidades de los módulos de participación ciudadana ubicados en zonas de pobreza urbana, mediante cursos de *Writer* (procesador de texto) y *Calc* (hoja de cálculo); dichos módulos se localizan en las Delegaciones Coyoacán, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Iztapalapa e Iztacalco. En la brigada juvenil “Acción Social Juvenil”, se buscaba involucrar a los jóvenes en la difusión de las campañas sociales del GDF en diferentes puntos de la ciudad, en ella participaron 64 jóvenes. La brigada “Juvenil de Recuperación de Espacios Públicos” se formó con 30 jóvenes que colaboraron en jornadas para eliminar pintas o firmas en bardas y fachadas, a fin de recuperar la imagen urbana de la ciudad y al mismo tiempo crear espacios de expresión para los jóvenes del Distrito Federal.

Asimismo, se realizaron cursos con diversas instituciones públicas y privadas como:

El Centro de Información y Comunicación Ambiental de Norte América, A.C., con 110 jóvenes que participaron en la realización de tareas continuas, como el mantenimiento del jardín botánico de esa asociación.

La Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal realizó actividades comunitarias con 138 jóvenes en las instalaciones del Centro de Educación Ambiental Yautlica.

La Secretaría de Cultura del Distrito Federal capacitó a 110 jóvenes, a quienes proporcionó conocimientos teóricos y prácticos sobre un oficio o sobre disciplinas artísticas; además de la producción de eventos culturales.

El Instituto de Atención e Integración Social (IASIS) capacitó a 50 jóvenes beneficiarios que realizaron la práctica denominada “Protección a la Comunidad”, donde se realizaron actividades en apoyo a los programas del IASIS, como censos a la población en condiciones de desventaja social o situación de abandono en la Ciudad de México.

En el Sistema de Transporte Colectivo, se desarrolló, entre otras, la actividad denominada “Ola Naranja”, donde participaron 310 jóvenes, cuyo objeto fue dar atención, orientación e información a los usuarios de manera directa y personalizada para fomentar la cultura mediante la lectura en línea, coadyuvar en la aplicación de la política de equidad de género e invitar a realizar un uso adecuado de las instalaciones.

Resultado 14 “La Desigualdad Económica y sus Consecuencias se reducen en la Ciudad de México”. En este resultado, la principal actividad institucional que se presentó fue la del “Programa empleo juvenil de verano”, la cual tiene como objetivo otorgar apoyos económicos a los jóvenes estudiantes que en su período vacacional de verano puedan desarrollar actividades comunitarias o de servicios, para así poder tener la oportunidad de iniciarse en una actividad laboral.

Los beneficiarios de este programa recibieron apoyos, como becas de 1.6 miles de pesos, otorgadas a 20 jóvenes que durante la capacitación, por sus dotes de liderazgo, fueron designados líderes de grupo para coordinar las actividades en comunidad; becas de

0.8 miles de pesos durante los dos meses de período vacacional (julio y agosto) a todos los participantes del programa tarjeta “Soy joven”, para acceder de manera gratuita al transporte público (Sistema de Transporte Colectivo, Servicio de Transportes Eléctrico y autobuses RTP), con vigencia de dos meses; y capacitación en diferentes temáticas, de acuerdo con la actividad comunitaria en la que se incorporaron. A cambio, los jóvenes beneficiarios cumplieron 16 horas semanales de trabajo comunitario en diversas tareas.

Durante 2009, en este resultado y actividad institucional ingresaron 1,200 jóvenes, de los cuales 929 cumplieron satisfactoriamente las actividades de “Rescate Ambiental, como Reforestación, Jornadas de Limpieza, Saneamiento”; “Recuperación de Senderos Ciclistas”, “Mejoramiento del Entorno Urbano como, Proyecto de Recuperación de Muros”, “Participación en la Campaña de Derechos del Peatón, como Acciones de Sensibilización y Concientización que implica la Participación del Resto de la Comunidad” y “Campamento Ecológico y Actividades Lúdicas que impliquen el disfrute de los espacios verdes”.

Resultado 16 “Los Derechos Humanos son respetados”. En este resultado, la principal actividad institucional en que se participó fue “Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo”, la cual tiene como objetivo promover la integración social de jóvenes de entre 14 y 29 años buscando alternativas para que éstos retornen a sus estudios o tengan una capacitación en materia laboral; además, se busca el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios. Asimismo, está dirigida a jóvenes en las siguientes condiciones: deserción escolar, carencia de ocupación o existencia de trabajo precario, violencia, desintegración familiar, adicciones en el joven, familia o amigos, contacto con personas con comportamiento delictivo o situación económica precaria.

Durante el ejercicio de 2009, se otorgaron apoyos, como un promedio de 8,035 tarjetas “Soy Joven” mensuales para ingresar al transporte público; se impartieron cursos de preparación para el ingreso a la educación media superior, en particular a aquellos beneficiarios que habían dejado de estudiar, dichos cursos se impartieron a un total de 240 jóvenes, de los cuales sólo 146 terminaron y 95 ingresaron a la educación media superior, el instituto se hace cargo del pago a los instructores, del material necesario y seguimiento del desempeño y asistencia; se otorgaron ayudas para concluir el bachillerato, que incluyeron el pago de mensualidad e inscripción, así como materiales a 32 jóvenes

beneficiarios inscritos en el Centro de Integración Educativa Sur, A.C.; se realizaron cursos culturales en conjunto con las asociaciones Casa de la Música Mexicana, S.C., en donde se otorgó la oportunidad a 180 jóvenes beneficiarios del instituto de practicar, promover y difundir los géneros fundamentales que comprende la música popular en las ramas del canto y de la música instrumental; la Asociación de Escritores de México, A.C., permitió a 654 jóvenes beneficiarios capacitarse en diversos oficios y actividades artísticas y de animación social; el centro de arte y cultura Circo Volador, A.C., otorgó apoyos a 1,320 jóvenes beneficiarios del instituto para capacitarse en diversos oficios y actividades artísticas y de animación social; la Fundación Atzahuacán para el Desarrollo Comunitario ayudó en promedio a 61 jóvenes a capacitarse en diversos oficios, y actividades artísticas y de animación social; la Secretaría de Cultura en el Faro de Oriente apoyó a 100 jóvenes por trimestre; el Centro Cultural INJUVE apoyó a 1,200 jóvenes beneficiarios para capacitarse en diversos oficios y actividades artísticas y de animación social que ofrecen estas casas de cultura.

De igual forma, se realizaron convenios con asociaciones como: Consejo para el Desarrollo Comunitario, A.C., que impartió a 758 jóvenes cursos de serigrafía y artes gráficas; Asociación Cause Ciudadano, A.C., que impartió a 545 jóvenes cursos de inglés básico, escultura, etc.; Confederación Nacional del Diseño del Cabello, capacitó a 48 jóvenes en manicura, pedicura, masajes y tintes, a fin de que puedan emplearse o establecer su propio negocio de belleza; además en la Delegación Iztacalco se inscribieron 2,676 jóvenes en distintas actividades como aikido, atletismo, basquetbol, gimnasia artística, tenis, natación, etc.; que se llevaron a cabo en la Magdalena Mixiuca; en cuanto a estas actividades, el instituto pagó la mensualidad y la inscripción de los jóvenes. Finalmente se celebró un convenio con Fundación WuShu Kung Fu para otorgar apoyos a 110 jóvenes en donde el instituto pagó los cursos en dicha fundación de artes marciales tradicionales y de Kung Fu.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal llevó a cabo una auditoría financiera al IJDF.

IV.12.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.12.2.1. CAPÍTULO 4000 “AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS”

Auditoría AEPOA/114/09

ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado “Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, el Instituto de la Juventud del Distrito Federal (IJDF) erogó en 2009 recursos por 81,946.9 miles de pesos, de dicho monto, 59,480.5 miles de pesos (72.5%) correspondieron al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

El presupuesto original del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” ascendió a 70,150.0 miles de pesos, el cual se redujo en 10,669.5 miles de pesos (15.2%), para quedar en 59,480.5 miles de pesos. Dicho presupuesto fue ejercido en su totalidad por el IJDF.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto de la Juventud del Distrito Federal en el Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó atendiendo a los criterios generales “Importancia Relativa”, en virtud de las variaciones significativas que presentaron los presupuestos autorizado, modificado y ejercido de 2009 respecto de los de 2008, y las variaciones entre el presupuesto

ejercido y el original; y de “Interés General”, debido al impacto social que representan los programas que realiza el instituto.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 3o. y 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 15 del Reglamento Interior la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se integró por capítulo y por partida el presupuesto ejercido en 2009 por el IJDF con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, por un importe total de 59,480.5 miles de pesos. La muestra sujeta a revisión ascendió a 32,122.6 miles de pesos, equivalente al 54.0% del total ejercido.

La muestra se integró por el presupuesto ejercido en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” en los meses de abril, agosto y diciembre de 2009 y por la totalidad de las erogaciones efectuadas con cargo a la partida 4107 “Pre y Premios”, y se revisó que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Se determinó que, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, se llevaron a cabo procesos de adjudicación para la adquisición de bienes y para la contratación de servicios, así como de la suscripción de convenios de coordinación, por lo que se efectuaron pruebas de cumplimiento y sustantivas a tres contratos y tres convenios de coordinación, cuyos pagos en conjunto ascendieron a 15,283.0 miles de pesos, los cuales forman parte integrante de la muestra sujeta a revisión.

Respecto del presupuesto ejercido en 2009 por el IJDF con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se revisaron 326 pólizas contables

que soportaron el importe total de la muestra (281 de egresos, 38 de diario y 7 de ingresos), a fin de constatar que dichas pólizas contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” vigente en 2009, a fin de verificar su cumplimiento e identificar los mecanismos de control establecidos para el ejercicio y registro del presupuesto correspondiente a los recursos de dicho capítulo.

Se verificó la integración del presupuesto original autorizado al IJDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, el techo presupuestal, el Programa Operativo Anual y las autorizaciones presupuestales respectivas.

Se integró el presupuesto modificado y ejercido del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” correspondiente a 2009, para lo cual se revisaron 15 afectaciones presupuestarias (12 compensadas y 3 líquidas), a fin de constatar que éstas hubiesen contado con la autorización de la Secretaría de Finanzas (SF) y con la documentación soporte correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

En la revisión de los expedientes integrados por el IJDF, se constató que los tres contratos seleccionados se hubiesen adjudicado a los proveedores o prestadores de servicios conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable; y que los expedientes contaran con la documentación comprobatoria de cada una de las etapas de dichos procedimientos y con la que acreditara la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, conforme a la normatividad aplicable.

Respecto de los convenios de coordinación suscritos, se verificó que se contara con la autorización de la Junta de Gobierno del IJDF y que se hubiesen cumplido sus cláusulas.

Se llevó a cabo compulsa con uno de los prestadores de servicios para verificar la suscripción del documento contractual y obtener la confirmación de los pagos que efectuó el IJDF al amparo de éste.

En cuanto a la solicitud, autorización, otorgamiento y registro de las ayudas de los programas “Jóvenes en Situación de Riesgo”, “Jóvenes en Impulso”, “Empleo Juvenil de Verano” y “Tutores Sociales”; así como la ayuda de transporte público mediante la entrega de la tarjeta “Soy Joven”, se verificó que el IJDF se hubiese sujetado a lo dispuesto en las reglas de operación de 2009 emitidas para cada programa y a la normatividad aplicable. También se verificó que la entidad contara con los expedientes de los beneficiarios de los programas, para lo cual se realizaron pruebas de cumplimiento y sustantivas respecto de una muestra de 654 expedientes, a fin de constatar que el proceso de solicitud, autorización y registro de beneficiarios se encontrara respaldado con la documentación correspondiente.

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos para otorgar las tarjetas “Soy Joven” y constatar su entrega, se efectuó la revisión de 373 expedientes de beneficiarios en el segundo cuatrimestre de 2009.

Se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones realizadas por el IJDF con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se hubiese ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Manual de Contabilidad del IJDF.

Se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de la Subdirección de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo y de la Unidad Departamental de Enlace Administrativo del IJDF, y cuestionarios a 100 jóvenes beneficiarios del programa “Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo”, a fin de conocer su opinión respecto de los trámites que llevaron a cabo para la obtención de las ayudas otorgadas en los programas que operó el instituto.

Se analizó la información financiera incluida en el Informe Previo sobre la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y se verificó el cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental.

La auditoría se llevó a cabo en la Subdirección de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo y en la Unidad Departamental de Enlace Administrativo del IJDF.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización, los métodos y procedimientos instituidos por la administración del IJDF para asegurarse de que se cumplirán sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; que los recursos se emplearán de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables y que están protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtendrá y conservará información confiable, la cual habrá de revelarse razonablemente en los informes.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en el IJDF para regular las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Se evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio del gasto del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para realizar dicha evaluación, se revisó la estructura orgánica autorizada, el manual de organización institucional, la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto por las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Asimismo, se efectuaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos establecidos y se aplicó cuestionario de control interno a los titulares de la Subdirección de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo, responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación, y de verificar que se emitan los informes respectivos.

Se identificó el marco legal que estuvo vigente en 2009 y que el IJDF aplicó en las erogaciones efectuadas durante el ejercicio de 2009 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas,

Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el cual se integra principalmente por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; la “Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal” (Circular Uno); la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; el Código Financiero del Distrito Federal; el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; la Ley del Impuesto al Valor Agregado; el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; el Manual de Contabilidad del IJDF, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Presupuestal-Contable; las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo; y las Reglas de Operación del Programa Jóvenes en Impulso 2009; las Reglas de Operación del Programa Empleo Juvenil de Verano 2009; y la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización, se verificó la autorización de la estructura orgánica que fue sustentada con el dictamen núm. 6/2003 y el organigrama vigente a partir del 16 de febrero de 2003. El dictamen considera cuatro plazas de estructura: una Dirección General, una Subdirección de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo, una Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo y la Contraloría Interna. Derivado de la evaluación del sistema de control interno establecido y aplicado por el IJDF en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. El Instituto de la Juventud del Distrito Federal dispuso de una estructura orgánica autorizada; sin embargo, ésta se considera insuficiente para llevar a cabo de manera eficiente las operaciones relacionadas a la autorización, control y ejercicio del gasto que afectaron el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, ya que en el ejercicio auditado el IJDF proporcionó ayudas a un promedio de 9,929 jóvenes.
2. El manual administrativo y de procedimientos del IJDF carece de la actualización correspondiente; no obstante, la entidad ha enviado a la Coordinación General de

Modernización Administrativa la solicitud de revisión y registro de los documentos en cuestión, y está en espera de la respuesta por parte de la Coordinación General de Modernización Administrativa dependiente de la Contraloría General del Distrito Federal.

3. En 2009 el IJDF dispuso de mecanismos de control y de supervisión para autorizar y registrar contable y presupuestalmente las operaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.
4. La entidad contó, en general, con expedientes debidamente integrados y resguardados de los procesos de adjudicación, y con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones que se llevaron a cabo con cargo al rubro auditado, en particular la que demuestra que los bienes adquiridos fueron debidamente entregados a la entidad, así como los convenios de colaboración celebrados en 2009.
5. En cuanto al Manual de Contabilidad del IJDF, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Presupuestal-Contable, vigentes en 2009, se determinó que éste fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas de la SF.
6. El IJDF dispone de expedientes individuales integrados y resguardados, que contienen documentación soporte de cada beneficiario relacionado con la solicitud, autorización, registro y pago de las becas o beneficios recibidos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.
7. En general, la entidad observó las disposiciones contenidas en su marco normativo y estableció los mecanismos de control y supervisión para garantizar que las operaciones realizadas se ajustaran a los preceptos contenidos en éste.

Las debilidades de control interno detectadas se refieren a la falta de actualización de sus manuales (administrativo y de procedimientos) ya que en su revisión se constató que éstos no se ajustan a las Reglas de Operación de los Programas Sociales del Instituto de la Juventud del Distrito Federal vigentes en 2009.

Lo anterior representa un riesgo en el control interno, ya que no se cuenta con un instrumento actualizado que detalle de manera específica las actividades y funciones que deberán realizarse a fin de aplicar adecuadamente los aspectos previstos en las reglas de operación de los programas que opera la entidad.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Durante el ejercicio de 2009, el IJDF reportó un presupuesto ejercido de 59,480.5 miles de pesos en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, cuya integración por partida es la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Monto ejercido	%
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	59,276.9	99.7
4107 “Pre y Premios”	203.6	0.3
Total	<u>59,480.5</u>	<u>100.0</u>

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se realizaron las siguientes actividades y se consideraron los siguientes criterios:

1. Se identificó el destino o tipo de ayuda otorgada por el IJDF, así como la mecánica de operación que se llevó a cabo respecto de la solicitud, aprobación y entrega de las ayudas.
2. Se verificó la existencia de padrones de beneficiarios por cada uno de los programas operados por el IJDF, a fin de determinar el universo susceptible de ser revisado.
3. Se determinó el número de pólizas de diario y de egresos, con objeto de identificar el volumen de documentación por revisar.
4. La muestra por revisar abarca las operaciones efectuadas por el IJDF con cargo a las dos partidas presupuestales del capítulo.

5. En virtud de que la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” absorbió el 99.7% del presupuesto total ejercido en el capítulo 4000, la muestra por revisar para dicha partida se determinó bajo los siguientes criterios:
 - a) Se integró por mes el presupuesto ejercido de la partida.
 - b) El presupuesto ejercido en 2009 con cargo a la partida se dividió en cuatrimestres.
 - c) La muestra sujeta por revisar se integró con el mes con mayor presupuesto ejercido de cada cuatrimestre, es decir, la muestra abarca el presupuesto ejercido en tres meses del año.

6. Considerando que el presupuesto ejercido con cargo a la partida 4107 “Pre y Premios” absorbió el 0.3% del total ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se determinó revisar el 100.0%.

Con base en los argumentos expuestos, la muestra por revisar del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se determinó de la siguiente forma:

Partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”

Como resultado de los trabajos de planeación efectuados, se determinó que el IJDF operó durante 2009 tres programas para el otorgamiento de diversas ayudas, cuyos destinos y montos se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Programa	Objetivo	*Beneficiarios	Importe ejercido
"Jóvenes en Impulso"	Impulsar a las y los jóvenes de 14 a 29 años, preferentemente en el rango de edad de 15 a 19, para que se incorporen, continúen y/o concluyan sus estudios, comprometiéndolos a colaborar en beneficio de su ciudad en una actividad comunitaria. Durante 2009 se entregaron 24,368 becas de 800.0 pesos cada una.	2,600	19,494.4
"Empleo Juvenil de Verano"	Otorgar apoyos económicos a las y los jóvenes estudiantes que en su período vacacional de verano puedan desarrollar actividades comunitarias o de servicios, para así tener la oportunidad de iniciarse en una actividad laboral.	929	1,768.1
"Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo"	Promover la integración social de jóvenes de entre 14 y 29 años de edad, que se encuentren en situación de riesgo, para prevenir y protegerlos de la violencia, el delito y las adicciones, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como generar una mejor convivencia familiar y comunitaria. En este programa se contemplan las siguientes ayudas: Ayudas económicas mensuales a jóvenes para la realización de actividades deportivas, recreativas, académicas y de capacitación. Suscripción de convenios de coordinación con instancias gubernamentales y con organizaciones civiles. El principal, el suscrito con el Sistema de Transporte Colectivo, la Red de Transporte de Pasajeros y el Servicio de transportes Eléctricos, mediante el cual se otorga una tarjeta de gratuidad a los jóvenes para que puedan hacer uso del transporte público del Distrito Federal. Ayudas económicas mensuales a tutores sociales e instructores que imparten talleres y cursos en el Centro Cultural del IJDF, así como la compra de diversos materiales que se utilizan en éstos.	6,400	38,014.4
Total		<u>9,929</u>	<u>59,276.9</u>

* El número de beneficiarios corresponde al reportado por el IJDF en la relación de programas y actividades realizadas durante el ejercicio de 2009, con cargo al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias, de la Cuenta Pública de 2009.

Por lo que se refiere a los convenios de coordinación suscritos por el IJDF con distintas instancias gubernamentales y asociaciones civiles, se constató que durante 2009 la entidad canalizó recursos por un importe de 14,354.7 miles de pesos, al amparo de 15 convenios, para aplicarlos al programa de "Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo", como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Institución	Beneficiarios	Monto ejercido	%
Fundación Wu-Shu Kung Fu	120	84.0	0.6
Centro de Integración Educativa Sur, A.C.	32	488.0	3.4
Fundación Aztahuacan	100	34.2	0.2
Casa de Cultura "El Reloj" ASCA, A.C.	Ilimitado	128.0	0.9
Cauce Ciudadano, A.C.	200	220.7	1.5
Asociación de Escritores de México, A.C.	90	134.1	0.9
Consejo para el Desarrollo Comunitario CODECO	100	63.0	0.4
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Ilimitado	288.0	2.0
Casa de la Música Mexicana	180	720.0	5.0
STC, RTP y STE	8,035	11,570.2	80.6
Circo Volador, A.C.	250	135.4	0.9
Faro de Oriente	100	240.0	1.7
CADI-DIF-DF	No definido	76.0	0.5
CECAPIT-DIF-DF	No definido	36.4	0.3
Delegación Iztacalco (Magdalena Mixhuca)	90	136.7	1.0
Total		<u>14,354.7</u>	<u>100.0</u>

NOTA: El número de beneficiarios corresponde al establecido en los convenios. En el caso del convenio con STC, RTP y STE, el número 8,035 se refiere al promedio de tarjetas de gratuidad que se otorgaron por mes. Dichas cifras estarán sujetas a verificación.

De los convenios de coordinación suscritos por el IJDF con instancias gubernamentales y asociaciones civiles, se seleccionaron los tres más significativos, los cuales absorbieron un presupuesto de 12,778.2 miles de pesos, equivalente al 89.0% del total ejercido al amparo de los convenios suscritos (14,354.7 miles de pesos), como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Institución	Beneficiarios	Monto ejercido	%
Centro de Integración Educativa Sur, A.C.	32	488.0	3.4
Casa de la Música Mexicana	180	720.0	5.0
STC, RTP y STE	8,035	<u>11,570.2</u>	<u>80.6</u>
Total		<u>12,778.2</u>	<u>89.0</u>

NOTA: El porcentaje marcado, es respecto al presupuesto total ejercido al amparo de los convenios suscritos.

Se determinó realizar pruebas para verificar el proceso de autorización de los convenios y el cumplimiento de sus cláusulas; así como verificar los pagos realizados por el IJDF.

Durante 2009, el IJDF llevó a cabo un total de siete procesos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios. De éstos, se seleccionaron tres procesos, cuya aplicación presupuestal correspondió a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Objeto	Monto*
CA/007/09	Comercializadora de Banquetes y Servicios Rico, S.A. de C.V.	Adquisición de box lunch para entregarse a los jóvenes en los diferentes eventos a cargo del IJDF	1,523.7
CA/016/09	Comercializadora de Banquetes y Servicios Rico, S.A. de C.V.	Adquisición de box lunch para entregarse a los jóvenes durante las actividades realizadas en el zócalo capitalino	658.3
CS/22/2009	Bellanida Yoldi Gutiérrez y/o Confederación Nacional de Diseño del Cabello	Contratación de servicios para impartir el curso de estilista profesional para jóvenes beneficiarios de los programas del IJDF	322.8
Total			<u>2,504.8</u>

* Los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Respecto a dichos procesos de adjudicación, se verificó si se llevaron a cabo conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable y si se cumplieron las cláusulas establecidas en los contratos.

Partida 4107 “Pre y Premios”

Se revisará la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Con base en la información obtenida, la muestra por revisar se ubicó en 32,122.6 miles de pesos, equivalente al 54.0% del presupuesto total ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, cuya integración por partida se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Monto		%
	Ejercido	Muestra	
4105 Ayudas Culturales y Sociales	59,276.9	31,919.0	53.8
4107 "Pre y Premios"	203.6	203.6	100.0
Total	<u>59,480.5</u>	<u>32,122.6</u>	54.0

La muestra de la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales" se integra por el presupuesto ejercido en los meses de abril, agosto y diciembre de 2009, que en conjunto ascendió a 16,636.0 miles de pesos; y el importe de los pagos de los tres convenios de coordinación (12,778.2 miles de pesos) y de los tres contratos (2,504.8 miles de pesos) referidos.

Al respecto, se determinó revisar el 100.0% de la documentación justificativa y comprobatoria, contenida en 326 pólizas.

Adicionalmente, se determinó realizar pruebas sustantivas a diversas operaciones llevadas a cabo por el IJDF para lo cual, por medio de muestreo estadístico, se seleccionaron los expedientes por revisar de los beneficiarios de los programas "Jóvenes en Impulso", "Empleo Juvenil de Verano" y "Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo", con el propósito de verificar si la entidad cuenta con documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos previstos en cada programa para la autorización del otorgamiento de las ayudas.

RESULTADOS

1. Resultado

De acuerdo con el apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" del Informe de Cuenta Pública del sujeto fiscalizado, correspondiente al ejercicio de 2009, el IJDF contó con un presupuesto original de 70,150.0 miles de pesos para el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias". Dicho monto se disminuyó mediante 15 afectaciones presupuestarias (3 líquidas y 12 compensadas), por un importe neto de 10,669.5 miles de pesos (correspondiente al 15.2% del presupuesto original).

En consecuencia, el presupuesto modificado se ubicó en 59,480.5 miles de pesos, mismo que se ejerció en su totalidad.

En el análisis de las afectaciones presupuestarias, se determinó que las causas principales para que se disminuyera el presupuesto original del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” en un monto neto de 10,669.5 miles de pesos, fueron: dar cumplimiento a la solicitud realizada por la SF con el oficio núm. SFDF/148/2009 del 8 de abril de 2009, respecto a reducir el 4.9% del presupuesto de recursos fiscales aprobados, con el propósito de aplicar medidas preventivas para garantizar la estabilidad de la Hacienda Pública del Distrito Federal, el equilibrio presupuestal y la disciplina fiscal; atender las recomendaciones formuladas por su órgano de control interno derivadas de la auditoría practicada durante 2008 al presupuesto ejercido de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, en el sentido de reclasificar diversos gastos al capítulo 3000 “Servicios Generales”; y transferir recursos de este capítulo a la partida 3301 “Honorarios”, para dar continuidad a la contratación de prestadores de servicios profesionales necesarios para la operación de los programas del instituto.

En todos los casos, se comprobó que las afectaciones presupuestarias correspondientes al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” fueron debidamente elaboradas por el IJDF; fueron autorizadas vía electrónica mediante el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), por la SF, por medio de las Direcciones Generales de Egresos (en el caso de las compensadas) y de Política Presupuestal (en el caso de las líquidas); y contaron con su correspondiente afectación programática y justificación, conforme al numeral 3, apartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, el cual indica que “las APP’s se instrumentarán mediante adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación”.

Asimismo, se constató que el importe reportado por el IJDF en la Cuenta Pública de 2009 como presupuesto original coincide con el que le fue comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la SF mediante el oficio núm. SE/059/2009 del 5 de enero de 2009, y que las

cifras que fueron integradas por el personal de auditoría como presupuestos modificados y ejercido corresponden con las de la Cuenta Pública, sin que se detectaran diferencias.

2. Resultado

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno implantado por el IJDF para llevar a cabo las distintas operaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, en particular las relacionadas con la operación de los distintos programas para el otorgamiento de ayudas, se observó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. OM/0487/2003 del 7 de abril de 2003, la Oficialía Mayor (OM) comunicó al IJDF que se autorizó de forma favorable el dictamen relativo a su estructura orgánica, con el dictamen núm. 6/2003 y organigrama de la entidad, cuya dictaminación entró en vigor a partir del 16 de febrero de 2003. Dicha estructura consta de cuatro plazas: una de Director General, una de Subdirector de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo, una de Jefe de Unidad Departamental de Enlace Administrativo, y una de Contralor Interno.
2. Por medio del oficio núm. CGMA/2431/06 del 3 de octubre de 2006, la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) comunicó al IJDF que su Manual Administrativo, en la parte de organización, cumplía los requisitos que se establecen en la normatividad de la materia, por lo que se determinó registrarlo e integrarlo a los archivos de esa Coordinación con el núm. de registro MA-08DIJ-06/03.
3. Por lo que se refiere a la parte de procedimientos del Manual Administrativo de la entidad, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/023/08 de fecha 14 de marzo de 2008, la CGMA comunicó al IJDF el registro e incorporación al citado manual de 13 procedimientos con el núm. de registro MA-08DIJ-06/03, por lo que éstos se encontraron vigentes durante 2009, los cuales se enlistan en seguida:
 - a) “Ingreso de Beneficiarios del Programa Jóvenes en Situación de Riesgo”
 - b) “Baja de Beneficiarios del Programa de Jóvenes en Situación de Riesgo”

- c) “Ingreso de Tutores Sociales del Programa de Jóvenes en Situación de Riesgo”
 - d) “Baja de Tutores Sociales del Programa de Jóvenes en Situación de Riesgo”
 - e) “Solicitud, Impresión y Entrega de Credenciales y del Pago de Transporte”
 - f) “Ingreso, Validación y Solicitud de Pago en Efectivo de Prácticas Comunitarias”
 - g) “Ingreso, Validación y Solicitud de Pago Vía Electrónica de Prácticas Comunitarias”
 - h) “Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egreso y el Programa Operativo Anual”
 - i) “Elaboración de Afectaciones Programático-Presupuestales”
 - j) “Elaboración de Cuentas por Liquidar Certificadas”
 - k) “Elaboración de Documentos Múltiples”
 - l) “Elaboración de Informe de Avance y Resultados”
 - m) “Elaboración del Informe de Cuenta Pública”
4. En la revisión, se constató que en algunos procedimientos se indican funciones específicas que deben realizar las áreas de Informática, de Apoyo Psicológico, y de Apoyo Jurídico, señalando que éstas dependen de la Dirección General, y funciones específicas a cargo de las Coordinaciones a nivel Regional y Zonal, dependientes de la Subdirección de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo; sin embargo, dichas áreas no se encuentran contempladas en la estructura orgánica autorizada para el IJDF. Los procedimientos que incluyen estas áreas son los siguientes:
- a) “Ingreso de Beneficiarios del Programa Jóvenes en Situación de Riesgo”
 - b) “Baja de Beneficiarios del Programa Jóvenes en Situación de Riesgo”

- c) “Ingreso de Tutores Sociales del Programa Jóvenes en Situación de Riesgo”
- d) “Baja de Tutores Sociales del Programa Jóvenes en Situación de Riesgo”
- e) “Solicitud, Impresión y Entrega de Credenciales, y del Pago de Transporte”
- f) “Ingreso, Validación y Solicitud de Pagos en Efectivo de Prácticas Comunitarias”
- g) “Ingreso, Validación y Solicitud de Pagos Vía Electrónica de Prácticas Comunitarias”

Además, se observó que las actividades contempladas en dichos procedimientos no corresponden a los requisitos y procedimientos de acceso y de instrumentación contenidos en las Reglas de Operación de los Programas Sociales del Instituto de la Juventud del Distrito Federal publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009, particularmente las reglas de operación del programa de “Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo”, encontrándose incluso, contradicciones entre estas últimas y los procedimientos, ya que, por otra parte, para los programas “Jóvenes en Impulso” y “Empleo Juvenil de Verano”, operados por la entidad en 2009, se careció de procedimientos específicos.

Por lo expuesto, el IJDF incumplió el apartado 4, “Modernización Administrativa”, subapartado 4.4, “Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos”, numeral 4.4.14, de la “Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal” (Circular Uno) vigente en 2009, que señala: “Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual”.

En la reunión de confronta celebrada el 14 de junio de 2011, el IJDF presentó el oficio núm. IJDF/AE/254/2011 del 13 de junio de 2011, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo, mediante el cual se informó que, con el oficio núm. IJDF/EA/359/2010 de fecha 7 de septiembre 2010, se envió a la CGMA la actualización del Manual Administrativo, así como la actualización del Manual de Procedimientos del IJDF, a fin de que fuese revisado, validado, y en su caso, registrado. Asimismo, informó que, con el oficio núm. IJDF/EA/16/2011 de fecha 10 de enero 2010, solicitó a la CGMA que emitiera dictamen técnico referente a los manuales enviados; y que, con el oficio núm. IJDF/EA/143/2011 de fecha 23 de marzo 2011, se reiteró a la CGMA la solicitud de revisión y registro de los Manuales Administrativo y de Procedimientos del IJDF, y que, al 13 de junio de 2011, no se había recibido respuesta alguna por parte de la CGMA. Por ello, el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-114-09-01-IJDF

Es necesario que el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo, realice las gestiones necesarias para garantizar la actualización y registro de los Manuales Administrativo y de Procedimientos, a fin de que éstos concuerden con las reglas de operación específicas de los programas y con la estructura orgánica de la entidad.

3. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, el IJDF ejerció un presupuesto de 59,480.5 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el cual se aplicó en dos partidas de gasto.

A fin de comprobar si la entidad contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, se revisó la documentación soporte de las pólizas contables correspondientes al presupuesto ejercido con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, específicamente el correspondiente a los meses de abril, agosto y diciembre de 2009, por un monto de 16,643.5 miles de pesos.

Asimismo, se revisó la documentación correspondiente al monto ejercido al amparo de los convenios de colaboración suscritos con el Sistema de Transporte Colectivo (STC), la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) y el Servicio de Transportes Eléctricos (STE), por 11,570.1 miles de pesos; con el Centro de Integración Educativa Sur, A.C., por 488.0 miles de pesos; con la Casa de la Música Mexicana, S.C., por 720.0 miles de pesos; y la documentación soporte del presupuesto ejercido mediante los contratos núms. CA/007/09, CA/016/09 y CS/22/2009, adjudicados en favor de los prestadores de servicios Comercializadora de Banquetes y Servicios Rico, S.A. de C.V. (los dos primeros); y Bellanida Yoldi Gutiérrez (el último), a quienes el IJDF cubrió un importe global de 2,497.4 miles de pesos, con lo cual la muestra de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se ubicó en 31,919.0 miles de pesos. Además, se revisó el presupuesto total ejercido de la partida 4107 “Pre y Premios”.

En suma, la muestra seleccionada fue de 32,122.6 miles de pesos, que representó el 54.0% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y se integra como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido		%
	Total	Muestra	
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	59,276.9	31,919.0	53.8
4107 “Pre y Premios”	203.6	203.6	100.0
Total del capítulo 4000	<u>59,480.5</u>	<u>32,122.6</u>	54.0

Con el propósito de comprobar que las ayudas otorgadas a los beneficiarios y los pagos realizados por la entidad con cargo a las dos partidas revisadas del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” correspondieran a las condiciones establecidas en las reglas de operación de cada programa y a las condiciones pactadas en los contratos suscritos; que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que los servicios contratados hubiesen sido debidamente proporcionados y, en consecuencia, el gasto devengado; y que los registros contable y presupuestal se hubiesen realizado conforme a la normatividad aplicable, se analizó la documentación soporte de 326 pólizas (281 de egresos, 38 de diario y 7 de ingresos), por 32,122.6 miles de pesos. De la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El IJDF contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas a las partidas sujetas a revisión.
2. La entidad contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en reglas de operación de los programas “Jóvenes en Impulso”, “Empleo Juvenil de Verano”, y “Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo”; oficios de confirmación de dispersiones; acuses electrónicos de las dispersiones bancarias efectuadas; facturas; pólizas cheque, con firma de recepción del beneficiario; comprobantes de transferencias electrónicas; oficios; contratos; y convenios, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.
3. La documentación comprobatoria del gasto reunió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en los casos en que resultó aplicable.
4. La entrega de las ayudas a los beneficiarios y los pagos efectuados a los prestadores de servicios contratados con cargo al capítulo revisado se ajustaron a los montos autorizados para cada tipo de ayuda y a los pactados en los contratos, respectivamente; y las entregas y los pagos se realizaron por medio de transferencia electrónica o cheque nominativo, sin que se hubieran detectado diferencias.
5. En la revisión de los registros contable y presupuestal, no se determinaron diferencias. En todos los casos, las pólizas revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.
6. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad del Instituto de la Juventud del Distrito Federal y el registro presupuestal se efectuó conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

4. Resultado

Durante 2009, el IJDF ejerció un presupuesto de 59,480.5 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; cuya integración se conforma de dos partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” con 59,276.9 miles de pesos (99.7%) y 4107 “Pre y Premios” con 203.6 miles de pesos (0.3%).

En virtud de que la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” absorbió el 99.7% del presupuesto ejercido del capítulo auditado, se revisó la documentación que soporta el gasto efectuado por la entidad, con el propósito de verificar que los recursos autorizados se hubiesen destinado a los fines previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto. Al respecto, se determinó que los recursos ejercidos en dicha partida fueron canalizados a tres programas que operó la entidad, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Programa	Beneficiarios	Importe ejercido
“Jóvenes en Impulso”	2,600	19,494.4
“Empleo Juvenil de Verano”	949	1,768.1
“Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo”	6,400	38,014.4
Total		<u>59,276.9</u>

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se registrarán las “asignaciones destinadas a otorgar ayudas en dinero o en especie a grupos familiares o personas físicas o morales, con la finalidad de promover entre la población de escasos recursos, actividades educativas y deportivas tales como: espectáculos, conciertos, festivales y otros eventos similares; así como ayudar a la satisfacción de sus necesidades económicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, ayudas de maternidad, matrimonio, viudez y orfandad, así como gastos de funeral, entre otros”.

A fin de comprobar que el presupuesto ejercido por el IJDF con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto, se revisó la documentación soporte del gasto de cada uno de los tres programas operados por la entidad. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. Programa “Jóvenes en Impulso”. Sus reglas de operación se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009. En éstas, se establece que el objetivo general del programa es impulsar a las y los jóvenes de 14 a 29 años, preferentemente en el rango de edad de 15 a 19 años, para que se incorporen, continúen o concluyan sus estudios, comprometiéndolos a colaborar en beneficio de su ciudad.

Durante 2009, el programa “Jóvenes en Impulso” contó con 2,600 beneficiarios, a quienes el IJDF otorgó 24,368 becas, a razón de 800.0 pesos cada una. En total, el presupuesto ejercido con este programa ascendió a 19,494.4 miles de pesos, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

En cumplimiento de las reglas de operación del programa, los jóvenes beneficiarios de las ayudas fueron registrados en diferentes brigadas en las cuales realizaron su trabajo comunitario, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Brigada	Objeto	Becas	Importe
Impulso al Uso de la Bicicleta	Los jóvenes participan como apoyo en el préstamo de bicicletas en los paseos dominicales en avenida Reforma; fomentan rutas alternas, ciclotones y escuela de ciclismo urbano.	4,451	3,560.8
Entusiasmo Cívico	Acciones de promoción y difusión por una cultura de respeto hacia los demás por medio de campañas como Derechos del Peatón y Espacios Libres de Humo.	3,254	2,603.2
Salud Sexual y Reproductiva	Promoción del respeto a los derechos sexuales y reproductivos de la juventud y de la erradicación del acoso y hostigamiento sexual, y fomento del sexo seguro.	1,488	1,190.4
Rescate Medio Ambiental	Jornadas de reforestación; capacitación para tomar conciencia de la importancia del equilibrio ecológico del planeta.	2,084	1,667.2
Recuperación de Espacios Públicos	Habilitar y acondicionar los espacios públicos, como camellones, jardines y parques.	1,271	1,016.8
Centros de Información para la Juventud	Espacio integral de convivencia juvenil, donde tienen acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación, a través de computadoras e Internet.	1,497	1,197.6
Acción Social Juvenil (Redes)	Realización de diagnósticos sobre el conocimiento de los programas de gobierno; canalizan a diferentes instancias de gobierno los casos detectados y dan seguimiento del cumplimiento de sus demandas.	1,024	819.2
Memorias de tu Ciudad	Investigación documental y de campo enfocada a resaltar la riqueza de las tradiciones y la historia, así como los usos y costumbres de las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México.	876	700.8
Alfabetización	Los jóvenes enseñan a leer y escribir a quienes están interesados en aprender; capacitación en temas de derechos sociales de los adultos mayores.	1,269	1,015.2
Bosque de San Juan de Aragón	Apoyo y orientación a visitantes sobre el uso del parque, servicios con los que cuenta y realización de visitas guiadas.	626	500.8
La Ciencia en las Calles	Instalación de carpas en mercados, plazas, jardines y espacios públicos, con el propósito de reconocer el lugar de la ciencia en la sociedad.	725	580.0
Bosque de Chapultepec	Acciones de sensibilización, información y orientación a los visitantes del bosque, sobre el valor cultural, ambiental e histórico de éste.	820	656.0

Continúa...

... Continuación

Brigada	Objeto	Becas	Importe
COMISA	Ofrece la oportunidad a los jóvenes de adquirir conocimientos y realizar prácticas sobre técnicas de impresión en todo tipo de material.	104	83.2
Protección a la Comunidad	Actividades en apoyo de los programas del Instituto de Asistencia Social, realizando censos a la población en condiciones de desventaja social o situación de abandono en la Ciudad de México.	386	308.8
Orientadores Juveniles	Capacitación en el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal para obtener conocimientos y herramientas para identificar la violencia, reflexionar sobre las relaciones de noviazgo, con el fin de prevenir la violencia en las relaciones de noviazgo-pareja.	70	56.0
Muévete en Bici	Apoyo a la comunidad en los paseos dominicales; préstamo de bicicletas en ciclones mensuales; realización de paseos ciclistas.	310	248.0
Ola Naranja	Asistencia al usuario del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), para brindarle información oportuna que permita hacer eficiente el servicio.	2,760	2,208.0
Promotores Culturales	Capacitación a jóvenes en un oficio o en disciplinas artísticas; y en la producción de eventos culturales.	943	754.4
Yaultica	Capacitación ambiental a nivel local y global. Aprendizaje respecto a la elaboración de huertos, composta e hidroponía.	241	192.8
Zooguías	Facilitan la visita al zoológico, motivando a los visitantes a conocer más de los animales, además de resolver dudas referentes al zoológico.	169	135.2
Total		<u>24,368</u>	<u>19,494.4</u>

2. Programa “Empleo Juvenil de Verano”. Sus reglas de operación se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009. En éstas, se establece que el objetivo general del programa es otorgar apoyos económicos a los jóvenes estudiantes que en su período vacacional de verano puedan desarrollar actividades comunitarias o de servicios, para tener la oportunidad de iniciarse en una actividad laboral.

En 2009, el IJDF canalizó 1,768.1 miles de pesos al programa “Empleo Juvenil de Verano” con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, de los cuales 1,312.0 miles de pesos corresponden al pago de ayudas por la realización de trabajos comunitarios de los 949 jóvenes inscritos en el programa; 281.6 miles de pesos, al pago a los jefes de grupo del programa; y 174.5 miles de pesos, a la compra de materiales y equipamiento utilizados en la recuperación de espacios, en la pintura de juegos infantiles y guarniciones, ciclo-pistas y en reparar bardas grafiteadas.

3. Programa “Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo”. De acuerdo con las reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009, los objetivos generales del programa son: promover la integración social de jóvenes de entre 14 y 29 años de edad, que se encuentren en situación de riesgo, para prevenir y protegerlos de la violencia, el delito y las adicciones; garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como generar una mejor convivencia familiar y comunitaria; prevenir comportamientos que denoten riesgo y proteger a los jóvenes de las zonas de más alta incidencia delictiva y más conflictivas en la ciudad; y abrir espacios de comunicación, promoción de valores y afecto entre jóvenes, a fin de fortalecer sus vínculos familiares y comunitarios.

Durante 2009, el IJDF ejerció un presupuesto de 38,014.4 miles de pesos, el cual se aplicó en tres vertientes, a saber:

- a) Otorgamiento de ayudas económicas para la realización de actividades deportivas, recreativas, académicas y de capacitación, dirigidas a los jóvenes.
- b) Suscripción de convenios de coordinación con instancias gubernamentales y con organizaciones civiles. El principal es el suscrito con el STC, RTP y STE, mediante el cual se otorga una tarjeta de gratuidad a los jóvenes para que puedan hacer uso del transporte público del Distrito Federal.
- c) Otorgamiento de ayudas económicas mensuales a tutores sociales e instructores que imparten talleres y cursos en el Centro Cultural del Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

Las vertientes en las que se canalizaron los recursos del programa “Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo” son las siguientes:

(Miles de pesos)

Concepto	Beneficiarios promedio	Importe
Convenios con:		
STC, RTP y STE	8,035	11,570.1
Secretaría de Cultura, Centro Cultural Faro Oriente	100	240.0
Centro de Capacitación y Adiestramiento para Instructores y Técnicos (CECAPIT)	192	36.4
Centro de Integración Educativa Sur, A. C.	32	488.0
Servicio de Atención Infantil en DIF-DF (CADI)	28	76.0
Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)	ilimitado	288.0
Casa de la Música Mexicana, S.C.	180	720.0
Delegación Iztacalco	90	130.8
Asociación de Escritores Mexicanos, A.C. (La Pirámide)	90	134.1
Asociación para el Fomento a la Cultura y las Artes, A.C., Casa Cultura El Reloj	512	128.0
Circo Volador, A.C.	250	135.4
Cause Ciudadano, A.C.	50	220.7
Fundación Wu-Shu Kung Fu/Abraham Gandhi Yuaza	110	84.0
Consejo para el Desarrollo Comunitario, A.C.	88	63.0
Fundación Aztahuacan para el Desarrollo Común. A.C.	61	34.2
Subtotal		14,348.7
Ayudas para la realización de distintas actividades:		
Brigadas de Invierno	2,129	3,888.7
Instituto de Educación Media Superior	240	174.7
Otros gastos del programa	n.a.	38.0
Instituto Cultural y Educativo Coapa	100	300.0
Instructores de talleres del centro cultural INJUVE-DF	59	638.2
Bellanida Yoldi Gutiérrez o Confederación Nacional del Diseño del Cabello	48	322.7
Comercializadora de Banquetes y Servicios Rico, S.A. de C.V.	n.a.	2,174.7
Promotores sociales	37	625.5
Programa Federal de Rescate de Espacios Públicos	688	135.0
ACE Seguros, S.A.	n.a.	95.2
Subtotal		8,392.7
Ayudas económicas a tutores sociales:		
Tutores sociales del programa "Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo"	299	15,273.0
Subtotal		15,273.0
Total		38,014.4

n.a. No aplicable.

En el análisis de la documentación que soporta las operaciones por un monto de 31,919.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", y en la revisión del contenido de los contratos y convenios suscritos, se determinó lo siguiente:

1. El IJDF contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

2. Se comprobó que los recursos ejercidos con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” fueron canalizados a los fines previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto; es decir, “a otorgar ayudas en dinero o en especie a grupos familiares o personas físicas o morales, con la finalidad de promover entre la población de escasos recursos, actividades educativas y deportivas tales como: espectáculos, conciertos, festivales y otros eventos similares; así como ayudar a la satisfacción de sus necesidades económicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, ayudas de maternidad, matrimonio, viudez y orfandad, así como gastos de funeral, entre otros”.
3. El registro presupuestal se ajustó al Clasificador por Objeto del Gasto, sin que se determinaran observaciones.

En cuanto a la partida 4107 “Pre y Premios”, el Clasificador por Objeto del Gasto establece que en ésta se registrarán las “asignaciones destinadas a cubrir premios a los alumnos de las escuelas oficiales del Distrito Federal, y vencedores en exposiciones o certámenes que organicen o patrocinen las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”.

Para comprobar si el presupuesto ejercido por el IJDF con cargo a la partida 4107 “Pre y Premios”, por un monto de 203.6 miles de pesos, se destinó a los fines previstos, se revisó la totalidad de la documentación soporte. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. El IJDF contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.
2. Los recursos ejercidos con cargo a la partida 4107 “Pre y Premios” fueron canalizados a los fines previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto, es decir, “a cubrir premios a los alumnos de las escuelas oficiales del Distrito Federal, y vencedores en exposiciones o certámenes que organicen o patrocinen las dependencias, órganos desconcentrados, Delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”, ya que el gasto efectuado se realizó para la adquisición de los premios otorgados por actividades académicas, científicas y profesionales; en las categorías

de mérito cívico, medio ambiental y labor social; y en actividades culturales, artísticas y deportivas, a nueve jóvenes acreedores al Premio de la Juventud del Distrito Federal.

3. El registro presupuestal se ajustó al Clasificador por Objeto del Gasto, sin que se determinaran observaciones.

5. Resultado

Durante 2009, el IJDF operó, entre otros, el programa “Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo”. El presupuesto ejercido en dicho programa se registró con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Con fecha 30 de enero de 2009, se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* las reglas de operación del programa referido. Sus objetivos generales se orientan a promover la integración social de jóvenes de entre 14 y 29 años de edad, que se encuentren en situación de riesgo, para prevenir y protegerlos de la violencia, el delito y las adicciones; garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como generar una mejor convivencia familiar y comunitaria; prevenir comportamientos que denoten riesgo; y proteger a los jóvenes de las zonas de más alta incidencia delictiva y más conflictivas en la ciudad; y abrir espacios de comunicación, promoción de valores y afecto entre jóvenes, a fin de fortalecer sus vínculos familiares y comunitarios.

Con el propósito de comprobar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo, en cuanto a los requisitos y procedimientos de acceso y de instrumentación, de un universo de 13,229 jóvenes registrados, se revisaron 187 expedientes de beneficiarios seleccionados por el método de muestreo estadístico por atributos, para lo cual se utilizaron tablas estadísticas con los siguientes parámetros de un nivel de confianza del 95.0% y con una tasa de error tolerable no mayor al 2.0%. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. El numeral 5, “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo establece:

“A Requisitos para Ingresar al PAJSR :

- ”a. Ser mujer u hombre de entre 14 y 29 años de edad;
- ”b. Residir en las unidades territoriales seleccionadas para aplicación del PAJSR y/o haber pasado por el mecanismo de selección y ser considerado joven en situación de riesgo, de conformidad con la clasificación de grado de riesgo establecida;
- ”c. Ser adolescente en conflicto con la ley en tratamiento de externación;
- ”d. Presentar la siguiente documentación: copia simple de su identificación oficial (en caso de tener la edad suficiente para contar con ella); copia simple del acta de nacimiento o constancia de identidad; copia simple del último comprobante de estudios; copia simple del comprobante de domicilio. En el caso de los menores de 18 años, carta de aceptación del padre, madre, tutor legal o un familiar mayor de edad (opcional); y dos fotografías tamaño infantil recientes; y
- ”e. En caso de que un joven que sea detectado en situación de riesgo, no cumpla con toda la documentación señalada en estos requisitos, se valorará el caso para determinar su ingreso en el PAJSR.”

Respecto del cumplimiento del numeral 5, inciso A), de las reglas de operación, se comprobó que, en general, el IJDF contó con la documentación soporte que acredita el cumplimiento de los requisitos por parte de los jóvenes para ingresar al programa “Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo”.

Por otra parte, en cuanto al procedimiento de acceso al programa, sus reglas de operación establecen lo siguiente:

“B. Procedimiento de Acceso :

- ”a. Los jóvenes propuestos o que deseen ingresar como beneficiarios del PAJSR, deberán pasar por un proceso de selección en el que se verificará que cumplan con el perfil y con los requisitos señalados;

- ”b. Se informa a los jóvenes en qué consiste el programa y los requisitos y documentos que deberán presentar para ser aceptado;
- ”c. Se llenará una ficha de contacto que contenga sus datos básicos, y señale los elementos que se considera lo pongan en situación de riesgo; y
- ”d. Se aplicará a cada joven un cuestionario con el que se identifiquen los factores protectores y los factores de riesgo que presente. El cuestionario determinará cuatro categorías de riesgo: I, II, III, y IV, en donde la I representa el mayor grado de riesgo.”

En cuanto al cumplimiento del numeral 5, inciso B), de las reglas de operación citadas, se comprobó que el IJDF contó con la documentación soporte que acredita el cumplimiento del procedimiento de acceso al programa “Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo”.

En cuanto al ingreso de los jóvenes al programa, se estableció lo siguiente:

“C. Ingreso y Registro de las y los Jóvenes Beneficiarios en el PAJSR :

- ”a. Una vez cubiertos los requisitos, se comunicará por escrito a la o el joven de su aceptación al programa, el nombre del Tutor Social que le brindará el apoyo en el desarrollo de sus actividades durante el tiempo que permanezca en el programa, y se le indicará el número de folio asignado;
- ”b. El joven beneficiario deberá firmar una carta en donde manifieste su compromiso para llevar a cabo las actividades que sean de su interés, dentro de las que el Instituto de la Juventud del Distrito Federal le ofrezca, en beneficio de su desarrollo;
- ”c. Se hará la apertura del expediente del joven de reciente ingreso, el cual deberá contener la documentación generada a partir del proceso de selección; la relativa a los requisitos para ingresar al programa; copia de la carta de aceptación que entregue el IJDF; carta compromiso; instrumentos de evaluación; constancia de egreso o baja del programa, cuando ésta se lleve a cabo;

- "d. Para el registro de los jóvenes, se contará con una base de datos que deberá contener por lo menos con la siguiente información: número de folio; nombre completo; sexo; fecha de nacimiento; domicilio; unidad territorial; teléfono; grado de riesgo; fecha de ingreso al PAJSR; fecha de egreso o baja del PAJSR; nombre del tutor; y fotografía; y
- "e. Ningún ingreso al programa será válido si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada."

Respecto al cumplimiento del numeral 5, inciso C), de las reglas de operación citadas, se comprobó que, en general, el IJDF contó con la documentación soporte que acredita el cumplimiento del procedimiento de ingreso y registro de los jóvenes beneficiarios del programa "Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo".

Asimismo, se comprobó que en todos los casos, los beneficiarios del programa "Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo" fueron incorporados a la base de datos con que contó el IJDF, y que ésta incorpora los datos de identificación y la información previstos en las reglas de operación del programa.

2. El numeral 6 "Procedimientos de Instrumentación", de las reglas de operación del programa "Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo" establece:

"B. Procedimiento de Acceso :

- "a. Egresos. La participación de cada joven en el programa será por dos años, pero se podrán tomar en cuenta casos especiales para prorrogar su participación en el programa;
- "b. Podrán egresar del PAJSR las y los jóvenes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: por haber cumplido 30 años de edad; por así haberlo solicitado; por haber superado su condición de riesgo, de conformidad con las evaluaciones que se les apliquen; y por haber logrado los criterios sociales y educativos para su plena reinserción social y familiar; y

”c. La información sobre egresos y bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ningún egreso o baja del programa será válido si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.”

En cuanto al cumplimiento del numeral 6, inciso B), de las reglas de operación citadas, se comprobó que, de los 187 expedientes revisados, en 91 casos la participación de los jóvenes beneficiarios del programa había rebasado los dos años previstos en las reglas de operación. Los 91 casos detectados, se encuentran incorporados en la base de datos, de los cuales la Subdirección de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo proporcionó la documentación con la que se justifica su permanencia en el programa. Al respecto, se constató que las causas que motivaron su continuidad se refieren al riesgo de deserción escolar, a carencia de ocupación, a violencia o desintegración familiar, a adicciones en el joven, su familia o su entorno, entre las principales.

6. Resultado

Durante 2009, el IJDF operó el programa “Jóvenes en Impulso”, cuyo presupuesto ejercido de 19,494.4 miles de pesos se registró con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Con fecha 30 de enero de 2009, se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* las reglas de operación del programa referido. Su objetivo general fue impulsar a los jóvenes de 14 a 29 años de edad, preferentemente en el rango de edad de 15 a 19 años, para que se incorporen, continúen o concluyan sus estudios, comprometiéndolos a colaborar en beneficio de su ciudad. Los objetivos particulares consisten en: ofrecer alternativas para la incorporación y permanencia de los jóvenes al sistema educativo formal, ofrecer oportunidades de desarrollo a los jóvenes en situación de riesgo, proporcionar alternativas para que puedan desarrollar una actividad en favor de la comunidad, coadyuvar al fortalecimiento de los lazos de pertenencia de la juventud con su ciudad, y potenciar las capacidades de los jóvenes para coadyuvar en su desarrollo integral y en el desarrollo de la ciudad.

Con el propósito de comprobar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes en Impulso, en cuanto a los requisitos y procedimientos de acceso, de un universo de 4,015 beneficiarios, se revisaron 183 expedientes de beneficiarios. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. El numeral 5, "Requisitos y Procedimientos de Acceso", de las Reglas de Operación del Programa Jóvenes en Impulso establece:

"A. Requisitos :

- "a. Tener deseos de iniciar, continuar y/o concluir estudios;
- "b. Ser habitante de cualquiera de las 16 Delegaciones del Distrito Federal; y
- "c. No tener un empleo formal al momento de incorporarse al programa.

"B. Invitación :

- "a. Invitación a jóvenes que siendo beneficiarios del programa de Apoyo a Jóvenes en Situación de Riesgo, les interese formar parte del presente programa. Para ello, se recurrirá a la estructura de Tutores a fin de que identifiquen y canalicen a aquéllos jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos para este programa; y
- "b. Invitación a jóvenes del Instituto de la Juventud que reciben el apoyo de Prepa Sí que desean validar el número de horas requeridas para la obtención de los beneficios que les otorga la Secretaría de Educación.

"C. Registro :

- "a. Registro en la brigada o práctica comunitaria; y
- "b. Una vez aceptados se publicará en estrados y en la página de Internet del Instituto durante los primeros quince días de cada mes la relación de jóvenes beneficiarios, especificando el turno en que deberán cubrir sus actividades

durante doce horas a la semana. Los jóvenes menores de edad deberán contar con el documento de autorización del padre, madre o tutor.

"D. Beneficios

- "a. Capacitación y conocimiento de diversas áreas del desarrollo humano para realizar su actividad en comunidad;
- "b. Realizar actividades comunitarias que beneficien a la comunidad de la cual son parte;
- "c. Apoyo en materiales, herramienta y equipo para realizar su actividad;
- "d. Personal capacitado en el seguimiento de las actividades comunitarias;
- "e. Apoyo económico mensual que se otorgará en la segunda quincena posterior al mes de la actividad; y
- "f. Otorgamiento de un seguro contra accidentes.

"E. Trabajo Comunitario :

- "a. Los jóvenes tendrán la posibilidad de realizar su trabajo comunitario en las diferentes brigadas que promueve y organiza el IJDF o en las instancias públicas o privadas con las que se tiene convenio de colaboración, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.
- "b. Para las prácticas comunitarias y brigadas el Instituto de la Juventud establecerá los mecanismos de seguimiento de las actividades de acuerdo con el convenio de colaboración que se firme y su programa de trabajo, en el que se establecerán las actividades a desarrollar, así como los días y las horas a cubrir, siempre y cuando no se ponga en peligro la integridad física y/o psicológica de las y los jóvenes. Las prácticas deberán de contemplar 12 horas semanales, salvo los casos en que, requieran un diseño especial, por la situación de los jóvenes, las prácticas o las brigadas.

- "c. Para recibir el apoyo económico mensual será necesario cubrir por lo menos el 80.0% de asistencia a las prácticas o brigadas.
- "d. El Instituto de la Juventud del Distrito Federal, realizará la convocatoria a sus jóvenes beneficiarios, verificará que quienes se integren al programa se encuentren registrados como beneficiarios activos e implementará los mecanismos necesarios para verificar que las y los jóvenes realicen las prácticas y brigadas conforme se estipule, a fin de otorgarles el apoyo económico."

En cuanto al cumplimiento del numeral 5, incisos A), B), C), D) y E), de las reglas de operación citadas, se comprobó que el IJDF contó con la documentación soporte que acredita el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso de los jóvenes beneficiarios al programa "Jóvenes en Impulso". En todos los casos, los beneficiarios se encontraban incorporados al programa "Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo", habitaban en el Distrito Federal, fueron registrados en brigadas o en prácticas comunitarias, recibieron los beneficios establecidos, y se contó con el soporte documental de las asistencias.

7. Resultado

Uno de los programas que operó el IJDF durante 2009 fue el de "Empleo Juvenil de Verano", cuyo presupuesto ejercido se registró con cargo al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias".

En la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de enero de 2009, se publicaron las Reglas de Operación del Programa Empleo Juvenil de Verano 2009, cuyo objetivo consistió en brindar apoyos económicos de 0.8 miles de pesos mensuales a los jóvenes estudiantes que en su período vacacional de verano pudieran desarrollar actividades comunitarias o de servicios, para así tener la oportunidad de iniciarse en una actividad laboral.

Con el propósito de comprobar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Empleo Juvenil de Verano, en cuanto a los requisitos y procedimientos de acceso, se revisaron 171 expedientes de beneficiarios. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. El numeral 5, "Requisitos y Procedimientos de Acceso", de las Reglas de Operación del Programa Empleo Juvenil de Verano establece lo siguiente:

"A. Requisitos que deberán cubrir :

"a. Tener entre 15 y 25 años de edad preferentemente;

"b. Tener deseos de incorporarse al "Empleo Juvenil de Verano" para apoyar económicamente sus estudios;

"c. Ser habitante de cualquiera de las 16 Delegaciones del Distrito Federal;

"d. No tener un empleo formal al momento de incorporarse al Programa; y

"e. Estar matriculados en el nivel medio o superior en una institución pública.

"B. Documentación que deberán presentar :

"a. Acta de nacimiento;

"b. Identificación oficial;

"c. Comprobante de estudios actualizado;

"d. Comprobante de domicilio;

"e. Dos fotografías tamaño infantil; y

"f. Carta compromiso en la que manifieste su interés por incorporarse al Programa.

"C. Apoyos que recibirán los beneficiarios :

"a. Beca durante los dos meses de período vacacional (julio y agosto);

- "b. Tarjeta "Soy Joven" para acceder de manera gratuita al transporte público: Sistema de Transporte Colectivo Metro, Servicios de Transportes Eléctricos y autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros, con vigencia de dos meses;
- "c. Canalización a los servicios que brindan las diferentes instancias dependientes del Gobierno del Distrito Federal; y
- "d. Capacitación en diferentes temáticas, de acuerdo a la actividad comunitaria en la que se incorporen.

"A cambio, los jóvenes beneficiarios cumplirán hasta 16 horas semanales de trabajo comunitario."

En cuanto al cumplimiento del numeral 5 de las reglas de operación citadas, se comprobó que, en general, el IJDF contó con la documentación soporte que acredita el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso de los jóvenes beneficiarios al programa "Empleo Juvenil de Verano".

2. El numeral 6, "Procedimiento de Instrumentación", de las Reglas de Operación del Programa Empleo Juvenil de Verano establece lo siguiente:

"A. □ Registro□ :

- "a. Se publicará en estrados y en la página de Internet del Instituto la aceptación de los jóvenes;
- "b. El Instituto emitirá una carta de aceptación del joven;
- "c. Se integrará el expediente de cada beneficiario, el cual contendrá la documentación generada a partir del proceso de selección; documentos de identificación; carta compromiso; y estudio socioeconómico que le será aplicado;
- "d. Se asignará un folio para proceder a la Alta en el programa;

"e. Se tramitará la credencial □ SoyJoven□ , con una duración bimestral.

"B. □ Seguimiento□ :

"a. Las y los jóvenes deberán entregar un informe final en el que se especifique: los logros obtenidos durante su participación, tanto a nivel personal, como comunitario; los obstáculos enfrentados; las sugerencias para mejorar la experiencia; y, si existe interés por volver a participar en el programa durante el siguiente período vacacional."

Respecto al cumplimiento del numeral 6, de las reglas de operación citadas, se comprobó que el IJDF contó con la documentación soporte que acredita el cumplimiento del procedimiento de instrumentación del programa "Empleo Juvenil de Verano".

8. Resultado

Las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo señalan en su numeral 6, "Procedimientos de instrumentación", que, para establecer un sistema de acompañamiento que permita dar seguimiento a las actividades de los jóvenes, detectar sus necesidades y buscar alternativas de solución a sus problemas, se ha tomado a la figura de Tutor Social como eje del programa y del trabajo con los jóvenes y como apoyo del IJDF para el desarrollo del programa.

Los Tutores Sociales son personas con autoridad moral y arraigo en la comunidad que establecen un vínculo de acompañamiento y consejo con los jóvenes para ayudarles a construir un conjunto de alternativas de vida que les permita gozar de sus derechos sociales, remontar las condiciones de exclusión social que padecen y escapar del riesgo que implica el círculo de violencia, adicciones y delincuencia.

Con el propósito de comprobar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo, por lo que se refiere al apartado de Tutores Sociales, en cuanto a los requisitos, mecanismos de selección y registro, de un universo de 299 Tutores Sociales, se revisaron 96 expedientes. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. El numeral 6, “Procedimientos de Instrumentación”, de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo establece lo siguiente:

“C. □ De los Tutores Sociales y Especializados □ :

”REQUISITOS PARA SER TUTOR SOCIAL:

- ”a. Ser mujer u hombre, preferentemente con 30 años de edad o más;
- ”b. Tener estudios de secundaria terminada en adelante;
- ”c. Residir, preferentemente, en la colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional ubicadas dentro de las unidades territoriales seleccionadas, con residencia superior a los dos años y estar identificado con su problemática; y
- ”d. Haber pasado satisfactoriamente por el mecanismo de selección.

”DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR:

- ”a. Copia simple de una identificación oficial;
- ”b. Copia simple del acta de nacimiento;
- ”c. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ”d. Copia simple del último comprobante de estudios;
- ”e. Copia simple del comprobante de domicilio;
- ”f. Currículum Vítae;
- ”g. Dos cartas de recomendación;
- ”h. Carta con exposición de motivos para ingresar como apoyo en el PAJSR; y
- ”i. Una fotografía tamaño infantil reciente.

”En caso de que los candidatos a Tutor Social no cumplan con alguno de estos requisitos, se valorará integralmente su incorporación como apoyo al programa.

”REGISTRO DE TUTORES SOCIALES:

- ”a. Cubiertos los requisitos, se comunicará por escrito al candidato a Tutor Social su aceptación en el programa (carta de aceptación), las unidades territoriales que deberá atender; en su caso, la relación de los jóvenes a quienes brindará su apoyo; y la clave de identificación que se le asigna como Tutor Social;
- ”b. El Tutor Social deberá firmar una carta en la que manifiesta su compromiso de apoyar en las labores del PAJSR, en beneficio de los jóvenes participantes;
- ”c. Se hará la apertura del expediente del Tutor Social, el cual deberá contener lo siguiente: la documentación generada a partir del proceso de selección; la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos; copia de la carta de aceptación; carta compromiso; constancias de cursos de capacitación; y, en su caso, constancia de baja.
- ”d. Para el registro de los Tutores Sociales, se contará con una base de datos que deberá contener: número de clave de identificación; nombre completo; sexo; fecha de nacimiento; domicilio; unidad territorial; teléfono (en su caso); fecha de ingreso como apoyo del PAJSR; y fecha de baja del PAJSR.

”Ningún ingreso al programa será válido si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada”.

En cuanto al cumplimiento del numeral 6, de las reglas de operación citadas, se comprobó que el IJDF contó con la documentación soporte que acredita el cumplimiento del procedimiento de instrumentación correspondiente al apartado de Tutores Sociales del programa “Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo”.

9. Resultado

De acuerdo con el numeral 6, “Procedimientos de Instrumentación”, numeral 6.3, de la tarjeta “Soy Joven”, de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo, “todos los jóvenes beneficiarios de este programa recibirán una tarjeta de gratuidad en el transporte público de la Ciudad, que se renovará cada cuatro meses. Esta tarjeta deberá contener las siguientes características para que puedan acceder a los servicios de transporte público, siempre y cuando el mecanismo de operación de las entidades que brindan el servicio, así lo permita”. Los recursos aplicados por el IJDF para la obtención de la tarjeta “Soy Joven”, se registraron con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Con el propósito de cumplir la disposición mencionada, con fecha 18 de mayo de 2009 el IJDF suscribió, con el STC, RTP y STE, un convenio de colaboración para apoyar a los jóvenes beneficiarios de los programas del instituto, por medio del servicio público de transporte de pasajeros.

En la revisión del convenio referido, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Mediante el acuerdo núm. S03-JGIJDF/11/2008, aprobado por la Junta de Gobierno del IJDF en la tercera sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2008, se autorizó al Director General de la entidad “realizar los trámites necesarios, previa autorización de las instancias correspondientes, para la renovación de los convenios de colaboración y el consecuente otorgamiento de ayudas económicas a jóvenes beneficiarios durante el ejercicio 2009”.
2. El IJDF contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación del servicio para otorgar a los beneficiarios del programa “Apoyo a Jóvenes en Situación de Riesgo” el apoyo del servicio de transporte público de la ciudad.
3. La contratación de servicios fue prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

4. Por tratarse de entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, la adjudicación y suscripción del convenio de colaboración con el STC, la RTP y STE se fundamentó en el artículo 1o., segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En cuanto al cumplimiento de las principales cláusulas del convenio de coordinación celebrado entre el IJDF con el STC, la RTP y el STE, se determinó lo siguiente:

1. De acuerdo con la cláusula primera, “Del Objeto”, del convenio de colaboración, éste se orientó a “apoyar a los jóvenes beneficiarios del IJDF a través del servicio público de transporte de pasajeros que prestan el STC, la RTP y el STE”; dicho apoyo consistió en dos viajes diarios para cada uno de los jóvenes beneficiarios del IJDF durante 2009.
2. En la cláusula tercera, “Del Pago del Apoyo Otorgado”, del convenio revisado, se estipula que “el ‘IJDF’ informará dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes al ‘STC’, la ‘RTP’, y el ‘STE’, el número de credenciales que estuvieron vigentes en el mes inmediato anterior. La cantidad mensual que deberá de pagarse proporcionalmente a las entidades que prestan el servicio público de transporte de pasajeros a los jóvenes beneficiarios del ‘IJDF’ será de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada credencial vigente y atenderá a los porcentajes siguientes: el ‘STC’ 53.0% del total mensual; la ‘RTP’ 34.0% del total mensual; y el ‘STE’ 13.0% del total mensual”.

En cuanto a la “Forma de Pago”, en la cláusula cuarta del convenio señala que “el ‘IJDF’ pagará mensualmente mediante cheque nominativo o transferencia interbancaria a favor del ‘STC’, la ‘RTP’ y el ‘STE’, la cantidad señalada en la cláusula tercera que antecede, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya otorgado el apoyo a los jóvenes beneficiarios. El pago quedará condicionado a la entrega que el ‘STC’, la ‘RTP’ y el ‘STE’, hagan de la factura o recibo fiscal correspondiente al IJDF”.

En relación con el cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta del convenio de colaboración referido, se comprobó que el IJDF realizó pagos por un

monto total de 11,570.2 miles de pesos, el cual cubre la emisión de 96,418 tarjetas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Ente	Importe	%
STE	1,504.0	13.0
RTP	3,933.8	34.0
STC	<u>6,132.4</u>	<u>53.0</u>
Total	<u>11,570.2</u>	<u>100.0</u>

Se constató que la entidad comunicó en tiempo y forma a las entidades con quienes suscribió el convenio de colaboración el número de credenciales que estuvieron vigentes en el mes inmediato anterior; que los pagos efectuados se ajustaron a los porcentajes de distribución pactados; que el importe pagado por tarjeta se sujetó al costo unitario establecido; que la entidad contó, de manera previa, con las facturas correspondientes; y que los pagos se efectuaron mediante cheques expedidos de la cuenta núm. [REDACTED] de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la entidad, sin que se determinaran observaciones.

Se comprobó que el IJDF contó con la documentación justificativa (convenio de colaboración) y comprobatoria (facturas) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

3. Según la cláusula sexta, "De los Compromisos del IJDF", inciso a), el instituto se compromete al cumplimiento de diversas obligaciones, entre otras, a la de "expedir la credencial a que hace referencia la cláusula segunda, para el efecto de que los jóvenes beneficiarios del 'IJDF' puedan acceder sin costo alguno al servicio público de transporte de pasajeros que prestan el 'STC', la 'RTP', y el 'STE'".

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) de la cláusula sexta, se revisó la base de datos de los beneficiarios activos incorporados al programa "Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo" de los meses de marzo y abril de 2009, en los

cuales se contó con un universo de 9,007 beneficiarios y 9,218 beneficiarios, respectivamente. Mediante muestreo estadístico, se seleccionaron 184 beneficiarios del padrón de marzo y 189 beneficiarios del de abril, en total 373 beneficiarios.

Con la revisión de los acuses de recibo y los cuestionarios de control interno aplicados a los beneficiarios, se constató que el IJDF expidió las credenciales “Soy Joven” a nombre de los beneficiarios seleccionados en la muestra; en todos los casos se contó con los acuses de recibo que acreditan la entrega.

10. Resultado

En el numeral 6, “Procedimientos de Instrumentación”, numeral 6.1, “Actividades”, de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo se dispone que, en el marco de lo dispuesto en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, se buscará consolidar el desarrollo de dicho programa a partir de las líneas estratégicas planteadas en la propuesta del Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud, entre ellas, la relativa al derecho a la cultura, la recreación y el deporte.

Dicha línea estratégica establece que se promoverá y difundirá entre los jóvenes beneficiarios la oferta cultural y recreativa existente en la Ciudad de México, para lo cual se establecerán mecanismos de coordinación con las instancias competentes para lograr que los jóvenes tengan acceso a la oferta cultural, participen o se formen en este ámbito, ya sea en lo individual o en lo colectivo.

Con el propósito de cumplir dicha disposición, con fechas 2 de enero y 1o. de septiembre de 2009 el IJDF suscribió con la Casa de la Música Mexicana, S.C., los convenios de colaboración núms. IJDF/DG/AJ/CVNO-CAP/15 e IJDF/DG/AJ/CVNO-CAP/23, cuyo objeto consistió en la impartición de talleres específicos para aprender a tocar algunos instrumentos típicos de los conjuntos musicales mexicanos, así como para interpretar canciones del repertorio nacional. Los recursos erogados por el IJDF para cubrir los servicios contratados se aplicaron al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

En la revisión de los convenios referidos, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Mediante el acuerdo núm. S03-JGIJDF/11/2008, aprobado por la Junta de Gobierno del IJDF en la tercera sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2008, se autorizó al Director General de la entidad “realizar los trámites necesarios, previa autorización de las instancias correspondientes, para la renovación de los convenios de colaboración y el consecuente otorgamiento de ayudas económicas a jóvenes beneficiarios durante el ejercicio 2009”.
2. El IJDF contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación del servicio para otorgar a los beneficiarios del programa “Apoyo a Jóvenes en Situación de Riesgo”, la capacitación en materia artística.
3. La contratación de los servicios fue prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

En cuanto al cumplimiento de las principales cláusulas de los convenios de colaboración celebrados entre el IJDF y la Casa de la Música Mexicana, S.C., se determinó lo siguiente:

1. Según la cláusula octava, “De la Vigencia”, de los convenios de colaboración núms. IJDF/DG/AJ/CVNO-CAP/15 e IJDF/DG/AJ/CVNO-CAP/23, la vigencia del primero se pactó del 1o. de enero al 30 de junio de 2009; y la del segundo, del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 2009.
2. En la cláusula segunda, “De los Compromisos del IJDF”, de ambos convenios se estipuló que el IJDF se comprometió, entre otras cosas a:
 - a) Enviar a la Casa de Música, S.C., la relación con los nombres de los 180 jóvenes, del programa “Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo” y del programa “Jóvenes en Impulso”, que recibirían las clases de música.
 - b) Entregar a la Casa de Música, S.C., el apoyo económico por la cantidad de 400.0 pesos mensuales por cada beneficiario.

- c) Realizar el seguimiento, conjuntamente con el prestador de servicios, de los jóvenes inscritos en las actividades y de las acciones que se implementen para el desarrollo de la capacitación.

La cláusula tercera, “De los Compromisos de la Casa de la Música”, señala que ésta se compromete a realizar lo siguiente:

- a) Seleccionar a los instructores que, conforme a su experiencia y aptitudes académicas, se encuentran en la mejor condición para impartir los cursos y talleres que se implementen para la capacitación en el manejo de los instrumentos elegidos por los jóvenes de los programas “Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo” y “Jóvenes en Impulso” del IJDF.
- b) Presentar al IJDF el programa de trabajo de capacitación de los jóvenes beneficiarios de los programas mencionados.
- c) Capacitar a los 180 jóvenes que el IJDF designe, en los términos y temas descritos en el programa de trabajo, y expedirles la constancia correspondiente.
- d) Entregar al IJDF el recibo o factura fiscal en tiempo y forma, a efecto de que éste pueda proporcionar el apoyo económico.
- e) Realizar el seguimiento, de manera conjunta con el IJDF, de los jóvenes en las actividades y acciones que se implementen para el desarrollo de la capacitación, para lo cual entregará, dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes, un informe sobre el desempeño de los jóvenes en la capacitación.

En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera de los convenios de colaboración referidos, se comprobó que el IJDF realizó pagos por un monto de 720.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Pesos y miles de pesos)

Convenio	Meses de vigencia	Número de Beneficiarios	Costo	
			Unitario	Total
IJDF/DG/AJ/CVNO-CAP/15	6	180	400.0	432.0
IJDF/DG/AJ/CVNO-CAP/23	4	180	400.0	288.0
Total				<u>720.0</u>

NOTA: El costo unitario se expresa en pesos y el total en miles de pesos.

Se constató que la entidad remitió en tiempo y forma a la Casa de la Música Mexicana, S.C., la relación de beneficiarios a quienes se impartiría la capacitación contratada; que los pagos efectuados se ajustaron al costo unitario pactado; que la entidad contó con los recibos correspondientes; que los pagos se efectuaron mediante cheques expedidos de la cuenta núm. 00136031374 de BBVA, Bancomer, S.A., a nombre de la entidad; y que el IJDF contó con documentación complementaria, como: programa de trabajo de capacitación, plan de estudios, listas de asistencia, boletas de calificaciones y reconocimientos otorgados a los beneficiarios, sin que se determinaran observaciones.

Se comprobó que el IJDF contó con la documentación justificativa (convenio de colaboración) y comprobatoria (recibos) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

11. Resultado

En el numeral 6, "Procedimientos de Instrumentación", numeral 6.1, "Actividades", de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo, se establece que, en el marco de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, se buscará consolidar el desarrollo de dicho programa, a partir de las líneas estratégicas planteadas en la propuesta del Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud, entre ellas, la relativa al derecho a la educación.

Dicha línea estratégica establece que, con la finalidad de combatir la falta de continuidad y permanencia de los jóvenes dentro de la educación formal, se les apoyará, en coordinación con las instancias competentes, para que puedan avanzar en su desarrollo

educativo o ingresar a las instituciones educativas de su preferencia mediante cursos, talleres y asesorías especializadas. Asimismo, en caso de ser necesario, se les vinculará con las instituciones educativas que cubran sus expectativas de desarrollo educativo para que obtengan la información que requieran y puedan iniciar los trámites conducentes.

Con el propósito de cumplir dicha disposición, con fechas 2 de enero y 2 de septiembre de 2009, el IJDF suscribió, con el Centro de Integración Educativa Sur, A.C. (CIE-SUR), los convenios de colaboración núms. IJDF/DG/AJ/CVNO-EDUC/06 e IJDF/DG/AJ/CVNO-EDUC/26, a fin de establecer las bases para que los jóvenes cursen la educación media superior en la modalidad de bachillerato general y facilitar la reinscripción de los jóvenes beneficiarios del instituto en dicho centro educativo.

En la revisión de los convenios referidos, se determinaron los siguientes resultados:

1. Mediante el acuerdo núm. S03-JGIJDF/11/2008, aprobado por la Junta de Gobierno del IJDF en la tercera sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2008, se autorizó al Director General de la entidad “realizar los trámites necesarios, previa autorización de las instancias correspondientes, para la renovación de los convenios de colaboración y el consecuente otorgamiento de ayudas económicas a jóvenes beneficiarios durante el ejercicio 2009”.
2. El IJDF contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación del servicio para que los beneficiarios del programa “Apoyo a Jóvenes en Situación de Riesgo”, cursaran el bachillerato.
3. La contratación de servicios fue prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

En cuanto al cumplimiento de las principales cláusulas de los convenios de colaboración celebrados entre el IJDF y el CIE-SUR, se determinó lo siguiente:

1. En la cláusula quinta, “De los Usuarios de Este Convenio”, se estableció que para el convenio de colaboración núm. IJDF/DG/AJ/CVNO-EDUC/06 el número de beneficiarios

era de 32 alumnos; y para el núm. IJDF/DG/AJ/CVNO-EDUC/26, de 5 alumnos. La vigencia del primero se pactó del 2 de enero al 31 de julio de 2009; y, la del segundo, del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 2009.

2. La cláusula octava, “Del Pago de los Cursos”, de ambos convenios estipuló que el IJDF pagaría, de manera mensual al CIE-SUR, 2.0 miles de pesos por cada uno de los jóvenes inscritos que acreditaran las horas de práctica comunitaria (de los cuales, cinco las realizarían en el propio CIE-SUR por su situación física, familiar y laboral), por concepto de los cursos en los diferentes grados del bachillerato general durante el ciclo escolar. El pago se realizaría una vez recibido el formato de seguimiento de asistencia de los jóvenes beneficiarios, previa entrega del recibo fiscal correspondiente.

En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas quinta y octava de los convenios de colaboración referidos, se comprobó que el IJDF realizó pagos por un monto de 488.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Convenio	Meses de vigencia	Número de Beneficiarios	Costo	
			Unitario	Total
IJDF/DG/AJ/CVNO-EDUC/06	7	32	2.0	448.0
IJDF/DG/AJ/CVNO-EDUC/26	4	5	2.0	40.0
Total				<u>488.0</u>

Se constató que los pagos efectuados por la entidad se ajustaron al costo unitario pactado y se cubrieron en función del número de beneficiarios establecidos en los convenios; que el IJDF contó con los recibos correspondientes; que los pagos se efectuaron mediante de cheques expedidos de la cuenta núm. 00136031374 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la entidad; y que contó con documentación complementaria, como los formatos de seguimiento de asistencia y de cumplimiento de las prácticas comunitarias, sin que se determinaran observaciones.

Se comprobó que el IJDF contó con la documentación justificativa (convenios de colaboración) y comprobatoria (recibos) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

12. Resultado

En la revisión del proceso de elaboración y autorización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2009 (PAAAPS 2009) del IJDF, se determinó lo siguiente:

1. El PAAAPS de 2009 fue elaborado en tiempo y forma por la entidad, y autorizado por la Dirección General de Política Presupuestal de la SF, mediante el oficio núm. DGPP/179/2009 del 16 de febrero de 2009, de conformidad con lo señalado en el artículo 19, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el artículo 14, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el apartado 5, “Adquisiciones”, subapartado 5.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 5.2.1, primer párrafo, de la “Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal” (Circular Uno), vigentes en 2009.
2. El IJDF, con el oficio núm. IJDF/DG/140/2009 del 10 de marzo de 2009, envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM la validación del PAAAPS de 2009, el cual presentó un presupuesto total de 16,384.8 miles de pesos, de los cuales 3,000.0 miles de pesos correspondieron al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

No obstante lo anterior, el apartado 5, “Adquisiciones”, subapartado 5.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 5.2.1, segundo párrafo, de la “Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal” (Circular Uno), vigente en 2009, establece que “las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, remitirán a la DGRMSG, copia del PAAAPS que envíen a la SF para su validación. La versión definitiva se enviará a la DGRMSG a más tardar la primera quincena del mes de febrero, del ejercicio presupuestal reportado”. Por ello, incumplió dicho precepto normativo.

3. Mediante los oficios núms. IJDF/DG/410/2009 y IJDF/DG/411/2009 del 26 de agosto de 2009, la Dirección General del IJDF notificó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal las modificaciones realizadas al PAAAPS de 2009, correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio; sin embargo, la entidad no proporcionó la correspondiente al cuarto trimestre de 2009, no obstante que en la revisión de las operaciones efectuadas con presupuesto del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se constató que durante dicho trimestre la entidad llevó a cabo la adjudicación de un contrato para la compra de *box lunch*, que no estaba contemplado en el PAAAPS de 2009.

Por lo expuesto, el IJDF incumplió el apartado 5, “Adquisiciones”, subapartado 5.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, numeral 5.2.1, quinto párrafo, de la “Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal” (Circular Uno), vigente en 2009, que establece: “las modificaciones del PAAAPS deberán reportarse a la DGRMSG, de manera trimestral, en forma impresa respetando los lineamientos que para tal efecto se emitan y en dispositivo magnético, así como una síntesis cualitativa que sustente los movimientos para los capítulos en donde se presenten los cambios”.

Recomendación

AEPOA-114-09-02-IJDF

Es necesario que el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo, establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurarse de que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificaciones se entreguen en tiempo y forma a las instancias correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la “Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal” (Circular Uno).

13. Resultado

Durante 2009, el IJDF erogó un monto de 2,174.7 miles de pesos con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” para la adquisición de 71,600 *box lunch*, que fueron entregados a los jóvenes que participaron en las diversas actividades y programas de carácter comunitario, como los relacionados con el rescate ambiental, la recuperación de espacios públicos, los paseos ciclistas y los apoyo a los visitantes de la pista de hielo.

La adquisición de los *box lunch* se llevó a cabo mediante dos procesos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de los cuales se derivó la suscripción de los contratos núms. IJDF/CA/007/2009 e IJDF/CA/016/2009 de fechas 9 de julio y 30 de noviembre de 2009, respectivamente, con el proveedor Comercializadora de Banquetes y Servicios Rico, S.A. de C.V.

En la revisión y análisis de los procesos de adjudicación referidos y los contratos suscritos, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El IJDF contó con la requisición interna, con la autorización de suficiencia presupuestal correspondiente a ambos procesos y con el sondeo de mercado correspondiente.
2. En ambos casos, la adjudicación de los contratos se fundamentó con base en los artículos 27 inciso C, 28; y 54, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por tratarse de la adquisición de bienes perecederos. Se comprobó que el IJDF contó con la justificación y autorización del titular de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley referida.
3. La adquisición efectuada mediante el contrato núm. IJDF/CA/007/2009 fue dictaminada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el acuerdo núm. SO2-JGIJDF/20/2009, aprobado en su quinta sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Mediante el acuerdo núm. SO3-JGIJDF/17/2009, aprobado por la Junta de Gobierno del IJDF en su tercera sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2009, se tomó conocimiento y se ratificó la autorización de la erogación relativa a la adquisición relacionada con el contrato núm. IJDF/CA/016/2009, sin que se obtuviera la dictaminación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello, el IJDF incumplió el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala: “El Comité tendrá las siguientes facultades: [...] VI. Dictaminar, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54 de esta Ley”.

En la reunión de confronta, el IJDF no presentó información respecto del presente resultado, por lo que éste no se modifica.

4. En el análisis de la documentación de los expedientes de ambos procesos, en particular la relativa al sondeo de mercado, se constató que la adjudicación de los contratos se efectuó en favor del proveedor Comercializadora de Banquetes y Servicios Rico, S.A. de C.V., por haber ofrecido al Instituto las mejores condiciones de precio, calidad y entrega.
5. El IJDF suscribió con el proveedor Comercializadora de Banquetes y Servicios Rico, S.A. de C.V., los contratos núms. IJDF/CA/007/2009 e IJDF/CA/016/2009 de fechas 9 de julio y 30 de noviembre de 2009 respectivamente. Con el primero, se adquirieron 50,360 *box lunch*, por un monto de 1,534.7 miles de pesos (IVA incluido); y, con el segundo, 21,000 *box lunch*, por un importe de 640.0 miles de pesos (IVA incluido). En ambos casos, el costo unitario pactado fue de 26.5 pesos (sin IVA).
6. Ambos contratos cumplen lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el numeral 5.7.4 de la “Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal” (Circular Uno), vigentes en 2009.

7. En cumplimiento a la cláusula décima de ambos contratos, el proveedor entregó a la fecha de su firma, fianza para garantizar su cumplimiento, por el equivalente al 10.0% del importe de cada contrato.
8. El proveedor realizó la entrega en tiempo y forma de los bienes adquiridos, los cuales fueron recibidos a satisfacción de la entidad, tal como consta en las propias facturas con el sello del área de Recursos Materiales y Servicios Generales del instituto.
9. Los pagos efectuados por el IJDF ascendieron a 2,174.7 miles de pesos (IVA incluido), importe que corresponde al monto pactado en ambos contratos, sin que se detectaran diferencias.
10. El IJDF contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas) del gasto, en cumplimiento del artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
11. El IJDF contó con el soporte documental que acredita la entrega de los *box lunch* adquiridos, a los jóvenes beneficiarios de los programas del instituto que forman parte de las brigadas comunitarias, consistente en listados de entrega; sin embargo, se detectaron inconsistencias, ya que se observó falta de homogeneidad en el formato utilizado; y la omisión de datos relativos a fechas, turnos o brigadas, lo que denota debilidades de control interno.

Recomendación

AEPOA-114-09-03-IJDF

Es necesario que el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo, implemente mecanismos de control que permitan garantizar que en los casos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública se obtenga la dictaminación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Es necesario que el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, por conducto de la Subdirección de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo, establezca medidas de control para garantizar que la entrega de las ayudas a beneficiarios de los programas que opera el Instituto, se realice utilizando formatos que identifiquen entre otros los datos relativos al beneficiario, la descripción de la ayuda, la brigada o programa en que se aplicó, la fecha de entrega, y el total de las ayudas otorgadas en cada caso o evento.

14. Resultado

El IJDF erogó un monto de 322.7 miles de pesos con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, por concepto de la contratación de servicios para la impartición de cursos para estilista profesional a jóvenes beneficiarios de sus programas. Para ello se suscribió el contrato abierto núm. IJDF/CS/022/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, adjudicado de forma directa por excepción a la licitación pública en favor del prestador de servicios Bellanida Yoldi Gutiérrez o Confederación Nacional del Diseño del Cabello.

En la revisión y análisis del proceso de adjudicación referido y del contrato suscrito, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El IJDF contó con la requisición interna, con la autorización de suficiencia presupuestal correspondiente a ambos procesos y con el sondeo de mercado correspondiente.
2. La adjudicación del contrato se fundamentó en los artículos 27, inciso C; 28; y 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al acreditar las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad. El IJDF contó con la justificación y autorización del titular de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 54, de la ley referida.
3. La contratación de los servicios fue dictaminada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el acuerdo núm. 19-II-EXTRAORD-2009 aprobado en su segunda sesión

extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

4. En el análisis de la documentación del expediente del proceso, en particular la relativa al sondeo de mercado, se constató que la adjudicación del contrato se efectuó en favor del prestador de servicios Bellanida Yoldi Gutiérrez o Confederación Nacional del Diseño del Cabello, por haber ofrecido al instituto las mejores condiciones de precio y calidad, y se estableció como una de las ventajas el hecho de que la Confederación referida se encuentra incorporada a la Secretaría de Educación Pública, la cual le otorgó el reconocimiento de validez oficial de los cursos que imparte.
5. El IJDF suscribió con el prestador de servicios Bellanida Yoldi Gutiérrez o Confederación Nacional del Diseño del Cabello el contrato núm. IJDF/CS/022/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, por un monto de 322.7 miles de pesos (IVA incluido), cuyo objeto fue la capacitación para estilista profesional a jóvenes beneficiarios de los programas del instituto.
6. El contrato suscrito, cumple lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 5.7.4 de la "Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal" (Circular Uno), vigentes en 2009.
7. En cumplimiento de la cláusula décima del contrato, el prestador de servicios entregó a la fecha de su firma, fianza para garantizar su cumplimiento, por el equivalente al 10.0% del importe del contrato.
8. Los servicios contratados fueron debidamente prestados en tiempo y forma y la entidad contó con la evidencia documental que acredita la asistencia de los beneficiarios, la entrega de los materiales y la entrega de las constancias correspondientes.
9. Los pagos efectuados por el IJDF ascendieron a 322.7 miles de pesos (IVA incluido), importe que corresponde al monto pactado en el contrato, sin que se detectaran diferencias.

10. El IJDF contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (facturas) del gasto, en cumplimiento del artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
11. Se efectuó compulsas con el prestador de servicios Bellanida Yoldi Gutiérrez o Confederación Nacional del Diseño del Cabello, en la cual, se confirmó la suscripción del contrato y la recepción de los pagos. Además el prestador de servicios proporcionó el soporte documental relativo a las comunicaciones enviadas por el IJDF en cuanto a los asistentes, y la correspondiente a listas de asistencia, entrega de materiales y emisión de reconocimientos, en cuya revisión se comprobó que coincide con la entregada por la entidad, sin que se detectaran diferencias.

15. Resultado

Derivado del estudio y evaluación del sistema de control interno implantado por el IJDF y del análisis de la información contenida en la Cuenta Pública respecto de las operaciones efectuadas por la entidad con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El IJDF contó con una estructura orgánica autorizada por la OM, que consta de cuatro plazas: una de Director General, una de Subdirección de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo, una de Jefe de Unidad Departamental de Enlace Administrativo, y una de Contralor Interno.
2. Durante 2009, el instituto llevó a cabo la contratación de 75 prestadores de servicios profesionales por honorarios (en promedio), como apoyo para la ejecución de los programas que operó durante 2009.
3. En materia de procedimientos, no obstante que se contó con diversos procedimientos que regularon las actividades y operaciones relativas a los programas sociales ejecutados, éstos carecen de la actualización respectiva, y no son acordes a las reglas de operación de dichos programas.

4. Las instalaciones son insuficientes e inadecuadas, ya que no ofrecen las mejores condiciones para el personal y para la atención a los jóvenes beneficiarios de los programas.
5. Durante 2009, el IJDF reportó en la Cuenta Pública la realización de las siguientes actividades: en materia de administración de recursos institucionales, se efectuaron 600 trámites; y la ejecución de tres programas sociales para el otorgamiento de ayudas a jóvenes beneficiarios; “Jóvenes en Impulso”, “Empleo Juvenil de Verano”, “Apoyo a Jóvenes en Situación de Riesgo”, mediante dichos programas se dio atención a 2,600 jóvenes, en el primero; 949 jóvenes en el segundo, y a 6,400 beneficiarios en el tercero.
6. La ejecución de los programas sociales mencionados comprendió entre otras acciones, llevar a cabo los procesos de incorporación y registro de los jóvenes beneficiarios de los programas; el otorgamiento de ayudas económicas a jóvenes y tutores sociales; la suscripción de convenios con instancias gubernamentales y asociaciones civiles, proporcionar a los beneficiarios de los programas acceso gratuito al transporte público del Distrito Federal y capacitación en diversos ámbitos (técnico, deportivo y artístico, entre otros); y la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

Como resultado de los trabajos de auditoría que se llevaron a cabo, la Contaduría Mayor de Hacienda de la asamblea Legislativa del Distrito Federal emite las siguientes conclusiones:

1. La estructura orgánica que a la fecha tiene autorizada el IJDF es insuficiente para llevar a cabo la ejecución de sus programas y operaciones, ya que cuenta únicamente con tres plazas (la cuarta es la de Contralor Interno).
2. Lo anterior ha generado la contratación de personal por honorarios, lo que, aunado a la carencia de procedimientos actualizados, conlleva el riesgo de que los objetivos y las metas no sean alcanzados; además existe una sola área responsable de la ejecución de los programas (Subdirección de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo), lo que limita la posibilidad de establecer responsabilidades en caso de incumplimientos normativos a las personas contratadas por honorarios, ya que no cuentan con atribuciones específicas.

3. La limitante de personal ha provocado que los procedimientos no hayan sido actualizados y no correspondan a lo dispuesto en las reglas de operación de los programas; y que persistan debilidades de control en la integración de los expedientes de los beneficiarios de los programas, ante el volumen de operaciones efectuadas.
4. Se considera que las instalaciones no reúnen las condiciones mínimas para la operación del instituto, ya que éstas son limitadas en cuanto a espacio y mobiliario, y se carece de la iluminación y ventilación adecuadas, lo que provoca que las actividades que se desarrollan en dichas instalaciones con los jóvenes beneficiarios se den en condiciones de hacinamiento y, en ocasiones, con altas temperaturas, lo que pudiera provocar que no se logre el óptimo aprovechamiento de la capacitación proporcionada.

No obstante las consideraciones presentadas, se puede concluir que, en general, el IJDF cumplió lo dispuesto en las reglas de operación de los programas que operó en 2009; contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y con aquella que demuestra la entrega de las ayudas a los beneficiarios; y se ajustó a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios, salvo los casos señalados en los resultados del presente informe.

Recomendación

AEPOA-114-09-05-IJDF

Es necesario que el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, por conducto de su Director General haga de conocimiento de la Junta de Gobierno de la entidad sobre el contenido del presente resultado, a fin de que ésta, en el ámbito de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes a fin de fortalecer y eficientar la operación del instituto.

IV.13. INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL

IV.13.1. ANTECEDENTES

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ICyTDF) es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, de carácter no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica y de gestión y cuenta con presupuesto. Fue constituido el 28 de marzo de 2000, por decreto de ley. No obstante su creación, no comenzó a operar en ese ejercicio, por no contar con una estructura orgánica y un presupuesto que le permitieran realizar sus operaciones. Fue en 2007 cuando el ICyTDF inició operaciones, con base en el presupuesto que le fue autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de ese ejercicio.

El 1o. de junio de 2007, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la nueva Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal con la intención de dotar al instituto de una mayor fuerza y jerarquía en el ámbito de la ciencia y la tecnología.

Atribuciones

La Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, en su artículo 8o., señala las atribuciones y responsabilidades del instituto, entre las cuales destacan las siguientes:

- “I. Identificar las necesidades para el desarrollo del Distrito Federal y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación. [...]
- ”III. Colaborar con el ejecutivo local en las acciones requeridas para apoyar los trabajos que le solicite la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de desarrollo científico, tecnológico y de innovación. [...]
- ”VIII. Expedir la normatividad que fomente la capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación en las escuelas, instituciones de educación superior y centros de investigación en el Distrito Federal, así como apoyar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se realicen en el Distrito Federal. [...]

- "X. Establecer las bases conforme a las cuales se deban celebrar convenios de coordinación o colaboración con los sectores público, social y privado, en materia de ciencia, tecnología e innovación. También generar y formular políticas destinadas a promover, difundir, desarrollar y aplicar en el Distrito Federal esas materias, así como a formar y capacitar a los profesionales de las mismas. [...]
- "XX. Fomentar, concertar y normar la formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico, preferentemente en aquellas áreas que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y el Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal consideren prioritarias, a fin de vincular el desarrollo científico y tecnológico con el mejoramiento de los niveles socioeconómicos de la población.
- "XXI. Concertar y realizar las funciones técnicas y administrativas necesarias para la eficaz divulgación y desarrollo del Sistema Nacional de Investigadores en el Distrito Federal.
- "XXII. Promover y difundir una cultura local de desarrollo científico y tecnológico, en coordinación con las dependencias, entidades y sectores relacionados, procurando que la población se involucre con los programas, prioridades, requerimientos y resultados en la materia; así como estimular y reconocer la actividad científica y tecnológica a través de dos vertientes esenciales:
- "a) Acordar con el CONACYT y con otros organismos y dependencias el otorgamiento de premios en ciencia y tecnología a quienes realicen investigaciones relevantes en la materia y que se auspicien o apoyen con recursos federales o de otros orígenes, que no correspondan al Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F.;
- "b) Otorgar premios locales de ciencia y tecnología y de reconocimiento a la innovación, a fin de incentivar el quehacer científico y tecnológico, así como el ingenio y la creatividad, procurando favorecer la participación social, en especial de los estudiantes y profesores de los diversos niveles educativos."

Situación Presupuestal

A continuación, se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	487,963.0	100.0	675,000.0	100.0	(187,037.0)	(27.7)
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	500,000.0	74.1	(500,000.0)	(100.0)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	487,963.0	100.0	175,000.0	25.9	312,963.0	178.8
Captación						
Ingresos totales	500,137.4	100.0	378,683.4	100.0	121,454.0	32.1
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	500,137.4	100.0	378,683.4	100.0	121,454.0	32.1

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", ICyTDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", ICyTDF.

n.a. No aplicable.

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL INSTITUTO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	487,963.0	500,137.4	12,174.4	2.5
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	n.a.
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	487,963.0	500,137.4	12,174.4	2.5
2008				
Ingresos totales	675,000.0	378,683.4	(296,316.6)	(43.9)
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	n.a.
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	500,000.0	0.0	(500,000.0)	(100.0)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	175,000.0	378,683.4	203,683.4	116.4

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", ICyTDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", ICyTDF.

n.a. No aplicable.

**EGRESOS DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	487,963.0	100.0	675,000.0	100.0	(187,037.0)	(27.7)
Corriente	337,963.0	69.3	152,872.2	22.6	185,090.8	121.1
De capital	150,000.0	30.7	522,127.8	77.4	(372,127.8)	(71.3)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	500,137.4	100.0	378,683.4	100.0	121,454.0	32.1
Corriente	357,239.9	71.4	316,369.2	83.5	40,870.7	12.9
De capital	142,897.5	28.6	62,314.2	16.5	80,583.3	129.3

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", ICyTDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", ICyTDF.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO
DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	487,963.0	500,137.4	12,174.4	2.5
Corriente	337,963.0	357,239.9	19,276.9	5.7
De capital	150,000.0	142,897.5	(7,102.5)	(4.7)
2008				
Gasto total	675,000.0	378,683.4	(296,316.6)	(43.9)
Corriente	152,872.2	316,369.2	163,497.0	107.0
De capital	522,127.8	62,314.2	(459,813.6)	(88.1)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", ICyTDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", ICyTDF.

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 1.8% tanto en el gasto programado como en el gasto ejercido (487,963.0 miles de pesos y 500,137.4 miles de pesos, en ese orden).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULOS DEL INSTITUTO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	487,963.0	100.0	500,137.4	100.0	12,174.4	2.5
Corriente	337,963.0	69.3	357,239.9	71.4	19,276.9	5.7
“Servicios Personales”	13,473.0	2.8	13,989.1	2.8	516.1	3.8
“Materiales y Suministros”	778.1	0.2	3,482.1	0.7	2,704.0	347.5
“Servicios Generales”	262,504.1	53.8	115,386.0	23.0	(147,118.1)	(56.0)
“Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	61,207.8	12.5	224,382.7	44.9	163,174.9	226.6
De capital	150,000.0	30.7	142,897.5	28.6	(7,102.5)	(4.7)
“Bienes Muebles e Inmuebles”	150,000.0	30.7	142,897.5	28.6	(7,102.5)	(4.7)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, “Informe de Cuenta Pública”, ICyTDF.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	164,735.5	149,044.0	15,691.5	10.5
Fijo	<u>6,985.4</u>	<u>6,489.2</u>	<u>496.2</u>	7.6
Suma el activo	<u>171,720.9</u>	<u>155,533.2</u>	<u>16,187.7</u>	10.4
Pasivo				
A corto plazo	164,563.6	149,402.4	15,161.2	10.1
Suma el pasivo	164,563.6	149,402.4	15,161.2	10.1
Patrimonio	<u>7,157.3</u>	<u>6,130.8</u>	<u>1,026.5</u>	16.7
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>171,720.9</u>	<u>155,533.2</u>	<u>16,187.7</u>	10.4

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, “Informe de Cuenta Pública”, ICyTDF.

Principales Resultados

De acuerdo con la nueva estructura presupuestaria, los resultados en que la entidad participó durante 2009 fueron:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Este resultado incluyó el subresultado 09 “La Administración de los Recursos Públicos es más Eficiente”, en el que se realizó la actividad institucional 01 “Administración de recursos institucionales”. Dentro de este resultado, se tramitó y concluyó el proceso para instalar un domo prearmado en el patio central del instituto, con lo que se podrán realizar eventos en éste sin que afecte el clima; también se incluyó la asistencia de la Dirección de Administración a aproximadamente 50 sesiones del Comité de Consejo Consultivo de Abastecimiento para el Distrito Federal, Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración del Distrito Federal y Comités Delegacionales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
2. Resultado 13 “Se reduce la Brecha de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Este resultado incluyó el subresultado 07 “Se fomenta el Desarrollo Educativo de las Niñas y las Mujeres” y la actividad institucional 07 “Becas a mujeres científicas”. Las becas mujeres ICyTDF tienen como objetivo apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel que contribuyan al desarrollo de la Ciudad de México, mediante la propuesta de soluciones a los problemas que actualmente aquejan a la capital. Consciente de que el país ha perdido parte importante de su talento por la falta de equidad de género, el instituto lanzó las becas “Mujeres ICyTDF”, tratando de recuperar y aprovechar el talento femenino de la Ciudad de México en ciencia y tecnología.
3. Resultado 22 “La Ciudad impulsa la Ciencia y Tecnología”. Dentro de este resultado, se atendió el subresultado 01 “La Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico se fortalece y difunde”, y en este último se incluyeron las actividades institucionales 01 “Difusión científica y vinculación educativa y social”, 02 “Promoción en la investigación en salud, biotecnología y medio ambiente”, 03 “Promoción de investigación en tecnologías urbanas” y 04 “Vinculación y patrimonio intelectual”.

Entre los eventos más importantes que realizó el ICyTDF en el marco de este resultado se encuentran: La Ciencia en las Calles; La Ciencia en los Módulos; Gregoria La Cucaracha; Premios para la Socialización de la Ciencia; Semana de la Ciencia y la Innovación; Ciudad Saludable, Ciudad Sostenible; Red Convergente Metropolitana del Distrito Federal; Sistema de Monitoreo del Ruido Ambiental en el Centro Histórico; Metodologías para la Reducción de Riesgos en la Ciudad de México; Biodigestor para la Central de Abastos de la Ciudad de México; Autonomía Energética de las Instalaciones del ICyTDF; Ciudad con Industria Competitiva; Estancias de Jóvenes en Empresas del Distrito Federal; Verano por la Innovación en la Empresa; y Propiedad Intelectual.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera al ICyTDF.

IV.13.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.13.2.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría AEPOA/115/09

ANTECEDENTES

Por Decreto de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de marzo de 2000, fue creado el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ICyTDF) como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuesto; no obstante, en ese ejercicio no contó con una estructura orgánica, ni con un presupuesto que le permitiera realizar sus operaciones. Fue en 2007 cuando inició oficialmente sus operaciones; que se le autorizó una estructura orgánica para operar, de acuerdo con el presupuesto original autorizado para ese ejercicio.

El 1o. de junio de 2007, se abrogó la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, publicada el 28 de marzo de 2000, mediante la publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, la cual señala que los objetivos del instituto son asesorar y auxiliar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la fijación, instrumentación y evaluación de la política de ciencia y tecnología; así como ser un medio de vinculación entre el gobierno local y los centros e institutos de investigación públicos y privados.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal es el vínculo entre la comunidad académica y empresarial con las diferentes entidades y Delegaciones del Distrito Federal, para buscar las mejores soluciones científicas y tecnológicas a los problemas que aquejan al Distrito Federal. Asimismo, tiene como responsabilidades esenciales apoyar al Ejecutivo Local, a los Secretarios y a los Directores de las diferentes dependencias del Gobierno

del Distrito Federal, así como a los Jefes Delegacionales en la determinación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política local para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación; e impulsar, coordinar y coadyuvar al desarrollo de las acciones públicas y privadas en la materia, vigilando el cumplimiento de la ley.

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública, durante el ejercicio de 2009 el ICyTDF erogó recursos del orden de 500,137.4 miles de pesos. De ese presupuesto, se destinaron al capítulo 3000 “Servicios Generales” 115,386.0 miles de pesos, lo que representó el 23.1% del presupuesto total erogado en ese año por la entidad. El importe ejercido en el capítulo fue menor en 147,118.1 miles de pesos (56.0%) con relación al presupuesto original asignado, que ascendió a 262,504.1 miles de pesos; y fue superior en 20,521.7 miles de pesos (21.6%) en relación con el monto erogado en 2008, que fue de 94,864.3 miles de pesos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la Cuenta Pública de 2009, apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, se indica que durante el ejercicio de 2009 el ICyTDF ejerció en el capítulo 3000 “Servicios Generales” 115,386.0 miles de pesos, importe que representó el 23.1% del presupuesto total erogado en ese año por la entidad, que ascendió a 500,137.4 miles de pesos. La asignación original para dicho capítulo fue de 262,504.1 miles de pesos y presentó un decremento de 147,118.1 miles de pesos (56.0%) para alcanzar un presupuesto modificado de 115,386.0 miles de pesos, cantidad que se erogó en su totalidad. Esta situación, según se señala en el Informe de Cuenta Pública de 2009, en la sección “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, se originó porque “se presupuestaron de origen recursos para estudios e investigaciones, sin embargo, sólo se tenía dentro del POA contemplado realizar un estudio, por lo que los demás recursos se transfirieron a los rubros que de origen

se encontraban deficitarios, y al otorgamiento de apoyos a instituciones para el desarrollo de proyectos de investigación. Se transfirieron recursos a los capítulos 1000, 2000 y 4000, capítulo en el cual se apoyó a instituciones como: la UNAM, el IPN, el CINVESTAV, entre otros”.

El importe ejercido en 2009 en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 115,386.0 miles de pesos representó un incremento de 20,521.7 miles de pesos (21.6%) en relación con el monto erogado en 2008, de 94,864.3 miles de pesos.

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías, vigente a partir del 26 de agosto de 2009, Importancia Relativa, por la variación significativa de 56.0% presentada entre los montos presupuestado y ejercido; y Exposición al Riesgo, ya que por la naturaleza y características de las operaciones registradas en este capítulo, está expuesto a riesgos de ineficiencia, desperdicio o irregularidades.

Además, la auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, 3o., 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, y 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se integraron por partida presupuestal los presupuestos original y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales”, cuyos importes en el ejercicio de 2009 ascendieron a 262,504.1 miles de pesos y 115,386.0 miles de pesos, respectivamente.

Se analizó la información financiera derivada de la elaboración del Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y el cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se analizaron las actas de las sesiones de la Junta Directiva y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se verificó que durante 2009 el ICyTDF hubiese contado con la estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Se verificó el presupuesto aprobado para el ICyTDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, el techo presupuestal y el Programa Operativo Anual (POA). También se revisó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2009.

Se integró el presupuesto modificado por el ICyTDF con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" correspondiente al ejercicio de 2009, para lo cual se revisaron 17 afectaciones presupuestarias y 103 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por los recursos transferidos al instituto, a fin de constatar que éstas hubiesen contado con la autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SF) y con la documentación soporte correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se observó que el presupuesto comprometido por el ICyTDF en el capítulo sujeto a revisión se integró por 73,539.9 miles de pesos que obedecieron a la modalidad de licitaciones públicas nacionales, 3,057.6 miles de pesos que correspondieron a una invitación restringida a cuando menos tres proveedores y 38,788.5 miles de pesos relativos a la modalidad de adjudicaciones directas.

A fin de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas, se seleccionaron como muestra de auditoría los contratos núms. DA/ICyTDF/SCI/002/2009 y DA/ICyTDF/SCI/003/2009, ambos de fecha 11 de septiembre de 2009; DA/ICyTDF/CM/001/2008, del 12 de noviembre de 2008; y DA/ICTDF/LPN/003/001/2008, del 8 de octubre de 2008. En suma, en los contratos seleccionados como muestra el instituto ejerció 61,507.2 miles de pesos, lo que representó el 53.3% del total ejercido en el rubro sujeto a revisión (115,386.0 miles de pesos).

Al respecto, con la revisión de los expedientes integrados por el ICyTDF se constató que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y que los expedientes contaran con la documentación soporte respectiva.

Adicionalmente, de las operaciones efectuadas por el organismo con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó una muestra sujeta a revisión de 48,237.4 miles de pesos, importe que representó el 41.8% del total erogado en el rubro fiscalizado (115,386.0 miles de pesos).

Sobre el particular, se revisó que la entidad contara con las autorizaciones respectivas; se revisaron las pólizas de registro contable y su documentación justificativa y comprobatoria (contratos, convenios, facturas, recibos y pólizas cheque), y que contara con la documentación que acredite la recepción de conformidad con los servicios contratados; ello con la finalidad de verificar si el presupuesto aplicado por las operaciones seleccionadas se comprometió, devengó, ejerció y pagó de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

Se constató que la documentación comprobatoria del gasto reuniera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Respecto a la contratación de los prestadores de servicios profesionales de la muestra seleccionada, se verificó que los contratos hayan sido incluidos en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios del ejercicio revisado, y que contaran con la autorización de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP) y, en su caso, con la de la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA), conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” y demás normatividad aplicable.

Se verificó que el ICyTDF integrara y resguardara los expedientes de los prestadores de servicios profesionales, y que éstos contaran con la documentación señalada en la relación proporcionada por la entidad. Asimismo, se verificó que los pagos a los prestadores de servicios se realizaran conforme a lo establecido en los contratos, y que se emitieran los informes para el debido seguimiento de las obligaciones derivadas de éstos.

Adicionalmente, se emitió oficio de confirmación el 11 de octubre de 2010, para la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, con objeto de obtener información correspondiente al rubro revisado.

Se revisaron las declaraciones mensuales mediante las cuales el instituto realizó el entero de los impuestos retenidos a los prestadores de servicios profesionales contratados en 2009 y se verificó el cálculo del impuesto retenido a los prestadores de servicios seleccionados como muestra.

Se aplicaron seis cuestionarios de control interno a la Dirección de Administración y uno a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Materiales, por ser las áreas que se encargan de la operación y control del rubro sujeto a revisión.

La revisión se efectuó en la Dirección de Administración del ICyTDF.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de los procedimientos de la auditoría que se practicó al ICyTDF, mediante la investigación y análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y entrevistas, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implantado por la entidad para la contratación de servicios, la supervisión y el registro contable y presupuestal, específicamente de las operaciones del capítulo 3000 "Servicios Generales". Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza por depositar en los controles establecidos por la entidad, así como para establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra sujeta a revisión.

Esta revisión y evaluación comprendió la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto; de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas; y de emitir los informes respectivos. También se analizó la información proporcionada por el instituto en respuesta al Cuestionario de Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización se identificaron y analizaron las atribuciones del ente establecidas en el Decreto de Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de marzo de 2000, por medio del cual se creó dicho organismo público descentralizado.

Se revisó la estructura orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal vigente a partir del 16 de febrero de 2007, que aplicó en el ejercicio de 2009, la cual fue aprobada por la Oficialía Mayor mediante los oficios núms. OM/0479/2007 y CGMA/DDO/0856/07 del 23 y 27 de marzo de 2007, respectivamente. Asimismo, se constató que el instituto cuenta con el dictamen núm. 17/2007 con un total de 26 plazas autorizadas.

En el apartado “ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública de 2009, el ICyTDF informó que la variación del presupuesto ejercido respecto del original obedeció a que “se requirieron mayores recursos para cubrir la nómina de este instituto, ya que se crearon 4 plazas niveles 25.5, 29.5, 39.5 y 40.5 para atender el Centro de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica (CDE) [...] Estos recursos se obtuvieron mediante movimiento compensado de recursos que provinieron del capítulo 3000 ‘Servicios Generales’”.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. ICyT/DA/0711/2010 de fecha 6 de septiembre de 2010, la entidad informó lo siguiente: “Con oficio No. CGMA/DDO/1059/09, de fecha 20 de noviembre de 2009, la Coordinación General de Modernización Administrativa comunicó a la entonces Directora General del Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F. (ICyTDF) [...] el predictamen número 8/2009 el cual incluye la modificación aludida en el Informe de Cuenta Pública 2009, lo anterior con la finalidad de que éste fuera aprobado por la Junta Directiva del ICyTDF, lo cual sucedió en la Cuarta Sesión Ordinaria de esta entidad aprobándose con el Acuerdo No. ICyTDF/Junta Directiva/Cuarta ordinaria 2009/Acuerdo 14/2009; posteriormente con oficio No. ICyTDF/DA/952/2009 la Dirección General solicitó

al Contralor General del D.F. la dictaminación correspondiente, que a la fecha no ha sido remitida por dicha instancia”.

Es decir, el ICyTDF contó con un predictamen de 30 plazas, de las cuales 26 plazas estuvieron vigentes, autorizadas y dictaminadas por la CGMA durante el ejercicio de 2009 (dictamen núm. 17/2007) y de las 4 plazas restantes se está en espera de su dictaminación.

En ese sentido, la entidad elaboró su manual administrativo, el cual fue presentado a la Junta Directiva del ICyTDF en la tercera sesión ordinaria, que se llevó a cabo el 17 de octubre de 2007; y mediante el oficio núm. ICyT/DA/0448/2008 de fecha 15 de agosto de 2008, fue remitido a la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor para su revisión, dictamen y, en su caso, registro. Al respecto, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0446/09 del 13 de febrero de 2009, la coordinación general referida comunicó al ICyTDF que dictaminó el manual administrativo de la entidad y que lo registró con el núm. MA-01DCT-17/07. Cabe señalar que el manual referido incluye el marco normativo, las funciones del personal de la estructura orgánica, un organigrama general y 11 manuales de procedimientos; se considera que el manual administrativo se sujeta a la estructura orgánica autorizada.

Para evaluar el control interno se solicitaron e identificaron los procedimientos, políticas y lineamientos que regularon las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se constató que la entidad cuenta con 24 procedimientos autorizados y registrados con el núm. MA-01DTC-17/07, según consta en los oficios núms. CGMA/DDO/0446/09 del 13 de febrero de 2009 (11 procedimientos) y CGMA/DDO/1396/09 del 5 de junio de 2009 (13 procedimientos). Cabe señalar que 13 de esos 24 procedimientos están relacionados con el capítulo sujeto a revisión. Dichos procedimientos contienen las políticas y lineamientos para el control de las operaciones e incluyen los cuatro elementos básicos del control interno (autorización, procesamiento y clasificación de transacciones, verificación y evaluación, así como salvaguarda física de la información).

Se identificó la normatividad aplicable al registro del presupuesto asignado y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales”, con objeto de identificar mecanismos de control, entre la cual se encuentra el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal,

la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento; los Lineamientos para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas presupuestales 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; el Código Financiero del Distrito Federal; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); y el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, todos vigentes en el ejercicio de 2009.

Se evaluó el control interno implantado por el ICyTDF para la supervisión y el registro contable y presupuestal, específicamente para aquellas operaciones que afectaron al capítulo 3000 “Servicios Generales”, y se constató que el Manual de Contabilidad del ICyTDF contiene el Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Convertidor Presupuestal Contable, con base en los cuales se lleva a cabo el registro contable de las operaciones. Dicho manual fue enviado para su autorización a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas mediante el oficio núm. ICyT/DA/695/2009 del 4 de septiembre de 2009, y con el oficio núm. DGCNCP/410/2009 del 7 de diciembre de 2009, dicha Dirección General comunicó su autorización.

Se verificó que el ICyTDF emitiera estados financieros básicos; asimismo, con objeto de comprobar que la entidad tuviera un control financiero, se revisaron la balanza de comprobación, los auxiliares contables y las pólizas de registro contable generadas por el sujeto fiscalizado relativas a las erogaciones efectuadas por las operaciones comprendidas en la muestra seleccionada del capítulo 3000 “Servicios Generales”. En materia presupuestal, se constató que la entidad elabora estados presupuestales, analítico del ejercicio presupuestal y reportes del ejercicio presupuestal por partida. También se comprobó que el ICyTDF cuenta con expedientes de las operaciones de gasto seleccionadas como muestra (autorizaciones y documentación justificativa y comprobatoria del gasto).

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido en relación con el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”,

se determinaron deficiencias, las cuales, al igual que los incumplimientos de la normatividad aplicable que se determinaron en la revisión del capítulo fiscalizado, se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida presupuestal el presupuesto asignado originalmente y el ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, cuyos importes ascendieron a 262,504.1 miles de pesos y 115,386.0 miles de pesos, respectivamente. De las integraciones mencionadas, se compararon los presupuestos original y ejercido de cada partida y se determinaron las siguientes variaciones:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto		Participación (%)	Variación	
	Original	Ejercido		Absoluta	%
3103 “Servicio de Telefonía Convencional”	149.1	163.4	0.1	14.3	9.6
3104 “Servicio de Energía Eléctrica”	71.6	143.9	0.1	72.3	101.0
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”	24,318.2	24,160.7	21.0	(157.5)	(0.6)
3210 “Otros Arrendamientos”	566.4	1,305.6	1.1	739.2	130.5
3301 “Honorarios”	12,060.5	11,300.3	9.8	(760.2)	(6.3)
3303 “Servicios de Informática”	3,057.6	4,105.7	3.6	1,048.1	34.3
3305 “Estudios e Investigaciones”	171,510.0	1,603.8	1.4	(169,906.2)	(99.1)
3404 “Seguros”	0.0	78.7	0.1	78.7	n.a.
3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”	178.9	216.2	0.2	37.3	20.8
3409 “Patentes, Regalías y Otros”	0.0	11,882.8	10.3	11,882.8	n.a.
3411 “Servicio de Vigilancia”	53.2	272.8	0.2	219.6	412.8
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”	49,327.8	49,433.7	42.8	105.9	0.2
3602 “Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información”	95.4	271.3	0.2	175.9	184.4
3603 “Publicaciones Oficiales para Difusión e Información”	59.6	188.2	0.2	128.6	215.8
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	119.2	2,566.1	2.2	2,446.9	*
3802 “Espectáculos Culturales”	0.0	1,511.3	1.3	1,511.3	n.a.
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	715.5	5,971.3	5.2	5,255.8	734.6
Otras partidas (12)**	221.1	210.2	0.2	(10.9)	(4.9)
Total capítulo 3000 “Servicios Generales”	262,504.1	115,386.0	100.0	(147,118.1)	(56.0)

* Superior a 1,000.0%.

** Participación inferior a 0.1%.

n.a. No aplicable.

La determinación de la muestra seleccionada para revisión se realizó con base en la metodología y criterios detallados enseguida:

1. Se identificaron e integraron las partidas de gasto en las cuales el ICyTDF ejerció recursos para servicios generales.
2. Se seleccionaron las partidas con participación superior al 5.0% en el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.
3. Por muestreo dirigido, se determinó revisar las operaciones efectuadas durante enero, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre, con objeto de fiscalizar un mes de cada trimestre del año, así como el último trimestre del año, por ser éste el de mayor peso específico en cuanto al monto erogado en el rubro sujeto a revisión.

Como resultado de lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 48,237.4 miles de pesos, que representa el 41.8% del presupuesto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (115,386.0 miles de pesos), como se detalla enseguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	Muestra	
		Importe	%
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”	24,160.7	24,160.7	100.0
3301 “Honorarios”	11,300.3	6,185.5	54.7
3409 “Patentes, Regalías y Otros”	11,882.8	11,776.3	99.1
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”	49,433.7	2,438.2	4.9
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	5,971.3	3,676.7	61.6
Otras partidas (24)	12,637.2	0.0	0.0
Total capítulo 3000 “Servicios Generales”	115,386.0	48,237.4	41.8

Por otra parte, se identificó que el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” (115,386.0 miles de pesos) se erogó para el pago a los diversos prestadores de servicios contratados en las modalidades de licitación pública nacional, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa.

Para revisar los procesos de licitación y adjudicación y con objeto de realizar pruebas específicas, se seleccionaron para su revisión los procesos siguientes, los cuales, en suma, ascendieron a 61,507.2 miles de pesos, monto que representa el 53.3% del total erogado en el capítulo fiscalizado:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Modalidad	Presupuesto ejercido	Muestra		Concepto del gasto
			Importe	%	
3409 "Patentes, Regalías y Otros"	AD	11,882.8	11,643.7	98.0	Registro de marcas, patentes, solicitud de antivirus, entre otros.
3504 "Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos"	LPN	49,433.7	49,283.7	99.7	Mantenimiento y limpieza de las instalaciones del instituto; acondicionamiento aula digital; finiquito, suministro y colocación reja de acero; y suministro y aplicación de pintura.
3803 "Congresos, Convenciones y Exposiciones"	AD	5,971.3	579.8	9.7	Pago de los diferentes servicios de apoyo logístico para la promoción de las actividades del instituto.
Otras partidas	LPN, IR y AD	48,098.2	0.0	0.0	
Total capítulo 3000 "Servicios Generales"		<u>115,386.0</u>	<u>61,507.2</u>	53.3	

LPN: Licitación pública nacional.

IR: Invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

AD: Adjudicación directa.

La selección de los procesos de contratación de servicios se realizó considerando los criterios siguientes:

1. Se identificaron los contratos suscritos por el ICyTDF durante el ejercicio de 2009.
2. Se integraron los pagos de cada uno de los contratos de los procesos de adjudicación que afectaron las partidas de gasto seleccionadas.
3. Se integraron los pagos y contratos por tipo de adjudicación.
4. De los dos procesos de licitación pública nacional registrados en las partidas sujetas a revisión se excluyó el que se llevó a cabo en forma consolidada por la Oficialía Mayor del Distrito Federal, y se seleccionó la otra licitación pública nacional que llevó a cabo la entidad.
5. Respecto de las adjudicaciones directas, se seleccionaron las dos adjudicaciones cuyos contratos generaron el mayor monto pagado.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar que los expedientes de los prestadores de servicios profesionales se encontraran debidamente integrados y que los pagos a éstos se hubieran realizado conforme a lo pactado en el contrato y lo dispuesto en la normatividad aplicable, se determinó una muestra de 9 prestadores de servicios profesionales, mediante una selección directa con un intervalo de cada 8 del universo de 70 prestadores de servicios profesionales que laboraron en el ICyTDF durante el ejercicio de 2009, considerando cada una de las autorizaciones de folios por parte de la Oficialía Mayor, así como las sustituciones.

RESULTADOS

1. Resultado

Con el análisis de la estructura orgánica del ICyTDF se determinó que mediante el oficio núm. OM/0479/2007 del 23 de marzo de 2007, la Oficialía Mayor del Distrito Federal (OM) aprobó el dictamen núm. 17/2007, vigente a partir del 16 de febrero de 2007, y que aplicó en el ejercicio en revisión, mediante el cual se crearon 16 plazas del personal de estructura y 5 plazas de confianza. Adicionalmente, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0856/07 de fecha 27 de marzo de 2007, la OM autorizó como alcance al dictamen núm. 17/2007, la incorporación de 4 plazas de estructura y 1 plaza de enlace con vigencia a partir del 16 de marzo de 2007.

En el apartado “ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública de 2009, el ICyTDF informó que la variación del presupuesto ejercido del capítulo sujeto a revisión respecto del original obedeció a que “se requirieron mayores recursos para cubrir la nómina de este instituto, ya que se crearon 4 plazas niveles 25.5, 29.5, 39.5 y 40.5 para atender el Centro de Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica (CDE) [...] Estos recursos se obtuvieron mediante movimiento compensado de recursos que provinieron del capítulo 3000 ‘Servicios Generales”.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. ICyT/DA/0711/2010 de fecha 6 de septiembre de 2010, la entidad informó lo siguiente: “Con oficio No. CGMA/DDO/1059/09, de fecha 20 de noviembre de 2009, la Coordinación General de Modernización Administrativa comunicó a la entonces Directora General del Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F. (ICyTDF) [...] el predictamen número 8/2009 el cual incluye la modificación aludida

en el Informe de Cuenta Pública 2009, lo anterior con la finalidad de que éste fuera aprobado por la Junta Directiva del ICyTDF, lo cual sucedió en la cuarta sesión ordinaria de esta entidad aprobándose con el acuerdo No. ICyTDF/Junta Directiva/Cuarta ordinaria 2009/Acuerdo14/2009 [de fecha 24 de noviembre de 2009]; posteriormente con oficio No. ICyTDF/DA/952/2009 la Dirección General solicitó al Contralor General del D.F. la dictaminación correspondiente, que a la fecha no ha sido remitida por dicha instancia”.

De lo anterior se concluye que el ICyTDF contó con un predictamen de 30 plazas, de las cuales 26 estuvieron vigentes, autorizadas y dictaminadas por la CGMA durante el ejercicio de 2009 (dictamen núm. 17/2007) y de las 4 plazas restantes se está en espera de su dictaminación.

Asimismo, se observó que la entidad elaboró su manual administrativo, que mediante el oficio núm. ICyT/DA/0448/2008 de fecha 15 de agosto de 2008 fue remitido para su revisión, dictamen y registro a la CGMA de la OM. Al respecto, mediante el oficio núm. CGMA/DDO/0446/09 del 13 de febrero de 2009, la coordinación general referida comunicó al ICyTDF que dictaminó el manual administrativo de la entidad y que lo registró con el núm. MA-01DCT-17/07. El manual referido incluye el marco normativo, las funciones del personal de la estructura orgánica, un organigrama general y 11 manuales de procedimientos, y se sujeta a la estructura orgánica autorizada.

Sobre el particular, se constató que a la fecha de revisión la entidad contaba con 24 procedimientos autorizados y registrados con el núm. MA-01DCT-17/07, según consta en los oficios núms. CGMA/DDO/0446/09 del 13 de febrero de 2009 (11 procedimientos) y CGMA/DDO/1396/09 del 5 de junio de 2009 (13 procedimientos). Cabe señalar que 13 de esos 24 procedimientos están relacionados con el capítulo sujeto a revisión. Dichos procedimientos contienen las políticas y lineamientos para el control de las operaciones e incluyen los cuatro elementos básicos del control interno (autorización, procesamiento y clasificación de transacciones, verificación y evaluación, así como salvaguarda física de la información).

También se constató que en el acta de la primera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal del 10 de marzo de 2009 se tomó el acuerdo núm. 13/2009 en el sentido de que “los miembros de la Junta Directiva otorgan

su anuencia para que se publique en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el Manual Administrativo y Manuales de Procedimientos del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, registrados e integrados a los archivos de la Coordinación General de Modernización Administrativa de acuerdo al oficio núm. CGMA/DDO/0446/09 del 13 de febrero del 2009". Por lo que el manual administrativo de la entidad fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 17 de junio de 2009.

Respecto a la evidencia mediante la cual se compruebe la difusión al personal de las áreas del ICyTDF del manual administrativo vigente durante el ejercicio de 2009, con el oficio núm. ICyT/DA/0711/2010 del 6 de septiembre de 2010, el Director de Administración informó que "los procedimientos y las modificaciones al Manual Administrativo eran dadas a conocer por la Directora General, en las reuniones que semanalmente se llevan a cabo con todo el personal cada inicio de semana durante el año 2009 en la sala de juntas de la entidad". No obstante lo señalado, la entidad no proporcionó evidencia documental de que en dichas reuniones fueran dados a conocer al personal del ICyTDF las modificaciones al manual administrativo y los procedimientos respectivos.

Por lo expuesto, la entidad no acreditó el cumplimiento del numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, que dispone:

"4.4.12 Los titulares de las [...] Entidades, deberán hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción."

En la reunión de confronta celebrada el 7 de diciembre de 2010, con el oficio núm. ICyT/DA/0964/2010 de la misma fecha, el ICyTDF manifestó: "Con relación a este resultado el Director de Administración del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, con oficios Nos. ICyTDF/DA/0953/2010, ICyTDF/DA/0955/2010, ICyTDF/DA/0956/2010 e ICyTDF/DA/0957/2010; hizo del conocimiento de la Dirección General y las Direcciones de Área de la entidad los procedimientos que se incorporaron al manual administrativo,

durante el ejercicio 2009; reiterando que dichos procedimientos ya habían sido conocidos por los involucrados a través de reuniones semanales realizadas con la anterior Directora General; asimismo, de conformidad con el artículo 14 fracción I de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reitera que esta información es pública y de libre acceso para los involucrados así como para todos los ciudadanos”.

Al analizar la información proporcionada por la entidad se observó que con los oficios núms. ICyTDF/DA/0953/2010, ICyTDF/DA/0955/2010, ICyTDF/DA/0956/2010 e ICyTDF/DA/0957/2010, todos de fecha 3 de diciembre de 2010, la Dirección de Administración dio a conocer a las diferentes áreas del instituto los procedimientos autorizados y registrados que forman parte del manual administrativo del ICyTDF; sin embargo, dicha difusión no se realizó hasta el 3 de diciembre de 2010; es decir, corresponde a acciones posteriores al ejercicio auditado. Aunado a ello, el instituto no proporcionó evidencia documental de que en las reuniones que, según manifestó la entidad, se celebraban semanalmente en 2009, se haya dado a conocer al personal del ICyTDF el manual administrativo, a fin de dar atención al numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, el cual señala que el contenido de los manuales administrativos deberá hacerse del conocimiento del personal “con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y de los procedimientos internos aplicables”. Por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-115-09-01-ICyTDF

Es necesario que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, tome medidas de control para asegurarse de que el contenido y modificaciones al manual administrativo (organización y procedimientos) sean dados a conocer oportunamente al personal del instituto, con el fin de que esté adecuada y permanentemente informado de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

2. Resultado

En el análisis del apartado “Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública de 2009 del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al ICyTDF, se observó que el capítulo 3000 “Servicios Generales” contó con un presupuesto original de 262,504.1 miles de pesos, monto que disminuyó por un importe neto de 147,118.1 miles de pesos (56.0% con relación al presupuesto asignado originalmente al capítulo), mediante 17 afectaciones presupuestarias, de las cuales 16 fueron compensadas y 1 líquida, con ampliaciones por un total de 86,907.8 miles de pesos y reducciones por 234,025.9 miles de pesos; por tanto, el presupuesto modificado fue de 115,386.0 miles de pesos, presupuesto que fue erogado por la entidad en su totalidad y que representó el 23.1% del presupuesto total ejercido por el ICyTDF, que ascendió a 500,137.4 miles de pesos.

Al respecto, el Informe de Cuenta Pública 2009, en la sección de Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto, señala que la variación de los recursos ejercidos respecto al original se debe a que “se presupuestaron de origen recursos para estudios e investigaciones, sin embargo, sólo se tenía dentro del POA contemplado realizar un estudio, por lo que los demás recursos se transfirieron a los rubros que de origen se encontraban deficitarios, y al otorgamiento de apoyos a instituciones para el desarrollo de proyectos de investigación. Se transfirieron recursos a los capítulos 1000, 2000 y 4000, capítulo en el cual se apoyó a Instituciones como: la UNAM, el IPN, el CINVESTAV, entre otros”.

Sobre el particular, se observó que la partida 3305 “Estudios e Investigaciones” contó con un presupuesto original de 171,510.0 miles de pesos; en tanto que el presupuesto ejercido en ella fue de 1,603.8 miles de pesos, lo que significó un decremento de 169,906.2 miles de pesos (99.1%). Al respecto, mediante el oficio núm. ICyT/DA/0868/2010 del 3 de noviembre de 2010, el Director de Administración del ICyTDF informó lo siguiente:

“A) Originalmente el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ICyTDF), elaboró su Proyecto de Presupuesto de Egresos 2009, con un techo presupuestal de 349.0 millones de pesos (MDP), en los cuales incluyó su estimación de 20.0 MDP para la partida 3305 ‘Estudios e investigaciones’, de acuerdo a lo comunicado por la Secretaría de Finanzas (SFDF) a través de la Subsecretaría de Egresos.

”B) Durante el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos [...] tuvieron a bien reasignar al rubro de Ciencia y Tecnología un presupuesto adicional de \$175,170,000.00.

”C) La SFDF a través de la Subsecretaría de Egresos, sin consultar al ICyTDF, asignó estos recursos adicionales [...] en su mayor parte en la partida 3305 ‘Estudios e Investigaciones’, por lo cual esta entidad nunca consideró realizar estudios o investigaciones por el monto final comunicado para la partida en comento durante el ejercicio de 2009.

”D) [...] los recursos obtenidos adicionalmente fueron reasignados progresivamente en otras partidas de gasto de acuerdo a las necesidades de gasto de la entidad, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y contando con la autorización de la SFDF.”

Adicionalmente, del análisis de las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado originalmente al ICyTDF para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se desprende que la entidad realizó la afectación presupuestaria líquida núm. A 37 PD CT 072 E de fecha 31 de diciembre de 2009, mediante la cual redujo el presupuesto de 22 partidas por un monto de 1,260.4 miles de pesos, debido a que dichos recursos no serían ejercidos en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por ser producto de economías y por haberse cumplido las metas.

Además, con 16 afectaciones presupuestarias compensadas, se realizaron ampliaciones por un monto de 86,907.8 miles de pesos y reducciones por 232,765.5 miles de pesos. De dichas afectaciones sobresalen, por su importe, las siguientes:

Con la afectación compensada núm. A 37 PD CT 013 E de fecha 31 de marzo de 2009, el ICyTDF llevó a cabo una reducción por un importe total de 30,791.6 miles de pesos, en las partidas 3106 “Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales” por 6,010.0 miles de pesos, 3303 “Servicios de Informática” por 764.4 miles de pesos, 3305 “Estudios e Investigaciones” por 7,574.7 miles de pesos y 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos” por 16,442.5 miles de pesos. A su vez realizó una ampliación de recursos en las mismas partidas referidas por los importes citados en cada una de ellas, con objeto de adecuar el calendario presupuestal

autorizado. La mayor parte de los recursos reprogramados correspondieron al programa “Aula Digital”, debido que los proveedores no facturaron en tiempo la totalidad de los servicios proporcionados al instituto.

Con la afectación núm. A 37 PD CT 021 E de fecha 23 de abril de 2009 el ICyTDF realizó una reducción de recursos en la partida 3305 “Estudios e Investigaciones” por 1,200.0 miles de pesos y una ampliación por ese importe para la partida 6100 “Obras Públicas”, con la finalidad de contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la actividad denominada “Enlace de fibra óptica del Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional” unidad Allende (instalaciones del ICyTDF).

Mediante la afectación núm. A 37 PD CT 023 E de fecha 5 de mayo de 2009, se disminuyeron recursos por 140,037.0 miles de pesos de las partidas 3108 “Servicio de Radiolocalización” por 29.8 miles de pesos, 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” por 48.9 miles de pesos y 3305 “Estudios e Investigaciones” por 139,958.3 miles de pesos. Dichos recursos fueron transferidos a diversas partidas de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. La justificación de esta afectación señala que la adición fue necesaria para llevar a cabo las actividades del ICyTDF, ya que los recursos otorgados a nivel partida en el presupuesto autorizado no fueron suficientes para la operación de éste, mencionando que aunque se incrementaron recursos a gastos de servicio de telefonía, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, pasajes, congresos, convenciones y exposiciones, dichos gastos estuvieron sujetos a lo estrictamente indispensable de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley de Austeridad y Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal publicada el 23 de abril de 2009.

Con la afectación núm. A 37 PD CT 054 E de fecha 22 de octubre de 2009, la entidad realizó una reducción por 14,638.6 miles de pesos. Según lo señalado en la justificación de la afectación, en el caso de la telefonía se contaba con recursos disponibles, por lo que en la partida 3103 “Servicio Telefónico Convencional” se dejaron de gastar 50.0 miles de pesos; debido a que se realizaron las adecuaciones requeridas en el edificio sede del instituto, en la partida 3505 “Instalaciones” no se erogaron 60.0 miles de pesos; en las

partidas 3701 “Pasajes Nacionales”, 3705 “Pasajes Internacionales” y 3706 “Viáticos en el Extranjero” se dejaron de gastar 20.0 miles de pesos, 30.0 miles de pesos y 55.0 miles de pesos, respectivamente, debido a que los gastos de los viajes realizados por la Directora General del instituto fueron cubiertos por la Jefatura de Gobierno, por tratarse de comisiones que el titular del Gobierno del Distrito Federal organizó; en la partida 3305 “Estudios e Investigaciones” sólo se efectuó el pago por 3,800.0 miles de pesos, correspondiente al ejercicio de 2009, de un contrato multianual autorizado en 2007 por la Secretaría de Finanzas, por lo que la reducción ascendió a 14,023.6 miles de pesos; y en la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros” no se erogaron 400.0 miles de pesos, porque existió un menor apoyo para registro de patentes que el programado. Dichos recursos se adicionaron en la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, para cubrir la convocatoria para la formación de la Red Iberoamericana de Vigilancia Epidemiológica para el Control de Enfermedades Infecciosas Emergentes y Reemergentes.

Con la afectación presupuestaria núm. A 37 PD CT 071 E de fecha 31 de diciembre de 2009, el ICyTDF efectuó reducción y ampliación de recursos por 2,508.2 miles de pesos y 1,955.5 miles de pesos, respectivamente. La reducción de recursos se debió al cierre presupuestal del ejercicio de 2009, con fundamento en los artículos 435 y 511 del Código Financiero del Distrito Federal de 2009 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009, así como en el numeral 2, inciso e), del oficio circular de cierre núm. SE/1240/2009 de fecha 9 de octubre de 2009. Las partidas afectadas fueron las siguientes: 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, por 134.6 miles de pesos, ya que las facturas que se presentaron por el concepto de servicio de Internet fueron por un importe menor que lo esperado; 3303 “Servicios de Informática”, por 51.9 miles de pesos, toda vez que se adquirieron 1,000 cuentas de Google Mail y su costo resultó menor que el cotizado; 3305 “Estudios e Investigaciones”, por 2,246.2 miles de pesos, en virtud de que se programó un pago por 3,800.0 miles de pesos, sin embargo, al revisar las condiciones de pago, sólo se tenía un saldo de 1,400.0 miles de pesos; y 3505 “Instalaciones”, por 75.5 miles de pesos, en virtud de que al momento de adquirir el domo para el patio central se obtuvo un mejor precio que el de la cotización, por lo que estos recursos se utilizaron para cubrir el déficit de otras. En relación con las ampliaciones, éstas correspondieron a las siguientes partidas: 3105 “Servicio de Agua”,

con 3.6 miles de pesos, en donde se regularizó el pago por servicio de agua potable y en algunos bimestres el monto fue mayor que el promedio; 3210 “Otros Arrendamientos”, por 260.6 miles de pesos, ya que derivado de la realización de la Semana de la Ciencia y la Innovación 2009, se contrató una gran cantidad de arrendamientos de locales, mesas, lonas, equipo audiovisual, entre otros; 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” por 86.2 miles de pesos, ya que se requirieron recursos para cubrir el ISR del aguinaldo del personal de honorarios; 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos” por 40.0 miles de pesos, para acondicionar los sanitarios del instituto con objeto de ahorrar agua; 3512 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servidores Públicos”, por 0.3 miles de pesos, en la que se dio mantenimiento a los vehículos del instituto y se reemplazó una pieza no incluida en el precio original; 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, por 221.1 miles de pesos, en virtud de que derivado de la realización de la Semana de la Ciencia y la Innovación 2009 se requirió la promoción de ésta para cubrir las expectativas de asistencia; 3706 “Viáticos en el Extranjero”, por 12.3 miles de pesos, toda vez que por error se redujeron los recursos de esta partida quedando pendiente de pago los viáticos que se otorgaron a la Directora de Biotecnología, Salud y Medio Ambiente para su estancia de investigación y entrenamiento en el J. Craig Verter Institute en Nueva York sobre el virus AH1N1, por lo que fue necesario cubrir dicho pago; 3802 “Espectáculos Culturales”, por 1,331.4 miles de pesos, ya que como consecuencia de la realización de la Semana de la Ciencia y la Innovación 2009, se requirió la contratación de diversos espacios y servicios para cubrir las expectativas del evento.

Mediante la afectación núm. A 37 PD CT 075 de fecha 31 de diciembre de 2009, el ICyTDF efectuó una reducción de recursos de la partida 3106 “Servicio Telefónico Convencional” por un importe de 265.0 miles de pesos, derivado de la aplicación de medidas de austeridad en cuanto al uso del servicio telefónico; dichos recursos fueron transferidos para cubrir el déficit que presentaron partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales”.

A partir de las 17 afectaciones señaladas, el presupuesto autorizado para el ICyTDF en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se modificó como sigue:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes	
	Parcial	Total
Presupuesto original		262,504.1
Afectaciones presupuestarias		
Ampliaciones compensadas	86,907.8	
Subtotal de ampliaciones	86,907.8	
Reducciones compensadas	232,765.5	
Reducciones líquidas	1,260.4	
Subtotal de reducciones	234,025.9	
Modificaciones al presupuesto		147,118.1
Presupuesto modificado		115,386.0
Presupuesto ejercido		115,386.0

Las 17 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado originalmente al capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio de 2009 cuentan con la afectación programática y la justificación correspondiente, y se realizaron y registraron en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), en la SF, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el ejercicio de 2009.

Los recursos fueron transferidos de la SF al ICyTDF por medio de 103 CLC, tramitadas de enero a diciembre de 2009, por un importe total de 115,386.0 miles de pesos, requisitadas y autorizadas de conformidad con los lineamientos generales del apartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, y con los numerales 8, 9, 11, 13 y 14 del procedimiento “Recepción y Revisión de Trámites de Pago Directo a Proveedores de Bienes y Servicios del ICyTDF”, vigente en 2009. El instituto realizó la solicitud electrónica por medio del SICE y contó con los formatos correspondientes.

3. Resultado

Con el propósito de verificar que la entidad hubiese realizado los registros contables de las erogaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” de conformidad con la normatividad aplicable, se revisaron la balanza de comprobación del capítulo citado y el Catálogo de Cuentas de la entidad. De acuerdo con la información contenida en dicha balanza, el instituto registró 117,415.4 miles de pesos en las cuentas contables siguientes:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe
52000-1000 "Dirección General"	28,895.8
52000-2000 "Dirección en Investigación en Salud y Biotecnología"	1,238.7
52000-3000 "Dirección de Educación, Ciencia y Sociedad"	2,845.4
52000-4000 "Dirección de Investigación en Tecnología"	707.4
52000-5000 "Dirección de Vinculación y Patrimonio"	974.8
52000-6000 "Dirección de Administración"	4,431.6
52000-7000 "Contraloría Interna"	205.9
52000-8100 "Subdirección Jurídica"	233.9
52000-8200 "Subdirección de Relaciones Nacionales"	138.9
52000-8300 "Subdirección de Difusión de la Ciencia"	1,233.6
52000-8400 "Aula Digital"	76,509.4
Total	<u>117,415.4</u>

Sobre el particular, se comprobó que la entidad realizó los registros en las cuentas contables mencionadas de conformidad con la Guía Contabilizadora, Catálogo de Cuentas e Instructivo de Manejo de Cuentas y que los importes consignados corresponden a los que reflejan los auxiliares contables de cada una de las cuentas señaladas.

No obstante lo anterior, el importe reflejado en los reportes contables (117,415.4 miles de pesos) difiere en 2,029.4 miles de pesos del monto reportado en la Cuenta Pública de 2009, en el apartado "Analítico de Egresos por Clave Presupuestal", correspondiente al capítulo 3000 "Servicios Generales", que ascendió a 115,386.0 miles de pesos.

Cabe precisar que mediante el oficio núm. ICyT/DA/0768/2010 de fecha 1o. de octubre de 2010, el Director de Administración anexó la Integración por Destino Final del Gasto de cada una de las CLC y para cada uno de los capítulos de gasto; asimismo, proporcionó la Integración de Gastos Presupuestales Reportados en la Cuenta Pública de 2009, con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", con los siguientes datos: fecha, beneficiario, partida presupuestal, importe registrado, número de CLC y concepto, así como el soporte documental. Dicha integración refleja un importe ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" de 115,386.0 miles de pesos.

Al respecto, con el oficio núm. ICyT/DA/0710/2010 del 6 de septiembre de 2010, el Director de Administración del ICyTDF detalló para cada una de las partidas el importe de la variación entre los registros contables y presupuestales, el número y la fecha de la póliza

contable (de egreso o diario) y las justificaciones correspondientes. De acuerdo con lo manifestado en dicho oficio, la integración por los conceptos que justifican los registros es como sigue:

(Miles de pesos)

Justificación	Importe
El gasto fue capturado contablemente en la cuenta 3803	(1,366.4)
El gasto fue registrado presupuestalmente en la partida 3802	1,332.2
El gasto no fue registrado presupuestalmente en la partida 2402	1,096.9
El gasto fue registrado presupuestalmente en la partida 4108	811.8
Error en la captura de ISR de aguinaldo 3301	(119.9)
Otros conceptos (30)	274.8
Total	<u>2,029.4</u>

Por medio del oficio núm. ICYT/DA/0864/2010 del 29 de octubre de 2010, la entidad informó que las diferencias entre los registros contables y presupuestales obedecieron a lo siguiente:

Respecto a la partida 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, se precisa que “hubo error en la integración del ejercicio presupuestal con respecto a la provisión del servicio de Internet del proyecto de conectividad escolar integral Aula Digital”. En cuanto a la partida 3301 “Honorarios” se señala: “Se deriva de la inexistencia de un procedimiento específico de conciliación mensual entre las Jefaturas de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Humanos y la de Recursos Financieros [...] esta situación generó que durante los trabajos de integración de la información para Cuenta Pública de la entidad del ejercicio 2009, al realizar la conciliación anual se encontraran diferencias de registro”. Sobre la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros”, se indicó: “el gasto provisionado en el pasivo contable de la entidad [...] para cubrir el pago de certificado digital [...] consideró la tasa del Impuesto al Valor Agregado de 15% vigente en el año 2009, sin embargo, la facturación final [...] incluyó la tasa actual vigente del 16%”. En relación con la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”, señaló: “Corresponden a los gastos de las pólizas cheque 03481, diario 040 y 041 (estas últimas provisiones de pasivo contable), que fueron clasificadas en los controles presupuestales de la entidad en la partida 2402 ‘Estructuras y manufacturas’ de la misma forma un gasto [...] no fue considerado en el registro presupuestal [...] en virtud de errores en la conciliación de los registros contables

y presupuestales por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros”. En cuanto a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, se informó: “Se debe a errores en la conciliación de los registros contables y presupuestales por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, situación que provocó que ambos registros no fueran homologados [...] no fue posible realizar los ajustes correspondientes a través del Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE)”.

Lo anterior denota debilidades de control interno en el registro y supervisión de las operaciones correspondientes a los servicios generales, toda vez que al cierre del ejercicio de 2009 los gastos reportados en la contabilidad del instituto no correspondieron al presupuesto ejercido reportado en el Informe de Cuenta Pública 2009. Por lo anterior, la Dirección de Administración no atendió la función de “supervisar los pagos que se realicen en el ejercicio del presupuesto del Instituto, estableciendo los mecanismos de control y seguimiento para el registro financiero y contable de los mismos”; y la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros no atendió las funciones de “establecer y operar los mecanismos de control del ejercicio del presupuesto de las áreas del Instituto, controlando su registro” y “supervisar la adecuada aplicación del ejercicio presupuestal y el registro de las erogaciones por concepto de gasto corriente e inversión, validando la información financiera generada y la necesaria para el registro contable”, conferidas en el Manual Administrativo de la entidad.

Además, el ICyTDF incumplió el artículo 567 del Código Financiero del Distrito Federal, que dispone: “Los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública”.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de diciembre de 2010, con el oficio núm. ICyT/DA/0964/2010 de la misma fecha, el ICyTDF manifestó:

“La información presentada en el rubro de gastos contables y el presupuesto ejercido fue puesta siempre a disposición tanto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF), como el auditor externo designado por la Contraloría General del Distrito Federal para dictaminar la información financiera de la entidad, como lo señalan los artículos 566 y 568

del Código Financiero del Distrito Federal; dicha información fue siempre signada y rubricada por los funcionarios públicos del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (ICyTDF) responsables de su emisión. En este contexto el Director de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública informó con oficio No. DGCNCP/1011/2010, de fecha 24 de mayo de 2010, a la Directora General del ICyTDF lo siguiente:

”Referente a los Estados Financieros y Presupuestales, que se remitieron a la Subsecretaría de Egresos mediante oficio número ICYTDF/DA/273/2010 de fecha 31 de marzo de 2010, para su integración a la Cuenta Pública 2009, me permito informar a usted que una vez efectuada la revisión correspondiente y conciliada con el personal de ese organismo a su digno cargo, envío a usted los estados citados para que sean firmados por el personal autorizado’.

”De igual manera en el formato denominado Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto que se encuentra contenido en las Notas a los Estados Analíticos de Ingresos Presupuestales y del Ejercicio Presupuestal del Gasto del Dictamen Presupuestal e Informe Ejecutivo del Auditor Externo, se realizó el desglose de la evolución del gasto por capítulo de gasto, así como las respectivas notas y comentarios del mismo, llegándose a conciliar las cifras contables y presupuestales respectivas en los formatos respectivos.

”Se reitera que la información definitiva en cuanto al gasto final definitivo por capítulo de gasto siempre fue puesta a disposición de las autoridades competentes, existiendo en su formulación total transparencia, y que ésta fue presentada para su integración en la Cuenta Pública del Distrito Federal, las variaciones determinadas por el órgano de fiscalización se derivan de la falta de proceso oportuno de conciliación interno entre los registros contables y presupuestales que tuvieron como consecuencia que no se pudieran realizar los ajustes respectivos sobre el Sistema Integral de Control Presupuestal (SICE), en virtud de que la SFDF cerró dicho sistema cerrando la posibilidad de realizar algún ajuste, aun cuando esta instancia podría hacerlo de conformidad con el artículo 571 del Código Financiero del Distrito Federal.”

De lo expuesto se desprende que el instituto confirmó la existencia de debilidades de control interno en cuanto al registro y supervisión de las operaciones correspondientes a los servicios generales, toda vez que al cierre del ejercicio de 2009 los gastos reportados en la contabilidad

del instituto no correspondieron al presupuesto ejercido reportado en el Informe de Cuenta Pública 2009, derivado de “la falta de proceso oportuno de conciliación interno entre los registros contables y presupuestales”. Ello tuvo como consecuencia que no se pudieran realizar los ajustes respectivos en el SICE. Por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-115-09-02-ICyTDF

Es necesario que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, adopte medidas de control a fin de garantizar que se verifique el registro contable y presupuestal del gasto ejercido; que se efectúen conciliaciones mensuales entre los registros contables y presupuestales y, en su caso, se realicen oportunamente los ajustes respectivos en el Sistema Integral de Control Presupuestal (SICE); y que las cifras reportadas en el Informe de Cuenta Pública correspondan al presupuesto ejercido por el instituto, en cumplimiento del manual administrativo de la entidad y demás normatividad aplicable.

4. Resultado

Durante el ejercicio fiscal de 2009, el ICyTDF reportó un presupuesto ejercido de 24,160.7 miles de pesos con cargo a la partida 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, monto que fue seleccionado como muestra de auditoría y que representó el 21.0% del presupuesto ejercido mediante el capítulo 3000 “Servicios Generales” (115,386.0 miles de pesos).

Sobre el particular, se observó que el ICyTDF se adhirió al contrato abierto y consolidado núm. 2007-DSG-018 suscrito el 28 de febrero de 2007 entre el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Oficialía Mayor, y Teléfonos de México, S. A. B. de C. V. (TELMEX), por la prestación de servicios de telefonía convencional y conducción de señales analógicas y digitales, con vigencia del 1o. de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2009.

En la cláusula segunda, “Monto del Contrato”, se estableció para el ejercicio de 2009, partida 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, que la cantidad anual máxima sería de 43,726.5 miles de pesos y la mínima de 21,863.3 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado.

Mediante el oficio de autorización multianual núm. SE/1475/2008 de fecha 22 de octubre de 2008, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas autorizó la modificación al compromiso multianual (2008-2012) del proyecto Programa Integral de Conectividad Escolar “Aula Digital”, que incluye, entre otras, a la partida 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, con un monto de 24,168.1 miles de pesos para el ejercicio de 2009.

La solicitud de la autorización a la modificación del compromiso multianual, fue efectuada por el ICyTDF a la Secretaría de Finanzas, mediante el oficio núm. ICyT/DA/0612/2008 de fecha 20 de octubre de 2008, debido al incremento en el monto por contratar “para el proyecto Programa Integral de Conectividad Escolar ‘Aula Digital’, el cual contempla dar mantenimiento en muros, plafones e instalación eléctrica en 2,000 aulas, en las cuales operará un esquema de red inalámbrica, con 25 computadoras, 25 equipos UPS, un equipo multifuncional (nodo central de servicios de impresión, escaneo y fotocopiado), 26 mesas, 25 sillas, servicio de Internet y una mesa de ayuda”, autorizado previamente con el oficio núm. SE/1361/2008 de fecha 8 de octubre de 2008.

Al respecto, se verificó que el ICyTDF, mediante dos pólizas cheque, efectuó pagos a TELMEX por 15,717.8 miles de pesos, por los servicios de telefonía y conducción de señales analógicas y digitales proporcionados de abril a diciembre de 2009, al amparo de siete facturas, de acuerdo con lo pactado en el contrato; es decir, el organismo cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que soporta el monto pagado. Asimismo, se constató que la documentación comprobatoria reúne los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación y que el registro presupuestal se ajustó a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y el registro contable se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

También, se constató que los pagos se realizaron para cubrir las erogaciones por concepto de servicio de redireccionamiento del registro de una página *web* y servicios de telefonía e Internet del proyecto Aula Digital.

Respecto a la calidad de los servicios que TELMEX otorga al ICyTDF, por medio del oficio núm. ICyTDF/DA/0874/2010 del 5 de noviembre de 2010, el Director de Administración

informó: “Los servicios proporcionados por Telmex en materia de telecomunicaciones al ICyTDF puede considerarse como buenos para el servicio de Internet y de servicio de telefonía, en virtud de que los servicios rara (sic) se interrumpen y cuando esto sucede generalmente se cuenta con apoyo técnico expedito de los técnicos de la compañía para resolver los problemas de conexión que se llegan a presentar”.

Por otra parte, se identificó que con la póliza de diario núm. 84 del 31 de diciembre de 2009, el ICyTDF realizó una provisión de 8,450.3 miles de pesos, por concepto de servicio de Internet (monto que corresponde a la diferencia entre el importe autorizado de 24,168.1 miles de pesos y el pagado por 15,717.8 miles de pesos).

Por lo anterior, el importe derivado de las operaciones efectuadas por el ICyTDF al amparo del contrato núm. 2007-DSG-018 ascendió a 24,168.1 miles de pesos, integrado por los pagos efectuados a TELMEX por 15,717.8 miles de pesos y la provisión de 8,450.3 miles de pesos. Sin embargo, el monto reportado en la Cuenta Pública de 2009 como presupuesto ejercido en la partida 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales” fue de 24,160.7 miles de pesos, lo que significó una diferencia de 7.4 miles de pesos. Al respecto, por medio del oficio núm. ICyT/DA/0864/2010 del 29 de octubre de 2010, el Director de Administración del ICyTDF informó: “La variación se debe a un error en la integración del ejercicio presupuestal, con respecto a la provisión realizada para el servicio de Internet del Proyecto de Conectividad Escolar Integral (Aula Digital)”.

Lo expuesto denota deficiencias de control interno en el registro y supervisión de las operaciones, toda vez que éstas no correspondieron al presupuesto ejercido reportado en el Informe de Cuenta Pública 2009. Por lo anterior, la Dirección de Administración no atendió la función de “supervisar los pagos que se realicen en el ejercicio del presupuesto del Instituto, estableciendo los mecanismos de control y seguimiento para el registro financiero y contable de los mismos”; y la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros no atendió las funciones de “establecer y operar los mecanismos de control del ejercicio del presupuesto de las áreas del Instituto, controlando su registro” y “supervisar la adecuada aplicación del ejercicio presupuestal y el registro de las erogaciones por concepto de gasto corriente e inversión, validando la información financiera generada y la necesaria para el registro contable”, conferidas en el Manual Administrativo de la entidad.

Además, el ICyTDF incumplió el artículo 567 del Código Financiero del Distrito Federal.

Con la finalidad de verificar el pago de la provisión del pasivo registrado con la póliza de diario núm. 84 del 31 de diciembre de 2009, por 8,450.3 miles de pesos, se solicitó al Director de Administración la póliza de egreso correspondiente. En respuesta, con el oficio núm. ICyT/DA/0768A/2010 de fecha 1o. de octubre de 2010, la entidad anexó el convenio núm. ICyT/166/2010 formalizado entre el ICyTDF y TELMEX el 12 de agosto de 2010, con objeto de la liberación del pago por el servicio de Internet del período de noviembre de 2008 a marzo de 2009, por un monto de 10,968.3 miles de pesos, lo que justifica que el organismo no realizara pagos por los servicios de Internet en esos meses, de los cuales 8,450.3 miles de pesos correspondieron al ejercicio de 2009 (provisión del pasivo) y 2,518.0 miles de pesos al ejercicio de 2008.

Con la revisión del clausulado del convenio núm. ICyT/166/2010 se tuvo conocimiento de que en la cláusula primera, Objeto del Convenio, se estipuló “la liberación del pago por el servicio de Internet a ‘El Instituto’ del período comprendido de noviembre de 2008 a marzo de 2009, por parte de la ‘Empresa’”; en la segunda, Monto, se convino que “el monto del pago por el que se libera a ‘El Instituto’ es la cantidad de: \$10,968,267.25”; en la tercera, Compromisos de “TELMEX”, se establece que “‘La Empresa’ se compromete a no reclamar pago alguno por los conceptos de servicio de Internet del período comprendido de noviembre de 2008 a marzo de 2009”; la cláusula cuarta, Compromisos de “El Instituto”, establece que “para la realización del objeto de este convenio, se compromete a: Entregar la totalidad del pago liberado, a la Tesorería del Distrito Federal, cuyo monto quedó establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico”, y en la cláusula undécima, Vigencia, se fijó que el convenio “culminará una vez que se haya recibido en la Tesorería del Distrito Federal, el monto liberado establecido en la cláusula segunda del presente instrumento legal”.

Respecto de la entrega de los recursos liberados por 10,968.3 miles de pesos a la Tesorería del Distrito Federal, por parte de la entidad, con el oficio núm. ICyT/DA/0800/2010 del 11 de octubre de 2010, el Director de Administración informó que “el trámite se realizó de conformidad con las indicaciones de la Secretaría de Finanzas [...] el depósito se realizó el día 6 de octubre”, para lo cual adjuntó el oficio núm. ICyT/DA/0681/2010 del 24 de agosto de 2010, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Administración Financiera

en la Secretaría de Finanzas que le indicara “a qué cuenta bancaria y bajo qué concepto se debe realizar el reintegro de los recursos fiscales no ejercidos del ejercicio 2009”. Cabe precisar que en el oficio se detalla que la condonación de recursos por parte de TELMEX fue por 10,968.3 miles de pesos. También adjuntó el oficio núm. SFDF/SPF/DGAF/DCCF/2363/2010 de fecha 28 de septiembre de 2010, con el cual la SF, por conducto de la Dirección General de Administración Financiera, informó al Director de Administración del ICyTDF que el “reintegro de los recursos antes señalados, deberá efectuarse a la cuenta número [...] de la Institución Bancaria [...] el número de referencia al cual deberá efectuar dicho depósito es el 28290088 ‘Disponibilidades Otras’”, datos que corresponden con los de la copia de la ficha de depósito de fecha 6 de octubre de 2010, a través de la cual el ICyTDF reintegró los recursos no ejercidos.

Con objeto de conocer si en enero, febrero y marzo de 2009 se proporcionaron los servicios de Internet, las causas por las cuales se reintegraron los recursos hasta octubre de 2010 y si la entidad ya contaba con los recibos de entero con la aplicación contable correspondiente, se aplicó el cuestionario de control interno con núm. CI/ICyTDF/AEPOA/115/09/04, resuelto el 26 de octubre de 2010, en el cual el Director de Administración manifestó que sí se recibieron los servicios de Internet en enero, febrero y marzo de 2009. Además precisó lo siguiente:

“Se llegó a una negociación con TELMEX y el ICyTDF, con colaboración de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, para que éste descontara el período de pruebas para adecuaciones de los puntos de acceso a Internet en las 2000 aulas digitales, lo que derivó en la liberación del pago por servicio de Internet del período noviembre 2008 a marzo de 2009, como parte del apoyo de esta empresa a la educación básica, media y superior del Distrito Federal, como quedó establecido en el Convenio ICyT/166/2010.

”No se reintegró porque el importe estaba sujeto a la negociación entre las partes, y cuando esto ocurrió fue devuelto.

”Se solicitó a la Dirección de Concentración y Control de Fondos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con oficio No. ICyT/DA/0785/2010 de fecha de octubre de 2010, la emisión del Recibo de Entero correspondiente por el reintegro realizado.”

Al respecto, con el oficio núm. ICyT/DA/0875/2010 del 5 de noviembre de 2010, el ICyTDF anexó copia del recibo de entero con folio 2010-021899 por un importe de 10,968.3 miles de pesos, de fecha 26 de octubre de 2010.

En resumen, el 31 de diciembre de 2009, el ICyTDF realizó una provisión de 8,450.3 miles de pesos por el servicio de Internet recibido en enero, febrero y marzo de 2009, período en que se llevaron a cabo las pruebas de adecuaciones de los puntos de acceso a Internet en las 2,000 aulas digitales, en las cuales se proporcionaría el servicio, por lo que el 12 de agosto de 2010, mediante una negociación con el prestador del servicio se convino liberar del pago al ICyTDF. El instituto reintegró los recursos a la SF, de acuerdo con la copia de la ficha de depósito y del recibo de entero, de fechas 6 y 26 de octubre de 2010, respectivamente. Se encuentra pendiente por parte del ICyTDF la solicitud ante la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública sobre la aplicación contable respectiva, en atención al oficio núm. SFDF/SPF/DGAF/DCCF/2363/2010 del 28 de septiembre de 2010, en el cual la Secretaría de Finanzas señaló que una vez que el instituto contara con el recibo de entero correspondiente “deberá solicitar ante la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública la aplicación contable respectiva”.

En la reunión de confronta celebrada el 7 de diciembre de 2010, el ICyTDF no proporcionó información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo cual éste no se modifica.

Recomendación

AEPOA-115-09-03-ICyTDF

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 3.

5. Resultado

El ICyTDF erogó recursos por 11,300.3 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, de los cuales se seleccionó para su revisión un monto de 6,185.5 miles de pesos (54.7% del total gastado en la partida). Sobre el particular, se observó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGADP/000116/2009 de fecha 23 de enero de 2009, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal autorizó al ICyTDF el Programa

Anual de Contratación de Prestadores de Servicios 2009, el cual incluyó 62 folios de contratos de prestación de servicios profesionales al ICyTDF, por el período de enero a julio y 58 folios por el período de agosto a diciembre de 2009.

En la primera sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ICyTDF, del 29 de enero de 2009, se aprobó el nuevo Programa de los Prestadores de Servicios de Honorarios Asimilados a Salarios con cargo a la partida 3301, para el primer trimestre de 2009.

En el acta de la primera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, del 10 de marzo de 2009, se tomó el acuerdo núm. 10/2009 en el sentido de que “los miembros de la Junta Directiva aprueban el Programa Anual de Prestadores de Servicio bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios”.

Al respecto, el numeral 1 del apartado VII, “Informes”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas para la Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” para el ejercicio presupuestal de 2006, vigentes para el período revisado, establece:

“Las [...] Entidades remitirán a la DGAP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, por cada partida presupuestal, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores de servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan.”

Con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad citada, se revisaron los informes trimestrales remitidos por el ICyTDF a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP), mediante el formato DAP-04 y se observó que los informes fueron entregados en los formatos correspondientes, pero con desfases de 1 a 29 días, como se señala a continuación:

Número de oficio	Fecha	Período	Fecha en que debió presentarse *	Fecha de presentación (según acuse de recibo)	Días naturales de desfase
ICyT/DA/190/2009	7/IV/09	Enero-marzo	14/IV/09	15/IV/09	1 día
ICyT/DA/521/2009	1/VI/09	Abril-junio	14/VII/09	1/VII/09	**
ICyT/DA/875/2009	6/XI/09	Julio	14/X/09	10/XI/09	29 días
ICyT/DA/875/2009	6/XI/09	Agosto-septiembre	14/X/09	10/XI/09	29 días
ICyT/DA/071/2010	18/I/10	Octubre-diciembre	15/I/10	21/I/10	4 días

* 10 días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reporta.

** Se entregó oportunamente.

Como se puede observar en el cuadro anterior, de los cuatro oficios elaborados por el ICyTDF para la entrega de los informes trimestrales por el ejercicio de 2009, mediante los formatos DAP-04, tres fueron entregados después de la fecha señalada en los lineamientos. En el caso del tercer trimestre (julio-septiembre), éste fue entregado 29 días después de la fecha establecida. Además, los formatos anexos al oficio correspondiente al trimestre julio-septiembre fueron elaborados y presentados en formatos por separado, el primero por el mes de julio y el segundo por agosto y septiembre, no obstante que en el formato DAP-04 se establece el Informe Trimestral de Contratos de Prestación de Servicios Ejercicio 2009.

Por lo anterior, el ICyTDF incumplió el numeral 1 del apartado VII, "Informes", de los Lineamientos para la Autorización de Programas para la Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones" para el ejercicio presupuestal 2006, vigentes en 2009.

Adicionalmente, se observó que los oficios de envío de los informes trimestrales presentados a la DGADP de la Oficialía Mayor mencionan que la entrega del formato DAP-04 es para dar cumplimiento al numeral 1.1.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, lo cual es incorrecto, debido a que el numeral mencionado establece: "Las entidades, deberán remitir a la DGADP sus resúmenes de nómina y la información relativa a pagos de nóminas extraordinarias, aportaciones patronales de seguridad social y cualquier otro concepto que implique una erogación para el GDF en materia de servicios personales, durante los cinco días posteriores al término de cada mes, agrupados por concepto de percepción y partida presupuestal, de acuerdo con las disposiciones y los formatos emitidos por la DGADP".

Lo anterior denota deficiencias de control en cuanto al fundamento de los oficios para la entrega de los informes trimestrales.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de diciembre de 2010, el ICyTDF no proporcionó información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo cual éste no se modifica.

Recomendación

AEPOA-115-09-04-ICyTDF

Es necesario que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, tome medidas de control para garantizar que los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios sean remitidos a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Distrito Federal en los plazos establecidos, en atención a los Lineamientos para la Autorización de Programas para la Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”.

Recomendación

AEPOA-115-09-05-ICyTDF

Es conveniente que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, establezca mecanismos de control para garantizar que el fundamento legal contenido en los oficios mediante los cuales se entregan a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Distrito Federal los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios sea el aplicable al caso.

6. Resultado

Mediante el oficio núm. ICyT/DA/0767/2010 del 30 de septiembre de 2010, el Director de Administración del instituto proporcionó los expedientes del personal de honorarios contratados durante el ejercicio de 2009. De la revisión a 10 de éstos se desprende que todos contenían la documentación solicitada para la contratación (acta de nacimiento,

comprobante de estudios, identificación oficial, fotografías tamaño infantil, cédula de identificación fiscal, currículum vitae actualizado, Clave Única de Registro de Población, solicitud de empleo, constancia de no inhabilitación y comprobante de domicilio).

Los expedientes, además de la documentación señalada, contenían reportes de actividades, así como las constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo por el ejercicio de 2009. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. El expediente del contrato con folios 97/2009 y 149/2009 no incluyó los reportes de actividades correspondientes a junio y julio de 2009.
2. El expediente del contrato núm. 109/2009 fue firmado el 9 de junio de 2009, con una vigencia de esa fecha al 30 de junio de 2009; sin embargo, dicho expediente únicamente contenía un reporte a partir del 16 de junio de 2009; es decir, no incluía la comprobación de las actividades realizadas del 9 al 15 de junio de 2009. Cabe precisar que el pago efectuado al prestador de servicios fue por el total estipulado en el contrato (11.0 miles de pesos). Al respecto, mediante el oficio núm. ICyT/DA/866/2010 del 3 de noviembre de 2010, el Director de Administración del ICyTDF proporcionó cuestionario de control interno, en el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Materiales indicó que: “La nómina es solicitada a Rec. Financieros 10 días antes de la fecha de pago, es por eso que se llega a pagar los días trabajados en la siguiente nómina. En este caso el error fue en la especificación de días del reporte de actividades que debió decir del 9 al 30 de junio de 2009”.

Por lo expuesto, el ICyTDF no verificó la atención de la cláusula sexta “Propiedad de los trabajos” de los contratos de prestación de servicios profesionales, que dispone: “El prestador entregará al instituto un informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del presente contrato”.

Además, mediante el cuestionario de control interno núm. CI/ICyTDF/AEPOA/115/09/07 de fecha 28 de octubre de 2010, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Materiales, a la pregunta “¿Cómo verificó que los prestadores de servicios profesionales que estuvieron en el ejercicio fiscal 2009, realizaron las actividades descritas en sus informes mensuales de actividades?”, manifestó que “los informes de actividades

son complementarios a lo descrito en sus contratos, es decir que previa a su contratación cada prestador de servicios conoce las actividades que va a realizar, por lo que sólo se confirma la misma en el informe mensual”. Respecto a si se validan los informes mensuales de los prestadores de servicios por parte del Director de Administración, la respuesta emitida por la Jefatura de Unidad Departamental citada fue “sí, los valida el jefe de área, que es el que se encarga en supervisar que las actividades descritas son las que haya realizado el prestador de servicios”.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de diciembre de 2010, el ICyTDF no proporcionó información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo cual éste no se modifica.

Recomendación

AEPOA-115-09-06-ICyTDF

Es necesario que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, tome medidas de control para garantizar que los prestadores de servicios profesionales entreguen al instituto los informes de actividades, conforme a lo establecido en los contratos que celebre la entidad con dichos prestadores.

7. Resultado

El ICyTDF erogó con cargo a la partida 3301 “Honorarios” 11,300.3 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 6,185.5 miles de pesos, que incluyen el pago extraordinario por única ocasión. Con su revisión se determinó lo siguiente:

1. La entidad cuenta con la documentación justificativa del gasto, consistente en los contratos de prestación de servicios. Dichos contratos se encuentran incluidos en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicio 2009 autorizado por la OM y fueron suscritos por los períodos y montos referidos en dicho programa anual.
2. El ICyTDF cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las pólizas de diario, nóminas, recibos, dispersiones bancarias o, en su caso, pólizas cheque. Los pagos se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable.

Se revisaron 210 recibos de pago correspondientes a 9 prestadores de servicios profesionales (honorarios asimilados), en los cuales se constató que contenían los datos relativos al número de recibo, folio del contrato, nombre del prestador de servicios, período de pago, departamento, adscripción, denominación del puesto, RFC, CURP, fecha de pago, percepciones, deducciones, líquido por cobrar y la firma del prestador de servicios.

De la revisión de la documentación comprobatoria del gasto se desprende lo siguiente:

El contrato del prestador de servicios núm. 208/2009, con vigencia del 1o. de agosto al 31 de diciembre de 2009, estableció en su cláusula segunda, relativa al monto del contrato, un importe de 86.3 miles de pesos. En la cláusula tercera del contrato, referente a la forma de pago, se estableció: "El instituto se obliga a pagar a el prestador el importe estipulado en la cláusula anterior, contra presentación de los recibos que amparen el pago de tales cantidades, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio profesional conforme a los términos y condiciones señalados por las partes en la cláusula primera. El instituto pagará a el prestador el monto mediante 10 igualas quincenales, los días 15 y 30 de cada mes, por la cantidad de \$8,626.00".

No obstante lo anterior, se constató que la entidad realizó 10 pagos quincenales por un importe total de 71.9 miles de pesos, lo que significaba una diferencia en contra del prestador de servicios de 14.4 miles de pesos. Al respecto, mediante el oficio núm. ICyT/DA/0825/2010 del 20 de octubre de 2010, el Director de Administración informó: "En el caso de los honorarios del prestador de servicios profesionales [...] por un error administrativo involuntario éste devengó durante el período de agosto a octubre de 2009 un importe inferior con el cual había sido contratado (folio 13 del programa de honorarios por un importe mensual de \$17,252.00), derivado de la reclamación por esa situación del prestador de servicios ante la Dirección General de la entidad fue corregido el error y de manera retroactiva se cubrieron la diferencia a favor del C. [...] por \$14,376.00, pagándole con cheque en dos exhibiciones con las pólizas cheque 00187 del 18 de septiembre, y 00227 del 30 de diciembre". El instituto proporcionó las pólizas cheque referidas, con lo cual se aclaró la diferencia en los pagos

por 14.4 miles de pesos. Sin embargo, por lo descrito, el ICyTDF no atendió la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios.

Lo expuesto denota deficiencias de control interno en la realización del pago al prestador de servicios profesionales, por lo que la Dirección de Administración incumplió la función que le confiere el manual administrativo de la entidad en el sentido de “supervisar los pagos que se realicen en el ejercicio del presupuesto del instituto, estableciendo los mecanismos de control y seguimiento para el registro financiero y contable de los mismos”.

Por otra parte, se observó que en el contrato núm. 162/2009, con vigencia del 1o. de agosto al 31 de diciembre de 2009, se fijó en la cláusula segunda como monto del contrato un importe de 9.5 miles de pesos; sin embargo, en la cláusula tercera, forma de pago, se establece que el instituto pagará al prestador de servicios 10 iguales quincenales por la cantidad de 4.7 miles de pesos, lo que significó un importe total de 47.0 miles de pesos, que fue cubierto al prestador de servicios. Cabe precisar que de acuerdo con el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios autorizado por la OM, el monto del contrato autorizado fue de 47.0 miles de pesos. Sobre el particular, mediante el oficio núm. ICyT/DA/866/2010 del 3 de noviembre de 2010, el Director de Administración del ICyTDF proporcionó cuestionario de control interno, en el cual la Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Humanos y Materiales indicó que “existe error en el monto del contrato”.

Lo expuesto demuestra deficiencias de control en la elaboración de los contratos por parte de la Subdirección Jurídica, por lo que incumplió la función designada en el manual administrativo relativa a: “Formular, registrar y controlar los contratos que deba suscribir el ICyTDF, derivados de procedimientos de adquisición, arrendamientos y enajenación de bienes y servicios, así como todos aquellos que requieran las diversas áreas que integran el instituto para el cumplimiento y desarrollo de sus responsabilidades”.

3. El otorgamiento del aguinaldo se reguló en los “Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única ocasión, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios y a los prestadores de carácter social, en la administración

pública centralizada, desconcentrada y delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2009”. La entidad se ajustó a lo dispuesto en dichos lineamientos.

4. Se observó que las obligaciones fiscales por los meses seleccionados como muestra (enero, abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre) se realizaron de acuerdo con la normatividad aplicable, y del análisis a la documentación proporcionada por la entidad, mediante el oficio núm. ICyTDF/DA/064/2010 del 7 de diciembre de 2010, se constató que el ICyTDF retuvo el impuesto correspondiente a los prestadores de servicio profesionales durante el ejercicio 2009, en apego a la normatividad aplicable.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de diciembre de 2010, el ICyTDF no proporcionó información o documentación relacionada con las observaciones expuestas en el numeral 2 del presente resultado, por lo cual no se modifica.

Recomendación

AEPOA-115-09-07-ICyTDF

Es necesario que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por conducto de la Subdirección Jurídica, tome medidas de control para garantizar la correcta elaboración de los contratos que celebre la entidad con los prestadores de servicios profesionales, en atención al manual administrativo de la entidad.

Recomendación

AEPOA-115-09-08-ICyTDF

Es necesario que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, establezca mecanismos de control y de supervisión para garantizar que los pagos se realicen a los prestadores de servicios profesionales conforme a lo establecido en los contratos que celebre la entidad con éstos, en atención al manual administrativo de la entidad.

8. Resultado

Durante el ejercicio fiscal de 2009, el ICyTDF reportó un presupuesto ejercido de 11,882.8 miles de pesos con cargo a la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros”, de los cuales se seleccionó una muestra sujeta a revisión de 11,776.3 miles de pesos, correspondiente

a los pagos realizados a diversos proveedores o prestadores de servicios, que incluyen 11,643.7 miles de pesos relacionados con el contrato núm. DA/ICYTDF/CM/001/2008. La muestra seleccionada representó el 99.1% del total erogado en la partida y de su análisis se determinó lo siguiente:

La entidad cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en contrato, facturas, fichas de depósitos y pólizas (cheque y diario) por el registro de los pagos. Las facturas fueron requisitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los pagos se realizaron para cubrir el uso de patente y plataforma tecnológica (11,643.7 miles de pesos), uso de software antivirus (56.2 miles de pesos), y verificación de no registro de marca y estudio de solicitudes para registro de marca (76.4 miles de pesos). Las operaciones fueron registradas contable y presupuestalmente de conformidad con la normatividad aplicable.

Adicionalmente, se seleccionó para su revisión la adjudicación directa que dio origen al contrato núm. DA/ICYTDF/CM/001/2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, para la adquisición del servicio de licencias de uso de patentes (desarrollo de *software* escritorio gubernamental virtual), de la cual se derivó un pago en el ejercicio de 2009 por 11,643.7 miles de pesos, con cargo a la partida 3409 "Patentes, Regalías y Otros", con el cual se culminó con el monto del contrato por 23,287.5 miles de pesos.

Se constató que la adjudicación se realizó de conformidad con el artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: "Las [...] entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando: I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"; y contó con la autorización previa de la Directora General del instituto, con lo que se dio atención al antepenúltimo párrafo de dicho artículo, que dispone: "Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad,

para lo cual deberá elaborar una justificación firmada por quien autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción”.

También se comprobó que la adjudicación directa fue dictaminada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2008, en atención a lo dispuesto por el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2008, que señala: “El Comité tendrá las siguientes facultades: [...] VI. Dictaminar, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones IV y XII del propio precepto y del artículo 57, de los que solamente se deberá informar al Comité o Subcomité correspondiente”.

Respecto a los servicios proporcionados al amparo del contrato núm. DA/ICYTDF/CM/001/2008, con el oficio núm. ICyT/DA/0859/2010 del 28 de octubre de 2010, el Director de Administración del ICyTDF señaló:

“Se [...] puso a disposición del ICyTDF el uso de las patentes y plataforma tecnológica de la empresa C-Sam en su calidad de licenciatario, y se acreditó plenamente a la firma como consta en el contrato referido.”

Respecto al costo-beneficio para el ICyTDF informó:

“Se limita al pago de los servicios prestados por [...] como licenciatarios del desarrollador material. El beneficio recibido por concepto de la ejecución del contrato referido se agrupa en los siguientes:

”Desarrollo de aplicaciones ajustables a distintas funciones como difusión de información, trámites de forma digital conforme a los ejes de la visión de gobierno electrónico, seguridad en transacciones, promoción de cultura tecnológica, entre otros.

”Capacitación del personal local y concentración de los servidores en sus instalaciones con la posibilidad de ampliar la información y módulos que se requieran en cada una de las aplicaciones según las necesidades de la población.

”Constancia escrita de manuales de operación y otros materiales impresos y de forma digital que pueden ser compartidos para su mayor difusión de los servicios que se ejecuten a través de las aplicaciones desarrolladas tanto para los operadores como para los destinatarios finales.”

En cuanto a la puesta en marcha y ubicación de los servidores (desarrollo de *software* escritorio gubernamental virtual), el ICyTDF informó: “Se encuentran en funcionamiento y listos en el área de telecomunicaciones del ICyTDF ubicada en la planta baja del edificio sede lo anterior para lograr las interfaces con las bases de datos con las dependencias involucradas. Los servidores tienen la capacidad de permitir la consulta de información a través de la aplicación ‘Ciudad Móvil’, la cual actualmente refleja información estática que fue proporcionada por las mismas dependencias que se espera en un futuro estén en condiciones de lograr las interfaces necesarias para su actualización en tiempo real”. Mediante inspección física, personal de la CMHALDF constató la instalación del *software* referido.

9. Resultado

Durante 2009, el ICyTDF ejerció un monto de 49,433.7 miles de pesos con cargo a la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”, de los cuales se seleccionó una muestra por revisar de 2,438.2 miles de pesos.

Con el análisis de la muestra seleccionada se constató que la entidad cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en contratos, facturas, y pólizas (de egreso y de diario); que la documentación comprobatoria reúne los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009; y que los pagos se realizaron para cubrir las erogaciones por concepto de suministro y aplicación de pintura sobre muros interiores y plafones (Aula Digital), adecuación y trabajos de mantenimiento en el cuarto de comunicaciones, instalación de una cubierta de cristal (domo), suministro y colocación de una reja de acero y trabajos de restauración y conservación.

No obstante lo anterior, se observó que los pagos por la adecuación y trabajos de mantenimiento en el cuarto de comunicaciones, realizados mediante las pólizas de egreso núms. 4309 y 4310 de fechas 3 y 5 de febrero de 2010, soportadas con las facturas núms. 003 y 004 de fechas 15 y 29 de diciembre de 2009, respectivamente, por un importe total de 178.0 miles de pesos se registraron erróneamente en la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”, ya que su registro presupuestal debió realizarse en la partida 2402 “Estructuras y Manufacturas”, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, vigente en 2009, que señala que dicha partida agrupa las “asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de estructuras y manufacturas que se utilizan en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de toda clase de muebles e inmuebles, tales como: postes, torres, ventanas, herrajes, puertas, cristales, lavabos, fregaderos, inodoros, tuberías y todo tipo de accesorios para los mismos fines”.

Lo anterior, en virtud de que las facturas mencionadas refieren en su concepto que corresponden a adecuaciones y trabajos de mantenimiento en el cuarto de comunicaciones consistentes en tabla roca, electricidad, canaleta y herrería.

Por otra parte, los pagos al amparo del contrato núm. DA/ICyTDF/DOMO/001/2009 del 15 de noviembre de 2009, relativo a “la instalación de una cubierta de cristal (domo) templado y acero inoxidable para cubrir el patio central del edificio del ICyTDF”, por un monto de 881.3 miles de pesos, también se registraron erróneamente en la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”, mediante la póliza núm. 4315 del 5 de febrero de 2010, soportada con la factura núm. 0154 del 31 de diciembre de 2009.

Al respecto, mediante el oficio núm. ICyT/DA/0864/2010 del 29 de octubre de 2010, el Director de Administración del ICyTDF informó lo siguiente: “la diferencia determinada [...] corresponde a los gastos [...] que [debieron ser] clasificados en los controles presupuestales de la entidad en la partida 2402 ‘Estructuras y Manufacturas’ [...] lo anterior en virtud de errores en la conciliación de los registros contables y presupuestales por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros”.

Por lo expuesto, el ICyTDF no se ajustó al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009.

Adicionalmente, se seleccionó para su revisión la licitación pública nacional núm. ICYTDF/LPN/003/08 para la adquisición del servicio de acondicionamiento de aulas para el Programa Integral de Conectividad Escolar “Aula Digital”, registrada en la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”. De su análisis se desprende lo siguiente:

Con fecha 2 de septiembre de 2008, se elaboró la requisición núm. 47-A para la adquisición de servicios de acondicionamiento del Programa Aula Digital, que incluyó la habilitación de la instalación eléctrica para 2,000 aulas. Seis empresas adquirieron las bases de la licitación mencionada. El 11 de septiembre de 2008 se llevó a cabo la junta de aclaración de bases.

En la fase de verificación de documentación sólo tres de las empresas que compraron las bases cumplieron cuantitativamente con los documentos solicitados. El fallo se otorgó el 22 de septiembre de 2008. En dicho fallo se pronunció el Director de Administración del ICyTDF manifestando que con fundamento en los artículos 43, fracción I, inciso c), 73 y 75 Bis, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009 y derivado del análisis detallado de la documentación solicitada en el numeral 5.1, inciso D, “Propuesta Económica”, así como de la junta de aclaración de bases, se desprende que sólo dos empresas cumplieron la totalidad de requisitos solicitados y presentaron la garantía de la formalidad de su propuesta, solicitadas en las bases de licitación.

El artículo 43, fracción I, inciso c), de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, establece: “El procedimiento para la adquisición, arrendamiento o la contratación de servicios por licitación pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente: [...] I. En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta, los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, se procederá a la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos. [...] El dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:

[...] c) Propuesta económica”. El artículo 73 del mismo ordenamiento dispone: “Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar: I. La formalidad de las propuestas en los procedimientos de licitación, con un mínimo del 5% del total de su oferta económica, sin considerar impuestos”. El artículo 75 Bis, fracción I, de la ley citada establece: “Para efectos del artículo 73, las garantías de sostenimiento de la propuesta, la de cumplimiento de contrato y anticipo podrán presentarse mediante: I. Fianza”.

Finalmente, el ICyTDF señaló que la etapa del mejoramiento de precios, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009 y las bases de la licitación. En esta última fase, la entidad adjudicó las partidas de la licitación mencionada a la empresa que ofertó las mejores condiciones económicas.

Derivado de lo anterior, el 8 de octubre de 2008 se celebró el contrato núm. DA/ICTDF/LPN/003/001/2008 con la empresa ganadora del proceso licitatorio, por un monto de 97,678.7 miles de pesos, de los cuales 49,283.7 miles de pesos correspondieron a pagos realizados durante el ejercicio de 2009. Se observó que el contrato cumplió los requisitos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece:

“Los contratos que celebren las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, contendrán como mínimo lo siguiente:

”I. El objeto mismo;

”II. Las declaraciones de las partes en el sentido de que cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar;

”III. La autorización específica de suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato, así como la partida a afectar;

”IV. La indicación del procedimiento y el fundamento legal conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

"V. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto de contrato, incluyendo en su caso la marca y modelos de los bienes;

"VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;

"VII. En caso de haber anticipos, su porcentaje y su forma de amortización;

"VIII. La fecha, lugar y condiciones de entrega;

"IX. La forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;

"X. Las condiciones de pago del precio de los bienes o servicios contratados;

"XI. La fijación y monto de las penas convencionales;

"XII. La precisión de que el precio es fijo, salvo los casos previstos en la Ley;

"XIII. La estipulación de que los derechos de autor o otros derechos exclusivos, que se deriven de la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, invariablemente se constituirán a favor del Gobierno del Distrito Federal o de la dependencia, del órgano desconcentrado, de la delegación o entidad, según corresponda, salvo que exista impedimento;

"XIV. En el caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva de los contratos, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para la convocante;

"XV. La estipulación de que en caso de existir pagos en exceso, el proveedor estará obligado a reintegrar las cantidades a la convocante con sus respectivos intereses, así como la parte proporcional del anticipo no amortizado con los intereses que genere, a partir del momento en que se hagan exigibles los mismos;

"XVI. Las causas de rescisión de contrato;

"XVII. Para el caso de la rescisión por causas imputables al proveedor, éste reintegrará los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, acorde con lo dispuesto en la Ley, y

”XVIII. El señalamiento de que para la interpretación y aplicación de los contratos, así como para dirimir las controversias que susciten con motivo de su incumplimiento, las partes deberán someterse a los tribunales competentes del Distrito Federal.”

El objeto de dicho contrato fue la adquisición del servicio de acondicionamiento de aulas para el Programa Integral de Conectividad Escolar “Aula Digital”, tal y como se menciona en la cláusula primera de éste que indica: “El ‘prestador del servicio’ por virtud del presente realizará el servicio de acondicionamiento de 2000 (dos mil) aulas a favor de ‘el ICYT-DF”.

En la cláusula cuarta del contrato se estipuló: “El prestador del servicio, se obliga a cumplir los plazos pactados, de acuerdo a lo especificado en la logística para la recepción de los trabajos de acondicionamiento del aula digital, misma que forma parte del presente contrato y que ha sido firmada por ambas partes”. En la cláusula quinta se estableció:

“El prestador de servicios’, se obliga a informar a ‘el ICyTDF’, mediante reportes mensuales, el grado de avance, así como las aulas que han sido concluidas en su totalidad y de aquellas en las que tiene avance, reporte que deberá entregar en los primeros 5 días naturales inmediatos al término del mes a reportar.

“El prestador de servicios’ mediante los formatos ICyT/AD/PTD3-01 y ICyT/AD/PTD3-02 debidamente requisitados, comprobará a ‘el ICyTDF’ que los servicios de adecuación en cada una de las aulas han sido concluidos y entregados satisfactoriamente lo que servirá de soporte para los reportes mensuales.”

Sobre el particular, mediante el oficio núm. ICyT/DA/0770/2010 del 1o. de octubre de 2010, el Director de Administración del instituto proporcionó 15 carpetas que contienen la documentación referente a los formatos ICyT/AD/PTD3-01 y ICyT/AD/PTD3-02, y las actas de entrega-recepción del servicio de acondicionamiento de aula digital, de las 16 Delegaciones del Distrito Federal, documentos con los cuales se acredita la recepción de los trabajos de acondicionamiento de las aulas digitales que fueron designadas en el calendario para acondicionamiento de aulas.

De la revisión de dichas actas se desprende que se carecía de 91 actas de entrega-recepción de las 2,000 programadas. Sobre el particular, la entidad remitió el oficio

núm. ICYT/DA/0837/2010 del 22 de octubre de 2010, mediante el cual el Director de Administración informó: “En virtud de que la Secretaría de Educación del Distrito Federal (SEDF) realizó la supervisión de la instalación integral de las Aulas Digitales en las diferentes escuelas de la Ciudad de México a las cuales se les otorgó el servicio, ésta retuvo algunos formatos ICyT/AD/PTD3-01 ‘Acta de Entrega-Recepción del Servicio de Acondicionamiento de Aula Digital’ e ICyT/AD/PTD3-02 ‘Memoria Técnica del Servicio de Acondicionamiento de Aula Digital’ en virtud de que el funcionario designado por dicha instancia dejó de laborar en la misma a inicios de 2010, dejando pendiente el requisitado de diversas actas, por lo cual la SEDF conservó éstas a efecto de recabar las firmas pendientes; se proporciona una carpeta más correspondiente a la Delegación Coyoacán. Se ha entregado toda la documentación disponible en el ICyTDF sobre el contrato señalado”.

Con la revisión de la carpeta proporcionada por el instituto se constató que ésta contenía 74 actas de entrega-recepción adicionales del servicio de acondicionamiento de aula digital, Programa Integral de Conectividad Escolar Aula Digital, correspondientes a la Delegación Coyoacán. Derivado de lo anterior, se determinó que el instituto contaba con 1,983 actas de entrega-recepción bajo su resguardo, persistiendo una diferencia de 17 actas de los 2,000 servicios de acondicionamiento contratados, de lo cual se constató que la entidad carece de las actas de entrega-recepción que demuestren la recepción del servicio del acondicionamiento realizado por la empresa.

De lo anterior, y derivado de la revisión únicamente al proceso de la licitación pública nacional núm. ICyTDF/LPN/003/008, se determinó que si bien el ICyTDF informó que fueron acondicionadas las aulas y que la SE realizó la supervisión de la instalación integral de las aulas digitales en las diferentes escuelas de la Ciudad de México a las cuales se les otorgó el servicio, la entidad no proporcionó el total de las actas respectivas, y manifestó que éstas las retuvo la SE. Por lo expuesto, el prestador de servicios incumplió la cláusula quinta del contrato núm. DA/ICTDF/LPN/003/001/2008, y el ICyTDF no verificó la observancia a las cláusulas del contrato e incumplió lo dispuesto en el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos

que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos originales justificativos y comprobatorios de sus operaciones fiscales”.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de diciembre de 2010, el ICyTDF no proporcionó información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo cual éste no se modifica.

Recomendación

AEPOA-115-09-09-ICyTDF

Es necesario que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, tome medidas de control para garantizar que los gastos efectuados se registren presupuestalmente de acuerdo con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Recomendación

AEPOA-115-09-10-ICyTDF

Es necesario que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, implante mecanismos de control para garantizar que se conserve y resguarde la documentación soporte original que acredite la recepción de los servicios conforme a los contratos de prestación de servicios, y en cumplimiento de la normatividad aplicable.

10. Resultado

El ICyTDF reportó durante el ejercicio de 2009 erogaciones con cargo a la partida presupuestal 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” por un monto de 5,971.3 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra sujeta a revisión de 3,676.7 miles de pesos (61.6% del total erogado en la partida).

Con el análisis de la muestra seleccionada se constató que la entidad cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en contratos, facturas, recibos, pólizas (cheque, diario e ingresos). Los gastos se destinaron para cubrir el costo del servicio que se contrató para la celebración de congresos, convenciones,

seminarios, simposios, asambleas, así como instalación y sostenimiento de exposiciones. La documentación comprobatoria reúne los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009 y las operaciones fueron registradas contable y presupuestalmente de conformidad con la normatividad aplicable, salvo por lo siguiente:

1. La póliza cheque núm. 3750 del 17 de noviembre de 2009, por concepto de reservación de una habitación sencilla por un importe de 3.4 miles de pesos careció de la documentación comprobatoria. Al respecto, mediante el oficio núm. ICyTDF/DA/0825/2010 del 20 de octubre de 2010, el Director de Administración informó: "La comprobación del gasto se hizo con el recibo folio 8958"; sin embargo, el recibo mencionado sólo refiere el importe de 3.4 miles de pesos pero carece de los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que señalan:

"Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo [...]"

"Artículo 29-A. Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

"I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

"II. Contener impreso el número de folio [...]"

"IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

"V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

”VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso [...]

”VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.”

Cabe precisar que dicho gasto se originó por la reservación de hospedaje de uno de los participantes en el evento del Premio Heberto Castillo 2009.

2. La póliza de diario núm. 34 de fecha 31 de diciembre de 2009, por 10.6 miles de pesos, en su concepto señala “comprobación del cheque 3689 por viáticos de la Dra. Esther Orozco”, e incluye el recibo folio 635768, fecha de arrive 15 de noviembre de 2009, a nombre de la entonces Directora General del ICyTDF, por un monto de 9.8 miles de pesos, por concepto de hospedaje en el Grand Hyatt New York y un recibo comprobante de gastos de fecha 13 de noviembre de 2009 por 0.8 miles de pesos, que refiere: “... gastos en comisión oficial a la ciudad de Nueva York, NY USA del 15 al 17 de noviembre”, firmado por la entonces Directora General del ICyTDF. Sin embargo, dichos recibos no reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, referidos en el numeral 1 del presente resultado.

Por no contar con documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, como se señala en los numerales 1 y 2 del presente resultado, el ICyTDF infringió el numeral 3, apartado V, “Administración Pública Paraestatal”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, que señala:

“Con fundamento en el Código Financiero del Distrito Federal, el ejercicio presupuestal de los recursos de las entidades, será responsabilidad de sus titulares y deberán ajustarse a su presupuesto de egresos y POA aprobados, así como al calendario comunicado para el desarrollo de sus programas.

”Asimismo, los gastos que realicen deberán [estar] soportados con documentación original y que cumplan con los requisitos fiscales y/o legales correspondientes.”

3. Las pólizas cheque núms. 3687, 3713 y 3777 de fechas 13, 17 y 27 de noviembre de 2009, respectivamente, por un importe total de 34.4 miles de pesos, corresponden a erogaciones para cubrir viáticos y pasajes para la Dirección General de la entidad con motivo de su participación durante noviembre de 2009 en congresos y exposiciones a nivel nacional e internacional. Dichos gastos se registraron erróneamente en la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, ya que el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, señala que esta partida agrupa lo siguiente:

“Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio que se contrate con terceras personas para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios, asambleas y reuniones de trabajo o eventos de índole similar, así como a la instalación y sostenimiento de exposiciones. Se incluye el pago de seguros temporales e indemnizaciones por los daños que sufran las instalaciones, el equipo o los demás bienes que no sean propiedad de la Administración Pública del Distrito Federal utilizados en el desarrollo de los eventos.

”a) Pueden cargarse a esta partida [...]

”Siempre que se requieran directamente para la realización de los eventos [...]

”Gastos de alimentación, hospedaje y transporte de los participantes.”

Sobre el particular, por medio del oficio núm. ICyTDF/DA/0825/2010 del 20 de octubre de 2010, el Director de Administración informó: “Con relación a los gastos que ese órgano de fiscalización considera corresponden a las partidas 3701 ‘Pasajes nacionales’, 3702 ‘Viáticos nacionales’, 3705 ‘Pasajes internacionales’ y 3706 ‘Viáticos en el extranjero’, se informa que los mismos corresponden a participaciones de la Directora General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal [...] en congresos y exposiciones a nivel nacional e internacional para los cuales fue invitada como el sexto festival anual ‘La Ciencia y la Ciudad’ de la Academia de Ciencia de Nueva York organizado en noviembre de 2009 y Primera Reunión Ordinaria de la REDNACECYT 2009 (Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología) llevada a cabo en Morelia Michoacán”.

No obstante lo manifestado por la entidad, y aun cuando los gastos efectivamente se derivaron de la participación de la Dirección General en congresos y exposiciones, éstos corresponden a viáticos y pasajes de la funcionaria, por lo que debieron registrarse en las partidas 3701 “Pasajes Nacionales”, con un importe de 3.6 miles de pesos; 3702 “Viáticos Nacionales”, por la cantidad de 8.3 miles de pesos; y 3705 “Pasajes Internacionales”, por un monto de 22.5 miles de pesos, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, ya que éste señala que las partidas referidas agrupan lo siguiente:

Partida 3701: “‘Pasajes Nacionales’. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales de servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera y según los tabuladores aprobados en cada caso...”.

Partida 3702: “ ‘Viáticos nacionales’. Asignaciones destinadas a cubrir a servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal los gastos por alimentación y hospedaje, entre otros, cuando lo requiera el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país, pero en lugar distinto al de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino”.

Partida 3705: “ ‘Pasajes internacionales’. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de transportación fuera del país, por cualquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera y según los tabuladores aprobados en cada caso”.

Por lo expuesto, el ICyTDF no se ajustó al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009.

Adicionalmente, se seleccionaron para su revisión dos adjudicaciones directas, de las cuales se derivaron los contratos núms. DA/ICYTDF/SCI/002/2009 y DA/ICYTDF/SCI/003/2009,

registrados en la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”. Dichas adjudicaciones se llevaron a cabo con la finalidad de contratar servicios para ambientación (incluyendo montaje sobre tarimas para prensa y podio), gráficos y alimentos para el desarrollo de la Semana de la Ciencia y la Innovación, celebrada del 21 al 25 de septiembre de 2009.

Se observó que ambas adjudicaciones se realizaron de manera directa, ya que su importe (292.3 miles de pesos y 287.5 miles de pesos, respectivamente) no excedió el monto de actuación establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal (320.0 miles de pesos), conforme al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

También se constató que el ICyTDF solicitó cotizaciones a por lo menos tres proveedores, de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.8.2 y 5.8.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en el ejercicio sujeto a revisión, y que la entidad seleccionó al proveedor que ofreció el mejor precio.

Además, se comprobó que los contratos respectivos suscritos por el instituto cumplieron los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de diciembre de 2010, con el oficio núm. ICyT/DA/0964/2010 de la misma fecha, el ICyTDF manifestó:

“Con relación a la póliza cheque 3750, se solicitó a la empresa [...] con oficio No. ICyTDF/DA/0960/2010 emitiera la factura correspondiente, de conformidad con el servicio prestado.

”En el caso de la póliza de diario 34 del 31 de diciembre de 2009, al tratarse de un prestador de servicios con residencia en el extranjero, le es aplicable lo establecido en la Regla I.2.4.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2009, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 29 de abril del citado año, que a la letra indica:

”Comprobantes que expidan residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México I.2.4.21 Los contribuyentes que pretendan deducir fiscalmente los pagos realizados a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, por servicios prestados en el extranjero, podrán utilizar los comprobantes que ellos les expidan siempre que contengan, al menos, los siguientes requisitos:

- ”1. Nombre, denominación o razón social y domicilio de quien lo expide.
- ”2. Lugar y fecha de expedición, descripción del servicio que amparen y el monto total de la contraprestación pagada por dichos servicios.
- ”3. Nombre, denominación o razón social del usuario del servicio.

”Dichos comprobantes, en su caso, se acompañarán de su respectiva traducción al español.

”En estos términos el comprobante emitido por el Hotel [...] como Guest Account cumple con los requisitos señalados con anterioridad.”

Con el análisis de la información proporcionada por el ICyTDF se confirmó que la póliza cheque núm. 3750 del 17 de noviembre de 2009, por concepto de reservación de una habitación sencilla por un importe de 3.4 miles de pesos, careció de la documentación comprobatoria que reuniera los requisitos fiscales, y que fue hasta el 6 de diciembre de 2010, mediante el oficio núm. ICyTDF/0960/2010, cuando la entidad efectuó el trámite para obtener dicha documentación.

Respecto a la póliza de diario núm. 34 de fecha 31 de diciembre de 2009, por 10.6 miles de pesos, que incluye el recibo folio 635768, a nombre de la entonces Directora General del ICyTDF, por un monto de 9.8 miles de pesos, por concepto de hospedaje en el Grand Hyatt New York, se consideró lo manifestado por la entidad, en el sentido de que al ser un comprobante que expide un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México deberá reunir los requisitos previstos en la regla 1.2.4.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio de 2009; sin embargo, se observó que el recibo folio 635768 no contó con la fecha de expedición ni con la traducción al español que la regla señalada establece.

Además, el comprobante de gastos que complementa la póliza de diario, de fecha 13 de noviembre de 2009, y que refiere: "... gastos en comisión oficial a la ciudad de Nueva York, NY USA del 15 al 17 de noviembre", firmado por la entonces Directora General del ICyTDF, por un monto de 0.8 miles de pesos, no reúne los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En relación con los registros erróneos de diversos gastos, la entidad no proporcionó información o documentación.

Por lo expuesto, el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-115-09-11-ICyTDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

Recomendación AEPOA-115-09-12-ICyTDF

Es necesario que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, tome medidas de control para garantizar que la documentación comprobatoria del gasto reúna los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación o, en su caso, en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

11. Resultado

A fin de comprobar que el ICyTDF contara con controles en la tramitación de los pagos por las erogaciones relativas a los servicios generales, se revisaron y verificaron los procedimientos establecidos por la entidad.

Derivado de lo anterior, se identificó que como procedimiento de control para la tramitación de los pagos a proveedores y prestadores de servicios, el instituto se apoyó en el procedimiento "Recepción y Revisión de Trámites de Pago Directos a Proveedores de Bienes y Servicios del ICyTDF". Además, los responsables de las áreas del instituto

requisitan el formato denominado “Solicitud de Cheque”, con datos como fecha de solicitud, folio asignado por el Área de Control Presupuestal, nombre del beneficiario, importe con número y letra, concepto del gasto, documento que soporta el gasto, nombre, cargo y firma tanto del solicitante como del servidor público que autoriza. El formato cuenta con un espacio para ser requisitado por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros.

No obstante lo anterior, se detectaron debilidades de control y supervisión en el desarrollo de las operaciones, como se describe a continuación.

1. En 16 casos, el formato “Solicitud de Cheque” no incluyó el folio; y en siete de ellos, en el espacio destinado al nombre, cargo y firma del solicitante sólo se estampó una firma.
2. Se realizaron 22 pagos sin contar con el formato de solicitud de cheque.
3. Ocho pólizas no contaron con la copia de la identificación de quien recibió el cheque.
4. En siete pólizas no se consignó la fecha y firma de recepción del cheque.
5. Todos los formatos “Solicitud de Cheque” fueron emitidos sin requisitar el espacio correspondiente a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros.
6. En dos casos, las pólizas cheque presentaban documentación soporte y fecha de elaboración diferente de la fecha registrada contablemente (pólizas cheque núms. 3315 y 3316 del 1o. y 3 de septiembre, respectivamente, registradas contablemente en agosto).

Al respecto, mediante el oficio núm. ICyT/DA/0800/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, la Dirección de Administración del ICyTDF aclaró que “en el caso de las copias de identificación de quien recibe el cheque se trata de un error de integración de las pólizas respectivas” y que “se omitió en su momento solicitar la fecha y firma de recepción del cheque”.

Además, con fecha 26 de octubre de 2010, la Dirección de Administración del ICyTDF en cuestionario de control interno núm. CI/ICyTDF/AEPOA/115/09/04 respondió que “no existe un consecutivo de folios para Solicitud de Cheque único, cada Dirección de Área establece su número de folio de acuerdo a las medidas de control interno que consideren necesario aplicar, en estos casos la Dirección de Administración no cuenta con un consecutivo de folios dado que la mayoría de los requerimientos de recursos los realizan las demás Direcciones de Área”; y que se careció de los datos del nombre y cargo del solicitante por “errores en la requisición de los formatos por parte del área solicitante”. Asimismo, argumentó que el formato “Solicitud de Cheque” tramitado para la realización de pago a proveedores y prestadores de servicios no consigna firma en el espacio “verificó” Control Presupuestal y en el Visto Bueno de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, debido a que “no fue requisitado de manera correcta por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros”. Además, comunicó que la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros no ha establecido lineamientos internos en la materia y que “para la liberación del pago se solicita copia de identificación oficial vigente del beneficiario y que éste firme la póliza cheque correspondiente”.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. ICyT/DA/0825/2010 del 20 de octubre de 2010, el Director de Administración informó: “En el caso de las pólizas cheque 3315 y 3316, ambas fueron registradas por error en el mes de agosto”.

El no registrar, requisitar y documentar debidamente las pólizas cheque denota debilidades de control y supervisión en la tramitación del pago. De igual forma, dado que las solicitudes de cheque no estuvieron debidamente requisitadas o no fueron elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, además de no contar con lineamientos internos para la liberación de los recursos, el ICyTDF incumplió las Políticas y Normas de Operación del procedimiento “Recepción y Revisión de Trámites de Pago Directos a Proveedores de Bienes y Servicios del ICyTDF” vigente en 2009, en el sentido de que la “documentación soporte del pago directo que se tramite deberá cumplir [...] con los Lineamientos Internos establecidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros para la liberación de recursos”, así como el numeral 1 de la descripción narrativa del mismo procedimiento, que establece que las áreas del instituto

“elaboran la solicitud de cheque u oficio, para solicitar el pago directo a proveedores de bienes y servicios y turnan acompañada de la documentación soporte”.

En la reunión de confronta, celebrada el 7 de diciembre de 2010, el ICyTDF no proporcionó información o documentación relacionada con el presente resultado, por lo cual éste no se modifica.

Recomendación

AEPOA-115-09-13-ICyTDF

Es necesario que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, tome medidas de control para asegurarse de que las pólizas contables que genera de las operaciones realizadas se encuentren debidamente requisitadas e integradas con la documentación requerida; y de que los formatos de solicitud de cheque que acompañan a las pólizas cuenten con todos los datos que en ellos se requieren, conforme al procedimiento “Recepción y Revisión de Trámites de Pago Directos a Proveedores de Bienes y Servicios del ICyTDF”.

Recomendación

AEPOA-115-09-14-ICyTDF

Es necesario que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, tome medidas que le permitan garantizar la elaboración de los lineamientos internos para la liberación de recursos, de conformidad con el procedimiento “Recepción y Revisión de Trámites de Pago Directos a Proveedores de Bienes y Servicios del ICyTDF”.

IV.14. FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

IV.14.1. ANTECEDENTES

El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FEG) es un fideicomiso público constituido mediante el contrato núm. 2152-6 del 21 de junio de 2007, celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, como fideicomitente único de la Administración Pública del Distrito Federal, y Banco Mercantil del Norte, S.A., como institución fiduciaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 43 y 44, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

El FEG fue creado con base en el Programa Educación Garantizada, el cual tiene como objetivo erradicar el índice de deserción estudiantil en la capital del país a nivel básico (primaria y secundaria) y nivel medio superior, y dar certidumbre a los padres de familia de que sus hijos e hijas contarán con recursos que les permitan concluir sus estudios hasta nivel medio superior, aun cuando fallezcan los padres o se encuentren en estado de incapacidad permanente.

El FEG busca garantizar la equidad en las oportunidades de acceso y de permanencia a una educación de calidad de todos los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su condición económica, social, étnica o cultural.

La cláusula quinta, "Fines", del segundo convenio modificatorio al contrato de fideicomiso núm. 2152-6 señala que "la finalidad general del fideicomiso, es crear un fondo administrado en forma global, para que con cargo al mismo se proporcionen los apoyos y estímulos correspondientes a los beneficiarios del programa educación garantizada; del programa de estímulos para el bachillerato universal; del programa niñ@s y jóvenes talento; y del programa del seguro contra accidentes personales de escolares, así como aquellos programas que en su caso instruya el C. Jefe de Gobierno y el Comité Técnico apruebe, de conformidad con los lineamientos, reglas y o mecanismos de operación correspondientes".

Conforme a la cláusula primera del primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso núm. 2152-6, los beneficiarios de los programas referidos son los siguientes:

- “i) Programa Educación Garantizada del Distrito Federal.- niños y niñas cuya edad se encuentre desde los 6 años y hasta antes de cumplir 18 años, inscritos en planteles educativos públicos de educación básica, media y media superior del Distrito Federal, independientemente del lugar de residencia, cuyo padre, madre o tutor responsable de su sostenimiento económico fallezca o bien caiga en un estado de incapacidad total permanente.
- ”ii) Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal.- Los jóvenes inscritos en programas de bachillerato en cualquiera de sus modalidades en instituciones públicas ubicadas en la entidad, que residan en el Distrito Federal, y que no cuenten con otra beca de estudio.
- ”iii) Programa de Niñ@s Talento.- Niñas y niños entre los 4 y 12 años, con promedio mínimo de 9 (o que hayan sido seleccionados por otra vía) que habitan en el Distrito Federal, a fin de que tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo o perfeccionamiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas. [Cabe señalar que de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Niñ@s Talento la ayuda se otorgará a las niñas y niños de entre los 6 y 15 años].
- ”iv) Programa del Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares.- alumnos de primaria y secundaria, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal y extensivo para los alumnos inscritos en estancias infantiles, centros de desarrollo comunitario y centros de bienestar social urbano del Sistema Integral para la Familia (DIF-DF), residentes del Distrito Federal.”

Situación Presupuestal

A continuación, se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

**INGRESOS DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA
DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	964,214.5	100.0	52,000.0	100.0	912,214.5	*
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	964,214.5	100.0	52,000.0	100.0	912,214.5	*
Captación						
Ingresos totales	1,644,122.0	100.0	1,327,830.9	100.0	316,291.1	23.8
Corrientes y de capital	307,154.0	18.7	152,160.6	11.5	154,993.4	101.9
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	1,336,968.0	81.3	1,175,670.3	88.5	161,297.7	13.7

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, FEG, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, FEG, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

* Superior a 1,000.0%.

n.a. No aplicable.

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL
DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	964,214.5	1,644,122.0	679,907.5	70.5
Corrientes y de capital	0.0	307,154.0	307,154.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	964,214.5	1,336,968.0	372,753.5	38.7
2008				
Ingresos totales	52,000.0	1,327,830.9	1,275,830.9	*
Corrientes y de capital	0.0	152,160.6	152,160.6	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	52,000.0	1,175,670.3	1,123,670.3	*

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, FEG, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, FEG, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

* Superior a 1,000.0%.

n.a. No aplicable.

**EGRESOS DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA
DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	964,214.5	100.0	52,000.0	100.0	912,214.5	*
Corriente	964,214.5	100.0	52,000.0	100.0	912,214.5	*
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	1,643,621.4	100.0	1,308,952.5	100.0	334,668.9	25.6
Corriente	1,643,621.4	100.0	1,286,700.6	98.3	356,920.8	27.7
De capital	0.0	0.0	22,251.9	1.7	(22,251.9)	(100.0)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, FEG, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, FEG, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

* Superior a 1,000.0%.

n.a. No aplicable.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	964,214.5	1,643,621.4	679,406.9	70.5
Corriente	964,214.5	1,643,621.4	679,406.9	70.5
De capital	0.0	0.0	0.0	n.a.
2008				
Gasto total	52,000.0	1,308,952.5	1,256,952.5	*
Corriente	52,000.0	1,286,700.6	1,234,700.6	*
De capital	0.0	22,251.9	22,251.9	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, FEG, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, FEG, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

* Superior a 1,000.0%.

n.a. No aplicable.

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), el fideicomiso tuvo una participación de 3.7% (964,214.5 miles de pesos) en el gasto programado y de 6.1% (1,643,621.4 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULO DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA
DEL DISTRITO FEDERAL, 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	964,214.5	100.0	1,643,621.4	100.0	679,406.9	70.5
Corriente	964,214.5	100.0	1,643,621.4	100.0	679,406.9	70.5
“Servicios Personales”	8,548.5	0.9	10,955.7	0.7	2,407.2	28.2
“Materiales y Suministros”	1,900.0	0.2	2,449.5	0.1	549.5	28.9
“Servicios Generales”	33,766.0	3.5	77,972.9	4.8	44,206.9	130.9
“Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	920,000.0	95.4	1,552,243.3	94.4	632,243.3	68.7
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
“Bienes Muebles e Inmuebles”	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, FEG, “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”.

n.a. No aplicable.

Situación Financiera

El FEG no presentó estados financieros de su operación, ya que, con el oficio núm. DJ/045/2008 de fecha 6 de febrero de 2008, el Director Jurídico de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas le indicó al Director General del FEG lo siguiente:

“... con fundamento en lo previsto en los artículos 7, fracción VIII, inciso A), numeral 2, 37, fracciones V y XVIII, y 69, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, le comunico que en términos del artículo 540 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en el ejercicio fiscal 2007, las entidades paraestatales que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, consolidarán y contabilizarán dichas operaciones en el Sector Central, para lo cual deberán ajustarse a las disposiciones que en esta materia establece el Código para las dependencias y órganos desconcentrados.”

Principales Resultados

Los principales resultados que la entidad reportó durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación”. Este resultado se integra por 3 actividades institucionales.

En cuanto a la actividad 03 01 “Programa de niñas y niños talento”, el FEG informó que el objetivo de esta actividad “es asegurar que todos las niñas, niños y jóvenes entre los 6 y 15 años de edad, con promedio mínimo de 9 que habiten en el Distrito Federal y se encuentren inscritos en escuelas públicas en el Distrito Federal, tengan las facilidades para obtener una educación integral, a través del desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas. Para incentivar el desarrollo se les otorga una ayuda mensual de \$150.0 así como una ayuda semestral de \$600.0”.

Respecto a la actividad 04 03 “Seguro estudiantil contra accidentes”, el fideicomiso informó que el objetivo principal de esta actividad fue asegurar contra accidentes personales escolares a todos los alumnos de primaria, secundaria y bachillerato inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal y residentes del territorio, así como a aquellos inscritos en las estancias infantiles, centros de desarrollo comunitarios y centros de bienestar social urbano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

En relación con la actividad 05 06 “Apoyo al Programa Educación Garantizada”, la entidad indicó que el objetivo es “garantizar que todos los niñ@s y jóvenes de 6 a 18 años de edad que estudien en escuelas públicas del Distrito Federal, cuyo padre, madre o tutor haya fallecido o se encuentre en estado de invalidez, cuenten con la posibilidad de continuar sus estudios hasta el nivel medio superior, o bien hasta que cumplan los 18 años, a fin de abatir el índice de deserción escolar por falta de recursos económicos. A través de una ayuda económica mensual de \$832.00 que se le proporciona al beneficiario dentro de los primeros 10 días posteriores al mes al que corresponda la ayuda”.

2. Resultado 21 “La Ciudad de México incide en el Mejoramiento de la Educación Media Superior y Superior”, este resultado se conforma por la actividad institucional 01 05 “Estímulos para la continuación de preparatoria Prepa Sí”. En relación con esa actividad, el FEG señaló que su objetivo es “asegurar que todos los jóvenes del Distrito Federal que quieran cursar el bachillerato en todas sus modalidades puedan hacerlo con éxito, y no lo tengan que abandonar por falta de recursos. Por esa razón se les otorga una ayuda económica de acuerdo a su desempeño académico; la ayuda es desde \$500.00 a \$700.00, también se les dan algunos beneficios adicionales a los estudiantes que se mantengan en el programa [...] El programa también ha sido extensivo a universitarios, los jóvenes que egresaron exitosamente del bachillerato, que forman parte del programa Prepa Sí y que fueron admitidos en alguna universidad, se les siguen otorgando los beneficios del programa, ahora como universitarios Prepa Sí”.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó una auditoría financiera al FEG.

IV.14.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.14.2.1. CAPÍTULO 4000 “AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS”

Auditoría AEPOA/116/09

ANTECEDENTES

Conforme al apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, incluido en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FEG) reportó un presupuesto original de 964,214.5 miles de pesos, el cual presentó un incremento neto de 679,907.6 miles de pesos; con ello, se llegó a un presupuesto modificado de 1,644,122.1 miles de pesos, del cual se ejercieron 1,643,621.4 miles de pesos.

Para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el fideicomiso contó con una asignación original de 920,000.0 miles de pesos, que se incrementó en 632,243.3 miles de pesos (68.7%) para alcanzar un presupuesto modificado de 1,552,243.3 miles de pesos, que ejerció en su totalidad y que representó el 94.4% del presupuesto total ejercido por el FEG.

En el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, incluido en el Informe de Cuenta Pública de 2009, se señala que la variación entre el presupuesto original y el ejercido del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se deriva de la adición de recursos remanentes del ejercicio fiscal de 2007 y, principalmente, de aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, que tuvieron por objeto el pago de ayudas sociales a los beneficiarios de los Programas Educación Garantizada, Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares (Va Segur@), Niñ@s Talento y de Estímulos para el Bachillerato Universal, Prepa Sí.

En el ejercicio de 2008, el FEG erogó en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” un importe de 1,199,684.1 miles de pesos; en 2009, erogó un presupuesto de 1,552,243.3 miles de pesos, lo que representó un incremento de 352,559.2 miles de pesos (29.4%).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales “Importancia Relativa”, por las variaciones significativas entre los montos presupuestado y ejercido de 68.7% y entre el presupuesto registrado en 2009 y en 2008 de 29.4%; y “Exposición al Riesgo”, ya que por la naturaleza y características de las operaciones que afectan este capítulo, el ejercicio de su presupuesto está expuesto a riesgos de ineficiencia, de errores involuntarios o irregularidades, criterios contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso d), 3o., 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, 24, 27, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 2o., fracción XV, inciso d), 13, fracciones I, III, IV y V, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, los cuales ascendieron a 920,000.0 miles de pesos y 1,552,243.3 miles de pesos, respectivamente, y se determinaron las variaciones respectivas.

Se analizó la información financiera derivada de la elaboración del Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009 y el cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se verificó que durante 2009 el FEG hubiese contado con una estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y al registro del presupuesto asignado al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Se verificó el presupuesto aprobado para el FEG en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009 y en el techo presupuestal autorizado, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se integró el presupuesto modificado por el FEG con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, correspondiente al ejercicio de 2009, para lo cual se revisaron 21 afectaciones presupuestarias, a fin de constatar que éstas hubiesen contado con la autorización correspondiente y con la documentación soporte respectiva, de acuerdo con la normatividad aplicable.

A fin de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas para la revisión del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y comprobar que las operaciones se hayan llevado a cabo conforme a las políticas y a los lineamientos establecidos en la entidad y que se hayan cumplido los objetivos de control, se seleccionaron como muestra de auditoría los cuatro procedimientos de adjudicación directa que se llevaron a cabo en 2009 con cargo a ese capítulo, derivados de los cuales el FEG ejerció un monto de 103,405.4 miles de pesos. Además, para verificar el monto del depósito a los beneficiarios de las ayudas otorgadas y que dichas operaciones fueran registradas presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, se eligieron las operaciones registradas en enero y diciembre de 2009. Derivado de lo anterior, la muestra total por revisar fue de 475,672.5 miles de pesos, lo que representa el 30.6% del total erogado en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” (1,552,243.3 miles de pesos).

Se verificó que los procedimientos de adjudicación directa se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable y que los expedientes que integró el FEG contaran con la documentación soporte respectiva.

También se revisó que la entidad contara con las autorizaciones correspondientes para realizar las operaciones que integraron la muestra. De esas operaciones se revisó la documentación justificativa y comprobatoria (contratos, convenios, facturas y pólizas de cheque), y que se contara con la documentación que acredite la recepción de los bienes y servicios contratados y la entrega de las ayudas a los beneficiarios.

Se constató que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2009. Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Lo anterior, para verificar si el presupuesto aplicado por las operaciones seleccionadas se autorizó, registró, comprometió, devengó, ejerció y pagó de conformidad con la normatividad aplicable.

Se verificó que los contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de la muestra seleccionada hayan sido incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Con el propósito de confirmar la entrega de ayudas, la CMHALDF realizó visitas a la Dirección Ejecutiva de Niñ@s Talento del DIF-DF y a los Centros DIF-DF Xochimilco, León Guzmán y Ricardo Flores Magón, en los cuales se aplicaron cuestionarios a beneficiarios del programa Niñ@s Talento; y a las oficinas en las que opera la Coordinación Ejecutiva del PREBU, en las que se aplicaron cuestionarios a beneficiarios del programa Prepa Sí.

También se realizó una compulsas con un prestador de servicios.

La auditoría se practicó en la Dirección de Administración y Finanzas del FEG, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas que intervinieron en la operación de éste.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de los procedimientos de la auditoría que se practicó al FEG, mediante la investigación y análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de entrevistas, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implantado por la entidad para la entrega de ayudas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza por depositar en los controles establecidos por el FEG, así como para establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra sujeta a revisión.

Para la revisión y evaluación, se realizaron entrevistas a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto; de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas; y de emitir los informes respectivos. También se analizó la información proporcionada por el FEG en respuesta al Cuestionario de Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización se identificaron y analizaron las atribuciones del FEG establecidas en el contrato de fideicomiso núm. 2152-6 del 21 de junio de 2007, celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la SF, como fideicomitente único de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Banco Mercantil del Norte, S.A., como institución fiduciaria, conforme a los artículos 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 43 y 44, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como las contenidas en el primero y segundo convenios modificatorios a dicho contrato, celebrados el 21 de diciembre de 2007 y el 5 de noviembre de 2008, respectivamente. Se revisó la estructura orgánica que adoptó el FEG y se identificó que en el ejercicio de 2009 el FEG contó con dos dictámenes de estructura orgánica, ambos registrados con el núm. 7/2008, uno vigente del 1o. de mayo de 2008 al 15 de febrero de 2009 y otro vigente a partir del 16 de febrero de 2009, cuya aprobación fue comunicada por la Oficialía Mayor del Distrito Federal al FEG con el oficio núm. OM/0230/2009 del 17 de febrero de 2009.

El Comité Técnico del FEG, en la tercera sesión ordinaria, que se llevó a cabo el 7 de agosto de 2008, autorizó el manual administrativo, el cual fue remitido por la entidad a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para su autorización y registro el 11 de agosto de 2008. No obstante, fue el 7 de abril de 2010 cuando la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) le comunicó al FEG que el manual administrativo del fideicomiso fue registrado con el núm. MA-36FEG-7/08; es decir, el FEG durante el ejercicio de 2009 careció de un manual administrativo dictaminado y registrado por la CGMA, en consecuencia, no fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en ese año.

Se identificó la normatividad aplicable al registro y ejercicio de los recursos del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” vigente en el ejercicio de 2009, con objeto de ubicar los mecanismos de control establecidos, entre la que se encuentra el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; la Ley de Educación del Distrito Federal; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el Código Financiero del Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; el Contrato de Fideicomiso núm. 2152-6 del 21 de junio de 2007 y los convenios modificatorios al contrato, del 21 de diciembre de 2007 y 5 de noviembre de 2008; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); los Lineamientos sobre los Gastos Relativos a las Partidas 3802 “Espectáculos Culturales” y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”; el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal; las Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada; las Reglas de Operación del Programa Niñ@s Talento; las Reglas de Operación del Programa Va Segur@; y las condiciones contractuales del Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares (Va Segur@).

Se evaluó el control interno implantado por el FEG para la supervisión y el registro contable y presupuestal, específicamente para aquellas operaciones que afectaron al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y se constató que el FEG no realiza

registros contables, ya que de conformidad con el artículo 540 del Código Financiero del Distrito Federal, las entidades que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal consolidarán y contabilizarán dichas operaciones en el Sector Central, y se deberán ajustar a las disposiciones que en esta materia establece el Código Financiero del Distrito Federal para las dependencias y órganos desconcentrados. No obstante, el fideicomiso, con el fin de cumplir el artículo 544 del Código Financiero del Distrito Federal, tiene implementados registros auxiliares, auxiliares de bancos, conciliaciones bancarias y se identificó que tramita Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y elabora pólizas de cheque.

También se comprobó que el FEG cuenta, en general, con la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones del gasto seleccionadas como muestra (acuerdos del Comité Técnico, contratos, remisiones, facturas, estados de cuenta bancarios y evidencia de la entrega de las ayudas).

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el FEG en relación con las operaciones realizadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se determinó que la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de riesgos; sin embargo, presentó deficiencias de control interno e incumplimientos de la normatividad aplicable, los que se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, cuyos importes en el ejercicio de 2009 ascendieron a 920,000.0 miles de pesos y 1,552,243.3 miles de pesos, respectivamente, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Presupuesto		Variación	
	Original	Ejercido	Importe	%
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	920,000.0	1,552,243.3	632,243.3	68.7
Total capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	920,000.0	1,552,243.3	632,243.3	68.7

Como se observa, en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se ejercieron 1,552,243.3 miles de pesos, es decir, el 100.0% de los recursos erogados por el FEG durante el ejercicio de 2009 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Asimismo, se identificó que el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se erogó para el pago de la contratación de un seguro estudiantil y la adquisición de tarjetas “Club Multiplus” y de computadoras, que se llevaron a cabo mediante cuatro adjudicaciones directas, derivadas de las cuales se celebraron el mismo número de contratos por un importe total de 111,202.4 miles de pesos, al amparo de los cuales en 2009 se ejercieron recursos por 103,405.4 miles de pesos; así como para el otorgamiento de ayudas por los programas Educación Garantizada (EDUGAR) por 29,739.0 miles de pesos, de Niñ@s Talento por 313,401.3 miles de pesos, y de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU) por 1,105,697.6 miles de pesos, presupuesto que fue erogado para operar los programas de los ciclos escolares 2008-2009 y 2009-2010. La integración del presupuesto ejercido por concepto se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato	Concepto	Programa	Importe ejercido en 2009	Porcentaje de participación
Adjudicaciones directas				
FEG/SER/001/2009	Seguro estudiantil contra accidentes	Va Secur@	9,909.0	0.7
FEG/SER/008/2009	Seguro estudiantil contra accidentes	Va Secur@	49,442.5	3.2
FEG/SER/036/2009	Tarjetas “Club Multiplus” sistema de descuentos y promoción de bienes y servicios	Prepa Sí	9,648.5	0.6
FEG/SER/044/2009	Computadoras para los beneficiarios de los programas sociales a cargo del FEG	Prepa Sí	34,405.4	2.2
Ayudas otorgadas				
	Programa Educación Garantizada	EDUGAR	29,739.0	1.9
	Programa Niñ@s Talento	Niñ@s Talento	313,401.3	20.2
	Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal	PREBU	<u>1,105,697.6</u>	<u>71.2</u>
Total			<u>1,552,243.3</u>	<u>100.0</u>

Al respecto, de manera dirigida se determinó revisar los cuatro procedimientos de adjudicación citados, con los cuales en 2009 el FEG ejerció un monto de 103,405.4 miles de pesos.

Para verificar el monto del depósito a los beneficiarios de las ayudas otorgadas y si dichas operaciones fueron registradas presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, se eligieron mediante muestreo dirigido el primero y el último mes del ejercicio de 2009, con objeto de revisar ambos ciclos escolares (2008-2009 y 2009-2010), por lo que para los programas de otorgamiento de ayudas la muestra se integró por las operaciones registradas en enero y diciembre de 2009.

Derivado de lo anterior, la muestra total por revisar asciende a 475,672.5 miles de pesos, lo que representa el 30.6% del total erogado en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y se integra de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Muestra	
		Importe	Porcentaje del ejercicio en el concepto
Contratación de seguro estudiantil contra accidentes para el Programa Va Segur@ (contrato núm. FEG/SER/001/2009)	9,909.0	9,909.0	100.0
Contratación de seguro estudiantil contra accidentes para el Programa Va Segur@ (contrato núm. FEG/SER/008/2009)	49,442.5	49,442.5	100.0
Adquisición de tarjetas “Club Multiplus”	9,648.5	9,648.5	100.0
Adquisición de computadoras	34,405.4	34,405.4	100.0
Programa Educación Garantizada (EDUGAR)	29,739.0	5,085.2	17.1
Programa Niñ@s Talento	313,401.3	116,961.6	37.3
Programa Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU)	<u>1,105,697.6</u>	<u>250,220.3</u>	22.6
Total capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	<u>1,552,243.3</u>	<u>475,672.5</u>	<u>30.6</u>

Adicionalmente, para constatar si las operaciones se ejercieron conforme a la normatividad aplicable, se seleccionaron las siguientes muestras de beneficiarios:

Para el Programa Educación Garantizada, cuyo padrón en 2009 fue de 4,060 beneficiarios, se seleccionaron de manera aleatoria para su revisión los expedientes de 48 beneficiarios. Para determinar los elementos de la muestra, se eligió un caso por cada Delegación en el que se reportó la defunción del tutor del beneficiario y otro caso por Delegación, en el que se reportó la invalidez del tutor; y los 16 expedientes restantes, corresponden a casos en los que en el padrón del programa, no se incluyó el dato de la Delegación en donde se encuentra ubicado el domicilio del beneficiario, o se reportó algún domicilio fuera de las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En el caso de los programas Niñ@s Talento y de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU), debido a que en 2009 los padrones de esos programas fueron de 156,546 beneficiarios y de 311,632 beneficiarios, respectivamente, se utilizó el método de muestreo estadístico por atributos, para lo cual se usaron tablas estadísticas con los siguientes parámetros:

Programa	Universo (N)	Porcentajes estimados				Muestra (n)
		Error previsible del universo (E)	Nivel de confianza	Riesgo (R)	Error tolerable (ET)	
Niñ@s Talento	156,546	3.0%	95.0%	5.0%	3.0%	124
PREBU	311,632	3.0%	95.0%	5.0%	2.0%	279

Derivado de lo anterior, se seleccionó originalmente una muestra por revisar de 124 beneficiarios del Programa Niñ@s Talento y 279 beneficiarios del PREBU.

Para seleccionar los elementos de la muestra, debido a que los elementos del universo presentaban características diferentes, se estratificó el universo de cada programa y se realizó lo siguiente:

1. Para elegir a los beneficiarios del Programa Niñ@s Talento, en el padrón correspondiente se ordenó alfabéticamente el dato del nombre del beneficiario y se consideraron los dos primeros y los dos últimos elementos de cada una de las 27 letras del abecedario, lo que generó 108 elementos; los elementos restantes se integran por aquellos casos en que en el padrón carecía de algún dato (nombre, escuela, actividad, etc.).

Cabe señalar que se identificaron 21 de esos casos, por lo cual la muestra definitiva se integró por 129 beneficiarios.

2. Para elegir a los 279 beneficiarios del PREBU se estratificó el universo por planteles y se consideraron los dos primeros elementos de cada uno de los 136 planteles en los que fueron distribuidas las ayudas conforme al padrón referido; para los 7 elementos restantes se consideraron aquellos que recibieron ayuda adicional por ser Jefes de Grupo, Coordinadores o Universitarios en el primer año, o bien por acreditar tecnología e idiomas o por conclusión de bachillerato.

RESULTADOS

1. Resultado

Con relación a la estructura orgánica del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FEG), se identificó que en la segunda sesión ordinaria, celebrada el 15 de mayo de 2008, el Comité Técnico del FEG, mediante el acuerdo núm. SO/02/006/2008 aprobó el predictamen 6/2008 y en la tercera sesión ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2008, con el acuerdo núm. SO/03/009/2008 el comité referido aprobó la modificación de la estructura orgánica del FEG a fin de incluir una Contraloría Interna.

Derivado de lo anterior, en el ejercicio de 2009, el FEG contó con dos dictámenes de estructura orgánica, ambos registrados con el núm. 7/2008, uno vigente del 1o. de mayo de 2008 al 15 de febrero de 2009 y otro vigente a partir del 16 de febrero de 2009, cuya aprobación fue comunicada por la Oficialía Mayor del Distrito Federal al FEG con el oficio núm. OM/0230/2009 del 17 de febrero de 2009.

En ese sentido, la entidad elaboró su manual administrativo, el cual fue autorizado por el Comité Técnico del FEG mediante el acuerdo núm. SO/03/005/2008, en la tercera sesión ordinaria, que se llevó a cabo el 7 de agosto de 2008, y lo remitió a la Oficialía Mayor para su autorización y registro, mediante el oficio núm. FEG/DG/209/2008 del 11 de agosto de 2008. No obstante, fue el 7 de abril de 2010, con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/1125/2010, cuando la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) le comunicó al FEG que el manual administrativo del fideicomiso fue registrado con el núm. MA-36FEG-7/08.

El manual referido incluye el marco normativo, las funciones del personal de la estructura orgánica, un organigrama general y manuales de procedimientos. Al respecto, se considera que el manual administrativo se sujeta a la estructura orgánica autorizada.

Se solicitaron e identificaron los procedimientos, políticas y lineamientos que regulan las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y se constató la existencia de procedimientos aplicados para el otorgamiento de las ayudas culturales y sociales registradas en dicho capítulo, que contienen los lineamientos para el control de esas operaciones. Dichos procedimientos fueron autorizados por el Comité Técnico del FEG en la tercera sesión ordinaria, que se llevó a cabo el 7 de agosto de 2008; no obstante, fue mediante el oficio núm. CG/CGMA/DDO/1125/2010 del 7 de abril de 2010, cuando la CGMA comunicó al FEG que registró el manual administrativo con núm. MA-36FEG-7/08, que incluye 105 procedimientos.

Por lo expuesto, se determinó que el FEG careció durante el ejercicio de 2009 de un manual administrativo, en su parte de organización y de procedimientos, dictaminado y registrado por la CGMA, por consiguiente, no fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Por lo referido, el FEG no atendió los numerales 4.4.10 y 4.4.14 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que establecen: “4.4.10 Una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos ante la CGMA, los titulares de las [...] Entidades, serán los responsables de su publicación en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*, gestionando para tal efecto, los trámites que correspondan ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales” y “4.4.14 Los titulares de las [...] Entidades, son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual”.

Cabe señalar que se comprobó que la Dirección General del FEG, mediante 17 oficios del 26 de abril de 2010, dio a conocer a los coordinadores, directores de área y subdirectores del FEG, el manual administrativo, en cumplimiento del numeral 4.4.12 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) que establece: “Los titulares de las [...] Entidades, deberán hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción”.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/337/2011 de la misma fecha, con relación a que el fideicomiso careció de un manual administrativo en 2009 dictaminado y registrado por la CGMA, la entidad manifestó que “no está de acuerdo [...] en virtud de que la palabra careció significa que el fideicomiso no tuvo ningún tipo de manual para su operación [...] independientemente de que dicho manual por diversas causas de fuerza mayor y administrativa del fideicomiso no pudo obtener la dictaminación y el registro de la CGMA [...] el FEG estuvo trabajando con un Manual de Organización debidamente autorizado por su Comité Técnico, lo cual quedó asentado en el Acuerdo no. SO/03/005/2008 de la Tercera Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 7 de agosto de 2008 y lo remitió a la Oficialía Mayor para su autorización y registro, mediante el oficio núm. FEG/DG/2009/2008 del 11 de agosto de 2008”. Además de ello, la entidad expuso las justificaciones por las cuales no se obtuvo el registro del manual administrativo ante la CGMA en 2009 y los trámites realizados.

No obstante lo manifestado, la observación de la CMHALDF precisamente radica en el hecho de que durante el ejercicio sujeto a revisión, el FEG no contó con el manual administrativo en su parte de organización y procedimientos dictaminado y registrado por la CGMA, como lo exige la normatividad aludida, por lo que se confirma lo expuesto en el presente resultado.

Recomendación

AEPOA-116-09-01-FEG

Es necesario que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para asegurarse

de que cuando se autoricen modificaciones a su estructura orgánica, a su marco jurídico o a sus atribuciones, actualice el manual administrativo, tramite su registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa en los plazos establecidos y, una vez obtenido su registro, publique dicho manual en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, conforme a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

2. Resultado

Conforme al apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, el FEG reportó un presupuesto original de 964,214.5 miles de pesos, el cual se incrementó en un monto neto de 679,907.6 miles de pesos, lo que generó un presupuesto modificado de 1,644,122.1 miles de pesos, del cual se ejercieron 1,643,621.5 miles de pesos.

Respecto al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el FEG reportó en el analítico de egresos por clave presupuestal una asignación original de 920,000.0 miles de pesos, y un presupuesto modificado y ejercido de 1,552,243.3 miles de pesos, que representó el 94.4% del presupuesto total ejercido por el fideicomiso. El presupuesto original de ese capítulo se modificó por un importe neto de 632,243.3 miles de pesos (68.7% con relación al presupuesto original), por lo cual el presupuesto modificado, que se ejerció al 100.0%, ascendió a 1,552,243.3 miles de pesos, como se ilustra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida presupuestal	Presupuesto			Variación (ejercido-original)	
	Original	Modificado	Ejercido	Importe	%
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	920,000.0	1,552,243.3	1,552,243.3	632,243.3	68.7
Total capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	920,000.0	1,552,243.3	1,552,243.3	632,243.3	68.7

Se constató que los importes integrados como presupuestos original, modificado y ejercido coinciden con los montos reportados en la Cuenta Pública de 2009.

Para verificar el presupuesto autorizado al FEG y que en el ejercicio fiscal de 2009 la entidad haya elaborado, tramitado y registrado las afectaciones presupuestales correspondientes al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” de conformidad con la normatividad aplicable, se analizaron las 21 afectaciones presupuestales registradas con cargo a dicho capítulo, de las cuales 7 fueron compensadas y 14 líquidas.

Las siete afectaciones presupuestarias compensadas por un monto de 549,866.9 miles de pesos de ampliaciones y el mismo importe de reducciones fueron elaboradas para efectuar adecuaciones de calendario, así como para contar con suficiencia presupuestaria para la operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (Prepa Sí).

Las 14 afectaciones presupuestales líquidas fueron solicitadas para la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” y ascendieron a un importe neto de 632,243.3 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que se realizaron ampliaciones mediante las siguientes afectaciones por los conceptos que se indican: las núms. C 36 PF EG 007 E por 120,000.0 miles de pesos, C 36 PF EG 011 E por 79,000.0 miles de pesos, C 36 PF EG 051 E por 64,341.9 miles de pesos, C 36 PF EG 052 E por 10,851.5 miles de pesos, C 36 PF EG 073 E por 420,000.0 miles de pesos y C 36 PF EG 075 E por 120,000.0 miles de pesos se requirieron para dar suficiencia presupuestal al Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (Prepa Sí). La afectación núm. C 36 PF EG 031 E por 6,648.5 miles de pesos se requirió para dar suficiencia presupuestal al Programa Educación Garantizada. Las afectaciones núms. C 36 PF EG 074 E por 10,763.3 miles de pesos y C 36 PF EG 076 E por 2,350.0 miles de pesos se requirieron para dar suficiencia presupuestal al Programa Niñ@s Talento. La afectación núm. C 36 PF EG 024 E por 35,942.0 miles de pesos fue para la adquisición multianual de 200,000 *netbooks*, en cumplimiento del acuerdo núm. SEO/01/003/2009 de la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del FEG. La afectación núm. C 36 PF EG 030 E por 24,500.0 miles de pesos se realizó para el proyecto “Club Multiplus”, en cumplimiento del acuerdo núm. SEO/01/004/2009 de la segunda sesión extraordinaria del Comité Técnico del FEG.

Además, se realizaron reducciones al presupuesto mediante las siguientes tres afectaciones: la núm. C 36 PF EG 013 E por 47,246.5 miles de pesos señala como justificación que “se

solicita reducción líquida [...] en atención al oficio SFDF/160/2009, firmado por el [...] Secretario de Finanzas [...] En el oficio expone que derivado de la situación económica adversa por la que atraviesa el país [...] atendemos a la instrucción de reducir el 4.9% del presupuesto de recursos fiscales aprobado para el presente ejercicio”; la afectación núm. C 36 PF EG 033 E por 6,648.5 miles de pesos se requirió para adecuar el presupuesto, derivado de la economía en el contrato de aseguramiento del programa de seguro contra accidentes escolares; y la núm. C 36 PF EG 082 E por 208,258.9 miles de pesos se realizó por remanentes y rendimientos que no fueron ejercidos en el ejercicio de 2009.

A partir de dichas afectaciones presupuestales, el presupuesto aprobado en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” para el FEG, se integró de la forma siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			920,000.0
Afectaciones presupuestales			
Ampliaciones compensadas	549,866.9		
Ampliaciones líquidas	<u>894,397.2</u>		
Subtotal de ampliaciones		1,444,264.1	
Reducciones compensadas	549,866.9		
Reducciones líquidas	<u>262,153.9</u>		
Subtotal de reducciones		<u>812,020.8</u>	
Modificaciones al presupuesto			<u>632,243.3</u>
Presupuesto modificado			1,552,243.3
Presupuesto ejercido			<u>1,552,243.3</u>
Saldo			<u>0.0</u>

En cuanto a las 21 afectaciones presupuestales relacionadas con el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y que fueron elaboradas por el FEG en el ejercicio de 2009, se constató que cuentan con la afectación programática y justificación correspondiente, y se realizaron y registraron en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) en la SF, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el ejercicio de 2009 y con las reglas de carácter general por las que se crea el sistema referido, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 11 de enero de 2006.

En relación con los registros contables, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/438/2010 del 21 de julio de 2010, el Director de Administración y Finanzas del FEG, informó a la CMHALDF:

“No se lleva contabilidad por disposición del Código Financiero del Distrito Federal en su artículo 540, que a la letra dice: ‘Las Entidades que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, consolidarán y contabilizarán dichas operaciones en el Sector Central, para lo cual deberán ajustarse a las disposiciones que en esta materia establece el Código para las Dependencias y Órganos desconcentrados’.

”Situación que fue ratificada al fideicomiso mediante oficio núm. DJ/045/2008 de la Dirección Jurídica de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública.

”Sin embargo, con el fin de cumplir con el artículo 544 que a la letra dice: ‘Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público a través de la implementación de controles internos de registro auxiliares’. El fideicomiso tiene implementado registros auxiliares como son pólizas de cheques, auxiliares de bancos y conciliaciones bancarias, así como el resguardo de los documentos originales del gasto y la documentación de las CLS’s solicitadas a la Secretaría de Finanzas, entre otras para facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público.

”Asimismo, el segundo párrafo del artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 dispone que ‘para el caso de las Entidades que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, éstas se consolidarán y contabilizarán en el Sector Central. Para tal efecto, estas Entidades deberán ajustarse a las disposiciones que en esta materia establece el Código para las dependencias y órganos desconcentrados.”

Por lo referido, se constató que el FEG no realiza registros contables, ya que no está obligado a hacerlo; no obstante, tiene implementado controles que le permiten garantizar el registro de sus operaciones.

3. Resultado

Para verificar que el gasto aplicado por el FEG con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, durante el ejercicio de 2009, se hubiese erogado conforme al marco legal, se revisó la normatividad aplicable y se determinó lo siguiente:

1. El capítulo III, “De los Subsidios, Ayudas, Transferencias y Aportaciones con cargo al Presupuesto de Egresos”, del Código Financiero del Distrito Federal establece diversas disposiciones aplicables al ejercicio del gasto con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Para verificar su cumplimiento, la CMHALDF solicitó al FEG diversa información. Al respecto, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/094/2011 del 28 de febrero de 2011, el Director de Administración y Finanzas proporcionó la siguiente información:

- a) Respecto a si el FEG realizó acciones de coordinación con las delegaciones políticas del Distrito Federal, en el establecimiento y operación de los programas PREBU, EDUGAR, Va Segur@ y Niñ@s Talento, a través de los cuales se otorgan ayudas a la población del Distrito Federal, en caso de existir concurrencia de esfuerzos, recursos, apoyos de operación y responsabilidades, conforme lo que establece el artículo 502 B del Código Financiero del Distrito Federal, el servidor público referido indicó: “... las delegaciones políticas del Distrito Federal no tienen intervención alguna dentro del procedimiento de otorgamiento de los beneficios de los programas sociales encomendados al fideicomiso, debido a las características mismas de los programas referidos, por lo que no se suscriben acuerdos de coordinación al respecto”.
- b) En relación con los informes trimestrales sobre los avances de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Delegación o colonia, que el FEG tiene que presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, conforme lo establece el último párrafo del artículo 502 B del Código Financiero del Distrito Federal; con la revisión de dichos informes se comprobó que la entidad cumplió con dicha obligación.

- c) Respecto al artículo 504, último párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: “Las [...] entidades deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados”, la CMHALDF solicitó a la entidad que proporcionara evidencia documental que demuestre el cumplimiento del precepto aludido. En respuesta, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/SRF/0117/2011 del 27 de abril de 2011, el Subdirector de Recursos Financieros del FEG informó que esa entidad: “... cumplió informando a la Contraloría General a través de la Contraloría Interna en forma mensual el monto y los beneficios de las ayudas y los donativos otorgados, mediante los siguientes oficios...”.

Sobre el particular, la entidad proporcionó copia de los 8 oficios referidos en su respuesta.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/337/2011 del 6 de junio de 2011, el FEG proporcionó copia del oficio núm. FEG/DG/DAF/336/2011 del 3 de junio de 2011, mediante el cual la entidad remitió a la Contraloría General del Distrito Federal información relativa a los montos y beneficios de las ayudas otorgadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, correspondiente al ejercicio de 2009. Por lo anterior, se constató que el FEG cumplió la obligación establecida en el precepto aludido.

2. En los Lineamientos sobre los Gastos Relativos a las Partidas 3802 “Espectáculos Culturales” y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, apartado “Normas y Políticas de Operación”, numeral 5, se establece que: “Los gastos que se efectúen relativos a ambas partidas del procedimiento, deberán ser reportados [a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal] 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, en el formato y conforme al instructivo de llenado anexo al mismo”. Cabe señalar que los lineamientos referidos no fueron publicados; no obstante, la Secretaría de Finanzas, mediante el oficio núm. GDF/SF/SE/DGE A/DAS D/203/2009 del 25 de junio de 2009, le comunicó al FEG sobre la obligación de presentar dichos informes.

De acuerdo con los oficios proporcionados mediante el diverso núm. FEG/DG/DAF/097/2011 del 28 de febrero de 2011, el FEG remitió a la Dirección de Análisis “D”, adscrita

a la Secretaría de Finanzas, el reporte del ejercicio de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” de los meses de enero a junio de 2009, con el oficio núm., FEG/DG/DAF/SRF/0055/2009 del 14 de julio de 2009, en atención al similar núm. GDF/SF/SE/DGE A/DAS D/203/2009 del 25 de junio de 2009 de la Secretaría de Finanzas. Sin embargo, los reportes relativos a los meses de junio a diciembre de 2009 fueron enviados por el FEG después de la fecha límite de entrega, como a continuación se relacionan:

Período que reporta	Número de oficio de remisión del informe	Fecha límite de entrega del informe	Fecha de sello de recepción
Junio	FEG/DG/DAF/SRF/0055/2009	7/VII/09	14/VII/09
Julio	FEG/DG/DAF/SRF/0055/2009	7/VIII/09	14/VII/09
Agosto	FEG/DG/DAF/SRF/0063/2009	7/IX/09	9/XI/09
Septiembre	FEG/DG/DAF/SRF/0082/2009	7/X/09	14/X/09
Octubre	FEG/DG/DAF/SRF/0086/2009	6/XI/09	12/XI/09
Noviembre	FEG/DG/DAF/SRF/0100/2009	7/XII/09	17/XII/09
Diciembre	FEG/DG/DAF/SRF/002/2010	8/I/10	22/I/10

Al respecto, el Subdirector de Recursos Financieros del FEG, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/SRF/0117/2011 del 27 de abril de 2011, informó:

“El flujo de efectivo es considerado el cierre mensual, y para dicho reporte, se tiene como límite de entrega, tal como lo establece el artículo 555 fracción I, inciso g), del Código Financiero del Distrito Federal vigente en el 2009, a la letra dice:

‘Artículo 555. Las entidades deberán enviar a la Secretaría la siguiente información:

‘I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente: [...]’

‘g). Flujo de efectivo;’

”Como se expresa en las reglas de carácter general [...] que expidió la Secretaría de Finanzas para informar el gasto de las partidas 3802 y 4105 señaladas en el escrito SE/781/2005 de fecha 14 de junio de 2005, indica lo siguiente [...]

”Asimismo, en el documento establece que habrán de reportar mensualmente 5 días hábiles posteriores al cierre de mes, el detalle de los gastos efectuados con cargo a las partidas presupuestales aludidas, en los formatos e instructivos incluidos en el documento’.

”Por lo anterior, el fideicomiso realiza el cierre de cada mes dentro de los diez primeros días del mes siguiente y envía el flujo de efectivo, consecuentemente se envió el reporte aludido (5 días hábiles después de los diez primeros días), lo cual como se puede observar, se cumplió de los meses de septiembre a noviembre, excepto en el mes de diciembre, por tratarse del cierre del ejercicio.

”En cuanto a los meses de enero a julio 2009, fue motivo de una regularización derivado del oficio número GDF/SF/SE/DGE A/DAS D/203/2009 del 25 de junio de 2009, mediante el cual la Subsecretaría de Egresos comunicó al fideicomiso la falta de presentación de los informes, mismos que mediante oficio número FEG/DG/DAF/SRF/0055/2009 del 10 de agosto de 2009 remitido por esta subdirección a la Subsecretaría de Egresos.

”Por lo expuesto, este fideicomiso concluye que no incumplió ningún ordenamiento, sino al contrario regularizó de inmediato de acuerdo a las recomendaciones de esa H. CMHALDF, tan es así que el Fideicomiso no tuvo señalamiento alguno por parte de la Secretaría de Finanzas.”

No obstante lo manifestado por el FEG, la obligación de informar a la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros 10 días del mes siguiente sobre el flujo de efectivo, como lo señala el artículo 555 del Código Financiero del Distrito Federal, es una disposición diferente de la contenida en el numeral 5 del apartado “Normas y Políticas de Operación”, de los Lineamientos sobre los Gastos Relativos a las Partidas 3802 “Espectáculos Culturales” y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” y de la obligación referida en oficio número GDF/SF/SE/DGE A/DAS D/203/2009 del 25 de junio de 2009, mediante el cual la Subsecretaría de Egresos comunicó al fideicomiso la falta de presentación de los informes; adicionalmente, los lineamientos referidos no establecen que el flujo de efectivo es considerado el cierre mensual.

Por no remitir el reporte mensual de los gastos por las ayudas otorgadas, el fideicomiso no atendió el numeral 5 del apartado “Normas y Políticas de Operación”, de los Lineamientos sobre los Gastos Relativos a las Partidas 3802 “Espectáculos Culturales” y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/337/2011 de la misma fecha, con relación al numeral 2, el FEG manifestó:

“No se reportaron a la Secretaría de Finanzas cinco días posteriores al cierre de cada mes [...] debido sin el afán de excusarse a que el FEG le autorizan su estructura a partir del 1 de mayo de 2008, consecuentemente en esos momentos se desconocía el escrito SE/781/2005 del 14 de junio de 2005, es decir tres años atrás, mediante el cual la Secretaría de Finanzas emitió las Reglas de Carácter General para informar el gasto de las partidas 3802 y 4105, consecuentemente no existía el FEG por lo que no hubo manera de recibirlo en 2005, es por ello que la Subsecretaría de Egresos mediante oficio GDF/SF/SE/DGE A/DAS D/203/2009 del 25 de junio de 2009, solicitó a esta entidad la presentación de los informes aludidos, que de inmediato el FEG regularizó los meses de enero a junio de 2009 y envió a la Subsecretaría de Egresos la información correspondiente mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/SRF/0055/2009 del 10 de agosto de 2009, sin que se haya tenido ningún extrañamiento por parte de ésta.

”Por lo que respecta a los meses de septiembre a noviembre, excepto el mes de diciembre, por tratarse del cierre del ejercicio, en opinión del FEG concluye que sí cumplió en el envío del reporte aludido dentro de los 5 días hábiles posteriores a los 10 primeros días en el que el fideicomiso realiza el cierre de cada mes...”

No obstante lo expuesto por la entidad, en los lineamientos referidos no se señala que los gastos se reportarán 5 días hábiles posteriores a los 10 primeros días en los que el ente realiza el cierre de cada mes, por lo que el resultado subsiste.

Recomendación

AEPOA-116-09-02-FEG

Es necesario que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar que el reporte mensual de gastos por las ayudas otorgadas se remita a la Secretaría de Finanzas en el plazo que disponen los Lineamientos sobre los Gastos Relativos a las Partidas 3802 “Espectáculos Culturales” y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

4. Resultado

En el ejercicio de 2009 el FEG contrató adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, mediante los siguientes cuatro procedimientos de adjudicación directa por un monto de 103,405.4 miles de pesos:

(Miles de pesos)

Contrato	Concepto	Programa	Importe ejercido en 2009
FEG/SER/001/2009	Seguro estudiantil contra accidentes	Va Segur@	9,909.0
FEG/SER/008/2009	Seguro estudiantil contra accidentes	Va Segur@	49,442.5
FEG/SER/036/2009	Tarjetas “Club Multiplus” sistema de descuentos y promoción de bienes y servicios	Prepa Sí	9,648.5
FEG/SER/044/2009	Computadoras para los beneficiarios de los programas sociales a cargo del FEG	Prepa Sí	34,405.4
Total			<u>103,405.4</u>

Las cuatro adjudicaciones directas referidas rebasaron los montos máximos de actuación establecidos en el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009; no obstante, el FEG llevó a cabo las adjudicaciones en apego al artículo 54, fracción II bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que establece: “Las [...] entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando: [...] II. Bis. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad”.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las entidades, a más tardar dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría de Finanzas, con copia a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente.

Al respecto, el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal establece los casos en los cuales las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa. Asimismo, el artículo 55 de ese ordenamiento dispone que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que al efecto se establecerán en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública.

Para verificar que las adjudicaciones directas se hayan reportado conforme a dicha normatividad, la CMHALDF solicitó a la entidad los informes respectivos. Mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/097/2011 del 28 de febrero de 2011, la entidad proporcionó los informes enviados a la Secretaría de Finanzas, con copia a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en los que se refieren las operaciones autorizadas durante el ejercicio de 2009, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Del análisis de los informes mensuales de las adjudicaciones directas, correspondientes al ejercicio de 2009, se observó lo siguiente:

1. El FEG remitió los informes de referencia correspondientes a los meses de enero a junio de 2009 con desfase, como se muestra a continuación:

Período que reporta	Número de oficio de remisión del informe	Fecha límite de entrega del informe	Fecha de sello de recepción
Enero	FEG/DG/235/2009	10/II/09	7/VIII/09
Febrero	FEG/DG/235/2009	10/III/09	7/VIII/09
Marzo	FEG/DG/235/2009	10/IV/09	7/VIII/09
Abril	FEG/DG/235/2009	10/V/09	7/VIII/09
Mayo	FEG/DG/235/2009	10/VI/09	7/VIII/09
Junio	FEG/DG/235/2009	10/VII/09	7/VIII/09

Mediante nota informativa del 2 de mayo de 2011, incluida en el oficio núm. FEG/DG/DAF/231/2011 de la misma fecha, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales manifestó que “debido a que la estructura autorizada de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del fideicomiso no es suficiente para atender las diversas actividades y tareas en tiempo; ya que sólo cuenta con una plaza de estructura, en donde se generan cargas de trabajo que obstaculizaron el envío de estos informes. Sin embargo, no se recibió ningún señalamiento por parte de la Secretaría de Finanzas”.

Por no remitir dicho informe dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, el FEG incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “Los titulares de las [...] entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría [de Finanzas], una copia a la Contraloría [General] y otra a la Oficialía [Mayor del Distrito Federal], en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado”.

Tampoco atendió el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala: “Las [...] Entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría [de Finanzas], con copia a la Contraloría [General] y otra a la Oficialía [Mayor del Distrito Federal], un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/337/2011 de la misma fecha, el FEG argumentó y justificó que “sin el afán de excusarse [...] de origen el fideicomiso había solicitado a la Oficialía Mayor a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, 101 plazas de estructura para atender adecuadamente los compromisos creados por el Gobierno del Distrito Federal

de los programas sociales que serían asignados al FEG [...] sin embargo dicha estructura es autorizada con 18 plazas [...] de ahí se deriva que sólo una persona quedó de estructura en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por lo que dificultó que no se atendiera en tiempo esos reportes”.

A pesar de la justificación, la entidad confirma lo expuesto en el presente resultado, por lo que éste no sufre modificación.

Recomendación

AEPOA-116-09-03-FEG

Es necesario que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control para garantizar que los informes de las adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres proveedores se presenten en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas, con copia a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

5. Resultado

El FEG aplicó un presupuesto de 29,739.0 miles de pesos con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” para el Programa Educación Garantizada, durante el ejercicio de 2009. Esta cantidad representó el 1.9% del presupuesto que erogó la entidad en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (1,552,243.3 miles de pesos). El objetivo de este programa consistió en dotar de una garantía educativa a los estudiantes de primaria, secundaria y nivel medio superior, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal a través del Programa Educación Garantizada, mediante el cual se promueve la continuidad de los estudios de los alumnos hasta que concluyan el nivel medio superior, o bien cumplan los 18 años. La ayuda económica se otorgará preferentemente a las niñas y niños que cubran los siguientes requisitos: que tengan de 6 hasta 18 años de edad cumplidos; que el padre, madre o tutor responsable del sostenimiento económico del menor fallezca, o bien, caiga en un estado de invalidez total y permanente; y que se encuentren inscritos en escuelas públicas en el Distrito Federal

de nivel primaria, secundaria y medio superior. Cabe señalar que las Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada establecen que la entidad responsable del programa por parte del DIF-DF es la unidad administrativa que sea designada por la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y por parte de la Secretaría de Educación Pública, el FEG.

Para verificar que los beneficiarios de las ayudas del Programa Educación Garantizada (EDUGAR) hayan cumplido los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009, de un padrón de 4,060 beneficiarios se seleccionaron de manera aleatoria para su revisión 48 beneficiarios, de los cuales se revisaron los expedientes y se determinó lo siguiente:

1. Respecto de los documentos que debe incluir el expediente, conforme lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada, se observaron las situaciones que se detallan a continuación en los expedientes de los beneficiarios identificados con los siguientes folios:

Folio	Situaciones
01902	No se identificó el dictamen médico que expide alguna institución de salud pública de invalidez total permanente, del padre, madre o tutor responsable del sostenimiento económico del menor; en el expediente sólo se integra una nota de alta que no tiene membrete de la institución de salud pública que la expide y se canaliza al padre a medicina del trabajo.
02153	No se localizó la constancia de asistencia a la escuela en 2009; no obstante que su registro de entrega de documentación es del 12 de enero de 2009, en el expediente se archiva un comprobante de estudios de bachilleres de noviembre de 2010. Tampoco se identificó el dictamen médico que expide alguna institución de salud pública de invalidez total permanente; en el expediente únicamente se archiva un resumen clínico de egreso que no tiene sello ni firma del doctor que lo expide.
03531	No se localizó el dictamen médico que expide alguna institución de salud pública de invalidez total permanente, del padre, madre o tutor responsable del sostenimiento económico del menor; en el expediente sólo se integra una constancia del Hospital General del 18 de junio de 2009, que indica un tratamiento de medicamento antiepiléptico de 2 años.

Por lo referido, mediante el oficio núm. DAA-AEPOA/116/09-11 del 10 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó las aclaraciones correspondientes.

En respuesta, con una nota informativa sin número del 22 de marzo de 2011, anexa al oficio núm. FEG/DG/DAF/144/2011 de la misma fecha, el Director de Educación Garantizada del FEG indicó que la información fue solicitada al Sistema para el Desarrollo Integral

de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) y solicitó una prórroga para anexar la documentación; sin embargo, a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de la auditoría la entidad no había proporcionado información o documentación alguna.

Por lo expuesto, se incumplió el apartado VI, "Procedimientos de Instrumentación", Segunda etapa Otorgamiento de la Ayuda Económica, documentos del Beneficiario, inciso b), y documentos de la madre, padre o tutor responsable del sostenimiento económico del menor, inciso c), de las Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009, que señalan:

"VI Procedimientos de Instrumentación [...]

"Segunda etapa Otorgamiento de la Ayuda Económica

"Los documentos contenidos en el expediente, serán:

"Del beneficiario [...]

"b) Constancia de asistencia a la escuela, la cual deberá actualizarse bimestralmente [...]

"De la madre, padre o tutor responsable del sostenimiento económico del menor [...]

"c) Copia del acta de defunción, o bien el dictamen médico que expida alguna institución de salud pública de invalidez total permanente, del padre, madre o tutor responsable del sostenimiento económico del menor".

2. Se observó que 47 de los 48 beneficiarios revisados del programa EDUGAR (97.9%) no tienen las constancias de asistencia actualizadas bimestralmente en sus expedientes, por lo cual, con el oficio núm. DAA-AEPOA/116/09-11 del 10 de marzo de 2011, se solicitó al FEG la aclaración de esta situación.

En respuesta, el FEG, con el oficio núm. FEG/DG/DAF/144/2011 del 22 de marzo de 2011, remitió nota informativa sin número de la misma fecha, mediante la cual el Director de EDUGAR informó:

“El Programa Educación Garantizada, opera en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) y el Fideicomiso Educación Garantizada, la primera dependencia es la encargada de la incorporación, de la credencialización, de la integración del archivo, del resguardo de los expedientes, y la actualización del padrón de los beneficiarios que conforman el programa. En tanto que el fideicomiso tiene por función otorgar los apoyos económicos a los menores incorporados por el DIF-DF. Derivado de lo anterior la actualización de constancias de estudios de los menores, se realiza como lo señala las Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada del 30 de enero de 2009, a través de la unidad administrativa designada por la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez la cual solicitará bimestralmente la actualización del comprobante de asistencia de la escuela.

”El DIF-DF es responsable de la administración del archivo y de tramitar las incidencias presentadas por los beneficiarios, información que coadyuva en la consolidación del padrón de beneficiarios, misma que es comunicada al Fideicomiso Educación Garantizada para realizar las gestiones del trámite de pago. Por tal motivo, la actualización de las constancias escolares es realizada por el DIF-DF, y ellos cuentan con los expedientes actualizados de los beneficiarios, es a través de los oficios de baja, cambios reactivaciones que se le informa al fideicomiso sobre la actualización de los menores beneficiados.”

No obstante lo referido, el FEG no proporcionó evidencia documental para acreditar que los beneficiarios cumplan el requisito establecido en el apartado VI, “Procedimiento de Instrumentación”, Segunda etapa, “Otorgamiento de la Ayuda Económica”, documentos del Beneficiario, inciso b), de las Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada.

3. Se identificaron los siguientes cinco casos en los que los beneficiarios no cubrían el requisito relativo a tener su domicilio en el Distrito Federal o encontrarse inscritos en escuelas públicas en el Distrito Federal; no obstante, de la revisión de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), se comprobó que se trataron de casos excepcionales, los cuales fueron autorizados expresamente por el órgano de gobierno del DIF-DF como se indica en el cuadro siguiente, y que, previo comunicado del DIF-DF

al Director General del FEG sobre las autorizaciones de esos casos, el FEG los incluyó en el padrón de beneficiarios de EDUGAR:

Folio	Sesión de la Junta de Gobierno		Situación
	Número	Fecha	
2798	Primera extraordinaria	11/V/11	Reside en Texcoco
3203	Quincuagésima primera ordinaria	6/VII/09	No está inscrito en escuela pública
3443	Tercera extraordinaria	29/IX/09	Reside en Chalco
3445	Tercera extraordinaria	29/IX/09	Está inscrito en escuela pública del Estado de México

La razón por la que se autorizó incorporar a estos beneficiarios al Programa Educación Garantizada, de manera excepcional, fue porque el padre o tutor responsable del sostenimiento económico del menor fue asesinado en cumplimiento de su deber en el Distrito Federal.

4. Se revisaron los oficios de enero a diciembre de 2009, mediante los cuales el Director de Educación Garantizada solicitó al Director de Administración y Finanzas del FEG, la dispersión de recursos para los beneficiarios del programa, los estados de cuenta bancarios relativos a los apoyos económicos del EDUGAR y las conciliaciones bancarias del ejercicio de 2009, con el propósito de verificar de manera global que el monto de 29,739.0 miles de pesos registrado en auxiliares presupuestales correspondiera al presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública.

Además, se analizaron específicamente las operaciones de ese programa registradas en los meses de enero y diciembre de 2009 por 1,838.7 miles de pesos y 3,246.5 miles de pesos, respectivamente. Como resultado, se determinó que el monto de la muestra por 5,085.2 miles de pesos, de los estímulos económicos del EDUGAR, aplicado por el FEG en la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales" fue aprobado, devengado, ejercido y entregado de conformidad con la normatividad aplicable. Además, se constató que las operaciones se registraron presupuestalmente de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/337/2011 de la misma fecha, el Director de Administración del FEG

manifestó que el fideicomiso difiere de la opinión y criterio de la CMHALDF porque las Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada son elaboradas, emitidas y publicadas bajo la responsabilidad de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Asimismo, como parte de su respuesta transcribió parcialmente los apartados I, IV, V y VI de las referidas Reglas de Operación.

Respecto de los tres expedientes referidos en el numeral 1 del presente resultado, señaló que “representa sólo el 6.25% de margen de equivocación que pudiese tener el DIF-DF en la integración de los expedientes”. Asimismo, refirió las actividades y responsabilidades del DIF-DF en este programa. También concluyó que “no ha lugar a la opinión del auditor” y que el fideicomiso coadyuvó con los auditores entregándoles los expedientes de los beneficiarios del programa, en copias; y que le requirió al DIF-DF, mediante diversos escritos, la documentación faltante de los expedientes revisados”.

Cabe señalar que el apartado I, “Dependencia o Entidad Responsable del Programa”, de las Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada, establece que por parte del DIF-DF el responsable es la unidad administrativa que sea designada por la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y por parte de la Secretaría de Educación es el FEG, por lo cual, el fideicomiso también es responsable del programa. Además, los recursos erogados para otorgar las ayudas a los beneficiarios de ese programa corresponden al presupuesto autorizado al FEG. Al respecto, el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 establece que “los titulares de las [...] Entidades [...] del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de las subfunciones contenidas en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia”.

Por lo expuesto, el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-116-09-04-FEG

Es necesario que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Educación Garantizada, tome medidas de control interno y de coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, para garantizar que los beneficiarios del Programa Educación Garantizada cumplan los requisitos de acceso al programa establecidos en las Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada.

Recomendación

AEPOA-116-09-05-FEG

Es necesario que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Educación Garantizada, tome medidas de control interno para asegurarse de que se verifique que, previo a la autorización del otorgamiento de la ayuda, los expedientes de los beneficiarios del Programa Educación Garantizada cuenten con la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada.

6. Resultado

El FEG aplicó en el Programa Niñ@s Talento un presupuesto de 313,401.3 miles de pesos. Dicho monto representó el 20.2% del presupuesto ejercido por la entidad en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Ese programa estuvo regulado por las Reglas de Operación del Programa Niñ@s Talento, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009.

De acuerdo con las Reglas de Operación referidas, el objetivo general del programa es: “Lograr que todos los niños sobresalientes tengan acceso a una formación integral a través del desarrollo o perfeccionamiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas”. Para lo cual se consideran los siguientes objetivos específicos:

“Implantar un sistema de estímulos que permitan el desarrollo de los talentos de las niñas y los niños de 6 a 15 años de edad con un promedio de 9.0 de calificación en adelante, mediante la impartición de clases extraescolares en un marco de reconocimiento y estímulo permanente a su esfuerzo y dedicación.

"Fomentar y propiciar la innovación.

"Propiciar la formación de las niñas y los niños con valores de la equidad de género, la vida en libertad, la identidad de nuestra cultura y la conciencia ecológica.

"Acompañar el desarrollo de las niñas y los niños a lo largo de toda su formación.

"Reconocer la dedicación y el esfuerzo de las niñas y los niños con mejores calificaciones.

"Apoyar a las niñas y a los niños beneficiados."

Para este programa, en el apartado V, "Requisitos y Procedimientos de Acceso", se señala:

"Se otorgará la ayuda económica a los niños que:

"a) Tengan de 6 a 15 años de edad.

"b) Habiten en el Distrito Federal.

"c) Se encuentren inscritos en escuelas públicas en el Distrito Federal.

"Los niños con promedio mínimo de 9.0, deberán presentarse con su padre, madre o tutor a los módulos del DIF-DF, para realizar el trámite de solicitud al programa Niños Talento, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

"I. Solicitud de ingreso (que será otorgado el número de folio en la página por internet).

"II. Boleta Oficial de Calificaciones de escuela pública con promedio mínimo de 9.0.

"III. Copia del acta de nacimiento.

"IV. Copia del recibo de pago de servicios (agua, luz, predial, teléfono) que compruebe su domicilio en el Distrito Federal.

"V. Identificación oficial con fotografía, que presente el nombre de la persona (credencial para votar, licencia de manejo, constancia expedida por la Delegación).

"VI. Carta compromiso.

”Una vez que haya sido validada la solicitud de incorporación al programa por la Coordinación Técnica y el expediente cuente con la documentación completa, se podrá solicitar la elaboración de la tarjeta bancaria.

”El apoyo directo será de \$1,800.00 pesos anuales el cual se dividirá en depósitos de \$150.00 mensuales, además de una cuenta adicional de \$1,200.00 pesos anuales el cual se fraccionará en depósitos de \$600.00 pesos, uno en el mes de julio y el otro en diciembre, cuyos recursos serán otorgados por el Fideicomiso de Educación Garantizada.”

Conforme lo establecen las Reglas de Operación del Programa Niñ@s Talento, en el apartado I, Dependencia Responsable del Programa, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), por conducto de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y la Subdirección de Desarrollo Infantil, fue el responsable de operar el programa en 2009. El Fideicomiso Educación Garantizada fue el que se encargó de la dispersión de los recursos de este programa a cada uno de los beneficiarios.

Para comprobar que los beneficiarios cumplieran los requisitos establecidos y que se hubieran observado los procedimientos de acceso señalados en las reglas de operación, se seleccionaron 129 casos, para lo cual, mediante los oficios núms. DAA-AEPOA/116/09-18 y DAA-AEPOA/116/09-26, del 25 de marzo y 19 de abril, ambos de 2011, la CMHALDF solicitó los expedientes correspondientes; no obstante, el FEG sólo proporcionó 116 expedientes. Al respecto, con el oficio núm. FEG/DG/DAF/0241/2011 del 9 de mayo de 2011, el Director de Administración y Finanzas manifestó:

“Por lo que se refiere a los 13 expedientes faltantes, este fideicomiso ha realizado las peticiones correspondientes y a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del DIF-DF.

”Se reitera que de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Niñ@s Talento, es el DIF-DF el organismo responsable de la operación, a través de sus centros DIF y de la integración y resguardo de los expedientes de los beneficiarios de dicho programa, por lo que este fideicomiso hasta este momento ha agotado las gestiones legales y administrativas relacionadas con la información solicitada por ese órgano fiscalizador.”

Cabe señalar que el 18 de mayo de 2011, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/0255/2011, el FEG proporcionó cinco expedientes más, y con el oficio núm. FEG/DG/DAF/337/2011 del 6 de junio de 2011, la entidad proporcionó tres expedientes, por lo que la CMHALDF no contó para su revisión con cinco expedientes de beneficiarios del programa.

Como resultado de la revisión de los 124 expedientes proporcionados se determinó lo siguiente:

1. En 60 expedientes no se localizaron algunos de los documentos requeridos en las Reglas de Operación del Programa Niñ@s Talento, como se describe a continuación:

Documento	Expedientes que no cuentan con el documento	
	Cantidad	%
Boleta oficial de calificaciones de escuela pública con promedio mínimo de 9.0	3	2.4
Copia del acta de nacimiento	12	9.7
Copia del recibo de pago de servicios, que compruebe su domicilio en el Distrito Federal	6	4.8
Identificación oficial con fotografía, que presente el nombre de la persona	2	1.6
Carta compromiso	44	35.5

2. En 30 expedientes (24.2%) no se localizó el recibo de tarjetas bancarias, que indica la matrícula y el nombre del beneficiario, así como el número de tarjeta bancaria, y con el cual se acredita que el tutor recibió de conformidad dicha tarjeta.
3. El beneficiario con dígito identificador (ID) NTC090000138861 presentó copia de boleta de calificaciones con lugar de expedición en Jiutepec Morelos, sin identificación del tutor y sin comprobante de domicilio.

Respecto de lo referido en los numerales 1 y 2 de este resultado, se solicitó la aclaración al FEG mediante los oficios núms. DAA-AEPOA/116/09-26 del 19 de abril y DAA-AEPOA/116/09-33 del 4 de mayo, ambos de 2011; sin embargo, a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de auditoría no había sido aclarada dicha situación.

4. En la revisión de los cinco expedientes que el FEG proporcionó con el oficio núm. FEG/DG/DAF/0255/2011, en los siguientes casos no se localizaron los documentos referidos:

Documentos no localizados	Dígito identificador del beneficiario
Recibo de tarjeta	NTC090000103245
Carta compromiso	NTC09000060475
Carta compromiso, identificación oficial y recibo de tarjeta	NTC09000077780

5. El 14 de abril de 2011 el personal auditor realizó una visita a la Dirección Ejecutiva de Niñ@s Talento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF), con el fin de recabar información relativa a los procedimientos de acceso al programa; no obstante, el día de la visita, la Directora Ejecutiva de Niñ@s Talento no contaba con dicha información, por lo que la proporcionaría posteriormente, según consta en la minuta respectiva. Cabe señalar que mediante el oficio núm. DAA-AEPOA/116/09-34 del 11 de mayo de 2011, se reiteró la solicitud; sin embargo, a la fecha de conclusión de la etapa de ejecución de la auditoría esa información no había sido proporcionada.

Para conocer los mecanismos de control interno del Programa Niñ@s Talento, el 9 de mayo de 2011 se hicieron visitas a tres centros del DIF-DF, en las cuales, según consta en las minutas de trabajo que al efecto se realizaron, se observó que los Coordinadores de Zona y los Promotores, quienes son los encargados de operar dicho programa, tienen una base que incluye los datos de los beneficiarios y cuentan con un archivo ordenado y clasificado con los expedientes, en los que se incluyen los documentos requeridos a los beneficiarios del programa.

6. Con el propósito de constatar la entrega a los beneficiarios de las ayudas otorgadas por el Programa Niñ@s Talento con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y revisar que dichos beneficiarios conozcan los beneficios del programa, se realizaron 48 encuestas a beneficiarios (de entre 6 y 12 años de edad) de tres centros DIF-DF, que en 2009 recibieron estímulos. Los resultados fueron los siguientes:

- a) De los 48 beneficiarios a los que se les aplicó el cuestionario, 34 (70.8%) indicaron haber estado inscritos en el programa en 2009 y 14 (29.2%) no estaban inscritos en ese año.
 - b) De los encuestados, 44 (91.7%) indicaron que siempre han asistido a ese centro DIF-DF y 4 (8.3%) que han estado inscritos en otros centros.
 - c) De los 48 beneficiarios a los que se les aplicó el cuestionario, 35, que representan el 72.9%, indicaron que mientras han pertenecido al Programa Niñ@s Talento han estado inscritos en la misma clase y 13 beneficiarios (27.1%) han cambiado de actividad.
 - d) En 35 casos, que representan el 72.9% los beneficiarios, indicaron estar enterados de que reciben ayuda económica y 13 beneficiarios (27.1%) no saben si reciben alguna ayuda.
 - e) De los beneficiarios encuestados, 39 (81.2%) indicaron que sí saben que a sus papás les entregaron una tarjeta de niñ@s talento y en 9 casos (18.8%) desconocían dicha situación.
 - f) De los 48 beneficiarios encuestados, 47 (97.9%) manifestaron que les gusta pertenecer a niñ@s talento y sólo 1 (2.1%) indicó que no.
7. Para verificar en forma general que el monto de 313,401.3 miles de pesos erogado por el FEG para el Programa Niñ@s Talento y registrado en auxiliares presupuestales correspondiera al presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública, se revisaron los oficios de enero a diciembre de 2009, con los cuales la Encargada de la Dirección Ejecutiva de Niños Talento del DIF-DF envió periódicamente al Director General del FEG el padrón de beneficiarios del programa niños talento; así como los oficios mediante los cuales el Coordinador de Niñ@s Talento solicitó al Director de Administración y Finanzas del FEG la dispersión de recursos para los beneficiarios del programa; los estados de cuenta bancarios relativos a los apoyos económicos de ese programa; y las conciliaciones bancarias del ejercicio de 2009.

Adicionalmente, se analizaron específicamente las operaciones de ese programa registradas en diciembre de 2009 por 116,961.6 miles de pesos. Cabe señalar que en enero no se registró importe alguno. Como resultado, se determinó que el monto de la muestra relativo a los estímulos del Programa Niñ@s Talento, aplicado por el FEG en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” fue aprobado, devengado, ejercido y entregado de conformidad con la normatividad aplicable. Además, se constató que las operaciones se registraron presupuestalmente de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, mediante nota anexa al oficio núm. FEG/DG/DAF/337/2011 de la misma fecha, el Coordinador del Programa Niños y Jóvenes Talento del FEG manifestó que “las Reglas de Operación del Programa de Niñas y Niños Talento 2011 (sic), fueron elaboradas, emitidas y publicadas bajo la responsabilidad de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal”. Además, como parte de su respuesta transcribió parcialmente los apartados I, V y VI de las Reglas de Operación referidas y concluyó que:

“No ha lugar a la opinión del auditor al señalar [...] que [...] se solicitó la aclaración al FEG mediante los oficios núms. DAA-AEPOA/116/09-26 del 19 de abril y DAA-AEPOA/116/09-33 del 4 de mayo, ambos de 2011; sin embargo, a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de auditoría, no fue aclarada dicha situación. Es decir el fideicomiso no tiene las facultades legales o los elementos necesarios para aclarar dicha situación de acuerdo a lo especificado en el párrafo inmediato anterior.

”Sin embargo, el fideicomiso por la vinculación que tiene con el organismo DIF-DF coadyuvó con los auditores, al solicitarle a dicho organismo los 129 expedientes seleccionados por los auditores, que en primera etapa proporcionó 116, posteriormente 5 y que a la fecha de conclusión de la fase de ejecución de auditoría, no había sido enviados 8 expedientes por parte del DIF-DF.”

Adicionalmente, proporcionó copia de cuatro expedientes, de los cuales uno ya había sido proporcionado a la CMHALDF.

No obstante lo manifestado por el FEG, se debe precisar que en la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del 21 de mayo de 2009, el Director General del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal informó que “una de las razones por las cuales se aprobó parte de la estructura de Niñ@s Talento dentro del fideicomiso, es porque a éste le corresponde la verificación, evaluación y seguimiento del programa”.

Además, conforme a lo establecido en el apartado IV, “Programación Presupuestal”, de las Reglas de Operación del Programa Niños Talento “el Fideicomiso Educación Garantizada será quien se encargue de la dispersión de los recursos de este Programa a cada uno de los beneficiarios”, por lo cual los recursos erogados para pagar las ayudas a los beneficiarios de ese programa corresponden al presupuesto autorizado y ejercido por el FEG. Al respecto, el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 establece que “los titulares de las [...] Entidades [...] del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de las subfunciones contenidas en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia”.

Recomendación

AEPOA-116-09-06-FEG

Es necesario que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas y la Coordinación del Programa Niñ@s Talento, tome medidas de control interno y de coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, para garantizar que se verifique y valide que los expedientes de los beneficiarios del Programa Niñ@s Talento cuenten con la documentación que acredite el cumplimiento de las Reglas de Operación de dicho programa.

7. Resultado

En el ejercicio de 2009, para operar el programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, “Va Segur@”, en el Distrito Federal, el FEG celebró dos contratos identificados con los núms. FEG/SER/001/2009 y FEG/SER/008/2009 por montos de 9,909.0 miles de pesos y 49,442.5 miles de pesos, respectivamente, por lo que para ese programa en total aplicó 59,351.5 miles de pesos con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, lo que representó el 3.8% del presupuesto ejercido por la entidad en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (1,552,243.3 miles de pesos).

De la revisión de los expedientes de los contratos núms. FEG/SER/001/2009 y FEG/SER/008/2009, celebrados el 6 de enero y 3 de abril, ambos de 2009, respectivamente, para el Programa Va Segur@, se determinó lo siguiente:

1. En la primera sesión ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2009, el Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, mediante el acuerdo núm. SO/01/005/2009, autorizó la contratación del seguro contra accidentes personales de escolares con vigencia del 7 de enero al 31 de diciembre de 2009.
2. La contratación del Seguro de Accidentes Personales Escolares se llevó a cabo por caso de excepción a la licitación pública con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28, párrafo segundo; 52; y 54, fracción II bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previa autorización del Director General del FEG.
3. Dichos contratos cumplieron los requisitos que establece el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el apartado 5.7 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigentes en 2009.
4. El 7 enero de 2009, se celebró un convenio modificadorio del contrato núm. FEG/SER/001/2009 y el 7 de abril de 2009 se formalizó el convenio modificadorio del contrato núm. FEG/SER/008/2009, ambos convenios se celebraron para incorporar

a los beneficiarios del programa “Prepa Sí”, egresados de bachillerato y que se encontraran inscritos en instituciones de educación superior públicas del Distrito Federal.

5. La cláusula octava, inciso c), de los contratos núms. FEG/SER/001/2009 y FEG/SER/008/2009, señala que la aseguradora se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión a través de los diversos medios, y a favor de los alumnos, de los servicios que se prestan a través de la contratación objeto del presente instrumento; no obstante, en la publicidad anunciada en los vagones del metro no se incluyeron a los beneficiarios del programa “Prepa Sí”, egresados de bachillerato y que se encontraran inscritos en instituciones de educación superior públicas del Distrito Federal, también conocidos como Universitarios Prepa Sí. Por lo referido, la CMHALDF solicitó al FEG que informara qué acciones se realizaron en 2009 para la difusión a los beneficiarios referidos.

En respuesta, con nota sin número ni fecha, anexa al oficio núm. FEG/DG/DAF/0182/2011 del 5 de abril de 2011, el Coordinador de Aseguramiento contra Accidentes informó:

“El contrato señala en su cláusula octava inciso c) ‘Llevar a cabo la promoción y difusión de los diversos medios y a favor de los alumnos, de los servicios que se prestan a través de la contratación objeto del presente instrumento’; es decir, todas las campañas de la difusión se realizan en forma general en donde se incluye un número telefónico y la página web *www.vaseguro.df.gob.mx* para cualquier duda, aclaración e información sobre el seguro que requieran los estudiantes, sus familiares o ciudadanía en general.

”Desde 2008, se entregaron al fideicomiso 30,000 carteles y 1,500,000 volantes que se distribuyeron en todas las escuelas de nivel primaria, secundaria, media superior, CENDIS, CADIS, entre otros, con el apoyo del DIF, a través de su programa de reparto de Desayunos Escolares.

”Adicionalmente, el Director General del fideicomiso, en funciones, mediante diversos escritos informó del Programa Va Segur@ a los representantes legales de los diferentes Subsistemas de Educación Media Superior y a los Jefes Delegaciones de las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, y en general con personal de apoyo del propio fideicomiso se difundió en todos los eventos masivos efectuados durante 2008.

”De igual forma, ACE Seguros, S.A. a través de su personal de mensajería, apoyó con la distribución del material principalmente en las escuelas de nivel primaria. Así como, se reforzó la difusión del programa, entre otros medios, como son la página web y la inclusión del programa en los medios de difusión que utiliza el fideicomiso para otros programas, como fueron las revistas Prepa Sí de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008 y enero de 2009, de los cuales se distribuyeron 12,500 ejemplares.

”En el 2009, la difusión por parte de la aseguradora consistió en publicidad (Dovelas) anunciadas en los vagones del metro de las líneas 1, 2, 3, 8 y B; 35,000 plumas, 500,000 horarios, playeras tipo polo, batas blancas, 2,000,000 de tarjetas impresas 4 x 4.

”Por parte del fideicomiso, se publicitó el programa en la revista Prepa Sí de enero 2009; portal electrónico, página www.vaseguro.df.gob.mx; así como se publicaron las Reglas de Operación del Programa Va Segur@ en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 29 de julio de 2009, además que se les informaba verbalmente del Va Segur@ cuando entregaban su documentación para su reinscripción al programa Prepa Sí y a los egresados que se inscribieron al primer año de nivel superior y en general con personal de apoyo del propio fideicomiso se difundió en todos los eventos masivos efectuados durante el 2009.

”Por lo expuesto, debe considerarse que los beneficiarios del Programa ‘Universitarios’ que estuvieron inscritos obligatoriamente en el programa Prepa Sí desde el nivel bachillerato, por ende quedaron informados y tuvieron conocimiento de este seguro durante su estancia en el nivel medio superior.”

En la cláusula segunda “Suma Asegurada”, inciso h), de los contratos núms. FEG/SER/001/2009 y FEG/SER/008/2009, en las Condiciones Generales para el Seguro de Accidentes Personales Escolares, apartado “Suma Asegurada” y en el apartado I, “Beneficios Adicionales”, de las Reglas de Operación del Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, “Va Segur@” 2008-2009, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de julio de 2009, se establece “el beneficio de ‘Beca por Muerte Accidental del Padre o Tutor’ del menor asegurado, misma que será aplicable con independencia de la utilización de cualquiera de las coberturas

señaladas, la cual consiste en otorgar la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, durante 12 (doce) meses.”

A pesar de lo manifestado por el Coordinador de Aseguramiento contra Accidentes respecto de la difusión del programa Va Segur@, no se identificó en el material promocional de ese programa evidencia documental que compruebe que se informó a la población beneficiaria que la cobertura del Seguro de Accidentes Personales Escolares incluyera una beca por muerte accidental del padre o tutor ni que acredite que se incluye a los universitarios “Prepa Sí”, que también son beneficiarios del programa “Va Segur@”; lo que denota una deficiencia de control respecto de la supervisión por parte del FEG de la promoción y difusión de los servicios del Seguro contra Accidentes Personales de Escolares que lleva a cabo la aseguradora.

6. Para conocer cuánto se utilizó el beneficio de la beca por muerte accidental del padre o tutor, la CMHALDF solicitó al FEG que informara si durante 2009 se otorgó alguna beca de ese tipo y si recibieron esa beca los siguientes beneficiarios del Programa Educación Garantizada (EDUGAR), que se inscribieron en 2009:

Folio	Fecha del acta de defunción	Situación
03638	25/IX/09	Herida por proyectil abdomen
03650	21/V/09	Herida por proyectil abdomen

Al respecto, con el oficio núm. FEG/DG/DAF/0182/2011 del 5 de abril de 2011, el FEG manifestó que “la beca a la que se alude en el contrato por Muerte Accidental del Padre o Tutor, tanto la aseguradora como el fideicomiso a través de sus *Call Center* no recibieron por parte de los deudos, padre o tutor ningún reporte, queja o solicitud de trámite para el otorgamiento de esta beca”.

También manifestó:

“Durante 2009 no recibieron la ‘Beca por muerte accidental del padre o tutor’ los beneficiarios del Programa Educación Garantizada (EDUGAR); y referente a los casos de los beneficiarios con núms. de folios 3638 y 03650 del Programa EDUGAR se

precisa que el fideicomiso legalmente no está facultado para que realice los trámites en representación de los deudos para el otorgamiento de la beca, estas reclamaciones y toda su tramitación para el otorgamiento de dicha beca la deben hacer directamente los deudos, padre o tutor, la responsabilidad del fideicomiso si así lo solicitan los deudos, es de orientarlos a dónde deben acudir para reclamar la beca aludida y los documentos que se deben presentar.

”La ‘Beca por muerte accidental del padre o tutor’, no se ejerció durante 2009 y no se entregó a los beneficiarios con núms. de folio 03638 y 03650 del programa EDUGAR, cuando tenían derecho porque sus casos no cayeron en los supuestos que maneja el Anexo Técnico de los contratos núms. FEG/SER/001/2009 y FEG/SER/008/2009, del punto 4, Deducible, Riesgos Excluidos.”

De lo referido se concluye que durante 2009 no se otorgaron ese tipo de becas, porque los sujetos a ese beneficio no ejercieron ese derecho.

7. Para constatar si los beneficiarios del Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” conocen dicho programa, el 9 de mayo de 2011 se llevaron a cabo visitas en tres centros del DIF-DF, en los cuales se realizaron 48 encuestas a beneficiarios. De los 48 beneficiarios encuestados, 47 (97.9%) no sabían que tenían un seguro médico y de muerte por accidentes, Va Segur@ (que no es el ISSSTE, IMSS, ni el que da la escuela). Además, 45 encuestados (93.8%) no sabían qué hacer para recibir atención médica en caso de accidente. De los 48 beneficiarios que se encuestaron, 5 (10.4%) han tenido algún accidente (caída, golpe o fractura) en el centro DIF-DF o escuela o conocía a alguien que le haya ocurrido y sólo 1 (2.1%) indicó que ha utilizado o conoce a alguien que haya utilizado el seguro de accidentes personales escolares Va Segur@.

Con objeto de constatar si los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU) también conocido como “Prepa Si”, conocían el Seguro contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se llevó a cabo una visita en las oficinas en las que opera el PREBU ubicadas en la calle de Mérida núm. 5, Colonia Roma, en la cual se realizaron 80 encuestas a beneficiarios. De los 80 beneficiarios

encuestados, 51 (63.7%) sabían que cuentan con un seguro que ampara gastos médicos y muerte por accidentes que se llama Va Segur@ y los 29 restantes (36.3%) desconocen que tienen ese beneficio; de los 51 beneficiarios que tenían conocimiento del beneficio, 2 (0.2%) conocen el trámite por realizar para recibir atención médica en caso de accidente. De esos 51 beneficiarios, 24 (30.0%) no han utilizado y no conocen a alguien que haya utilizado ese seguro.

8. Para verificar que el monto registrado en auxiliares presupuestales correspondiera al presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública, se revisaron 10 pólizas cheque mediante las cuales se liquidaron 11 recibos de pago de primas, los estados de cuenta bancarios de gasto corriente y las conciliaciones bancarias del ejercicio de 2009. Como resultado, se determinó que el presupuesto aplicado por el FEG en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” por un monto de 59,351.5 miles de pesos fue aprobado, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad aplicable. Además, se constató que las operaciones se registraron presupuestalmente de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, mediante nota anexa al oficio núm. FEG/DG/DAF/337/2011 del 6 de junio de 2011, el Coordinador de Aseguramiento contra Accidentes informó: “Si bien es cierto que los anuncios publicitarios no mencionan en un sentido estricto a los beneficiarios Universitarios ‘Prepa, Sí’, esto no quiere decir que no se informó a la población beneficiaria que la cobertura del Seguro de Accidentes Personales Escolares incluye una beca por muerte accidental del padre o tutor [...] la población beneficiaria y en general, sí fue informada a través de todos los medios publicitarios y en forma oficial en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 29 de julio de 2009, en la cual se publicó el Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, ‘Va Segur@’ 2008-2009; en la que se [...] establece el beneficio adicional de ‘Beca por muerte accidental del padre o tutor’ del menor asegurado”. Asimismo, el FEG proporcionó evidencia documental del material de promoción y difusión.

Considerando los argumentos expuestos por el FEG, en el sentido de que la difusión del Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, se realizó mediante la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 29 de julio de 2009, se concluye que previo a

dicha publicación (del 1o. de enero al 28 de julio de 2009) no hubo la difusión oficial del “Beneficio por Muerte Accidental del padre o tutor” del menor asegurado. Por lo expuesto, el presente resultado prevalece.

Recomendación

AEPOA-116-09-07-FEG

Es conveniente que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Aseguramiento contra Accidentes y de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control interno que le permitan garantizar que en el material publicitario para la difusión y promoción del Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares Va Segur@, se incluya a la totalidad de los beneficiarios y la cobertura de ese programa, conforme a las cláusulas del contrato respectivo.

8. Resultado

Para operar el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU), también conocido como “Prepa Sí”, el FEG aplicó un presupuesto de 1,105,697.6 miles de pesos, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, monto que representó el 71.2% del presupuesto que erogó en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (1,552,243.3 miles de pesos). Los objetivos y alcances del programa se refieren a operar un sistema de estímulos económicos para asegurar que todos los jóvenes y demás estudiantes que cursan el bachillerato en instituciones públicas, ubicadas en la Ciudad de México, en cualesquiera de sus modalidades, así como los beneficiarios del programa que hayan egresado del bachillerato y se encuentren inscritos en instituciones públicas de educación superior del Distrito Federal, puedan realizar sus estudios con éxito, y no los tengan que abandonar por falta de recursos económicos.

Para verificar que el gasto ejercido por el FEG con cargo a ese programa se hubiese erogado conforme al marco legal se revisó la normatividad aplicable y se determinó lo siguiente:

1. El apartado E, “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, de las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, 2008-2009, Prepa Sí, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de noviembre de 2008, establece los requisitos siguientes:

“I. Requisitos de Ingreso Alumnos de Bachillerato:

”I.1. Presentar historial académico reciente o copia del certificado de secundaria, para alumnos de primer ingreso al bachillerato.

”I.2. Presentar comprobante de inscripción o tira de materias que lo acredite como alumno en una institución pública de educación media superior, localizada en el Distrito Federal.

”I.3. Demostrar ser residente del Distrito Federal.

”I.4. No contar con otra beca o apoyo económico por concepto de estudios de nivel medio superior.

”I.5. Participar en actividades en comunidad, equivalentes a dos horas a la semana durante la vigencia del estímulo, preferentemente en las colonias donde residan.

”II. De Permanencia y Vigencia:

”II.1. Continuar inscritos como alumnos en una institución pública de educación media superior, localizada en el Distrito Federal.

”II.2. Continuar residiendo en el Distrito Federal.

”II.3. Haber participado satisfactoriamente en actividades en comunidad.

”II.4. No tener otro apoyo económico o beca por concepto de estudios de nivel medio superior.

”II.5. No permanecer más de tres años escolares en el bachillerato.

”III. Requisitos de Ingreso Universitarios Prepa Sí:

”III.1. Presentar historial académico reciente o copia fotostática del certificado de bachillerato.

"III.2. Presentar comprobante de inscripción o tira de materias que lo acredite como alumno en una institución pública de educación superior que se encuentre localizada en el Distrito Federal.

"III.3. Presentar comprobante de residencia en el Distrito Federal.

"III.4. No contar con otra beca o apoyo económico por concepto de educación superior.

"III.5. Participar en actividades en comunidad, equivalentes a dos horas a la semana preferentemente en la colonia donde residan durante la vigencia del estímulo.

"III.6. Presentar comprobante de haber estado inscrito en el programa Prepa Sí en el año escolar próximo anterior."

Asimismo, el apartado G, "Beneficios Adicionales", de las reglas citadas establece que el programa ofrecerá a los participantes entre otros beneficios:

"1. Reconocimiento de conclusión del bachillerato, dirigido a los estudiantes del programa que concluyan satisfactoriamente sus estudios de educación media superior, equivalente a \$1000.00 M.N., acreditable por año dentro del Programa, Prepa Sí, el cual será acumulativo y se entregará al acreedor al finalizar sus estudios.

"2. Para mejorar su competitividad, se les reconocerá al final de sus estudios con un incentivo económico equivalente a \$1000.00 por año, en función de sus conocimientos de tecnologías e idiomas."

2. Se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de junio de 2009, la Adición a las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, 2008-2009 "Prepa Sí", en cuyo apartado F, "Beneficios Adicionales", se menciona que "se podrán otorgar a los beneficiarios y de conformidad con la disponibilidad presupuestal donaciones y/o ayudas en especie, autorizadas por el Comité Técnico, las cuales se asignarán en apego al desempeño académico y su participación en las actividades en comunidad, y se promoverán descuentos en la adquisición de bienes y servicios que contribuyan a la economía de los beneficiarios y de sus familiares".

3. Las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal Prepa Sí 2009-2010 fueron publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 13 de abril de 2010, las cuales entraron en vigor a partir de su publicación, por lo que no fueron tomadas en consideración para la presente revisión.
4. Para constatar que estuvieran integrados con la documentación que señala el apartado E, "Requisitos y Procedimientos de Acceso", de las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, 2008-2009, Prepa Sí, de un padrón de 311,632 beneficiarios, se solicitaron al FEG los expedientes de 279 beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal que integraron la muestra sujeta a revisión.

La entidad remitió dichos expedientes mediante los oficios núms. FEG/DG/CEPREBU/0123/2011, FEG/DG/DAF/125/2011, FEG/DG/DAF/0143/2011, FEG/DG/DAF0/160/2011 y FEG/DG/DAF/0163/2011, del 7, 15, 22, 28 y 30 de marzo de 2011, respectivamente.

De la revisión de los 279 expedientes, se observó lo siguiente:

- a) En cinco expedientes (1.8%) no se incluye el comprobante de inscripción o tira de materias que lo acredite como alumno en una institución pública de educación media superior localizada en el Distrito Federal.
- b) En siete expedientes (2.5%) se carece del comprobante de domicilio reciente (recibo de teléfono fijo, boleta predial o recibo de agua) que acredite ser residente del Distrito Federal.
- c) En 194 casos (69.5%) el documento incluido en el expediente no acredita el promedio reportado en la base de datos.

Sobre esa situación, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/0237/2011 del 6 de mayo de 2011, el Director de Administración y Finanzas proporcionó un archivo electrónico en el cual señala que no afecta el monto del estímulo recibido o que se

verificó el sistema de dispersiones y el beneficiario durante el ciclo escolar recibió el estímulo correspondiente. No obstante lo manifestado, es necesario que la base se encuentre depurada y actualizada con los datos del beneficiario correctos y vigentes en el período correspondiente.

Lo anterior denota deficiencias de control interno en la supervisión respecto a la recopilación, integración y archivo en expedientes de los documentos requeridos en las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, 2008-2009, Prepa Sí, de los beneficiarios de dicho Programa.

5. Para constatar la entrega de las ayudas otorgadas a los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se realizaron 80 encuestas a beneficiarios que durante 2009 recibieron estímulos del PREBU. Los resultados fueron los siguientes:
 - a) De los 80 beneficiarios encuestados, 73 (91.3%) señalaron que sí firmaron algún documento al momento de recibir su tarjeta; 6 (7.5%) no firmaron documento alguno y 1 (1.3%) manifestó que no lo recuerda.
 - b) De los 80 encuestados, 67 (83.8%) indicaron que en 2009 recibieron su ayuda económica cada mes y 13 (16.2%) manifestaron que en ocasiones recibieron su ayuda económica con retrasos. Cabe aclarar que, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, los estímulos se otorgan sólo 10 meses al año y, cuando inicia el ciclo escolar, los depósitos se desfasan de dos a tres meses debido al proceso de inscripción o reinscripción al programa.
 - c) De los 80 beneficiarios encuestados, 49 (61.3%) manifestaron que sí actualizaron su promedio y 31 (38.7%) no lo actualizaron.
 - d) En 74 casos (92.5%), los beneficiarios indicaron que sí participaron en alguna actividad en comunidad durante el ejercicio de 2009; y en 6 casos (7.5%), manifestaron no haber participado en actividad alguna.

- e) De los 80 beneficiarios encuestados, 39 (48.8%) indicaron que sí presentaron comprobante al momento de su reinscripción; otros 39 manifestaron no haber presentado comprobante de servicios a la comunidad al momento de la reinscripción; y 2 (2.5%) no lo recuerdan.
6. Se revisaron los oficios de enero a diciembre de 2009, con los cuales el Coordinador Ejecutivo del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal solicitó al Director de Administración y Finanzas del FEG la dispersión de recursos para los beneficiarios del programa; los estados de cuenta bancarios relativos a los apoyos económicos del PREBU; y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio de 2009, para verificar de manera global que el monto de 1,105,697.6 miles de pesos (relativo a los estímulos económicos del PREBU) aplicado por el FEG en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” y registrado en auxiliares presupuestales correspondiera al presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública.

Asimismo se analizaron específicamente las operaciones de ese programa registradas en enero y diciembre de 2009 por 126,813.6 miles de pesos y 123,406.7 miles de pesos, respectivamente. Cabe señalar que del presupuesto devengado y registrado en diciembre de 2009, 34.5 miles de pesos fueron pagados en el ejercicio de 2010. Como resultado, se comprobó que el monto de la muestra por 250,220.3 miles de pesos, correspondiente a los estímulos económicos del PREBU, aplicado por el FEG en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” fue aprobado, devengado, ejercido y entregado de conformidad con la normatividad aplicable. Además, se constató que las operaciones se registraron presupuestalmente de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Recomendación

AEPOA-116-09-08-FEG

Es necesario que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, por medio de la Coordinación Ejecutiva del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, tome medidas de control interno para garantizar que los expedientes de los beneficiarios del programa se integren con la documentación que acredite el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal.

9. Resultado

El FEG aplicó 9,648.5 miles de pesos con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” para la contratación de un sistema para la obtención de descuentos y promociones de bienes y servicios para los beneficiarios del Programa Prepa Sí; ese importe representó el 0.6% del presupuesto ejercido por la entidad en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” (1,552,243.3 miles de pesos). Se revisó el expediente relativo a esa operación y se observó lo siguiente:

1. Mediante la requisición núm. 061/2009 del 18 de agosto de 2009, el Coordinador del PREBU solicitó un servicio de planeación, difusión, implementación, desarrollo y administración de un sistema para la obtención de descuentos y promociones de bienes y servicios, del 1o. de octubre al 31 diciembre de 2009.
2. El Comité Técnico del FEG, en la primera sesión extraordinaria, del 25 de junio de 2009, autorizó comprometer recursos hasta por 24,500.0 miles de pesos (IVA incluido), para la contratación de los servicios requeridos para la puesta en marcha del proyecto denominado Club Multiplus “Prepa Sí”.
3. En la justificación que presentaron para esta adquisición al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Director General, el Coordinador Ejecutivo del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal y el Director de Administración y Finanzas, se señala que: “Debido a la complicada situación económica que atraviesa nuestro país, junto con los datos que presentó la Dirección de Evaluación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal [...] resulta preponderante impulsar un programa mediante el cual se otorguen apoyos adicionales vía descuentos, oportunidades y promociones a través de la celebración de convenios con empresas, para que entre otros aspectos, se fortalezca la economía de las familias de los jóvenes Prepa Sí”.

Por lo referido, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en su tercera sesión extraordinaria, del 23 de septiembre de 2009, autorizó llevar a cabo la contratación mediante adjudicación directa, con fundamento en los artículos 27,

inciso c), 28, primer párrafo, 52 y 54, fracción II bis y último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

4. El 25 de septiembre de 2009, el FEG celebró el contrato núm. FEG/SER/036/2009 con el prestador de servicios Sistemas Multiprogresivos, S.A. de C.V., en el que se incluyeron, entre otras, las siguientes cláusulas:

Primera, “Objeto del Contrato”. En ella se estipula que “Club Multiplus’ se compromete a prestar a favor de ‘el fideicomiso’ los servicios inherentes a la planeación, difusión, implementación, desarrollo y administración de un sistema para la obtención de descuentos y promociones de bienes y servicios, en tiendas departamentales, de autoservicio, de conveniencia, restaurantes y cafeterías, entre otros, para los beneficiarios del programa de estímulos para el bachillerato universal denominado ‘Prepa Sí’ a cargo de ‘el fideicomiso...’”.

La cláusula segunda, “Monto del Contrato”, establece: “El fideicomiso se obliga a pagar a ‘Club Multiplus’ por concepto de la prestación del servicio contratado, objeto del presente contrato, la cantidad de \$15'170,000.00 (quince millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado que es la cantidad de \$2,275,500.00 (dos millones doscientos setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), haciendo un gran total la presente operación por la cantidad de \$17,445,500.00 (diez y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)”.

La cláusula quinta, “Población Beneficiada”, señala: “La población de beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal denominado ‘Prepa sí’ a cargo de ‘el fideicomiso’, que han quedado descritos será de un mínimo de 170,000 (ciento setenta mil), debiendo considerarse para la prestación del servicio una variación en aumento o disminución de 20% (veinte por ciento) de dicho total de beneficiarios, ya que deben ser acorde con el número de alumnos inscritos en el programa de bachillerato mencionado en esta cláusula, para ello ‘el fideicomiso’, se obliga a entregar a ‘Club Multiplus’ por conducto de la Dirección de Informática de ‘el fideicomiso’, entre el período del 25 al 30 de septiembre de 2009 la base de datos de la población

de beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal denominado 'Prepa Sí'."

La cláusula duodécima, "Vigencia", establece:

"La vigencia del presente contrato será forzosa para 'Club Multiplus' y voluntaria para 'el fideicomiso', misma que inicia a las 00:01 horas del 25 de septiembre de 2009, y se extingue a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2009.

"Las partes' convienen en que 'el fideicomiso', podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado por escrito con anticipación el presente contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima novena del presente instrumento legal."

La cláusula décima novena, "Terminación Anticipada", señala: "Las partes' acuerdan que 'el fideicomiso' podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, por causas de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o ambas partes podrán hacerlo por mutuo consentimiento, en cuyo caso se formalizará mediante un convenio de terminación anticipada al presente contrato".

En el Anexo Técnico del contrato, en el apartado "Especificaciones de los Servicios", se señala: "Para efectos de lo establecido en el contrato del cual forma parte el presente Anexo, 'Club Multiplus' realizará las actividades siguientes:

"A. La afiliación de beneficiarios del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, en específico de los alumnos inscritos en el programa social denominado 'Prepa Sí'.

"1. Mediante una campaña de difusión [...]

"Lo establecido en el punto número 1 anterior, se realizará dentro de la vigencia del contrato, condicionado a que la base de datos sea proporcionada por 'el fideicomiso' a 'Club Multiplus'."

5. El 5 de noviembre de 2009, el FEG celebró un convenio modificatorio del contrato núm. FEG/SER/036/2009 con el prestador de servicios Sistemas Multiprogresivos,

S.A. de C.V., para incluir en su anexo técnico único el volumen de beneficiarios acorde con la base de datos proporcionada a Club Multiplus por el fideicomiso y la activación de promociones en actividades y eventos para dichos beneficiarios, así como algunas definiciones inherentes a los servicios objeto del contrato y para adaptar los conceptos de la forma de pago establecida originalmente, sin incremento alguno en el monto pactado; por lo cual se modificaron las cláusulas tercera y quinta del contrato, para quedar como se cita a continuación:

"A) Un primer pago por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que es la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), haciendo un total la presente operación por la cantidad de \$5'750,000.00 (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), antes del 15 de octubre de 2009.

"B) Un segundo pago por la cantidad de \$3,390,000.00 (Tres millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que es la cantidad de \$508,500.00 (quinientos ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), haciendo un total por la cantidad de \$3'898,500.00 (tres millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), antes del 13 de noviembre de 2009.

"Los pagos establecidos en los incisos A) y B) anteriores, son por concepto de gastos de arranque de los servicios objeto del presente contrato, así como gastos de depuración y validación de la base de datos correspondiente a los servicios objeto del presente contrato.

"C) Dos pagos por la cantidad de \$3'390,000.00 (tres millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que es la cantidad de \$508,500.00 (quinientos ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), haciendo un total mensual cada uno de ellos, por la cantidad de \$3'898,500.00 (tres millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en la fechas siguientes:

"I. El 4 de diciembre de 2009 y

"II El 31 de diciembre de 2009.

"Los pagos establecidos en el inciso C) anterior, son por concepto de gastos de administración y operación correspondiente a los servicios objeto del presente contrato."

6. El 30 de diciembre de 2009, el FEG celebró un convenio de terminación anticipada al contrato de prestación de servicios núm. FEG/SER/036/2009 con el prestador de servicios Sistemas Multiprogresivos, S.A. de C.V.

En el apartado "Declaraciones" de dicho convenio se señala que le resultó materialmente imposible a la Coordinación Ejecutiva del PREBU entregar las tarjetas a los beneficiarios del programa, debido al inicio del período vacacional de fin de año; por lo cual, no se realizaron la promoción y difusión del programa previstas para el último bimestre del año, es decir, noviembre y diciembre de 2009, así como los pagos por concepto de administración y operación del programa correspondientes a esos meses.

Adicionalmente, en la cláusula segunda de ese convenio se señala:

"Con fundamento en lo establecido en la cláusula décima novena de 'el contrato' [...] ambas partes de común acuerdo, manifiestan su conformidad en terminar anticipadamente el presente 'el contrato' [...]"

"Lo anterior, motivado a que 'el fideicomiso' materialmente estuvo imposibilitado para proporcionar a 'Club Multiplus' entre el 25 y 30 de septiembre de 2009, la base de datos de los beneficiarios inscritos en el Programa Prepa Sí, debido a las siguientes causas o circunstancias de caso fortuito:

"1. Para tener la certeza con el cumplimiento del 100% (cien por ciento) de los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa y contar con un expediente correctamente integrado por cada beneficiario, para el ciclo escolar 2009-2010, la Coordinación Ejecutiva del PREBU, validó y verificó la veracidad de la información de los documentos de 121,969 solicitudes de nuevo ingreso, de las cuales, como resultado de dicha actividad, se determinó por la mencionada coordinación ejecutiva que 20,064 fueron rechazadas.

"2. Durante el período del 19 de octubre al 1 de diciembre del 2009, el Sindicato de Trabajadores del Colegio de Bachilleres, emplazó a huelga a la institución, por ello,

debido al cierre de los planteles, se tuvo atraso tanto en la validación de la información como en la entrega de las tarjetas bancarias mediante las cuales les es dispersado o depositado el estímulo mensual a los beneficiarios.

”Lo antes expuesto, dio origen a que la base de datos fuese entregada por parte de la Dirección de Informática de ‘el fideicomiso’ hasta el 4 de noviembre de 2009, tal y como quedó establecido en la cláusula III del apartado ‘Antecedentes’ del primer convenio modificatorio. [La cláusula III del convenio señala: “Con fecha 4 de noviembre de 2009, ‘el fideicomiso’ a través de la Dirección de Informática, le proporcionó a ‘Club Multiplus’ una base de datos con un volumen de 215,761 (doscientos quince mil setecientos sesenta y un) beneficiarios”].

”Las razones referidas anteriormente dieron origen a que ‘Club Multiplus’ tuviera un desfase ajeno a su persona en el diseño, impresión y personalización de las tarjetas, así como a la publicidad y promoción del programa, por causas no imputables a esta última, toda vez que estuvo en condiciones de hacer la entrega de las 215,761 (doscientos quince mil setecientos sesenta y un) tarjetas personalizadas mencionadas en ‘el contrato’, ordenadas y empaquetadas alfabéticamente y por plantel hasta la primera semana del mes de diciembre de 2009, resultando materialmente imposible a la Coordinación Ejecutiva del PREBU, hacer la entrega en los planteles a los beneficiarios del programa, debido al inicio del período vacacional de fin de año; en consecuencia, la promoción y difusión del programa prevista para el último bimestre del año, es decir noviembre y diciembre de 2009, así como los pagos por concepto de administración y operación del programa correspondientes a los meses mencionados, no se realizaron, por ende y de mutuo acuerdo, ‘las partes’ manifiestan su conformidad para proceder a la terminación anticipada de ‘el contrato’ conforme a lo previsto en la cláusula décima novena del referido instrumento legal.”

7. En la ficha técnica anexa a la requisición núm. 061 se señaló: “Se requiere que se cuente con un padrón de establecimientos de cuando menos 50 establecimientos afiliados a la red”; adicionalmente, Sistemas Multiprogresivos, S.A. de C.V., en la cotización que presentó, mediante un escrito sin número del 31 de agosto de 2009, ofreció que los establecimientos afiliados serían mínimo 50 entre octubre y diciembre de 2009;

sin embargo, en el Anexo Técnico del contrato, en el apartado “Especificaciones de los Servicios”, sólo se establece: “B. Afiliación de por lo menos 30 (treinta) establecimientos que otorgarán ofertas, descuentos y promociones para beneficiarios del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, en específico de los alumnos inscritos en el programa social denominado ‘Prepa Sí’ durante la vigencia del contrato”.

Por lo referido, el FEG aceptó la afiliación de 20 establecimientos menos de los requeridos. Sobre esa situación, mediante nota informativa del 6 de enero de 2011, la Coordinadora Ejecutiva del PREBU informó: “Porque esa fue su oferta inicial y partiendo del entendido de que en la requisición se expresan las expectativas de que las áreas solicitantes prevén, no obstante lo solicitado en ellas está sujeto a la existencia real en el mercado y el hecho de aceptar la oferta del proveedor es porque eran las condiciones favorables en el mercado; no obstante hoy en día en el programa se encuentran afiliados más de 50 establecimientos”.

Para constatar que el prestador de los servicios contara con la afiliación de por lo menos 30 establecimientos, el 4 de mayo de 2011 se llevó a cabo una compulsa, en la cual se solicitó al prestador de los servicios copia de los convenios o contratos celebrados con los establecimientos afiliados; por lo cual, mediante el escrito sin número del 13 mayo de 2011, el Encargado del Área Jurídica de Sistemas Multiprogresivos, S.A. de C.V., proporcionó copia de los siguientes 32 contratos, celebrados en las fechas que se indican:

Establecimiento	Fecha de celebración	Descuento
Argemex, S.A	30/XI/09	15% en cualquier presentación de agua embotellada.
Aurimoda, S.A de C.V	30/XI/09	10% en toda la tienda.
Gustavo César Ibáñez Popoca	30/XI/09	25% en todos los productos.
Dimensión Óptica de México, S.A de C.V.	4/XII/09	15% en armazones, micas, lentes solares y de contacto.
4e de México	7/XII/09	10% en productos antibacteriales.
Laboratorios Chihuahua, S.A de C.V.	8/XII/09	40% En análisis clínicos y especializados.
Reyna San Juan Reyes	9/XII/09	50% en consultas oftalmológicas, 15% en armazones y micas, 10% estudios médicos oftalmológicos.
Tacos el Farolito, S.A de C.V	14/XII/09	10% en alimentos y bebidas.
Judith Vázquez Zamudio	14/XII/09	20% en ultrasonido convencional y de alta especialidad.
Keme Coma, S.A de C.V.	16/XII/09	10% en todos los alimentos y bebidas.

Continúa...

... Continuación

Establecimiento	Fecha de celebración	Descuento
Ángel Aurelio Carbajal Torres	18/XII/09	20% en análisis de laboratorio y 10% en rayos X y ultrasonografía.
Ortopedia Mostkoff, S.A de C.V.	18/XII/09	10% en todos los productos de la tienda.
Academie Fígaro, S.A de C.V.	21/XII/09	10% en inscripción y colegiaturas, pago con tarjeta 10%.
Central de Diversión, S.A de C.V.	21/XII/09	Descuento en 3 x 2 en atracciones del parque.
Laboratorio Médico Bosques, S.A de C.V.	22/XII/09	55% en exámenes de laboratorio clínico.
Flavio César Mendoza Hernández	22/XII/09	5 y 10% según actividad.
Comercial Papelera, S.A de C.V.	22/XII/09	10% en papelería y consumibles de cómputo.
Serviproducos Naturales, S.A de C.V	22/XII/09	10% pago efectivo y 5% con tarjeta, en alimentos y bebidas.
Leticia Gaviño Serrato	22/XII/09	10% en anteojos completos y lentes de contacto graduados.
Bolerama Coyoacán, S.A de C.V.	23/XII/09	20% en líneas pago de contado y 15% con tarjeta de crédito.
Mesón del Molinero, S.A de C.V.	29/XII/09	10% en alimentos y bebidas a la carta.
Vladimir Sergey Villarreal Lapotko	29/XII/09	35% en consulta oftalmológica, \$12,000 cirugía láser miopía y 15% en otras cirugías.
Alejandro Pérez Villanueva	29/XII/09	25% en toda la ropa de tienda.
Emergencias 51, S. de R.L. de C.V.	29/XII/09	20% en servicios de ambulancias.
Arsenio Alejandro León Osorio	29/XII/09	20% en traslados, urgencias, terapia intermedia, responsiva médica, incubadora y médico visitador.
Grupo Viztt, S. de R.L. de C.V.	29/XII/09	10% en toda la ropa y accesorios contado y 5% tarjeta crédito.
Camelia Sinensis, S.A de C.V.	29/XII/09	10% en todos los productos a granel.
Canales Galindo y Asociados, S. de R.L. de C.V	29/XII/09	10% en todos los productos de la cafetería.
Viajes de Devolon, S.A de C.V.	29/XII/09	10% en viajes playas nacionales, hoteles DF, Acapulco, Ixtapa, Las Vegas y Canadá.
Ariel Bonder Grimberg	29/XII/09	10% en alimentos y bebidas.
Fernando Marcos Hurtado León	29/XII/09	10% en talleres de decoración de bombón horneado, galletas, pastel, etc. 5% con tarjeta.
Fernando Marcos Hurtado León	29/XII/09	10% en arreglos, regalos, dulces, chocolates, materias primas. 5% con tarjeta.

8. En la justificación que se presentó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en el apartado de plazos de entrega, se señala que "... del 25 al 30 de septiembre, al prestador de servicios le será proporcionada la base de datos de los beneficiarios"; además, en la cláusula quinta del contrato núm. FEG/SER/036/2009, relativa a la población beneficiaria del servicio, se establece que "para ello 'el fideicomiso', se obliga a entregar a 'Club Multiplus' por conducto de la Dirección de Informática de 'el fideicomiso', entre el período del 25 al 30 de septiembre de 2009, la base de datos de la población de beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal denominado 'Prepa Sí'".

Según consta en el numeral III del apartado “Antecedentes” del primer convenio modificatorio al contrato núm. FEG/SER/036/2009, y en el numeral II del apartado referido, del convenio de terminación anticipada, “con fecha 4 de noviembre de 2009, ‘el fideicomiso’ a través de la Dirección de Informática, le proporcionó a ‘Club Multiplus’ una base de datos con un volumen de 215,761 [...] beneficiarios”.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. FEG/DG/280/2011 del 24 de junio de 2011, el Director General del FEG, en relación con la fecha de entrega de la base de datos reiteró lo señalado en el convenio de terminación anticipada y manifestó “que los servidores públicos responsables de la administración del contrato Club Multiplus, Prepa Sí, dejaron sus cargos a partir del 28 de febrero de 2011 (Coordinador Ejecutivo de PREBU, Director de Administración y Finanzas, y el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales), lo que dificultó la atención inmediata y respuestas precisas a los auditores [...] otra de las principales causas fortuitas para que no se tuviera la integración de los expedientes a tiempo para entregarlo al prestador del servicio de Club Multiplus, Prepa Sí, fue debido a que para el mes de agosto de 2009, se aplicó el programa de reducción de plazas de honorarios asimilados a salarios, de acuerdo a lo instruido por la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General del DF, lo que afectó con una reducción de 93 plazas. Lo que dificultó realmente que el personal que se tenía considerado para armar 100,000 expedientes de beneficiarios del Programa Prepa Sí, de nuevo ingreso y 71,000 de reingreso ya no fuera el mismo [...] Aunado a lo anterior, el contrato se dio conforme a la normatividad en la materia y no existió en ningún momento un daño económico a la entidad y mucho menos al prestador del servicio de Club Multiplus, Prepa Sí, por el contrario se buscó el mejor acuerdo para ambos, sin que se hubiesen generado gastos extraordinarios por una reclamación legal del incumplimiento al contrato”.

9. En cuanto a lo señalado en el convenio de terminación anticipada de que durante 2009 resultó materialmente imposible entregar las tarjetas a los beneficiarios, mediante una nota informativa sin número del 6 de abril de 2011, anexa al oficio núm. FEG/DG/DAF/0180/2011 de la misma fecha, la Coordinadora Ejecutiva del PREBU manifestó que sí entregaron las tarjetas a los beneficiarios del PREBU aunque no en su totalidad, quedando pendientes de entregar por causas imputables al beneficiario 12,751 tarjetas (domicilio incorrecto,

deserción del programa o rechazo de ésta), las cuales se encuentran en resguardo de la Subdirección de Control de Entrega e Incidencias. Por lo referido, la CMHALDF solicitó al fideicomiso que informara por qué existieron 12,751 casos de tarjetas “Club Multiplus” no entregadas por domicilio incorrecto, deserción del programa o rechazo de ésta, si la entrega de la base de datos se desfasó aproximadamente dos meses, para tener la certeza del cumplimiento del 100% de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal y contar con un expediente correctamente integrado por cada beneficiario; también se solicitó la aclaración respecto de si entregaron o no las tarjetas a los beneficiarios, ya que lo manifestado por la Coordinadora del PREBU contradice lo señalado en el convenio de terminación anticipada. Sin embargo, a la fecha de conclusión de la ejecución de la auditoría el FEG no había proporcionado dicha información.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, mediante una nota anexa al oficio núm. FEG/DG/DAF/337/2011 de la misma fecha, la Coordinadora Ejecutiva del PREBU manifestó que “en virtud de los recientes nombramientos del personal de estructura en el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, se informa a ese Órgano Fiscalizador que se está en proceso de recopilación de información para atender este resultado”.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. FEG/DG/280/2011 del 24 de junio de 2011, el Director General del FEG informó:

“El programa se implementó como resultado del estudio de necesidades aplicado a una muestra de beneficiarios como propuesta positiva, de apoyo a la economía de los estudiantes y sus familias y como una manera de potencializar los estímulos que reciben.

”Las tarjetas club multiplus sí fueron entregadas a los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, sin embargo la entrega se llevó a cabo durante el mes de diciembre de 2009 y se extendió hasta los meses de enero, febrero y marzo de 2010. La entrega se realizó dentro de los planteles educativos. El proceso de entrega consistió, en primer lugar en hacer entrega de los plásticos al personal responsable

de la atención de módulos en planteles, en donde cada uno de los responsables estableció su propia operación de entrega para cumplir con el objetivo de entregar las tarjetas club multiplus.

”Consecuentemente aunque no todas se entregaron en 2009 motivado por las causas de fuerza mayor como ya quedo explicado en párrafos precedentes, estos beneficiarios son por ciclo escolar, es decir de septiembre de 2009 a junio de 2010, consecuentemente todos los que recibieron su tarjeta en diciembre de 2009, enero a marzo de 2010, a partir de ese momento gozaron de los beneficios de la tarjeta apoyándolos en su economía [...]

”En un programa con aproximadamente 180,000 jóvenes para el ciclo escolar 2009-2010, en el que se iniciaba el programa de tarjetas, era probable considerar un porcentaje de tarjetas no recibidas por los estudiantes Prepa Sí; en nuestro caso las 12,751 tarjetas representan el 7%, lo cual refleja que el programa tuvo una eficiencia del 93% y que la diferencia no es atribuible a las acciones que el fideicomiso llevó al cabo, pues como ocurre con otros servicios similares (servicio postal, bancario, etc.) siempre existe un margen previsible de entregas no realizables, por causas imputables a los usuarios.”

10. Resultado

Durante 2009, el FEG aplicó recursos por 1,552,243.3 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, lo que representó el 100.0% del total erogado por la entidad en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Sobre el particular, se seleccionó para su revisión la adjudicación directa del contrato núm. FEG/ADQ/044/2009 para la adquisición de equipo de cómputo, por un importe de 34,405.4 miles de pesos, monto que representó el 2.2% del total erogado en esa partida. Como resultado de dicha revisión se observó lo siguiente:

1. En la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del FEG, celebrada el 25 de junio de 2009, mediante el acuerdo núm. SEO/01/003/09, se autorizó a la Dirección General del fideicomiso realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes,

para comprometer recursos en forma multianual para los años 2009 a 2012 por 1,314,141.7 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestal 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, para la adquisición de 200,000 *netbooks* y 200,000 licencias de *software*, conforme al siguiente calendario de gasto:

(Miles de pesos)

Concepto	2009	2010	2011	2012	Total
Equipo de cómputo	34,592.0	220,143.5	494,097.2	556,309.0	1,305,141.7
Licencias de <i>software</i>	1,350.0	3,505.5	4,144.5	0.0	9,000.0
Total	<u>35,942.0</u>	<u>223,649.0</u>	<u>498,241.7</u>	<u>556,309.0</u>	<u>1,314,141.7</u>

Además, se instruyó al Director General a realizar lo siguiente:

- a) Las adecuaciones a las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “PREBU”, así como de aquellos programas que sean necesarios para el cumplimiento de dicho acuerdo.

Sobre el particular, se constató que fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de junio de 2009, la Adición a las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, 2008-2009 “Prepa Sí”, en cuyo apartado F. “Beneficios Adicionales”, se menciona que “se podrán otorgar a los beneficiarios y de conformidad con la disponibilidad presupuestal donaciones y/o ayudas en especie, autorizadas por el Comité Técnico, las cuales se asignarán en apego al desempeño académico y su participación en las actividades en comunidad, y se promoverán descuentos en la adquisición de bienes y servicios que contribuyan a la economía de los beneficiarios y de sus familiares.”

- b) Efectuar los trámites necesarios para el cumplimiento del acuerdo referido ante las instancias correspondientes, conforme a las disposiciones normativas en la materia, informando al Comité Técnico de sus gestiones.
- c) Entregar los equipos con su respectivo licenciamiento a los beneficiarios de los programas sociales a cargo del fideicomiso, conforme a los procedimientos y los mecanismos para su asignación, procurando que éstos sean el medio más

eficaz y eficiente; ello con el fin de garantizar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento del apoyo.

Dicho Comité Técnico, en la tercera sesión ordinaria, celebrada el 20 de agosto de 2009, adoptó el acuerdo núm. SO/03/009/09, mediante el cual se autorizó la modificación al acuerdo núm. SEO/01/003/2009, aprobado por unanimidad en la primera sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2009 y se instruyó a la Dirección General del fideicomiso realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para comprometer recursos en forma multianual por los años de 2009 a 2012 hasta por 1,079,174.8 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestal 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, para la adquisición de 200,000 *netbooks* y 200,000 licencias de *software*, conforme al siguiente calendario de gasto y entregas.

(Miles de pesos)

Concepto	2009	2010	2011	2012	Total
Cantidad	6,535	38,578	93,849	61,038	200,000
Equipo de cómputo	34,585.8	220,141.2	494,095.5	321,352.4	1,070,174.8
Licencias de <i>software</i>	294.1	1,736.0	4,223.2	2,746.7	9,000.0
Total	<u>34,879.9</u>	<u>221,877.2</u>	<u>498,318.7</u>	<u>324,099.1</u>	<u>1,079,174.8</u>

Además, se instruyó al Director General a realizar:

- a) Los trámites necesarios para el cumplimiento de dicho acuerdo, ante las instancias correspondientes, conforme a las disposiciones normativas en la materia, informando al Comité sus gestiones;
 - b) Hacer entrega de los equipos con su respectivo licenciamiento a los beneficiarios de los programas sociales a cargo del fideicomiso, conforme a los procedimientos y los mecanismos para su asignación, procurando que éstos sean el medio más eficaz y eficiente; ello con el fin de garantizar la transparencia, eficacia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento del apoyo.
2. Mediante el oficio núm. FEG/DG/214/2009 del 30 de julio de 2009, la Dirección General del FEG solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal

la omisión del grado de integración nacional para la adquisición de equipo de cómputo (*netbooks* y licencias de *software*), con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 54 de su Reglamento y decimocuarto, fracciones III y IV, de los “Lineamientos para Determinar el Grado de Integración de los Bienes y Servicios de Importación a que se Sujetarán los Convocantes y los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración Nacional”.

En respuesta, mediante el oficio núm. SEDECO/DICT/312-A/2009 del 3 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal emitió el dictamen correspondiente, en el cual se autoriza la omisión del grado de integración nacional para la adquisición de los bienes señalados.

3. El FEG, mediante tres oficios, todos con el núm. FEG/CT/ADQ/2009 del 3 de noviembre de 2009, solicitó la cotización a S&C Constructores de Sistemas, Arrow Components S.A de C.V., y Corporativo Lanix, S.A. de C.V., sobre los bienes que se describen a continuación:

Concepto	Descripción
Especificaciones mínimas requeridas	<i>Netbook</i> , con procesador Intel Atom N270, a 1.6 GHZ, 512k caché, FSB 533 MHZ, memoria RAM 512 MB y disco duro en Flash Memory de 8 GB, gráficos integrados, audio integrado tarjeta de red Wifi, Pantalla LCD de 7", cámara integrada y batería de 4 celdas, incluye soporte técnico y 1 año de garantía
Cantidad	6,535 equipos
Plazos de entrega	3,500 equipos para el 16 de noviembre y 3,035 equipos para el 30 de noviembre de 2009
Lugar de entrega	Av. Ejército Nacional núm. 359, Col Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, México DF.
Forma de pago	Crédito 20 días hábiles posteriores a la entrega del equipo y presentación de facturas.

En atención a dicha solicitud de cotización, las empresas señaladas presentaron mediante escritos de fecha 6 de noviembre de 2009, las propuestas respectivas de cotización, de cuya información proporcionada, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales elaboró y la Dirección de Administración y Finanzas autorizó, el documento denominado “Estudio de precios de mercado, Tabla comparativa de cotizaciones”, cuyos datos relevantes son los siguientes:

(Miles de pesos)

Descripción	S&C Constructores de Sistemas	Arrow Components, S.A de C.V.	Corporativo Lanix, S.A. de C.V.
Plazos de entrega:	Cumple	Cumple	Cumple
Condiciones Generales de venta	Equipo MCA Hewlett Packard modelo HP mini 1100 PC, garantía 12 meses, requiere anticipo del 30% a la firma del pedido, resto, 20 días hábiles posteriores a la fecha de la entrega.	Equipo MCA prodel, modelo classmate, garantía 12 meses, otorga crédito de 20 días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de los equipos	Equipo MCA, Lanix, modelo classmate garantía 12 meses, otorga crédito de 20 días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de los equipos
Vigencia de la cotización	15 de noviembre	30 de noviembre	30 de noviembre
Costo unitario	5.2	5.3	4.5
Subtotal	34,375.0	34,766.2	29,917.8
IVA	5,156.2	5,214.9	4,487.6
Total	39,531.2	39,981.1	34,405.4
Costo de la propuesta más baja			34,405.4

4. Mediante la requisición núm. 058, del 6 de noviembre de 2009, el Coordinador Ejecutivo del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal solicitó 6,535 *netbooks*, con procesador Intel Atom N270, a 1.6 GHZ, 512k caché, FSB 533 MHZ, memoria RAM 512 MB y disco duro en Flash Memory de 8 GB, gráficos integrados, audio integrado, tarjeta de red Wifi, Pantalla Lcd de 7", cámara integrada y batería de 4 celdas, incluye soporte técnico y 1 año de garantía, para entrega del 16 al 30 de noviembre, en Av. Ejército Nacional núm. 359, col. Granada, en México D.F., y se señala como justificación: "El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal planea la ejecución de este proyecto con el propósito de desarrollar personal y profesionalmente a los niños y jóvenes habitantes estudiantes de la ciudad de México impulsando a la educación, a través de programas que abatan la deserción escolar y eliminan el rezago de los estudiantes, pero también buscando estimular aquellos estudiantes sobresalientes, siendo la entrega de un equipo *netbook* una retribución a su esfuerzo y dedicación así como un incentivo para fortalecer entre los jóvenes la conclusión de la formación educativa hasta la educación media superior, además de ser una herramienta que coadyuve en el desarrollo de sus habilidades para su crecimiento personal, generando autonomía y capacidad de realizar sus aspiraciones personales".

Dicha requisición fue signada por el Subdirector de Recursos Financieros, revisada por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y autorizada por el Director de Administración y Finanzas del FEG.

5. De conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009, con el oficio núm. FEG/DG/DAF/320/2009 del 10 de noviembre de 2009, el Director General del FEG solicitó al Director General de Gobernabilidad de Tecnologías y Comunicaciones de la Contraloría General del Distrito Federal que indicara si los bienes por adquirir se encontraban especificados dentro de los estándares técnicos de los bienes informáticos del Gobierno del Distrito Federal y si podían ser adquiridos sin realizar la solicitud de dictamen técnico a que hace referencia el numeral 9.2.1 de la normatividad aludida.

En respuesta, la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Contraloría General del Distrito Federal, mediante el oficio núm. CG/DGGTIC/125/2009 del 12 de noviembre de 2009, remitió el anexo 1, que contiene las características técnicas mínimas autorizadas para la adquisición de equipos de cómputo sin necesidad de dictamen técnico. De la revisión de dicho anexo, se comprobó que los bienes adquiridos contenían las características técnicas mínimas necesarias conforme a la respuesta en mención.

6. En el formato de justificación de la adquisición, elaborado por el Coordinador Ejecutivo del PREBU y el Director de Administración y Finanzas y autorizado por el Director General del FEG, de fecha 12 de noviembre de 2009, presentado al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se señalan los siguientes datos:

Concepto	Descripción
Justificación	<p>“Con el propósito de impulsar el sistema educativo de la Ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal a través del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal se han establecido diversos programas que permitan abatir la deserción escolar e incentiven el desarrollo escolar de los jóvenes estudiantes de la ciudad.</p> <p>”El Programa de estímulos adicionales tiene como objetivo incentivar de forma directa a los estudiantes destacados como una retribución al esfuerzo y dedicación en su educación, así también, fortalecer sus habilidades en materia tecnológica a través de herramientas modernas disponibles para el mejor procesamiento de la información y las telecomunicaciones, ampliando así sus capacidades a fin de alcanzar mejores niveles de desempeño académico y mayores niveles de competitividad”.</p>

Continúa...

... Continuación

Concepto	Descripción
Consecuencias por la no contratación del bien	"No cumplir con el órgano de gobierno del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, así como los objetivos del Gobierno del Distrito Federal instaurados en materia de educación".
Fundamentación y motivación de la excepción a la licitación pública	"El costo del equipo ofertado por el Corporativo Lanix S.A de C.V. es de \$4,578.08 el cual es menor por \$683.92 (13.0%) con relación al costo real del mismo producto vendido [...] a través de sus distribuidores. "Adicional a lo anterior y conforme a lo que se desprende en el estudio de precios de mercado, queda sustentado y acreditado que la adquisición que se efectúe al proveedor mencionado es bajo las mejores condiciones en cuanto a precio, toda vez que la propuesta presentada es 12.9% más económica respecto a las demás presentadas. "Los argumentos y razonamientos expuestos, motivan y dan sustento a que la contratación se efectúe vía adjudicación directa por caso de excepción a la licitación pública, bajo el supuesto considerado en la fracción II-bis y último párrafo, del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los artículos 27, inciso c) y 28, primer párrafo de la misma ley."

Derivado de lo anterior, en su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 13 de noviembre de 2009, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizó por unanimidad la adquisición en los términos presentados en el formato de justificación, a través del procedimiento de adjudicación directa por caso de excepción a la licitación pública, de conformidad con lo establecido en los siguientes artículos: 27 inciso c), de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el cual indica que las entidades bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa; el artículo 28, párrafo primero, del mismo ordenamiento, el cual señala que las entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, solamente cuando cuenten con los recursos disponibles, dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente y señalados en el oficio de autorización de inversión que al efecto emita la Secretaría de Finanzas; el 52 de la ley referida, el cual establece que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de un procedimiento de adjudicación directa y que deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes; y con fundamento en el artículo 54, fracción II-bis y último párrafo, de la citada ley,

el cual señala que cuando se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad, las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

7. Mediante el oficio núm. FEG/AD/077/2009 del 13 de noviembre de 2009, se comunicó a Corporativo Lanix, S.A. de C.V., que como resultado del proceso de adjudicación directa para la adquisición de 6,535 *netbooks*, se le asignó la adquisición conforme a las propiedades y elementos detallados en el anexo técnico que forma parte de ese oficio, por un monto de 34,405.4 miles de pesos (IVA incluido), y que a efecto de suscribir el contrato el día 13 de noviembre de 2009, debía presentar los documentos legales y administrativos que en el oficio se describieron, y le informaron de las especificaciones del contrato.

Sobre el particular, mediante diversos escritos con membrete de Corporativo Lanix, S.A. de C.V., el representante legal del proveedor presentó la documentación requerida, así como la póliza de fianza núm. 1098845 del 13 de noviembre de 2009, de Fianzas Monterrey, S.A., por 5,160.8 miles de pesos, que representa el 15.0% del monto de la operación con IVA incluido.

8. El 13 de noviembre de 2009 se formalizó el contrato núm. FEG7/ADQ/044/2009, con Corporativo Lanix, S.A. de C.V., del cual destacan las siguientes cláusulas:
 - a) Primera. El contrato tiene por objeto que el proveedor enajene a favor del fideicomiso 6,535 equipos de cómputo, cuyas características técnicas están descritas en el anexo 1 del contrato.
 - b) Segunda. Establece la obligación del proveedor de hacer la entrega de 3,500 y 3,035 equipos el 16 y 30 de noviembre de 2009, respectivamente.
 - c) Tercera. Señala que el fideicomiso pagará al proveedor por concepto de contraprestación por los bienes objeto del contrato, la cantidad de 34,405.4 miles de pesos (IVA incluido), que sería cubierta en dos exhibiciones por medio de transferencia electrónica interbancaria en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura correspondiente.

- d) Duodécima. Establece la vigencia del contrato del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

Cabe mencionar que el contrato fue signado por el Director General del FEG y por el representante legal de Corporativo Lanix, S.A. de C.V., y como testigos por el Director de Administración y Finanzas y el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos servidores públicos del FEG.

9. Para constatar el cumplimiento de las cláusulas antes mencionadas, se revisaron las facturas por un monto de 34,405.4 miles de pesos. La factura núm. 87924 del 18 de noviembre de 2009 por 18,426.8 miles de pesos (IVA incluido), ampara la entrega al FEG de 3,500 equipos en la cual se anexa una relación con los números de serie de los equipos entregados, con sello de recepción del 16 de noviembre; así como la factura núm. 88289 del 1o. de diciembre de 2009, por 15,978.6 miles de pesos (IVA incluido), que contiene una relación que indica el número de serie correspondiente a 3,035 equipos de cómputo entregados al fideicomiso, con fecha de sello de recepción en el almacén del 30 de noviembre, ambas relaciones signadas por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. Cabe mencionar que con la entrada al almacén y el sello respectivo, la entidad aceptó de conformidad los bienes objeto del contrato con las especificaciones técnicas señaladas en éste. Al respecto, se constató que dichas facturas fueron pagadas mediante dos movimientos bancarios en noviembre y diciembre de 2009, conforme a la cláusula tercera del contrato referido.
10. A efecto de comprobar que el FEG hizo entrega de los equipos de cómputo durante el ejercicio de 2009, conforme a lo establecido en la justificación de la adquisición, la CMHALDF solicitó la relación de los beneficiarios que recibieron la ayuda en especie, así como evidencia documental correspondiente. Al respecto, mediante los oficios núms. FEG/DG/DAF/0181/2011 y FEG/DG/DAF/0191/2011 del 6 y 11 de abril de 2011, respectivamente, la entidad proporcionó 1,414 recibos de los bienes, y medio electrónico con la relación de los beneficiarios a los cuales se les entregaron dichos bienes.

Asimismo, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/0212/2011 del 15 de abril de 2011, la Coordinadora Ejecutiva del PREBU informó que durante el ejercicio de 2009 fueron

entregadas 1,414 *netbooks* a partir del mes de diciembre a los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal en las instalaciones de dicha coordinación y que la entrega continuó durante los ejercicios subsecuentes.

Con el propósito de tener la certeza de que los bienes adquiridos con recursos correspondientes al ejercicio de 2009 se hayan entregado a los beneficiarios y garantizar que se canalicen a la población objetivo, conforme a lo establecido en la normatividad y ordenamientos aplicables, la CMHALDF, mediante los oficios núms. DAA-AEPOA/116/09-24 y DAA-AEPOA/116/09-30, del 18 y 28 de abril de 2011, respectivamente, solicitó al FEG una relación que indique a qué programa pertenecían los beneficiarios que recibieron los equipos (PREBU, EDUGAR, Va Segur@ y Niñ@s Talento), número identificador, nombre completo, domicilio, fecha de entrega del bien, correo electrónico y teléfono, de cada uno de los beneficiarios a los que se les entregaron las 6,535 *netbooks*, independientemente de que hayan sido entregadas en ejercicios posteriores a 2009. Sin embargo, a la fecha de conclusión de la ejecución de la auditoría el FEG no había proporcionado dicha información.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/337/2011 de la misma fecha, la Coordinadora Ejecutiva del PREBU manifestó que “en virtud de los recientes nombramientos del personal de estructura en el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, se informa a ese Órgano Fiscalizador que se está en proceso de recopilación de información para atender este resultado”.

Adicionalmente, con el oficio núm. FEG/DG/278/2011 del 23 de junio de 2011, el Director General del FEG informó: “Se entregaron 1,414 equipos consecuentemente el destino de los bienes restantes que totalizan 5,121 equipos fue que quedaron en el almacén, conforme al resguardo por número de serie, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales al 31 de diciembre de 2009”; y la entidad remitió copia del resguardo referido. Derivado de lo anterior, y en virtud de que la entidad manifestó que la entrega de los 5,121 equipos continuó durante los ejercicios subsecuentes, la CMHALDF no contó con la evidencia de la entrega final a los beneficiarios.

11. De los 1,414 beneficiarios a los cuales les entregaron equipos de cómputo, 93 no se identificaron dentro del padrón de 311,632 beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal que fue proporcionado por el FEG. A efecto de aclarar dicha situación, la CMHALDF, mediante los oficios núms. DAA-AEPOA/116/09-23 y DAA-AEPOA/116/09-30 del 15 y 28 de abril de 2011, respectivamente, solicitó al FEG que proporcionara los siguientes datos de esos 93 beneficiarios: número identificador, fecha de nacimiento, número de tarjeta, correo electrónico, promedio y fecha de solicitud de entrada al programa y que de esos 93 casos, proporcionara 30 expedientes de beneficiarios. No obstante, a la fecha de conclusión de la ejecución de la auditoría el FEG no había proporcionado dicha información.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/337/2011 de la misma fecha, la Coordinadora Ejecutiva del PREBU manifestó que “en virtud de los recientes nombramientos del personal de estructura en el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, se informa a ese Órgano Fiscalizador que se está en proceso de recopilación de información para atender este resultado”.

Al respecto, mediante el oficio núm. FEG/DG/273/2011 del 28 de junio de 2011, el Director General del FEG informó: “Se debe señalar que los receptores de los bienes motivo de lo señalado en el Resultado 10, reunían las características de la población objetivo del PREBU, sin embargo, no fue posible otorgarles estímulo económico, a pesar de lo cual estos jóvenes participaban activamente en las actividades en comunidad.

”No obstante que no recibían estímulo ‘Prepa Sí’, existió la solicitud de otorgamiento del equipo en 83 casos del IEMS y en los 6 restantes por los propios estudiantes.

”En el caso de los alumnos del IEMS, mediaba un convenio de colaboración para otorgar estímulos a estudiantes que contaran con características de población objetivo del PREBU y que participan en el desarrollo de actividades en comunidad.

”Adicionalmente, debe señalarse que esos jóvenes son beneficiarios del programa Va Seguro, considerando lo indicado en el objeto del contrato, que establece en su cláusula primera, lo siguiente: ‘Que bajo los términos y condiciones de este contrato, la ‘Aseguradora’

compromete a prestar a favor del ‘Fideicomiso’ el servicio de aseguramiento para cubrir el riesgo de accidentes personales escolares para alumnos de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato.”

Sobre el particular, la entidad también remitió copia de 30 expedientes de beneficiarios.

12. Se identificó que el FEG realizó una sustitución por desperfecto de la *netbook* con número de serie 0906677808, con valor de 5.2 miles de pesos, por la identificada con el número de serie 0906678224 (ambas forman parte de las 6,535 que se adquirieron), por lo que la CMHALDF solicitó al fideicomiso, mediante el oficio núm. DAA-AEPOA/116/09-24 del 18 de abril de 2011, que indicara cuál fue el trámite realizado ante el proveedor para que sustituyera el equipo con fallas y cuál es el número de serie de la *netbook* que entregó el proveedor en sustitución de la que no servía. No obstante, a la fecha de elaboración del presente informe, la entidad no proporcionó dicha información, por lo que no fue posible aclarar esta situación, ni verificar si se cumplió el apartado “Garantía Ofertada” del Anexo 1 del contrato núm. FEG/ADQ/044/2009 que establece: “La vigencia de la garantía de los equipos ofertados es de un año [...] conforme a la fecha de entrega”.

13. Para conocer si el FEG contó con los procedimientos y mecanismos para la asignación de los equipos, procurando que éstos sean los medios más eficaces y eficientes, con la finalidad de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de dicho apoyo en especie, la CMHALDF, mediante el oficio núm. DAA-AEPOAE/116/09-25 del 19 de abril de 2011, solicitó a la entidad que indicara los parámetros específicos considerados para asegurar que en el otorgamiento de las *netbooks* a los beneficiarios se considerara el desempeño académico y la participación de éstos, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal; que precisara cómo evaluó o determinó a cuáles beneficiarios del PREBU, de acuerdo con su desempeño y participación de actividades en comunidad, se les podía otorgar la ayuda en especie (promedio, examen, constancias de asistencia de actividades en comunidad); cómo aseguró la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de ayudas (*netbooks*) a los beneficiarios de cada uno de los programas (Va Segur@, EDUGAR, PREBU y Niñ@s Talento); que indicara cuáles fueron los parámetros específicos que se utilizaron

para determinar quiénes serían los beneficiarios de la ayuda en especie de los programas Va Segur@, EDUGAR y Niñ@s Talento; que proporcionara evidencia documental de la publicación de las convocatorias (para otorgar ayudas en especie o asignación de computadoras) de los programas Va Segur@, EDUGAR, PREBU y Niñ@s Talento, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, y en periódicos de amplia circulación, en cumplimiento del artículo 501 A, fracción XII, del Código Financiero del Distrito Federal, que establece:

“Los subsidios, apoyos y ayudas, deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

“A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán [...]

”XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios. En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del Gobierno, y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar.”

Al respecto, en respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 6 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/337/2011 de la misma fecha, la Coordinadora Ejecutiva del PREBU manifestó que “en virtud de los recientes nombramientos del personal de estructura en el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, se informa a ese Órgano Fiscalizador que se está en proceso de recopilación de información para atender este resultado”.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. FEG/DG/278/2011 del 23 de junio de 2011, el Director General del FEG reiteró que “la entrega se realizó con base en lo señalado en las Reglas de Operación del PREBU, publicadas en la Gaceta Oficial del 29 de junio de 2009, que a la letra dice: ‘F. Beneficios Adicionales’. Se podrán otorgar a los beneficiarios y de conformidad con la disponibilidad presupuestal donaciones y/o ayudas en especie, autorizadas por el Comité Técnico, las cuales se asignarán en apego al desempeño

académico y a su participación en las actividades en comunidad, y se promoverán descuentos en la adquisición de bienes y servicios que contribuyan a la economía de los beneficiarios y de sus familiares”.

14. Con la finalidad de constatar la entrega de las ayudas otorgadas en especie (*netbooks*) a los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se realizaron 80 encuestas a beneficiarios que durante 2009 recibieron estímulos del PREBU. Los resultados fueron los siguientes:

- a) De los 80 beneficiarios encuestados, 4 (5.0%) recibieron computadoras y los 76 restantes (95.0%) no recibieron ese beneficio.
- b) Los cuatro beneficiarios que recibieron la ayuda en especie manifestaron que les avisaron vía telefónica o por correo electrónico que les darían una computadora y que no realizaron trámite alguno.
- c) Los cuatro beneficiarios de la ayuda en especie ratificaron que firmaron de conformidad algún documento cuando recibieron la computadora.

15. De la revisión de la documentación e información proporcionada se comprobó que las erogaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria original y que fueron registradas presupuestalmente en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal. Además, se constató que las facturas que soportan la adquisición de los bienes reúnen los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Recomendación

AEPOA-116-09-09-FEG

Es necesario que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control interno que le permitan asegurarse de que se cumplan las obligaciones contraídas conforme a las cláusulas de los contratos suscritos.

IV.15. SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

IV.15.1. ANTECEDENTES

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal (SSP-DF) es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto presidencial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de julio de 1997.

El objetivo del organismo, de acuerdo con el artículo 2o. del decreto mencionado, es prestar servicios de salud pública y atención médica de primer nivel en el Distrito Federal.

Para proporcionar servicios de atención médica a la población abierta, el organismo dispone de 205 centros de salud, 5 clínicas de especialidades, 2 clínicas comunitarias, 1 clínica para la atención del VIH/SIDA, 1 clínica de enfermedades del aparato respiratorio, 1 clínica de displasias, 1 centro dermatológico, 1 hospital general, 2 centros antirrábicos y 1 laboratorio de citopatología.

La entidad está organizada en 16 jurisdicciones sanitarias, correspondiendo una a cada Delegación, y cada jurisdicción tiene a su cargo los centros, clínicas y laboratorios que se encuentran dentro de su ámbito territorial, con excepción del Centro Dermatológico Ladislao de la Pascua, del Hospital General Ticomán y de la clínica para la atención del VIH/SIDA, que dependen directamente de la administración central.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

**INGRESOS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	2,746,319.1	100.0	2,597,430.0	100.0	148,889.1	5.7
Corrientes y de capital	23,234.5	0.8	117,605.4	4.5	(94,370.9)	(80.2)
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	2,723,084.6	99.2	2,387,008.6	91.9	336,076.0	14.1
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	92,816.0	3.6	(92,816.0)	(100.0)
Captación						
Ingresos totales	3,343,166.9	100.0	3,331,926.0	100.0	11,240.9	0.3
Corrientes y de capital	274,962.4	8.2	420,185.0	12.6	(145,222.6)	(34.6)
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	3,068,204.5	91.8	2,854,531.4	85.7	213,673.1	7.5
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	57,209.6	1.7	(57,209.6)	(100.0)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", SSP-DF, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", SSP-DF, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimación	Captación	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	2,746,319.1	3,343,166.9	596,847.8	21.7
Corrientes y de capital	23,234.5	274,962.4	251,727.9	1,083.4
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	2,723,084.6	3,068,204.5	345,119.9	12.7
2008				
Ingresos totales	2,597,430.0	3,331,926.0	734,496.0	28.3
Corrientes y de capital	117,605.4	420,185.0	302,579.6	257.3
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	2,387,008.6	2,854,531.4	467,522.8	19.6
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	92,816.0	57,209.6	(35,606.4)	(38.4)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", SSP-DF, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", SSP-DF, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

**EGRESOS DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original	2,734,902.1	100.0	2,597,430.0	100.0	137,472.1	5.3
Corriente	2,734,902.1	100.0	2,457,714.0	94.6	277,188.1	11.3
De capital	0.0	0.0	139,716.0	5.4	(139,716.0)	(100.0)
Presupuesto ejercido	3,119,387.8	100.0	3,080,629.6	100.0	38,758.2	1.3
Corriente	3,065,108.0	98.3	2,747,949.4	89.2	317,158.6	11.5
De capital	54,279.8	1.7	332,680.2	10.8	(278,400.4)	(83.7)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", SSP-DF, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", SSP-DF, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	2,734,902.1	3,119,387.8	384,485.7	14.1
Corriente	2,734,902.1	3,065,108.0	330,205.9	12.1
De capital	0.0	54,279.8	54,279.8	100.0
2008				
Gasto total	2,597,430.0	3,080,629.6	483,199.6	18.6
Corriente	2,457,714.0	2,747,949.4	290,235.4	11.8
De capital	139,716.0	332,680.2	192,964.2	138.1

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Informe de Cuenta Pública", SSP-DF, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, "Informe de Cuenta Pública", SSP-DF, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 10.4% (2,734,902.1 miles de pesos) en el gasto programado y de 11.5% (3,119,387.8 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTOS POR CAPÍTULO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	2,734,902.1	100.0	3,119,387.8	100.0	384,485.7	14.1
Corriente	2,734,902.1	100.0	3,065,108.0	98.3	330,205.9	12.1
“Servicios Personales”	2,472,824.3	90.4	2,449,278.4	78.6	(23,545.9)	(1.0)
“Materiales y Suministros”	46,366.0	1.7	286,428.9	9.2	240,062.9	517.8
“Servicios Generales”	214,816.3	7.9	325,090.4	10.4	110,274.1	51.3
“Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	895.5	n.s.	4,310.3	0.1	3,414.8	381.3
De capital	0.0	0.0	54,279.8	1.7	54,279.8	n.a.
“Bienes Muebles e Inmuebles”	0.0	0.0	30,422.0	1.0	30,422.0	n.a.
“Obras Públicas”	0.0	0.0	23,857.8	0.7	23,857.8	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, “Informe de Cuenta Pública”, SSP-DF, “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”.

n.a. No aplicable.

n.s. No significativo.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	820,655.6	789,900.8	30,754.8	3.9
Fijo	568,148.7	560,865.9	7,282.8	1.3
Suma el activo	<u>1,388,804.3</u>	<u>1,350,766.7</u>	<u>38,037.6</u>	2.8
Pasivo				
A corto plazo	301,094.8	270,190.3	30,904.5	11.4
Suma el pasivo	301,094.8	270,190.3	30,904.5	11.4
Patrimonio	1,087,709.5	1,080,576.4	7,133.1	0.7
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>1,388,804.3</u>	<u>1,350,766.7</u>	<u>38,037.6</u>	2.8

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, “Informe de Cuenta Pública”, SSP-DF, estados financieros dictaminados 2009 y 2008.

Principales Resultados

Los principales resultados que la entidad reportó durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 13 “Se Reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”
En éste SSP-DF señaló que se realizaron estudios para la prevención de cáncer cérvico uterino y mamario en mujeres con perfil de riesgo; que se supervisó la operación de los programas de detección de cáncer cérvico uterino y de mama; que se gestionó el abasto oportuno y suficiente de medicamentos e insumos para proporcionar una atención de calidad; y que se evaluó y se dio a conocer a las jurisdicciones sanitarias el resultado de esa evaluación, con la finalidad de mejorar los programas y la atención a los usuarios.
2. Resultado 16 “Los Derechos Humanos son Respetados”. Sobre este resultado, la entidad informó que en la clínica de especialidades Condesa se prestó el servicio de atención integral de calidad (detección, promoción de la salud y de los servicios proporcionados, educación, tratamiento, rehabilitación y seguimiento) respecto a la infección por VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual (ITS); que respecto de las distintas preferencias sexuales se proporcionó información para disfrutar de una sexualidad responsable, en el entorno emocional, familiar y social de los usuarios, en un marco de respeto a su dignidad, confidencialidad, no discriminación y salvaguardando los derechos humanos.
3. Resultado 18 “El Gobierno de la Ciudad Cumple con el Derecho a la Salud Fomentando Mejores Hábitos y Previniendo Enfermedades entre la Población”. Sobre este resultado, SSP-DF informó que se impartieron pláticas de salud sexual y reproductiva, en las que se abordaron temas como salud perinatal, salud de la mujer y planificación familiar y se proporcionó información oportuna respecto a métodos y estrategias anticonceptivos.

Con la finalidad de mejorar la calidad de vida y la salud de la población que no cuenta con seguridad social en el Distrito Federal, se dieron a conocer las técnicas para el desarrollo de habilidades respecto a la salud, en las unidades médicas del organismo, escuelas, ferias y semanas nacionales de salud, apoyándose con material audiovisual, folletos, rotafolios, entre otros materiales. Asimismo, se realizaron pláticas y cursos para combatir las adicciones en adolescentes y adultos, para proporcionar el apoyo necesario a estas personas.

Se cumplió el programa de vacunación universal, manteniendo altas coberturas de vacunación en los diferentes grupos de edad, para prevenir enfermedades como tuberculosis, poliomielitis, tosferina, tétanos, difteria, hepatitis "B", infecciones invasivas por influenza tipo B, sarampión, rubeola, parotiditis, entre otras. También se llevó a cabo la primera y segunda fases de la vacuna contra el virus del papiloma humano la cual fue aplicada a niñas de entre 13 y 15 años de edad.

Se atendieron animales en quirófanos fijos instalados en las Delegaciones del Distrito Federal y se promovió la esterilización y la vacunación antirrábica, con la finalidad de tener controlada la rabia en la Ciudad de México.

4. Resultado 19. "El Gobierno de la Ciudad Cumple con el Derecho a la Salud de la Población mediante Atención Médica cada vez más Oportuna y de Mejor Calidad" Sobre este resultado, la entidad señaló que en los centros de salud se otorgaron consultas de carácter general para la prevención y detección oportuna de enfermedades como la tuberculosis, diabetes mellitus, cáncer cérvico uterino, de mama y de próstata; además, se llevó un control, registro y evaluación del peso y talla de los niños menores de cinco años de edad, para identificar los factores de riesgo que tienen los menores. Derivado de la implementación del programa Ángel, con el que se proporciona atención médica a domicilio, se ha generado una mayor demanda del servicio.

En las clínicas de especialidades y en el centro dermatológico aumentó la demanda del servicio, debido a que se incrementó la detección de padecimientos que requieren valoración por especialistas, aunado a la prevalencia de padecimientos de tipo pediátrico, ginecológico, de traumatología, oftalmología y de enfermedades crónico degenerativas. La atención de consulta externa de especialidad tiene por objeto disminuir la mortalidad causada por estos padecimientos y las complicaciones que se pueden prevenir con la educación y atención oportuna del paciente, que permiten coadyuvar a mantener una adecuada calidad de vida del paciente.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera a SSP-DF.

IV.15.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.15.2.1. CAPÍTULOS 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” Y 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría AEPOAprof/101/09

ANTECEDENTES

Durante el ejercicio de 2009, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal (SSP-DF) ejerció en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un monto de 286,428.9 miles de pesos, cantidad que representó el 9.2% del presupuesto total erogado por la entidad (3,119,387.9 miles de pesos). El presupuesto ejercido en dicho capítulo fue superior en 240,062.9 miles de pesos (517.8%) con relación al programado originalmente (46,366.0 miles de pesos) y en 64,021.9 miles de pesos (28.8%) respecto al ejercido en 2008, cuyo monto fue de 222,407.0 miles de pesos.

En el capítulo 3000 “Servicios Generales” la entidad ejerció 325,090.3 miles de pesos, monto que representó el 10.4% del presupuesto total erogado por SSP-DF. El presupuesto ejercido en ese capítulo fue superior por un importe neto de 110,274.0 miles de pesos (51.3%) en relación con el presupuesto original, que ascendió a 214,816.3 miles de pesos, y en 60,412.8 miles de pesos (22.8%) con relación al presupuesto ejercido en 2008, que totalizó 264,677.5 miles de pesos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública 2009 de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, durante ese ejercicio la entidad ejerció recursos del orden de 3,119,387.9 miles de pesos. De dicho monto, 286,428.9 miles de pesos (9.2%) correspondieron al capítulo 2000 "Materiales y Suministros". La asignación original para ese capítulo fue de 46,366.0 miles de pesos, la cual se incrementó en 283,865.9 miles de pesos (612.2%) para ubicarse en un presupuesto modificado de 330,231.9 miles de pesos, del cual se erogaron 286,428.9 miles de pesos, monto menor en 43,803.0 miles de pesos (13.3%) respecto al modificado. El presupuesto ejercido en el capítulo 2000 presentó un incremento de 240,062.9 miles de pesos (517.8%) en relación con la asignación original. En el ejercicio de 2008, SSP-DF erogó en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" un importe de 222,407.0 miles de pesos; en tanto para 2009 ejerció 286,428.9 miles de pesos, lo que representó un incremento de 64,021.9 miles de pesos (28.8%).

Según el apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" del Informe de Cuenta Pública de 2009, las partidas que tuvieron una variación representativa en la disminución del presupuesto ejercido con relación al modificado fueron la 2501 "Sustancias Químicas", 2503 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y 2504 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", situación que se debió a que no se adquirió el 100.0% de los insumos previstos en los procesos licitatorios, ya que algunas partidas fueron declaradas desiertas.

Por otra parte, del presupuesto total ejercido por la entidad en 2009, el 10.4% (325,090.3 miles de pesos) correspondió al capítulo 3000 "Servicios Generales". El presupuesto original para ese capítulo fue de 214,816.3 miles de pesos, el cual se incrementó 176,370.4 miles de pesos (82.1%), lo que generó un presupuesto modificado de 391,186.7 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 325,090.3 miles de pesos, monto menor en 66,096.4 miles de pesos (16.9%) con relación al modificado. El presupuesto ejercido aumentó 110,274.0 miles de pesos (51.3%) respecto a la asignación original; también presentó un incremento de 60,412.8 miles de pesos (22.8%) en relación con el monto erogado en 2008 (264,677.5 miles de pesos).

Según el apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" del Informe de Cuenta Pública 2009, las partidas que tuvieron una variación representativa en la disminución

del presupuesto ejercido con relación al modificado fueron la 3301 “Honorarios”, debido a ahorros por faltas y retardos, y por no contratar al 100.0% la plantilla de la Red Metropolitana y de Fortalecimiento de Programas; la 3302 “Capacitación”, debido a que en el ejercicio se cubrió la contingencia de influenza AH1N1, situación que imposibilitó la contratación de los cursos respectivos; y 3602 “Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información”, debido a que no se llevó a cabo la licitación de artículos promocionales de los Programas de Hipertensión, Diabetes y Obesidad, entre otros.

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública 2009, el incremento que presentaron ambos capítulos en el ejercicio del gasto respecto a la asignación original se debió principalmente a la celebración de los convenios adicionales en materia de transferencia de recursos entre la Secretaría de Salud Federal y el Gobierno del Distrito Federal para la ejecución de los Programas de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Caravanas de la Salud y Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE); así como a los recursos adicionales del Seguro Popular; y la incorporación del remanente del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), de recursos propios, de los remanentes de 2008 de los convenios adicionales recibidos y por los intereses.

Los recursos ejercidos se destinaron a la adquisición de insumos para el adecuado funcionamiento de los servicios que presta el organismo para estar en condiciones de cumplir el objeto de cada uno de los convenios celebrados con la Federación.

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales “Importancia Relativa”, debido a las variaciones reflejadas entre el presupuesto original y el ejercido, y entre el presupuesto ejercido en 2009 y en 2008; y “Exposición al Riesgo”, en virtud de que por la naturaleza y características del rubro está expuesto a riesgos de ineficiencia, desperdicio e irregularidades.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa

del Distrito Federal; 2o., fracciones X, inciso a), y XI, 3o., 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, y 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV y V, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se integraron y compararon por partida los presupuestos original y ejercido del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, cuyos importes en 2009 ascendieron a 46,366.0 miles de pesos y 286,428.9 miles de pesos, respectivamente; así como los correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, cuyos montos ascendieron a 214,816.3 miles de pesos y 325,090.3 miles de pesos, respectivamente, y se determinaron las variaciones correspondientes.

Se analizó la información financiera derivada de la elaboración del Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009 y el cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se analizaron las actas de las sesiones del Consejo Directivo y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebradas durante el ejercicio en revisión.

Se verificó que durante 2009 SSP-DF hubiese contado con una estructura orgánica autorizada, y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y al registro del presupuesto asignado a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”.

Se verificó el presupuesto aprobado para SSP-DF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, el techo presupuestal y el Programa Operativo Anual (POA). También se revisó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2009.

Se integró el presupuesto modificado por SSP-DF con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, correspondiente al ejercicio de 2009, para lo cual se revisaron 141 afectaciones presupuestarias, a fin de constatar que éstas hubiesen contado con la autorización de la Secretaría de Finanzas (SF) y con la documentación soporte respectiva, lo anterior de acuerdo con la normatividad aplicable.

A fin de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas, para la revisión del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se seleccionaron como muestra de auditoría la licitación pública internacional núm. LPI-30105002-014-09, por la cual se adjudicaron cinco contratos; la invitación restringida núm. PIR/SSDF/SSPDF/003/09, por la cual se adjudicaron cuatro contratos; así como los contratos núms. SSPDF-CRMSG-ADQ-283-09 y SSPDF-CRMSG-ADQ-150-09, asignados mediante adjudicación directa. El monto de los contratos que integran la muestra fue de 41,433.2 miles de pesos, que representa el 14.5% del presupuesto ejercido en ese capítulo (286,428.9 miles de pesos).

Para la revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales” se seleccionaron como muestra de auditoría el contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-213-09, adjudicado mediante la licitación pública nacional núm. LPN-30105002-005-09; la invitación restringida núm. PIR/SSDF/SSPDF/004/09, por la cual se adjudicó el contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-263-09; y los contratos asignados por adjudicación directa núms. SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-AD-CTCOMTIC-005-09, SSPDF-CRMSG-ADQ-102-09, SSPDF-CRMSG-ADQ-277-09, 765/09, OM/DGRMSG/DSG/SSI/09_01 y SSPDF-CRMSG-ADQ-256-09, así como el pago y registro de los servicios de honorarios correspondientes a 463 prestadores de servicios contratados para el Programa de Vacunación y la contingencia de influenza. El monto de las operaciones que integran la muestra asciende a 83,151.4 miles de pesos, el cual representa el 25.6% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 (325,090.3 miles de pesos).

Se verificó que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y que los expedientes que integró SSP-DF contaran con la documentación soporte respectiva.

También se revisó que la entidad contara con las autorizaciones correspondientes para realizar las operaciones que integraron la muestra; se revisaron las pólizas de registro contable y su documentación justificativa y comprobatoria (contratos, convenios, facturas

y pólizas cheque), y que contara con la documentación que acredite la entrega de los bienes y la recepción de conformidad de los servicios contratados, ello con la finalidad de verificar si el presupuesto aplicado por las operaciones seleccionadas se comprometió, devengó, ejerció y pagó de conformidad con la normatividad aplicable.

Se constató que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Se verificó que los contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de la muestra seleccionada hayan sido incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

La CMHALDF realizó visitas al Almacén Central Fresno, al Centro Dermatológico Ladislao de la Pascua, al Almacén Central de Red de Frío y a las Jurisdicciones Sanitarias Benito Juárez y Coyoacán, el 11, 18, 25 y las dos últimas el 22 de noviembre de 2010; y el 2 de diciembre de 2010 a la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa, los Centros de Salud Comunitarios Chinampac de Juárez y Las Peñas, ambos pertenecientes a esa jurisdicción, con el propósito de verificar el control respecto de los bienes adquiridos y los servicios de mantenimiento contratados. En dichas visitas se revisaron selectivamente los *kardex* de movimientos manuales y electrónicos.

La revisión se efectuó en la Dirección de Administración y Finanzas de SSP-DF.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de los procedimientos de la auditoría que se practicó a SSP-DF, mediante la investigación y análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y entrevistas, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implantado por la entidad en la adquisición de bienes y contratación de servicios

y en el registro contable y presupuestal, específicamente de las operaciones de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”. Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza por depositar en los controles establecidos por la entidad, así como para establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra sujeta a revisión.

Esta revisión y evaluación comprendieron la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto; de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas; y de emitir los informes respectivos. También se analizó la información proporcionada por SSP-DF en respuesta al Cuestionario de Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Para el estudio general del sujeto de fiscalización se identificó y analizó el objeto y las atribuciones del ente establecidos en el Decreto por el que se creó el organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 3 de julio de 1997.

Se revisó la estructura orgánica de SSP-DF que aplicó en 2009, la cual inició su vigencia a partir del 1o. de octubre de 2007, fue aprobada por la Oficialía Mayor del Distrito Federal con el oficio núm. OM/1881/2007 del 5 de octubre de 2007 y cuenta con el dictamen núm. 24/2007. También se constató que la entidad, mediante el oficio núm. DGSP/111/2008 del 25 de febrero de 2008, remitió a la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la Oficialía Mayor su manual administrativo, en la parte de organización, para su revisión y registro; y con el oficio núm. CGMA/DDO/0924/08 del 21 de mayo de 2008, la CGMA registró dicho manual, con el núm. MA-26DSP-24/07. El citado manual estuvo vigente en el ejercicio de 2009 e incluye el marco jurídico administrativo, las funciones del personal de la estructura orgánica, y un organograma general; se considera que el manual administrativo se sujetó a la estructura orgánica autorizada.

Para evaluar el control interno se solicitaron e identificaron los procedimientos, políticas y lineamientos que regularon las operaciones registradas en los capítulos 2000 “Materiales

y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, y se constató que mediante los oficios núms. CGMA/0016/06, CGMA/DDO/3001/07, CGMA/DDO/3922/07, CGMA/DDO/0167/08 y CGMA/DDO/0273/08 de fechas 20 de enero de 2006, 20 de septiembre y 3 de diciembre de 2007, 21 y 22 de enero de 2008, respectivamente, la CGMA comunicó a SSP-DF que fueron registrados los manuales de procedimientos con el número de registro MA-26DSP-24/04, los cuales estuvieron vigentes en el ejercicio de 2009. Cabe señalar que no obstante que se efectuó una modificación a la estructura orgánica de la entidad en el ejercicio de 2007, ésta no repercutió en los procedimientos registrados con el núm. MA-26DSP-24/04 vigentes, relacionados con el ejercicio de los recursos con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”. Al respecto, se observó que en 2009 la entidad contó con procedimientos con los cuales se regularon y controlaron las operaciones registradas en dichos capítulos, que contienen las políticas y los lineamientos para el control de esas operaciones. También se verificó que los procedimientos incluyeran los cuatro elementos básicos del control interno, que son autorización, procesamiento y clasificación de transacciones, verificación y evaluación, así como salvaguarda física de la información.

Cabe señalar que el manual administrativo, integrado por su apartado de organización y por el de procedimientos, derivado del dictamen de estructura autorizado vigente en el ejercicio de 2009, no ha sido publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en contravención del numeral 4.4.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno). Además, la entidad no proporcionó evidencia documental de que hubiese hecho del conocimiento del personal de las áreas auditadas el contenido del manual administrativo, por lo que no fue posible constatar la atención del numeral 4.4.12 de dicha normatividad.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, con objeto de identificar mecanismos de control, entre la cual se incluye la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública

del Distrito Federal, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” y los Lineamientos contenidos en las Normas Generales en materia de Comunicación Social.

Se evaluó el control interno implantado por Servicios de Salud Pública del Distrito Federal para la supervisión y el registro contable y presupuestal, específicamente para aquellas operaciones que afectaron los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, y se constató la existencia del manual de contabilidad, el cual incluye el catálogo de cuentas, instructivo de manejo de cuentas, guía contabilizadora y convertidor presupuestal contable, debidamente autorizados por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante el oficio núm. DGCNCP/972/2009 del 20 de abril de 2009, con base en los cuales se lleva a cabo el registro contable de esas operaciones.

Se verificó que SSP-DF emitiera estados financieros básicos. Asimismo, con objeto de comprobar que la entidad tuviera un control financiero, se revisaron la balanza de comprobación, los auxiliares contables y las pólizas de registro contable generadas por el sujeto fiscalizado relativas a las erogaciones efectuadas por las operaciones comprendidas en la muestra seleccionada de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”. En materia presupuestal, se constató que la entidad elabora estados presupuestales, analítico del ejercicio presupuestal y reportes del ejercicio presupuestal por partida. También se comprobó que SSP-DF cuenta con expedientes de las operaciones de gasto seleccionadas como muestra (autorizaciones y documentación justificativa y comprobatoria del gasto).

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido en relación con el ejercicio de los recursos con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”

y 3000 “Servicios Generales”, se determinaron deficiencias, las cuales, al igual que los incumplimientos de la normatividad aplicable que se determinaron en la revisión de los capítulos fiscalizados, se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron y compararon por partida los presupuestos original y ejercido del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por 46,366.0 miles de pesos y 286,428.9 miles de pesos, respectivamente, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida presupuestal	Presupuesto		Participación (% del total ejercido)	Variación	
	Original	Ejercido		Importe	%
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	2,364.6	2,105.3	0.7	(259.3)	(11.0)
2102 “Materiales de Limpieza”	633.4	2,567.0	0.9	1,933.6	305.3
2103 “Material Didáctico y de Apoyo Informativo”	203.7	1,361.9	0.5	1,158.2	568.6
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	163.2	1,975.1	0.7	1,811.9	1,110.2
2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”	3,505.0	5,549.8	1.9	2,044.8	58.3
2201 “Alimentación de Personas”	431.6	818.1	0.3	386.5	89.6
2202 “Alimentación de Animales”	86.0	186.4	0.1	100.4	116.7
2203 “Utensilios para el Servicio de Alimentación”	18.9	28.8	n.s.	9.9	52.4
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	439.0	735.1	0.3	296.1	67.4
2303 “Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo”	160.5	174.3	0.1	13.8	8.6
2401 “Materiales de Construcción”	202.5	601.3	0.2	398.8	196.9
2402 “Estructuras y Manufacturas”	313.0	529.2	0.2	216.2	69.1
2403 “Materiales Complementarios”	121.4	3,529.9	1.2	3,408.5	2,807.7
2404 “Material Eléctrico”	373.4	820.6	0.3	447.2	119.8
2501 “Sustancias Químicas”	5,524.6	47,110.0	16.4	41,585.4	752.7
2502 “Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes”	70.8	112.6	n.s.	41.8	59.0
2503 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”	17,669.0	126,486.9	44.2	108,817.9	615.9
2504 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”	4,811.8	51,314.7	17.9	46,502.9	966.4
2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	3,121.7	25,865.9	9.0	22,744.2	728.6
2601 “Combustibles”	3,556.0	6,240.3	2.2	2,684.3	75.5
2602 “Lubricantes y Aditivos”	61.2	14.1	n.s.	(47.1)	(77.0)
2701 “Vestuario, Uniformes y Blancos”	1,105.7	6,679.5	2.3	5,573.8	504.1
2702 “Prendas de Protección”	1,429.0	1,622.1	0.6	193.1	13.5
Total capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	<u>46,366.0</u>	<u>286,428.9</u>	<u>100.0</u>	<u>240,062.9</u>	<u>517.8</u>

n.s. No significativo.

También se integraron y compararon por partida los presupuestos original y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales” por 214,816.3 miles de pesos y 325,090.3 miles de pesos, respectivamente, como se detalla en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida presupuestal	Presupuesto		Participación (% del total ejercido)	Variación	
	Original	Ejercido		Importe	%
3101 "Servicio Postal"	6.5	12.8	n.s.	6.3	96.9
3103 "Servicio Telefónico Convencional"	6,144.0	6,442.9	2.0	298.9	4.9
3104 "Servicio de Energía Eléctrica"	16,994.9	16,994.9	5.2	0.0	0.0
3105 "Servicio de Agua"	6,278.7	6,278.7	1.9	0.0	0.0
3108 "Servicio de Radiolocalización"	245.9	314.0	0.1	68.1	27.7
3210 "Otros Arrendamientos"	56.7	870.2	0.3	813.5	1,434.7
3211 "Subrogaciones"	9,210.6	30,550.3	9.4	21,339.7	231.7
3212 "Servicio de Fotocopiado"	1,664.8	1,049.4	0.3	(615.4)	(37.0)
3301 "Honorarios"	88,951.3	50,060.8	15.4	(38,890.5)	(43.7)
3302 "Capacitación"	1,397.0	3,111.7	1.0	1,714.7	122.7
3303 "Servicios de Informática"	170.7	366.7	0.1	196.0	114.8
3305 "Estudios e Investigaciones"	0.0	3,188.5	1.0	3,188.5	n.a.
3402 "Fletes y Maniobras"	33.9	69.6	n.s.	35.7	105.4
3404 "Seguros"	2,753.3	3,134.3	1.0	381.0	13.8
3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos"	912.7	3,106.9	1.0	2,194.2	240.4
3409 "Patentes, Regalías y Otros"	0.0	2,333.3	0.7	2,333.3	n.a.
3411 "Servicios de Vigilancia"	27,600.4	47,400.4	14.6	19,800.0	71.7
3501 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo"	318.1	395.5	0.1	77.4	24.3
3502 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"	172.6	30.5	n.s.	(142.1)	(82.3)
3503 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"	439.9	1,537.8	0.5	1,097.9	249.6
3504 "Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos"	6,893.9	57,680.8	17.7	50,786.9	736.7
3505 "Instalaciones"	158.1	71.0	n.s.	(87.1)	(55.1)
3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación"	35,355.3	39,313.7	12.1	3,958.4	11.2
3507 "Mantenimiento y Conservación de Equipo e Instrumental Médico"	3,961.6	8,646.4	2.7	4,684.8	118.3
3510 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos"	189.2	1,396.4	0.4	1,207.2	638.1
3511 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Administrativos"	60.9	41.9	n.s.	(19.0)	(31.2)
3513 "Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones"	131.7	399.4	0.1	267.7	203.3
3602 "Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información"	1,869.5	30,076.5	9.3	28,207.0	1,508.8
3604 "Publicaciones Oficiales para Licitaciones Públicas y Trámites Administrativos en Cumplimiento de Disposiciones Jurídicas"	0.0	41.4	n.s.	41.4	n.a.
3605 "Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos"	1,230.5	7,446.9	2.3	6,216.4	505.2
3701 "Pasajes Nacionales"	329.0	449.3	0.1	120.3	36.6
3702 "Viáticos Nacionales"	77.6	177.4	0.1	99.8	128.6
3703 "Pasajes al Interior del Distrito Federal"	1,207.0	2,100.0	0.6	893.0	74.0
Total capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>214,816.3</u>	<u>325,090.3</u>	<u>100.0</u>	<u>110,274.0</u>	<u>51.3</u>

n.a. No aplicable.

n.s. No significativo.

Asimismo, se integró por tipo de recursos el presupuesto ejercido por la entidad en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, como se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Tipo de recursos	Importe	
	Capítulo 2000	Capítulo 3000
Federales “Ramo 33”	53,492.6	127,981.8
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	53,492.6	127,981.8
Federales Otros	111,645.9	110,418.3
Seguro Popular	91,942.8	96,090.8
Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE)	15,462.3	4,641.3
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	2,953.7	2,031.0
Intereses FASSA y COFEPRIS	1,121.3	3,508.1
Caravanas de la Salud	165.8	4,147.1
Propios	121,290.4	86,690.2
Total por capítulo	<u>286,428.9</u>	<u>325,090.3</u>

Adicionalmente, de la relación de los procesos de adjudicación realizados en 2009 con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, proporcionada por la entidad, se llevó a cabo una estratificación que consistió en la división total del universo en grupos que son razonablemente similares entre sí. Una vez definidos los estratos por cada tipo de adjudicación (licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa), se seleccionó en forma aleatoria la primera operación de cada estrato, de cada capítulo sujeto a revisión, y se integraron los pagos derivados de dicho proceso de adjudicación.

Además, respecto del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se seleccionó de manera dirigida un contrato asignado mediante adjudicación directa, cuyo importe fue registrado en la partida presupuestal 2504 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”.

En relación con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, también se escogió de manera dirigida una adjudicación directa que fue registrada en la partida presupuestal 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos” y otra registrada en la partida 3211 “Subrogaciones”; dos adjudicaciones directas que afectaron la partida 3301 “Honorarios”; y se revisó la totalidad de las erogaciones registradas en la partida 3411 “Servicios de Vigilancia”.

Lo anterior se realizó con la finalidad de seleccionar una muestra de las partidas con un peso específico superior al 3.0% y 6.0% del presupuesto ejercido en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, respectivamente. Con el procedimiento descrito se determinó una muestra por revisar integrada como sigue:

Del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”:

(Miles de pesos)

Procedimiento de adjudicación	Número de contrato	Partida presupuestal	Importe	Tipo de recursos
Licitación pública:				
LPI-30105002-014-09	SSPDF-CRMSG-ADQ-365-09	2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	8,902.3	Federales
LPI-30105002-014-09	SSPDF-CRMSG-ADQ-366-09	2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	2,125.6	Federales
LPI-30105002-014-09	SSPDF-CRMSG-ADQ-367-09	2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	8,108.3	Federales
LPI-30105002-014-09	SSPDF-CRMSG-ADQ-368-09	2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	646.9	Federales
LPI-30105002-014-09	SSPDF-CRMSG-ADQ-369-09	2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	150.8	Federales
Invitación restringida:				
PIR/SSDF/SSPDF/003/09	SSPDF-CRMSG-ADQ-044-09	2501 “Sustancias Químicas”	465.8	Federales
PIR/SSDF/SSPDF/003/09	SSPDF-CRMSG-ADQ-045-09	2501 “Sustancias Químicas”	538.8	Federales
PIR/SSDF/SSPDF/003/09	SSPDF-CRMSG-ADQ-046-09	2501 “Sustancias Químicas”	885.5	Federales
PIR/SSDF/SSPDF/003/09	SSPDF-CRMSG-ADQ-047-09	2501 “Sustancias Químicas”	343.3	Federales
Adjudicación directa	SSPDF-CRMSG-ADQ-283-09	2503 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”	13,030.2	Federales
Adjudicación directa	SSPDF-CRMSG-ADQ-150-09	2504 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”	6,235.7	Federales
Total de la muestra del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”			<u>41,433.2</u>	

Del capítulo 3000 “Servicios Generales”:

(Miles de pesos)

Procedimiento de adjudicación	Número de contrato	Partida presupuestal	Importe	Tipo de recursos
Licitación pública:				
LPN301050002-005-09	SSPDF-CRMSG-ADQ-213-09	3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”	1,359.9	Propios
Invitación restringida:				
PIR/SSDF/SSPDF/004/09	SSPDF-CRMSG-ADQ-263-09	3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	2,286.9	Federales
Adjudicación directa:				
Fundada en el artículo 1o. de la LADF	SSPDF-CRMSG-ADQ-102-09	3605 “Impresión de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos”	3,516.0	Federales

Continúa...

... Continuación

Procedimiento de adjudicación	Número de contrato	Partida presupuestal	Importe	Tipo de recursos
Fundada en el artículo 54, fracción II bis, de la LADF	SSPDF-CRMSG-ADQ-277-09	3504 "Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos"	4,452.1	Federales
Honorarios por la prestación de un servicio personal independiente	483 contratos	3301 "Honorarios"	12,256.4	Federales
Prestador de servicios designado por la CGDF	765/09	3301 "Honorarios"	855.6	Federales
Contratación consolidada	OM/DGRMSG/DSG/SSI/09_01	3411 "Servicios de Vigilancia"	47,400.4	Federales
Fundada en el artículo 54, fracción II bis, de la LADF	SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-AD-CTCOMTIC-005-09	3211 "Subrogaciones"	1,778.5	Federales
Fundada en el artículo 1o. de la LADF	SSPDF-CRMSG-ADQ-256-09	3602 "Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información"	9,245.6	Federales
Total de la muestra del capítulo 3000 "Servicios Generales"			<u>83,151.4</u>	

Derivado de lo anterior, para el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se determinó una muestra integrada por un monto de 41,433.2 miles de pesos, importe que representa el 14.5% del presupuesto ejercido en ese capítulo (286,428.9 miles de pesos); en tanto que para el capítulo 3000 "Servicios Generales", la muestra determinada se integra por un monto de 83,151.4 miles de pesos, lo que representa el 25.6% del presupuesto ejercido en ese capítulo (325,090.3 miles de pesos). En suma, la muestra sujeta a revisión asciende a 124,584.6 miles de pesos, monto que representa el 20.4% del total ejercido en los capítulos por revisar que asciende a 611,519.2 miles de pesos.

RESULTADOS

1. Resultado

Se revisó la estructura orgánica de SSP-DF que aplicó en 2009, la cual inició su vigencia a partir del 1o. de octubre de 2007, fue aprobada por la Oficialía Mayor (OM) del Distrito Federal con el oficio núm. OM/1881/2007 del 5 de octubre de 2007 y cuenta con el dictamen núm. 24/2007. También se constató que la entidad, mediante el oficio núm. DGSP/111/2008 del 25 de febrero de 2008, remitió a la CGMA de la Oficialía Mayor su manual administrativo, en la parte de organización, para su revisión y registro; y con el oficio núm. CGMA/DDO/0924/08 del 21 de mayo de 2008, la CGMA registró dicho manual, con el núm. MA-26DSP-24/07. El citado manual estuvo vigente en el ejercicio de 2009 e incluye el marco jurídico administrativo, las funciones del personal de la estructura orgánica y un organograma general. Se considera que el manual administrativo se sujeta a la estructura orgánica autorizada.

Para evaluar el control interno se solicitaron e identificaron los procedimientos, políticas y lineamientos que regularon las operaciones registradas en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, y se constató que mediante los oficios núms. CGMA/0016/06, CGMA/DDO/3001/07, CGMA/DDO/3922/07, CGMA/DDO/0167/08 y CGMA/DDO/0273/08 de fechas 20 de enero de 2006, 20 de septiembre y 3 de diciembre de 2007, 21 y 22 de enero de 2008, respectivamente, la CGMA comunicó a SSP-DF que fueron registrados los manuales de procedimientos con el número de registro MA-26DSP-24/04, los cuales estuvieron vigentes en el ejercicio de 2009. Cabe señalar que no obstante que se efectuó una modificación a la estructura orgánica de la entidad en el ejercicio de 2007, ésta no repercutió en los procedimientos registrados con el núm. MA-26DSP-24/04 vigentes, relacionados con el ejercicio de los recursos con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”. Al respecto, se observó que en 2009 la entidad contó con procedimientos con los cuales se regularon y controlaron las operaciones registradas en dichos capítulos, que contienen las políticas y los lineamientos para el control de esas operaciones. También se verificó que los procedimientos incluyeran los cuatro elementos básicos del control interno, que son autorización, procesamiento y clasificación de transacciones, verificación y evaluación, así como salvaguarda física de la información.

Cabe señalar que el manual administrativo, integrado por su apartado de organización y por el de procedimientos, derivado del dictamen de estructura autorizado vigente en la entidad en el ejercicio de 2009, no ha sido publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, por lo que SSP-DF no atendió el numeral 4.4.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), el cual dispone que “una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos ante la CGMA, los titulares de las [...] Entidades, serán los responsables de su publicación en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*, gestionando para tal efecto, los trámites que correspondan ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales”.

Además, la entidad no proporcionó evidencia documental de que hubiese hecho del conocimiento del personal de las áreas auditadas el contenido del manual administrativo, por lo que no fue posible constatar la atención del numeral 4.4.12 de la citada normatividad,

que señala: “Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción”.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de febrero de 2011, mediante el oficio núm. DAF/0165/2011 del 31 de enero de 2011, la entidad remitió el oficio núm. DAF/0139/2011 del 28 de enero de 2011, con el cual el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF únicamente instruyó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales que atienda este resultado. No obstante, la documentación proporcionada corresponde a acciones realizadas después del ejercicio revisado, por lo cual lo expuesto en el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-01-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control a fin de que se publique el Manual Administrativo de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en atención de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación

AEPOAprof-101-09-02-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte medidas de control a fin de hacer del conocimiento de su personal el contenido del Manual Administrativo de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

2. Resultado

Conforme al apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, del Informe de Cuenta Pública de SSP-DF correspondiente al ejercicio de 2009, la entidad reportó un presupuesto original total de 2,734,902.1 miles de pesos, el cual se incrementó en un monto neto de 585,331.5 miles de pesos, lo que generó un presupuesto modificado de 3,320,233.6 miles de pesos, en tanto que el presupuesto total ejercido ascendió a 3,119,387.9 miles de pesos.

Con el propósito de verificar el presupuesto aprobado y que SSP-DF haya elaborado, tramitado y registrado las afectaciones presupuestales en el ejercicio fiscal de 2009, de conformidad con la normatividad aplicable, se analizaron las afectaciones presupuestales registradas en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”.

Según lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2009, al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se le asignó un presupuesto original de 46,366.0 miles de pesos, monto que se incrementó por un importe neto de 283,865.9 miles de pesos (612.2% con relación al presupuesto asignado originalmente al capítulo), mediante 64 afectaciones presupuestarias, de las cuales 13 fueron compensadas y 51 líquidas, con ampliaciones por un total de 302,753.4 miles de pesos y reducciones por 18,887.5 miles de pesos; por lo cual, su presupuesto modificado ascendió a 330,231.9 miles de pesos; en tanto que el presupuesto ejercido totalizó 286,428.9 miles de pesos, es decir, este último fue mayor en 240,062.9 miles de pesos (517.8%) que el presupuesto original (46,366.0 miles de pesos).

Con las 13 afectaciones presupuestarias compensadas se realizaron ampliaciones por un monto de 20,975.5 miles de pesos y reducciones por 7,538.9 miles de pesos, para adecuar el calendario y cumplir en tiempo y forma diversos programas.

Mediante las 51 afectaciones presupuestarias líquidas se realizaron ampliaciones por 281,777.9 miles de pesos y reducciones por 11,348.6 miles de pesos, para cumplir en tiempo y forma diversos programas.

Con dichas afectaciones, el presupuesto autorizado para SSP-DF en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se modificó como sigue:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes	
	Parcial	Total
Presupuesto original		46,366.0
Afectaciones presupuestarias		
Ampliaciones compensadas	20,975.5	
Ampliaciones líquidas	281,777.9	
Subtotal de ampliaciones	302,753.4	
Reducciones compensadas	7,538.9	
Reducciones líquidas	11,348.6	
Subtotal de reducciones	18,887.5	
Modificaciones al presupuesto		283,865.9
Presupuesto modificado		330,231.9
Presupuesto ejercido		286,428.9
Recursos no ejercidos		(43,803.0)

Los presupuestos original, modificado y ejercido del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se integran por partida de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Presupuestos 2009		
	Original	Modificado	Ejercido
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	2,364.6	2,248.1	2,105.3
2102 “Materiales de Limpieza”	633.4	2,590.9	2,567.0
2103 “Material Didáctico y de Apoyo Informativo”	203.7	1,837.1	1,361.9
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	163.2	2,057.0	1,975.1
2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”	3,505.0	5,802.1	5,549.8
2201 “Alimentación de Personas”	431.6	853.9	818.1
2202 “Alimentación de Animales”	86.0	186.7	186.4
2203 “Utensilios para el Servicio de Alimentación”	18.9	35.3	28.8
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	439.0	1,034.8	735.1
2303 “Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo”	160.5	174.3	174.3
2401 “Materiales de Construcción”	202.5	601.3	601.3
2402 “Estructuras y Manufacturas”	313.0	529.2	529.2
2403 “Materiales Complementarios”	121.4	3,529.9	3,529.9
2404 “Material Eléctrico”	373.4	820.6	820.6
2501 “Sustancias Químicas”	5,524.6	51,667.6	47,110.0
2502 “Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes”	70.8	112.6	112.6
2503 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”	17,669.0	144,419.9	126,486.9
2504 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”	4,811.8	68,433.5	51,314.7
2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”	3,121.7	28,289.4	25,865.9
2601 “Combustibles”	3,556.0	6,641.3	6,240.3
2602 “Lubricantes y Aditivos”	61.2	14.6	14.1
2701 “Vestuario, Uniformes y Blancos”	1,105.7	6,729.7	6,679.5
2702 “Prendas de Protección”	1,429.0	1,622.1	1,622.1
Total capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	46,366.0	330,231.9	286,428.9

Se constató que los importes integrados como presupuestos original, modificado y ejercido coinciden con los montos reportados en la Cuenta Pública de 2009.

De las variaciones que presentaron los presupuestos original y ejercido en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" destacan por su importe las de las siguientes partidas:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida presupuestal	Presupuestos		Variación	
	Original	Ejercido	Importe	%
2501 "Sustancias Químicas"	5,524.6	47,110.0	41,585.4	752.7
2503 "Medicinas y Productos Farmacéuticos"	17,669.0	126,486.9	108,817.9	615.9
2504 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos"	4,811.8	51,314.7	46,502.9	966.4
2505 "Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio"	3,121.7	25,865.9	22,744.2	728.6

Al respecto, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de SSP-DF, mediante el oficio núm. CRMSG/5457/10 de fecha 20 de diciembre de 2010, informó que las variaciones de estas partidas se debieron a la compra de material médico, vacunas y material de curación, para prevenir, controlar y combatir el virus de la influenza AH1N1.

En relación con el capítulo 3000 "Servicios Generales", según el Informe de Cuenta Pública para el ejercicio de 2009, al organismo se le asignó un presupuesto original de 214,816.3 miles de pesos para ese capítulo. Dicha cantidad se modificó por un importe de 176,370.4 miles de pesos, mediante 77 afectaciones presupuestarias, de las cuales 13 fueron compensadas y 64 líquidas, con ampliaciones por un total de 327,353.4 miles de pesos y reducciones de 150,983.0 miles de pesos; por lo tanto, el presupuesto modificado ascendió a 391,186.7 miles de pesos (82.1% más respecto al presupuesto original). De dicho presupuesto, la entidad ejerció 325,090.3 miles de pesos (16.9% menos con relación al presupuesto modificado). El presupuesto ejercido fue superior en 110,274.0 miles de pesos (51.3%) al presupuesto original (214,816.3 miles de pesos).

Con las 13 afectaciones presupuestarias compensadas se realizaron ampliaciones al capítulo 3000 "Servicios Generales" por un monto de 16,908.7 miles de pesos y reducciones por 76,516.9 miles de pesos, para adecuar el calendario y cumplir en tiempo y forma diversos programas.

Mediante las 64 afectaciones presupuestarias líquidas se realizaron ampliaciones por 310,444.7 miles de pesos y reducciones por 74,466.1 miles de pesos.

Con dichas afectaciones presupuestarias, el presupuesto autorizado para SSP-DF en el capítulo 3000 "Servicios Generales" fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes	
	Parcial	Total
Presupuesto original		214,816.3
Afectaciones presupuestarias		
Ampliaciones compensadas	16,908.7	
Ampliaciones líquidas	310,444.7	
Subtotal de ampliaciones	327,353.4	
Reducciones compensadas	76,516.9	
Reducciones líquidas	74,466.1	
Subtotal de reducciones	150,983.0	
Modificaciones al presupuesto		176,370.4
Presupuesto modificado		391,186.7
Presupuesto ejercido		325,090.3
Recursos no ejercidos		(66,096.4)

Los presupuestos original, modificado y ejercido del capítulo 3000 "Servicios Generales" se integran por partida de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Presupuestos 2009		
	Original	Modificado	Ejercido
3101 "Servicio Postal"	6.5	13.0	12.8
3103 "Servicio Telefónico Convencional"	6,144.0	6,470.1	6,442.9
3104 "Servicio de Energía Eléctrica"	16,994.9	16,994.8	16,994.9
3105 "Servicio de Agua"	6,278.7	6,278.7	6,278.7
3108 "Servicio de Radiolocalización"	245.9	316.3	314.0
3210 "Otros Arrendamientos"	56.7	1,891.6	870.2
3211 "Subrogaciones"	9,210.6	31,787.6	30,550.3
3212 "Servicio de Fotocopiado"	1,664.8	1,049.4	1,049.4
3301 "Honorarios"	88,951.3	82,847.7	50,060.8
3302 "Capacitación"	1,397.0	11,717.9	3,111.7
3303 "Servicios de Informática"	170.7	366.7	366.7
3305 "Estudios e Investigaciones"	0.0	3,190.5	3,188.5
3402 "Fletes y Maniobras"	33.9	69.5	69.6
3404 "Seguros"	2,753.3	3,134.3	3,134.3
3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos"	912.7	3,220.1	3,106.9
3409 "Patentes, Regalías y Otros"	0.0	2,678.5	2,333.3
3411 "Servicios de Vigilancia"	27,600.4	47,400.4	47,400.4

Continúa...

... Continuación

Partida presupuestal	Presupuestos 2009		
	Original	Modificado	Ejercido
3501 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo"	318.1	395.5	395.5
3502 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"	172.6	165.1	30.5
3503 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"	439.9	2,729.1	1,537.8
3504 "Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos"	6,893.9	66,870.8	57,680.8
3505 "Instalaciones"	158.1	378.6	71.0
3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación"	35,355.3	39,313.7	39,313.7
3507 "Mantenimiento y Conservación de Equipo e Instrumental Médico"	3,961.6	8,871.8	8,646.4
3510 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos"	189.2	2,007.1	1,396.4
3511 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo destinados a Servicios Administrativos"	60.9	42.3	41.9
3513 "Mantenimiento y Conservación de Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones"	131.7	406.7	399.4
3602 "Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información"	1,869.5	40,026.6	30,076.5
3604 "Publicaciones Oficiales para Licitaciones Públicas y Trámites Administrativos en Cumplimiento de Disposiciones Jurídicas"	0.0	50.0	41.4
3605 "Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos"	1,230.5	7,457.7	7,446.9
3701 "Pasajes Nacionales"	329.0	578.5	449.3
3702 "Viáticos Nacionales"	77.6	295.4	177.4
3703 "Pasajes al Interior del Distrito Federal"	1,207.0	2,170.5	2,100.0
Total capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>214,816.3</u>	<u>391,186.7</u>	<u>325,090.3</u>

Se constató que los importes integrados como presupuestos original, modificado y ejercido coinciden con los montos reportados en la Cuenta Pública de 2009.

Con relación a las variaciones entre los presupuestos original y ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales", destacan las de las siguientes partidas:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida presupuestal	Presupuestos		Variación	
	Original	Ejercido	Importe	%
3211 "Subrogaciones"	9,210.6	30,550.3	21,339.7	231.7
3301 "Honorarios"	88,951.3	50,060.8	(38,890.5)	(43.7)
3302 "Capacitación"	1,397.0	3,111.7	1,714.7	122.7
3411 "Servicios de Vigilancia"	27,600.4	47,400.4	19,800.0	71.7
3503 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"	439.9	1,537.8	1,097.9	249.6
3504 "Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos"	6,893.9	57,680.8	50,786.9	736.7
3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación"	35,355.3	39,313.7	3,958.4	11.2
3602 "Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información"	1,869.5	30,076.5	28,207.0	1,508.8
3605 "Impresión de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos"	1,230.5	7,446.9	6,216.4	505.2

Al respecto, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de SSP-DF, mediante el oficio núm. CRMSG/5457/10 del 20 de diciembre de 2010, informó que las variaciones se debieron a que se realizó la compra de equipo médico para la clínica Condesa para el servicio de laboratorio integral y se incrementó el servicio de limpieza, comedor y fotocopiado en atención a la contingencia de la influenza (partida 3211); además se contrató personal médico eventual, para la atención y tratamiento del virus de la influenza, en el período de mayor riesgo (partida 3301); se contrataron cursos con varias organizaciones civiles, los cuales fueron enfocados hacia el bienestar familiar (partida 3302); se contrataron elementos de seguridad adicionales, para la custodia del mobiliario y equipo y para salvaguardar los nuevos equipos médicos instalados de la red de mastógrafos (partida 3411); se compró material de publicidad, como volantes, carteles, mantas, trípticos y diversos promocionales, para las campañas de prevención de enfermedades sexuales, métete en cintura, campaña contra la influenza, etc. (partida 3602); se contrató el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para la maquinaria y equipo de los servicios de salud (partida 3503); se realizó mantenimiento a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas, incluyéndose el Programa de Mantenimiento a Inmuebles PRONACOMA (partida 3504); se contrató la impresión de documentos promocionales para combatir la contingencia de la influenza (partida 3605); y se contrataron servicios de limpieza, para el último período del 2009 (partida 3506).

Se constató que las 64 afectaciones presupuestarias que se registraron en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y las 77 que afectaron el capítulo 3000 “Servicios Generales”, que fueron elaboradas por SSP-DF en el ejercicio de 2009, cuentan con la afectación programática y justificación correspondiente y se realizaron y registraron en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) en la SF, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el ejercicio 2009 y con las reglas de carácter general por las que se crea el sistema referido, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de enero de 2006.

3. Resultado

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las entidades, a más tardar dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, enviarán un informe

a la Secretaría de Finanzas, con copia a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Oficialía Mayor, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la ley referida, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el comité o subcomité correspondiente.

Para verificar que las adquisiciones realizadas mediante los procedimientos de adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres proveedores, se hayan reportado conforme a dicha normatividad, la CMHALDF solicitó a la entidad los informes a que se hace referencia en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Mediante la nota informativa núm. 046 del 6 de septiembre de 2010, la entidad proporcionó copia de diversos oficios con los cuales remitió a la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal los informes en las fechas que se señalan en el siguiente cuadro.

Período que se reporta	Número de oficio de remisión del informe	Fecha límite de entrega del informe	Fecha de sello de recepción
Enero y febrero	DAF/0325/2009	10/II/09 y 10/III/09, respectivamente	11/III/09
Marzo	DAF/0836/2009	10/IV/09	22/IV/09
Abril	DAF/1093/2009	10/V/09	11/V/09
Junio	DAF/1597/2009	10/VI/09	13/VII/09
Julio	DAF/1808/2009	10/VIII/09	17/VIII/09
Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	DAF/2052/2010	10/IX/09, 10/X/09, 10/XI/09, 10/XII/09 y 10/1/10, respectivamente	20/VII/10

Para aclarar lo anterior, la CMHALDF solicitó a la entidad que informara por qué se enviaron después de la fecha límite de entrega los informes aludidos, y que proporcionara el correspondiente a mayo de 2009.

En respuesta, mediante nota núm. 069 del 14 de septiembre de 2010, la entidad proporcionó copia del oficio núm. DAF/1389/2009 del 17 de junio de 2009, con el que se remitió a la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas el informe correspondiente a mayo de 2009, así como los siguientes informes que envió a la Contraloría Interna de SSP-DF:

Período que se reporta	Número de oficio de remisión del informe	Fecha límite de entrega del informe	Fecha de sello de recepción
Marzo	DAF/0822/2009	10/IV/09	21/IV/09
Abril	DAF/1092/2009	10/V/09	11/V/09
Mayo	DAF/1397/2009	10/VI/09	18/VI/09
Junio	DAF/1596/2009	10/VII/09	10/VII/09
Julio	DAF/1807/2009	10/VIII/09	17/VIII/09
Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	DAF/2051/2010	10/IX/09, 10/X/09, 10/XI/09, 10/XII/09 y 10/I/10, respectivamente	20/VII/10

Con relación a los días de desfase con los que se entregaron los informes de referencia, mediante la nota núm. 069 del 14 de septiembre de 2010, la entidad comunicó lo siguiente:

“Debido a la operación, cargas de trabajo y cantidad de adjudicaciones, se requiere de un proceso prolongado para la integración de la documentación, sin embargo, ya se tomaron las medidas pertinentes, con el propósito de no ser reiterativo en el incumplimiento a dicha observación.

”Así mismo, en cuanto se cuente con el soporte documental que complemente la respuesta a dicha observación le será remitida a la brevedad.”

Mediante el oficio núm. CRMSG/004618/10 del 16 de noviembre de 2010, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionó nota informativa del 11 de noviembre del mismo año, signada por la Subdirectora de Adquisiciones, en la cual se menciona con relación a que si la entidad remitió los informes referidos a la Contraloría General del Distrito Federal, a la Oficialía Mayor y al órgano de gobierno de SSP-DF que: “Durante el ejercicio 2009, no se enviaron los respectivos informes, sin embargo, con copia del oficio no. CRMSG/SA/4566/2010, se enviaron a la Dirección General de Política Presupuestal todas las operaciones del ejercicio 2009 correspondientes a los meses de enero a diciembre”.

Al respecto, remitió copia del oficio núm. CRMSG/SA/04566/2010 del 10 de noviembre de 2010, mediante el cual la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de SSP-DF remitió a la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas el reporte de las adquisiciones, contratos y compras menores celebrados en ese organismo durante el ejercicio de 2009.

Del análisis de los informes mensuales de las adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres proveedores, correspondientes al ejercicio de 2009, se observó que SSP-DF remitió los informes de referencia con posterioridad a lo que indica la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; además de que no remitió copia a la Oficialía Mayor y a la Contraloría General del Distrito Federal, en contravención a la normatividad aludida.

Por no remitir dichos informes dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes y por no informar a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Oficialía Mayor sobre las operaciones autorizadas de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en particular, lo relacionado con las adquisiciones por el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, la entidad incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece:

“Los titulares de las [...] entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría [de Finanzas], una copia a la Contraloría [General del Distrito Federal] y otra a la Oficialía [Mayor del Distrito Federal], en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado.”

Además, no atendió el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, que señala: “Las [...] Entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría [de Finanzas], con copia a la Contraloría [General del Distrito Federal] y otra a la Oficialía [Mayor del Distrito Federal], un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte”.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de febrero de 2011, mediante el oficio núm. DAF/0165/2011 del 31 de enero de 2011, la entidad proporcionó el oficio núm. DAF/0140/2011 del 28 de enero de 2011, con el cual el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF

instruyó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales para que se cumpla lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como el 45 de su Reglamento. No obstante, la documentación proporcionada comprueba acciones realizadas después del ejercicio revisado, por lo cual lo expuesto en el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-03-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control para garantizar que los informes de las adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres proveedores se presenten en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas, con copia a la Contraloría General del Distrito Federal y a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

4. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal reportó en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un presupuesto ejercido de 286,428.9 miles de pesos, de los cuales 25,865.9 miles de pesos se registraron con cargo a la partida 2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”. Al respecto, se revisó la licitación pública internacional núm. LPI-30105002-014-09 por 19,933.9 miles de pesos para la adquisición de materiales y suministros de laboratorio, que representó el 77.1% del presupuesto ejercido en esa partida. De la revisión del procedimiento de licitación pública internacional se determinó lo siguiente:

1. La adquisición de los materiales de laboratorio fue incluida en el Programa Anual de Adquisiciones.
2. Mediante la requisición núm. 506 del 8 de octubre de 2009, la Dirección de Atención Médica solicitó 133 insumos con cargo a la partida 2505. El 8 de octubre de 2009 se realizó una investigación de mercado con tres proveedores. Mediante el oficio núm. CRF/1535-BIS/2009 del 19 de octubre de 2009, el Coordinador de Recursos

Financieros autorizó la suficiencia presupuestal núm. 696-BIS por 19,934.0 miles de pesos. Cabe señalar que mediante el oficio núm. CRF/1763/2009 del 12 de noviembre de 2009, el Coordinador de Recursos Financieros informó que el origen de los recursos fue del Ramo 12 “Salud”, relativo a los programas del Sistema de Protección Social en Salud.

3. Mediante el oficio núm. SEDECO/DICT/489-N/2009 del 20 de noviembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Económico autorizó la omisión del grado de integración nacional, respecto de la adquisición de materiales, suministros y accesorios de laboratorio, lo anterior debido a que no existe producción nacional de los bienes requeridos.
4. La convocatoria fue publicada el 20 de octubre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y contiene los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, que señala: “Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Oficialía para su mayor difusión...”.
5. Ocho empresas adquirieron las bases de licitación. La junta de aclaración de bases se llevó a cabo el 23 de octubre de 2009. El acto de apertura del sobre único, la revisión de la documentación legal y administrativa y la presentación de las propuestas técnica y económica de esa licitación pública internacional se llevaron a cabo el 28 de octubre de 2009 como se señaló en la convocatoria y conforme a lo establecido en las bases; en el acta correspondiente se señaló que: “De los 8 participantes uno quedó descalificado, ya que no cumplió con el punto 6.5 inciso a) como consta en el dictamen que al efecto se realizó”.
6. El 30 de octubre de 2009 se emitió el fallo respectivo. Según consta en el acta correspondiente se declararon desiertas por no recibir propuesta 66 partidas y por dictamen técnico 6 partidas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2009.

Cabe señalar que la empresa Juama, S.A. de C.V., presentó un recurso de inconformidad el 6 de noviembre de 2009 ante la Contraloría General del Distrito Federal, señalando que la convocante descalificó ilegalmente las propuestas técnicas ofertadas por dicho proveedor y en forma ilegal fue adjudicado el contrato materia de la licitación. Sin embargo, según consta en el expediente CG/DRI/RI-088/2009 la Contraloría General del Distrito Federal emitió acuerdo primero, que señala: “Con base en los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el considerando IX de este instrumento legal, esta autoridad [...] desecha por improcedente el recurso de inconformidad promovido por la ‘La recurrente’ en contra del fallo del 30 de octubre de 2009, dictado en las partidas [...] en virtud de ser un acto consumado de modo irreparable”.

7. Como resultado de esa licitación pública y derivado del fallo emitido el 30 de octubre de 2009, se adjudicaron los siguientes contratos que fueron celebrados en esa misma fecha:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Descripción de los bienes	Importe del contrato
SSP-DF-CRMSG-ADQ-365-09	7,000 agujas para recolección de sangre; 500 equipos alados para recolección de sangre con cierre de seguridad; 53 matraces erlenmeyer, matraz de vidrio refractario 1,000 ml.; 190 matraces erlenmeyer 25 ml; 80 matraces erlenmeyer 250 ml; 130 matraces erlenmeyer 50 ml; 73 matraces erlenmeyer 500 ml; 50 matraces volumétricos 250 ml; 5 probetas de 1,000 ml; 5 de 50 ml; 252 torniquetes <i>stretch</i> ; 189 tubos al vacío; 916 tubos capilar de vidrio con cubierta plástica; 61 tubos capilar de vidrio; 1,684 tubos de Wintrobe de vidrio; 5,890 tubos sistema para toma y recolección de sangre 13x100; 3,666 tubos de plástico, sistema para recolección de sangre de 13x75; 130 de 13 x 100 de drenado 6 ml; 72 vasos de precipitado de 1,000 ml; 113 de 250 ml; 4,960 portaobjetos de vidrio; 1,500 lancetas automáticas pediátricas; 2,086 cucharas cafetera; 1,043 cucharas redondas de 38 mm; 50 equipos de calibración de termómetro; 2,086 tazas para administrar suero oral; 780 termos para transporte y conservación de vacunas.	8,902.3
SSP-DF-CRMSG-ADQ-366-09	7,000 cajas Petri desechable; 4,781 cubreobjetos; 85 matraces volumétricos de vidrio; 69 papel film para cubrir material de vidrio; 28 papel PH en tiras con escala colorimétrica; 715 pipetas de vidrio sexológica; 509 pipetas serológica lineal; 10,984 pomaderas de polietileno; 2,162 puntas amarillas de plástico; 632 puntas azules de plástico; 302 <i>racks</i> con cubetas para analizador sanguíneo; 37,730 tubos de ensaye de vidrio; 39,645 tubos de ensaye; 16,000 tubos de Cary Blair; 34,412 vasos recolectores de polipropileno con paredes lisas.	2,125.6
SSP-DF-CRMSG-ADQ-367-09	601 fijadores concentrados para procesador automático; 468 películas ortocromáticas de 25.40x30.48; 445 películas ortocromáticas sensibles al verde de 27.94x35.56; 532 películas ortocromáticas sensibles al verde 35.56x35.56; 753 películas ortocromáticas sensibles al verde 35.56x43.18; 373 películas ortocromáticas sensibles al verde 20.32x25.40; 20 películas para ultrasonido 8x10 y 591 reveladores concentrados para procesador automático.	8,108.3
SSP-DF-CRMSG-ADQ-368-09	1,375 guantes para uso de laboratorio de látex natural chico; 1,257 guantes para uso de laboratorio grande; 1,625 guantes para uso en el laboratorio mediano.	646.9
SSP-DF-CRMSG-ADQ-369-09	42 cajas con 25 piezas de película radiográfica dental de 5.7 x 7.6 cm; 87 cajas con 100 piezas de película radiográfica dental infantil; 68 cajas con 150 piezas de película radiográfica dental convencional; 392 frascos con 828 ml. de líquido fijador para rayos x dental; 392 frascos con 828 ml. de líquido revelador para rayos x.	150.8
Total		<u>19,933.9</u>

Se comprobó que dichos contratos cumplieron los requisitos que establece el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el apartado 5.7 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigentes en 2009.

8. SSP-DF contó con las garantías de sostenimiento de ofertas y de cumplimiento de los contratos, las cuales se presentaron en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en las bases de la licitación, en los contratos suscritos y en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.
9. Los proveedores entregaron los bienes conforme a los plazos pactados en los contratos respectivos, salvo por lo siguiente.

Conforme a lo estipulado en las cláusulas décima y decimotercera del contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-365-09, el proveedor tenía que entregar los bienes el 13 de noviembre de 2009; no obstante, mediante un escrito sin número de fecha 4 de noviembre de 2009, el proveedor solicitó prórroga para la entrega de 13 partidas, argumentando que el material era de importación y que aún estaba en proyecto de fabricación las partidas núms. 98, 99 y 103 y que las partidas núms. 1, 9, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77 y 95 se encontraban en proceso de liberación aduanal. Con el oficio núm. SA/000606/2009 del 11 del mismo mes y año, la Subdirección de Adquisiciones autorizó al proveedor la entrega para el 11 de diciembre de ese año; sin embargo, éste incumplió el plazo de entrega, por lo que se hizo acreedor a penas convencionales por 104.6 miles de pesos, que fueron descontadas del pago efectuado al proveedor.

De igual manera, las cláusulas décima y decimotercera del contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-366-09 establecen que la fecha de entrega de los bienes sería el 13 de noviembre de 2009. Al respecto, el proveedor, mediante un escrito sin número del 9 de noviembre de 2009, solicitó una prórroga para la entrega de las partidas núms. 2, 55 y 105, debido a que “las máquinas con que se fabrican los vasos y las cajas estuvieron en mantenimiento, por lo que apenas pudieron iniciar la fabricación

de los mismos y como las cantidades solicitadas son altas nos pueden entregar el 19 de noviembre”; así como para la partida 62, fabricada en Alemania, ya “que se puede embarcar hasta finales de la semana 48 por el tiempo que tardan en la fabricación de los racks”. Por lo cual, mediante el oficio núm. SA/000621/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Subdirector de Adquisiciones le autorizó al proveedor la entrega de dichos bienes para el 9 de diciembre de 2009.

A pesar de la prórroga, el proveedor no atendió el plazo de entrega, por lo cual se determinaron penas convencionales por un monto de 6.3 miles de pesos, que fueron descontadas del pago efectuado al proveedor.

Sobre el particular, se constató que las penas convencionales aplicadas por SSP-DF a los proveedores se ajustan a lo pactado en los contratos y a la normatividad aplicable, y que fueron descontadas y registradas, según consta en las pólizas de registro contable.

10. Con el propósito de verificar el control respecto de los bienes adquiridos, la CMHALDF realizó una visita al Almacén Central Fresno el 11 de noviembre de 2010, y se revisaron selectivamente los kardex de movimientos manuales y electrónicos, de dicho almacén, de 11 bienes adquiridos mediante la licitación pública internacional núm. LPI-30105002-014-09 y se identificó que de 105 movimientos de salida de almacén existen diferencias entre las fechas registradas en el *kardex* manual y las reportadas en el *kardex* electrónico. Al respecto, mediante una nota informativa sin número del 10 de diciembre de 2010, el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes Desconcentrados manifestó:

“Al momento de la recepción de los bienes en el Almacén Central Fresno, se registran los insumos en el kardex manual; sin embargo, derivado de la excesiva carga de trabajo que se generó en el mencionado Almacén, esto ocasionó el desfase en el registro del *kardex* electrónico.

”No omito mencionar que se han tomado las medidas correspondientes para tener al corriente la captura y empate en ambos controles.”

La situación descrita denota deficiencias de control en la supervisión de los controles de almacén.

Adicionalmente, se revisaron selectivamente los documentos que comprueban la entrada al Almacén Central Fresno y las Solicitudes de Abastecimiento que soportan las salidas de ese almacén a los almacenes de las 16 jurisdicciones sanitarias, así como los *kardex* de movimientos manuales y electrónicos de los almacenes de las jurisdicciones sanitarias Benito Juárez, Coyoacán e Iztapalapa, y se constató que las salidas registradas del Almacén Central corresponden a las entradas reportadas en los almacenes de las jurisdicciones.

11. Para verificar si el registro contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas se efectuó conforme a la normatividad aplicable, se analizaron cuatro pólizas de egresos, mediante las cuales se registraron 26 facturas emitidas por Provedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V., correspondientes al contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-365-09 por un importe de 8,902.3 miles de pesos; tres pólizas de egresos, mediante las cuales se registraron nueve facturas emitidas por Atyde México, S.A. de C.V., correspondientes al contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-366-09 por un importe de 2,125.6 miles de pesos; una póliza de egresos, mediante la cual se registraron dos facturas emitidas por Dicipa, S.A. de C.V., correspondiente al contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-367-09 por un importe de 8,108.3 miles de pesos; una póliza de egresos, mediante la cual se registró una factura emitida por Desarrollo y Tecnología Empresarial, S.A. de C.V., correspondiente al contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-368-09 por un importe de 646.9 miles de pesos; y una póliza de egresos, mediante la cual se registró una factura emitida por Especialidades Médico Odontológicas, S.A. de C.V., correspondiente al contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-369-09 por un importe de 150.9 miles de pesos. Cabe señalar que las penas convencionales determinadas, por un importe total de 110.9 miles de pesos, se descontaron de los pagos efectuados.

Se comprobó que las erogaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria original y que fueron registradas presupuestalmente en la partida 2505 “Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; y contablemente en las cuentas que les corresponde de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad. Asimismo, se constató que las facturas emitidas por los proveedores cumplen con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de febrero de 2011, mediante el oficio núm. DAF/0165/2011 del 31 de enero de 2011, la entidad proporcionó el oficio núm. DAF/0141/2011 del 28 de enero de 2011, con el cual el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF instruyó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales para que a la brevedad posible se establezcan los mecanismos de control que permitan evitar que existan diferencias en los movimientos de salidas del almacén entre el *kardex* manual y el *kardex* electrónico. No obstante, la documentación proporcionada comprueba acciones realizadas después del ejercicio revisado, por lo cual lo expuesto en el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-04-SSP-DF

Es conveniente que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes Desconcentrados, tome medidas de control para garantizar que en el Almacén Central Fresno, las entradas y salidas de los bienes se registren en tiempo y forma, tanto en el *kardex* manual como en el *kardex* electrónico, con el fin de evitar variaciones en los datos registrados en esos documentos.

5. Resultado

Durante 2009, SSP-DF ejerció recursos por 47,110.0 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 2501 "Sustancias Químicas", lo que representó el 16.4% del total erogado por la entidad en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", que ascendió a 286,428.9 miles de pesos. Sobre el particular, se seleccionó para su revisión la invitación restringida internacional a cuando menos tres proveedores núm. PIRI-SSDF-SSP-DF-003-09 para la adquisición de diversas sustancias, por un importe de 2,233.4 miles de pesos, monto que representó el 4.7% del total erogado en esa partida. Como resultado de dicha revisión se observó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DAM/0429/09 del 13 de febrero de 2009, el Director de Atención Médica de SSP-DF, comunicó al Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas "las necesidades de las partidas para su adquisición y así cumplir las mismas durante el primer trimestre del año".

2. La adquisición de las sustancias químicas se llevó a cabo mediante invitación restringida, ya que su importe (2,233.4 miles de pesos) fue inferior al monto máximo de actuación establecido para la entidad en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2009 para adquisición de bienes por invitación restringida (4,750.0 miles de pesos), con fundamento en el artículo 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Las [...] entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que al efecto se establecerán en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública”.
3. Mediante el oficio núm. CRMSG/000388/09 del 2 de marzo de 2009, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de SSP-DF solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) la omisión del grado de integración nacional de sustancias químicas. Con el oficio núm. SEDECO/DICT/066-M/2009 del 6 de marzo de 2009, la SEDECO autorizó la omisión del grado de integración nacional respecto de la adquisición de sustancias químicas.
4. La junta de aclaración de bases, la entrega de la documentación legal y administrativa y de las ofertas técnicas y económicas y el acto del fallo se llevaron a cabo de acuerdo con las fechas señaladas en la convocatoria y conforme a lo señalado en las bases, con la participación de siete proveedores; además, de cada acto se emitió un dictamen, los cuales fueron dados a conocer en el acto del fallo, y se levantó acta circunstanciada de los hechos.
5. En el acta circunstanciada correspondiente al acto de fallo de fecha 17 de marzo de 2009, en la evaluación económica, se indicó que las partidas núms. 9, 28, 33, 35 y 37, se declararon desiertas por no recibir propuesta alguna; y que las partidas núms. 29 y 31 se declararon desiertas por precio no conveniente.
6. Como resultado del fallo emitido, SSP-DF suscribió el 19 de marzo de 2009 los siguientes cuatro contratos que cumplen los requisitos que establecen el Reglamento

de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigentes en 2009:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Bienes contratados	Importe con IVA
SSP-DF-CRMSG-ADQ-044-09	Tira reactiva para determinación cualitativa de glucosa en sangre	465.8
SSP-DF-CRMSG-ADQ-045-09	Coloración de Baar, colorante de Gram, yodo lugol, colorante para reticulocitos, prueba de embarazo, suero control patológico y normal liofilizado, entre otros.	538.8
SSP-DF-CRMSG-ADQ-046-09	Reactivo para flotación de huevecillos, suero hemoclasificador anti-b, ácido úrico método enzimático, albúmina prueba colorimétrica, determinación de urea, entre otros.	885.5
SSP-DF-CRMSG-ADQ-047-09	Reactivo para sangre oculta en heces fecales, suero hemoclasificador anti-RH y tiras reactivas para la determinación en orina.	343.3
Total		<u>2,233.4</u>

7. La entidad contó con las garantías de sostenimiento de ofertas y de cumplimiento de los contratos, las cuales se presentaron en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en las bases de la invitación, en los contratos suscritos y en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

8. En el Anexo 2, apartado “Consulta Externa”, de las bases de la invitación restringida internacional núm. PIRI-SSDF-SSP-DF-003-09 y en el acta circunstanciada del acto de comunicación del dictamen de la documentación legal, administrativa y financiera, de las propuestas técnicas y económicas y del fallo del procedimiento de invitación restringida internacional a cuando menos tres proveedores, en la descripción de los bienes se señala que: “Además el proveedor ganador deberá entregar 1,600 glucómetros”; sin embargo, en el Anexo 2 del contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-044-09 adjudicado como resultado de dicha invitación restringida, no se señaló la cantidad de glucómetros por entregar y en la descripción únicamente se indica: “tira reactiva para la determinación cuantitativa de glucosa en sangre [...] deberá incluir lancetas. Además deberá entregar glucómetros”.

Al respecto, el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal dispone: “Las [...] entidades, podrán modificar los aspectos establecidos en la convocatoria y las bases de licitación, siempre que no implique la sustitución, variación o disminución de los bienes o servicios requeridos originalmente, las que podrán realizarse desde la publicación de la convocatoria y hasta la junta de aclaración a las bases...”.

Sin embargo, al omitir en el contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-044-09 que la cantidad de glucómetros a entregar era de 1,600, como se estableció en las bases, la entidad modificó la cantidad de los bienes por entregar, por lo cual, SSP-DF no atendió el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Además, por no formalizar el contrato de conformidad con lo establecido en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores, la entidad incumplió el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Los contratos deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en las bases de [...] invitación restringida a cuando menos tres proveedores, correspondiente, aun en el supuesto de la fracción V del artículo 54 de esta Ley, en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente”.

Adicionalmente, a pesar de que en las bases y en el acta circunstanciada del acto de fallo se estableció que el proveedor ganador debería entregar 1,600 glucómetros, sólo se identificó evidencia documental de la entrega de 300 (en demostración permanente, sin que se señale que tenga o no algún costo) por parte del proveedor al que se adjudicó el contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-044-09 celebrado el 19 de marzo de 2009.

Al respecto, mediante una nota informativa sin número del 3 de noviembre de 2010, el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes Desconcentrados de SSP-DF proporcionó un cuadro, en el cual se señala que:

“En el contrato [SSP-DF-CRMSG-ADQ-170/08 del 12 de septiembre de 2008] se especifica la entrega de 1000 glucómetros en demostración permanente, mismos

que se recibieron en el almacén [...] En el contrato [SSP-DF-CRMSG-ADQ-267/08 del 28 de noviembre de 2008] se especifica la entrega de 1,000 glucómetros en demostración permanente, mismos que se entregaron en el contrato 170/08. Con este contrato se recibieron 200 en el almacén. En este caso [contrato SSP-DF-CRMSG-ADQ-44-09 del 19 de marzo de 2009] se cuenta con dos anexos 2, uno con todas las rúbricas donde no se indica la cantidad de glucómetros por entregar y otro con sólo una rúbrica en el que indican que deberá entregar 1,250 glucómetros en demostración permanente y que ya se encontraban en las unidades médicas por lo cual solamente se le solicitó que pusiera esa leyenda en su remisión, posteriormente el día 07 de abril se presenta al almacén y entrega 300 glucómetros [...] Derivado de lo anterior, en este Almacén Central se recibió un total de 1,500 glucómetros en demostración permanente de los tres contratos relacionados.”

Sin embargo, las entregas de 1,200 glucómetros en demostración permanente (sin que se señale que tengan o no algún costo) a las que hacen referencia corresponden a dos contratos celebrados en el ejercicio de 2008.

Además, no obstante lo manifestado por la entidad, el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal establece que: “Las bases que emitan las [...] entidades contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán sin excepción alguna cumplirse en igualdad de circunstancias”, y en este caso las bases señalaban la entrega de 1,600 glucómetros, sin especificar en ellas que fueran en demostración permanente (sin que se señale que tenga o no algún costo), que parte de ellos ya se encontraban en las unidades médicas, ni que se considerarían los glucómetros entregados en relación con los contratos núms. SSP-DF-CRMSG-ADQ-170-08 y SSP-DF-CRMSG-ADQ-267-08, celebrados en 2008.

9. Se observó que de las 31 partidas adquiridas, los proveedores entregaron los bienes conforme a lo pactado en los contratos, a excepción de los proveedores Química Industrial y de Salud, S.A. de C.V., y Atyde México, S.A. de C.V., que realizaron la entrega de las partidas núms. 1 y 7 en fechas posteriores a las establecidas en el Anexo 2 del contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-045-09 y de la partida núm. 3 después de la fecha estipulada en el contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-046-09,

respectivamente, por lo que se hicieron acreedores a penas convencionales por un importe total de 4.5 miles de pesos.

Al respecto, se constató que ambos proveedores pagaron las penas convencionales a que se hicieron acreedores, según consta en las pólizas de registro contable, las cuales fueron determinadas por SSP-DF conforme a lo pactado en los contratos y a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

10. Para verificar si el registro contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas se efectuó conforme a la normatividad aplicable, se analizaron 6 pólizas de egresos mediante las cuales se registraron 24 facturas emitidas por los cuatro proveedores y su documentación soporte, por 2,233.4 miles de pesos y se comprobó que las erogaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria original y que fueron registradas presupuestalmente en la partida 2501 "Sustancias Químicas" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; y contablemente en las cuentas que les corresponde de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad. Además, se constató que las facturas reúnen los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.
11. Para verificar el control respecto de los bienes adquiridos, la CMHALDF realizó una visita al Almacén Central Fresno el 11 de noviembre de 2010, y se revisaron selectivamente los *kardex* de movimientos del Almacén Central Fresno, manuales y electrónicos, de cinco bienes adquiridos mediante la invitación restringida internacional a cuando menos tres participantes núm. PIRI-SSDF-SSP-DF-003-09. Además, se revisaron selectivamente los documentos que comprueban la entrada al Almacén Central Fresno y las Solicitudes de Abastecimiento que soportan las salidas de ese almacén a los almacenes de las 16 jurisdicciones sanitarias, así como los *kardex* de movimientos manual y electrónico de los almacenes de las jurisdicciones sanitarias Benito Juárez, Coyoacán e Iztapalapa, y se constató que las salidas registradas del Almacén Central corresponden a las entradas reportadas en los almacenes de las jurisdicciones.
12. Las sustancias que por sus características requieren refrigeración fueron entregadas en el Almacén Central de Red en Frío, conforme a lo estipulado en los contratos.

A fin de verificar el control respecto de los bienes adquiridos, la CMHALDF realizó una visita a dicho almacén el 25 de noviembre de 2010, y se revisaron selectivamente los *kardex* de movimientos del Almacén Central de Red en Frío, manuales y electrónicos, de seis bienes adquiridos mediante la invitación restringida internacional a cuando menos tres participantes núm. PIRI-SSDF-SSP-DF-003-09. También se revisaron selectivamente los documentos que comprueban la entrada al Almacén Central de Red en Frío y las Solicitudes de Abastecimiento que soportan las salidas de ese almacén a los almacenes de las 16 jurisdicciones sanitarias, así como los *kardex* de movimientos manuales y electrónicos de los almacenes de las jurisdicciones sanitarias Benito Juárez, Coyoacán e Iztapalapa, y se constató que las salidas registradas del Almacén Central corresponden a las entradas reportadas en los almacenes de las jurisdicciones.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de febrero de 2011, la entidad proporcionó el oficio núm. UDAD/153/2011 del 31 de enero de 2011, con el cual el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes Desconcentrados manifestó lo siguiente:

“Se refleja en la factura número 10653 del proveedor Diagnoquim, S.A. de C.V., que se incluye los glucómetros sin costo, ya que al momento de adquirir las tiras reactivas para el funcionamiento de los mismos, el proveedor nos deja los glucómetros en demostración permanente.

”En el contrato SSPDF-CRMSG-ADQ-267-08, en anexo 2 se indica que el proveedor ganador deberá entregar glucómetros en demostración permanente, en la compra de las tiras reactivas.”

Además, mediante el oficio núm. DAF/0165/2011 del 31 de enero de 2011, la entidad remitió el oficio núm. DAF/0142/2011 del 28 de enero de 2011, con el cual el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF instruyó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales para que a la brevedad se cumplan los artículos 33, 37 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. No obstante, la documentación proporcionada comprueba acciones realizadas después del ejercicio revisado, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-05-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implante mecanismos de control para asegurarse de que los proveedores a los que se le adjudiquen los contratos cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación; y de que en caso de requerirse, se modifiquen los aspectos establecidos en dichas bases, siempre que no impliquen la sustitución, variación o disminución de los bienes o servicios requeridos originalmente, en cuyo caso, las modificaciones podrán realizarse desde la publicación de la convocatoria y hasta la junta de aclaración de bases, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-06-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implante mecanismos de control para garantizar que los contratos que se adjudiquen mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores se formalicen conforme a las bases de dicho procedimiento, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

6. Resultado

En el ejercicio de 2009 SSP-DF ejerció 126,486.9 miles de pesos en la partida 2503 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", lo que representó el 44.2% del total erogado por la entidad en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (286,428.9 miles de pesos). Del presupuesto ejercido en esa partida, se asignaron 13,030.2 miles de pesos (10.3%) para la compra, mediante adjudicación directa, de suspensión inyectable de vacuna contra el virus del papiloma humano. De la revisión de esa adquisición se determinó lo siguiente:

1. Mediante la requisición de compra núm. 0286 del 25 de junio de 2009, el Director de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica solicitó 36,200 frascos de suspensión inyectable de vacunas contra el virus del papiloma humano (VPH) clave 4173.
2. Con el oficio núm. CRMSG/002238/09 del 16 de julio de 2009, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó suficiencia presupuestal para la

adquisición de vacunas del papiloma humano. Con el oficio núm. CRF/1243/2009 del 21 de agosto de 2009, el Coordinador de Recursos Financieros autorizó la suficiencia presupuestal núm. 572, por 14,459.3 miles de pesos.

Dicha adquisición se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009.

3. Conforme a lo indicado en la justificación presentada para esta adquisición, el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA) tomó el acuerdo núm. 2, que señala: “Se aprueba la recomendación del Comité de Expertos de Vacunación contra VPH para usar el esquema de tres dosis extendido, aplicadas a los cero, seis y sesenta meses [...] Para las instituciones de salud que iniciaron la vacunación antes de la reunión mencionada, debe de continuarse con el esquema recomendado por los laboratorios”.

En esa justificación también se indica lo siguiente:

“La bibliografía recomienda que una vez iniciado el esquema debe completarse con el mismo tipo de vacuna.

”Con base en esta información, es necesario extender el esquema a 3 dosis, por lo que se requiere comprar 36,200 dosis de vacuna bivalente, para concluir los esquemas iniciados en la cohorte de niñas de 11 a 13 años de edad.

”Es importante señalar la importancia técnica de que se adquiera la vacuna bivalente clave 4173, debido a que no es posible combinar el esquema iniciado con otro tipo de biológico, por lo que se hace necesario llevar a cabo la adquisición con proveedor que acredite fehacientemente ser distribuidor autorizado por Glaxo Smith Kline México, S.A de C.V.”

Por lo referido, en la quinta sesión extraordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2009, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios aprobó el caso núm. 025/09 de la adjudicación directa por excepción a la licitación pública para la adquisición de vacuna contra el virus del papiloma humano.

4. El 23 de septiembre de 2009, SSP-DF celebró el contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-283-09 con el proveedor Balessa, S.A de C.V., para la adquisición de 36,200 vacunas contra el virus del papiloma humano, que incluyen jeringas desechables y torundas de alcohol para la aplicación de la vacuna, por 13,030.2 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 2503 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”.
5. Para garantizar el cumplimiento del contrato el proveedor constituyó la póliza de fianza núm. 1155668, la cual fue presentada en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la cláusula vigésima del contrato suscrito.
6. Se revisó la remisión de entrada al almacén y *kardex* de movimientos del Almacén Central de Red en Frío, de los bienes adquiridos mediante la adjudicación directa por 13,030.2 miles de pesos, y se constató que los bienes fueron entregados el 1o. de octubre de 2009; es decir, en la fecha y en el lugar establecidos en la cláusula undécima del contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-283-09, la cual señala que la entrega sería del 24 de septiembre al 2 de octubre de 2009.
7. En relación con la forma de entrega, la cláusula decimotercera, inciso F), del contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-283-09 señala que “en ningún caso se recibirán bienes con caducidad menor a 18 (dieciocho) meses, vencida o próxima a caducar, ni aquellos que se presenten para su entrega sin el certificado de calidad y garantía por lote”. No obstante, el 1o. de octubre de 2009 se recibieron las 36,200 vacunas con fecha de caducidad del 31 de agosto de 2010, es decir, les restaba una vida útil de 11 meses.

Al respecto, según consta en la minuta de trabajo del 25 de noviembre de 2010, el Encargado del Almacén Central de Red de Frío manifestó que: “Respecto de los biológicos que tienen caducidad menor a 18 meses, se deriva porque éstos están sujetos a diversos plazos de revisión por los órganos de control federal, como la COFEPRIS, además están sujetos a la disponibilidad del producto por parte del proveedor, ya que se han presentado situaciones en las cuales existen emergencias sanitarias debido a fenómenos naturales en diversas partes del mundo, eso provoca que los laboratorios dejen de atender las solicitudes de países que no tienen emergencias, derivado de lo

anterior, en ocasiones tienen que recibir medicamentos con caducidad menor a la establecida en el contrato. Adicionalmente, hay casos como el programa de vacunación contra el virus del papiloma humano, que fue instruido por el Jefe de Gobierno en atención a este padecimiento, en niñas en el grupo de edad de 11 a 13 años, las cuales son ingresadas en un esquema de aplicación, el cual de no realizarse en los tiempos definidos, no generarían la inmunidad por la cual se realiza; y si se rechazan las vacunas por tener una caducidad menor de 18 meses, pero con caducidad suficiente para aplicarlas (11 meses) generaría un riesgo mayor. Cabe señalar que se elimina el riesgo de tener biológicos caducos, ya que en todos los casos se solicita al proveedor las cartas compromiso de canje de insumos próximos a caducar”.

Por lo anterior, se revisaron los *kardex* de movimientos del Almacén Central de la Red de Frío y se constató que la última salida por el saldo de 105 vacunas fue el 11 de junio de 2010 (antes de su fecha de caducidad); y de la revisión de los *kardex* de movimiento de los almacenes de las Jurisdicciones Sanitarias de Benito Juárez, Coyoacán e Iztapalapa se verificó que la totalidad de las vacunas recibidas en esas jurisdicciones fueron utilizadas antes de la fecha de caducidad.

Además, se comprobó que las salidas registradas del Almacén Central corresponden a las entradas reportadas en los almacenes de las jurisdicciones sanitarias. Se analizó el formato de control para distribución de vacunas (VPH) entregado en las jurisdicciones, en el cual el personal firma de conformidad al recibir las vacunas, y se comprobó que las cantidades entregadas son las que se reportan como salidas en el *kardex* de movimientos de esas jurisdicciones sanitarias.

8. Para verificar si el registro contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas se efectuó conforme a la normatividad aplicable, se analizó una póliza de egresos en la que se registró una factura, por un importe de 13,030.2 miles de pesos, así como una nota de crédito con un importe de 34.3 miles de pesos, correspondiente al contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-283-09. En la revisión de esa operación se comprobó que las erogaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria original, y que fueron registradas presupuestalmente en la partida 2503 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno

del Distrito Federal; y contablemente en las cuentas que les corresponde, de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad. Se constató que la factura emitida por el proveedor cumple los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de febrero de 2011, mediante el oficio núm. DAF/0165/2011 del 31 de enero de 2011, la entidad proporcionó el oficio núm. DAF/0143/2011 del 28 de enero de 2011, con el cual el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF instruyó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales para que “a la brevedad y en relación con la cláusula decimotercera del inciso F), del contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-283-09, en ningún caso y para futuros contratos, no se reciban bienes con caducidad menor a 18 meses, vencida o próxima a caducar, ni aquellos que se presenten para su entrega sin el certificado de calidad y garantía por lote”. La documentación proporcionada refiere acciones realizadas después del ejercicio revisado, por lo cual lo expuesto en el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-07-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control a fin de garantizar que en los plazos de entrega establecidos en los contratos se consideren los tiempos y plazos de caducidad requeridos de acuerdo con las características de los bienes y que los bienes que se reciban cumplan las condiciones pactadas en los contratos de adquisición, específicamente por lo que corresponde a la caducidad de los mismos, en atención a los propios contratos de adquisición.

7. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, SSP-DF ejerció 51,314.7 miles de pesos en la partida presupuestal 2504 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, lo que significó el 17.9% del total erogado por la entidad en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, que fue de 286,428.9 miles de pesos. Para comprobar el presupuesto ejercido en esa partida, se seleccionó para su revisión el contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-150-09 adjudicado de manera directa, para la compra de 43,824 cajas con 50 jeringas desechables cada una,

para aplicar vacunas DPT, anti-influenza, antineumocócica, toxoide tetánico diftérico, en adultos, triple y doble viral, aplicación de penicilina combinada y vacuna influenza infancia, por importe de 6,235.7 miles de pesos, equivalente al 12.1% del presupuesto ejercido en la partida 2504; con la revisión se tuvo conocimiento de lo siguiente:

1. El 27 de abril de 2009, mediante la requisición de compra núm. 0151, el Director de Atención Médica solicitó 26 partidas de “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, específicamente jeringas desechables para la aplicación de vacunas contra el virus de influenza estacional, DPT, neumococo, toxoide tetánico diftérico.
2. Con el oficio núm. CRF/1019/2009 del 9 de julio de 2009, el Coordinador de Recursos Financieros autorizó la suficiencia presupuestal núm. 466, por 20,300.0 miles de pesos para esta adquisición, la cual se incluyó en una modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, en la partida 2504 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”.
3. Esta adjudicación directa se justificó con base en el Decreto Presidencial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 25 de abril de 2009, razón por la cual no se presentó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Con el oficio núm. CRMSG/004026/10 de fecha 20 de octubre de 2010, la entidad remitió una nota sin número de fecha 18 de octubre de 2010, con la cual informó lo siguiente:

“No se presentó el caso al subcomité de adquisiciones porque se trataba de realizar la adjudicación en forma inmediata de acuerdo al decreto antes mencionado.

“El subcomité no dictaminó la procedencia de la adjudicación directa porque se trató de la adjudicación inmediata de acuerdo al decreto mencionado con anterioridad.

“Se adjudicó inmediatamente para el combate de la contingencia.”

Al respecto, se constató que el Decreto Presidencial publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de abril de 2009, en el artículo segundo, numerales VI y VII, establece:

“La Secretaría de Salud, con el propósito de combatir la epidemia y cuando lo estime pertinente, implementará, de manera inmediata en las regiones afectadas de todo el territorio nacional, las acciones ejecutivas siguientes [...]

”VI. La adquisición a nivel nacional o internacional, de equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías, objetos, bienes y servicios que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de agotar el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla.

”VII. Importar y autorizar la importación de los bienes y servicios citados en el inciso anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este decreto.”

4. Derivado de lo anterior, el 20 de mayo de 2009, SSP-DF celebró el contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-150-09 con la empresa Proveedor Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A de C.V., para la adquisición de 43,824 cajas con 50 jeringas desechables cada una, para aplicar vacunas DPT, anti-influenza, antineumocócica, toxoide tetánico diftérico, en adultos; triple y doble viral, aplicación de penicilina combinada y vacuna influenza infancia, por 6,235.7 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 2504 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”.
5. Para garantizar el cumplimiento del contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-150-09, el proveedor constituyó la póliza de fianza núm. 1046718, la cual fue presentada en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la cláusula vigésima del contrato suscrito.
6. Se revisó la remisión, documento que comprueba la entrada al Almacén Central Fresno, y los *kardex* manuales y electrónicos de movimientos del almacén de 43,824 cajas con 50 jeringas desechables cada una, y se constató que los bienes fueron entregados en la fecha, el lugar y la forma, señalados en la cláusula octava del contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-150-09 y en el anexo 2, descripción de los bienes, del mismo contrato.

También se revisaron los *kardex* de movimientos manuales y electrónicos de los almacenes de las Jurisdicciones Sanitarias de Benito Juárez, Coyoacán e Iztapalapa, y se constató que las salidas registradas del Almacén Central corresponden a las entradas reportadas en los almacenes de dichas jurisdicciones sanitarias, excepto por las variaciones que se señalan a continuación.

Clave del artículo	Descripción del artículo	Número de remisión o de solicitud de distribución	Registro de <i>kardex</i>	
			Manual	Electrónico
060.040.3711	Aguja hipodérmica 20 x 32	10002/2009	28/III/09	27/IV/10
060.550.1147	Jeringa p/tuberculina	10001/2009	2/X/09	27/IV/10
060.904.0100A	Almohadillas alcoholadas	10003/2009	28/X/09	27/IV/10
060.550.2715	Jeringa 0.5 ml	22921	27/V/09	8/X/09
060.550.2657	Jeringa desechable 0.5 ml	22637	27/V/09	8/X/09
060.550.2707	Jeringa 0.5 ml 20 x 32 / 23 x 25	22639	25/V/09	8/X/09
060.550.1089A	Jeringa 0.5 ml c/2 agujas 20 x 32	22638	25/V/09	8/X/09

Al respecto, mediante el oficio núm. CRMSG/005510/10 del 21 de diciembre de 2010, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió una nota informativa sin número del 20 de diciembre de 2010, con la cual el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes Desconcentrados informó: "... al momento de la recepción de los bienes en el Almacén Central Fresno, se registran los insumos en el *kardex* manual, sin embargo, derivado de la excesiva carga de trabajo que se genera en el mencionado almacén, esto ocasionó el desfase en el registro del *kardex* electrónico". Dicha situación denota deficiencias en la supervisión de los controles de almacén.

Se analizaron los formatos denominados "Solicitud de Abastecimiento de Jeringas" entregados en las jurisdicciones, en los cuales el personal firma de conformidad al recibir las jeringas, y se comprobó que las cantidades entregadas son las que se reportan como salidas en el *kardex* de movimientos de esas jurisdicciones sanitarias.

7. Para verificar si el registro contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas se efectuó conforme a la normatividad aplicable, se analizó una póliza de egresos en la que se registró una factura con importe de 3,704.5 miles de pesos y una póliza de egresos en la que se registraron tres facturas, por un monto de 2,531.2 miles de pesos, todas correspondientes al contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-150-09, así como

la documentación soporte incluida en dichas pólizas. Con esa revisión se comprobó que las erogaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria original, y que fueron registradas presupuestalmente en la partida 2504 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y contablemente en las cuentas que les corresponde, de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad. Asimismo, se constató que las facturas emitidas por el proveedor cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de febrero de 2011, mediante el oficio núm. DAF/0165/2011 del 31 de enero de 2011, la entidad proporcionó el oficio núm. DAF/0144/2011 del 28 de enero de 2011, con el cual el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF instruyó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales para que a la brevedad se establezcan los mecanismos de control que eviten diferencias en las fechas de registro de los movimientos de entrada y salida entre el *kardex* manual y el *kardex* electrónico. No obstante, la información y documentación proporcionadas comprueban acciones realizadas después del ejercicio revisado, por lo cual lo expuesto en el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-08-SSP-DF

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 4.

8. Resultado

El gasto ejercido por SSP-DF en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 325,090.3 miles de pesos, y en la partida presupuestal 3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo” ejerció un presupuesto de 1,537.8 miles de pesos (0.5%). Para verificar que el gasto ejercido con cargo a dicha partida se encontrara justificado, comprobado y registrado contable y presupuestalmente, se seleccionó para su revisión el contrato abierto núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-213-09, celebrado el 27 de julio de 2009 para la contratación de servicios de mantenimiento a diversos equipos por un monto de 1,359.9 miles de pesos, que representó el 88.4% del total ejercido en esa partida presupuestal. Como resultado de dicha revisión se comprobó lo siguiente:

1. En el Programa Anual de Adquisiciones autorizado, fue considerada la contratación de esos servicios de mantenimiento.
2. El contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-213-09 para el mantenimiento de equipo electromecánico proviene del procedimiento de la licitación pública nacional núm. LPN 301050002-005-009.
3. La convocatoria respectiva fue publicada el 19 de junio de 2009 en *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y contiene los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.
4. La primera junta de aclaración de bases se llevó a cabo, según lo programado, el 24 de junio de 2009. Por la cantidad de servicios por contratar, fue necesario realizar una segunda junta el 30 de junio de 2009.
5. El acto de apertura del sobre único, la revisión de la documentación legal y administrativa y la presentación de las propuestas técnica y económica de esa licitación se llevaron a cabo en la fecha que se señaló en la convocatoria y conforme a lo establecido en las bases; se emitieron el análisis de la documentación legal y administrativa y los dictámenes técnico y económico; y se levantó acta de hechos, con fundamento en lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2009; el fallo se llevó a cabo el 15 de julio de 2009. Según consta en el acta circunstanciada respectiva, de los dos participantes se desechó la propuesta de uno, en virtud de que, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos cotizados (partida núm. 25) no ofertó precio más bajo al originalmente otorgado, con fundamento en el artículo 43, fracción II, inciso a), de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
6. Derivado del fallo emitido en esa licitación el 27 de julio de 2009, SSP-DF adjudicó el contrato abierto núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-213-09 con las siguientes cinco partidas, por reunir las mejores condiciones administrativas, técnicas y económicas:

(Miles de pesos)

Partida	Unidades	Importe
23 "Bombas Hidráulicas"	172	193.8
24 "Compresores Lubricados por Aceite"	131	234.4
25 "Compresores Libres de Aceite"	121	478.1
26 "Hidroneumáticos"	16	92.1
27 "Plantas de Emergencia"	128	361.5
Total	<u>568</u>	<u>1,359.9</u>

7. En el contrato referido se establecieron las condiciones contractuales relativas al precio, forma de pago, ubicación del lugar de la prestación del servicio, entrega de los bienes reparados, vigencia, garantía y pena convencional, entre otras, en atención a lo que señala el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.

SSP-DF contó con las garantías de sostenimiento de ofertas y de cumplimiento de los contratos, las cuales se presentaron en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en las bases de la licitación, en los contratos suscritos y en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009.

8. Para comprobar que el registro contable y presupuestal de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo proporcionados a los equipos se haya efectuado conforme a la normatividad aplicable, se analizaron 20 pólizas de egresos y 1 póliza de diario, mediante las cuales se registraron 109 facturas emitidas por el prestador de servicios, por un importe de 1,348.4 miles de pesos. Con esa revisión se constató que de los 568 equipos que se consideraron en el contrato abierto núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-213-09, se prestó y pagó el servicio de 564 equipos, integrados por: 172 bombas hidráulicas, 121 compresores libres de aceite, 131 compresores lubricados por aceite, 124 plantas de emergencia y 16 hidroneumáticos. Al respecto, mediante el oficio núm. SMI/01869/2010 del 22 de diciembre de 2010, el Encargado del Área de Equipos y el Subdirector

de Mantenimiento de Infraestructura informaron que el prestador de servicios presentó el informe de conclusión de los trabajos de fecha 27 de noviembre de 2009, en el cual se constató que no se proporcionó el servicio de mantenimiento a cuatro plantas de emergencia porque en tres centros de salud no existían físicamente y otra estaba empaquetada.

Se comprobó que las erogaciones realizadas corresponden a los 564 servicios efectivamente devengados, que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria original y que fueron registradas presupuestalmente en la partida 3503 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; y contablemente en las cuentas que les corresponde de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad. Asimismo, se constató que las facturas emitidas por el prestador de servicio cumplen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Se revisó el 100.0% del pago y registro del servicio de mantenimiento proporcionado a los equipos. Se constató que SSP-DF emitió 20 transferencias bancarias depositadas para su cobro en la cuenta del prestador de servicios, de acuerdo con el procedimiento señalado en la cláusula tercera, “Condiciones de Pago”, del contrato abierto núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-213-09, y se comprobó que cuentan con las solicitudes de pago electrónico originales, las transferencias de los pagos y las afectaciones presupuestales.

9. Los equipos a los que se les proporcionó el servicio de mantenimiento son propiedad de SSP-DF y la prestación del servicio se realizó en las instalaciones de esa entidad, de acuerdo con el anexo 4 del contrato abierto núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-213-09. Sobre el particular, se observó lo siguiente:
 - a) En relación con el servicio de mantenimiento de 172 bombas hidráulicas contratado, de la revisión de los reportes de servicios prestados incluidos en las solicitudes de servicio por parte de las jurisdicciones sanitarias y de las facturas, se comprobó que se proporcionó el servicio a 172 bombas; no obstante, no fue posible identificar,

específicamente en 52 casos, las bombas a las que se les dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en el Anexo 2, "Relación de Equipos", del contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-213-09. Además, en el Anexo 2 del contrato, en 41 casos no se señaló el número de inventario.

Respecto a las restantes 120 bombas hidráulicas identificadas, se observó que en 110 solicitudes de servicio no se indica la fecha de solicitud del servicio por parte de la jurisdicción sanitaria; en 116 casos, en la solicitud de servicio no se especifica el estado funcional en el que fueron encontradas; en 4 casos se indica el estado funcional de la bomba como óptimo y les dieron mantenimiento preventivo; en 7 reportes no se especifica si el mantenimiento recibido fue preventivo o correctivo; y en 1 solicitud el dato del tipo de mantenimiento es ilegible. En las solicitudes de servicio de 12 bombas, en el apartado reporte de servicio no se indica la fecha de la entrega por parte del prestador del servicio y de 3 bombas no se indica la fecha de reparación y/o entrega. En el documento "Solicitud de Servicio por parte de Jurisdicción Sanitaria" se incluye el apartado dictamen técnico del responsable del equipo, el cual cuenta con espacios para especificar la falla del equipo. Al respecto, se observó que en las solicitudes de las 120 bombas identificadas no se llenó ese apartado.

- b) Respecto del mantenimiento contratado para los 131 compresores lubricados por aceite, se cotejaron los reportes de servicios prestados incluidos en las solicitudes de servicio y las facturas, y se constató que se les dio mantenimiento; sin embargo, en 45 casos no fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, debido a que en el Anexo 2 del contrato no se ubicaron los datos señalados en la solicitud de servicio. Además, en el Anexo 2 del contrato, en 31 casos no se señala el número de inventario.

De los 86 compresores identificados, 60 solicitudes de servicio no indicaron la fecha de solicitud del servicio por parte de la jurisdicción sanitaria; y 2 solicitudes no especifican el tipo de mantenimiento que se les aplicó. En 78 solicitudes no especificó el estado funcional del equipo; en 8 solicitudes de servicio los compresores se reportaron en estado óptimo y les proporcionaron mantenimiento preventivo.

El apartado dictamen técnico por parte del responsable del equipo de 86 compresores no fue requisitado. Los reportes de servicio de 12 compresores no señalan fecha de entrega.

- c) Con relación al mantenimiento contratado para las 121 compresoras libres de aceite, del análisis de las facturas y los reportes de las solicitudes de servicio, se acreditó que se proporcionó el servicio a esa cantidad de compresoras, a pesar de que el número de inventario señalado en 15 solicitudes de servicio no se identificó con los equipos incluidos en la relación del inventario del Anexo 2 del contrato, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se localizaron en ese anexo. Asimismo, en la solicitud de servicio de 31 casos no se señala el número de inventario de la compresora.

De las 106 solicitudes de servicio cuyo número de inventario del equipo sí fue localizado, 68 no tienen la fecha de solicitud del servicio por parte de la jurisdicción sanitaria; y 1 solicitud de servicio no especifica el tipo de mantenimiento que se le dio a la compresora. En la solicitud de servicio de 5 compresoras se reportaron en estado óptimo y les dieron mantenimiento preventivo y en la solicitud de servicio de 101 equipos no se especifica el estado funcional en el que se encontraron. El apartado dictamen técnico por parte del responsable del equipo de 104 solicitudes de servicio de compresoras no contiene dato alguno. En dos casos sí se cuenta con el dictamen, uno elaborado por un prestador de servicios contratado anteriormente, y el otro señala una avería en la compresora. En cinco solicitudes no se señala fecha de entrega.

- d) Respecto al mantenimiento contratado para los 16 equipos hidroneumáticos, documentalmente se comprobó que se dio mantenimiento a 16 equipos aun cuando no fue posible identificar específicamente 1 de los equipos al que se le dio mantenimiento, ya que no se ubicó en el Anexo 2 del contrato los datos señalados en la solicitud de servicio. Además, en 14 casos no señala el número de inventario y en 13 de esos 14 casos tampoco se indica el número de serie.

De los 15 equipos identificados, 14 solicitudes no cuentan con la fecha de solicitud del servicio por parte de la jurisdicción sanitaria y no se especificó el estado

funcional en el que se encontraron los equipos, y en una 1 solicitud se indicó que el equipo se encontraba en estado óptimo y le dieron servicio preventivo. El apartado dictamen técnico por parte del responsable del equipo de 15 solicitudes de servicio de estos equipos no contiene dato alguno. En una solicitud no se especificó la fecha de entrega.

- e) Del servicio contratado para las 128 plantas de emergencia, aun cuando documentalmente se comprobó que 124 plantas recibieron mantenimiento, en la “Relación de Equipo” del Anexo 2 del contrato sólo se identificaron 116. En relación con las 12 restantes, los datos señalados en las solicitudes de servicio no se localizaron en el anexo referido. Además, en la “Relación de Equipos” del Anexo 2 no se indican los números de inventario de 52 equipos.

En cuanto a los reportes de servicio de las solicitudes de servicio revisados, se determinó que 14 no señalan la fecha de solicitud del servicio por parte del personal de la jurisdicción sanitaria. En las solicitudes de servicio de dos plantas no se especifica el tipo de mantenimiento que recibieron. En cuatro solicitudes no se especifica el estado funcional de las plantas de emergencia. En las solicitudes de servicio de 101 plantas, éstas se reportaron con funcionamiento óptimo y les dieron mantenimiento preventivo. El apartado dictamen técnico por parte del responsable del equipo de 116 solicitudes de servicio de plantas de emergencia no contiene dato alguno. En 110 reportes de servicio se carece de fecha de entrega del servicio.

Lo referido en los incisos anteriores denota deficiencias de control en la elaboración de los anexos de los contratos y en el requisitado de las solicitudes de servicio; no obstante dichas deficiencias, se constató que se realizaron los servicios de mantenimiento a 564 equipos considerados en el contrato abierto núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-213-09.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de febrero de 2011, mediante el oficio núm. DAF/0165/2011 del 31 de enero de 2011, la entidad proporcionó el oficio núm. DAF/0145/2011 del 28 de enero de 2011, con el cual el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF instruyó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales para que a la brevedad se establezcan los mecanismos de control que eviten deficiencias en la elaboración de los anexos de los contratos de mantenimiento y en el requisitado de las solicitudes de servicio.

No obstante, la información y documentación proporcionadas comprueban acciones realizadas después del ejercicio revisado, por lo cual lo expuesto en el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-09-SSP-DF

Es conveniente que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, tome medidas de control para garantizar que los anexos de los contratos adjudicados a los prestadores de servicios por mantenimiento de equipo electromecánico se integren con todos los datos de los bienes a los que les proporcionarán el servicio, particularmente el relativo al número de inventario.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-10-SSP-DF

Es conveniente que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, tome medidas de control para garantizar que las solicitudes de servicio sean requisitadas correctamente por las jurisdicciones sanitarias, con los datos que requieren los formatos correspondientes.

9. Resultado

Con el fin de verificar si el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se llevó a cabo en los términos del contrato abierto de prestación de servicios núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-213-09 de fecha 27 de julio de 2009, se realizaron visitas de inspección al Almacén Central Fresno y a las Jurisdicciones Sanitarias Benito Juárez, Coyoacán e Iztapalapa, a los Centros de Salud Comunitaria Chinampac de Juárez y Las Peñas, ambos pertenecientes a la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa, así como al Centro Dermatológico Ladislao de la Pascua. En esas inspecciones físicas se observó lo siguiente:

1. En la visita al Almacén Central Fresno del 11 de noviembre de 2010, se llevó a cabo una inspección física de las bombas hidráulicas marca Fairbanks y Siemens, identificadas con los números de inventario I420200048-003 y I420200048-002, con el apoyo del Jefe de Almacén, quien, según consta en la minuta de trabajo que al efecto se elaboró, informó que “la primer bomba referida no se encuentra funcionando y ninguna de ellas

recibió mantenimiento durante el ejercicio de 2009. Además, la bomba identificada con el número de inventario I420200048-001, no se encuentra en este inmueble porque se envió a la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura ubicada en oficinas centrales, para reparación”.

2. El 18 de noviembre de 2010 se efectuó una visita al Centro Dermatológico Dr. Ladislao de la Pascua con apoyo de la Subdirectora Administrativa del centro. En la inspección física de los equipos, según consta en la minuta de trabajo que se elaboró, se observó que los equipos electromecánicos que se encuentran en ese centro presentaban la siguiente situación:

Equipo	Marca	Modelo	Número de inventario	Funcionan	Fecha de mantenimiento
Bomba hidráulica	Bell Gosett	M-74791	I420200 48 0003	No	No tiene la etiqueta de mantenimiento
Bomba hidráulica	Bell Gosett	M-74791	Sin número	No	No tiene la etiqueta de mantenimiento
Bomba hidráulica	Sentinel	C-254	I4202000 48 0002	Sí	No tiene la etiqueta de mantenimiento
Bomba hidráulica	Sentinel	C-254	I4202000 48 0001	Sí	No tiene la etiqueta de mantenimiento
Compresor	Gumsa	321 TV	I090000 144 0001	Sí	No tiene la etiqueta de mantenimiento
Compresor	Kellog	321 TV	I4208000 92 0002	Sí	No tiene la etiqueta de mantenimiento
Compresor	Siemens	Sin marca	I4208000 92 0002	No	La etiqueta adherida al equipo señala fecha de mantenimiento del 13/VII/06
Compresor	Tinemi	Sin marca	I090000 104 0004	Sí	Se encuentra dentro de la cisterna
Hidroneumático	5 HP	Sin marca	Sin número	Sí	No tiene la etiqueta de mantenimiento

Al respecto, como consta en la minuta de trabajo, el personal del Centro Dermatológico informó que “debido a que en el ejercicio 2009 el centro dermatológico no proporcionó servicios, no se tiene conocimiento que en ese año se haya dado mantenimiento al equipo electromecánico” y que “de octubre de 2008 a marzo de 2010 se suspendió el servicio del centro dermatológico por obras de remodelación”.

La CMHALDF observó que SSP-DF pagó las facturas núms. 1907, 1928 y 1974 anexas a las pólizas de egresos núms. E-255, E-84 y E-150 del 30 de noviembre, y del 7 y 11

de diciembre de 2009, respectivamente, amparadas con los reportes de servicio incluidos en las solicitudes de servicio por parte de la jurisdicción sanitaria, en las cuales el personal firmó de conformidad la recepción y visto bueno de los servicios de mantenimiento a los equipos referidos.

Sobre el particular, el numeral 3.8 del apartado “Descripción General de los Servicios”, de las bases y en el anexo 3 “Rutina de Mantenimiento” del contrato abierto núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-213-09, establece: “La compañía que realice los trabajos de mantenimiento garantizará por escrito que por lo menos realizará los trabajos indicados y los necesarios para entregar [...] en condiciones óptimas de operación y físicas, además deberá colocar una etiqueta en lugar visible, que no interfiera con los controles, conteniendo los siguientes datos: razón social, teléfono, fecha de reparación de cada equipo e identificación del mismo”; no obstante, en la inspección física efectuada por la CMHALDF no se localizó adherida la etiqueta de mantenimiento de 2009.

Por no verificar que el prestador del servicio colocara la etiqueta que comprobara el servicio proporcionado, al entregar los equipos, SSP-DF no verificó el cumplimiento del compromiso señalado en el anexo 3 del contrato abierto de prestación de servicios núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-213-09.

Cabe señalar que el prestador de servicios presentó cuatro escritos de fecha 31 de diciembre de 2009, mediante los cuales garantizó los trabajos realizados y que entregaba en condiciones óptimas de operación y físicas los equipos atendidos.

3. En las visitas efectuadas a las Jurisdicciones Sanitarias de Iztapalapa, Benito Juárez y Coyoacán el 2 de diciembre, y dos el 25 de noviembre de 2010, respectivamente, se identificaron las siguientes situaciones de los equipos que se relacionan en seguida:

Unidad o centro de salud	Tipo de bien	Marca	Cantidad	Situación
Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa	Planta de luz	Coleman	2	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa	Bomba hidráulica	Excel	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa	Bomba hidráulica	Excel	1	Está en el Centro de Salud San Andrés Tomatlán.
TIII Dr. Rafael Carrillo	Bomba hidráulica	Power	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TII Ejido los Reyes	Bomba	Power	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TII Ejido los Reyes	Compresores libres de aceite	Shulz	3	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TIII Dr. Francisco J. Balmis	Bomba	Power	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TIII Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda	Compresor libre de aceite 2hp	Shulz	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TII Santiago Acahualtepec	Bomba	Power	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TII Santa María Aztahuacan	Bomba	Siemens	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TII Santa María Aztahuacan	Compresor	Devilbiss	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TIII Dr. Guillermo Román y Carrillo	Compresor	Devilbiss	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TIII Dr. Guillermo Román y Carrillo	Planta de emergencia	Coleman	1	La planta cerrada y nueva sin uso no se le aplicó mantenimiento, pero se pagó éste por un importe de 2.8 miles de pesos, según factura núm. 1895.
TIII Dr. Guillermo Román y Carrillo	Bomba hidráulica	Sentinel	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TIII Dr. Guillermo Román y Carrillo	Bomba	Jacuzzi universal	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TIII Dr. Guillermo Román y Carrillo	Compresor succionador	Sin marca	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.

Continúa...

... Continuación

Unidad o centro de salud	Tipo de bien	Marca	Cantidad	Situación
TIII Dr. Guillermo Román y Carrillo	Bomba hidráulica	General Electric	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TIII San Andrés Tomatlán	Compresor libre de aceite	Shulz	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TIII Francisco Villa	Compresor	Moveesa	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TIII Francisco Villa	Compresor libre de aceite	Sin marca	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
TIII Francisco Villa	Bomba	Power	1	No fue posible identificar específicamente el equipo al que se le dio mantenimiento, ya que los datos señalados en la solicitud de servicio no se ubicaron en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato.
T1 Renovación	Compresor	Kellvinator	1	Con los datos señalados en la solicitud de servicio no fue posible identificar específicamente en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato a qué equipo corresponde.
T1 Renovación	Bomba	Power	1	Con los datos señalados en la solicitud de servicio no fue posible identificar específicamente en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato a qué equipo corresponde.
TIII Chinampac de Juárez	Compresor	Facosa	1	Con los datos señalados en la solicitud de servicio no fue posible identificar específicamente en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato a qué equipo corresponde.
TIII Chinampac de Juárez	Compresor	Val Dent	1	Con los datos señalados en la solicitud de servicio no fue posible identificar específicamente en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato a qué equipo corresponde.
TI Campestre Potrero	Bomba	Kellvinator	1	Con los datos señalados en la solicitud de servicio no fue posible identificar específicamente en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato a qué equipo corresponde.
TIII Buenavista	Compresor libre de aceite	Sin marca	1	Con los datos señalados en la solicitud de servicio no fue posible identificar específicamente en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato a qué equipo corresponde.
TIII Buenavista	Bomba	Power	1	Con los datos señalados en la solicitud de servicio no fue posible identificar específicamente en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato a qué equipo corresponde.
Clínica Santa Catarina	Compresor libre de aceite	Campbell House Feld	1	Con los datos señalados en la solicitud de servicio no fue posible identificar específicamente en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato a qué equipo corresponde.
Jurisdicción Sanitaria Benito Juárez	Planta de emergencia	Coleman	1	Con los datos señalados en la solicitud de servicio no fue posible identificar específicamente en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato a qué equipo corresponde.
Centro de Salud Mixcoac	Compresor libre de aceite	Siemens	1	Se comprobó que se realizó el mantenimiento, pero difiere la marca a Kelvinator.
Centro de Salud Portales	Compresor libre de aceite	Sin marca	1	Con los datos señalados en la solicitud de servicio no fue posible identificar específicamente en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato a qué equipo corresponde.
Centro de Salud Gustavo Roviroza Pérez	Bomba hidráulica	Power	1	Con los datos señalados en la solicitud de servicio no fue posible identificar específicamente en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato a qué equipo corresponde.
Centro de Salud Ajusco	Bomba hidráulica	General Electric	1	Con los datos señalados en la solicitud de servicio no fue posible identificar específicamente en la relación de equipos del Anexo 2 del contrato a qué equipo corresponde.

Lo referido en este cuadro denota deficiencias de control en la elaboración de los anexos de los contratos y en el requisitado de las solicitudes de servicio; no obstante dichas deficiencias, se constató que se realizaron los servicios de mantenimiento a los equipos relacionados en el cuadro anterior, salvo por lo siguiente.

Respecto de la planta de emergencia marca Coleman, modelo Pro 1100, número de inventario I330000078-0012 ubicada en el TIII Dr. Guillermo Román y Carrillo en la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa, se comprobó que en la solicitud de servicio, en el recuadro acciones tomadas, y en el informe sobre los avances de los trabajos prioritarios, presentado por el prestador del servicio, en el apartado de observaciones, se señala “la planta de emergencia Coleman se encuentra cerrada, sin uso, totalmente nueva”; es decir, dicha planta no recibió mantenimiento; no obstante, SSP-DF pagó el servicio de mantenimiento de esa planta de emergencia, por importe de 2.8 miles de pesos, según consta en la factura núm. 1895, la cual fue pagada mediante el Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado (SPEUA) con referencia 1486, registrada con la póliza de egresos núm. 114 del 18 de noviembre de 2009.

Por pagar el servicio de mantenimiento de la planta de emergencia sin haber recibido dicho servicio, SSP-DF incumplió el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Las dependencias [...] y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables”.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de febrero de 2011, mediante el oficio núm. DAF/0165/2011 del 31 de enero de 2011, la entidad proporcionó el oficio núm. DAF/0146/2011 del 28 de enero de 2011, con el cual el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF instruyó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales para que se aclare lo relacionado con las bombas hidráulicas ubicadas en el Almacén Central Fresno y la que se envió a la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura, así como la situación relacionada con los equipos electromecánicos del Centro Dermatológico Ladislao de la Pascua. También le instruyó que se verifique el cumplimiento en los compromisos establecidos en los contratos de mantenimiento,

relacionado con las etiquetas que deben estar adheridas a los equipos a los que se les efectuó mantenimiento y que se establezcan los mecanismos de control que permitan evitar deficiencias en la elaboración de los anexos de los contratos y en el requisitado de las solicitudes de servicio.

Además, en dicho oficio, la Dirección de Administración y Finanzas instruyó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales aclarar el pago efectuado al prestador de servicios de 2.8 miles de pesos por el mantenimiento a un equipo que está cerrado, nuevo y sin uso en el Centro de Salud TIII Dr. Guillermo Román y Carrillo.

No obstante lo anterior, la información y documentación proporcionadas comprueban acciones realizadas después del ejercicio revisado, por lo cual lo expuesto en el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-11-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, tome medidas de control y supervisión que le permitan asegurarse de que se cuente con la documentación que acredite que se realizaron los servicios de mantenimiento del equipo electromecánico, en cumplimiento de las cláusulas del contrato respectivo.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-12-SSP-DF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-13-SSP-DF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-14-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal establezca mecanismos de control para garantizar que los pagos por el servicio de mantenimiento del equipo electromecánico correspondan a compromisos efectivamente devengados, en atención del Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

10. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, SSP-DF erogó en la partida presupuestal 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación” 39,313.7 miles de pesos, lo que significó el 12.1% del total ejercido por la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, que ascendió a 325,090.3 miles de pesos. Al respecto, se seleccionó para su revisión el expediente de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/SSDF/SSP-DF/004/09, para la contratación del servicio profesional de limpieza integral, derivado de la cual se ejercieron 2,286.9 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal referida (5.8%). En esa revisión se observó lo siguiente:

1. Mediante el oficio sin número del 6 de agosto de 2009, el Subdirector de Servicios Generales de SSP-DF solicitó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales los servicios de limpieza integral con cargo a la partida 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”.
2. Esta operación no se presentó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ya que según la declaración 1.7 del contrato, se llevó a cabo con fundamento en los artículos 54, fracción XV, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. El primero establece que “las [...] entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa cuando [se trate de]: [...] XV. Medicamentos y equipo especial para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud”.

Sobre el particular, se constató que el monto de los servicios contratados no excedió el monto de actuación aprobado para la entidad en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 para llevar a cabo invitaciones restringidas (4,750.0 miles de pesos).

3. Con el oficio núm. CRMSG/002762/09 del 18 de agosto de 2009, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales informó al Coordinador de Recursos Financieros: “Con fecha 9 de julio de 2009, este organismo público y el prestador de servicios denominado ‘Outsourcing de Limpieza, S.A. de C.V.’, celebraron convenio

de terminación anticipada del contrato número SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-LIMPROF-07-09, correspondiente a la contratación del 'Servicio Profesional de Limpieza Integral para la Zona I', que de conformidad a lo establecido en su cláusula segunda, se establece que dicha terminación anticipada será de manera total y definitiva, con fecha 31 de agosto de 2009". Por lo anterior, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la cancelación de la cantidad de 2,789.5 miles de pesos, de la suficiencia presupuestal núm. 004 de fecha 15 de enero de 2009, correspondiente a la partida 3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación" del contrato núm. SERVS-SSP-DF-CRMSG-SA-LIMPROF-07-09, a fin de estar en posibilidad de contar con recursos para la contratación de dicho servicio a partir del 1o. de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2009.

Por dicha cancelación se efectuó la invitación restringida para la contratación de los servicios de limpieza, por lo cual, mediante el oficio núm. SSG/1915/09 del 20 de agosto de 2009, el Subdirector de Servicios Generales de SSP-DF solicitó la contratación de operarios y de material de limpieza adicional al solicitado.

4. Con el oficio núm. CRMSG/002763/09 del 18 de agosto de 2009, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó al Coordinador de Recursos Financieros suficiencia presupuestal por un importe de 2,789.5 miles de pesos para atender el requerimiento mencionado. En respuesta, mediante el oficio núm. CRF/1264/2009 del 26 de agosto de 2009, el Coordinador de Recursos Financieros informó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales la autorización de la suficiencia presupuestal núm. 576 por 2,789.5 miles de pesos.
5. La junta de aclaración de bases, la entrega de la documentación legal y administrativa y de las ofertas técnicas y económicas y el acto del fallo se llevaron a cabo de acuerdo con las fechas señaladas en las bases, con la participación de tres oferentes. Además, de cada acto se emitió un dictamen, que fueron dados a conocer en el acto del fallo, y se levantó acta circunstanciada de los hechos. Lo anterior, conforme a la normatividad aplicable.
6. Como resultado del fallo emitido, el 28 de agosto de 2009, SSP-DF suscribió el contrato núm. SSP-DF-CRSMG-ADQ-263-09 con el prestador de servicios Mantenimiento Integral

San Francisco, S.A. de C.V., por importe de 2,286.9 miles de pesos. Dicho contrato cumple los requisitos que establecen el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el apartado 5.7 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigentes en 2009.

7. SSP-DF contó con las garantías de sostenimiento de ofertas y de cumplimiento del contrato, las cuales se presentaron en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en las bases de la invitación restringida, en el contrato suscrito y en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.
8. El prestador proporcionó los servicios de limpieza conforme a la descripción indicada en el Anexo 2 del contrato núm. SSP-DF-SCRMSG-ADQ-263-09; sin embargo, existió diferencia en el número de operarios establecido en el contrato y los proporcionados y no entregó los materiales completos y en las fechas pactadas, por lo que se hizo acreedor a penas convencionales por 41.2 miles de pesos.

Se constató que el prestador del servicio pagó las penas convencionales determinadas por SSP-DF y que éstas fueron aplicadas conforme a lo pactado en el contrato y lo dispuesto en la normatividad aplicable.

9. Para verificar si el registro contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas se efectuó conforme a la normatividad aplicable se analizaron cuatro pólizas de egresos por 2,245.7 miles de pesos, mediante las cuales se registraron ocho facturas y siete notas de crédito (por las penas convencionales por 41.2 miles de pesos derivadas de incumplimientos al contrato núm. SSP-DF-SCRMSG-ADQ-263-09) emitidas por el prestador del servicio y demás documentación soporte, y se comprobó que los servicios se devengaron, registraron y pagaron conforme a la normatividad aplicable y que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria original. También se constató que el gasto fue registrado presupuestalmente en la partida 3506 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y contablemente en las cuentas que le corresponde de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.

Asimismo, se constató que las facturas emitidas por el prestador de servicios reúnen los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

11. Resultado

En 2009, SSP-DF ejerció 7,446.9 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 3605 “Impresión de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificadas y Títulos”, lo que significó el 2.3% del total gastado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (325,090.3 miles de pesos). Con la finalidad de verificar si las operaciones registradas en esa partida se realizaron conforme a la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión el expediente de la adjudicación directa correspondiente al contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-102-09 para la contratación de servicios de impresión, por un monto de 3,516.0 miles de pesos, que representa el 47.2% del presupuesto ejercido en la partida presupuestal citada. Como resultado de esa revisión se determinó lo siguiente:

1. El 30 de abril de 2009, SSP-DF celebró el contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-102-09 con Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. La contratación se efectuó mediante adjudicación directa con fundamento en el artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009. Cabe señalar que con el oficio núm. CRF/526/2009 el Coordinador de Recursos Financieros otorgó la suficiencia presupuestal núm. 223 por 3,516.0 miles de pesos para la partida 3605.
2. La CMHALDF solicitó a la entidad la autorización de la Dirección General de Comunicación Social en cuanto a tipo, medio, características y tiraje, así como de la Oficialía Mayor en cuanto a la erogación de los recursos, para la contratación de estos servicios. Al respecto, con el oficio núm. CRMSG/003667/10 del 4 de octubre de 2010, la entidad remitió una nota informativa sin número ni fecha, con la cual la Subdirección de Adquisiciones de SSP-DF informó:

“Previa realización de los servicios se recaba la suficiencia presupuestal correspondiente, cabe señalar que no se contó con las autorizaciones de Comunicación Social correspondientes.

”Sin embargo mediante oficio circular No. 2634 de fecha 26 de julio de 2010, emitido por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales se instruyó a todas las áreas dependientes de este organismo que a efecto de dar cumplimiento a la Norma General en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del D.F. se deberá recabar la autorización de la Dirección General de Comunicación Social, y a partir de esa fecha todos los trabajos cuentan con la autorización correspondiente.”

Por no contar con la autorización de la Dirección General de Comunicación Social, SSP-DF incumplió la norma quinta de las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal, que establece que las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que requieran servicios de difusión a través de impresos en folletos, carteles o documentos oficiales con cargo a la partida 3605 “Impresión de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos”, sólo podrán efectuarlos cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, previa autorización de la Dirección General de Comunicación Social en cuanto a tipo, medio, características y tiraje, así como de la Oficialía Mayor en cuanto a la erogación de los recursos.

3. Para verificar si la entrega de los impresos, fue realizada en la fecha y lugar establecidos en el contrato, la CMHALDF realizó una visita al Almacén Central Fresno el 11 de noviembre de 2010 y se revisaron selectivamente los *kardex* de movimientos de dicho almacén, manuales y electrónicos, de los siguientes seis impresos: fólder de carpeta familiar, fólder de expediente familiar, carnet “De Citas”, hoja “De Citas”, díptico Historia Clínica y hojas Notas de Evolución.

De la revisión de esos *kardex* se determinó que en los correspondientes a la partida 4 Hojas “De Citas”, la entidad registró como entrada la cantidad de 1,214,050 con fecha 00/01/1900 (sic), cantidad que no coincidía con la solicitada en el contrato y con la cotización referida por 660,000 hojas.

Al respecto, con el oficio núm. CRMSG/4786/10 del 19 de noviembre de 2010, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de SSP-DF remitió

nota informativa de la Jefatura de la Unidad Departamental de Almacenes Desconcentrados, a través de la cual aclaró que la cantidad de 1,214,050 de entrada al almacén de hojas “De Citas” correspondía a dos contratos/pedidos diferentes con núms. SSP-DF-CRMSG-ADQ-102-09 por 660,000 hojas y SSP-DF-CRMSG-ADQ-149-09, por 555,050 hojas, lo que sumaba 1,215,050 hojas “De citas”, de las cuales el proveedor entregó 1,214,050 hojas, que fueron registradas en el kardex, y adjuntó copia de dichos contratos en los cuales se comprobó lo referido por la entidad. Además, respecto a las 1,000 hojas “De citas” adicionales pendientes de entregar por el proveedor, con nota informativa del 10 de diciembre de 2010, SSP-DF proporcionó siete notas de remisión y recibo provisional núm. 16349 emitidos por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en los que consta que según sello de recibido por el Almacén Central Fresno de SSP-DF las 1,000 hojas fueron recibidas el 24 de agosto de 2010, por lo cual fueron pagadas en 2010.

Dicha situación evidencia deficiencia de control en la supervisión de los registros de movimientos del Almacén Central Fresno, ya que en el *kardex* se registraron como un solo movimiento de almacén dos entradas de diferentes contratos, en una fecha errónea.

4. En la visita al Almacén Central Fresno, personal de dicho almacén proporcionó las facturas, las órdenes de salidas y las solicitudes de abastecimiento de las jurisdicciones de Iztapalapa y Coyoacán.

Posteriormente, se realizó una inspección a las Jurisdicciones de Benito Juárez, Iztapalapa y Coyoacán, en la cual se obtuvieron vales de almacén, cuadros de distribución, hojas de distribución y solicitudes de abastecimiento de seis partidas, excepto por tres movimientos de almacén. Con dichos documentos se constató que las salidas registradas del Almacén Central Fresno corresponden a las entradas reportadas en los almacenes de las jurisdicciones. Respecto de los tres movimientos de almacén que no fueron proporcionados, la Subdirectora Administrativa de la Jurisdicción Iztapalapa informó que durante 2009 se contaba con un sistema de distribución denominado SAISS, en el que directamente el Almacén Central Fresno distribuía a los centros de salud o a las áreas requirentes, y conforme a ese proceso, esos movimientos no se registraban

directamente en el almacén central de la jurisdicción, no obstante, para efectos de control se solicitaba una copia de lo surtido a los centros de salud.

5. Para verificar si el registro contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas se efectuó conforme a la normatividad aplicable, se revisaron 8 pólizas de egresos y 23 pólizas de diario, con las cuales se registraron 60 facturas y 79 notas de remisión de 32 impresos.

El importe total del contrato fue de 3,516.0 miles de pesos y el importe del pago de los impresos suma 3,387.0 miles pesos. Los 129.0 miles de pesos restantes corresponden al desfase en la entrega de los impresos relativa a la partida núm. 4. Al respecto, con el oficio núm. CRMSG/005549/10 del 22 de diciembre de 2010, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de SSP-DF remitió nota sin número del 21 del mismo mes y año de la Subdirectora de Adquisiciones, en la cual señaló que anexaba “las remisiones de entrega por parte de dicha empresa por un total de 659,000 piezas, aclarando que las 1,000 restantes fueron entregadas en agosto del 2010, motivo por el cual no se encontraban registradas dichas pólizas, ya que no se puede liberar el pago hasta la entrega total de los bienes adquiridos”.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de febrero de 2011, mediante el oficio núm. DAF/0165/2011 del 31 de enero de 2011, la entidad proporcionó el oficio núm. DAF/0147/2011 del 28 de enero de 2011, con el cual el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF instruyó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales para que, respecto de las adquisiciones efectuadas con fundamento en el artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, y en específico con Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., se obtenga la autorización de la Dirección General de Comunicación Social, para cumplir lo establecido en la norma quinta de las Normas Generales en materia de Comunicación Social; y que se establezcan mecanismos de control para que las cantidades solicitadas en los contratos coincidan con las registradas en los movimientos de entrada en los *kardex* manual y electrónico del Almacén Central Fresno.

No obstante, la información y documentación proporcionadas comprueban acciones realizadas después del ejercicio revisado, por lo cual lo expuesto en el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-15-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, tome medidas de control a fin de garantizar que previo a la contratación de servicios de difusión mediante impresos en folletos, carteles o documentos oficiales, obtenga la autorización de la Dirección General de Comunicación Social, en cumplimiento de lo establecido en las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-16-SSP-DF

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 4.

12. Resultado

El presupuesto ejercido durante 2009 por SSP-DF en la partida presupuestal 3504 "Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos" ascendió a 57,680.8 miles de pesos, lo que representó el 17.7% del total erogado por la entidad en el capítulo 3000 "Servicios Generales", por 325,090.3 miles de pesos. Sobre el particular, se seleccionó para su revisión la contratación del servicio de instalación y el suministro de mingitorios, que se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, por el cual se adjudicó el contrato abierto núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-277-09, cuyo monto estimado ascendió a 4,452.1 miles de pesos, monto que representa el 7.7% del presupuesto ejercido en la partida 3504. De esa revisión se desprende lo siguiente:

1. Mediante escrito sin número ni fecha, el Subdirector de Servicios Generales informó al Director de Administración y Finanzas, ambos de SSP-DF, sobre la necesidad de implementar programas de ahorro de agua en las oficinas y edificios de las Delegaciones, dependencias y organismos de la Ciudad de México, para reducir en 20.0% el consumo del agua potable.
2. Con el oficio núm. CRMSG/000006/09 del 15 de mayo de 2009, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a todas las Jurisdicciones Sanitarias

de SSP-DF, que informaran la cantidad de sanitarios, muebles sanitarios y capacidad en litros, tinacos, si existen medidores descompuestos o robados, si existen fisuras o fugas de agua en dichas instalaciones, etc.

3. El Director Ejecutivo de Apoyo Técnico de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, con el oficio núm. OM/DEAT/026/2009 del 25 de junio de 2009, informó al Director de Administración y Finanzas de SSP-DF que desde el 4 de febrero de 2009, mediante el oficio núm. OM/0153/2009, se solicitó por inmueble y unidad administrativa la integración del inventario y el programa de sustitución de las instalaciones hidrosanitarias.
4. Mediante el oficio núm. OM/1225/2009 del 15 de julio de 2009, la Oficialía Mayor del Distrito Federal solicitó al Director Ejecutivo de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con relación al programa para ahorro del agua en oficinas y edificios públicos, diversa información de inventario de mobiliario e instalaciones hidrosanitarias.
5. Con el oficio núm. CI/CCG/307/09 del 31 de agosto de 2009, el Contralor Interno de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal solicitó al Director de Administración y Finanzas de la entidad que le remitiera semanalmente un informe sobre las acciones que realizaba en relación con el programa para ahorro de agua en oficinas y edificios públicos.
6. Por lo referido, SSP-DF determinó sustituir 1,142 mingitorios considerados de consumo de agua, por unos ecológicos o secos, y con fecha 7 de septiembre de 2009, la Subdirección de Servicios Generales elaboró requisición de servicio sin número, en donde solicitó la contratación de una empresa que suministre y coloque la cantidad de 1,142 mingitorios ecológicos secos, con fecha de requerimiento de los servicios para el 21 de septiembre de 2009, con la siguiente justificación: “Se solicita la contratación de una empresa que suministre y coloque dichos materiales, asimismo, retire los existentes. Dicha contratación es para llevar a cabo la sustitución de muebles y accesorios sanitarios de conformidad con el programa emergente de ahorro de agua implementado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en conjunto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Oficialía Mayor del Distrito Federal, a fin de reducir el consumo de agua potable en un 20% en las unidades médicas y administrativas que comprenden

el organismo”. La partida presupuestal afectada fue la 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos” y la requisición fue signada por el Subdirector de Servicios Generales y autorizada por el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales.

7. Para esta adquisición, SSP-DF efectuó un estudio de precios de mercado con las cotizaciones proporcionadas por cuatro empresas autorizadas por la Oficialía Mayor y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
8. En atención a la solicitud de suficiencia presupuestal realizada con el oficio núm. CRMSG/484/2009 del 9 de septiembre de 2009, el Coordinador de Recursos Financieros, mediante el oficio núm. CRF/1340/2009 de la misma fecha, informó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales la autorización de la suficiencia núm. 616 correspondiente a la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos” por un monto de 4,538.5 miles de pesos. Asimismo, le señala que dicha suficiencia es válida únicamente para la atención del evento solicitado.
9. En la quinta sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el 18 de septiembre de 2009, dicho subcomité aprobó el caso núm. 026/09, para llevar a cabo el suministro y la instalación de mingitorios, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública por un importe estimado de 4,452.1 miles de pesos, con fundamento en los artículos 134 constitucional y 27, inciso c), 28 y 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
10. Con el oficio núm. CRMSG/003168/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Subdirector de Adquisiciones notificaron a Industrias Makech, S.A. de C.V., la adjudicación directa del contrato abierto núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-277-09, por un monto máximo de 4,452.1 miles de pesos para llevar a cabo el suministro y la instalación de mingitorios. Asimismo, le solicitaron al proveedor que a efecto de formalizar el contrato respectivo presentara diversa documentación.

11. Mediante escrito sin número del 18 de septiembre de 2010, el Director General de Industrias Makech, S.A. de C.V., señaló al Director de Administración y Finanzas de SSP-DF que entregaba la documentación requerida. Sin embargo, la CMHALDF no localizó la carta en hoja membretada, en donde señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el Distrito Federal; ni la carta en hoja membretada, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple lo establecido en el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, así como que se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el código a que se alude.

Al respecto, mediante el oficio núm. CRMSG/004991/10 del 30 de noviembre de 2010, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionó nota de la Subdirección de Adquisiciones del 16 de noviembre de 2010, en la que señala que “únicamente se tiene esta información, ya que de acuerdo a una búsqueda exhaustiva del expediente, éste no se localizó”.

Por no contar con la documentación entregada por el proveedor, la entidad no atendió el artículo 76, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2009, que establece: “Las [...] entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, deberán conservar copia certificada”.

12. Como resultado de la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el 18 de septiembre de 2009, SSP-DF formalizó el contrato abierto de adquisición de mantenimiento, conservación y reparación de bienes inmuebles y muebles adheridos a los mismos núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-277-09, con Industrias Makech, S.A. de C.V., en el que se estableció una cantidad mínima de 456 mingitorios y máxima de 1,142, por un monto mínimo de 1,777.7 miles de pesos y máximo de 4,452.1 miles de pesos (IVA incluido). Dicho contrato se pactó con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Además, en ese contrato se anexó una relación de 248 unidades con su ubicación en donde se deberían instalar los 1,142 mingitorios.

13. Para garantizar el cumplimiento del contrato el prestador del servicio presentó póliza de garantía equivalente al 15.0% del monto máximo de la operación (sin IVA); es decir, de 580.7 miles de pesos, conforme a lo pactado en el contrato.
14. Para verificar si el registro contable y presupuestal de dicha operación se efectuó conforme a la normatividad aplicable, se analizaron dos pólizas de diario y cuatro de egresos, por un monto de 4,452.1 miles de pesos. En dichas pólizas se registraron 21 facturas y su documentación soporte consistente en recibos de instalación, emitidos por Industrias Makech, S.A. de C.V., por 2,038.9 miles de pesos, y se comprobó que las erogaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria original y que fueron registradas presupuestalmente en la partida 3504 "Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y contablemente en las cuentas que les corresponde conforme al Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad. Asimismo, se constató que las 21 facturas revisadas cumplen los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

No obstante lo referido, de la revisión de los recibos de instalación de mingitorios y las facturas, emitidos por el proveedor, así como de las pólizas de egresos, se comprobó que sólo se instalaron y pagaron 523 mingitorios por un monto de 2,038.9 miles de pesos y no los 1,142 mingitorios pactados como máximo en el contrato por un monto de 4,452.1 miles de pesos registrados contable y presupuestalmente como presupuesto ejercido, como se detalla en seguida:

(Miles de pesos)

Descripción	Cantidad de mingitorios	Importe
Datos según lo estipulado en el contrato, reportados en registros presupuestales y contables y reportado en Cuenta Pública como presupuesto ejercido.	1,142	4,452.1
Bienes instalados y pagados según facturas y recibos de instalación.	<u>523</u>	<u>2,038.9</u>
Diferencia registrada como presupuesto ejercido, correspondiente a mingitorios no suministrados ni instalados (no devengados ni pagados).	<u>619</u>	<u>2,413.2</u>

Al respecto, mediante el oficio núm. SSG/2737/2010 del 7 de noviembre de 2010, el Subdirector de Servicios Generales manifestó que se instalaron en total 524 mingitorios y que la diferencia de un mingitorio es debido a que aún no ha sido cobrado por el proveedor. No obstante lo manifestado, no se cuenta con factura ni con recibo que compruebe la recepción del bien ni la instalación de ese mingitorio.

En ese mismo oficio, el Subdirector de Servicios Generales señaló que se dejaron de instalar los mingitorios restantes debido a que las unidades médicas no cuentan con el espacio físico y condiciones hidráulicas para su instalación.

Los servicios recibidos que efectivamente fueron devengados, comprobados y pagados al 31 de diciembre de 2009 es por la instalación de 523 mingitorios por un monto de 2,038.9 miles de pesos y los servicios no recibidos ni devengados equivalen a 619 mingitorios no instalados por un monto de 2,413.2 miles de pesos.

A mayor abundamiento, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal 2006, vigente en 2009, define como presupuesto devengado al “reconocimiento de pasivos a favor de terceros por parte de las [...] entidades, determinado por el acto de recibir y/o aceptar a satisfacción los bienes, servicios, contraprestaciones adquiridas [...] conforme al contrato correspondiente”. De igual manera señala que se entiende como presupuesto ejercido el “importe de las erogaciones realizadas por las [...] entidades, con cargo al presupuesto autorizado”.

Mediante la nota núm. 193 del 11 de noviembre de 2010, el Coordinador de Recursos Financieros proporcionó nota sin número ni fecha, con la cual informó lo siguiente:

“... al 31 de diciembre de 2009 se recibieron facturas que amparaban la cantidad de \$2,038,915.50 arrojando un saldo por pagar de \$2,413,171.50; mismo que al no contar con un documento emitido por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales que señalara la cancelación del saldo del contrato debido a que únicamente se ocuparía la cantidad pagada, se realizó la creación del pasivo correspondiente por el saldo de acuerdo al artículo 382 fracción III que señala: ‘Que se informe a la Secretaría a más tardar el día 15 de enero de cada año, en términos del artículo 463 de este Código el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante’.

”Así mismo es de señalar que de acuerdo al Convenio de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Salud para la población abierta del Distrito Federal en su capítulo III Recursos Financieros cláusula Séptima párrafo 5 que establece: ‘Las transferencias de recursos al organismo se efectuarán por medio de un ramo especial, etiquetadas y calendarizadas. Estos recursos pasarán a formar parte del presupuesto y de la cuenta pública del Distrito Federal. La totalidad de las economías generadas, durante y al término del ejercicio correspondiente, se aplicarán en beneficio de los programas del organismo.

”Por lo antes mencionado no existe devolución alguna de recursos y por lo tanto no existe recibo de entero alguno, realizado a la Secretaría de Finanzas por concepto de devolución de recursos no ejercidos.”

Por lo referido, se concluye que SSP-DF reportó en la Cuenta Pública como presupuesto ejercido el monto de erogaciones no realizadas y que corresponden al importe de servicios de suministro e instalación de mingitorios no recibidos y en consecuencia no devengados, por lo que la Dirección de Administración y Finanzas de SSP-DF no atendió la función que le confiere el Manual de Organización de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de mayo de 2006, relativa a “coordinar e integrar la información que el organismo deberá proporcionar a la Secretaría de Finanzas para la formulación de la Cuenta Pública”.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de febrero de 2011, mediante el oficio núm. DAF/0168/2011 del 31 de enero de 2011, respecto al numeral 14 de este resultado,

el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF reiteró lo manifestado en la nota 193 del 11 de noviembre de 2010. Además, mediante el oficio núm. SSG/065bis/2011 del 31 de enero de 2011, la Subdirectora de Servicios Generales informó que “con el oficio no. SSG/0051/2011 de fecha 31 de enero de 2011, se solicitó al [Coordinador de Recursos Financieros] la cancelación del pasivo correspondiente al contrato no. SSPDF-CRMSG.ADQ-277-09 para el suministro de mingitorios ecológicos en diversas unidades médicas y administrativas que componen el organismo. El monto cancelado es por la cantidad de \$2,413,171.50”. Al respecto, proporcionó copia del memorándum núm. SSG/0051/2011 del 31 de enero de 2011, mediante el cual la Subdirectora de Servicios Generales solicitó al Coordinador de Recursos Financieros la cancelación de pasivo por un monto de 2,413.2 miles de pesos, señalando que dicha cantidad “quedó como remanente de la suficiencia presupuestal número 616, en la partida 3504 ‘Mantenimiento, conservación y reparación de bienes inmuebles y muebles adheridos a los mismos’, durante el ejercicio 2009, toda vez que no se ejercerá dicha cantidad”. Esa situación confirma que los servicios no fueron devengados y el presupuesto por 2,413.2 miles de pesos no fue ejercido; sin embargo, fue reportado como presupuesto ejercido en la Cuenta Pública, por lo que lo expuesto en el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-17-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control para asegurarse de que se conserve en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-18-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control que le permitan garantizar que el presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública corresponda a erogaciones realizadas por servicios recibidos y devengados, conforme al Manual de Organización de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

13. Resultado

Durante el ejercicio de 2009, en la partida presupuestal 3301 "Honorarios", SSP-DF ejerció un presupuesto de 50,060.8 miles de pesos, equivalente al 15.4% del total erogado por la entidad en el capítulo 3000 "Servicios Generales", por 325,090.3 miles de pesos. El presupuesto gastado en la partida 3301 "Honorarios" incluye la erogación por un monto de 12,256.4 miles de pesos por concepto de honorarios por la prestación de servicios personales independientes para los Programas Fortalecimiento en las 16 Jurisdicciones Sanitarias (Influenza) y de Vacunación Universal (PROVAC). De la revisión de esa operación se desprende lo siguiente:

1. Para la contratación de estos servicios SSP-DF contó con la suficiencia presupuestal núm. 664-BIS del 8 de octubre de 2009, por un monto de 18,112.0 miles de pesos, con IVA incluido, para la contratación de prestadores de servicios, la cual fue autorizada mediante los oficios núms. CRMSG/0581/09 y CRF/1459BIS/2009, ambos del 8 de octubre de 2009.
2. Para verificar que en la contratación de esos servicios se cumplieran los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones", para el Ejercicio Presupuestal 2006, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006, vigentes en 2009, la CMHALDF solicitó a SSP-DF evidencia documental que comprobara que se atendieron los requisitos establecidos en los numerales 3, del capítulo III, "Programa Anual"; 2, 3, 8 y 9 del capítulo IV "Requisitos de Autorización"; y 1 del capítulo VII "Informes" de los lineamientos referidos.

Al respecto, mediante el oficio núm. CRMSG/003667/10 del 4 de octubre de 2010, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de SSP-DF remitió nota informativa sin número ni fecha, de la Subdirección de Adquisiciones donde manifestó que únicamente se presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, en el cual se establecen los montos programados inicialmente de la partida 3301 "Honorarios".

Por no contar con la autorización de la Dirección General de Administración de Personal, SSP-DF incumplió el numeral 3 del capítulo III, "Programa Anual", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones", para el Ejercicio Presupuestal 2006, vigentes en 2009, que dispone: "El Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios estará sujeto a la autorización de la DGAP dependiente de la OM...".

Además, la entidad no proporcionó evidencia documental del cumplimiento de los numerales 2, 3, 8 y 9 del capítulo IV, "Requisitos de Autorización" y numeral 1 del capítulo VII "Informes", de los lineamientos referidos, que disponen:

"IV Requisitos de Autorización. Para la autorización de los Programas anuales de Contratación de Prestadores de Servicios, las [...] Entidades, deberán entregar en la DGAP la siguiente documentación [...]

"2. Oficio y calendario presupuestal emitido por la SF, que cubra el monto bruto total de los contratos solicitados en la partida presupuestal, programa y tipo de pago correspondiente.

"3. En su caso, oficio de modificación presupuestal y/u oficio de prórroga para el establecimiento de compromisos emitidos por la SF, u oficio de autorización previa para establecer compromisos, en los términos establecidos por la SF y el CFDF [...]

"8. Oficio en el que se informe al Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, mismo que deberá contener los datos de la partida presupuestal, tipo de pago, número de contratos, vigencia y el importe total bruto de la contratación; y en su caso el oficio de observaciones y recomendaciones que emita el citado Comité o Subcomité.

"9. Tratándose de Entidades, se deberá presentar el oficio de autorización expresa para la contratación de prestadores de servicios de su Órgano de Gobierno, de conformidad con el último párrafo del artículo 485 del CFDF [...]

"VII Informes

"1. Las [...] Entidades, remitirán a la DGAP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, por cada partida presupuestal, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores de servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan."

3. Para verificar que los expedientes de los prestadores de servicios contaran con los documentos que se debían integrar y la antigüedad que deben tener dichos documentos, de acuerdo con los requisitos informados con el oficio núm. CRMSG/4786//10 y su anexo del 19 de noviembre de 2010 de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de SSP-DF, se seleccionaron para su revisión 24 expedientes, de los 483 prestadores de servicios profesionales contratados. De esa revisión se determinó que los expedientes de los prestadores de servicios incluyen la documentación requerida por la propia entidad, así como sus informes de actividades respectivos, salvo por los documentos que se detallan a continuación, que no fueron localizados:

Número de contrato	Puesto o cargo	Observaciones
SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-HNRS-CTPROVAC-AUXENF-CAHM-492-09	Técnico en Enfermería/Programa Vacunación Universal 16 jurisdicciones	No presentó currículum vitae y cartilla militar liberada.
SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-HNRS-CTPROVAC-AUXENF-ABR-079-09	Lic. Enfermería/Programa Vacunación Universal 16 jurisdicciones	La constancia de no inhabilitación de la Secretaría de la Función Pública es de 2007.
SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-HNRS-CTPROVAC-AUXENF-FAA-085-09	Técnico en Enfermería/Programa Vacunación Universal 16 jurisdicciones	La constancia de no inhabilitación de la Contraloría General del Distrito Federal es copia.
SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-HNRS-CTINFLU-ENFGAL-WNSC-391-09	Técnico en Enfermería/Programa de Fortalecimiento en las 16 jurisdicciones, influenza	La constancia de no inhabilitación de la Contraloría General del Distrito Federal es copia.

Por no verificar la integración de los documentos de los expedientes de los prestadores de servicios, la entidad incumplió el numeral 2 del capítulo VIII "Responsabilidades" de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores

de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el Ejercicio Presupuestal 2006, vigentes en 2009, que señala: “Será responsabilidad de los servidores públicos competentes de las [...] Entidades, la elaboración, procesamiento y operación de los contratos, así como el trámite para recabar los documentos que avalen la contratación de los prestadores de servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

4. A fin de verificar que el registro contable y presupuestal de esta operación se haya efectuado conforme a la normatividad aplicable, se analizó la póliza de diario núm. 615 del 31 de diciembre de 2009, mediante la cual se registraron los recibos de honorarios emitidos por los 483 prestadores de servicios, por un total de 12,256.4 miles de pesos, y se constató que las erogaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria original y que fueron registradas presupuestalmente en la partida 3301 “Honorarios”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y contablemente en las cuentas que les corresponde de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.

5. Se comprobó que los recibos de honorarios expedidos por los prestadores de servicios reúnen los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, excepto por los casos que se describen a continuación:

Número consecutivo	Número de cheque	Observaciones
591	1826	Los recibos de honorarios núms. 002, 003, 004 y 005 no indican fecha de expedición.
1539	6979	Los recibos de honorarios núms. 6, 7, 8 y 9 no contienen fecha de expedición.

Al respecto, mediante nota sin número ni fecha, el Coordinador de Recursos Financieros informó que “en el mes de diciembre la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó el pago aproximadamente de 1600 recibos de honorarios, en un tiempo estimado de 3 días, las cuales se tuvieron algunas debilidades en la revisión de estos recibos, se anexan copias de los oficios CRF/2023 bis/10 y CRF/2024 bis/10

del 1 y 2 de diciembre respectivamente, donde el Coordinador de Recursos Financieros solicita tomar las medidas necesarias para que la revisión se apegue a la normatividad vigente”.

Por los casos referidos en el cuadro que antecede, se determinó que SSP-DF contó con documentación comprobatoria que no reúne el requisito fiscal previsto en el artículo 29-A, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009, que establece: “Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este código, además de los requisitos que el mismo establece deberán reunir lo siguiente [...] III.- Lugar y fecha de expedición...”.

Por lo anterior, SSP-DF no observó el numeral 3, apartado V, “Administración Pública Paraestatal”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, que señala: “... el ejercicio presupuestal de los recursos de las entidades, será responsabilidad de sus titulares [...] los gastos que realicen deberán [estar] soportados con documentación original y que cumplan con los requisitos fiscales y/o legales correspondientes”.

6. Para comprobar que el pago a los prestadores de servicios se hubiese efectuado por los montos contratados, se revisó la documentación anexa en la póliza de egresos núm. 615 del 31 de diciembre de 2009, en la cual se registraron contablemente los pagos de esos honorarios. Sobre el particular, no se localizó el cheque núm. 1888, con el cual se pagó el recibo núm. 10 que ampara la prestación del servicio, correspondiente al pago con número consecutivo 1611.

Al respecto, mediante nota sin número ni fecha, el Coordinador de Recursos Financieros manifestó lo descrito en la aclaración relativa a la observación expuesta en el numeral 5 del presente resultado ya citada.

Lo referido denota deficiencias de control en la revisión de la documentación que comprueba el pago de los honorarios contratados.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de febrero de 2011, mediante el oficio núm. DAF/0168/2011 del 31 de enero de 2011, respecto al numeral 5 de este resultado, el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF informó:

“... Con relación a los recibos de honorarios que no indican la fecha, le informo que se emitieron los oficios Nos. CRF/2023bis/10 y CRF/2024bis/10 del 1 y 2 de diciembre de 2010 respectivamente, donde el Coordinador de Recursos Financieros instruye a los Subdirectores de Programación y Control Presupuestal, así como de Tesorería, a tomar las medidas necesarias para que el personal se apege a la normatividad aplicable vigente, para el reforzamiento del control interno [...]

”En cuanto a los recibos de honorarios profesionales en donde no se localizó copia del cheque correspondiente al recibo No. 10, le comento que debido a la magnitud de pólizas y cheques a elaborar durante el mes de diciembre de 2009, hubo fallas en la impresión del formato original de la póliza cheque, no obstante esto no perjudicó en nada al prestador de servicio, ya que sí le fue entregado el cheque firmando éste de recibido.”

No obstante lo referido, las acciones informadas se realizaron en fecha posterior al ejercicio revisado y las deficiencias de control observadas prevalecen, por lo cual el resultado persiste.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-19-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control a fin de garantizar que previo a la contratación de servicios profesionales se obtenga la autorización de la Dirección General de Administración de Personal, y se cumplan los requisitos de autorización previstos, conforme a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-20-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control para garantizar que se presenten en tiempo y forma los informes sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales, en atención

a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-21-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control interno para garantizar que se verifique que los expedientes de los prestadores de servicios cuenten con la documentación requerida, conforme a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”.

Recomendación

AEPOAprof-101-09-22-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, tome medidas de control para garantizar que se verifique que los recibos de honorarios expedidos por los prestadores de servicios reúnan los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

14. Resultado

Para la revisión de la partida presupuestal 3301 “Honorarios”, también se seleccionó para su revisión el expediente de la adjudicación directa correspondiente al contrato de prestación de servicios núm. 765/09, cuyo monto ascendió a 855.6 miles de pesos, IVA incluido. De su revisión se desprende lo siguiente:

1. El 20 de noviembre de 2008, el despacho Del Barrio y Cía., S.C, presentó a la Contraloría General del Distrito Federal su propuesta técnica y económica de los servicios para la auditoría de los estados financieros de SSP-DF, y mediante el oficio núm. SE/1731/2008,

del 17 diciembre de 2008, la Subsecretaría de Egresos otorgó la autorización previa a SSP-DF sobre su presupuesto. El 8 enero de 2009, con el oficio núm. CG/013/09 el Contralor General del Distrito Federal designó al despacho externo Del Barrio y Cía., S.C., para realizar la auditoría de los estados financieros en SSP-DF.

2. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios tuvo conocimiento de la contratación del despacho externo, según consta en el listado del caso núm. 002/09 del 15 de enero 2009, correspondiente a la primera sesión extraordinaria de dicho subcomité.
3. El 15 de enero de 2009, SSP-DF celebró el contrato de prestación de servicios núm. 765/09 con el despacho Del Barrio y Cía., S.C., para realizar la auditoría de los estados financieros en SSP-DF, con fundamento en los artículos 134 constitucional; y 27, inciso c), 28 y 54, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por un importe de 855.6 miles de pesos. Dicho contrato cumple los requisitos que establecen el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2009.
4. Se constató que los servicios contratados fueron proporcionados en las fechas y de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales, y que los reportes e informes acordados fueron entregados en tiempo y forma.
5. Para verificar si el registro contable y presupuestal de esta operación se efectuó conforme a la normatividad aplicable, se analizaron las pólizas de egresos mediante las cuales se registraron las facturas emitidas por el despacho externo por 855.6 miles de pesos y se constató que las erogaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria original y que fueron registradas presupuestalmente en la partida 3301 "Honorarios", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; y contablemente en las cuentas que les corresponde de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad. También se comprobó

que las facturas emitidas por el prestador de servicios reúnen los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

15. Resultado

En 2009, SSP-DF ejerció recursos por un importe de 47,400.4 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 3411 “Servicios de Vigilancia”, lo que representó el 14.6% del total gastado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 325,090.3 miles de pesos. Con la finalidad de verificar si las operaciones registradas en esa partida se realizaron conforme a la normatividad aplicable, se revisó el 100.0% del presupuesto ejercido en esa partida presupuestal. De la revisión se desprende lo siguiente.

1. El 20 de diciembre de 2007 la OM y la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) formalizaron el convenio administrativo de colaboración consolidado para la prestación del servicio de vigilancia núm. OM/DGRMSG/DSG/SSI/CCC-001/08, en el cual se incluyó, entre otras, la siguiente cláusula:

“Primera. Objetivo del convenio. ‘La SSP’ se obliga a proporcionar por conducto de su Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal el servicio de seguridad, protección y vigilancia en los inmuebles e instalaciones propiedad y/o a cargo del Gobierno del Distrito Federal, a fin de conservar, controlar y salvaguardar los bienes muebles y valores que se encuentren en los mismos, a los servidores públicos que en éstos laboren; a las personas que los visiten respecto de cualquier acción individual o colectiva de cualquier persona o grupo que intente cometer acto u actos ilícitos, de violencia o cualquier otra naturaleza y que con dicha conducta les pudiera causar afectación, de conformidad con los lugares y condiciones establecidas en los anexos que más adelante se detallan [...]

”En contraprestación ‘el GDF’ se obliga a cubrir los costos del servicio de seguridad, protección y vigilancia, de conformidad con las cuotas y tipo de servicios establecidos en el anexo que más adelante se detalla.”

Cabe señalar que en el Anexo I se indican las cuotas y tipo de servicio.

2. Durante el ejercicio de 2009, SSP-DF se adhirió al convenio modificatorio núm. OM/DGRMSG/DSG/SSI/09_01, denominado “Convenio modificatorio al diverso administrativo de colaboración consolidado OM/DGRMSG/DSG/SSI/CCC-001/08 por el que se prorroga la prestación del servicio de vigilancia...”. En ese convenio se incluyó, entre otras, la siguiente declaración:

“IV.3. Que ‘la SSP’ y ‘el GDF’ determinaron de común acuerdo que para el ejercicio fiscal 2009, la tarifa por tipo de servicio se incrementará en un 5%, respecto a la que se aplicó en el ejercicio 2008, como se detalla en el ‘Anexo I’, mismo que establece la tarifa única a pagar por jornada laborada de 12 horas.”

En dicho convenio se incluyeron, entre otras, las siguientes cláusulas:

“Tercera. Precio por la prestación del servicio. ‘El GDF’ pagará por el servicio objeto del presente convenio a ‘la SSP’ el monto que resulte de multiplicar la cantidad de jornadas de 12 horas por la tarifa única a pagar por jornada laborada fijada para cada tipo de servicio y consignada en el ‘Anexo I’, misma que incluye la parte proporcional de séptimas y/o días de descanso condicionado en el pago de turnos, de 12x12 y 12x24 horas respectivamente.

”Cuarta. Forma y lugar de pago.

”1. Para que ‘la SSP’ recupere el costo de operación por el servicio de seguridad, protección y vigilancia en las [...] entidades adheridos a este convenio, deberán presentar mensualmente el informe de liquidación presupuestal por cada una de éstas, así como la facturación mensual que según resulte procedente, documentos que incluirán el número de elementos, tipo de servicio, horario y número de jornadas laborables cubiertas, así como aquellas que no cubrieron por vacantes y/o inasistencias de los elementos [...]

”9. En el caso que se establezcan horarios de 12x12 y 12x24, que para el efecto determine cada [...] entidad adheridos a este convenio, la parte proporcional a los días no laborables (séptimas o días de descanso), están considerados en la tarifa única de pago por jornada laborada de conformidad al ‘Anexo I’; sin rebasar el tope establecido sobre jornadas por laborar precisadas en el ‘Anexo III’.

"10. Los turnos no atendidos, por parte de los elementos designados, serán considerados por las [...] entidades adheridos a este convenio como inasistencias, por lo que los montos correspondientes a ellas no serán cubiertos.

"Quinta. Facultades de las entidades. [...]

"c) Conciliar con 'la SSP' el número de turnos y elementos que prestaron la seguridad y vigilancia en los inmuebles e instalaciones de las [...] entidades adheridos a este convenio; para el caso de los elementos que laboran en turnos de 12 x 12 horas especificar dentro de la conciliación de turnos, los días de la semana que descansan si son diferentes a los domingos con la finalidad de calcular correctamente la cantidad de turnos laborables durante el mes, así como las inasistencias en que incurrieron, remitiendo la referida conciliación a la Dirección de Servicios Generales, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles siguientes del mes que se reporte, con el propósito de que se cuente oportunamente con la documentación debidamente requisitada y validada para efectuar el trámite de aplicación de pago [...]

"e) Cualquier incremento adicional extraordinarios en el número de turnos, elementos y/o patrullas establecidos en el 'Anexo III'; invariablemente deberá ser solicitado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o a la Dirección de Servicios Generales de la Oficialía Mayor de 'el GDF' [...]

"f) Cualquier cambio extraordinario del lugar asignado a los elementos en la cobertura de inmuebles e instalaciones, así como de turno establecido y aprobado en el Anexo III, invariablemente deberá ser solicitado directamente a 'la SSP' [...]

"Décima primera. Inasistencias.

"Ambas partes convienen que en el supuesto de que 'la SSP' no cubra al 100% lo establecido en el 'Anexo III' de cada [...] entidad adheridos a este convenio, 'el GDF' no se obliga a pagar el monto de los turnos no cubiertos por vacantes y/o inasistencias, siendo responsabilidad de 'la SSP', el riesgo de vulnerabilidad que ello provoque a los usuarios en sus inmuebles, instalaciones, empleados y personal que los visiten.

”No se pagarán los turnos, cuando ‘la SSP’ aplique medidas disciplinarias a su personal de conformidad a las sanciones establecidas en el ‘Anexo VIII’, así como de aquellos elementos que excedan su turno en más de 24 horas de servicio (dobletes).”

3. Con el oficio núm. DAF/3269/08 del 3 de diciembre de 2008, el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF solicitó al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal que, de conformidad con los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado, así como para la Centralización de Pagos, vigentes en 2009, se considere la adhesión de SSP-DF, para el ejercicio fiscal de 2009, “como parte integral de la consolidación del servicio de seguridad y vigilancia que proporcionará la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, manifestando que se preverán los recursos necesarios y suficientes para cubrir el servicio que requiera esta entidad”.

Asimismo, le remitió el formato del Anexo III “Requerimiento de Turnos en base a los elementos y/o patrullas” que forma parte integral del convenio modificatorio núm. OM/DGRMSG/OSG/SSI/09_01 y le señaló que esa Dirección supervisará el cumplimiento de los términos que se establezcan en el convenio referido, por lo cual se validarían en tiempo y forma los formatos establecidos con base en lo cual se realizaría el pago correspondiente.

4. Para verificar si el registro contable y presupuestal de dicha operación se efectuó conforme a la normatividad aplicable, se analizaron 20 pólizas de diario, 17 de egresos y 24 suficiencias presupuestales por un monto de 47,400.4 miles de pesos. En dichas pólizas se registraron 12 facturas emitidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal por 47,892.3 miles de pesos; cabe mencionar que la variación entre el importe registrado y el monto facturado se debe a que, de la factura núm. SPA-435813 del 19 de enero de 2010 por monto de 4,063.0 miles de pesos, fueron pagados 3,571.1 miles de pesos con recursos de 2009 y los restantes 491.9 miles de pesos con recursos de 2010, registrados en la póliza de egresos núm. 40, del 5 de febrero de 2010.

También se comprobó que las erogaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria original y que fueron registradas presupuestalmente en la partida 3411 “Servicios de Vigilancia” conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y contablemente en las cuentas que les corresponde conforme al Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad. Las facturas emitidas por el prestador de servicios reúnen los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

5. Para verificar si la entidad cuenta con la documentación que comprueba el pago de los servicios de vigilancia efectivamente devengados, se seleccionó para su revisión el período del 1o. al 30 de septiembre de 2009 y se solicitaron los Anexos III “Requerimiento Turnos en base a los elementos y/o patrullas” y D “Conciliación de Turnos 2009”, los registros de asistencia de personal de seguridad y vigilancia y documentación complementaria, cuyos datos dieron origen al pago de la factura núm. SPA 425317 del 21 de octubre de 2009 por 3,925.0 miles de pesos, documentación correspondiente a ese período.

Al respecto, mediante el oficio núm. SSG/2085/2010 del 18 de noviembre de 2010, incluido en el oficio núm. CRMSG/04787/10 del 19 de noviembre de 2010, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionó los registros de asistencia del personal de seguridad y vigilancia, así como la documentación correspondiente al período del 1o. al 30 de septiembre de 2009, consistente en listas de asistencia de 23 inmuebles, conciliación de turnos y copia de la factura núm. SPA 425317 del 21 de octubre de 2009 por 3,925.0 miles de pesos. Asimismo, proporcionó el Anexo III “Requerimiento Turnos en base a los elementos y/o patrullas”, y el Anexo D “Conciliación de Turnos 2009”.

Con la revisión de dicha documentación se constató que la entidad cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, que el importe pagado corresponde al monto señalado en la factura respectiva, que la cantidad de elementos y turnos laborados fueron los facturados y que la conciliación de turnos de septiembre de 2009 suscrita por el Director de Administración y Finanzas de SSP-DF, por el Segundo Inspector Comandante del 52o. agrupamiento y por el Primer Oficial Comandante del Destacamento, estos dos últimos servidores públicos por parte de la Policía Auxiliar en la Secretaría de Seguridad Pública, coincide con lo facturado y pagado.

No obstante lo anterior, se observó lo siguiente:

Jurisdicción Sanitaria	Observación
Almacén Central de Red de Frío	El oficio con el cual el Jefe del Almacén envió los listados de asistencia dice que la vigilancia es por agosto y septiembre. No señala el inmueble.
Coyoacán	El elemento núm. 521022 trabajó 3 días seguidos (14, 15, 16) en turnos de 24 x 24.
Iztapalapa	En el inmueble C.S.T-II San Andrés Tomatlán, las hojas están firmadas por el titular administrativo que validó, pero no señala nombre.
Venustiano Carranza	En el inmueble C.S.T-II Ixnahualtongo el elemento núm. 520669 trabajó tres días seguidos (15, 16, 17) en turnos de 24 x 24. En el inmueble J.S Venustiano Carranza el elemento núm. 520743 trabajó dos días seguidos (16, 17) en turnos de 24 x 24. En el inmueble Centro de Salud T-II "El arena 4a. Sección" y en el inmueble C.S.U.T-II "Cuchilla Pantitlán" en turnos de 24 x 24 los elementos trabajaron 2 días y 2 días descansaron.
Cuauhtémoc	En el inmueble Espacio Interactivo en Salud para Jóvenes, el elemento núm. 521366 trabajó tres días seguidos (5, 6, 7) en turnos de 24 x 24.
Iztacalco	En el inmueble Centro de Atenciones Primarias en Adicciones, el elemento núm. 523432 trabajó tres días seguidos (7, 8, 9) en turnos de 24 x 24.
Cuajimalpa	En el inmueble J.S. Cuajimalpa, los turnos eran de 24 x 24 y el elemento núm. 521112 trabajó un turno y medio, y sólo descanso medio turno.
Azcapotzalco	En el inmueble Azcapotzalco los elementos trabajaron 2 días seguidos.
Tláhuac	En el inmueble C.S. TIII Miguel Hidalgo el elemento núm. 522936 trabajó 5 días seguidos en turnos de 24 x 24 del día 2 al 6 de septiembre.

Además, se observó en los formatos de registro de asistencias, que se reportan en turnos de 24 x 24, elementos que exceden su turno en más de 24 horas de servicio, registrándose en dos o más jurisdicciones o inmuebles conforme a lo siguiente:

Número de placa del elemento	Jurisdicción o inmueble en el que se reporta el servicio	Fechas laboradas en septiembre
520249	Almacén Central de Red de Frío	2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30
520249	Oficina de Vestuario y Equipo	15
520232	Coyoacán	18, 24 y 30
520232	Magdalena Contreras	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29
520125	Coyoacán	20 y 26
520125	Magdalena Contreras	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29
520648	Almacén Central de Fresno	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30
520648	J.S Gustavo A. Madero	15,16 y 17
521671	Iztacalco	19 y 27
521671	Tlalpan	2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30
520171	Centro Dermatológico Dr. Ladislao de la Pascua	15, 17, 21, 23, 25, 27 y 29
520171	Gustavo A. Madero	14
520171	Álvaro Obregón	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15
522759	Venustiano Carranza	1, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30
522759	Lavandería Central Dr. Francisco J. Balmis	25
520372	Cuajimalpa	1, 5, 9, 13, 17, 21, 25 y 29
520372	Cuajimalpa	2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30
523458	Cuauhtémoc	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29
523458	Cuauhtémoc	4, 8 y 10

Por lo anterior, se solicitó a la entidad la aclaración de las observaciones antes expuestas. Al respecto, mediante el oficio núm. SSG/0057/11 del 13 de enero de 2011, el entonces Subdirector de Servicios Generales informó: “A fin de proteger los bienes propiedad de este organismo y derivado de la necesidad de contar con el servicio de vigilancia en las diferentes unidades médicas y administrativas, algunas de ellas, en su momento, de reciente creación se llevó a cabo el requerimiento de mayor número de elementos de vigilancia, sin embargo, el agrupamiento de la Policía Auxiliar prestador del servicio al no contar con una plantilla adicional de policías para cubrir nuestras necesidades tuvo que recurrir a otro destacamento de la misma Corporación, para incorporar a estos Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, otros elementos de vigilancia para así poder cumplir en tiempo y forma con nuestros requerimientos de servicio, por lo que para poder llevar a cabo la conciliación de turnos y estar en condiciones de proceder al pago respectivo, la Policía Auxiliar del Distrito Federal, procedió a cubrir administrativamente el servicio con personal dado de alta que regularmente atiende el servicio en este organismo, ya que el Comandante responsable del Agrupamiento, colocó vigilantes de otro destacamento, toda vez que por cuestiones administrativas [de la Corporación], no se puede transferir recursos de un destacamento a otro, situación por la cual, los nombres de sus elementos y sus respectivos números de placa no deberían aparecer en nuestros registros de asistencia, razón por la cual, aparecen duplicados en nuestros controles incluso en días consecutivos”. Lo anterior denota deficiencias de control interno en la supervisión de los formatos de registro de asistencia.

En la reunión de confronta, celebrada el 1o. de febrero de 2011, mediante el oficio núm. SSG/065bis/2011 del 31 de enero de 2001, la Subdirectora de Servicios Generales informó que: “El área a cargo de este asunto remitirá [a los responsables de las jurisdicciones, hospitales, y almacenes] mediante oficio circular DAF/006/2011, de fecha 31 de enero de 2011, la Relación de Consignas de los Elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y el Registro de Asistencia de Personal de Seguridad”. Al respecto, proporcionó copia de lo manifestado, no obstante, dichas acciones fueron realizadas con posterioridad al ejercicio revisado y no modifican lo expuesto en el presente resultado.

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección de Servicios Generales, tome medidas de control a fin de garantizar que se supervise que los formatos de registro de asistencia del personal que presta los servicios de vigilancia y seguridad se requisen conforme a los servicios efectivamente proporcionados a la entidad, a fin de evitar que se reporten elementos con turnos que excedan más de 24 horas de servicio se incluyan los datos requeridos en los propios formatos.

16. Resultado

Durante 2009, SSP-DF erogó en la partida presupuestal 3211 "Subrogaciones" recursos por 30,550.3 miles de pesos, lo que representó el 9.4% del monto ejercido por la entidad en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (325,090.3 miles de pesos). Al respecto, se seleccionó para su revisión el expediente de la adjudicación directa por excepción a la licitación pública, por la cual se adjudicó el contrato abierto núm. SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-AD-CTCOMTIC-005-09 para la contratación del servicio profesional de comedor, por un monto de 1,778.5 miles de pesos, importe que representó el 5.8% del total erogado en esa partida presupuestal. De esa revisión se observó lo siguiente:

1. Con la requisición núm. 367/08 del 21 de noviembre de 2008, la Subdirección de Servicios Generales solicitó la contratación del servicio de comedor.
2. Con el memorando núm. CRMSG/1026/08 del 22 de diciembre de 2008, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó al Coordinador de Recursos Financieros suficiencia presupuestal por un importe de 2,245.2 miles de pesos para atender el requerimiento mencionado. En respuesta, mediante el oficio núm. CRF/1285/2008 del 23 de diciembre de 2008, el Coordinador de Recursos Financieros informó al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales la autorización de la suficiencia presupuestal núm. 002/20009, para la contratación de los servicios profesionales de comedor con cargo a la partida 3211 "Subrogaciones".
3. En la décimo segunda sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios celebrada el 23 de diciembre de 2008, se presentó el caso

núm. 028/08 para plantear la contratación referida; dicho subcomité autorizó la contratación del servicio de comedor mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en los artículos 27, inciso C, 28 y 54, fracción II bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

4. SSP-DF celebró el contrato núm. SERVS-SSPDF-CRMSG-SA-AD-CTCOMTIC-005-09 el 29 de diciembre de 2008, por un monto de 1,778.5 miles de pesos, para los servicios de alimentación exclusivamente para los pacientes y el personal adscrito al Hospital General de Ticomán dentro de sus instalaciones, del 1o. de enero al 28 de febrero de 2009. Dicho contrato se suscribió conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que establece: "... tratándose de adjudicaciones directas, el contrato deberá suscribirse previo a la adquisición, inicio del arrendamiento o prestación del servicio".

El contrato referido cumplió los requisitos que establece el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.

5. Para verificar si el registro contable y presupuestal de las operaciones seleccionadas se efectuó conforme a la normatividad aplicable, se analizaron cuatro pólizas de diario y dos pólizas de egresos, mediante las cuales se registraron dos provisiones correspondientes a enero y febrero de 2009; dos facturas emitidas por el prestador del servicio, correspondientes a los servicios de alimentación proporcionados en esos meses, con su documentación soporte, por 1,336.8 miles de pesos; y dos notas de crédito por 6.5 miles de pesos y 1.6 miles de pesos, por penas convencionales aplicadas. Al respecto, se comprobó que por tratarse de un contrato abierto, a pesar de que el monto máximo contratado fue de 1,778.5 miles de pesos, el importe registrado de 1,336.8 miles de pesos corresponde a los consumos reales de enero y febrero de 2009, es decir, a los servicios que efectivamente se devengaron, pagaron y registraron, importe que incluye la disminución de las notas de crédito. Además, se constató que el gasto erogado cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria original;

y que fue registrado presupuestalmente en la partida 3211 “Subrogaciones” conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; y contablemente en las cuentas que les corresponde de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.

También se comprobó que las facturas emitidas por el prestador de servicios reúnen los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

Además, se constató que SSP-DF cuenta con la documentación que acredita la recepción del servicio de comedor, tanto del personal interno como de los pacientes del Hospital General de Ticomán, consistente en solicitudes del servicio de cada área del hospital, listas con la firma de las personas que recibieron el servicio del comedor y documentos denominados “Resumen Concentrado de Consumo de Alimentos de Personal” y “Resumen Concentrado de Consumo de Alimentos de Pacientes”, que detallan por día y tipo de comida los servicios de comedor recibidos, que se encuentran firmados por el Jefe de Servicios Generales (elaboró), por los Subdirectores Administrativo y Médico (autorizó) y por el Director del Hospital (visto bueno).

17. Resultado

SSP-DF ejerció recursos en la partida presupuestal 3602 “Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información” por un importe de 30,076.5 miles de pesos, que representa el 9.3% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (325,090.3 miles de pesos).

Para verificar si las operaciones registradas en esa partida se realizaron conforme a la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión el expediente del contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-256-09, celebrado con Dentilab, S.A. de C.V., para la adquisición de condones, por 9,245.6 miles de pesos, importe que representó el 30.7% del presupuesto ejercido en la partida presupuestal 3602. De esa revisión se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DAF/2232/2010 del 16 de agosto de 2010, SSP-DF remitió una relación en la cual reportó el contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-256-09 como

adjudicación directa; sin embargo, de su análisis se determinó que dicho contrato se adjudicó derivado de la licitación pública nacional núm. LPN. 30105002-009-09.

2. La Dirección de Promoción de la Salud, con el oficio núm. DPS/606/2009 del 1o. de junio de 2009, solicitó la adquisición de 13 millones de condones para la promoción de la salud. Con el oficio núm. CRF/980/2009 del 7 de julio de 2009, la Coordinación de Recursos Financieros autorizó la suficiencia presupuestal núm. 442 con cargo a la partida 3602 "Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información".
3. Como resultado del fallo emitido el 24 de agosto de 2009, SSP-DF suscribió en la misma fecha el contrato núm. SSP-DF-CRMSG-ADQ-256-09 por 9,245.6 miles de pesos. Se constató que dicho contrato cumplió los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigentes en 2009.
4. Para verificar el control de los bienes adquiridos, el 11 de noviembre de 2010, la CMHALDF efectuó una visita al Almacén Central Fresno, en la cual se revisaron los *kardex* manuales y electrónicos de movimientos de dicho almacén, de los condones masculinos de látex. También se revisaron los documentos que comprueban la entrada al Almacén Central Fresno y las Solicitudes de Abastecimiento que soportan las salidas de ese almacén a los almacenes de las jurisdicciones sanitarias; así como los *kardex* de movimientos, manuales y electrónicos, de los almacenes de las jurisdicciones sanitarias Benito Juárez, Coyoacán e Iztapalapa, y se constató que las salidas registradas del Almacén Central corresponden a las entradas reportadas en los almacenes de las jurisdicciones.
5. A fin de verificar si el registro contable y presupuestal de esta operación se efectuó conforme a la normatividad aplicable se analizaron las pólizas de egresos mediante las cuales se registraron las facturas emitidas por el proveedor por 9,245.6 miles de pesos y se constató que las erogaciones realizadas cuentan con la documentación

justificativa y comprobatoria original y que fueron registradas presupuestalmente en la partida 3602 “Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Campañas de Información” conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; y contablemente en las cuentas que les corresponde de acuerdo con el Catálogo de Cuentas autorizado a la entidad.

Además, se comprobó que las facturas emitidas por el prestador del servicio reúnen los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2009.

6. En relación con el proceso de la difusión y entrega de los condones en las jurisdicciones sanitarias o a los usuarios, SSP-DF informó que dicho proceso lo realiza la Dirección de Promoción de la Salud; las jurisdicciones sanitarias determinan sus necesidades de acuerdo con su población, programas y eventos por cubrir, hacen sus peticiones y con ello asignan una cantidad para la distribución entre su población objetivo. Adicionalmente, se les dotó de copas y despachadores de condones que permanecen llenos en las unidades de salud como parte de las estrategias de distribución permanente y gratuita a los usuarios.

IV.16. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

IV.16.1. ANTECEDENTES

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) se creó como organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 3 de julio de 1997. El decreto se modificó en sus artículos 1o. y 8o., y fue publicado el 16 de octubre de 2001 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. Dicha modificación señala la integración de su Junta de Gobierno. Por el mismo medio, se publicó, el 21 de febrero de 2002, su Estatuto Orgánico.

En la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 8 de agosto de 2002, se publicó el decreto que reforma, adiciona y deroga el diverso por el que se crea el organismo descentralizado, con el cual se modifican los artículos 4o. y 8o., se adiciona la fracción IX del artículo 12, y se derogan los artículos 5o., 6o. y 7o.

Asimismo, el 16 de febrero de 2007, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, se publicó la sectorización del DIF-DF a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y el 24 de septiembre de 2007, se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* las modificaciones a su Estatuto Orgánico.

En la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 19 de noviembre de 2008, se publicó el aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con el que se reforman las fracciones XLVI y XLVIII, y se adiciona la fracción XLIX del artículo 20, y se modifican las fracciones I,II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XV, XVI, XX, XXI y XXII del artículo 21.

Los objetivos principales del organismo son promover y prestar servicios de asistencia social; y apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad mediante programas establecidos que permitan promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar, con base en el apoyo y la solidaridad social, a la prestación de servicios asistenciales que contribuyan a la protección y superación de los grupos más vulnerables y a su incorporación plena a la vida social y productiva.

Para su funcionamiento, el organismo cuenta con los bienes muebles e inmuebles destinados a su servicio y con los recursos que le asigna el Gobierno del Distrito Federal para su operación; además, dispone de los subsidios, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas o morales nacionales o extranjeras; y de los derivados de cuotas de recuperación de los servicios sociales que otorga el propio organismo.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	2,354,223.5	100.0	2,237,017.4	100.0	117,206.1	5.2
Corrientes y de capital	96,985.1	4.1	79,809.8	3.6	17,175.3	21.5
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	950,278.0	40.4	485,797.5	21.7	464,480.5	95.6
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	1,306,960.4	55.5	1,671,410.1	74.7	(364,449.7)	(21.8)
Captación						
Ingresos totales	2,502,134.1	100.0	2,844,760.1	100.0	(342,626.0)	(12.0)
Corrientes y de capital	140,277.4	5.6	315,518.7	11.1	(175,241.3)	(55.5)
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	454,145.4	18.2	981,628.7	34.5	(527,483.3)	(53.7)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	1,907,711.3	76.2	1,547,612.7	54.4	360,098.6	23.3

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del DIF-DF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del DIF-DF.

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimación	Captación	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	2,354,223.5	2,502,134.1	147,910.6	6.3
Corrientes y de capital	96,985.1	140,277.4	43,292.3	44.6
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	950,278.0	454,145.4	(496,132.6)	(52.2)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	1,306,960.4	1,907,711.3	600,750.9	46.0
2008				
Ingresos totales	2,237,017.4	2,844,760.1	607,742.7	27.2
Corrientes y de capital	79,809.8	315,518.7	235,708.9	295.3
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	485,797.5	981,628.7	495,831.2	102.1
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	1,671,410.1	1,547,612.7	(123,797.4)	(7.4)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del DIF-DF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del DIF-DF.

**EGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	2,354,223.5	100.0	2,237,017.4	100.0	117,206.1	5.2
Corriente	2,347,022.9	99.7	2,237,017.4	100.0	110,005.5	4.7
De capital	7,200.6	0.3	0.0	0.0	7,200.6	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	2,375,943.3	100.0	2,777,252.5	100.0	(401,309.2)	(14.4)
Corriente	2,368,524.8	99.7	2,591,333.1	93.3	(222,808.3)	(8.6)
De capital	7,418.5	0.3	185,919.5	6.7	(178,501.0)	(96.0)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del DIF-DF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del DIF-DF.

n.a. No aplicable.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	2,354,223.5	2,375,943.3	21,719.8	0.9
Corriente	2,347,022.9	2,368,524.8	21,501.9	0.9
De capital	7,200.6	7,418.5	217.9	3.0
2008				
Gasto total	2,237,017.4	2,777,252.5	540,235.1	24.1
Corriente	2,237,017.4	2,591,333.1	354,315.7	15.8
De capital	0.0	185,919.5	185,919.5	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del DIF-DF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del DIF-DF.

n.a. No aplicable.

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 8.9% (2,354,223.5 miles de pesos) en el gasto programado y de 8.8% (2,375,943.3 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	2,354,223.5	100.0	2,375,943.3	100.0	21,719.8	0.9
Corriente	2,347,022.9	99.7	2,368,524.8	99.7	21,501.9	0.9
“Servicios Personales”	505,000.0	21.4	564,558.0	23.8	59,558.0	11.8
“Materiales y Suministros”	487,347.8	20.7	373,573.1	15.7	(113,774.7)	(23.3)
“Servicios Generales”	171,390.4	7.3	319,457.3	13.4	148,066.9	86.4
“Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	1,183,284.7	50.3	1,110,936.4	46.8	(72,348.3)	(6.1)
De capital	7,200.6	0.3	7,418.5	0.3	217.9	3.0
“Bienes Muebles e Inmuebles”	0.0	0.0	218.5	0.0	218.5	n.a.
“Obras Públicas”	7,200.6	0.3	7,200.0	0.3	(0.6)	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del DIF-DF.

n.a. No aplicable.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2009 y 2008:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	449,494.0	639,811.0	(190,317.0)	(29.7)
Fijo	974,955.0	958,944.0	16,011.0	1.7
Suma el activo	<u>1,424,449.0</u>	<u>1,598,755.0</u>	<u>(174,306.0)</u>	(10.9)
Pasivo				
A corto plazo	416,799.0	539,072.0	(122,273.0)	(22.7)
A largo plazo	12,584.0	12,584.0	0.0	0.0
Suma el pasivo	429,383.0	551,656.0	(122,273.0)	(22.2)
Patrimonio	995,066.0	1,047,099.0	(52,033.0)	(5.0)
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>1,424,449.0</u>	<u>1,598,755.0</u>	<u>(174,306.0)</u>	(10.9)

FUENTE: Estados financieros dictaminados por auditor externo, 2009 (comparativo, 2008).

Principales Resultados

Los principales resultados en que la entidad participó durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 13 “Se reduce la Brecha de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Este resultado tiene como finalidad contribuir en la construcción de relaciones igualitarias entre los géneros. Por lo anterior, en 2009, se atendió a 12,619 personas, desarrollando pláticas en centros escolares, talleres y conferencias; dentro del programa de detección de cáncer de mama, de enero a diciembre de 2009, las unidades médicas realizaron mastografías de tamizaje a 95,776 mujeres mayores de 40 años; se otorgaron, durante 12 meses, 22,775 becas a menores que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social, por un importe de 787.8 pesos mensuales a cada uno.

2. Resultado 14 “La Desigualdad Económica y sus Consecuencias se reducen en la Ciudad de México”. Este resultado tiene por objeto otorgar apoyos a personas que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social. Se otorgaron apoyos económicos a 326 policías con discapacidad permanente; se proporcionaron 77,474 apoyos económicos mensuales a un número similar de personas con discapacidad, por un importe de 787.8 pesos a cada uno; y atención pedagógica (nivel preescolar) a 5,113 niños y niñas, de acuerdo con los programas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
3. Resultado 15 “Se fortalece el Principio de Cohesión Social”. La finalidad de este resultado fue atender a la población más necesitada. Se otorgaron 227,399 despensas a población en condiciones de marginación, de las cuales 40,020 beneficiaron a la población que asiste a cocinas y comedores populares, 18,804 a niños y niñas que asisten a escuelas oficiales de la SEP en nivel preescolar y que tienen dictamen de desnutrición, 11,176 a personas y familias en condiciones de vulnerabilidad, y 157,399 a personas vulnerables del programa emergente; y se proporcionaron 274,999 raciones de asistencia alimentaria en centros asistenciales a grupos prioritarios (indigentes, marginados y discapacitados de escasos o nulos recursos económicos).
4. Resultado 18 “El Gobierno de la Ciudad cumple con el Derecho a la Salud fomentando Mejores Hábitos y previniendo Enfermedades entre la Población”. El objetivo de este resultado fue otorgar servicios de medicina preventiva a población abierta, que no cuenta con servicios de salud institucionales, mediante consultorios fijos ubicados en instalaciones del DIF-DF y unidades móviles médicas y dentales que llegan a las comunidades más alejadas, y que tienen como objetivo mantener la salud de las niñas y niños, a través de vigilancia del crecimiento y desarrollo, revisión de agudeza visual, control de enfermedades diarreicas (dotación de antiparasitarios y sobres de vida suero oral) exámenes de salud a escolares y vacunación universal. A su vez, a los adultos se les proporcionan consultas de salud reproductiva, médico-dentales y pláticas de fomento a la salud individual que favorezcan el cambio de hábitos y actitudes que ayuden a prevenir enfermedades.
5. Resultado 20 “El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica”.

Este programa tuvo como finalidad impartir clases extraescolares deportivas, culturales y científicas, como: futbol, natación, basquetbol, música, teatro, creación literaria, artes plásticas, danza, inglés, historia de México, matemáticas, computación, física y biología; y realizar visitas a museos y a espacios culturales, dando atención a 120,000 beneficiarios del programa; los beneficiarios del programa “Niños Talento” se canalizaron a las instituciones o centros especializados en las disciplinas afines para potencializar sus habilidades; y se realizó el mantenimiento del padrón de fotocredencialización de estudiantes de escuelas públicas con edades de entre 6 y 18 años, para el Programa de Educación Garantizada del Gobierno del Distrito Federal.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera al DIF-DF.

IV.16.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.16.2.1. CAPÍTULO 4000 “AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS”

Auditoría AEPOA/117/09

ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2009, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) ejerció recursos por un total de 2,375,943.3 miles de pesos. De dicho monto, 1,110,936.4 miles de pesos (46.8%) correspondieron al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

El presupuesto original del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” ascendió a 1,183,284.7 miles de pesos, presentó una disminución de 45,321.8 miles de pesos (3.8%), para quedar finalmente en 1,137,962.9 miles de pesos, monto del cual el DIF-DF ejerció 1,110,936.4 miles de pesos, es decir, el 97.6%.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el DIF-DF, con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de la presente auditoría se consideró el criterio “Importancia Relativa”, debido a la variación del 13.2% entre el presupuesto ejercido en 2009 (1,110,936.4 miles de pesos) y el erogado en 2008 (1,280,448.6 miles de pesos), el cual mostró una disminución de 169,512.2 miles de pesos.

También se consideró el criterio “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones el sujeto de fiscalización está expuesto a riesgos de ineficiencia e irregularidades en los procesos de otorgamiento de ayudas.

La revisión que dio lugar al presente informe final de auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a) y c), 3o., 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Se integró por capítulo y por partida presupuestal el presupuesto ejercido en 2009 por el DIF-DF con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, por importe total de 1,110,936.4 miles de pesos. La muestra sujeta a revisión ascendió a 408,945.9 miles de pesos, importe que representó el 36.8% del ejercido.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” vigente en 2009, a fin de verificar su cumplimiento e identificar los mecanismos de control establecidos para el ejercicio y registro del presupuesto correspondiente a los recursos de dicho capítulo.

Se verificaron el presupuesto autorizado al DIF-DF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, el techo presupuestal y las autorizaciones presupuestales respectivas.

Se integraron los presupuestos modificado y ejercido por el DIF-DF con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” correspondientes al ejercicio de 2009, para lo cual se revisaron 61 afectaciones presupuestarias, a fin de constatar que éstas hubiesen contado con la autorización de la Secretaría de Finanzas (SF), y con la documentación soporte respectiva de acuerdo con la normatividad aplicable.

Respecto del presupuesto ejercido en 2009 por el DIF-DF con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se revisaron 487 pólizas contables que soportaron el importe total de la muestra, a fin de constatar que dichas pólizas contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Se analizó la información financiera y la derivada de los cuestionarios sobre el cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental que se presenta en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009.

Se determinó que en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se llevaron a cabo procesos de adjudicación para la adquisición de bienes y para la contratación de servicios, por lo que se efectuaron pruebas de cumplimiento y sustantivas a ocho contratos y un convenio modificatorio, cuyos pagos en conjunto ascendieron a 49,653.0 miles de pesos.

En la revisión de los expedientes integrados por el DIF-DF, se constató que los ocho contratos seleccionados (más el convenio modificatorio) se hubiesen adjudicado a los proveedores o prestadores de servicios conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable; y que los expedientes contaran con la documentación comprobatoria de cada una de las etapas de dichos procedimientos y con la que acreditara la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, conforme a la normatividad aplicable.

Se llevó a cabo compulsa con los ocho proveedores y prestadores de servicios para verificar los pagos que efectuó el DIF-DF por la adquisición de bienes y por la prestación de servicios.

A fin de comprobar que el proceso de solicitud, autorización, otorgamiento y registro de las ayudas económicas de los Programas “Apoyo Económico a Personas con Discapacidad”; “Becas Escolares para Niños y Niñas en Condición de Vulnerabilidad Social”; “Potencialidades”; y “Apoyo Económico a Policías Preventivos con Discapacidad Permanente”, se haya ajustado a la normatividad aplicable y que la entidad contara con los expedientes respectivos, se efectuaron pruebas de cumplimiento y sustantivas respecto de una muestra por los cuatro programas de 180 casos.

En la revisión de los 180 expedientes seleccionados, se constató que el DIF-DF contara con la documentación, la cual demostrara el cumplimiento de los requisitos establecidos para recibir la ayuda y el depósito de los recursos a los beneficiarios.

Por su parte, para comprobar el cumplimiento de los requisitos y constatar la entrega de despensas, se efectuó la revisión de 54 expedientes de beneficiarios del Programa “Entrega de Despensas a Población en Condiciones de Marginación y Vulnerabilidad”, y se aplicó un cuestionario a 25 personas que recibieron despensas durante 2009, a fin de confirmar su recepción.

Se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones realizadas por el DIF-DF con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al manual de contabilidad autorizado.

Se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Apoyo a la Niñez, de Apoyo a Personas con Discapacidad y de Administración.

Se verificó que, durante 2009, el DIF-DF hubiese contado con estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección Ejecutiva de Administración en el DIF-DF.

EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control comprende todo el plan de organización, métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplan sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; que los recursos se empleen de conformidad con la leyes, reglamentos y políticas aplicables y que estén protegidos con mecanismos de control y de supervisión para evitar desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtenga y conserve información confiable.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en dichos sistemas que son operados en el DIF-DF para regular las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio del gasto en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para realizar dicha evaluación, se revisó la estructura orgánica autorizada, el manual administrativo (de organización y de procedimientos), la normatividad aplicable al ejercicio, así como el registro de las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Asimismo, se efectuaron pruebas de cumplimiento en cuanto a los procedimientos establecidos y se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación generada, y de emitir los informes respectivos.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por el DIF-DF en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

El DIF-DF contó con un marco normativo que reguló sus actividades y objetivos generales; y dispuso de una estructura orgánica autorizada y de un manual administrativo que correspondió a dicha estructura, en el cual se establecieron las áreas responsables de realizar y controlar las operaciones sujetas a revisión, y se delimitaron las funciones de las áreas que intervinieron en la recepción, autorización, otorgamiento y registro de las operaciones realizadas.

El ente auditado dispuso de mecanismos de control y de supervisión para autorizar, ejercer y registrar contable y presupuestalmente las operaciones efectuadas con recursos del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; y contó, en general,

con expedientes debidamente integrados y resguardados, en los cuales se incluyeron la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Respecto a la información presupuestal se constató que, en general, ésta se incorporó en la Cuenta Pública y que estuvo respaldada con los registros analíticos correspondientes.

En cuanto al Manual de Contabilidad del DIF-DF, que incluyó el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable Presupuestal, todos ellos vigentes en 2009, se determinó que este manual fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF.

De lo expuesto se concluye que, en términos generales, el sistema de control interno establecido por el DIF-DF respecto del rubro auditado contribuye a que los objetivos de control se cumplan y a que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la información reportada en la Cuenta Pública de 2009, el DIF-DF ejerció un presupuesto de 1,110,936.4 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. La integración por partida fue la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	%
4103 “Pagas de Defunción”	121.8	n.s.
4104 “Becas”	212.4	n.s.
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	1,101,680.4	99.2
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”	8,921.8	0.8
Total	<u>1,110,936.4</u>	<u>100.0</u>

n.s. No significativo.

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones realizadas por el DIF-DF con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se aplicaron los siguientes criterios y metodología:

1. De las partidas 4103 “Pagas de Defunción”, 4104 “Becas” y 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, se revisó la totalidad del presupuesto ejercido.
2. De la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, se integró el presupuesto ejercido mensualmente y se identificaron los diferentes tipos de ayudas que otorgó la entidad con cargo a esta partida.
3. Se dividió el año en cuatrimestres y, de cada uno de éstos, se identificó el mes que registró el mayor presupuesto ejercido para la partida 4105.
4. Se integró la muestra con la suma del presupuesto ejercido en los meses determinados sobre la base de los resultados obtenidos del numeral anterior.

Con base en la metodología y criterios referidos, se determinó que los meses que reflejaron el mayor presupuesto ejercido para cada concepto fueron los siguientes:

1. Para el primer cuatrimestre, el mes identificado fue abril.
2. Para el segundo cuatrimestre, el mes con mayor presupuesto ejercido fue agosto.
3. Para el último cuatrimestre, el mes identificado fue diciembre.

Como resultado del procedimiento utilizado, se determinó que la muestra sujeta a revisión se integraría por el total del presupuesto ejercido en las partidas 4103 “Pagas de Defunción”, 4104 “Becas” y 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, y el erogado en la 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, específicamente durante abril, agosto y diciembre de 2009. En conclusión, la muestra seleccionada ascendió a 408,945.9 miles de pesos, que representó el 36.8% del gasto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, cuya integración fue como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido		%
	Total	Muestra	
4103 "Pagas de Defunción"	121.8	121.8	100.0
4104 "Becas"	212.4	212.4	100.0
4105 "Ayudas Culturales y Sociales"	1,101,680.4	399,689.8	36.3
4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines Lucro"	8,921.8	8,921.8	100.0
Total del capítulo 4000	<u>1,110,936.4</u>	<u>408,945.8</u>	36.8

Asimismo, por medio de muestreo estadístico, se determinó revisar una muestra de 180 casos, para los cuales se realizaron pruebas específicas, a fin de comprobar que el proceso de solicitud, autorización, otorgamiento, entrega y registro de las ayudas que fueron otorgadas con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", a través de la dispersión electrónica de recursos, se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que la entidad contara con los expedientes respectivos de los beneficiarios.

Adicionalmente, se determinó que en la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales" se llevaron a cabo procesos de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados con las distintas ayudas que otorgó el DIF-DF. Por tanto, a fin de efectuar pruebas específicas, se identificaron los procesos de adjudicación que el DIF-DF realizó durante 2009 con cargo a esta partida, siendo éstos los siguientes:

(Adjudicaciones)

Concepto	Licitación pública nacional	Invitación restringida	Artículo 1o. de la LADF	Adjudicación directa			Total
				Por monto de actuación	Por excepción	Casos de extrema urgencia	
Adquisición de bienes	1			27	13	7	48
Contratación de servicios	1	1	1	20	17	3	43
Total	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>47</u>	<u>30</u>	<u>10</u>	<u>91</u>

Para seleccionar los procesos y contratos que sirvieron de base para la realización de pruebas específicas correspondientes a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", se llevaron a cabo las siguientes actividades y a la par se consideraron los siguientes criterios:

1. Se identificaron los contratos suscritos por el DIF-DF derivados de los 91 procesos de adjudicación.
2. Se integraron los pagos de cada uno de los contratos derivados de los 91 procesos de adjudicación.
3. Se seleccionó al menos un proceso por cada uno de los tipos de adjudicación, tomando como base que dicho proceso hubiese generado el mayor monto pagado.
4. De los casos de adjudicación directa se seleccionó uno de adquisición de bienes y otro de prestación de servicios.
5. Se excluye la revisión del proceso de adjudicación correspondiente al artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente (ya que se refiere a contratos celebrados entre dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal), por tratarse de un convenio efectuado con la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Con base en los criterios anteriores, los contratos seleccionados para llevar a cabo la revisión de los procesos de adjudicación y la realización de pruebas específicas, fueron los siguientes:

1. Licitación pública nacional núm. 005-09, contrato núm. DIF-DF/DEAJ/SAJ-028/09 en favor de Comercializadora Passat, S.A. de C.V., por un monto ejercido de 6,477.8 miles de pesos.
2. Invitación restringida núm. 006-2009, contrato núm. DIF-DF/DEAJ/SAJ-057/09 y convenio modificatorio en favor de Antonio de Lucas Carmona, por un monto ejercido de 7,186.0 miles de pesos.
3. Adjudicación directa por monto de actuación (según artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal), correspondiente al contrato núm. DIF-DF/DEAJ/SAJ-142/09 en favor de Cooperativa Productora Textil Grupo Tlalpan, S.C. de R.L. de C.V., por un monto ejercido de 402.5 miles de pesos; y al contrato núm. DIF-DF/DEAJ/SAJ-072A/09 en favor de Sanimóvil de Occidente, S.A de C.V., por un monto ejercido de 350.2 miles de pesos.

4. Adjudicación directa por excepción (según artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal), correspondiente al contrato núm. DIF-DF/DEAJ/SAJ-041/09 en favor de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., por un monto ejercido de 27,762.0 miles de pesos; y al contrato núm. DIF-DF/DEAJ/SAJ-158/09 en favor de OCESA Promotora, S.A. de C.V., por un monto ejercido de 4,550.0 miles de pesos.

5. Adjudicación directa por casos de extrema urgencia (según artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal), correspondiente al contrato núm. DIF-DF/DEAJ/SAJ-123/09 en favor de Alimentos Máxima, S.A. de C.V., por un monto ejercido de 1,199.5 miles de pesos; y al contrato núm. DIF-DF/DEAJ/SAJ-034A/09 en favor de Raymundo González Zavala, por un monto ejercido de 1,725.0 miles de pesos.

RESULTADOS

1. Resultado

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública del sujeto fiscalizado correspondiente al ejercicio de 2009, el DIF-DF contó con un presupuesto original de 1,183,284.7 miles de pesos para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Dicho monto se disminuyó mediante 61 afectaciones presupuestarias (39 compensadas y 22 líquidas), por un importe neto de 45,321.8 miles de pesos (correspondiente al 3.8% del presupuesto asignado originalmente al capítulo), las cuales fueron autorizadas por la Secretaría de Finanzas (SF), por medio de las Direcciones Generales de Egresos (en el caso de las compensadas) y de Política Presupuestal (en el caso de las líquidas).

Con ello, el presupuesto modificado ascendió a 1,137,962.9 miles de pesos, del cual el DIF-DF ejerció recursos por 1,110,936.4 miles de pesos (97.6%), cantidades que coinciden con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de 2009.

El presupuesto ejercido por el DIF-DF en dicho capítulo, se aplicó en los resultados que se muestran a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Resultado	Importe	%
04 "La Gestión Gubernamental es Eficiente"	4,165.4	0.4
13 "Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres"	238,205.6	21.4
14 "La Desigualdad Económica y sus Consecuencias se reducen en la Ciudad de México"	753,265.6	67.8
15 "Se fortalece el Principio de Cohesión Social"	49,554.3	4.5
16 "Los Derechos Humanos son Respetados"	7,858.1	0.7
18 "El Gobierno de la Ciudad cumple con el Derecho a la Salud fomentando mejores Hábitos y previniendo Enfermedades entre la Población"	24,695.0	2.2
20 "El Gobierno de la Ciudad contribuye activamente para garantizar el Derecho a la Educación, mediante el Mejoramiento de la Educación Inicial y Básica"	33,192.4	3.0
	<u>1,110,936.4</u>	<u>100.0</u>

En el análisis de las afectaciones presupuestarias, se determinó que la causa principal de que se disminuyera el presupuesto original del capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" en un monto neto de 45,321.8 miles de pesos, fue dar cumplimiento a la solicitud realizada por la SF, con el oficio núm. SFDF/145/2009 del 8 de abril de 2009, respecto a reducir el 4.9% del presupuesto de recursos fiscales aprobados, con el propósito de aplicar medidas preventivas para garantizar la estabilidad de la Hacienda Pública del Distrito Federal, el equilibrio presupuestal y la disciplina fiscal.

Las 61 afectaciones presupuestarias fueron requisitadas y autorizadas conforme al apartado IV.3.3, "Adecuaciones Programático-Presupuestarias", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009. El DIF-DF realizó la solicitud electrónica de dichas afectaciones en el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE) y contó con los formatos correspondientes a las afectaciones presupuestaria, programática y de justificación.

En la reunión de confronta celebrada el 12 de enero de 2011, la Dirección Ejecutiva de Administración en el DIF-DF, mediante el oficio núm. DIF-DF/DEA/0136/11 del 11 del mismo mes y año, manifestó que, "en virtud de que el informe en comento no presenta observaciones y/o recomendaciones por solventar, la Dirección Ejecutiva de Administración no tiene documentación y/o información que presentar, no obstante cualquier información que se requiera al respecto, se está en la mejor disposición de presentarse en el momento que se requiera".

2. Resultado

Durante 2009, el DIF-DF ejerció un presupuesto de 1,110,936.4 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el cual se aplicó por medio de cuatro partidas de gasto.

A fin de comprobar que la entidad contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido con cargo al capítulo 4000 y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, se revisó la documentación soporte contenida en las pólizas contables correspondientes al presupuesto total ejercido en las partidas 4103 “Pagas de Defunción”, 4104 “Becas” y 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”; y el ejercido en la 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, específicamente el correspondiente a abril, agosto, y diciembre de 2009. En suma, la muestra seleccionada fue de 408,945.8 miles de pesos, cuya integración fue como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido		%
	Total	Muestra	
4103 “Pagas de Defunción”	121.8	121.8	100.0
4104 “Becas”	212.4	212.4	100.0
4105 “Ayudas Culturales y Sociales”	1,101,680.4	399,689.8	36.3
4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines Lucro”	8,921.8	8,921.8	100.0
Total del capítulo 4000	<u>1,110,936.4</u>	<u>408,945.8</u>	36.8

Con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, se revisó la documentación contenida en 293 pólizas de diario y en 194 de egresos que soportan la muestra seleccionada, obteniendo los resultados siguientes:

1. El DIF-DF contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en oficios de confirmación de dispersiones, acuses electrónicos de las dispersiones bancarias efectuadas, facturas, recibos de honorarios, pólizas cheque con firma de recepción del beneficiario, comprobantes de transferencias electrónicas, oficios, contratos, convenios, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

2. Los pagos efectuados y la entrega de las ayudas otorgadas con cargo al capítulo revisado, se ajustaron a los montos pactados y autorizados para cada tipo de ayuda, respectivamente, sin que se hubieran detectado diferencias.
3. La documentación comprobatoria del gasto reunió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en los casos que resultó aplicable.
4. El registro contable de las operaciones revisadas, se ajustó a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad del DIF-DF, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable Presupuestal, mientras el registro presupuestal se llevó a cabo conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

3. Resultado

En 2009, el DIF-DF reportó un presupuesto ejercido de 121.8 miles de pesos con cargo a la partida 4103 "Pagas de Defunción", el cual correspondió a la entrega de ayudas económicas a los deudos de seis trabajadores del organismo.

Su otorgamiento se efectuó con fundamento en el artículo 108, inciso B), de las Condiciones Generales de Trabajo del DIF-DF, que establece: "Además de las prestaciones mencionadas anteriormente, el DIF otorgará lo siguiente: [...] B) El pago de cuatro meses de sueldo nominal a los familiares del trabajador que llegara a fallecer y que previamente acredite su entroncamiento legal con el trabajador y su dependencia económica".

Al verificar el cumplimiento de la condición citada, se comprobó que:

1. El DIF-DF contó con los expedientes respectivos, en los cuales se integró la documentación que acredita el fallecimiento del trabajador; el pago efectuado a los beneficiarios; el entroncamiento legal del beneficiario con el trabajador; y su dependencia económica. Entre la documentación relevante se encontró actas de defunción, recibos de pago con firma de conformidad de los beneficiarios, pólizas cheque, memorias de cálculo, actas de matrimonio y de nacimiento, y pólizas de seguro institucional, entre otra.

2. En todos los casos, el importe otorgado se ajustó a lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo del DIF-DF, es decir, equivalente a cuatro meses de sueldo nominal.
3. El DIF-DF contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal.
4. Su registro contable se realizó conforme al Manual de Contabilidad del DIF-DF, y el presupuestal se aplicó a la partida 4103 "Pagas de Defunción" en cumplimiento del Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

4. Resultado

Durante 2009, el presupuesto ejercido por el DIF-DF en la partida 4104 "Becas" ascendió a 212.4 miles de pesos. Dicho monto se destinó al otorgamiento de apoyos económicos a 59 prestadores de servicio social.

Dichas ayudas se otorgaron de conformidad con lo establecido en los numerales 3.1, 5.2, 6.1, 7.1 y 7.3 de los Lineamientos para Trámite y Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en Áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal vigentes en 2009, que estipulan lo siguiente:

- "3.1. Las Instituciones Educativas, canalizarán al DIF-DF los estudiantes candidatos a prestar su Servicio Social que cumplan con los siguientes requisitos:
- "a) Los prestadores de servicio social de nivel profesional, acreditar que han cubierto el 70% de créditos mediante documento expedido por su Institución Educativa.
 - "b) Los pasantes de las carreras del Sector Salud acreditar que han cubierto el 100% de créditos, con la presentación del documento expedido por su Institución Educativa y entregar constancia de adscripción y aceptación expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, así como examen médico practicado por una institución del sector salud.

- "c) Entregar tres fotografías tamaño infantil.
 - "d) Entregar carta presentación expedida por la Institución Educativa de procedencia [...]
- "5.2. Todo prestador de servicio social deberá entregar a su jefe inmediato un reporte mensual de las actividades que realizó durante el período reglamentario, así como el reporte de su asistencia en los formatos oficiales, los cuales deberán ser enviados a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal mensualmente debidamente firmados por el jefe inmediato y el Enlace Administrativo correspondiente [...]
- "6.1. Al término de la prestación del servicio el pasante deberá entregar un Reporte Global de Servicio Social a su jefe inmediato donde informe de sus actividades, el total de horas cumplidas y los objetivos alcanzados, de acuerdo al programa al que está inscrito. El jefe inmediato del prestador elaborará la evaluación del desempeño del mismo, y solicitará al Enlace Administrativo que corresponda, la elaboración y envío de la Carta de Aviso de Término a la Dirección de Recursos Humanos [...]
- "7.1. El DIF-DF, dependiendo de su disponibilidad presupuestal, otorgará becas de apoyo económico a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales que concluyan satisfactoriamente su período reglamentario [...]
- "7.3. Los criterios de otorgamiento de las becas de apoyo económico a prestadores de servicio social o prácticas profesionales serán los siguientes:
- "a) Las becas de apoyo se otorgarán y pagarán al término del período acordado, siempre y cuando el prestador haya cumplido con la totalidad de los requisitos, horas y reportes correspondientes, y cuente en su expediente con las pruebas documentales de estos hechos.
 - "b) De acuerdo con lo establecido en la Circular Uno numeral 2.5.10., las becas de apoyo se pagarán en un monto máximo de 3.6 miles de pesos por todo el período, para los prestadores de servicio social.

”c) El otorgamiento de las becas se comunicará a los beneficiarios mediante oficio, emitido por la Dirección de Recursos Humanos o por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, oficio que incluirá en los términos del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal la leyenda:

‘Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente.’”

A fin de constatar que los beneficiarios de ayudas económicas por concepto de becas por la prestación de servicio social, cumplieron los requisitos establecidos en los lineamientos mencionados, se revisó la documentación soporte contenida en 74 pólizas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. El DIF-DF otorgó suficiencia presupuestal de 212.4 miles de pesos en la partida 4104 “Becas”, con la finalidad de otorgar un total de 59 becas de apoyo económico a prestadores de servicio social.
2. La entidad contó con los expedientes respectivos de cada prestador de servicio social, en los cuales se integró la documentación que demostró que dichos becarios cumplieron los requisitos previstos en los Lineamientos para Trámite y Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en Áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
3. En todos los casos, la Dirección de Recursos Humanos del DIF-DF comunicó, mediante oficio, a los prestadores de servicio social sobre el otorgamiento de las becas de apoyo económico. Adicionalmente, se observó que en dichos oficios se incluyera la leyenda prevista en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
4. Se constató por medio de los expedientes respectivos, que los prestadores de servicio social cumplieron las horas fijadas para el período y que entregaron los reportes

correspondientes que avalaron su labor. De cada caso, la Dirección de Recursos Humanos emitió la carta correspondiente al término oficial del servicio social.

5. El monto individual de las becas de apoyo económico fue de 3.6 miles de pesos, comprobando que éstas fueron entregadas al término del período acordado. El importe total de las 59 ayudas entregadas fue de 212.4 miles de pesos.
6. Mediante 59 pólizas cheque, el DIF-DF soportó la entrega de recursos por este concepto, comprobando que en todos los casos se obtuvo la firma del beneficiario, la cual demuestra la entrega-recepción de las ayudas económicas.
7. El registro contable se ajustó a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad del DIF-DF; y el presupuestal, al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

5. Resultado

Durante 2009, el DIF-DF ejerció un presupuesto de 1,110,936.4 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. De éstos, la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” absorbió el 99.2% (1,101,680.4 miles de pesos), cuya integración por concepto fue la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Tipo de ayuda	Beneficiarios	Monto	%
Apoyo económico a personas con discapacidad	77,474	731,330.8	66.4
Becas escolares para niños y niñas en condición de vulnerabilidad social	22,775	215,271.4	19.6
Potencialidades	489	5,868.0	0.5
Apoyo económico a policías preventivos con discapacidad permanente	326	4,940.3	0.4
Otras (detección de cáncer de mama; entrega de despensas a población en condiciones de marginación y vulnerabilidad; comedores populares; abastecimiento emergente de agua potable; autoempleo contra la marginación; niños talento; y ayudas extraordinarias cubiertas con fondo revolvente, entre otras)	Variable	144,269.9	13.1
Total		1,101,680.4	100.0

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal vigente en 2009, en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se registran las asignaciones destinadas a “otorgar ayudas en dinero o en especie a grupos familiares o personas físicas o morales, con la finalidad de promover entre la población de escasos recursos, actividades educativas y deportivas, tales como: espectáculos, conciertos, festivales y otros eventos similares; así como para ayudar a la satisfacción de sus necesidades económicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, ayudas de maternidad, matrimonio, viudez y orfandad, así como gastos de funeral, entre otros”.

En la revisión de los mecanismos establecidos por el DIF-DF para la entrega de los recursos con cargo a la partida 4105, se observó que a través de dispersiones electrónicas, la entidad otorgó ayudas por 957,410.5 miles de pesos, equivalentes al 86.9% del total ejercido en dicha partida; y por medio de la compra de diversos bienes e insumos y de la contratación de prestación de servicios, entregó ayudas por 144,269.9 miles de pesos (13.1%).

Referente a las ayudas otorgadas a través de dispersión electrónica, se constató que éstas se destinaron para los siguientes programas: “Apoyos Económicos a Personas con Discapacidad”, por 731,330.8 miles de pesos; “Becas Escolares para Niños y Niñas en Condición de Vulnerabilidad Social”, por 215,271.4 miles de pesos; “Potencialidades”, por 5,868.0 miles de pesos; y “Apoyos Económicos a Policías Preventivos con Discapacidad Permanente”, por 4,940.3 miles de pesos.

A fin de verificar que el proceso de solicitud, autorización, entrega y registro de las ayudas otorgadas con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” a través de la dispersión electrónica de los recursos se haya ajustado a la normatividad aplicable, y que la entidad contara con los expedientes respectivos, se aplicaron diversas pruebas de cumplimiento y sustantivas a una muestra total de 180 expedientes seleccionados por medio de muestreo estadístico. Los resultados obtenidos se indican a continuación:

1. Programa “Apoyo Económico a Personas con Discapacidad”

De acuerdo con la Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009,

el objetivo de éste programa es “contribuir a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad de escasos recursos económicos, prevenir su confinamiento y/o abandono de niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad, así como, brindar asistencia social a este sector de la sociedad”.

Como requisitos para la obtención de la ayuda, se fijaron los siguientes:

- a) Presentar cualquier tipo de discapacidad permanente;
- b) Tener entre 0 y 69 años de edad. Sin embargo, con motivo del “Decreto por el que se reforma la ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores de setenta años, residentes en el distrito federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 22 de octubre de 2008” y vigente según el segundo transitorio a partir del 1o. de septiembre de 2009, la edad se fija entre 0 y 67 años.
- c) Habitar en el Distrito Federal, en unidades territoriales de muy alta, alta y media marginación, de acuerdo con la clasificación emitida por la Coordinación de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal; y
- d) Tener ingresos de hasta dos salarios mínimos en el caso de vivir en unidades territoriales clasificadas como de baja y muy baja marginación.

Por su parte, el manual específico de operación del Programa “Apoyo Económico a Personas con Discapacidad” vigente en 2009, establece que la entrega de la ayuda se realizará mensualmente a través de depósito bancario, el cual estará a cargo de la Dirección de Recursos Financieros.

En respuesta al cuestionario de control interno, la Dirección de Programa Especiales de Asistencia Social, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad, informó que el importe mensual otorgado a las personas con discapacidad en 2009 ascendió a \$787.50 (setecientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Para verificar que el otorgamiento del apoyo económico a personas con discapacidad se haya realizado conforme a la normatividad vigente, se revisó una muestra de 79 expedientes de un universo de 77,474 beneficiarios. Los resultados obtenidos fueron:

- a) En la totalidad de los casos, el DIF-DF contó con el documento el cual avala que el beneficiario padece una discapacidad, el cual incluyó la descripción de la discapacidad, así como el nombre, cédula profesional y firma del médico que expide dicho dictamen.
- b) En los 79 casos de la muestra, el DIF-DF contó con las actas de nacimiento que permitieron verificar que los beneficiarios se encontraban dentro del rango de edad requerido para otorgarles dicha ayuda.
- c) En todos los casos de la muestra, el DIF-DF contó con los documentos que acreditan que los beneficiarios habitan en el Distrito Federal, en unidades territoriales de muy alta, alta y media marginación.
- d) Se comprobó que las ayudas otorgadas se ajustaron a los montos establecidos en la normatividad, y que los montos fueron soportados con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; y que los pagos se llevaron a cabo en tiempo y forma por el medio del pago establecido para ello.

2. Programa “Becas Escolares para Niños y Niñas en Condición de Vulnerabilidad Social”

De acuerdo con la Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares para Niñas y Niños en Condición de Vulnerabilidad Social, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009, el objetivo de este programa es apoyar económicamente con una beca escolar mensual a una niña o a un niño de una familia que habite en unidades territoriales del Distrito Federal de muy alta, alta y media marginación social, que tenga una edad promedio mayor de 6 años y menor de 15 años, y que se encuentre inscrito en el sistema escolar básico (primaria y secundaria) en escuelas públicas.

Se estableció que el monto de la beca debería ser depositado en la cuenta bancaria del beneficiario, quien podría disponer de los recursos mediante una tarjeta de débito entregada a su representante o tutor legal.

De acuerdo con las citadas Reglas, los requisitos para recibir esta ayuda fueron:

- a) Llenar la solicitud de incorporación al programa;

- b) Residir en el Distrito Federal, en áreas clasificadas como unidades territoriales de alta, muy alta y media marginación social y tener un ingreso menor a dos salarios mínimos;
- c) Entregar boleta de inscripción a la escuela y que ésta se ubique en el Distrito Federal;
- d) Entregar documentos que certifiquen la paternidad o tutoría sobre el menor beneficiado;
- e) Firmar carta compromiso para hacer buen uso del recurso proporcionado en beneficio de las niñas y niños integrantes de la familia; y
- f) No recibir otra beca similar del Gobierno Federal o del Gobierno del Distrito Federal (GDF).

En respuesta al cuestionario de control interno, la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez informó que el importe mensual otorgado a los niños y niñas en condición de vulnerabilidad social en 2009 ascendió a \$787.80 (setecientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.).

Para verificar que se hayan otorgado las becas escolares para niñas y niños en condición de vulnerabilidad social conforme a la normatividad vigente, se revisó una muestra de 79 expedientes de un universo de 22,775 beneficiarios. Los resultados obtenidos fueron:

- a) En los 79 casos, el DIF-DF contó con las solicitudes de incorporación al programa de becas escolares para niños y niñas en condición de vulnerabilidad social.
- b) Se comprobó que en la totalidad de los casos, los beneficiarios demostraron con la presentación de comprobantes de domicilio, residir en el Distrito Federal; y en 73 casos, correspondieron a áreas territoriales clasificadas como de alta, muy alta y media marginación social, y en 6 casos, se ubicaron en áreas clasificadas como de baja y muy baja marginación, sin embargo, manifestaron tener un ingreso menor a dos salarios mínimos.
- c) En todos los casos, los beneficiarios entregaron al DIF-DF la boleta de inscripción a la escuela, la cual se ubicó en el Distrito Federal.

- d) En los 79 expedientes revisados se encontró el soporte documental que certifica la paternidad o tutoría sobre el menor beneficiado, así como la carta compromiso en la que se obligó el tutor o uno de los padres a hacer buen uso del recurso proporcionado en beneficio del niño becado y se plasmó la manifestación bajo protesta de decir verdad de no recibir beca similar del GDF o del Gobierno Federal.
- e) Se comprobó que las ayudas otorgadas se ajustaron al monto establecido; que estuvieron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; y que los pagos se llevaron a cabo en tiempo y forma por el medio de pago establecido para ello.

3. Programa “Potencialidades”

De acuerdo con la Reglas de Operación del Programa de Potencialidades, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009, el objetivo de este programa es apoyar el desarrollo de potencialidades de las niñas y niños sobresalientes en disciplinas científicas, culturales, sociales, deportivas o artísticas, que sean detectados en el marco del Programa “Niñas y Niños Talento”.

De acuerdo con las citadas Reglas, los requisitos para recibir esta ayuda son:

- a) Aprobar examen con el cual se demuestre que son sobresalientes en su disciplina;
- b) Habitar en la Ciudad de México;
- c) Estar inscrito en el Programa “Niñas y Niños Talento”;
- d) Haber obtenido resultados exitosos en cualquiera de las disciplinas en que se desenvuelven; y
- e) Presentar petición formal.

En respuesta al cuestionario de control interno, la Dirección Ejecutiva de Niños Talento informó que el importe otorgado por beneficiario en 2009 ascendió a 12.0 miles de pesos.

Para verificar que se hayan otorgado las ayudas del Programa “Potencialidades” conforme a la normatividad vigente, se revisó una muestra de 18 expedientes de un universo de 489 beneficiarios. Los resultados obtenidos fueron:

- a) En todos los casos, el expediente del beneficiario contó con el documento que sustenta que acreditó el examen, el cual demuestra que es sobresaliente en su disciplina y que ha obtenido resultados exitosos en la misma.
- b) En los 18 expedientes se localizó el comprobante de domicilio, el cual indica que el beneficiario habita en la Ciudad de México.
- c) En todos los casos se localizó la “solicitud de ingreso para el Programa “Potencialidades”, a partir de la cual se establece la petición formal para ser beneficiario del programa y la disciplina en que desarrolla sus aptitudes dentro del Programa “Niñas y Niños Talento”.
- d) Se comprobó que las ayudas otorgadas se ajustaron al monto establecido; que estuvieron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; y que los pagos se llevaron a cabo en tiempo y forma por el medio de pago establecido para ello.

4. Programa “Apoyo Económico a Policías Preventivos con Discapacidad Permanente”

De acuerdo con la Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico a Policías Preventivos con Discapacidad Permanente, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de enero de 2009, el objetivo de este programa es proporcionar asistencia social a personas con discapacidad permanente adscritas como policías preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), de la Policía Bancaria e Industrial (PBI) y del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (HCBDF), mediante la entrega de un apoyo económico personal e intransferible que no podría ser transmisible por herencia y que no podrá ser superior a dos salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal.

Con base en el procedimiento de instrumentación del DIF-DF corresponde a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL) integrar el padrón

de beneficiarios; determinar el monto del apoyo económico por beneficiario sin exceder el límite fijado; conformar los expedientes de los beneficiarios; y entregar el padrón y los expedientes de cada uno de los beneficiarios del programa al DIF-DF.

Asimismo, corresponde al DIF-DF recibir, validar y resguardar los expedientes de los beneficiarios, así como depositar mensualmente en la cuenta bancaria la entrega del apoyo económico a los beneficiarios.

Los requisitos para ser incluido como beneficiario de esta ayuda, de acuerdo con las Reglas de Operación, son padecer de una discapacidad permanente y estar adscrito como policía preventivo de la SSP, PBI o HCBDF.

De conformidad con el manual específico de operación de este programa, los expedientes de los beneficiarios deben contener el dictamen de pensión por discapacidad permanente emitido por la CAPREPOL; dictamen médico, el cual señala que el interesado padece una discapacidad permanente, emitido por médico con cédula profesional o institución de salud; identificación personal del beneficiario, preferentemente emitida por la CAPREPOL y carta compromiso.

Para verificar que se hayan otorgado las ayudas del Programa “Apoyo Económico a Policías Preventivos con Discapacidad Permanente” conforme a la normatividad vigente, se revisó una muestra de 4 expedientes de un universo de 326 beneficiarios. Los resultados obtenidos fueron:

1. En todos los casos seleccionados, el DIF-DF proporcionó el expediente solicitado y se comprobó que en él se encontraba el dictamen de pensión, emitido por la CAPREPOL; el dictamen médico de discapacidad permanente, emitido por un médico con cédula profesional; la identificación personal del discapacitado y; la carta compromiso.
2. Las ayudas otorgadas se ajustaron a los montos determinados por la CAPREPOL, y éstas estuvieron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se comprobó que los pagos se llevaron a cabo en tiempo y forma por el medio de pago establecido para ello.

El registro contable de los 180 casos seleccionados correspondientes a los apoyos económicos a personas con discapacidad; becas escolares para niños y niñas en condición de vulnerabilidad social; potencialidades; y apoyos económicos a policías preventivos con discapacidad permanente se ajustó al Manual de Contabilidad del DIF-DF y el presupuestal se aplicó en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

6. Resultado

De la muestra seleccionada para revisión correspondiente a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, por un monto de 399,689.8 miles de pesos, se identificó que el DIF-DF adquirió bienes e insumos y contrató servicios por un importe de 144,269.9 miles de pesos, con el propósito de otorgar ayudas a la ciudadanía.

Al respecto, se identificaron los procesos de adjudicación que el DIF-DF realizó durante 2009 con cargo a dicha partida. Como resultado, se determinó efectuar pruebas específicas a ocho procesos: una licitación pública nacional; una invitación restringida a cuando menos tres proveedores; dos adjudicaciones directas por montos de actuación; dos adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública; y dos adjudicaciones directas por casos de extrema urgencia, respecto de los cuales el DIF-DF efectuó pagos por 49,653.0 miles de pesos. Su identificación fue la siguiente:

(Miles de pesos)

Procedimiento	Concepto	Monto
Licitación pública nacional	Adquisición de despensas	6,477.8
Invitación restringida	Arrendamiento de carpas, lonas, plantas de luz, sillas y tablonés	7,186.0
Directa por monto de actuación	Adquisición de cubrebocas	402.5
Directa por monto de actuación.	Arrendamiento de casetas sanitarias móviles	350.2
Directa por excepción a la licitación pública	Adquisición de despensas	27,762.0
Directa por excepción a la licitación pública	Arrendamiento de un inmueble	4,550.0
Directa por caso de extrema urgencia	Adquisición de <i>box lunch</i>	1,199.5
Directa por caso de extrema urgencia	Servicio de transporte y distribución de agua potable en pipas	1,725.0
Total		49,653.0

En la revisión del proceso de la licitación pública nacional núm. 30106001-005-09 llevado a cabo por el DIF-DF para la adquisición de 70,000 despensas para programas comunitarios, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, los insumos se encontraron previstos en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.
2. El DIF-DF contó con estudios de precios de mercado para estimar montos mínimos y máximos y determinar la disponibilidad presupuestal; y con la requisición correspondiente, en la que se asentó la suficiencia presupuestal.
3. Se constató que las bases de la licitación, la convocatoria y el contrato cumplieron los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.
4. El DIF-DF integró en su expediente la evidencia documental que soporta cada una de las etapas del proceso licitatorio, como sondeo de mercado; bases; comprobantes de compra de bases; convocatoria; actas relativas a la junta de aclaración de bases, presentación y apertura de los sobres de la documentación legal y administrativa y de propuestas técnicas y económicas; fianza de sostenimiento de ofertas económicas; dictamen técnico; formatos para ofertar precios más bajos; y fallo. En todos los casos, dichos eventos se ajustaron a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
5. Como resultado del fallo emitido, el DIF-DF suscribió con Comercializadora Passat, S.A. de C.V., el contrato núm. DIF-DF/DEAJ/SAJ-028/09 del 24 de marzo de 2009, para la adquisición de 70,000 despensas para los programas comunitarios de 2009, a precio unitario de \$92.54 (noventa y dos pesos 54/100 M.N.), y con un importe total de 6,477.8 miles de pesos.

7. Resultado

En la revisión del proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. DIF-DF-IR-2009-006 efectuado por el DIF-DF para el arrendamiento de carpas, lonas, plantas de luz, sillas, tabloncillos y montaje, con el propósito de llevar a cabo representaciones teatrales del Programa “Niñas y Niños Talento” se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, los servicios se encontraron previstos en la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales".
2. El DIF-DF efectuó los sondeos de mercado correspondientes para estimar montos mínimos y máximos, y determinar la disponibilidad presupuestal; y elaboró la requisición respectiva, en la cual se asentó la suficiencia presupuestal.
3. El DIF-DF integró en su expediente la evidencia documental que soporta la realización de cada una de las etapas de dicho proceso, como bases de la invitación; oficios de invitación a cuatro proveedores; y actas de la junta de aclaración de bases y de presentación y apertura de documentación legal y administrativa y de propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico y fallo.
4. Se comprobó que el DIF-DF se ajustó al monto de actuación autorizado que, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009, y en concordancia con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del DIF-DF, fue de 7,000.0 miles de pesos por cada operación (sin IVA).
5. Como resultado del fallo emitido, el DIF-DF adjudicó en favor del prestador de servicios Antonio De Lucas Carmona, el contrato abierto núm. DIF-DF/DEAJ/SAJ-057/09 del 10 de julio de 2009, para el arrendamiento de carpas, lonas, plantas de luz, sillas, tablonés y montaje, con el propósito de llevar a cabo las representaciones teatrales del Programa "Niñas y Niños Talento". Para ello se estableció como monto mínimo 4,000.0 miles de pesos y monto máximo 6,000.0 miles de pesos (IVA incluido).
6. Respecto de este contrato, el 23 de octubre de 2009 se suscribió el convenio modificatorio núm. CM 016/09. DIF-DF/DEAJ/SAJ-057/09, por un monto 1,200.0 miles de pesos (IVA incluido). Lo anterior se realizó de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

8. Resultado

En la revisión de los dos procesos de adjudicación directa por montos de actuación, efectuados por el DIF-DF para la adquisición de 636,363 cubrebocas lavables y para el arrendamiento de 870 casetas sanitarias móviles, se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, los productos y los servicios se encontraron previstos en la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales".
2. El DIF-DF efectuó los sondeos de mercado correspondientes de cada caso para estimar montos mínimos y máximos, y determinar la disponibilidad presupuestal; y elaborar las requisiciones respectivas, en las cuales se asentó la suficiencia presupuestal.
3. Se constató que el DIF-DF se ajustó al monto de actuación autorizado que, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009, y en concordancia con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del DIF-DF, fue de 350.0 miles de pesos por cada operación (sin IVA).
4. El DIF-DF suscribió los contratos núms. DIF-DF/DEAJ/SAJ-142/09 con Cooperativa Productora Textil Grupo Tlalpan, S.C. de R.L. de C.V., para la adquisición de 636,363 cubrebocas lavables para ser entregados a la población en general como medida preventiva de un nuevo brote del virus de influenza tipo A H1N1, con un costo unitario de \$0.55, y un monto total de 350.0 miles de pesos más IVA; y DIF-DF/DEAJ/SAJ-072A/09 con Sanimóvil de Occidente, S.A. de C.V., para el arrendamiento de 870 casetas sanitarias móviles para ser instaladas en diversos puntos del Distrito Federal y cumplir las necesidades de las áreas del organismo, así como de los beneficiarios de los diversos programas implantados por el DIF-DF, con un costo unitario de \$350.00, y un monto de 304.5 miles de pesos más IVA. Dichas adjudicaciones se efectuaron en favor de los proveedores que ofertaron el precio más bajo en los sondeos de mercado.

9. Resultado

Respecto de las dos adjudicaciones por excepción a la licitación pública llevadas a cabo por el DIF-DF para la adquisición de 300,000 despensas para el programa de apoyo de manera emergente al ingreso familiar, la inversión y el empleo (emergente), adicionales a las del Programa “Entrega de Despensas a Población en Condiciones de Marginación y Vulnerabilidad”; y para el arrendamiento de un inmueble con capacidad para 3,500 personas por cinco días para el Programa “Niñas y Niños Talento”, se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, los insumos y los servicios se encontraron previstos en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.
2. El DIF-DF efectuó los sondeos de mercado correspondientes de cada caso para estimar montos mínimos y máximos, y determinar la disponibilidad presupuestal; y elaboró la requisición respectiva, en la cual se asentó la suficiencia presupuestal.
3. Para ambos casos, el DIF-DF contó con la justificación y autorización del titular de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y se informó al Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del DIF-DF.
4. El DIF-DF suscribió los contratos: núms. DIF-DF/DEAJ/SAJ-041/09 con Tiendas Soriana, S.A. de C.V., para la adquisición de 300,000 despensas a \$92.54 (noventa y dos pesos 54/100 M.N.) cada una, por un monto de 27,762.0 miles de pesos, con objeto de apoyar a personas que viven en unidades territoriales consideradas de media, alta y muy alta marginación, en las diferentes Delegaciones del Distrito Federal; y DIF-DF/DEAJ/SAJ-158/09 con OCESA Promotora, S.A. de C.V., para el arrendamiento de un inmueble con capacidad para 3,500 personas por cinco días para el Programa “Niñas y Niños Talento”, por un monto de 4,550.0 miles de pesos (IVA incluido), cuyo objeto fue realizar muestras del avance de las habilidades que han desarrollado los beneficiarios del Programa “Niñas y Niños Talento” en las diferentes actividades culturales como música, teatro y danza.

10. Resultado

En la revisión de las dos adjudicaciones directas por casos de extrema urgencia efectuadas por el DIF-DF para la adquisición de 48,000 piezas de *box lunch*; y para la prestación del servicio de 2,500 viajes de transporte para la distribución de agua potable en pipas, se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que en las modificaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, los insumos y los servicios se encontraron previstos en la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales".
2. El DIF-DF efectuó los sondeos de mercado correspondientes de cada caso para estimar montos mínimos y máximos, y determinar la disponibilidad presupuestal; y elaboró las requisiciones respectivas, en las cuales se asentó la suficiencia presupuestal.
3. El DIF-DF acreditó los casos de extrema urgencia, la adquisición de las 48,000 piezas de *box lunch* fue para proporcionar alimentos a las personas afectadas por la precipitación pluvial del 30 de octubre de 2009 en la colonia Cuauhtepac el Alto, Delegación Gustavo A. Madero; y la prestación del servicio de 2,500 viajes de transporte para la distribución de agua potable en pipas, las cuales se destinaron a las zonas afectadas por la suspensión del suministro de agua por mantenimiento y reparación del Sistema Cutzamala del 9 al 15 de abril de 2009.
4. Para ambos casos, se efectuaron los avisos correspondientes a la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF); se contó con la autorización del titular del organismo en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y se informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del DIF-DF.
5. El DIF-DF suscribió los contratos núms. DIF-DF/DEAJ/SAJ-123/09 con Alimentos Máxima, S.A. de C.V., para la adquisición de 48,000 piezas de *box lunch* a \$21.73 (veintiún pesos 73/100 M.N.) cada uno, por un monto de 1,043.0 miles de pesos más IVA; y DIF-DF/DEAJ/SAJ-034/09, con Raymundo González Zavala, para la prestación del servicio de 2,500 viajes de transporte para la distribución de agua

potable a 0.6 miles de pesos cada viaje, por un monto de 1,500.0 miles de pesos más IVA, comprobando que dichas adjudicaciones fueron efectuadas a los proveedores que ofertaron el precio más bajo en los sondeos de mercado.

11. Resultado

Como resultado de los procesos de adjudicación revisados, cuyos pagos se aplicaron a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, el DIF-DF suscribió un total de ocho contratos y un convenio modificatorio con ocho proveedores, por un importe total de 49,653.0 miles de pesos, cuya integración es la siguiente:

(Miles de pesos)

Proveedor	Numero de contrato y convenio modificatorio	Importe
Comercializadora Passat, S.A. de C.V.	DIF-DF/DEAJ/SAJ-028/09	6,477.8
Antonio de Lucas Carmona	DIF-DF/DEAJ/SAJ-057/09	6,000.0
Antonio de Lucas Carmona	CM 016/09 DIF-DF/DEAJ/SAJ-057/09	1,186.0
Cooperativa Productora Textil Grupo Tlalpan, S.C. de R.L. de C.V.	DIF-DF/DEAJ/SAJ-142/09	402.5
Sanimóvil de Occidente, S.A. de C.V.	DIF-DF/DEAJ/SAJ-072A/09	350.2
Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	DIF-DF/DEAJ/SAJ-041/09	27,762.0
OCESA Promotora, S.A. de C.V.	DIF-DF/DEAJ/SAJ-158/09	4,550.0
Alimentos Máxima, S.A. de C.V.	DIF-DF/DEAJ/SAJ-123/09	1,199.5
Raymundo González Zavala	DIF-DF/DEAJ/SAJ-034/09	1,725.0
Total		<u>49,653.0</u>

Se revisaron el contenido y el cumplimiento de las principales cláusulas de los contratos y del convenio suscritos, y se determinó lo siguiente:

1. Se constató que los contratos se elaboraron de conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo con el modelo emitido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
2. Se comprobó que, en los dos casos de adjudicaciones directas por montos de actuación, el DIF-DF eximió a los proveedores de presentar la garantía de cumplimiento con base en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y en los siete casos restantes, las empresas presentaron las garantías de cumplimiento respectivas equivalentes al 15.0% del monto máximo de cada contrato, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en las cláusulas de los contratos.

3. En todos los casos se comprobó que la entrega de los insumos adquiridos y la prestación de los servicios contratados por el DIF-DF se ajustó al lugar, calendario para su entrega o prestación del servicio y cantidades pactadas en los contratos suscritos, tal como se acredita con la documentación proporcionada por la entidad.
4. Al verificar el 100.0% de los pagos que el DIF-DF realizó a los proveedores mencionados, por un importe total de 49,653.0 miles de pesos, al amparo de los contratos y del convenio suscritos, pagos contenidos en 18 pólizas de egresos, se determinó que dichas pólizas contaron con la documentación justificativa (contratos y convenio) y comprobatoria (facturas con requisitos fiscales) del gasto, además de documentación complementaria, como oficios de solicitud para tramitar el pago, validación de los insumos entregados y de los servicios prestados (remisiones y constancias de entrega), contrarrecibos, suficiencia presupuestal y comprobantes de la transferencia electrónica de fondos o de la expedición del cheque correspondiente.
5. En todos los casos, los pagos efectuados por la entidad correspondieron a los pactados previamente en los contratos y convenio modificatorio, y se encontraron soportados con las facturas respectivas, las cuales reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.
6. Con objeto de verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, se realizó compulsas con los ocho proveedores y prestadores de servicios referidos. Al cierre de la etapa de ejecución de la auditoría (26 de noviembre de 2010), cuatro de ellos confirmaron haber suscrito los contratos y haber recibido los pagos correspondientes, por un monto de 12,629.8 miles de pesos, remitiendo copia de las facturas y de los pagos recibidos. De su revisión se constató que coincide con lo reportado por el DIF-DF.
7. En cuanto al registro contable y presupuestal de los pagos realizados por el DIF-DF, se comprobó que éstos se ajustaron a lo establecido en el Manual de Contabilidad del DIF-DF y en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, sin que se determinaran diferencias entre ambos registros.

12. Resultado

El 30 de enero de 2009 se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, las Reglas de Operación del Programa “Entrega de Despensas a Población en Condiciones de Marginación y Vulnerabilidad”, las cuales fueron modificadas mediante el aviso publicado en ese medio el 27 de mayo del mismo año.

El objetivo general del programa señala que es “contribuir a mejorar el estado de nutrición de menores de 5 años en riesgo, sujetos vulnerables y familias en desamparo, mediante la entrega de una dotación de insumos y de otorgamiento de orientación que refuerce los hábitos alimentarios adecuados al interior del núcleo familiar. Asimismo, se plantea apoyar de manera emergente al Ingreso Familiar, la Inversión y el Empleo, es decir, a población vulnerable afectada por la crisis económica; así como a las familias que se vieron afectadas por la epidemia causada por el virus Tipo A H1N1 en el Distrito Federal”.

En las citadas Reglas de Operación, se establecen cuatro subprogramas y los requisitos y documentación mínimos necesarios para ser beneficiario de éstos, los cuales a continuación se detallan:

1. Subprograma niñas y niños que cursen estudios en nivel preescolar en planteles de educación pública del Distrito Federal (crecer sanos y fuertes). Se atienden a niños preescolares con problemas de desnutrición severa, moderada o leve, que estudian en escuelas públicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) ubicadas en las Delegaciones del Distrito Federal. Los solicitantes de la ayuda deben presentar los siguientes requisitos:
 - a) Ser alumnos regulares de un plantel preescolar público del Distrito Federal.
 - b) Resultados de examen médico expedidos por instancia gubernamental de salud del Distrito Federal, cuyo diagnóstico sea desnutrición, con prioridad a quienes presentan desnutrición severa.
 - c) Ser propuesto por las autoridades del plantel escolar donde cursa sus estudios.

2. Subprograma personas en situación vulnerable por su edad, niños mayores de 6 años o adultos mayores menores de 68 años (sujetos y familias vulnerables). Se atiende a familias y sujetos vulnerables con diferentes tipos de vulnerabilidad (adultos mayores, niños en abandono u orfandad, madres solteras o viudas, enfermos crónicos, discapacidad, extrema pobreza, entre otros). Los solicitantes deben presentar los siguientes requisitos:
 - a) Resultados de examen médico expedidos por instancia gubernamental de salud del Distrito Federal, cuyo diagnóstico sea desnutrición para la persona en situación vulnerable, con prioridad a quienes se diagnostica desnutrición severa.
 - b) Identificación oficial y comprobante de domicilio con los que se pueda corroborar que habitan en unidades territoriales de alta y muy alta marginación en el Distrito Federal.

3. Subprograma familias en situación de pobreza extrema (familias en desamparo). Los beneficiarios forman parte de los Comités “Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo” o usuarios que lo requieren. Los solicitantes deben presentar los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de Asistencia Alimentaria del DIF-DF, en la cual señale su situación socioeconómica como vulnerable, y exprese la necesidad de contar con ese apoyo alimentario.
 - b) Identificación oficial, con la que se corrobore que habita en alguna unidad territorial del Distrito Federal de alta y muy alta marginación.

4. Subprograma de apoyo de manera emergente al ingreso familiar, la inversión y el empleo (emergente). Se atiende a población vulnerable afectada por la crisis económica; así como apoyo emergente a las familias que se vieron afectadas por la epidemia causada en el Distrito Federal por el virus de la influenza Tipo A H1N1. Los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud a la Dirección Ejecutiva de Asistencia Alimentaria del DIF-DF.

- b) Copia de identificación oficial y comprobante de domicilio, con los cuales se corrobore que la familia habita en unidades territoriales del Distrito Federal de media, alta y muy alta marginación (a efecto de comprobar el domicilio, sólo es necesario entregar copia de la identificación oficial siempre y cuando ésta contenga la dirección del solicitante).
- c) Ir al lugar que indique el DIF-DF, en la fecha y hora previamente establecidas, para recoger la despensa, firmando el acuse respectivo.

Se constató que el otorgamiento de esta ayuda se sustentó en las Reglas de Operación del Programa “Entrega de Despensas a Población en Condiciones de Marginación y Vulnerabilidad”, las cuales se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 501 A del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

Para cubrir los tres primeros subprogramas se destinaron 70,000 despensas durante 2009. Al respecto, se obtuvieron los padrones de dichos subprogramas de los beneficiarios a quienes se entregó una despensa por mes (12 al año), como se muestra a continuación:

Subprograma	Número de beneficiarios	Despensas entregadas en el año a cada beneficiario	Total
Niñas y niños que cursen estudios en nivel preescolar	1,567	12	18,804
Personas en situación vulnerable	931	12	11,172
Familias en situación de pobreza extrema	3,335	12	40,020
Total	5,833		69,996

Con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada subprograma por los beneficiarios; y de constatar la entrega de las despensas adquiridas por el DIF-DF con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, se determinó verificar 54 expedientes, 18 por cada uno de los tres subprogramas referidos. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

1. En todos los casos, la Dirección Ejecutiva de Asistencia Alimentaria, por medio del personal responsable de la coordinación del programa, evaluó y dictaminó la procedencia del trámite.

2. El DIF-DF contó con expedientes individuales de los beneficiarios de los subprogramas, en los cuales incluyó la documentación de los solicitantes, la cual acredita que cumplieron los requisitos establecidos en las citadas Reglas de Operación de cada subprograma.
3. La entidad contó con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de las despensas, en la cual constan las firmas de los beneficiarios.
4. Adicionalmente, se aplicó un cuestionario a 25 personas que se presentaron el 26 de octubre de 2010 a las oficinas del DIF-DF a recoger su despensa, respondieron haberlas recibido en 2009 y manifestaron su aprobación al programa; indicaron haber recibido buena atención del personal encargado de realizar los trámites respectivos, y afirmaron que en ningún momento fue requerido algún pago para la obtención de las despensas.

13. Resultado

Durante 2009, el DIF-DF ejerció un presupuesto de 8,921.8 miles de pesos con cargo a la partida 4108 "Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro", el cual se destinó para cubrir las ayudas económicas otorgadas a 30 organizaciones civiles (asociaciones y sociedades civiles e instituciones de asistencia privada), lo anterior en cumplimiento de los convenios de colaboración suscritos para tal fin. Asimismo, se tuvo conocimiento de que 16 convenios se encontraban relacionados con el Programa "Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal", los cuales absorbieron en conjunto 1,980.0 miles de pesos. De los 14 restantes, el DIF-DF otorgó ayudas económicas, por 6,941.8 miles de pesos. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

Respecto de los convenios de colaboración relacionados con el Programa "Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal" se determinó que:

1. Con fecha 30 de enero de 2009, se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* los Lineamientos y Mecanismos que regirán al Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2009, los cuales establecen, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El objetivo del programa es conjuntar recursos y fondos, experiencias y conocimientos de instituciones públicas, privadas y de las organizaciones civiles, en una relación de corresponsabilidad desde una perspectiva de equidad de género y de exigibilidad de derechos, para emprender acciones en materia de desarrollo social e impulsar la más amplia y diversa participación de la ciudadanía y de las comunidades en la transformación de su entorno y la construcción de una ciudad con equidad.
- b) Su alcance está dirigido a promover la realización de proyectos sociales, diseñados y ejecutados por las organizaciones civiles en la Ciudad de México, para promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos, tales como los económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales; la equidad de género, la transparencia y rendición de cuentas; un acceso más equitativo a los bienes culturales; el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano y nuevas formas de vida colectiva y comunitaria; el desarrollo de las capacidades, habilidades y conocimientos de la ciudadanía para la búsqueda de soluciones a los problemas comunes hacia el mejoramiento de la calidad de vida; la ampliación de la libertad de las personas en la Ciudad de México, así como la eliminación de la violencia, la discriminación y la desigualdad.
- c) En cuanto al establecimiento de metas físicas, el programa referido consideró para el DIF-DF un total de 11 metas; y una programación presupuestal de 2,100.0 miles de pesos para los proyectos aprobados a las organizaciones civiles por medio del dictamen de la Comisión Evaluadora.
- d) Las instancias de gobierno participantes en el programa de coinversión fueron el DIF-DF, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Secretaría de Desarrollo Social (SDS), este último por conducto de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social.
- e) Como requisitos de acceso al programa se fijaron la emisión de una convocatoria en el primer bimestre del año, la cual debería publicarse a través de distintos medios;

las organizaciones civiles deberían cumplir las bases establecidas en la propia convocatoria, entregar constancia de inscripción del Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal (no se aceptaría a organizaciones cuya constitución estuviera en trámite), presentar tres cartas compromiso, una en la que manifestaran no contar en su equipo directivo con personas desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público o en algún partido político, otra en la que señalara no tener adeudo alguno con la Administración Pública del Distrito Federal, y otra en la que indicara no tener recurso legal vigente en contra del GDF; y, por último, deberían presentar copia del recibo fiscal a nombre de la organización que cumpliera todos los requisitos fiscales.

2. La convocatoria para incorporarse al programa de coinversión, quedó integrada en la publicación de los lineamientos y mecanismos relativos a dicho programa. Las bases contenidas en la convocatoria establecen que las organizaciones civiles que podrán presentar proyectos son aquellas que acrediten su constancia de inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal; y el objetivo de los proyectos deberá orientarse a llevar a cabo actividades de desarrollo social y a promover, entre otros aspectos, el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, la participación ciudadana, el respeto a la diversidad, el derecho de acceso a la información pública, la transparencia gubernamental y la rendición de cuentas.

Dicha convocatoria señala que las organizaciones civiles podrán participar con un proyecto en uno de los siete ejes temáticos previstos; los proyectos deberán presentarse de conformidad con lo dispuesto en la Guía de Presentación de Proyectos, emitida y publicada en la página electrónica de la SDS; el proyecto deberá realizarse en su totalidad durante el período de abril a noviembre de 2009; precisa qué documentación deberán presentar las organizaciones civiles, quienes sólo podrán presentar un proyecto; y el monto máximo por proyecto será de 350.0 miles de pesos.

3. Con el propósito de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los lineamientos y mecanismos correspondientes al otorgamiento de las ayudas económicas que el DIF-DF

realizó en favor de organizaciones civiles al amparo del Programa “Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal” de 2009, se determinó lo siguiente:

- a) El DIF-DF contó con los expedientes de cada organización civil que participó en dicho programa de coinversión, en los cuales se integró la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos y mecanismos de operación del mismo.
- b) El 31 de marzo de 2009 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el “Aviso por el que se dan a Conocer los Resultados del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2009, publicado el 30 de enero de 2009”. Respecto de los 99 proyectos ganadores, correspondieron al DIF-DF 17 con un monto aprobado de 2,100.0 miles de pesos, tal como se previó en los lineamientos respectivos. En todos los casos, los proyectos ganadores se orientaron hacia alguno de los ejes temáticos establecidos en la convocatoria.
- c) De éstos, el DIF-DF suscribió 16 convenios de colaboración con las organizaciones ganadoras, por un importe de 1,980.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el cumplimiento de 3 convenios. Al respecto, se constató que, en todos los casos, las organizaciones civiles entregaron los informes correspondientes en términos de la Guía de Presentación de Informes Narrativos y Financieros emitida por el DIF-DF.
- d) La entrega de recursos por 1,980.0 miles de pesos, correspondió a la suma de las cantidades individuales entregadas a cada organización civil, sin que se hubiesen detectado diferencias. Además se comprobó que el DIF-DF contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, lo anterior de acuerdo con el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal; y que cumplió los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación.
- e) Su registro contable se realizó conforme al Manual de Contabilidad del DIF-DF; y el presupuestal se llevó a cabo de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

Respecto de los convenios de colaboración directos, se estableció lo siguiente:

En el ejercicio de 2009, el DIF-DF suscribió 14 convenios de colaboración con distintas organizaciones civiles, los cuales generaron la entrega de ayudas económicas, por un importe total de 6,941.8 miles de pesos. De la revisión a tres de ellos se desprende lo siguiente:

1. El otorgamiento de las ayudas económicas se sustenta en los convenios de colaboración respectivos los cuales, en todos los casos, fueron firmados por el titular del DIF-DF y validados por su área jurídica.
2. Las organizaciones civiles entregaron a la entidad los informes del proyecto, como de tipo financiero, de conformidad con lo establecido en los convenios de colaboración.
3. La entrega de recursos por 6,941.8 miles de pesos, correspondió a la suma de las cantidades individuales entregadas a cada organización civil, sin que se hubiesen detectado diferencias. Además se comprobó que el DIF-DF contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, lo anterior de acuerdo con el Código Financiero del Distrito Federal; y que cumplió los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación.
4. Su registro contable se realizó conforme al Manual de Contabilidad del DIF-DF; y el presupuestal se llevó a cabo de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal.

IV.17. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

IV.17.1. ANTECEDENTES

A partir del 12 de agosto de 1999, con objeto de ampliar y diversificar los servicios públicos del deporte y mejorar su cobertura, la Dirección General de Promoción Deportiva, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, se transformó en el Instituto del Deporte del Distrito Federal, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal.

El 28 de diciembre de 2000, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual, conforme al artículo Décimo Transitorio, derogó las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 11 de agosto de 1999 y sus reformas. Con el nuevo Reglamento, en el artículo 7o. fracción VI, el Instituto del Deporte del Distrito Federal se transformó en órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.

Mediante acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado el 31 de enero de 2001 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 12 instalaciones deportivas, que se encontraban a cargo del Instituto del Deporte del Distrito Federal, se transfirieron a los órganos político-administrativos. Al respecto, con las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el mismo día en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*; se estableció que, además de las instalaciones deportivas, se transfirieron los recursos humanos y materiales que se encontraban asignados al Instituto del Deporte del Distrito Federal.

El 4 de enero de 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, con la cual el Instituto del Deporte del Distrito Federal se transformó en un organismo descentralizado. Dicha ley, en su capítulo tercero, establece lo siguiente:

“Artículo 22. El Instituto del Deporte del Distrito Federal es un órgano descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, teniendo a su cargo el cumplimiento de la presente Ley.

”El Instituto del Deporte del Distrito Federal tiene su domicilio en el Distrito Federal, contando con una Junta de Gobierno y un Órgano de Control Interno.

”Artículo 23. Las atribuciones del Instituto del Deporte del Distrito Federal son:

”I. Proponer, formular y ejecutar coordinadamente políticas que fomenten y desarrollen la práctica del deporte y la recreación, enfatizando la atención en los sectores de la educación básica e instituciones de educación especial;

”II. Establecer el procedimiento de coordinación en materia deportiva con los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

”III. En lo referente al deporte adaptado dará opinión, para que se efectúen las adecuaciones necesarias a la infraestructura deportiva, las cuales serán tomadas en cuenta en toda instalación deportiva que se construya y/o se remodele;

”IV. Promover la participación y conjunción de esfuerzos en materia deportiva entre los sectores público, social y privado;

”V. Efectuar el Programa de Becas para los deportistas sobresalientes, activos o retirados, así como, un Programa de Becas para los deportistas considerados como nuevos valores, otorgados por acuerdo del Consejo del Deporte del Distrito Federal;

”VI. Gestionará ante las autoridades fiscales federales la deducibilidad de los donativos de las personas físicas o morales de los sectores social y privado destinados en favor del fomento del deporte en el Distrito Federal;

"VII. Formular y entregar el Programa del Deporte del Distrito Federal en el mes de octubre del año anterior a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para su aplicación, debiendo llevar el seguimiento puntual del mismo;

"VIII. Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación y ejecución de las políticas;

"IX. Formular programas tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con necesidades especiales;

"X. Coadyuvar en el fortalecimiento de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con el deporte, que redunden en el bienestar físico, intelectual y social de los habitantes del Distrito Federal;

"XI. Determinar, conforme al Registro del Deporte del Distrito Federal, a los legítimos representantes del deporte en el Distrito Federal para las competencias nacionales e internacionales;

"XII. Emitir opiniones en materia sanitaria y educativa, relacionada con la práctica del deporte en el Distrito Federal;

"XIII. Efectuar la difusión del deporte, a través de la Dirección de Comunicación Social del propio Instituto, en diversos medios de comunicación destacando los beneficios y valores del deporte, con la finalidad de propiciar la cultura del deporte en la sociedad;

"XIV. Establecer mecanismos de vinculación con organismos y entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, capacitación, fomento e investigación en materia deportiva que promueva el desarrollo deportivo;

"XV. Emitir recomendaciones y opiniones en materia de espectáculos deportivos;

"XVI. Promover entre la sociedad, alternativas de financiamiento que permitan incrementar los recursos destinados al sector deportivo;

"XVII. Otorgar reconocimientos y estímulos a deportistas, incluidos los deportistas con discapacidad, en las entidades u organismos públicos sociales y privados de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva;

"XVIII. Efectuar verificaciones anuales a las instalaciones deportivas del Distrito Federal, a efecto de que se encuentren en óptimas condiciones de uso y mantenimiento; así como equipadas con todos y cada uno de los elementos materiales necesarios para la práctica de cada especialidad; y en su caso podrán vetar el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos de seguridad;

"XIX. Deberá coordinar a los promotores deportivos quienes promoverán la participación activa, sistemática y planeada de los habitantes del Distrito Federal a la práctica, apoyo, estímulo y fomento del deporte, la actividad física y la recreación;

"XX. Emitirá los certificados que acredite la condición de deportista de alto rendimiento, motivado de que dicha condición suponga para el deportista la obtención de beneficios inmediatos;

"XXI. Realizar campañas para prevenir y combatir el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos;

"XXII. Contará en cada una de las demarcaciones territoriales con Unidades de Iniciación y Desarrollo del Deporte para niños desde los 5 años de edad, con especialistas para el desarrollo de habilidades deportivas, y posteriormente ingresen a Escuelas Técnicas de Desarrollo de Talentos Deportivos, para (sic) finalmente se incorporen a los Centros de Alto Rendimiento;

"XXIII. Otorgar el aval para la realización de eventos deportivos selectivos y recreativos que se lleven a cabo en el Distrito Federal, y

”XXIV. Todas las demás que deriven del Sistema y Programas Nacionales del Deporte y de la operación y funcionamiento del Sistema; y en particular, las tendientes a dar seguimiento constante y puntual a los nuevos valores deportivos, estimulando su continuidad en la práctica de su deporte o actividad.”

El 11 de septiembre de 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, que en su artículo 2o., primero y segundo párrafos, establece lo siguiente:

“Artículo 2. El Instituto del Deporte del Distrito Federal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y las metas que señalen sus programas, sectorizado a la Secretaría de Educación.

”El Instituto tendrá las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley que lo crea, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes aplicables.”

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2008:

INGRESOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	89,978.4	100.0	0.0	n.a.	89,978.4	n.a.
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	n.a.	0.0	n.a.
Transferencias del Gobierno Federal	10,354.0	11.5	0.0	n.a.	10,354.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	79,624.4	88.5	0.0	n.a.	79,624.4	n.a.
Captación						
Ingresos totales	52,154.9	100.0	20,542.7	100.0	31,612.2	153.9
Corrientes y de capital	3,179.2	6.1	288.8	1.4	2,890.4	1,000.8
Transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	48,995.7	93.9	20,253.9	98.6	28,741.8	141.9

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del IDDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del IDDF.

n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2009				
Ingresos totales	89,978.4	52,154.9	(37,823.5)	(42.0)
Corrientes y de capital	0.0	3,179.2	3,179.2	n.a.
Transferencias del Gobierno Federal	10,354.0	0.0	(10,354.0)	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	79,624.4	48,995.7	(30,628.7)	(38.5)
2008				
Ingresos totales	0.0	20,542.7	20,542.7	n.a.
Corrientes y de capital	0.0	288.8	288.8	n.a.
Transferencias del Gobierno Federal	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	0.0	20,253.9	20,253.9	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del IDDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del IDDF.

n.a. No aplicable.

**EGRESOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009		2008		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	89,978.4	100.0	0.0	n.a.	89,978.4	n.a.
Corriente	79,624.4	88.5	0.0	n.a.	79,624.4	n.a.
De capital	10,354.0	11.5	0.0	n.a.	10,354.0	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	50,653.2	100.0	20,087.2	100.0	30,566.0	152.2
Corriente	50,653.2	100.0	18,369.1	91.4	32,284.1	175.8
De capital	0.0	0.0	1,718.1	8.6	(1,718.1)	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del IDDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del IDDF.

n.a. No aplicable.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DEL DISTRITO FEDERAL, 2009 Y 2008**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2009				
Gasto total	89,978.4	50,653.2	(39,325.2)	(43.7)
Corriente	79,624.4	50,653.1	(28,971.3)	(36.4)
De capital	10,354.0	0.0	(10,354.0)	n.a.
2008				
Gasto total	0.0	20,087.2	20,087.2	n.a.
Corriente	0.0	18,369.1	18,369.1	n.a.
De capital	0.0	1,718.1	1,718.1	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del IDDF; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2008*, México, 2009, Informe de Cuenta Pública del IDDF.

n.a. No aplicable.

En 2009, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos presupuestado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 0.3% (89,978.4 miles de pesos) en el gasto presupuestado y de 0.2% (50,653.2 miles de pesos) en el ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTO POR CAPÍTULO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DEL DISTRITO FEDERAL, 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	89,978.4	100.0	50,653.2	100.0	(39,325.2)	(43.7)
Corriente	79,624.4	85.5	50,653.2	100.0	(28,971.2)	(36.4)
"Servicios Personales"	53,642.3	59.6	13,310.1	26.3	(40,314.2)	(75.2)
"Materiales y Suministros"	4,027.4	4.5	1,189.3	2.3	(2,838.1)	(70.5)
"Servicios Generales"	14,927.1	16.7	19,378.5	38.3	4,451.4	29.8
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	7,027.6	7.8	16,775.3	33.1	9,747.7	138.7
De capital	10,354.0	11.5	0.0	0.0	(10,354.0)	n.a.
"Obras Públicas"	10,354.0	11.5	0.0	0.0	(10,354.0)	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del IDDF.

n.a. No aplicable.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera del Instituto del Deporte del Distrito Federal de los ejercicios de 2009 y 2008:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2009	2008	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	13,635.7	14,500.2	(864.5)	(6.0)
Otros activos	<u>24,010.9</u>	<u>24,010.9</u>	<u>0.0</u>	0.0
Suma el activo	<u><u>37,646.6</u></u>	<u><u>38,511.1</u></u>	<u><u>(864.5)</u></u>	(2.2)
Pasivo				
A corto plazo	<u>6,261.1</u>	<u>11,107.3</u>	<u>(4,846.2)</u>	(43.6)
Suma el pasivo	6,261.1	11,107.3	(4,846.2)	(43.6)
Patrimonio	<u>31,385.5</u>	<u>27,403.8</u>	<u>3,981.7</u>	14.5
Suman el pasivo y el patrimonio	<u><u>37,646.6</u></u>	<u><u>38,511.1</u></u>	<u><u>(864.5)</u></u>	(2.2)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del IDDF.

Principales Resultados

Los principales resultados en que la entidad participó durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 "La Gestión Gubernamental es Eficiente". El objetivo de este resultado consistió en otorgar servicios de apoyo administrativo a las áreas operativas de la entidad, coordinando los servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades institucionales. Durante 2009, la entidad ejerció recursos para el desarrollo de actos deportivos, el pago de nómina, la contratación de adquisiciones y arrendamientos, y el pago a proveedores.
2. Resultado 24 "El Deporte y Recreación son reconocidos como Parte Sustantiva del Desarrollo Individual y Comunitario". Este resultado está orientado a realizar acciones para promover y apoyar al deporte competitivo y de alto rendimiento. En el ejercicio de 2009, participaron 1,979 deportistas en eventos como Juegos Distritales de Balonmano, Voleibol de Playa, Torneo de Judo en la Villa Olímpica, XXIII Carrera Guadalupana y Olimpiada Nacional 2009, principalmente. Los participantes de este último evento y que obtuvieron una medalla fueron reconocidos con estímulos

económicos, material deportivo y viáticos. Además, dentro del programa de activación física y recreativa en módulos, parques y explanadas, se desarrollaron carreras atléticas, paseos ciclistas, y torneos y competencias abiertas para la población en general.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera al Instituto del Deporte del Distrito Federal.

IV.17.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.17.2.1. CAPÍTULOS 3000 “SERVICIOS GENERALES” Y 4000 “AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS”

Auditoría AEPOA/118/09

ANTECEDENTES

A partir del 12 de agosto de 1999, la Dirección General de Promoción Deportiva, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, se transformó en el Instituto del Deporte del Distrito Federal (IDDF), órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal.

El 28 de diciembre de 2000, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual, conforme al artículo Décimo Transitorio, derogó las disposiciones y reformas contenidas en el Reglamento precedente, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, del 11 de agosto de 1999. El nuevo Reglamento, en su artículo 7o, fracción VI, coloca al IDDF como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social.

Con las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2001, las instalaciones deportivas, los recursos humanos y los materiales asignados al IDDF fueron transferidos a los órganos políticos administrativos.

El 4 de enero de 2008, se publica en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, con la cual se crea el IDDF como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones. Asimismo, se le provee de una junta de gobierno y un órgano de control interno. El 11 de septiembre del 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Reglamento Interior del IDDF.

OBJETIVO

Verificar que el presupuesto aplicado por el IDDF en los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó en atención de los criterios generales “Importancia Relativa” e “Interés General”. Con respecto al primer criterio, se consideró la magnitud de la variación de los rubros seleccionados. Durante 2009 el gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 19,378.5 miles de pesos, 38.3% del total del presupuesto ejercido por el IDDF (50,653.2 miles de pesos) y fue superior 208.5% (13,097.5 miles de pesos) respecto del ejercicio fiscal de 2008 (6,281.0 miles de pesos). Asimismo, presentó un incremento de 4,451.4 miles de pesos (29.8%) en relación con la asignación original de 14,927.1 miles de pesos. Las partidas más representativas fueron las 3301 “Honorarios” y 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva” con 10,496.7 miles de pesos y 5,405.0 miles de pesos, respectivamente; dichos montos equivalen al 54.2% y el 27.9% del total ejercido en el capítulo.

De igual manera, el gasto en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” con un monto de 16,775.3 miles de pesos, 33.1% del total del presupuesto ejercido del IDDF (50,653.2 miles de pesos) y fue superior 66.8% (6,715.2 miles de pesos) respecto del ejercicio fiscal de 2008 (10,060.1 miles de pesos). En relación con la asignación original de 7,027.6 miles de pesos, presentó un incremento del 138.7% (9,747.7 miles de pesos). El presupuesto ejercido en el capítulo lo integran las partidas 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, con 16,715.3 miles de pesos (99.6%) y 4107 “Pre y Premios”, con 60.0 miles de pesos (0.4%).

Por otra parte, el criterio “Interés General” se consideró debido al impacto social de la instalación de redes deportivas en zonas de alta marginalidad. Esto, de conformidad con lo señalado en el Manual de Selección de Auditorías, vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) realizó auditorías de tipo financiero al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” del IDDF, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2005 y 2006. Ahora, en su calidad de organismo descentralizado, se extiende la revisión al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

ALCANCE

Se integró por partida presupuestal el presupuesto autorizado originalmente a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y se determinaron las variaciones entre los presupuestos original, modificado y ejercido en 2009.

Se verificó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido elaboradas y autorizadas durante el ejercicio, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable.

Se confirmó la existencia de la estructura orgánica autorizada y del manual administrativo, integrado por las secciones de organización y de procedimientos, y se comprobó la existencia de áreas específicas responsables de llevar a cabo las operaciones revisadas.

Se corroboró que la documentación soporte de las operaciones seleccionadas para su revisión consignara los nombres y cargos de los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y autorización. Además, se verificó que éstas contaran con la documentación justificativa y comprobatoria establecida para su control y registro; asimismo, se revisaron los expedientes de los prestadores de servicios, de los procesos de adjudicación y de las ayudas otorgadas.

Se constató que los registros contables y presupuestales de las operaciones hubiesen sido realizadas conforme al Manual de Contabilidad del Instituto del Deporte del Distrito Federal, integrado por el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora, así como con base en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal. Se verificó que las operaciones hayan sido registradas en los auxiliares contables respectivos, en cumplimiento de las obligaciones previstas en

la normatividad aplicable. También, se comprobó si se realizaron las conciliaciones de información contable y presupuestal entre las áreas involucradas. Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad federal y local.

Para la revisión de los registros efectuados en 2009 por el IDDF, con cargo a las partidas 3301 "Honorarios", 3903 "Servicios para la Promoción Deportiva" y 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", se aplicaron las siguientes pruebas sustantivas:

1. Se revisó el sistema de control interno, a fin de conocer los procedimientos relacionados con los movimientos de las partidas seleccionadas, y de constatar el grado de observancia de la normatividad aplicable.
2. Se analizó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de diciembre de 2008, con objeto de identificar el presupuesto original autorizado para el IDDF.
3. Se integró el presupuesto original y se verificó que las afectaciones presupuestarias, mediante las cuales se modificó el presupuesto, estuvieran debidamente formuladas y formalizadas.
4. Se examinó el Informe de Cuenta Pública 2009 del sujeto fiscalizado, con objeto de constatar que su contenido correspondiera a la información contable y presupuestal presentada por el IDDF durante la auditoría.
5. Se constató que las operaciones hubiesen afectado los registros correspondientes, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora, los cuales sirvieron como respaldo de los reportes financieros integrados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009.
6. Se determinó el monto del pasivo circulante al 31 de diciembre de 2008, así como el relativo al ejercicio sujeto a revisión. Para ello, se verificó que el último haya sido tramitado en tiempo y forma.

7. Se verificó que los gastos efectuados, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, hayan sido previstos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual del sujeto fiscalizado, así como considerados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. De igual manera se confirmó que este último se hubiese publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

8. Respecto de la revisión de los montos erogados por el IDDF en 2009, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, se seleccionaron los registros correspondientes a 20 prestadores de servicios profesionales, equivalentes a 3,341.9 miles de pesos (31.8%), soportados con 194 pólizas de egresos, para la aplicación de las siguientes pruebas:
 - a) Se verificó que el proceso de autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicio (PCPS), se ajustara a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las partidas presupuestales 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos”, y 3305 “Estudios e Investigaciones”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de marzo de 2006, vigentes en 2009. Asimismo, se confirmó el cumplimiento de la rendición de los informes referidos en dichos lineamientos.
 - b) Se revisó que los expedientes individuales de los prestadores de servicios contaran con toda la documentación establecida en la normatividad aplicable.
 - c) Se constató que los contratos fueran elaborados de conformidad con el modelo emitido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CJSL) y que presentaran las firmas, vigencia, objeto y monto, a efecto de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable. Asimismo, se corroboró la observancia de las obligaciones establecidas, en lo que hace a la presentación de los reportes mensuales de las actividades realizadas y que éstos correspondieran a lo estipulado en el objeto de dichos contratos.

- d) Se verificó que se realizaran las retenciones y el entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los prestadores de servicios.
 - e) Se comparó la relación de prestadores de servicios profesionales contratados, con la nómina del Gobierno del Distrito Federal (GDF).
9. En lo referente a la revisión de las partidas 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, se seleccionaron las operaciones suscritas con 6 prestadores de servicios por 2,480.6 miles de pesos, soportadas con 8 pólizas de diario y 1 póliza de egresos. Para estas operaciones los contratos respectivos se adjudicaron de forma directa, con base en los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, con relación a dichas operaciones se aplicaron las siguientes pruebas:
- a) Se verificó que, en lo referente a la suficiencia presupuestal, las adjudicaciones directas se realizaran conforme a la normatividad aplicable; que se ajustaran a los montos de actuación autorizados para 2009; que contaran con las requisiciones y las justificaciones autorizadas por la titular del IDDF; que tuviesen las invitaciones, cotizaciones y garantías de sostenimiento de la propuesta; que dispusiesen de los cuadros comparativos que aseguraran que las adjudicaciones se efectuaron con los prestadores de servicios que ofertaron el precio más bajo; y que poseyesen la documentación legal, administrativa y financiera, así como la emisión de fallos.
 - b) Se constató que los contratos revisados se sujetaran a los plazos establecidos; que contaran con las firmas de los responsables de su suscripción; que las fianzas de cumplimiento de los contratos se hubiesen entregado dentro del plazo establecido; y que los formatos de contratos cumplieran los requisitos de elaboración, indicados en la normatividad establecida.
 - c) Se revisó que la recepción de los servicios y de los bienes adquiridos, se haya realizado conforme a los plazos establecidos y de acuerdo con las condiciones señaladas en los contratos. De igual forma, se confirmó que, en los casos de incumplimiento, se hubiesen tanto calculado y aplicado las sanciones correspondientes, como efectuado los trámites para la rescisión de los contratos.

- d) Se confirmó con 5 prestadores de servicios que los pagos fueran realizados por los montos pactados.
10. En cuanto a la revisión de la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, se seleccionaron las operaciones registradas, correspondientes a la entrega de estímulos económicos a deportistas destacados en la Olimpiada Infantil y Juvenil Nacional 2009 por 4,474.0 miles de pesos (392 pólizas de egresos), y a la compra de ropa deportiva para la delegación participante del Distrito Federal por 2,488.0 miles de pesos (una póliza de egresos). De estas actividades administrativas, se verificaron las autorizaciones de la Junta de Gobierno del IDDF y la recepción de las ayudas por parte de los beneficiarios. En el caso de la adquisición de bienes se corroboró si las adjudicaciones directas fueron realizadas conforme a la normatividad aplicable; si el contrato revisado se sujetó a los plazos establecidos y si contó con las firmas de los responsables de su suscripción. De igual forma, se constató que las fianzas de cumplimiento de contrato se hubiesen entregado dentro del plazo establecido; que los formatos de contratos cumplieran la normatividad establecida, en cuanto a su elaboración; que la recepción de los bienes adquiridos se realizase conforme a los plazos establecidos y de acuerdo con las condiciones señaladas en el contrato; y que los bienes se hubiesen entregado a los beneficiarios.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración del IDDF.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El control interno comprende el plan de organización; los métodos y procedimientos establecidos por el ente para garantizar el cumplimiento de sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia y eficacia; los modos y medios utilizados para el ejercicio de los recursos, de conformidad con la normatividad aplicable; y la obtención, conservación, resguardo y emisión de información veraz y oportuna.

Se realizó un estudio general sobre el control interno existente en el IDDF. En este sentido, se analizaron la estructura orgánica, las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran, especialmente de aquellas que intervinieron en los rubros

objeto de la revisión, el marco normativo interno y externo, los procedimientos formales establecidos y los objetivos institucionales. Lo anterior, con la doble finalidad de, por un lado, determinar el grado de confianza por depositar en los sistemas de control operados en el IDDF y, por otro, establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría. De igual forma, se identificaron los flujos de las operaciones con la intención de precisar, dado el caso, debilidades o desviaciones del control interno y probables áreas de riesgo, así como criterios para realizar la selección de la muestra sujeta a revisión y tipo de muestreo por aplicar. Lo señalado, se llevó a cabo en los siguientes términos:

1. Como análisis preliminar, se revisaron las respuestas al Cuestionario sobre el Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental correspondiente a la Cuenta Pública de 2009 presentadas por el IDDF, así como la información de auditorías anteriores, contenida en el archivo permanente de la CMHALDF.
2. Se analizaron las disposiciones legales y normativas, internas y externas, que regularon la operación del IDDF durante el ejercicio de 2009, tales como: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Código Fiscal de la Federación, el Código Financiero del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Circular Uno, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo

Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006, los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por Única Ocasión, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que prestan Servicios por Honorarios y a los Prestadores de Carácter Social, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio 2009, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 27 de noviembre de 2009, el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el Manual Administrativo del Instituto del Deporte del Distrito Federal, integrado por sus partes de organización y de procedimientos; así como el Manual de Contabilidad, incluidos el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora. Lo anterior, con el propósito de identificar a las unidades administrativas que participaron en el manejo, control y registro de los egresos realizados con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

3. Los trabajos efectuados comprendieron entrevistas con el personal del IDDF, respecto de las actividades que inciden en el registro, control y elaboración de los informes relacionados con las operaciones; también implicaron actividades de recopilación y análisis de la información general y de identificación tanto de los riesgos de las operaciones sujetas a revisión, como de los objetivos específicos de control.
4. Se empleó un cuestionario de control interno con la Dirección de Administración para conocer los procedimientos intrínsecos, establecidos por el IDDF durante el ejercicio en revisión, a efecto de determinar lo siguiente:

El IDDF contó con una estructura orgánica y un organigrama sancionados por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM), mediante el dictamen núm. 21/2008, notificado al IDDF con el oficio núm. OM/0145/2009 del 30 de enero de 2009; en éste, se señaló su entrada en vigor a partir del 1o. de noviembre de 2008 y una composición de 20 plazas de estructura, integradas de la siguiente manera: una Dirección General, cinco Direcciones de Área, diez Subdirecciones, tres Jefaturas de Unidad Departamental y una Contraloría Interna.

Para el control y registro de los egresos ejercidos con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el IDDF no contó durante 2009 con un manual administrativo registrado, ya que con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/2219/2010 del 26 de julio de 2010, el Coordinador General de Modernización Administrativa informó al Director General del IDDF que determinó registrar, e integrar a los archivos de esa coordinación, el Manual Administrativo del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con número de registro MA-36DID-21/2008, incluidos 36 procedimientos. Al respecto, cabe señalar que si bien es cierto que el Manual Administrativo, en sus partes de organización y de procedimientos, del IDDF no estuvo vigente en 2009, éste permite identificar las unidades administrativas que participaron en el manejo, control y registro de los egresos efectuados con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

En lo concerniente al registro contable y presupuestal de las operaciones del ejercicio sujeto a revisión, el Manual de Contabilidad, integrado por el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Presupuestal-Contable, no se encontraba vigente en 2009. Mediante el oficio núm. DGCNCP/1909/2010 del 2 de agosto de 2010, el Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública informó al Director General del IDDF que, debido a la detección de diversas inconsistencias, se devolvía el manual para ser modificado. A la fecha de la revisión (febrero de 2011), el mismo no había sido autorizado. Por lo que corresponde a los registros presupuestales, éstos se realizaron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2003 y vigente en 2009.

El IDDF elaboró estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico Presupuestal del Gasto por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009), los cuales fueron revisados por el despacho Romero Said y Asociados, S.C. En ellos, el despacho auditor informó que derivado de una limitación al alcance en su revisión no le fue posible obtener evidencia suficiente para expresar una opinión. Estos dictámenes fueron presentados en el informe de la Cuenta Pública 2009. Asimismo, contó con la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables y presupuestales.

Para el otorgamiento de ayudas, con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el IDDF no proporcionó evidencia documental que acredite el establecimiento de reglas de operación para los programas sociales a su cargo.

Como resultado de la evaluación efectuada al sistema de control interno, se determinó que en cuanto a las funciones generales y las operaciones realizadas por el IDDF, éste cuenta con los mecanismos de control, registro y supervisión de los egresos con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, en virtud de que fueron fundamentados en las atribuciones establecidas en la legislación aplicable referida en el numeral 2 del presente apartado, la cual consigna las áreas administrativas participantes en la operación y sus funciones, lo que permite razonablemente el logro de las metas, objetivos y el control del riesgo. Sin embargo, con base en la información proporcionada por la entidad, se estableció que en 2009 el IDDF no contaba con la autorización de su manual administrativo integrado por los apartados de organización y de procedimientos, ni de su manual de contabilidad, constituido por catálogo de cuentas, instructivo de manejo de cuentas, guía contabilizadora y convertidor presupuestal-contable; que el dictamen de sus estados financieros por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009, realizado por el despacho Romero Said y Asociados, S.C., no mereció una opinión por limitaciones al alcance de la revisión; y, por último, que para el otorgamiento de ayudas, con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, no proporcionó evidencia documental que acreditase el establecimiento de reglas de operación para los programas sociales a su

cargo. De esta forma, se advierte que el control interno establecido por la entidad evidencia debilidades, las cuales se señalan en el apartado de resultados.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Durante 2009, el IDDF ejerció recursos por un importe total de 50,653.2 miles de pesos, de los cuales 19,378.5 miles de pesos (38.3%), se destinaron al capítulo 3000 “Servicios Generales”; y 16,775.3 miles de pesos (33.1%), al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

Para la determinación de la muestra de auditoría correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se estratificó el universo integrado por 11 partidas de gasto. Asimismo, se determinó revisar las dos partidas con el mayor presupuesto ejercido.

Para la determinación de la muestra de la partida 3301 “Honorarios”, en la cual el IDDF ejerció 10,496.7 miles de pesos, se tomó, como base, la información y los registros entregados por el IDDF. A partir de éstos, se identificaron tanto los contratos autorizados trimestralmente con recursos fiscales como los establecidos con recursos propios, mismos que por efecto de la rotación de personal dieron lugar a un total de 108 prestadores de servicios profesionales que durante el ejercicio sujeto a revisión cobraron por lo menos una quincena. Se estableció que dicha muestra sería integrada, en primera instancia, por los 10 prestadores que hubiesen percibido los importes más representativos. Los 98 restantes fueron ordenados alfabéticamente por apellidos y se les asignó un número de identificación, a fin de que por intervalos de 14 números, iniciados en el número 4 por corresponder a los trimestres revisados, se seleccionaron 7 elementos más. Por último, se observó que 3 servidores percibieron ingresos con recursos de origen fiscal y propio, por lo que también fueron incluidos como parte de la muestra de 20 prestadores de servicios profesionales, equivalente a un importe total de 3,341.9 miles de pesos (31.8%).

Para la determinación de la muestra de la partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, en la cual el IDDF ejerció 5,405.0 miles de pesos, se partió de la información y los registros suministrados por el IDDF. Acto seguido, con base en el origen de los

recursos, se identificó el universo de la muestra. Mediante muestreo dirigido, se determinó seleccionar 6 contratos adjudicados directamente al mismo número de prestadores de servicios. De esta forma, la muestra de auditoría revisada ascendió a 2,480.6 miles de pesos (45.9%).

Para la determinación de la muestra de auditoría del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, en el que el IDDF reportó egresos por 16,775.3 miles de pesos, primeramente, se optó por revisar la partida que registrase el mayor ejercicio presupuestal; el sitio correspondió a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” (16,715.3 miles de pesos). Para la fase siguiente, se partió de la información y los registros proveídos por el IDDF. Subsecuentemente, se identificó el universo y mediante muestreo dirigido se dispuso seleccionar 2 operaciones por 6,962.0 miles de pesos (41.7%), constituidas por la entrega de estímulos económicos a deportistas destacados en la Olimpiada Infantil y Juvenil Nacional 2009 (4,474.0 miles de pesos) y por la compra de ropa deportiva para la delegación participante del Distrito Federal (2,488.0 miles de pesos).

RESULTADOS

1. Resultado

El IDDF contó con una estructura orgánica y un organigrama autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA), por medio del dictamen núm. 21/2008, los cuales se encontraban vigentes a partir del 1o. de noviembre de 2008. El organismo descentralizado se constituye de 20 plazas conforme al siguiente arreglo: una Dirección General, cinco Direcciones de Área, diez Subdirecciones, tres Jefaturas de Unidad Departamental y una Contraloría Interna.

Respecto al análisis de la normatividad interna, se determinó que durante 2009 el IDDF no dispuso de manual administrativo, integrado por las partes de organización y de procedimientos, debidamente autorizado y registrado por la CGMA, que describiera las actividades, las áreas responsables y el flujo de operación (en cuanto al manejo, control, registro, trámite, pago, salvaguarda y archivo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto) relativos a los capítulos 3000 “Servicios Generales”

y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Éste, fue registrado con el núm. MA-36DID-21/2008 hasta el 26 de julio de 2010, según el oficio núm. CG/CGMA/DDO/2219/2010.

De igual forma, en cuanto al procedimiento de registro contable y presupuestal de las operaciones del ejercicio sujeto a revisión, se observó que el Manual de Contabilidad, integrado por el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Presupuestal-Contable, no se encontraba autorizado en 2009. Lo anterior, se colige de la respuesta a la solicitud realizada por el IDDF, mediante el oficio núm. IDDF/DG/1042/2010 del 15 de julio de 2010, del Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública con el oficio núm. DGCNCP/1909/2010 del 2 de agosto de 2010, en el sentido de que, derivado de que se detectaron diversas inconsistencias, se devolvía el Manual de Contabilidad para ser modificado, mismo que a la fecha de la revisión, mayo de 2011, aún no era autorizado.

En relación con el procedimiento para asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos por concepto ayudas a los deportistas que obtuvieron medallas en la olimpiada nacional 2009, con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el IDDF no proporcionó las reglas de operación ni los padrones de beneficiarios, tampoco la evidencia de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* en 2009.

El despacho de auditoría externa, Romero Said y Asociados, S.C., se abstuvo de expresar una opinión sobre los estados financieros del IDDF al 31 de diciembre de 2009, debido a limitaciones relacionadas con el alcance de los trabajos de auditoría.

Durante el análisis del dictamen, se advirtió que el despacho realizó las siguientes observaciones sobre las limitaciones del alcance de los trabajos de auditoría:

La entidad registró 12,870.0 miles de pesos sin contar con la totalidad de las pólizas contables, las cuales no fueron soportadas con la documentación comprobatoria de las operaciones relativas al gasto de los capítulos “Servicios Generales”, “Materiales y Suministros”, y “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

La entidad clasificó las nóminas de sueldos definitivas en tres grupos (estructura, eventuales y asimilados). Sobre el particular, se presentaron las siguientes inconsistencias:

Del pago de aguinaldo no se aprecia la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) ni la razón justificada para no llevarla a efecto.

Se cubrieron cuotas al IMSS de 16 trabajadores, no obstante que las nóminas contenían alrededor de 100 empleados. Asimismo, los salarios base de cotización, declarados, fueron determinados en cantidades inferiores a las señaladas por las disposiciones aplicables.

Las cifras entre las nóminas, los registros contables, los resúmenes de retención y el entero de contribuciones no se encuentran conciliadas.

El IDDF no presentó los documentos que comprobaran el cumplimiento de las obligaciones fiscal y laboral, tampoco acreditó contar con la documentación indicada en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Personal Eventual, emitidos por la OM.

No proporcionó evidencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del subsidio para el empleo, entregado a los trabajadores.

No suministró la totalidad de las declaraciones de entero de retenciones del ISR, de las cifras conciliadas con los registros contables y de las declaraciones informativas presentadas.

Los pagos a trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, se incluyen en nómina, cuando por su naturaleza no denotan relación de subordinación.

La estructura de control interno del Instituto revela debilidades importantes, al grado que no permite obtener información oportuna y veraz; no deja apreciar medidas que busquen proteger adecuadamente las inversiones; e impide evaluar políticas que durante el ejercicio hayan promovido la eficiencia de la operación, así como el grado de adhesión a las normas dictadas por el IDDF.

Se determinó falta de observancia en la aplicación de leyes y reglamentos, concretamente en lo que respecta a las adquisiciones de bienes y servicios, toda vez que no fue exhibida la documentación que acreditara su cumplimiento.

De igual manera, no se aprecia concordancia alguna con las normas en materia de contabilidad y control presupuestal, así como atención efectiva a las disposiciones en materia tributaria.

Al no contar en 2009 con un manual administrativo, integrado por los apartados de organización y de procedimientos, autorizado por la CGMA, que describiera las actividades, las áreas responsables y el flujo de operación (en lo referente al manejo, control, registro, trámite, pago, salvaguarda y archivo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto), relacionados, con los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el IDDF incumplió el numeral 4.4.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, el cual señala: “Los titulares de las [...] Entidades, están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro”.

Asimismo, por no disponer durante 2009 de un manual de contabilidad, integrado por catálogo de cuentas, instructivo de manejo de cuentas, guía contabilizadora y convertidor presupuestal-contable, en específico para el registro y control de los egresos relacionados con las operaciones de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el IDDF incumplió el artículo 534 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que señala: “Las entidades remitirán al inicio de sus actividades sus manuales de contabilidad, mismos que deberán apegarse a la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal, los cuales se someterán a un proceso de revisión por parte de la Secretaría, para que, en su caso, sean autorizados en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días posteriores a la fecha de recepción”.

Por no proporcionar las reglas de operación para el otorgamiento de los apoyos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, los padrones

de beneficiarios y la evidencia de su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el IDDF incumplió el artículo 501 A del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que señala:

“Los subsidios, apoyos y ayudas, deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

”A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación...”.

También, incumplió los artículos 33 y 34, fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2009, la cual, para el primero, establece: “Todos los programas sociales deberán contar con reglas de operación...”; asimismo, para el segundo, indica: “Cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

”Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

”I. Publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley;

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico e impreso.”

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 22 de junio de 2011, con el oficio núm. IDDF/DG/329/2011, del mismo día y año, el Director General y la Directora de Administración del IDDF señalaron lo siguiente:

“Se aclara, que se dictamina favorable la estructura orgánica con el dictamen núm. 21/2008, mediante el oficio núm. OM/0145/2009 del 30 de enero de 2009, suscrito por el Oficial Mayor, entró en vigor el 1o. de noviembre de 2008, y no existe posteriormente ningún alcance a ese dictamen a la fecha como se señala en el primer párrafo del resultado 1 que a la letra dice ‘Posteriormente se emitió un alcance con el oficio núm. OM/2454/2007 del 21 de diciembre de 2007 con vigencia a partir del 1o. del mismo mes y año’.”

No obstante lo recién referido, se confirman las observaciones del presente resultado, ya que si bien el sujeto fiscalizado hace la aclaración de que posterior al dictamen de su estructura orgánica no existe ningún alcance, no informó de la falta de manuales y reglas de operación, ni aportó evidencia documental alguna para desvirtuar las observaciones realizadas. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-118-09-01-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal cuente con su manual administrativo, apartados de organización y de procedimientos a fin de garantizar que las acciones por él emprendidas se realicen en concordancia con las disposiciones legales y normativas, internas y externas, que regulen su actuar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación

AEPOA-118-09-02-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, desarrolle e implante el Manual de Contabilidad que le permita registrar y

controlar los egresos relacionados con las operaciones de los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOA-118-09-03-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal establezca mecanismos de control, a fin de disponer de reglas de operación y padrones de beneficiarios, encaminados a asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, de acuerdo con lo indicado en la normatividad aplicable.

2. Resultado

En la revisión del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), formulado por el IDDF para el ejercicio 2009, se observó que con el oficio núm. SE/0284/2009 del 19 de enero de 2009, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas (SF) remitió al IDDF el Analítico de Claves, el Programa Operativo Anual (POA) y el Calendario Presupuestal Definitivo autorizado por la SF, los cuales corresponden al monto aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009. Por medio de oficio núm. DGIDDF/SEA/165/09 del 25 de marzo de 2009, el IDDF remitió a la Dirección General de Política Presupuestal de la SF el PAAAPS, el cual fue validado mediante el oficio núm. DGPP/455/2009 del 31 de marzo de 2009. El PAAAPS, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 22 de abril de 2009, es decir, 22 días naturales posteriores al plazo establecido como límite para su publicación (31 de marzo de 2009).

Debido a que el IDDF no contaba con una estructura orgánica autorizada, el 30 de enero de 2009 se creó un grupo de trabajo presidido por la Directora General del IDDF, e integrado por cinco Directores, un Subdirector y tres Jefes de Unidad Departamental, para tratar temas relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del IDDF. En esa reunión, se elaboró una minuta que recoge los acuerdos núms. ORD/004/09, con el que se tomó conocimiento de los montos de actuación para el ejercicio 2009

y ORD/05/09, mediante el cual el grupo de trabajo se dio por enterado del Programa de Contratación de Personal de Honorarios aprobado para la partida 3301 “Honorarios”.

Con el acuerdo núm. 008/2009, de la Primera Sesión Ordinaria del 30 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del IDDF, aprobó la creación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IDDF y, con el núm. 009/2009 tomó conocimiento y aprobó el PAAAPS del IDDF para el ejercicio sujeto a revisión.

En el PAAAPS original se informó que para la partida 3301 “Honorarios”, se ejercerían recursos por un total de 10,400.0 miles de pesos; para la 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, por la suma de 4,479.1 miles de pesos; y en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, por 7,017.6 miles de pesos. En 2009, el IDDF autorizó y registró modificaciones presupuestales a las partidas 3301 “Honorarios” (10,774.4 miles de pesos); 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva” (6,138.0 miles de pesos); y 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” (16,844.4 miles de pesos). Estas modificaciones también debían actualizarse en el PAAAPS original de manera trimestral, en los reportes enviados a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) adscrita a la OM; no obstante, el IDDF no proporcionó toda la evidencia documental para acreditar el cumplimiento de la referida obligación.

Por publicar el PAAAPS del ejercicio 2009, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 22 días naturales posteriores al plazo establecido como límite para su publicación, el IDDF incumplió el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, que señala: “Las [...] entidades a más tardar el 31 de marzo de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la [...] entidad de que se trate”.

Por enviar el PAAAPS del ejercicio revisado a la SF y copia a la OM, para su validación, hasta el 25 de marzo de 2009, es decir 38 días naturales posteriores al plazo establecido como límite en la primera quincena de febrero de 2009, el IDDF incumplió los párrafos

primero y segundo del numeral 5.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, el cual señala:

“Las [...] Entidades, deberán elaborar sus PAAAPS, con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente y a los lineamientos y formatos que establezca la DGRMSG.

”Las Dependencias y Entidades, remitirán a la DGRMSG, copia del PAAAPS que envíen a la SF para su validación.

”La versión definitiva se enviará a la DGRMSG a más tardar la primera quincena del mes de febrero, del ejercicio presupuestal reportado.”

Por no remitir a la DGRMSG, adscrita a la OM todas las modificaciones efectuadas al PAAAPS original de manera trimestral, el IDDF incumplió el quinto párrafo del numeral 5.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, el cual establece: “Las modificaciones del PAAAPS deberán reportarse a la DGRMSG, de manera trimestral, en forma impresa respetando los lineamientos que para tal efecto se emitan y en dispositivo magnético, así como una síntesis cualitativa que sustente los movimientos para los capítulos en donde se presenten los cambios”.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 22 de junio de 2011, con el oficio núm. IDDF/DG/329/2011, de igual fecha, el Director General y la Directora de Administración del IDDF señalaron lo siguiente:

“Se remite las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, correspondiente al 2do, Trimestre del 2009 de este Instituto del Deporte del Distrito Federal. (Se anexa copia fotostática del oficio núm. IDDF/DA/318/2009,

suscrito por la Directora de Administración y dirigido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y las modificaciones correspondientes).”

Lo anterior, confirma las observaciones del presente resultado, ya que si bien el sujeto fiscalizado informó y proporcionó evidencia documental de haber reportado a la DGRMSG, adscrita a la OM, las modificaciones al PAAAPS correspondientes al segundo trimestre de 2009, mediante el oficio núm. IDDF/DA/318/2009 del 17 de julio de 2009, no dio cuenta ni presentó evidencia alguna que acreditase la entrega de los informes correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2009. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-118-09-04-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que la publicación de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* se realice dentro del plazo indicado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

AEPOA-118-09-05-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, introduzca mecanismos de control, a fin de garantizar que sea remitido efectivamente a la Secretaría de Finanzas, con copia a la Oficialía Mayor, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para su validación dentro del plazo establecido, de acuerdo con lo señalado en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación

AEPOA-118-09-06-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, implante mecanismos de control, a fin de garantizar el envío a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Oficialía Mayor,

de las modificaciones a su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios original, dentro de los plazos establecidos, conforme a lo dispuesto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

3. Resultado

El presupuesto ejercido durante 2009, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por el IDDF ascendió a 19,378.5 miles de pesos; comparado con lo ejercido en 2008 (14,927.1 miles de pesos) reflejó un incremento de 4,451.4 miles de pesos (29.8%). Al capítulo en cuestión se le asignó un presupuesto original de 14,927.1 miles de pesos, el cual fue posteriormente modificado a 20,398.6 miles de pesos. De esta cantidad sólo ejerció 19,378.5 miles de pesos, 1,020.1 miles de pesos menos.

La modificación neta del presupuesto fue autorizada y registrada por el IDDF mediante 22 afectaciones presupuestarias compensadas y 10 líquidas, que soportaron dicho movimiento presupuestal. En la revisión de los 32 formatos de las afectaciones presupuestarias, los cuales refieren las claves presupuestarias de las partidas, los importes de la operación, el período de autorización, el programa, el programa específico, la actividad institucional y la justificación, se observó que a las 24 partidas originales del capítulo 3000 “Servicios Generales” se adicionaron 7 para integrar un total de 31 partidas modificadas, equivalentes a 25,692.2 miles de pesos. Durante el análisis del Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio revisado, se determinó que el IDDF dio cuenta solamente de 11 partidas que integran el presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales” por 20,398.6 miles de pesos. De esta forma, presenta diferencias del orden de 20 partidas modificadas y de 5,293.6 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. AEPOA/11/372 del 28 de marzo de 2011, la CMHALDF, solicitó a la SF el soporte documental relativo a la integración del presupuesto autorizado, ejercido y modificado que el IDDF reportó para su incorporación a la Cuenta Pública 2009. Mediante el oficio núm. DGPP/0675/2011 del 6 de abril de 2011, la SF dio respuesta a la

petición. Del análisis a la información y documentación proporcionada se estableció que las diferencias observadas durante la revisión eran efectivas.

Con el propósito de revisar la muestra seleccionada, correspondiente a las partidas 3301 “Honorarios” y 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, mediante el oficio núm. AEPOA/118/09/004 del 24 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó al IDDF, en impreso y en medio magnético, los reportes que permitiesen apreciar los registros de las afectaciones programático-presupuestales causantes de la variación que llevó al presupuesto originalmente asignado al IDDF de 10,400.0 miles de pesos en la partida 3301 “Honorarios”, a los 10,774.4 miles de pesos consignados en la Cuenta Pública de 2009. Asimismo, fueron solicitados los reportes, relativos a la partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, que cambiaron el presupuesto originalmente establecido de 4,479.1 miles de pesos por el de 6,138.0 miles de pesos, también reportado en el informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal 2009 por el IDDF.

Mediante dos notas informativas sin fecha, suscritas por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros, el IDDF refiere la inexistencia de la información solicitada. En la primera, indica lo siguiente: “De una exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros del Instituto del Deporte del Distrito Federal, no se tiene un reporte o auxiliar, donde se observen los registros de las afectaciones programático-presupuestales que modifiquen el presupuesto de la partida 3301 “Honorarios”, correspondientes al ejercicio 2009. Cabe hacer mención que la información con que se cuenta con respecto a lo solicitado, fue proporcionada con anterioridad. Así mismo a partir del 2010 se dejó de utilizar el Sistema Integral de Control de Egresos (SICE), por lo que no es posible obtener información adicional que pueda ser de utilidad.”

En la segunda nota informativa se menciona que: “De una exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros del Instituto del Deporte del Distrito Federal, no se tiene un auxiliar, donde se presenten los registros de los movimientos presupuestales que integran el saldo de la partida 3903 ‘Servicios para la Promoción Deportiva’ al 31 de diciembre de 2009 por \$5,405,0949.65 pesos.”

Por autorizar y registrar adecuaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto originalmente asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, vía los medios electrónicos establecidos en (*internet*), que no corresponden a la información presupuestal proporcionada a la SF para la integración de la Cuenta Pública, el IDDF no observó lo dispuesto por el artículo 508 A, último párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que señala: “Las [...] entidades deberán informar a la Secretaría sobre las adecuaciones internas que efectúen, en la forma y plazos que ésta determine conforme a los procedimientos que se establezcan”.

De igual forma, no observó el artículo 509, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que establece: “Las [...] entidades que para el ejercicio del gasto público, requieran efectuar adecuaciones programático presupuestarias, deberán presentarlas a través de los medios electrónicos de comunicación que establezca la Secretaría, mismos en los que se efectuará la autorización correspondiente...”.

Asimismo, por no contar con registros auxiliares, incumplió el artículo 544 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que indica: “Las [...] entidades deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público”.

Además, el artículo 567 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que señala: “Los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública”.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 22 de junio de 2011, con el oficio núm. IDDF/DG/329/2011, de la misma fecha, el Director General y la Directora de Administración del IDDF, emitieron respuesta, pero sin proporcionar información y evidencia documental para desvirtuar las observaciones realizadas. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que la autorización y registro de las adecuaciones programático-presupuestarias que modifiquen al presupuesto originalmente asignado, en particular el del capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondan a la información presupuestal proporcionada a la Secretaría de Finanzas para la integración de la Cuenta Pública, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, implante mecanismos de control, a fin de garantizar que se cuente con registros auxiliares de las adecuaciones programático-presupuestarias que modifiquen al presupuesto originalmente asignado, en particular al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con base en lo indicado en la normatividad aplicable.

4. Resultado

El monto de 10,496.7 miles de pesos, erogado en 2009 por el IDDF, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, significó el 54.2% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (19,378.5 miles de pesos).

Se examinó el proceso de solicitud y autorización del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios (PACPS), con cargo a la partida 3301 “Honorarios” para el ejercicio presupuestal de 2009, cuyo punto de referencia son los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, vigentes en 2009. De lo anterior, se observó que el IDDF únicamente proporcionó para su revisión copias fotostáticas del oficio núm. DGADP/001178/2009 del 14 de abril de 2009, mediante el cual la Dirección General de Administración de Personal

(DGADP) de la OM autoriza al IDDF un monto bruto de 3,877.2 miles de pesos para la continuidad de 42 prestadores de servicios profesionales y la adición de 11, con diversas vigencias del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2009. Adicionalmente, proporcionó una nota informativa del 5 de abril de 2011, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros del IDDF, en la que se señaló lo siguiente: “Se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección de Administración del Instituto y en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros y no se ha obtenido a la fecha información documental relacionada con el envío de los informes trimestrales DAP-04 a la Oficialía Mayor del ejercicio 2009”.

Mediante el oficio núm. AEPOA/11/387 del 29 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la OM copias del soporte documental relacionado con la solicitud y autorización del PACPS en 2009, y con el oficio núm. DAP/SVPSPE/01378/2011 del 4 de abril de 2011, la OM dio respuesta al requerimiento.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la OM se desprende que el IDDF presentó, a la DGADP de la OM, cuatro solicitudes de autorización del PACPS para el ejercicio de 2009, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, mismas que fueron autorizadas por un importe total de 9,484.9 miles de pesos, en los siguientes términos:

(Miles de pesos)

Oficio		Contratos			
Número	Fecha	Número	Inicio	Conclusión	Importe
DGADP/000399/2009	10/II/09	42	1/I/09	31/III/09	2,080.0
		32	1/IV/09	30/VI/09	1,805.4
DGADP/001178/2009	14/IV/09	21	1/IV/09	31/XII/09	2,071.8
DGADP/002137/2009	10/VII/09	32	1/VII/09	31/VII/09	601.8
		32	1/VIII/09	31/XII/09	2,883.6
DGADP/002704/2009	3/IX/09	1	1/VIII/09	31/X/09	42.3
Total					<u>9,484.9</u>

De los importes autorizados y ejercidos durante 2009, el IDDF presentó a la DGADP de la OM los informes trimestrales correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de ese año. Con el oficio núm. DAP/SVPSPE/01378/2011 del 4 de abril de 2011, la DGADP de la OM señaló que no se recibió el informe del cuarto trimestre de 2009 y que con

el diverso núm. DAP/SVPSPE/01863/2010 del 6 de mayo de 2010, reportó esta situación al IDDF y le solicitó con carácter de urgente dicha información y documentación.

Durante el análisis de los tres informes trimestrales presentados por el IDDF, se observó que del importe total autorizado por 7,021.8 miles de pesos, sólo reportó un presupuesto ejercido por 6,987.5 miles de pesos y como no ejercido una suma de 34.4 miles de pesos.

Se constató que en los tres trimestres, informados mediante el formato DAP-04 "Informe Trimestral de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales", los importes y vigencias correspondían a los autorizados, sin diferencias que reportar.

Respecto del importe reportado como presupuesto ejercido por el IDDF con cargo a la partida 3301 "Honorarios", correspondiente a la aplicación de recursos propios, por un total de 785.7 miles de pesos, se observó que no se solicitó autorización a la DGADP de la OM para ejercer estos recursos en el PACPS de 2009.

Por no proporcionar, para su revisión, la evidencia documental de las solicitudes a la DGADP de la OM y las autorizaciones, relativas al PACPS del ejercicio 2009, así como los informes trimestrales, consignados mediante el formato DAP-04, el IDDF incumplió el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Por no presentar el informe trimestral mediante el formato DAP-04, correspondiente al cuarto trimestre de 2009, el IDDF no observó la fracción VII, numeral 1 de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones", vigentes en 2009, que señala: "Las [...] Entidades, remitirán a la DGAP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, por cada partida presupuestal, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores de servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan".

Por no solicitar autorización a la DGADP de la OM, para ejercer, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, recursos propios por un importe total de 785.7 miles de pesos en el PACPS durante el ejercicio de 2009, el IDDF no observó la fracción VIII, numeral 1 de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, vigentes en 2009, que establece: “Las [...] Entidades no deberán efectuar pago alguno con cargo a las partidas presupuestales 3301, 3302, 3303, 3304 y 3305, si no cuentan con la autorización previa de la DGAP dependiente de la OM ...”.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 22 de junio de 2011, con el oficio núm. IDDF/DG/329/2011, del mismo día y año, el Director General y la Directora de Administración del IDDF señalaron lo siguiente:

“En el Informe de Resultados, en seis resultados se señala el origen y la aplicación de recursos, autogenerados, se aclara que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, no obtiene recursos de este tipo, ya que no es un Organismo Político-Administrativo (Delegación), sino un Organismo Descentralizado (Entidad), que genera ingresos propios, conforme lo señalado en los artículos 9 y 487 del Código Financiero del Distrito Federal del 2009 y Código Fiscal del Distrito Federal vigente 2011”.

Lo anterior, confirma las observaciones del presente resultado, ya que el sujeto fiscalizado hace la aclaración de que el concepto, relativo al origen y a la aplicación de recursos, corresponde a propios, pero no informó, ni proporcionó evidencia documental que ayudase a desvirtuar las anotaciones realizadas. El resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-118-09-09-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por medio del Dirección de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que se cuente con la evidencia documental tanto de las solicitudes formuladas a la Dirección General de Administración de Personal de la Oficialía Mayor relativas al Programa Anual de

Contratación de Prestadores de Servicios, como de las respectivas autorizaciones por parte de esta instancia. Asimismo, convendrá considerar las medidas necesarias para contar con los informes trimestrales, consignados mediante los formatos DAP-04, en particular para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3301 "Honorarios", conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para el caso.

Recomendación

AEPOA-118-09-10-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, desarrolle mecanismos de control, a fin de garantizar que los informes trimestrales, relacionados con el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios, se presenten mediante los formatos DAP-04, en particular para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3301 "Honorarios", en concordancia con lo establecido en la normatividad aplicable para el caso.

Recomendación

AEPOA-118-09-11-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, en la figura de la Dirección de Administración, implante mecanismos de control, a fin de garantizar que sea solicitada a la Dirección General de Administración de Personal de la Oficialía Mayor, la autorización para ejercer recursos propios, con cargo a la partida 3301 "Honorarios", en el marco del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios, de conformidad con lo señalado en la normatividad aplicable para el caso.

5. Resultado

Para la integración del monto de 10,496.7 miles de pesos, reportado como ejercido por el IDDF en el informe de Cuenta Pública 2009, con cargo a la partida 3301 "Honorarios", con el oficio núm. AEPOA/11/132 del 26 de enero de 2011, se solicitó al IDDF los auxiliares presupuestales que integraban este saldo al 31 de diciembre de 2009. Como producto del análisis a los auxiliares proporcionados, se determinó que éstos no correspondían al importe reportado.

Por lo anterior, por medio del oficio núm. AEPOA/118/09/004 del 24 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó al IDDF, en impreso y en medio magnético, los auxiliares que presentasen los registros de los movimientos contables y presupuestales, integrantes del saldo de la partida 3301 “Honorarios” al 31 de diciembre de 2009, por 10,496.7 miles de pesos, importe reportado por el IDDF como presupuesto ejercido en el informe de Cuenta Pública 2009.

El IDDF dio respuesta mediante una nota informativa sin fecha, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros del IDDF, en la que señaló lo siguiente: “De una exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros del Instituto del Deporte del Distrito Federal, no se tiene un auxiliar, donde se presenten los registros de los movimientos presupuestales que integran el saldo de la partida 3301 ‘Honorarios’ al 31 de diciembre de 2009 por \$10,496,698.63 pesos”.

Derivado de que el IDDF no presentó una integración del saldo por 10,496.7 miles de pesos, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, se efectuó un análisis con la información proporcionada. En efecto, se realizaron conciliaciones entre la partida presupuestal 61206 “Presupuesto Ejercido”, las cuentas contables 11001 “Bancos” y 21100 “Acreedores Diversos”, la partida de resultados 52101 “Costo de Operación” y los importes autorizados en el PACPS, que se presenta a continuación:

1. Del análisis a las autorizaciones del PACPS por la DGADP de la OM para el ejercicio de 2009 con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, se determinaron los importes trimestrales autorizados que hacen un total de 9,484.9 miles de pesos, de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Trimestre	Importe
Primero	2,080.0
Segundo	2,496.0
Tercero	2,445.8
Cuarto	2,463.1
Total	9,484.9

Estos importes fueron registrados, como gastos, en la partida contable de resultados 52101 "Costo de Operación", con excepción del registro relativo a octubre (806.9 miles de pesos). En esta misma partida fueron registrados los costos correspondientes a los pagos por honorarios, del período de enero a mayo de 2009, de las personas que prestaron sus servicios en la cancha de tenis "Rafael Pelón Osuna", cuyo total asciende a 178.0 miles de pesos. Asimismo, los desembolsos de enero a junio de 2009, para los prestadores de servicios adscritos al deportivo "Vida Sana", importaron un total de 607.7 miles de pesos. Cabe señalar que estos dos conceptos de gasto conciernen a la aplicación de recursos propios, reportados, como presupuesto ejercido en la partida 3301 "Honorarios", en el Estado Analítico de Egresos por Clave Presupuestal del Informe de Cuenta Pública 2009, elaborado por el IDDF.

También, se observan los registros de los egresos correspondientes a la primera y segunda parte del pago extraordinario, otorgado a los prestadores de servicios profesionales por fin de año, por un total de 503.7 miles de pesos. Con estas cantidades, se pudo determinar una aproximación de la composición del presupuesto reportado como ejercido por el IDDF, con cargo a la partida 3301 "Honorarios", de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes
Autorizaciones del PACPS	9,484.9
Recursos propios	785.7
Pago único fin de año	<u>503.7</u>
Subtotal partida 52101 "Costo de Operación"	10,774.3
Presupuesto reportado como ejercido partida 3301 "Honorarios"	<u>10,496.7</u>
Diferencia	<u><u>277.6</u></u>

2. Para verificar la integración del saldo correspondiente a los importes autorizados en el PACPS, se revisaron las cuentas contables 11001 "Bancos" y 21100 "Acreedores Diversos". Como resultado del análisis, se encontró que, en cuanto al primer trimestre, se elaboraron 126 pólizas de egresos para el pago de 46 prestadores de servicios profesionales, los cuales, por la rotación de personal, cubrieron los 42 contratos

autorizados por 2,080.0 miles de pesos (un pago neto de 1,782.8 miles de pesos y un pasivo por concepto de retención del ISR por 297.2 miles de pesos).

Para el segundo trimestre, se elaboraron 161 pólizas de egresos para el pago de 60 prestadores de servicios profesionales, los cuales, por la rotación de personal, cubrieron los 53 contratos autorizados por 2,496.0 miles de pesos (un pago neto de 2,148.0 miles de pesos y un pasivo por concepto de retención del ISR por 348.0 miles de pesos).

Para el tercer trimestre, de igual forma, se elaboraron 153 pólizas de egresos para el pago de 59 prestadores de servicios profesionales que, por la rotación de personal, equivalen a los 53 contratos autorizados por 2,361.3 miles de pesos, integrados por un pago neto de 2,034.4 miles de pesos y un pasivo por concepto de retención del ISR por 326.9 miles de pesos. La diferencia, respecto de los 2,445.8 miles de pesos autorizados en el PACPS (84.5 miles de pesos), corresponde a recursos no ejercidos por 34.3 miles de pesos y a 50.2 miles de pesos, reportados como ejercidos en el PACPS, pero que no tuvieron un correlato en los registros contables que dé cuenta de la elaboración de pólizas de egresos para acreditar su efectivo pago.

En el cuarto trimestre, se elaboraron 136 pólizas de egresos para el pago de 59 prestadores de servicios profesionales, los cuales, por la rotación de personal, cubrieron los 53 contratos autorizados por un total de 1,976.8 miles de pesos, integrados por un pago neto de 1,707.3 miles de pesos y un pasivo por concepto de retención del ISR por 269.5 miles de pesos. También, se elaboró una póliza de egresos para el pago del despacho Romero Said y Asociados, S.C., por un importe de 42.3 miles de pesos. La diferencia, respecto de los 2,463.1 miles de pesos autorizados en el PACPS (444.0 miles de pesos), corresponde a egresos en los que no se observaron los registros contables ni presupuestales que den cuenta de la elaboración de las pólizas necesarias para acreditar su pago. Asimismo, derivado de que el IDDF no ha presentado el informe del cuarto trimestre de 2009, mediante el formato DAP-04 a la DGADP de la OM, no fue posible conciliar estos importes.

Del análisis anteriormente señalado, se logró determinar las diferencias existentes entre las autorizaciones del PACPS por parte de la DGADP de la OM para el ejercicio de 2009 con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, los informes trimestrales consignados en el formato DAP-04 enviados y los registros contables y presupuestales, de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Trimestre	Autorizado	Informado	Con registros	Sin registro
Primero	2,080.0	2,080.0	2,080.0	0.0
Segundo	2,496.0	2,496.0	2,496.0	0.0
Tercero	2,445.8	2,395.6	2,361.3	84.5
Cuarto	2,463.1	0.0	2,019.1	444.0
Total	<u>9,484.9</u>	<u>6,971.6</u>	<u>8,956.4</u>	<u>528.5</u>

- En el análisis de la integración de los egresos por honorarios, correspondientes al pago con recursos propios de las personas que prestaron sus servicios profesionales en la cancha de tenis “Rafael Pelón Osuna”, cuyo total montó 178.0 miles de pesos, se constató que los registros permiten conocer el saldo formado por un pago neto de 165.0 miles de pesos y un pasivo por concepto de retención del ISR por 13.0 miles de pesos. También hacen posible determinar que, para ello, se elaboraron 18 pólizas de egresos para el pago de 6 prestadores de servicios profesionales.

Con relación a los egresos derivados del pago de honorarios en el deportivo “Vida Sana” por un total de 607.7 miles de pesos, los registros sólo permiten identificar un importe de 598.0 miles de pesos, integrados por un pago neto de 555.2 miles de pesos y un pasivo por concepto de retención del ISR por 42.8 miles de pesos. Para hacer posible dicho egreso, se elaboraron 86 pólizas que cubren el pago de 26 prestadores de servicios profesionales. La diferencia de 9.7 miles de pesos, reportada como presupuesto ejercido, corresponde a egresos que no contaron con los registros contables ni presupuestales que den efectiva cuenta de la elaboración de las pólizas necesarias para acreditar su pago.

- En cuanto a los egresos relacionados con el pago extraordinario a los prestadores de servicios profesionales de fin de año, se advirtió que del importe de 503.7 miles de pesos, los registros contables y presupuestales sólo permiten identificar 397.3 miles

de pesos. Esta suma se encuentra respaldada por 91 pólizas que amparan el pago de 50 prestadores de servicios profesionales. La diferencia de 106.4 miles de pesos, corresponde a egresos que no encuentran su correlato en los registros contables ni presupuestales, a fin de confirmar la efectiva elaboración de las pólizas indispensables para acreditar su pago.

Como resultado de este análisis, se consiguió determinar una integración aproximada de aquellos egresos, relativos a la partida 3301, que presentaban registros para identificar las operaciones realizadas por el IDDF durante 2009, de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Concepto	Costo de operación	Con registros	Sin registro
Autorizaciones del PACPS	9,484.9	8,956.4	528.5
Recursos propios	785.7	776.0	9.7
Pago único de fin de año	503.7	397.3	106.7
Subtotal	10,774.3	10,129.7	<u>644.9</u>
Presupuesto reportado como ejercido, partida 3301 "Honorarios"	10,496.7	10,496.7	
Diferencias	<u>277.6</u>	<u>(367.0)</u>	

Por no presentar los registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público, el IDDF no observó el artículo 544 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Asimismo, por proporcionar información presupuestal, financiera y contable para la integración de la Cuenta Pública que no corresponde a sus registros contabilizados, el IDDF no observó el artículo 567 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 22 de junio de 2011, con el oficio núm. IDDF/DG/329/2011, de la misma fecha, el Director General y la Directora de Administración del IDDF, emitieron respuesta, pero sin proporcionar información y evidencia documental para desvirtuar las observaciones indicadas. Por lo anterior, este resultado no se cambia.

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que se realicen los registros auxiliares para los programas presupuestarios, que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en la ejecución del gasto público, en particular la relativa a los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3301 "Honorarios", conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, desarrolle mecanismos de control, a fin de garantizar que la información presupuestal, financiera y contable para la integración de la Cuenta Pública, corresponda a los registros contabilizados, en particular los referentes a los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3301 "Honorarios", de acuerdo con lo indicado en la normatividad aplicable.

6. Resultado

En 2009, para la partida 3301 "Honorarios", el IDDF reportó un monto erogado de 10,496.7 miles de pesos. Sin embargo, dicha entidad sólo proporcionó registros equivalentes a 10,129.7 miles de pesos, los cuales fueron soportados con 772 pólizas de egresos. Al respecto, la muestra de auditoría revisada se encuentra integrada por todos los pagos realizados a 20 prestadores de servicios profesionales, correspondientes a un importe de 3,341.9 miles de pesos (31.8%) y a 194 pólizas de egresos.

En la muestra revisada de 20 prestadores de servicios profesionales, se observó que para 15 de ellos los pagos fueron amparados mediante la suscripción de 51 contratos, mismos que contaron con los informes mensuales de las actividades realizadas. Los 20 instrumentos legales se otorgaron por adjudicación directa, con base en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Se constató que en los contratos revisados los prestadores de servicios profesionales declararon que se encontraban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (impuestos, derechos, aprovechamientos y productos), establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; que no desempeñaban otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal; que no tenían más contratos de prestación de servicios con el GDF; y que no se encontraban inhabilitados para prestar sus servicios. Adicionalmente, manifestaron no haber desempeñado empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y haber optado por el retiro voluntario. También, se comprobó que los 51 contratos revisados fueron elaborados de conformidad con el modelo emitido por la CJSL y que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); y la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2009.

De cinco prestadores de servicios profesionales, el IDDF no presentó contratos ni informes mensuales. Al respecto, se observó que el importe total pagado ascendió a 698.5 miles de pesos, integrado por un pago neto de 589.2 miles de pesos y un pasivo, por concepto de retenciones del ISR, de 109.3 miles de pesos. El origen de estos recursos corresponde a 675.5 miles de pesos de recursos fiscales (tres prestadores de servicios profesionales) y 23.0 miles de pesos de recursos propios (dos prestadores de servicios profesionales), de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Nombre	Bruto	ISR	Neto
Alonso Soto Guillermo	306.6	49.7	256.9
Guerrero González Jesús Alejandro	273.4	45.5	227.9
Contreras Caro Silva Juan Carlos	95.5	12.5	83.1
Subtotal recursos fiscales	675.5	107.7	567.9
Castillo Robles Julián Javier	10.0	0.7	9.3
Toledo Tavales Ana María	12.9	0.9	12.0
Subtotal recursos propios	23.0	1.6	21.3
Total	698.5	109.3	589.2

Se revisó que los 20 prestadores de servicios profesionales seleccionados como parte de la muestra presentaran expedientes de personal. Sobre el particular, se determinó que los mismos cinco prestadores de servicios profesionales, señalados anteriormente, carecían de ellos.

Adicionalmente, a los pagos establecidos en los contratos de los 20 prestadores de servicios profesionales seleccionados en la muestra, se les efectuó un pago extraordinario por única vez, cuyo importe total sumaba 165.1 miles de pesos. En la revisión, se comprobó que los pagos fuesen efectuados con base en los Lineamientos por medio de los cuales se Otorga por Única Ocasión, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que prestan Servicios por Honorarios y a los Prestadores de Carácter Social, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio 2009. Por tratarse de una disposición de aplicación general a la Administración Pública del Distrito Federal, no fue necesario someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno del IDDF. Sin embargo, no se pudo determinar cuál fue el procedimiento aplicado por el IDDF para calcularlo; asimismo, se observó que no se realizaron las retenciones correspondientes al ISR.

Los pagos efectuados a los 20 prestadores de servicios seleccionados como parte de la muestra experimentaron las retenciones correspondientes del ISR por 478.6 miles de pesos; sin embargo, se constató que no se realizaron los enteros de dichas retenciones a la Tesorería de la Federación, en el plazo establecido.

Se realizó un cotejo entre los 20 prestadores de servicios profesionales seleccionados como muestra, contratados por el IDDF durante 2009 con cargo a la partida 3301 "Honorarios", y la nómina del Gobierno del Distrito Federal (GDF). Se observó que el prestador de servicios profesionales Alonso Soto Guillermo percibió del IDDF un importe total de 306.6 miles de pesos, integrado por un pago neto por 256.9 miles de pesos y un pasivo por concepto de retenciones del ISR por 49.7 miles de pesos, por el período de enero a noviembre de 2009; asimismo, percibió ingresos en la Delegación Coyoacán por un importe bruto de 73.2 miles de pesos y un importe neto de 41.4 miles de pesos. El servidor público estaba registrado con los números de empleado 6538, plaza 5301033, puesto A08004, tipo 5, nivel 0089, zona de paga 530000; se encontraba en lista de raya; y prestó sus servicios del 15 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Del proceso de registro y pago, en favor de 20 prestadores de servicios profesionales, por un total de 3,341.9 miles de pesos, soportado con 194 pólizas de egresos, se determinó que su registro presupuestal fue realizado mediante 12 pólizas de diario en las que se consignaron mensualmente pasivos por el importe total por pagar de todos los prestadores de servicios profesionales, posteriormente cancelados mediante las pólizas de egresos. De las 194 pólizas de egresos que integran la muestra seleccionada, el IDDF no proporcionó 71 de ellas, por un importe de 1,243.1 miles de pesos; éstas respaldan diversos pagos a 18 prestadores de servicios profesionales.

Con relación a la falta de documentación justificativa y comprobatoria, con el oficio núm. AEPOA/11/132 del 26 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó al IDDF una nota informativa que contuviese una relación de los contratos que ampararon los egresos cargados al capítulo 3000 "Servicios Generales", y que incluyese, como mínimo: nombre, número e importes cuya suma corresponda a lo reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2009. También, se solicitaba la justificación de los contratos para su adjudicación.

En respuesta, la Dirección de Administración del IDDF mediante el oficio núm. IDDF/DG/DA/178/2011 del 4 de marzo de 2011, proporcionó nota informativa del 16 de febrero de 2011, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros del IDDF, en la que señala lo siguiente:

“(Pesos)”

Partida	Presupuesto ejercido conforme a la cuenta pública	Documentación comprobatoria
3301	9,988,679.72	5,211,426.50
3903	<u>5,024,760.85</u>	3,322,023.76
Capítulo 3000	<u><u>17,155,584.78</u></u>	

”Le informo los montos integrados que se relacionan conforme a la documentación comprobatoria existente en los archivos y registros de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros. Sin embargo, se sigue realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos administrativos del Instituto con la finalidad de proporcionar la información faltante.”

Con relación a la documentación no proporcionada, mediante el oficio núm. AEPOA/118/09/005 del 1o. de abril de 2011, la CMHALDF solicitó al IDDF la documentación original (pólizas y soporte documental) para acreditar el proceso de pago a los prestadores de servicios profesionales durante 2009. También, lo invitó a que, en caso de no proporcionar completa la documentación solicitada, entregase una nota informativa, suscrita por el servidor público responsable, en la cual señalara que eran todas las piezas documentales con las que se contaba, precisase en lugar en el que éstas se encontraban resguardadas, y soportara con documentos la situación descrita o estableciese las causas que originaron la imposibilidad de la entrega.

Mediante nota informativa sin fecha, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros del IDDF, se señaló lo siguiente: “Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de documentación faltante para completar los importes totales que corresponden al saldo de la partida 3301 ‘Honorarios’ del ejercicio 2009, no encontrándose información por lo que se hace entrega de la documentación original que obra en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros”.

Por no presentar la documentación justificativa y los reportes de actividades de cinco prestadores de servicios profesionales, por un importe bruto de 698.5 miles de pesos, el IDDF no observó el artículo 539, segundo párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente

en 2009, que señala: “La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales”.

Asimismo, el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de diciembre de 2008, establece: “Los titulares de las [...] Entidades [...] del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de las subfunciones contenidas en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia”.

También, incumplió el artículo 381, fracciones I y III del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que señala:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Por no presentar la documentación que avale la contratación de cinco prestadores de servicios profesionales, por un importe bruto de 698.5 miles de pesos, el IDDF no observó el numeral 2, Capítulo VIII “Responsabilidades”, de los Lineamientos para la Autorización

de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, vigentes en 2009, que señala: “Será responsabilidad de los Servidores Públicos competentes de las [...] Entidades, la elaboración, procesamiento y operación de los contratos, así como el trámite para recabar los documentos que avalen la contratación de los prestadores de servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Por no acreditar el procedimiento aplicado por el IDDF para determinar el cálculo del pago extraordinario por única ocasión a las personas físicas que prestan servicios profesionales por honorarios, correspondiente al ejercicio 2009, el IDDF incumplió la base VII, del lineamiento primero, de los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por Única Ocasión, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que prestan Servicios por Honorarios y a los Prestadores de Carácter Social, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio 2009, que establece: “A los que hubieren prestado sus servicios por honorarios [...] por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, se les otorgará por única ocasión un pago extraordinario equivalente a 30 (treinta) días de la cantidad percibida por concepto de honorarios o por la retribución de la prestación de servicios de carácter social, dicho pago será proporcional, en su caso, al tiempo en que hayan prestado sus servicios, conforme al importe establecido en el último contrato o beca, celebrados con el prestador de servicios o becario respectivo, siempre y cuando se encuentren prestando servicios al 30 de noviembre de 2009”.

Por no acreditar las retenciones del ISR, en el pago extraordinario por única ocasión, a las personas físicas que prestaban servicios profesionales por honorarios correspondientes al ejercicio 2009, el IDDF incumplió el numeral 1.13.13 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2009, el cual señala: “Las Entidades que realicen sus operaciones con el R.F.C. del GDF, observarán los procedimientos aplicables para el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de retenciones de ISR establecidos en el presente apartado”.

Por no acreditar el entero de las retenciones del ISR a la Tesorería de la Federación, en el plazo establecido, el IDDF incumplió el artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008, que indica: “Los titulares de las [...] Entidades [...] así como los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables...”

Por realizar pagos al prestador de servicios profesionales Alonso Soto Guillermo durante 2009, sin contar con el contrato de prestación de servicios, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, por un total de 306.6 miles de pesos, quien además percibió ingresos en la Delegación Política Coyoacán, por un importe bruto de 73.2 miles de pesos, el IDDF no observó el artículo 381, fracción III del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Por no presentar la documentación comprobatoria correspondiente a 71 pólizas de egresos, que hacen un total de 1,243.1 miles de pesos, las cuales soportan diversos pagos a 18 prestadores de servicios profesionales, el IDDF no observó el artículo 539 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 22 de junio de 2011, con el oficio núm. IDDF/DG/329/2011, de igual fecha, el Director General y la Directora de Administración del IDDF señalaron lo siguiente:

“De los cinco prestadores de servicios profesionales el IDDF, en los que se señala que no se presentaron los contratos ni los informes, se aclara que no se proporcionaron los mismos, por ser personal contratado bajo el régimen de eventual en el 2009, se aclara que se entregan los contratos de dos personas y los tres restantes, se enviarán una vez que los entregue la Subdirección Jurídica del IDDF, ya que se encuentran en litigio laboral, se anexan copias fotostáticas, de los contratos de:

”a) Castillo Robles Julián Javier. Anexo B) del folio 01 al 04.

”b) Toledo Tavales Ana María. Anexo C) del folio 01 al 02”.

Lo anterior, confirma las observaciones del presente resultado, ya que el sujeto fiscalizado informó que los cinco prestadores de servicios profesionales observados, correspondían a la categoría de personal contratado, durante 2009, bajo el régimen de eventual; sin embargo, como resultado del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que si bien los contratos, sin número, por tiempo determinado, celebrados con Castillo Robles Julián Javier, el 24 de septiembre de 2009, con vigencias del 1o. de julio al 30 de septiembre de 2009 y del 3 de octubre al 30 de diciembre del mismo año, conciernen efectivamente a la contratación de servicios eventuales, los pagos observados corresponden a honorarios del período 1o. de mayo al 30 de junio de 2009. El caso del contrato, sin número, por tiempo determinado y servicios eventuales, celebrado con Toledo Tavales Ana María, suscrito el 24 de septiembre de 2009, es similar: registra una vigencia del 1o. de julio al 30 de septiembre de 2009, pero los pagos observados se relacionan con honorarios del período 1o. de abril al 31 de mayo de 2009. Respecto de los otros tres prestadores de servicios profesionales, el IDDF no proporcionó evidencia documental para acreditar lo informado. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-118-09-14-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que se cuente tanto con la documentación justificativa, como con los reportes de actividades de los prestadores de servicios profesionales contratados, en particular para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3301 "Honorarios", en concordancia con lo señalado en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOA-118-09-15-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, implante mecanismos de control, a fin de garantizar que se cuente con la documentación que avale la contratación de prestadores de servicios profesionales, en especial para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3301 "Honorarios", de conformidad con lo indicado en la normatividad aplicable para el caso.

Recomendación

AEPOA-118-09-16-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, en la figura de la Dirección de Administración, disponga de mecanismos de control, a fin de garantizar que se cuente con un procedimiento para determinar el cálculo en el pago extraordinario por única ocasión a las personas físicas que presten servicios profesionales, específicamente en lo relativo a los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3301 "Honorarios", de acuerdo con lo referido en la normatividad aplicable para el caso.

Recomendación

AEPOA-118-09-17-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, introduzca mecanismos de control, a fin de garantizar que se efectúen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, en el pago extraordinario por única ocasión, a las personas físicas que presten servicios profesionales, en particular para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3301 "Honorarios", con base en lo referido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Recomendación

AEPOA-118-09-18-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar el entero de las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta a la Tesorería de la Federación, en el plazo establecido, en particular para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3301 "Honorarios", de conformidad con lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal.

Recomendación

AEPOA-118-09-19-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, en la figura de la Dirección de Administración, implante mecanismos de control, a fin de garantizar que los

prestadores de servicios profesionales contratados no desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, o lo hayan desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria, o de la fecha de celebración del contrato, en particular para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3301 "Honorarios", en concordancia con lo indicado en la normatividad aplicable para el caso.

Recomendación

AEPOA-118-09-20-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, desarrolle e introduzca mecanismos de control, a fin de garantizar que se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente a pólizas de egresos y de diario, en particular las que soporten los gastos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3301 "Honorarios", con base en lo establecido en la normatividad aplicable.

7. Resultado

Para la integración del monto de 5,405.0 miles de pesos, reportado como ejercido por el IDDF en el Informe de Cuenta Pública 2009, con cargo a la partida 3903 "Servicios para la Promoción Deportiva", con el oficio núm. AEPOA/11/132 del 26 de enero de 2011, se solicitó al sujeto fiscalizado los auxiliares presupuestales que integraban este saldo al 31 de diciembre de 2009. En el análisis a los auxiliares proporcionados, se determinó que éstos no correspondían al importe reportado.

Por lo anterior, mediante el oficio núm. AEPOA/118/09/004 del 24 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó al IDDF, en impreso y en medio magnético, los auxiliares que presenten los registros de los movimientos contables y presupuestales que integran el saldo de la partida 3903 "Servicios para la Promoción Deportiva", al 31 de diciembre de 2009, de 5,405.0 miles de pesos, reportado por el IDDF como presupuesto ejercido en el informe de Cuenta Pública 2009.

El IDDF dio respuesta mediante una nota informativa sin fecha, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros. En ella, señaló lo siguiente:

“De una exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros del Instituto del Deporte del Distrito Federal, no se tiene un auxiliar, donde se presenten los registros de los movimientos presupuestales que integran el saldo de la partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva” al 31 de diciembre de 2009 por \$ 5,405,049.65 pesos”.

Derivado de que el IDDF no presentó la integración del saldo por 5,405.0 miles de pesos, con cargo a la partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, se realizó un análisis de la información proporcionada. Se realizaron conciliaciones entre la cuenta contable 21200 “Proveedores Diversos”, la cuenta de resultados 52101 “Costo de Operación” y la cuenta presupuestal 61206 “Presupuesto Ejercido” y los importes reportados en el Estado Analítico de Egresos por Clave Presupuestal del informe de Cuenta Pública 2009, elaborado por el IDDF, en el que se observó su clasificación en atención al origen de los recursos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos	Importe
Recursos autorizados de origen por la ALDF	1,365.9
Recursos propios	917.1
Recursos derivados de ampliaciones líquidas	2,999.9
Recursos derivados de ampliaciones líquidas para pago de ADEFAS	122.1
Total	<u>5,405.0</u>

1. Del análisis de los recursos autorizados de origen por la ALDF, se desprende que en la cuenta de resultados 52101 “Costo de Operación” hay registros por un total de 1,365.9 miles de pesos, vinculado a 6 pólizas de diario y 24 movimientos.
2. En cuanto a los recursos propios de la cuenta presupuestal 61206 “Presupuesto Ejercido”, se observaron registros por 838.2 miles de pesos, registrados mediante cuatro pólizas de egresos. Para el importe de 78.9 miles de pesos, del que no se observaron registros, en los formatos anexos al oficio núm. IDDF/DG/036/2010 del 15 de enero de 2010, mediante el cual el IDDF informó a la SF el pasivo circulante de 2009, se aprecian tres cantidades por 32.2 miles de pesos, 22.9 miles de pesos y 23.8 miles de pesos, equivalentes a la suma no registrada.

3. En lo referente a los recursos derivados de ampliaciones líquidas por 2,999.9 miles de pesos, en la cuenta de resultados 52101 “Costo de Operación” se dispone de registros por este importe mediante las pólizas de diario núms. 17 (2,249.7 miles de pesos) y 22 (750.2 miles de pesos) del 22 de mayo y 24 de septiembre de 2009, respectivamente, con tres movimientos.
4. En el caso de los recursos provenientes de ampliaciones líquidas para pago de ADEFAS, por un total de 122.1 miles de pesos, en la cuenta de resultados 52101 “Costo de Operación” existe un registro por este importe, mediante una póliza de diario.

Por no presentar los registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación del ejercicio del gasto público, el IDDF no observó el artículo 544 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Por proporcionar información presupuestal, financiera y contable para la integración de la Cuenta Pública que no corresponde a sus registros contabilizados, el IDDF no observó el artículo 567 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 22 de junio de 2011, con el oficio núm. IDDF/DG/329/2011, de igual fecha, el Director General y la Directora de Administración del IDDF, emitieron respuesta, pero sin proporcionar información y evidencia documental para desvirtuar las observaciones señaladas. Por lo anterior, este resultado continúa.

Recomendación

AEPOA-118-09-21-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar la realización de los registros auxiliares en los programas presupuestarios que, de manera sistemática, muestren los avances financieros y de consecución de metas encaminados a facilitar la evaluación del ejercicio del gasto público, en particular para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, implante mecanismos de control, a fin de garantizar que la información presupuestal, financiera y contable para la integración de la Cuenta Pública corresponda a sus registros contabilizados, en particular para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

8. Resultado

Del monto de 5,405.0 miles de pesos, reportado por el IDDF como erogado en 2009, con cargo a la partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, se eligió una muestra de auditoría por 2,480.6 miles de pesos (45.9%), la cual fue integrada en relación al origen de los recursos de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos	Importe	Muestra	%
Recursos autorizados de origen por la ALDF	1,365.9	828.2	60.6
Recursos propios	917.1	651.0	71.0
Recursos derivados de ampliaciones líquidas	2,999.9	1,001.4	33.4
Recursos derivados de ampliaciones líquidas para pago de ADEFAS	122.1	0.0	
Total	5,405.0	2,480.6	45.9

La muestra determinada para su revisión corresponde a las operaciones realizadas con seis proveedores. A continuación se presenta el análisis:

(Miles de pesos)

Proveedor	Importe
Posible Producción en Medios, S.A. de C.V.	449.6
Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V.	1,344.4
Comercializadora el Lago de los Chaneques, S.A. de C.V.	191.6
Impulzzar Sports	233.2
Rentoilet de México, S.A. de C.V.	92.6
Casa Vega	169.2
Total	2,480.6

1. A Posible Producción en Medios, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato núm. 04RPIDDF2009, suscrito el 12 de noviembre de 2009, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de diseño, elaboración y montaje de un escenario en forma de tren, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el IDDF plasmados en la propuesta técnica y económica entregada por el proveedor. El importe del contrato ascendió a 449.6 miles de pesos. En el análisis del proceso de adjudicación, se observó que en la requisición de bienes o servicios núm. 08RP/IDDF/09 del 9 de noviembre de 2009 fue establecida la suficiencia presupuestal por un monto estimado de 800.0 miles de pesos.

El IDDF elaboró el cuadro comparativo con las cotizaciones presentadas por cuatro proveedores. Éste, sirvió de soporte para acreditar que la adjudicación directa se realizó con quien cotizó el precio más bajo.

En la revisión del contrato núm. 04RPIDDF2009, suscrito el 12 de noviembre de 2009, por un total de 449.6 miles de pesos y una vigencia del 12 al 21 de noviembre de 2009, se constató que fue elaborado de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con la indicación de que la adjudicación se llevó a cabo conforme a los artículos 28 y 54, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que se basó en el acuerdo núm JG/IDDF/035/2009 de la Junta de Gobierno del IDDF, tomado en la Sexta Sesión Extraordinaria del 9 de noviembre de 2009, consistente en ejercer recursos propios para llevar a cabo el desfile cívico deportivo, conmemorativo del 20 de noviembre; que el proveedor declaró encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que dicho contrato reúne los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

Cabe señalar, que si bien la adjudicación del contrato núm. 04RPIDDF2009 se realizó con fundamento en el artículo 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no se proporcionó la justificación firmada en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de dicha opción porque peligrara o se alterara el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal, como consecuencia de desastres producidos, por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 2701 4262 00010007232 expedida el 19 de noviembre de 2009, dentro del plazo establecido, por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por un importe de 58.6 miles de pesos, que representó el 15.0% del monto del contrato, sin incluir el IVA.

Asimismo, para acreditar la prestación del servicio contratado, se presentó un memorándum interno del 26 de noviembre de 2009. En él, las Direcciones de Promoción y Desarrollo del Deporte, y de Planeación y Deporte Internacional informan a la Dirección de Administración de su total conformidad con la instalación y preparación de la escenografía que enmarcaría el festival cívico deportivo por verificarse el 21 de noviembre de 2009 en las inmediaciones de la Alameda Central, en conmemoración del XCIX Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.

En la revisión del procedimiento de registro y pago de los servicios, se determinó que el IDDF realizó el desembolso de 449,6 miles de pesos con la póliza de egresos núm. 435 del 4 de diciembre de 2009, la cual estuvo soportada con la factura núm. 513 del 23 de noviembre del mismo año.

Por no presentar la justificación firmada de la unidad administrativa que autorizó el gasto, en la que se funden y motiven las causas que acreditaban fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, así como por no exhibir la autorización de su titular, el IDDF no observó el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, que señala: “Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la [...] entidad, para lo cual deberá elaborar una justificación firmada por quien autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción”.

2. A Productos y Servicios de Excelencia, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato núm. C-008-IDDF-2009, suscrito el 29 de enero de 2009, por 1,344.4 miles de pesos. En el análisis del proceso de adjudicación, se observó que en la requisición de bienes o servicios núm. 19/IDDF/09 del 21 de enero de 2009, se estableció la suficiencia presupuestal, por un monto estimado de 3,142.0 miles de pesos, prevista

para transportar por vía terrestre a aproximadamente 1,860 participantes de la Olimpiada Nacional Infantil y Juvenil, en su etapa regional.

El IDDF elaboró el cuadro comparativo con las cotizaciones presentadas por tres proveedores. Éste, sirvió de soporte para acreditar que la adjudicación directa se realizó con quien cotizó el precio más bajo.

En la revisión del contrato núm. C-008-IDDF-2009, suscrito el 29 de enero de 2009, por un total de 1,344.4 miles de pesos y una vigencia del 13 de febrero al 5 de abril de 2009, se constató que fue elaborado de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con la indicación de que la adjudicación se llevó a cabo conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que el proveedor declaró encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que dicho contrato reúne los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, no se observó evidencia documental que justificara la autorización, por parte del titular del IDDF, para la contratación directa de esta adquisición, en términos de extrema urgencia o por tratarse de un caso fortuito, de fuerza mayor, de desastre o en el que peligrara la seguridad e integridad de los habitantes del Distrito Federal. Tampoco fue advertido el aviso por escrito a la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), en cuanto las circunstancias lo hubiesen permitido, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, se observó que del importe total pagado por 1,344 miles de pesos, 766.8 miles de pesos fueron acreditados mediante 20 formatos de orden de servicio; 360.6 miles de pesos, con 6 formatos que carecen de firma de recepción del servicio; y 216.9 miles de pesos, no ofrecen evidencia documental de haber recibido el servicio.

El proveedor presentó la póliza de la fianza de cumplimiento del contrato núm. 2506 5870 0001001938 del 29 de enero de 2009, expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por un importe de 175.5 miles de pesos, que representó el 15.0% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

En la revisión del procedimiento de registro y pago, se determinó que el IDDF realizó el primero por 1,344.4 miles de pesos con las pólizas de diario núms. 13 y 17 del 15 de abril y 22 de mayo de 2009, respectivamente, soportadas con 19 facturas.

Por no presentar evidencia documental del aviso por escrito a la CGDF, relativo a la autorización del titular de IDDF para la contratación directa de las adquisiciones, por tratarse de un caso de extrema urgencia, el IDDF incumplió el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009, que establece: “Los titulares de las [...] entidades podrán autorizar en casos de extrema urgencia, la contratación directa de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando se trate de caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligro la seguridad e integridad de los habitantes del Distrito Federal, para lo cual deberán dar aviso por escrito, en cuanto le sea posible a la contraloría y en términos del artículo 53 en cuanto las circunstancias lo permitan”.

Por no acreditar documentalmente la recepción de servicios adquiridos por 577.5 miles de pesos, el IDDF no observó el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008, vigente en 2009.

3. A Comercializadora el Lago de los Chaneques, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato abierto núm. C-005-IDDF-2009, suscrito el 15 de enero de 2009, por un importe mínimo de 36.3 miles de pesos y uno máximo de 195.5 miles de pesos. En el análisis del proceso de adjudicación, se observó que en la requisición de bienes o servicios núm. 12/IDDF/09 del 13 de enero de 2009 fue establecida la suficiencia presupuestal, por un monto estimado de 195.5 miles de pesos, considerada para la adquisición de 5,312 unidades de *box lunch*.

El IDDF elaboró el cuadro comparativo con las cotizaciones presentadas por tres proveedores. Éste, sirvió de soporte para acreditar que la adjudicación directa se realizó con quien cotizó el precio más bajo.

En la revisión del contrato núm. C-005-IDDF-2009 suscrito el 15 de enero de 2009, por un importe mínimo de 36.3 miles de pesos y uno máximo de 195.5 miles de pesos, con una vigencia del 17 de enero al 15 de junio de 2009, se constató que fue elaborado de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con la indicación de que la adjudicación se llevó conforme a los artículos 27, inciso c), 55 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que el proveedor declaró encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que dicho contrato reúne los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable. El monto máximo, aplicable para la adjudicación de este contrato, previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, corresponde a 170.0 miles de pesos, sin incluir el IVA.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, se observó que las facturas pagadas corresponden a 5,208 *box lunch* equivalentes a 191.7 miles de pesos. Mediante notas de remisión, se realizó la entrega de los bienes contratados. Al respecto, el IDDF contó con 16 notas en las que se acredita la entrega de 2,702 unidades por 99.5 miles de pesos, sin embargo, no presentó la documentación relativa a la entrega de las restantes 2,506 unidades de *box lunch*, correspondientes al importe remanente de 92.2 miles de pesos.

Al proveedor se le eximió de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, según dispone el artículo 74 Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la revisión del procedimiento de registro y pago, se determinó que el IDDF realizó éste, por 191.7 miles de pesos, con las pólizas de diario núms. 13, 16 y 21 del 15 de abril, 16 de mayo y 21 de julio de 2009, respectivamente, soportadas con 17 facturas.

Con el oficio núm. AEPOA/11/542 del 9 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó al proveedor información sobre las operaciones realizadas con el IDDF en 2009. Mediante el oficio sin número recibido por la CMHALDF el 19 de mayo de 2011, la empresa dio respuesta. No existen observaciones que reportar.

Por no acreditar documentalmente la recepción de bienes adquiridos por 92.2 miles de pesos, el IDDF no observó el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Asimismo, contravino el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008, vigente en 2009.

4. Al proveedor con nombre comercial Impulzzar Sports, se le adjudicó directamente el contrato núm. C-009-IDDF-2009, suscrito el 29 de enero de 2009, por un importe de 233.2 miles de pesos. En el análisis del proceso de adjudicación, se observó que en la requisición de bienes o servicios núm. 19/IDDF/09 del 21 de enero de 2009, se estableció la suficiencia presupuestal, por un monto estimado de 3,142.0 miles de pesos, para la compra de uniformes interiores de 1,860 participantes de la Olimpiada Nacional Infantil y Juvenil, en su etapa regional.

El IDDF elaboró el cuadro comparativo con las cotizaciones presentadas por tres proveedores. Éste, sirvió de soporte para acreditar que la adjudicación directa se realizó con quien cotizó el precio más bajo.

En la revisión del contrato núm. C-009-IDDF-2009 suscrito el 29 de enero de 2009, por un importe de 233.2 miles de pesos y una vigencia del 13 de febrero al 15 de marzo de 2009, se constató que fue elaborado de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con la indicación de que la adjudicación se llevó conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que el proveedor declaró encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que dicho contrato reúne los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, no se observó evidencia documental que justificara la autorización, por parte del titular del IDDF, para la contratación directa de esta adquisición, en términos de extrema urgencia o por tratarse de un caso fortuito, de fuerza mayor, de desastre o en el que peligrara la seguridad e integridad de los

habitantes del Distrito Federal. Tampoco fue advertido el aviso por escrito a la CGDF, en cuanto las circunstancias lo hubiesen permitido, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se observó que las 11 facturas pagadas corresponden a un importe de 233.2 miles de pesos. Asimismo, se advirtió la entrega de los bienes al almacén, pero no ofreció evidencia documental para acreditar la transferencia de estos bienes a los beneficiarios.

Al proveedor se le eximió de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, según refiere el artículo 74 Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la revisión del procedimiento de registro y pago, se determinó que el IDDF realizó el primero por 233.2 miles de pesos, con la póliza de diario núm. 13 del 15 de abril de 2009, soportada con 11 facturas.

Con el oficio núm. AEPOA/11/545 del 9 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó al proveedor información relacionada con las operaciones realizadas con el IDDF en 2009. Con el oficio sin número recibido por la CMHALDF mediante correo electrónico el 20 de mayo de 2011, la empresa dio respuesta. No existen observaciones que reportar.

Por no presentar evidencia documental del aviso por escrito a la CGDF, referente a la autorización del titular de IDDF para la contratación directa de las adquisiciones, por tratarse de un caso de extrema urgencia, el IDDF, incumplió el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Por no acreditar documentalmente la entrega de los bienes adquiridos a los beneficiarios, los cuales debían ser abastecidos con extrema urgencia, según se estableció en la justificación para su adjudicación directa, la Dirección de Administración del IDDF no observó el artículo 21, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, vigente en 2009, que señala:

“La Dirección de Administración tendrá las siguientes atribuciones: [...]”

”VIII. Adquirir, administrar y abastecer los recursos materiales y proporcionar los servicios generales que requieran para su operación las áreas que integran al Instituto.”

5. A Rentollet de México, S.A. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato abierto núm. C-015-IDDF-2009, suscrito el 9 de febrero de 2009, por un importe mínimo de 14.5 miles de pesos a un importe máximo de 194.8 miles de pesos. En el análisis del proceso de adjudicación, se observó que en la requisición de bienes o servicios núm. 027/IDDF/09 del 6 de febrero de 2009 fue establecida la suficiencia presupuestal, por un monto estimado de 194.8 miles de pesos, considerada para el arrendamiento de sanitarios portátiles.

El IDDF elaboró el cuadro comparativo con las cotizaciones presentadas por tres proveedores. Éste, sirvió de soporte para acreditar que la adjudicación directa se realizó con quien cotizó el precio más bajo.

En la revisión del contrato núm. C-015-IDDF-2009 suscrito el 9 de febrero de 2009, por un importe mínimo de 14.5 miles de pesos y uno máximo de 194.8 miles de pesos, así como por una vigencia del 22 de febrero al 31 de diciembre de 2009, se constató que fue elaborado de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con la indicación de que la adjudicación se llevó conforme a los artículos 27, inciso c), 55 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que el proveedor declaró encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que dicho contrato reúne los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable. El monto máximo para la adjudicación de este contrato, establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, corresponde a 170.0 miles de pesos, sin incluir el IVA.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el IDDF no proporcionó evidencia documental que acredite la prestación de los servicios contratados.

Al proveedor se le eximió de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, según dispone el artículo 74 Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la revisión del procedimiento de registro y pago, se determinó que el IDDF realizó el primero por 60.4 miles de pesos, con las pólizas de diario núms. 13, 16, 19, 18 y 47 del 15 de abril, 16 de mayo, 20 agosto, 18 de septiembre y 18 de diciembre, todas de 2009, respectivamente, soportadas con 13 facturas. Cabe señalar, que no se localizó el asiento de 32.2 miles de pesos; sin embargo, en los formatos anexos al oficio núm. IDDF/DG/036/2010 del 15 de enero de 2010, mediante el cual el IDDF informó a la SF el pasivo circulante de 2009, se observó dicho importe.

Con el oficio núm. AEPOA/11/543 del 9 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó al proveedor información sobre las operaciones realizadas con el IDDF en 2009. Por medio del oficio sin número, recibido por éste órgano de fiscalización el 19 de mayo de 2011, la empresa dio respuesta. No existen observaciones que reportar.

Por no acreditar documentalmente la recepción de servicios adquiridos por 92.6 miles de pesos, el IDDF no observó el artículo 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008, vigente en 2009.

Por no presentar registros presupuestales de egresos por 32.2 miles de pesos, con cargo a la partida 3903 "Servicios para la Promoción Deportiva", con objeto de facilitar la evaluación del ejercicio del gasto público, el IDDF no observó el artículo 544 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

6. Al proveedor con nombre comercial Casa Vega, se le adjudicó directamente el contrato abierto núm. 06RP-IDDF-2009, suscrito el 13 de noviembre de 2009, por 169.2 miles de pesos. En el análisis del proceso de adjudicación se observó que en la requisición de bienes o servicios núm. 09RP/IDDF/09 del 13 de noviembre de 2009,

se estableció la suficiencia presupuestal, por un monto estimado de 169.2 miles de pesos, prevista para la adquisición de 6,800 unidades de *box lunch* y el arrendamiento de 150 sillas plegadizas acojinadas.

El IDDF elaboró el cuadro comparativo con las cotizaciones presentadas por tres proveedores. Éste, sirvió de soporte para acreditar que la adjudicación directa se realizó con quien cotizó el precio más bajo.

En la revisión del contrato núm. 06RP-IDDF-2009 suscrito el 13 de noviembre de 2009, por 169.2 miles de pesos y una vigencia del 13 al 21 de noviembre de 2009, se constató que fue elaborado de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con el señalamiento de que la adjudicación se llevó a cabo conforme a los artículos 27, inciso c), y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que cuenta, como soporte, con el acuerdo núm. JG/IDDF/035/2009 de la Junta de Gobierno del IDDF, autorizado en la Sexta Sesión Extraordinaria del 9 de noviembre de 2009; que el proveedor declaró encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que dicho contrato reúne los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable. El monto máximo para la adjudicación de este contrato, establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, corresponde a 170.0 miles de pesos, sin incluir el IVA.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, se observó que dos notas de remisión acreditan la entrega de los bienes y servicios contratados por 169.2 miles de pesos.

Al proveedor se le eximió de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, en concordancia con lo referido en el artículo de la 74 Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la revisión del procedimiento de registro y pago, se determinó que el IDDF realizó el primero con la póliza de diario núm. 1050 del 30 de diciembre de 2009, soportada con dos facturas. De igual forma, se apreció dicho monto en los formatos anexos al

oficio núm. IDDF/DG/036/2010 del 15 de enero de 2010, mediante el cual el IDDF informó a la SF el pasivo circulante de 2009.

Con el oficio núm. AEPOA/11/546 del 9 de mayo de 2011, la CMHALDF solicitó al proveedor información sobre las operaciones sostenidas con el IDDF en 2009. Mediante el oficio sin número recibido por éste órgano de fiscalización el 17 de mayo de 2011, la empresa dio respuesta. No existen observaciones que reportar.

En lo referente a la documentación no proporcionada, por medio del oficio núm. AEPOA/118/09/005 de 1o. de abril de 2011, la CMHALDF solicitó al IDDF los expedientes integrados con la documentación original establecida en la normatividad aplicable para acreditar el proceso de adjudicación, contratación y pago de los prestadores de servicios durante 2009, cuyos egresos fueron registrados con cargo a la partida 3903 "Servicios para la Promoción Deportiva". También, se expuso que en el caso de no encontrarse en condiciones de suministrar completa la documentación solicitada entregara una nota informativa sobre las razones del impedimento.

Mediante dos notas informativas sin fecha, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros del IDDF dio respuesta a la solicitud de información. En la primera de ellas, señaló lo siguiente: "De una exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en la Dirección de Administración, de la Jefatura de Unidad Departamento de Recursos Humanos y Financieros y de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se ha encontrado documentación que soporte la cantidad de \$5,405,049.65, la información que ha sido entregada es la que corresponde a la que obra en los archivos de las Unidades Administrativas anteriormente mencionadas".

En la segunda, estableció: "Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de pólizas y documentación soporte faltante para completar los importes totales que corresponden al saldo de la partida 3903 'Servicios para la Promoción Deportiva', no encontrándose el total de la información, por lo que se hace entrega de la documentación original que obra en la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos y Financieros".

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 22 de junio de 2011, con el oficio núm. IDDF/DG/329/2011, de la misma fecha, el Director General y la Directora de Administración del IDDF señalaron lo siguiente:

“Del inciso d):

”Se anexa copias fotostáticas, de la requisición de bienes o servicios núm. 19/IDDF/09 del 21 de enero de 2009, y del contrato C-009-IDDF-2009, suscrito el 29 de enero de 2009, por un importe de \$233,166.49; así como, de la evidencia documental de las entradas al almacén por un importe de \$233,166.49, mediante sello en el anverso de 11 facturas núm. (0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0039, 0040, 0041 y 0042) Anexo D) del folio 01 al 21.”

Lo anterior, confirma una parte de las observaciones del presente resultado, ya que el sujeto fiscalizado informó y proporcionó evidencia documental que acredita la entrada al almacén de los bienes adquiridos a Impulzzar Sports, empresa a la que se le adjudicó directamente el contrato núm. C-009-IDDF-2009 del 29 de enero de 2009, por un importe de 233.2 miles de pesos. Sin embargo, no informó ni presentó evidencia documental que garantice la entrega de estos bienes a los beneficiarios y que cambie las demás observaciones realizadas. De esta forma, el resultado se modifica parcialmente.

Recomendación

AEPOA-118-09-23-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar, en particular para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, que cuando se adjudiquen directamente contratos se presente la justificación firmada por el servidor público que autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de esta opción; asimismo, deberá contar con la autorización del titular del organismo descentralizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

AEPOA-118-09-24-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, implante mecanismos de control, a fin de garantizar que cuando se adjudiquen directamente contratos derivados de casos de extrema urgencia, se avise por escrito a la Contraloría General del Distrito Federal de la autorización otorgada por el titular del organismo descentralizado, en especial para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, conforme a lo indicado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

AEPOA-118-09-25-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, incorpore mecanismos de control, a fin de garantizar que se acredite documentalmente la recepción de los servicios adquiridos, en particular para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOA-118-09-26-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, en la figura de Dirección de Administración, disponga de mecanismos de control, a fin de garantizar que se acredite documentalmente la entrega de los bienes adquiridos a los beneficiarios, especialmente para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, en concordancia con lo indicado en el propio Reglamento Interior del Instituto.

Recomendación

AEPOA-118-09-27-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, implante mecanismos de control, a fin de garantizar que se realicen los registros presupuestales, en particular para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, en consonancia con lo establecido en la normatividad aplicable.

9. Resultado

El presupuesto ejercido por el IDDF durante 2009 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” sumó 16,775.3 miles de pesos; comparado con 2008 (10,060.1 miles de pesos), reflejó un incremento de 6,715.2 miles de pesos (66.8%). Al capítulo en cuestión le fue asignado un presupuesto original de 7,027.6 miles de pesos, el cual fue modificado a 16,904.4 miles de pesos. De esta última cifra, sólo se ejercieron 16,775.3 miles de pesos, 129.1 miles de pesos menos.

La modificación neta del presupuesto fue autorizada y registrada por el IDDF mediante 19 afectaciones presupuestarias compensadas y 2 líquidas, que soportaron dicho movimiento presupuestal. En la revisión de 21 formatos de afectaciones presupuestarias, los cuales refieren las claves presupuestarias de las partidas, los importes de la operación, el período de autorización, el programa, el programa específico, la actividad institucional y la justificación, se observó que a la única partida original del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se adicionó una más para resultar dos modificadas por un total de 16,904.4 miles de pesos. Complementariamente, durante el análisis del Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio en estudio, se encontró que el IDDF informó de un presupuesto modificado para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” del orden de los 20,778.9 miles de pesos, es decir, 3,784.5 miles de pesos más.

Mediante el oficio núm. AEPOA/11/372 del 28 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó a la SF el soporte documental relativo a la integración del presupuesto autorizado, ejercido y modificado que el IDDF reportó para su inclusión a la Cuenta Pública 2009. Mediante el oficio núm. DGPP/0675/2011 del 6 de abril de 2011, la SF dio respuesta a dicho requerimiento. Del análisis a la información y documentación proporcionada, se determinó que las diferencias observadas en la revisión eran positivas.

Con el fin de revisar la muestra seleccionada, correspondiente a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, mediante el oficio núm. AEPOA/118/09/004 del 24 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó al IDDF, en impreso y en medio magnético, los reportes que permitiesen apreciar los registros de las afectaciones programático-presupuestales

causantes de la variación que llevó al presupuesto, originalmente asignado a dicha partida, de 7,027.6 miles de pesos, a los 16,844.4 miles de pesos, consignados por el IDDF en el informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal 2009.

Mediante nota informativa sin fecha, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros del IDDF señaló lo siguiente: “De una exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros del Instituto del Deporte del Distrito Federal, no se tiene un reporte o auxiliar, donde se observen los registros de las afectaciones programático-presupuestales que modifiquen el presupuesto de la partida 4105 ‘Ayudas Culturales y Sociales’, al 31 de diciembre de 2009. Cabe hacer mención que la información con que se cuenta con respecto a lo solicitado, fue proporcionada con anterioridad”.

Por autorizar y registrar adecuaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto originalmente asignado al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, vía los medios electrónicos establecidos (*internet*), que no corresponden a la información presupuestal proporcionada a la SF para la integración de la Cuenta Pública y por no presentar registros auxiliares, el IDDF no observó los artículos 508 A, 509, 544 y 567 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 22 de junio de 2011, con el oficio núm. IDDF/DG/329/2011, de igual fecha, el Director General y la Directora de Administración del IDDF, emitieron respuesta, pero sin proporcionar información y evidencia documental para desvirtuar las observaciones efectuadas. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-118-09-28-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que la autorización y registro de las adecuaciones programático-presupuestarias que modifiquen al presupuesto originalmente asignado, en particular el del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, realizados por los medios electrónicos

establecidos (*internet*), correspondan a la información presupuestal proporcionada a la Secretaría de Finanzas para la integración de la Cuenta Pública, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOA-118-09-29-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, implante mecanismos de control, a fin de garantizar que se cuente con registros auxiliares de las adecuaciones programático-presupuestarias que modifiquen al presupuesto originalmente asignado, en particular al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, con base en lo indicado en la normatividad aplicable.

10. Resultado

Para la integración del monto de 16,715.3 miles de pesos, reportado por el IDDF en el informe de Cuenta Pública 2009, con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, mediante el oficio núm. AEPOA/11/132 del 26 de enero de 2011, se solicitó al sujeto fiscalizado los auxiliares presupuestales que integraban este saldo al 31 del año revisado. Durante el análisis de los documentos proporcionados, se determinó que éstos no correspondían al importe reportado.

Por lo anterior, con el oficio núm. AEPOA/118/09/004 del 24 de marzo de 2011, la CMHALDF solicitó al IDDF, en impreso y en medio magnético, los auxiliares que presentasen los registros de los movimientos contables y presupuestales integrantes del saldo de 16,715.3 miles de pesos, relativos a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” al 31 de diciembre de 2009, reportado por el sujeto fiscalizado como presupuesto ejercido en el informe de Cuenta Pública de ese año.

El IDDF dio respuesta mediante una nota informativa sin fecha, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros, en la que señaló lo siguiente: “De una exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros del Instituto del Deporte del Distrito Federal, no se tiene un auxiliar, donde se presenten los registros de los

movimientos presupuestales que integran el saldo de la partida 4105 'Ayudas Culturales y Sociales' al 31 de diciembre de 2009 por \$ 16,715,260.59 pesos".

Derivado de que el IDDF no presentó una integración del saldo por 16,715.3 miles de pesos, con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", con la información proporcionada, se realizaron conciliaciones entre la cuenta contable 21200 "Proveedores Diversos", la cuenta de resultados 52101 "Costo de Operación" y la cuenta presupuestal 61206 "Presupuesto Ejercido" y los importes reportados en el Estado Analítico de Egresos por Clave Presupuestal del Informe de Cuenta Pública 2009, elaborado por el organismo descentralizado. Primeramente, se observó su clasificación en atención al origen de los recursos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos	Importes
Recursos autorizados de origen por la ALDF	8,086.3
Recursos derivados de ampliaciones líquidas fiscales	8,000.0
Recursos derivados de ampliaciones líquidas propios	602.5
Recursos derivados de ampliaciones líquidas para pago de ADEFAS	<u>26.5</u>
Total	<u><u>16,715.3</u></u>

1. Del análisis de los recursos autorizados de origen por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y de las ampliaciones líquidas fiscales (16,086.3 miles de pesos), se observó que en la cuenta de resultados 52101 "Costo de Operación" existen registros por 16,163.3 miles de pesos, efectuados mediante 10 pólizas de diario relativas a 31 movimientos. La diferencia no reportada de 77.0 miles de pesos, corresponde a la póliza de diario núm. 51 del 23 de diciembre de 2009.
2. En lo referente a los recursos propios, por 602.5 miles de pesos, no se observaron registros, pero en los formatos anexos al oficio núm. IDDF/DG/036/2010 del 15 de enero de 2010, mediante el cual el IDDF informó a la SF el pasivo circulante de 2009, se advierten cuatro importes que en total representan la cantidad no registrada.
3. En el caso de los recursos derivados de ampliaciones líquidas para pago de ADEFAS, por un importe total de 26.5 miles de pesos, en la cuenta 21200 "Proveedores

Diversos” hay un registro por este importe, asentado en la póliza de egresos núm. 114 del 28 de julio de 2009.

Por no presentar los registros auxiliares para los programas presupuestarios, que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación del ejercicio del gasto público, el IDDF no observó el artículo 544 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Por proporcionar información presupuestal, financiera y contable para la integración de la Cuenta Pública, que no corresponde a sus registros contabilizados, el IDDF no observó lo dispuesto por el artículo 567 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 22 de junio de 2011, con el oficio núm. IDDF/DG/329/2011, de igual fecha, el Director General y la Directora de Administración del IDDF, emitieron respuesta, pero sin proporcionar información y evidencia documental para desvirtuar las observaciones efectuadas. Por lo anterior, este resultado permanece.

Recomendación

AEPOA-118-09-30-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que se realicen los registros auxiliares para los programas presupuestarios, que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación del ejercicio del gasto público, en particular los referentes a los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOA-118-09-31-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, implante mecanismos de control, a fin de garantizar que la información presupuestal, financiera y contable para la integración de la Cuenta Pública, corresponda a sus registros contabilizados, en particular la relativa a los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, de acuerdo a lo indicado en la normatividad aplicable.

11. Resultado

Del monto de 16,715.3 miles de pesos reportado por el IDDF como erogado en 2009, con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales", se seleccionó una muestra de auditoría por 6,962.0 miles de pesos (41.7%), integrada por la entrega de estímulos económicos a deportistas destacados en la Olimpiada Infantil y Juvenil Nacional 2009, del orden de los 4,474.0 miles de pesos (392 pólizas de egresos), así como por la compra de ropa deportiva para la delegación participante del Distrito Federal con valor de 2,488.0 miles de pesos (una póliza de egresos). El análisis de esta muestra se presenta a continuación:

1. En lo relativo a la entrega de estímulos económicos a deportistas destacados en la Olimpiada Nacional 2009 por 4,474.0 miles de pesos, el Instituto proporcionó copias fotostáticas del acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2009 de la Junta de Gobierno del IDDF, celebrada el 18 de diciembre de 2009. En el acuerdo núm. JG/IDDF/056/2009 se indica lo siguiente: "Con lo establecido en los artículos 11 fracción II y 15 fracción V del Reglamento Interior del Instituto del Deporte, se aprueba el ejercicio de capítulo 4000, en sus partidas presupuestales 4105 y 4107 tanto de recursos fiscales como de ingresos propios, hasta por un monto de \$5,355,051.11, de acuerdo al presupuesto comprometido en el período del 18 al 31 de diciembre, debiendo apegarse a la normatividad en la materia."

En la revisión del proceso de pago, se observó que el IDDF elaboró 391 pólizas de egresos, las cuales soportan un gasto por 4,315.4 miles de pesos. También, se advirtió que todas las pólizas fueron elaboradas el 30 de diciembre de 2010, que cuentan con las firmas que acreditan la recepción del cheque y con copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los beneficiarios, a excepción de las núms. 640, 641 y 834, por un total de 18.0 miles de pesos.

En lo relativo a la diferencia de 158.6 miles de pesos, dada entre el importe comprobado (4,315.4 miles de pesos) y el reportado como ejercido (4,474.0 miles de pesos), el IDDF no proporcionó información ni evidencia documental que la soporten.

Se determinó una muestra de 15 beneficiarios, a fin de revisar la integración de los expedientes relacionados con la entrega de los estímulos económicos. En ella, se apreció que el IDDF estableció un formato que listaba los siguientes requisitos documentales: copia fotostática del acta de nacimiento, clave única de registro poblacional, identificación oficial del deportista y, en su caso, del padre o tutor, comprobante de domicilio, *currículum vitae* deportivo y una fotografía; en el escrutinio de los expedientes no se observaron faltantes.

Por no proporcionar las pólizas de egresos núms. 640, 641 y 834, por un importe total de 18.0 miles de pesos, el IDDF no observó el artículo 546 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Asimismo, no atendió el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008, vigente en 2009.

Por no proporcionar documentación comprobatoria por 158.6 miles de pesos, reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, el IDDF no observó el artículo 539 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

Asimismo, contravino el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2008, vigente en 2009.

2. A Nike de México S. de R.L. de C.V., se le adjudicó directamente el contrato abierto núm. C-022-IDDF-2009, suscrito el 20 de abril de 2009, por un monto mínimo de 25.9 miles de pesos y uno máximo de 2,521.2 miles de pesos. En el análisis del proceso de adjudicación se observó, que en la requisición de bienes o servicios núm. 29/IDDF/09 del 6 de febrero de 2009 fue establecida la suficiencia presupuestal, por un monto estimado de 11,304.3 miles de pesos, considerada para, entre otros conceptos, la adquisición de uniformes exteriores de 3,300 participantes, en diferentes disciplinas, de la olimpiada nacional infantil y juvenil 2009.

El IDDF no proporcionó evidencia documental que acreditase la autorización de este egreso, por parte de la Junta de Gobierno, con cargo a la partida 4105 "Ayudas Culturales y Sociales".

El sujeto fiscalizado elaboró el cuadro comparativo con las tres cotizaciones presentadas por igual número de proveedores; éste sirvió de soporte para acreditar que la adjudicación se realizó con el que cotizó el precio más bajo.

En la revisión del contrato abierto núm. C-022-IDDF-2009 suscrito el 20 de abril de 2009, por un monto mínimo de 25.9 miles de pesos y uno máximo de 2,521.2 miles de pesos, se constató que fue elaborado de conformidad con el modelo emitido por la CJSL; que cuenta con la indicación de que la adjudicación se llevó a cabo conforme a los artículos 57 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que el proveedor declaró encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; y que dicho contrato reúne los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, el proveedor presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. III-392636-RC, expedida el 20 de abril de 2009 por Fianzas Atlas, S.A., por un importe de 328.9 miles de pesos, 15.0% del monto máximo del contrato (sin incluir IVA).

El contrato abierto núm. C-022-IDDF-2009 fue adjudicado directamente con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Sin embargo, no se apreció evidencia documental alguna que justificara al titular del IDDF autorizar, como caso de extrema urgencia, la contratación directa de esta adquisición, por tratarse de un caso fortuito, de fuerza mayor, de desastre o en el que peligrara la seguridad e integridad de los habitantes del Distrito Federal. Tampoco fue advertido el aviso por escrito a la CGDF en cuanto las circunstancias lo permitían.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se observó que con siete facturas y dos notas de crédito tuvo verificativo la entrega de los bienes al almacén por un importe total de 2,488.0 miles de pesos. Sin embargo, el IDDF no

presentó evidencia documental para acreditar la transferencia de una parte de los uniformes a los beneficiarios, equivalente a 1,349.4 miles de pesos.

En la revisión del procedimiento de registro y pago, se determinó que el IDDF realizó el asiento de un pasivo por 2,488.0 miles de pesos con la póliza de diario núm. 13 del 22 de junio de 2009, posteriormente cancelado con la póliza de egresos núm. 69 del 11 de agosto del mismo año, la cual fue soportada con siete facturas y dos notas de crédito.

Cabe señalar que en atención a la naturaleza y destino de los bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, dicha erogación debió registrarse en la partida 3903 “Servicios para la Promoción Deportiva”, que indica: “Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con los eventos deportivos que se realicen en instalaciones propiedad o a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal o auspiciadas por sus dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades que tengan autorizada esa atribución, cuando dichos eventos se realicen con la finalidad de promover y fomentar el deporte entre la población”.

En relación con la falta de documentación justificativa y comprobatoria, mediante el oficio núm. AEPOA/11/132 del 26 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó al IDDF una nota informativa en la que relacionase a los beneficiarios de los egresos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. La nota debía incluir como mínimo: nombre, número de beneficiarios, importes cuya suma total corresponda a lo reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2009, asimismo la justificación para su otorgamiento.

En respuesta, el IDDF, en la figura de la Dirección de Administración, mediante el oficio núm. IDDF/DG/DA/178/2011 del 4 de marzo de 2011, proporcionó nota informativa del 17 de febrero de 2011, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros, en la que se señala lo siguiente:

“(Pesos)”

Partida	Presupuesto ejercido conforme a la cuenta pública	Documentación comprobatoria
4105	<u>16,112,779.73</u>	10,813,701.31
Capítulo 4000	<u><u>16,172,779.73</u></u>	

”Le informo los montos integrados que se relacionan conforme a la documentación comprobatoria existente en los archivos y registros de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros. Sin embargo, se sigue realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos administrativos del Instituto con la finalidad de proporcionar la información faltante.”

Por no acreditar la autorización de la Junta de Gobierno del IDDF para efectuar este egreso con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 504 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que establece:

“Las [...] entidades podrán otorgar donativos y ayudas para beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con las disposiciones legales aplicables.

”Las ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la dependencia, delegación y órgano desconcentrado. Tratándose de entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable.”

Al no presentar el aviso por escrito a la CGDF, cuando el titular de IDDF autorizó, por caso de extrema urgencia o porque se trató de una situación fortuita, de fuerza mayor, de desastre o porque peligró la seguridad e integridad de los habitantes del Distrito Federal, la contratación directa de las adquisiciones, el sujeto fiscalizado no cumplió el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2009.

Por no acreditar documentalmente la entrega de los bienes adquiridos a los beneficiarios por un importe total de 1,349.4 miles de pesos, los cuales debían ser abastecidos con

extrema urgencia, según se estableció en la justificación para la adjudicación directa, la Dirección de Administración del IDDF no observó el artículo 21, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, vigente en 2009.

Por no registrar las erogaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, el IDDF incumplió el artículo 458 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, que establece: “El gasto público del Distrito Federal que ejerzan los órganos locales de gobierno, la Comisión, el Tribunal de lo Contencioso, las Autoridades Electorales, la Junta, el Instituto, la Universidad, las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades a que se refiere el artículo 457 de este Código, se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, a las previsiones de este Código y del Presupuesto de Egresos”.

Con motivo de la reunión de confronta celebrada el 22 de junio de 2011, con el oficio núm. IDDF/DG/329/2011, del mismo día y año, el Director General y la Directora de Administración del IDDF señalaron lo siguiente:

“Del inciso a):

”Se remite copias fotostáticas del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2009, de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte del Distrito Federal, celebrada el 18 de diciembre de 2009, debidamente rubricada y firmada por sus participantes. Anexo E) del 01 al 13.

”Del inciso b):

”Se remiten copias fotostáticas de la requisición de bienes o servicio núm. 29/IDDF/09, del contrato administrativo núm. C-022-IDDF-2009 suscrito el 20 de abril de 2009, con la empresa Nike de México S. de R. L. de C.V., por un importe de 2,488.0 miles de pesos, soportada con siete facturas (251767, 253363, 251822, 254191, 252118, 252117 y 252116, con el sello de entrada de almacén al anverso) y dos notas de crédito (19990 y 19991). Anexo F) del 01 al 20.

”Se anexan 4 carpetas foliadas con las salidas de almacén:

”Carpeta #1, Anexo G) del folio 001 al 471 (disciplinas: ajedrez, atletismo, bádminton, basquetbol, béisbol, boliche, boxeo y canotaje).

”Carpeta #2, Anexo H) del folio 001 al 473 (disciplinas: ciclismo, clavados, ciegos y débiles visuales, deportistas especiales, delegados, esgrima, frontón, fútbol, gimnasia artística femenil, gimnasia artística varonil, y gimnasia rítmica).

”Carpeta #3, Anexo I) del folio 001 al 445 (disciplinas: gimnasia trampolín, *handball*, judo, pesas, karate, luchas, nado sincronizado, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, y polo acuático).

”Carpeta #4, Anexo J) del folio 001 al 494 (disciplinas: parálisis cerebral, remo, squash, silla de ruedas, softbol, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro, tiro con arco, triatlón y vela).”

Lo anterior, confirma parcialmente las observaciones del presente resultado, ya que el sujeto fiscalizado informó y proporcionó evidencia documental que acredita que el acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2009 de la Junta de Gobierno del IDDF, celebrada el 18 de diciembre de ese año, se encuentra debidamente rubricada y firmada por sus participantes; también presentó información relativa a la entrada al almacén de los bienes adquiridos al proveedor Nike de México S. de R.L. de C.V., al que se le adjudicó directamente el contrato abierto núm. C-022-IDDF-2009, por un importe de 2,488.0 miles de pesos. Pero no dio cuenta ni presentó evidencia documental que demuestre la entrega efectiva de bienes a los beneficiarios por un importe de 1,349.4 miles de pesos; como tampoco de las demás observaciones realizadas. Por lo anterior, este resultado se modifica parcialmente.

Recomendación

AEPOA-118-09-32-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente a las pólizas de egresos y de diario, en particular las que soporten los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOA-118-09-33-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, implante mecanismos de control, a fin de garantizar que la información presupuestal, financiera y contable para la integración de la Cuenta Pública, corresponda a sus registros contabilizados y que se encuentre soportada con documentación comprobatoria, en particular para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOA-118-09-34-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, en la figura de la Dirección de Administración, introduzca mecanismos de control, a fin de garantizar que previo al ejercicio de recursos con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, se cuente con la autorización de la Junta de Gobierno, en concordancia con lo previsto en la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOA-118-09-35-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, incorpore mecanismos de control, a fin de garantizar que cuando se adjudiquen directamente contratos derivados de casos de extrema urgencia, se avise por escrito a la Contraloría General del Distrito Federal de la autorización otorgada por el titular del organismo descentralizado, en especial para los egresos reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, conforme a lo indicado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

AEPOA-118-09-36-IDDF

Es necesario que el Instituto del Deporte del Distrito Federal, mediante la Dirección de Administración, disponga de mecanismos de control, a fin de garantizar que los registros de los egresos, en particular para los reportados como presupuesto ejercido con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, se realicen con base en lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

12. Resultado

La Dirección de Administración del IDDF proporcionó el oficio núm. IDDF/DG/DA/126/2011 del 14 de febrero de 2011, en el que señaló lo siguiente:

“En relación a la plática sostenida con el personal comisionado en la auditoría financiera a los capítulos 3000 ‘Servicios Generales’ y 4000 ‘Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias’ Cuenta Pública 2009, de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del D.F., en la sala de juntas de la Dirección General del Instituto del Deporte del Distrito Federal (IDDF), el 11 de febrero del año en curso, con la finalidad de coadyuvar con la auditoría para que se le brinde al personal comisionado toda la información y documentación conformada por registros, informes, correspondencia y demás efectos relativos a las operaciones relacionadas, para la expedita realización de su comisión, me permito adjuntar copias de la siguiente documentación:

”Observaciones presentadas a la Contraloría Interna, derivadas del Acta Administrativa de Entrega–Recepción de la Dirección General del IDDF.

”Observaciones presentadas a la Contraloría Interna, derivadas del Acta Administrativa de Entrega–Recepción de la Dirección de Administración del IDDF.”

Como anexo se entregó el oficio núm. IDDF/DG/DA/0010/2010 del 11 de enero de 2010, mediante el cual el Director de Administración del IDDF informó al Contralor Interno del IDDF lo siguiente: “Hago de su conocimiento las observaciones que se han derivado de la revisión preliminar del Acta Administrativa de Entrega–Recepción de la Dirección de Administración en el Instituto del Deporte del Distrito Federal [...] de fecha 18 de diciembre de 2009, misma que se presentan de forma anexa al presente en 20 hojas, debidamente firmadas por el suscrito...”.

También, proporcionó el oficio núm. IDDF/022/2010 del 11 de enero de 2010, mediante el cual el Director General del IDDF informó al Contralor Interno del organismo descentralizado lo siguiente:

“A fin de dar cumplimiento al numeral 7 y el resolutive cuarto del Acta Administrativa instrumentada por esa Contraloría Interna el 30 de diciembre de 2009, en el expediente CI/IDDF/AER/005/09; me permito adjuntar al presente las observaciones constantes de 17 fojas útiles, realizadas por esta Dirección General al escrito de aclaraciones, de fecha 30 de diciembre de 2009, suscrito por [...] derivado de las observaciones realizadas al acta de entrega–recepción de fecha 7 de diciembre de 2009.

”Dado lo anterior, y toda vez que del contenido de las observaciones anexas se advierte que no fueron solventadas en su totalidad; de acuerdo a lo señalado en los oficios IDDF/DG/350/2009 e IDDF/DG/375/2009, de fechas 17 y 22 de diciembre de 2009, respectivamente; le solicito, que en su caso, ese Órgano de Control Interno inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en términos de lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.”

Derivado de esta situación, con el oficio núm. AEPOA/11/556 del 12 de mayo de 2009, la CMHALDF solicitó al Contralor Interno en el IDDF la información y documentación relativa al estado que guarda la solicitud formulada a ese órgano interno de control por el Director General del IDDF, mediante el diverso, oficio núm. IDDF/022/2010 del 11 de enero de 2010, específicamente en lo relacionado con los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; y en lo concerniente a las medidas adoptadas como resultado de las observaciones formuladas por medio del [REDACTED]

La Contraloría Interna en el IDDF dio respuesta mediante el oficio núm. CG/CIID/243/2011 del 16 de mayo de 2011. En éste, señaló lo siguiente: “Me permito informar a usted que por la naturaleza de las observaciones hechas en los oficios de referencia y de acuerdo a la normatividad aplicable, los mismos fueron turnados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, [REDACTED]

Como anexo, [REDACTED] mediante el cual el Contralor Interno del IDDF informó al Director General de Asuntos

Jurídicos y Responsabilidades de la CGDF lo siguiente: “Me refiero a la diligencia para aclaración de observaciones, [REDACTED], de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal y Lineamientos SEXTO del acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal. [REDACTED]

También, suministró el [REDACTED], mediante el cual el Contralor Interno del IDDF informó al Director General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal lo siguiente: “Me refiero a la diligencia para aclaración de observaciones, celebrada en relación al Acta de Entrega Recepción [REDACTED], de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal y Lineamientos SEXTO del acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal. [REDACTED]

Respecto al faltante de documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio 2009, en particular la relacionada con los egresos relativos a los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, se observó que esta situación es del pleno conocimiento de la Contraloría Interna del IDDF, [REDACTED]

[REDACTED], el Director General y el de Administración del organismo descentralizado le informaron las observaciones no solventadas, derivadas de las respectivas actas administrativas de entrega-recepción

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

IV.18. CALIDAD DE VIDA, PROGRESO Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

IV.18.1. ANTECEDENTES

Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica propia, creada mediante acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12; 67, fracciones II y XXVI; 97, y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

De acuerdo con sus estatutos, el objetivo general de la sociedad es diseñar, formular y ejecutar las acciones dirigidas al desarrollo de satisfactores sociales, obras y servicios necesarios, que incrementen la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Situación Presupuestal

La empresa inició actividades el 15 de abril de 2009, por lo cual no contó con recursos originales para ese ejercicio. En esa misma fecha, la Secretaría de Finanzas autorizó una afectación presupuestaria líquida por un importe de 35,010.0 miles de pesos, para dotarla de recursos. De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009, de dicho monto, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., reportó un importe ejercido de 11,960.5 miles. Lo anterior impidió generar cuadros comparativos de los ingresos y egresos de 2009 y 2008.

En 2009, en cuanto al gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (26,412,189.5 miles de pesos y 27,108,177.5 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad no tuvo participación en el gasto programado y en el gasto ejercido su participación fue inferior a 0.1% (11,960.5 miles de pesos).

Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., no contó con presupuesto original, por lo que únicamente se presenta el gasto por capítulos:

**GASTO POR CAPÍTULO DE CALIDAD DE VIDA, PROGRESO
Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Importe	%
Gasto total	11,960.5	100.0
Corriente	11,960.5	100.0
“Servicios Personales”	6,818.5	57.0
“Materiales y Suministros”	198.5	1.7
“Servicios Generales”	4,943.5	41.3
“Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	0.0	0.0
De capital	0.0	0.0
“Bienes Muebles e Inmuebles”	0.0	0.0
“Inversión Financiera y Otras Erogaciones”	0.0	0.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente al ejercicio de 2009:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
DE CALIDAD DE VIDA, PROGRESO Y DESARROLLO
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

(Miles de pesos)

Concepto	2009
Activo	
Circulante	23,888.9
Fijo	2,437.6
Diferido	<u>0.0</u>
Suma el activo	<u>26,326.5</u>
Pasivo	
A corto plazo	628.0
A largo plazo	<u>0.0</u>
Suma el pasivo	628.0
Patrimonio	<u>25,698.5</u>
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>26,326.5</u>

FUENTE: Estados financieros dictaminados por auditor externo, 2009.

Principales Resultados

Los principales resultados en que la entidad participó durante 2009 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. En este resultado, se realizaron de manera oportuna 17 pagos de la nómina del personal de estructura, 1 pago de aguinaldo, así como 12 enteros a terceros por concepto de retenciones al personal.

2. Resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbana se Mejora”. Este resultado incluyó la realización de los proyectos denominados: “Modernización del Centro de Transferencia Modal El Rosario” y “Construcción de estacionamiento subterráneo en Plaza de la República”, para lo cual se seleccionaron los socios inversionistas, se elaboraron los instrumentos jurídicos corporativos y se efectuaron diversas reuniones de trabajo para dar seguimiento a los títulos de concesión de ambos proyectos.

Asimismo, respecto de los proyectos denominados “Construcción de Estacionamiento Subterráneo en Coyoacán”, “Construcción de Estacionamiento Subterráneo en el Centro Histórico”, “Construcción de Estacionamiento Subterráneo en la Colonia Condesa” y “Adquisición de Material Rodante para la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo”, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo interinstitucionales para analizar la viabilidad de los proyectos, en términos de los Programas del Gobierno del Distrito Federal, buscando la convergencia de los programas delegacionales y la factibilidad financiera de los mismos.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera a Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.

IV.18.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.18.2.1. PRESUPUESTO TOTAL EJERCIDO

Auditoría AEPOA/119/09

ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2009, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., no contó con recursos presupuestales de origen. El 15 de abril de ese año, la Secretaría de Finanzas (SF) autorizó a la entidad, como parte de su capital, un presupuesto de 35,010.0 miles de pesos, mismo que fue reportado como presupuesto modificado. El ejercido se ubicó en 11,960.5 miles de pesos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto total ejercido en el año fiscal de 2009 por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo a los criterios generales “Exposición al Riesgo”, debido a que, por tratarse de una entidad de reciente creación, puede estar expuesta a riesgos de ineficiencia, desperdicio o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, pues aun cuando el sujeto de fiscalización reportó un ejercicio presupuestal no significativo, se trata de garantizar que todos los conceptos susceptibles de auditar sean revisados.

La revisión que dio lugar al presente informe final de auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 3o., y 8o., fracciones I, II, V, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX, XIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

Durante 2009, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., ejerció un presupuesto total de 11,960.5 miles de pesos, el cual se aplicó en tres capítulos de gasto. Su integración es como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Presupuesto ejercido	%
1000 "Servicios Personales"	6,818.4	57.0
2000 "Materiales y Suministros"	198.6	1.7
3000 "Servicios Generales"	4,943.5	41.3
Total	<u>11,960.5</u>	<u>100.0</u>

La revisión ascendió a 11,960.5 miles de pesos, importe que representó el 100.0% del presupuesto total ejercido.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto, a fin de verificar su cumplimiento e identificar los mecanismos de control establecidos para el ejercicio y registro del presupuesto.

Se integraron por partida los presupuestos modificado y ejercido por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. correspondientes al ejercicio de 2009, para lo cual se revisó una afectación presupuestaria, a fin de constatar

que ésta hubiese contado con la autorización de la SF y con la documentación soporte correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se analizó la información financiera y la de cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental que se presenta en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2009.

Del presupuesto total ejercido por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., en 2009, se revisaron un total de 420 pólizas contables que soportaron el importe de la muestra, a fin de constatar que contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que esta última reuniera los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Se verificó que Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., contara con la autorización de su estructura orgánica, que la plantilla existente fuera acorde con la nómina y que los sueldos pagados correspondieron a los tabuladores autorizados.

En la revisión de expedientes del personal, se verificó que incluyeran la documentación que compruebe la relación laboral, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Se revisó que la adquisición de bienes y la contratación de servicios se hubiesen considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y que las contrataciones y pagos hubieran sido autorizados por los servidores públicos responsables.

En la revisión de los expedientes integrados por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., relativos a los procesos de adquisición llevados a cabo, se verificó que los contratos se hubiesen adjudicado a los proveedores o prestadores de servicios conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable; y que los expedientes contaran con la documentación comprobatoria de cada una de las etapas de dichos procedimientos y con la documentación que acreditara la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, conforme a la normatividad aplicable.

Se realizaron compulsas con dos prestadores de servicios relacionados con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, con el propósito de verificar que el gasto hubiese sido efectivamente devengado.

Se revisó que el registro presupuestal de las operaciones realizadas por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., se hubiera ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, y que el registro contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Manual de Contabilidad autorizado.

Se aplicó un cuestionario de control interno al titular de la Coordinación General de Administración en Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones presupuestales del sujeto de fiscalización.

La auditoría se llevó a cabo en la Coordinación General de Administración en Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización y los métodos y procedimientos instituidos por la entidad para asegurarse de que se cumplan sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; que sus recursos se emplearán de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables y que están protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtendrá y conservará información confiable, la cual habrá de revelarse razonablemente en los informes.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., para regular las erogaciones efectuadas, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones

de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio del gasto, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para realizar dicha evaluación, se revisó la estructura orgánica autorizada, el manual administrativo (en su parte de organización), la normatividad aplicable al ejercicio y el registro de las erogaciones. Asimismo, se aplicó cuestionario de control interno al titular del área responsable de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación generada, y de emitir los informes respectivos.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. La entidad contó de manera parcial con un marco normativo que regula sus actividades y objetivos generales; y dispuso de una estructura orgánica autorizada y de un manual administrativo, sólo en su parte de organización.
2. El sujeto auditado no dispuso de mecanismos de control y de supervisión para la autorización, ejercicio y registro contable y presupuestal de las operaciones efectuadas con cargo a su presupuesto.
3. Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto total ejercido.
4. La información presupuestal se incorporó en la Cuenta Pública y estuvo respaldada con los registros analíticos correspondientes.
5. La entidad dispuso de expedientes debidamente integrados con la documentación que soporta que las distintas etapas de los procesos de adjudicación fueron realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable.

6. El Manual de Contabilidad de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., aplicado en 2009, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable-Presupuestal, contó con la debida autorización.

Las debilidades de control interno detectadas se refieren a la falta de manuales de procedimientos relacionados con el rubro auditado.

Por lo expuesto, se considera que el sistema de control interno establecido por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., respecto del rubro auditado fue insuficiente, ya que careció de los mecanismos de control que permitan garantizar la identificación de las áreas responsables de llevar a cabo las operaciones efectuadas, así como la consecución de actividades por ejecutar para el cumplimiento de la normatividad aplicable, lo cual puede incidir en el incumplimiento de metas y objetivos, y contribuye a la generación de áreas y operaciones de riesgo.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la información reportada en la Cuenta Pública de 2009, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., ejerció un presupuesto total de 11,960.5 miles de pesos, el cual se aplicó en 24 partidas de tres capítulos de gasto. Su integración es como sigue:

Capítulo 1000 “Servicios Personales”

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	%
1103 “Sueldos”	1,059.4	15.6
1306 “Gratificación de Fin de Año”	62.0	0.9
1404 “Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil”	15.0	0.2
1507 “Otras Prestaciones”	96.0	1.4
1509 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios”	5,454.6	80.0
1601 “Impuesto sobre Nómina”	131.4	1.9
Total	<u>6,818.4</u>	<u>100.0</u>

Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	%
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	30.4	15.3
2102 “Materiales de Limpieza”	2.4	1.2
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	7.1	3.6
2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”	126.4	63.6
2201 “Alimentación de Personas”	3.1	1.6
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	0.9	0.5
2403 “Materiales Complementarios”	12.1	6.0
2404 “Material Eléctrico”	16.2	8.2
Total	<u>198.6</u>	<u>100.0</u>

Capítulo 3000 “Servicios Generales”

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	%
3104 “Servicio de Energía Eléctrica”	68.9	1.4
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”	1,570.2	31.8
3212 “Servicio de Fotocopiado”	0.3	n.s.
3301 “Honorarios”	2,598.3	52.5
3403 “Servicios Bancarios y Financieros”	561.8	11.4
3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”	15.5	0.3
3415 “Otros Servicios Comerciales”	0.2	n.s.
3502 “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos”	27.1	0.5
3705 “Pasajes Internacionales”	33.8	0.7
3706 “Viáticos en el Extranjero”	67.4	1.4
Total	<u>4,943.5</u>	<u>100.0</u>

n.s. No significativo.

Para la revisión del presupuesto total ejercido durante el ejercicio fiscal de 2009 por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., se realizaron las siguientes actividades:

1. Se determinó el número de pólizas de diario y de egresos con las cuales se soporta el presupuesto total ejercido.

2. Se investigó el proceso de registro contable y presupuestal de las operaciones reportadas con cargo al rubro revisado.

Como resultado, se constató que el registro del gasto se soportó mediante 420 pólizas (244 de egresos y 176 de diario), considerando el tiempo asignado para la revisión y el personal asignado, se determinó revisar la totalidad de las pólizas de registro contable que amparan el presupuesto total ejercido de 11,960.5 miles de pesos, a fin de verificar que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Adicionalmente, se consideró revisar los procesos de adjudicación de contratos y convenios suscritos por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., relacionados con el presupuesto ejercido, para lo cual se identificaron los siguientes procesos de adjudicación por partida:

En relación con la partida 3301 "Honorarios", se efectuaron seis procesos de adjudicación de contratos: una invitación restringida a cuando menos tres proveedores y cinco adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública.

Respecto de la partida 3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", se detectaron dos casos de contratación y pago de arrendamiento de un inmueble.

En total se efectuaron ocho adjudicaciones de contratos y convenios, y se determinó verificar el proceso de adjudicación y pago de los ocho casos y realizar pruebas para verificar el cumplimiento de las principales cláusulas de los mismos.

RESULTADOS

1. Resultado

De acuerdo con la Cuenta Pública de 2009, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., no contó con recursos presupuestales de origen. El 15 de abril de 2009, la SF, por conducto de la Dirección General de Política Presupuestal, autorizó la afectación presupuestaria líquida núm. C 09 PE CV 001, por un importe de 35,010.0 miles de pesos, para dotar de recursos a dicha entidad.

Del análisis de dicha afectación, se determinó que ésta se autorizó con el propósito fundamental de que la empresa contara con recursos presupuestales para iniciar actividades e impulsar su programa de trabajo 2009-2012, el cual tiene como objetivo general diseñar, formular y ejecutar las acciones dirigidas al desarrollo de satisfactores sociales, obras y servicios necesarios que incrementen la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México. Los recursos autorizados por la SF fueron otorgados como parte del capital de la entidad.

Por ello, el presupuesto modificado ascendió a 35,010.0 miles de pesos, del cual, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., ejerció 11,960.5 miles de pesos. Su integración por capítulo se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Capítulo	Presupuestos	
	Modificado	Ejercido
1000 "Servicios Personales"	8,608.5	6,818.4
2000 "Materiales y Suministros"	4,483.2	198.6
3000 "Servicios Generales"	11,398.3	4,943.5
7000 "Inversión Financiera y Otras Erogaciones"	10,520.0	0.0
Total	35,010.0	11,960.5

De conformidad con la información contenida en la Cuenta Pública, la variación del presupuesto ejercido respecto del modificado, se debió principalmente a los siguientes factores: el costo de la estructura del personal se calculó a partir del primero de abril de 2009 y el dictamen sobre dicha estructura se autorizó a partir del 16 de abril de ese año; se tuvo vacante durante seis meses una plaza; se ejerció un menor presupuesto gracias a la optimización de recursos materiales de la entidad; únicamente se contrataron cinco prestadores de servicios profesionales por períodos de entre 2 y 3.5 meses; se cancelaron los proyectos denominados "Construcción de Estacionamiento Subterráneo en el Centro Histórico", "Construcción de Estacionamiento Subterráneo en la Colonia Condesa" y "Adquisición de Material Rodante para el Sistema de Transporte Colectivo"; y no se concluyó el proyecto "Construcción de Estacionamiento Subterráneo en Coyoacán".

Se constató que las cifras que fueron integradas por el personal de auditoría como presupuestos modificado y ejercido corresponden a las de la Cuenta Pública.

Se comprobó que la afectación presupuestaria líquida fue debidamente requisitada por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.; fue autorizada por la SF, por conducto de la Dirección General de Política Presupuestal; y contó con su correspondiente justificación y afectación programática, conforme a lo establecido en el apartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, numeral 3, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2009, el cual indica que “las APP’s se instrumentarán mediante adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación”.

2. Resultado

Derivado del estudio y evaluación del sistema de control interno implementado en 2009 por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., para regular sus operaciones y administrar los recursos asignados, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. CG/329/2009 de fecha 19 de mayo de 2009, la Contraloría General del Distrito Federal comunicó a la entidad que la Coordinación General de Modernización Administrativa emitió el dictamen de estructura orgánica núm. 6/2009, por medio del cual se autorizó la estructura orgánica de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., con vigencia a partir del 16 de abril de 2009.
2. Durante 2009, la entidad elaboró su manual administrativo por lo que respecta a la parte de organización, el cual fue debidamente validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal que, con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/0822/2010 de fecha 5 de marzo de 2010 comunicó a Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., que dicho manual quedaba registrado con el núm. MA-09ECV-6/09.
3. En 2009, la entidad no contó con manuales de procedimientos para regular sus operaciones, como lo confirmó la Coordinación General de Administración mediante oficio núm. CV/DG/CGA/087/2011 de fecha 10 de marzo de 2011. Por ello, se considera que el sistema de control interno establecido por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., respecto del rubro auditado fue insuficiente, ya que no contó con mecanismos de control que permitan garantizar la identificación

de las áreas responsables de llevar a cabo las operaciones efectuadas, así como la realización de las actividades por ejecutar y el cumplimiento de la normatividad aplicable, lo cual puede incidir en el incumplimiento de metas y objetivos, y contribuye a la generación de áreas de oportunidad y operaciones de riesgo.

Por no contar con manuales de procedimientos específicos de operación para el desarrollo de sus actividades, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., no atendió lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno, segundo párrafo, fracciones IV y VI, de sus Estatutos, que establece: “Serán facultades y obligaciones del Director General, las siguientes: [...] IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; [...] VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de servicios de la entidad”.

4. La Coordinación General de Administración en Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., autorizó el Manual de Contabilidad de la entidad, con vigencia a partir del 16 de abril de 2009, y lo remitió a la SF a fin de obtener la autorización respectiva.

Mediante el oficio núm. DGCNCP/2720/2010 de fecha 13 de octubre de 2010, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF comunicó a la entidad la aprobación del Manual de Contabilidad referido.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, el Director de Administración en Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., indicó que “no hay información adicional que se tenga que entregar en relación con los resultados asentados en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta con clave AEPOA/119/09”, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-119-09-01-CVPDCM

Es necesario que Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., por conducto de la Dirección de Administración, establezca mecanismos

de control y supervisión para garantizar que se elaboren y difundan los manuales de procedimientos para regular sus operaciones, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos y en el Manual de Organización de la entidad.

3. Resultado

De acuerdo con la información de la Cuenta Pública de 2009, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., reportó un presupuesto ejercido de 6,818.4 miles de pesos con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, el cual se aplicó en seis partidas de gasto. Su identificación es la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	%
1103 “Sueldos”	1,059.4	15.6
1306 “Gratificación de Fin de Año”	62.0	0.9
1404 “Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil”	15.0	0.2
1507 “Otras Prestaciones”	96.0	1.4
1509 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios”	5,454.6	80.0
1601 “Impuesto sobre Nómina”	131.4	1.9
Total	6,818.4	100.0

En el análisis del comportamiento presupuestal del capítulo 1000 “Servicios Personales”, se constató que éste no contó con asignación original, y que el monto ejercido durante 2009 fue inferior en 1,790.1 miles de pesos (20.0%) respecto al modificado, que fue de 8,608.5 miles de pesos. Derivado de la auditoría practicada, se pudo determinar que al cierre del año no se ejerció en su totalidad el presupuesto asignado debido a que el costo de la estructura del personal se calculó a partir del primero de abril de 2009, y el dictamen con el cual se autorizó la estructura consideró una vigencia a partir del 16 de abril de ese año, además de que durante seis meses se tuvo vacante una plaza.

Con el propósito de comprobar si los pagos realizados por la entidad con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” correspondieron con la plantilla autorizada y si los pagos efectuados se sujetaron a los niveles, plazas y tabuladores correspondientes; si se contó con

la documentación justificativa y comprobatoria y si el gasto fue devengado; y si su registro contable y presupuestal se efectuó de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó la documentación soporte que ampara la totalidad del presupuesto ejercido por la entidad en dicho capítulo por un monto de 6,818.4 miles de pesos, contenida en 317 pólizas (168 de egresos y 149 de diario). Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. Mediante el acuerdo núm. CV/07/01/EXT/2009, aprobado en la primera sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2009, el Consejo de Administración de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., autorizó la estructura orgánica de la entidad e instruyó a la Dirección General continuar los trámites conducentes para obtener la dictaminación de dicha estructura por parte de la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor (actualmente adscrita a la Contraloría General del Distrito Federal).
2. De acuerdo con el dictamen de estructura orgánica núm. 6/2009, emitido por la Coordinación General citada, se autorizó a Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., una estructura orgánica que consta de 11 plazas, distribuidas en 3 niveles salariales: uno del nivel 46.5 "Director General C"; cuatro del nivel 45.5 "Coordinador General D-3"; y seis del nivel 40.5 "Director de Área". Su vigencia inició a partir del 16 de abril de 2009.
3. En cuanto al pago de las nóminas correspondientes al período del 16 de abril al 31 de diciembre de 2009, la entidad contó con la documentación justificativa (nóminas y nombramientos) y comprobatoria del gasto (pólizas cheque); los pagos se efectuaron de forma quincenal y mediante cheques nominativos en favor de cada trabajador; y el importe pagado al personal se ajustó al asignado para cada nivel salarial en los tabuladores de sueldos autorizados por la Oficialía Mayor vigentes en 2009.
4. La partida 1103 "Sueldos" reflejó un presupuesto ejercido de 1,059.4 miles de pesos, correspondiente a las remuneraciones por concepto de salario base del personal de estructura que prestó sus servicios en Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., por el período del 16 de abril al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las nóminas quincenales elaboradas por la entidad.

5. En la partida 1306 “Gratificación de Fin de Año” se ejercieron 62.0 miles de pesos, que corresponde, a la primera parte de la gratificación de fin de año del personal de estructura que prestó sus servicios en Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., por el período del 16 de abril al 31 de diciembre de 2009, equivalente a la parte proporcional del tiempo laborado para cada trabajador, calculada sobre la base de 40 días por año sobre el salario base, de conformidad con los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el Pago por Concepto de Aguinaldo al Personal de Mandos Medios y Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, emitidos conjuntamente por la SF y por la Oficialía Mayor y publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 11 de diciembre de 2008, vigentes en 2009.
6. En la partida 1404 “Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil”, se registró el gasto efectuado por la entidad por la contratación de un seguro de vida para el personal de estructura, por el período del 1o. al 31 de diciembre de 2009, por un importe de 15.0 miles de pesos. Dicha contratación se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la entidad y se contó con la documentación comprobatoria respectiva.
7. En la partida 1507 “Otras Prestaciones”, por un importe de 96.0 miles de pesos, se efectuó el registro de las erogaciones por los conceptos de ayuda de despensa, por 5.8 miles de pesos, y del Impuesto sobre la Renta (ISR) que la entidad absorbió por el pago de la primera parte del aguinaldo calculado sobre los conceptos de pago de cantidad adicional y reconocimiento mensual del personal de estructura, por un importe de 90.2 miles de pesos. En la revisión del cálculo de dicho impuesto, se comprobó que fue correcto, sin que se detectaran diferencias.
8. En la partida 1509 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios”, se reportó un presupuesto ejercido de 5,454.6 miles de pesos, que corresponde al registro de las erogaciones por concepto de cantidad adicional y reconocimiento mensual del personal de estructura que prestó sus servicios en Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., por el período del 16 de abril al 31 de diciembre de 2009. En la revisión de las nóminas quincenales, se comprobó que su cálculo fue correcto, ya que no se determinaron diferencias.

9. Respecto de la partida 1601 "Impuesto sobre Nóminas", por un importe de 131.4 miles de pesos, se comprobó que éste corresponde al 2.0% a cargo de la entidad sobre el importe de las nóminas pagadas con cargo a las partidas presupuestales 1103 "Sueldos", por 1,059.0 miles de pesos; 1306 "Gratificación de Fin de Año", por 62.0 miles de pesos; y 1509 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios", por 5,454.6 miles de pesos. En su revisión, se constató que los cálculos fueron correctos y que la determinación del Impuesto sobre Nóminas se ajustó a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.
10. El registro contable de las operaciones efectuadas con cargo a las seis partidas de gasto del capítulo 1000 "Servicios Personales" se sujetó al Manual de Contabilidad de la entidad y el registro presupuestal se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

4. Resultado

Durante 2009, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., ejerció recursos por un importe de 6,818.4 miles de pesos con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales". Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del pago de dichos servicios, se revisaron las nóminas de personal que la entidad elabora quincenalmente, y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Durante 2009, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., efectuó la retención del ISR por sueldos y salarios derivados del pago de las nóminas quincenales correspondientes al período del 16 de abril al 31 de diciembre de 2009 y la relativa al pago de la primera parte del aguinaldo, por un importe total de 1,547.3 miles de pesos. En cuanto a su entero, la entidad contó con evidencia documental de que se realizó en tiempo y forma, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

El cálculo de las retenciones del ISR, por concepto de salarios y demás prestaciones que recibió el personal de la entidad, se efectuó de acuerdo con el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sin que se determinaran diferencias.

La entidad elaboró y entregó las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario a cada uno de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante 2009.

Con lo anterior, se comprobó el cumplimiento de la obligación patronal, respecto a la retención y entero del ISR por sueldos y salarios, y la emisión de las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario para 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social derivadas del pago de la nómina del personal de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., durante 2009, la entidad efectuó la retención a sus trabajadores de las cuotas de seguridad social para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por un importe de 96.1 miles de pesos. Dicho importe no fue enterado por la entidad al ISSSTE, toda vez que al cierre del ejercicio no se concluyeron los trámites de incorporación ante dicho instituto.

Respecto de lo anterior, la Coordinación General de Administración en Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., mediante nota sin número, recibida el 11 de abril de 2011, informó que “se gestionó ante las instancias competentes con base en la normatividad aplicable, la incorporación del personal de estructura de esta Entidad Paraestatal ante el régimen de seguridad social que obliga la Ley del ISSSTE, sin que dicho procedimiento se concluyera en el transcurso del ejercicio fiscal 2009”.

Asimismo, comunicó que, para determinar la incorporación de la empresa de participación estatal mayoritaria al régimen de seguridad social del ISSSTE, se consideró lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que establece: “Los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales, tendrán como atribuciones indelegables, las siguientes: I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a que se sujetará la entidad relativas a [...] administración general [...] XI. Nombrar y remover, a propuesta del Director General

a los servidores públicos de la entidad que ocupen cargos en las dos jerarquías inferiores a las de aquél; y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones”; así como sus correlativos de los estatutos sociales de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Señaló también que se consideró el artículo 1o., fracción VII, de la Ley del ISSSTE, el cual establece: “La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia en toda la República, y se aplicará a las Dependencias, Entidades, Trabajadores al servicio civil, Pensionados y Familiares Derechohabientes, de: [...] VII. El Gobierno del Distrito Federal, sus órganos político administrativos, sus órganos autónomos, sus Dependencias y Entidades, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incluyendo sus diputados, y el órgano judicial del Distrito Federal, incluyendo magistrados, jueces y miembros del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, conforme a su normatividad específica y con base en los convenios que celebren con el Instituto”.

A fin de acreditar las gestiones para la incorporación al régimen de seguridad social del ISSSTE, la entidad proporcionó copia de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo núm. CV/08/02/2009 de la segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración de la entidad de fecha 10 de septiembre de 2009, mediante el cual se autorizó llevar a cabo las gestiones necesarias para que el personal de estructura se incorpore al régimen obligatorio del ISSSTE.
- b) Oficio núm. CV/DG/CGA/022/2009 de fecha 15 de septiembre de 2009, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor su opinión respecto del proceso de incorporación.
- c) Oficio núm. DAP/4199/2009 recibido el 13 de octubre de 2009, mediante el cual la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal solicita diversa información para la celebración del convenio de incorporación total al régimen del ISSSTE. Dicha solicitud se desahogó mediante el oficio núm. CV/DG/CGA/039/2009 de fecha 19 de octubre de 2009; y se reiteró la solicitud formulada con el oficio núm. CV/DG/CGA/052/2009 del 2 de diciembre de 2009.

- d) Oficio núm. DAP/00024/2010 recibido el 13 de enero de 2010, mediante el cual la Dirección de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, informó a la entidad que “debido a que los fideicomisos del Gobierno del Distrito Federal se encuentran inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se recomienda realizar dicha incorporación al mismo [...]. Es importante mencionar que en el ISSSTE existe un retraso considerable para la elaboración, revisión, adecuación y firma de los convenios en cuestión”.
- e) Oficio núm. CV/DG/CGA/018/2010 del 21 de enero de 2010, mediante el cual se solicitó a la Subdirección de lo Consultivo del ISSSTE que indicara los requisitos por cubrir para la incorporación al régimen obligatorio que determina la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- f) Oficio núm. 600.605.7/220/2010 recibido el 28 de enero de 2010, mediante el cual la Subdirección de lo Consultivo del ISSSTE comunicó a Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., que para estar en posibilidad de determinar lo correspondiente respecto de la incorporación al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es necesario que remita, entre otros documentos, la “autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (Procuraduría Fiscal) en términos del artículo 7 del Código Financiero para que el Gobierno del Distrito Federal se constituya en Garante Solidario en el convenio de incorporación”.
- g) Oficio núm. CV/DG/CGA/028/2010 del 8 de febrero de 2010, mediante el cual la entidad solicitó a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal la autorización de la SF para que el Gobierno del Distrito Federal se constituyera en garante solidario en el convenio de incorporación, la cual le fue requerida por el ISSSTE, sin que a la fecha de término de la ejecución de la auditoría (6 de mayo de 2011) la dependencia haya dado respuesta.

Por lo anterior, se concluye que durante 2009 la entidad llevó a cabo diversos trámites para obtener y formalizar la incorporación del personal de estructura al régimen

obligatorio del ISSSTE, en cumplimiento de la instrucción dictada por el Consejo de Administración de la entidad, sin que al cierre del año se hubiesen concluido dichos trámites.

3. En cuanto al cumplimiento de la obligación de calcular y enterar el 2.0% sobre nóminas, la entidad efectuó los cálculos correctamente y procedió a su entero ante la Tesorería del Distrito Federal de la SF, por un monto de 131.4 miles de pesos, conforme a lo dispuesto en los artículos 178, 179 y 180 del Código Financiero del Distrito Federal.

5. Resultado

Con la finalidad de constatar que el proceso de contratación del personal de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., se encontrara soportado con los expedientes del personal respectivos, integrados con la documentación requerida; y que dichos expedientes se hubiesen resguardado correctamente, se revisaron los expedientes de 13 servidores públicos que prestaron sus servicios en 2009. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. Durante 2009, la entidad no contó con procedimientos específicos para regular el proceso de contratación de personal, la integración de expedientes y la identificación de la documentación que debe integrarse en éstos, ya que únicamente proporcionó una lista de la documentación que debe contener cada expediente del personal que labora para Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.
2. En 11 casos, los expedientes del personal que ingresó a laborar en la entidad contaron con la totalidad de los soportes documentales que acreditan el cumplimiento de los requisitos indicados en la lista proporcionada.
3. En los dos casos restantes los expedientes carecen de los siguientes documentos:
 - a) En el expediente de personal del servidor público Manuel Leoncio Villegas Toledo no se localizó escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de Recursos Humanos consulte en la Contraloría General del Distrito Federal si se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo o cargo en el servicio público;

manifestación por escrito de si tiene un empleo fuera de la Administración Pública del Distrito Federal y si en dicho empleo se aplica el crédito al salario que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta; y manifestación del empleado de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación a programas de retiro con apoyo económico.

- b) En el expediente de personal del servidor público Felipe Flores Zúñiga, no se localizó copia del documento en donde conste la Clave Única de Registro de Población (CURP); manifestación por escrito de si tiene un empleo fuera de la Administración Pública del Distrito Federal y si en dicho empleo se aplica el crédito al salario que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta; y manifestación del empleado de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación a programas de retiro con apoyo económico.

Por no contar con manuales de procedimientos específicos de operación para el desarrollo de sus actividades, particularmente para el proceso de contratación de personal e integración de expedientes, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., no atendió el artículo vigésimo noveno, segundo párrafo, fracciones IV y VI, de sus Estatutos, que establece: “Serán facultades y obligaciones del Director General, las siguientes: [...] IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz [...] VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de servicios de la entidad”.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, el Director de Administración en Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., indicó que “no hay información adicional que se tenga que entregar en relación con los resultados asentados en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta con clave AEPOA/119/09”, por lo que el resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-119-09-02-CVPDCM

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 2.

6. Resultado

De acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de 2009, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., reportó un presupuesto ejercido de 198.6 miles de pesos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, el cual se aplicó en ocho partidas de gasto, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	%
2101 “Materiales y Útiles de Oficina”	30.4	15.3
2102 “Materiales de Limpieza”	2.4	1.2
2105 “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”	7.1	3.6
2106 “Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”	126.4	63.6
2201 “Alimentación de Personas”	3.1	1.6
2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”	0.9	0.5
2403 “Materiales Complementarios”	12.1	6.0
2404 “Material Eléctrico”	16.2	8.2
Total	<u>198.6</u>	<u>100.0</u>

En el análisis del comportamiento presupuestal del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se constató que el monto ejercido durante 2009 fue inferior en 4,284.6 miles de pesos (95.6%) respecto al modificado (4,483.2 miles de pesos). Derivado de la auditoría practicada, se pudo determinar que no se ejerció en su totalidad el presupuesto asignado debido a que no se efectuaron erogaciones que se contemplaron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2009, ya que, de conformidad con la información reportada en la Cuenta Pública de 2009, se optimizaron los recursos materiales de la entidad, tales como materiales y útiles de oficina, material de limpieza, consumibles informáticos y materiales y útiles de impresión y reproducción, racionalizando su uso.

Con el propósito de comprobar que los pagos realizados por la entidad con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fueron soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que esta última reunió los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación; y que su registro contable y presupuestal se sujetó a la normatividad

aplicable, se verificó la documentación soporte que ampara el presupuesto total ejercido en el capítulo, por un monto de 198.6 miles de pesos, contenida en 21 pólizas (20 de egresos y 1 de diario). Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. La entidad acreditó haber contado con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas al capítulo 2000 "Materiales y Suministros". En todos los casos, se comprobó que la adquisición de los bienes se encontró prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009.
2. En ningún caso, la adquisición de los bienes rebasó el importe de 20.0 miles de pesos por operación y, por lo tanto, no se suscribieron contratos. Al respecto, mediante cuestionario de control interno, la Coordinación General de Administración confirmó lo anterior e informó que, por tratarse de compras de poca cuantía para consumo inmediato y que contaban con las previsiones presupuestales requeridas para enfrentarlas, las adquisiciones llevadas a cabo relacionadas con el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se sujetaron al numeral 5.7.2, inciso a), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que establece: "La formalización de las adquisiciones de bienes y/o contratación de arrendamientos y servicios se realizará de la siguiente forma: a) Hasta \$20,000.00 incluyendo IVA, se comprobará con factura debidamente requisitada".
3. La entidad contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y con la evidencia que acredita la recepción de los bienes adquiridos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
4. El pago realizado por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., respecto de los bienes adquiridos se efectuó en algunos casos mediante cheque nominativo en favor de los proveedores y, en otros, por medio de reembolso de gastos de la Coordinación General de Administración.

5. El registro contable de las operaciones efectuadas con cargo a las ocho partidas de gasto del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se sujetó al Manual de Contabilidad de la entidad y el registro presupuestal se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, sin que se detectaran diferencias entre ambos registros.

7. Resultado

De acuerdo con la información de la Cuenta Pública de 2009, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., reportó un presupuesto ejercido de 4,943.5 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", el cual se aplicó en 10 partidas de gasto, según se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	%
3104 "Servicio de Energía Eléctrica"	68.9	1.4
3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales"	1,570.2	31.8
3212 "Servicio de Fotocopiado"	0.3	n.s.
3301 "Honorarios"	2,598.3	52.5
3403 "Servicios Bancarios y Financieros"	561.8	11.4
3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos"	15.5	0.3
3415 "Otros Servicios Comerciales"	0.2	n.s.
3502 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"	27.1	0.5
3705 "Pasajes Internacionales"	33.8	0.7
3706 "Viáticos en el Extranjero"	67.4	1.4
Total	4,943.5	100.0

n.s. No significativo.

En el análisis del comportamiento presupuestal del capítulo 3000 "Servicios Generales", se constató que el monto ejercido durante 2009 fue inferior en 6,454.8 miles de pesos (56.6%) respecto al modificado (11,398.3 miles de pesos). Derivado de la auditoría practicada, se pudo determinar que no se ejerció la totalidad del presupuesto asignado debido a que no se efectuaron erogaciones que se contemplaron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, ya que, según la Cuenta Pública de 2009, únicamente se contrataron cinco prestadores de servicios (honorarios asimilados a salarios) por períodos parciales; y a que se cancelaron los estudios "Viabilidad para la Construcción de Estacionamientos Subterráneos", "Análisis Financiero para determinar el Modelo de Coinversión de Estacionamientos Subterráneos" y "Asesoría Fiscal Corporativa".

Con el propósito de comprobar que los pagos realizados por la entidad con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" se encontraron soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que esta última reuniera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación; y que su registro contable y presupuestal se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, se verificó la documentación soporte que ampara el presupuesto total ejercido en el capítulo por un monto de 4,943.5 miles de pesos, contenida en 82 pólizas (56 de egresos y 26 de diario). Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. La entidad acreditó haber contado con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas al capítulo 3000 "Servicios Generales" y comprobó que las contrataciones de servicios fueron previstas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2009, excepto las correspondientes a las partidas 3104 "Servicio de Energía Eléctrica", 3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", 3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos" y 3706 "Viáticos en el Extranjero", por importe global de 1,722.0 miles de pesos.
2. Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas) del gasto, y con la evidencia que acredita la prestación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
3. El pago realizado por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., respecto de los servicios recibidos se efectuó en algunos casos mediante cheque nominativo en favor de los prestadores de servicios y, en otros, por medio de reembolso de gastos de la Coordinación General de Administración.
4. El registro contable de las operaciones efectuadas con cargo a las 10 partidas de gasto del capítulo 3000 "Servicios Generales" se sujetó al Manual de Contabilidad de la entidad y el registro presupuestal se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, sin que se detectaran diferencias entre ambos registros.

8. Resultado

Con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, durante 2009, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., llevó a cabo seis procesos de adjudicación relacionados con la partida 3301 “Honorarios”, de los cuales, uno se efectuó bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y los cinco restantes, por adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

Las observaciones determinadas en la revisión del proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/CV/01/2009, del cual se derivó la adjudicación del contrato núm. CS-001/2009 en favor de Soluciones Estratégicas e Integrales de Personal, S.A. de C.V., se representan en seguida:

1. Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., contó con requisición de servicios sin número de fecha 22 de junio de 2009, autorizada por la Dirección General de la entidad, en la cual se establece como justificación el hecho de que la estructura autorizada a la entidad resulta insuficiente para el logro del objeto y los fines específicos para los que fue creada; que, debido al avance de los proyectos encomendados para el ejercicio de 2009 y la gran cantidad de actividades que conllevan, se hace necesaria la contratación de personal especializado en materia financiera, así como una persona para las actividades de limpieza de las oficinas; y que el personal que se contratara, por no depender laboralmente de la entidad, evitaría la carga impositiva laboral y fiscal y posibles demandas en caso de despido o accidentes de trabajo.
2. La suficiencia presupuestal fue otorgada por la Coordinación General de Administración mediante el oficio núm. CV/DG/CGA/008/2009 de fecha 15 de julio de 2009, por un importe de 1,978.0 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestal 3301 “Honorarios”, para la contratación del servicio de “reclutamiento, selección y suministro de personal; elaboración y administración de la nómina de personal de estructura; y contabilidad general”. Asimismo, contó con sondeo de mercado para calcular la suficiencia presupuestal. Lo anterior, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3. El importe por adjudicar se ajustó al monto máximo de actuación autorizado para invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que fue de 1,720.0 miles de pesos (sin incluir IVA).
4. La contratación de los servicios fue prevista en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2009, en la partida correspondiente.
5. Las bases del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores se ajustaron a los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.
6. La entidad integró en el expediente relativo al proceso revisado la evidencia documental que soporta la realización de cada una de las etapas de dicho proceso, como son, bases de la invitación, oficios de invitación a tres proveedores; y actas de la junta de aclaración de bases, de presentación y de apertura de documentación legal y administrativa, y de propuestas técnicas y económicas.
7. De acuerdo con el acta de apertura de los sobres de la documentación legal y administrativa y de propuestas técnicas y económicas del proceso de invitación restringida, de fecha 29 de julio de 2009, se declaró desierto el procedimiento, toda vez que únicamente se presentaron al acto tres participantes y la propuesta de uno de ellos fue desechada por no cumplir cuantitativamente los requisitos de las bases.
8. Derivado de lo anterior, el contrato se adjudicó de manera directa, conforme al artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al prestador de servicios Soluciones Estratégicas e Integrales de Personal, S.A. de C.V., con quien se suscribió el contrato núm. CS-001/2009 para la contratación del servicio de “reclutamiento, selección y suministro de personal; elaboración y administración de la nómina de personal de estructura; y contabilidad general”, por un monto mínimo de 140.0 miles de pesos y un monto máximo de 1,720.0 miles de pesos (sin IVA).
9. La entidad contó con la justificación y con la autorización de su titular, prevista en el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para efectuar la adjudicación directa.

En la revisión del contrato núm. CS-001/2009, celebrado con Soluciones Estratégicas e Integrales, S.A. de C.V., se determinó lo siguiente:

1. El contrato se elaboró de acuerdo con el modelo emitido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y cumplió los requisitos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
2. El prestador de servicios Soluciones Estratégicas e Integrales de Personal, S.A. de C.V., presentó la garantía de cumplimiento respectiva, equivalente al 15.0% del monto máximo del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la cláusula decimotercera "Fianza", del contrato.
3. Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (facturas) del gasto y con la evidencia que acredita la recepción de los servicios contratados por un importe de 1,900.8 miles de pesos (IVA incluido), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
4. En cumplimiento de la cláusula sexta, "Supervisión y Evaluación", del contrato, la Dirección de Administración, adscrita a la Coordinación General de Administración en Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., efectuó el seguimiento, supervisión y evaluación de los servicios recibidos, lo cual se acredita con las notas informativas, elaboradas por dicha dirección, las que se anexaron a cada factura. Asimismo, se comprobó que con las notas se validaron las facturas respectivas antes de cada pago, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, "Forma de Pago", del contrato.

Los servicios prestados consistieron en: reclutamiento, selección y suministro de personal (10 personas), por los meses de agosto a diciembre de 2009, concepto por el que se erogaron 1,872.1 miles de pesos (IVA incluido); elaboración y administración de la nómina

del personal de estructura por el período de agosto a diciembre de 2009, sin costo; y llevar la contabilidad general de los meses de agosto a diciembre, cubriendo por este concepto 28.7 miles de pesos.

5. Los pagos realizados por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., al prestador de servicios, por un importe de 1,900.8 miles de pesos (IVA incluido), se efectuaron mediante cheques nominativos; la entidad contó con el soporte documental que demuestra la entrega-recepción de los cheques emitidos; y los pagos efectuados se ajustaron al monto estipulado en el contrato, sin rebasar el monto máximo establecido en éste.
6. El registro contable se sujetó al Manual de Contabilidad de la entidad y el registro presupuestal se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, sin que se detectaran diferencias entre ambos registros.

Con objeto de verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, mediante el oficio núm. AEPOA/11/429 de fecha 4 de abril de 2010, se realizó compulsas con el prestador de servicios, la cual se reiteró por medio del oficio núm. AEPOA/11/511 del 29 de abril de 2010, sin embargo al cierre de la etapa de ejecución de la auditoría (6 de mayo de 2011), no se había obtenido respuesta.

9. Resultado

Durante 2009, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., adjudicó y suscribió cinco contratos con prestadores de servicios profesionales (personas físicas) bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, con cargo a la partida 3301 "Honorarios", los cuales se otorgaron por adjudicación directa con base en los artículos 54, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En total, la entidad pagó, al amparo de los cinco contratos, un importe de 697.5 miles de pesos.

En la revisión del proceso de autorización del Programa Anual de Prestación de Servicios para el ejercicio presupuestal de 2009 y del proceso de adjudicación de los contratos en favor de los prestadores de servicios profesionales, se determinó lo siguiente:

1. Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., contó con la suficiencia presupuestal en la partida correspondiente, y dichas contrataciones fueron contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
2. Los cinco contratos revisados fueron adjudicados de forma directa, con base en el artículo 54, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y contaron con la justificación técnica y la autorización previa del titular de la entidad, prevista en el artículo 54, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
3. La entidad contó con la autorización del Programa General de Honorarios otorgada por su Consejo de Administración mediante el acuerdo núm. CV/15/01/2009, aprobado en la primera sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2009.
4. Para sustentar la adjudicación y suscripción de los contratos revisados, la entidad contó con expedientes individuales en los que se integró la evidencia documental que acreditó que los prestadores de servicios profesionales se encontraban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal; que no desempeñaban empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal; que no tenían otro contrato de prestación de servicios en el Gobierno del Distrito Federal; que otorgaron su autorización por escrito para que se realizara la consulta ante la Contraloría General del Distrito Federal respecto a si se encontraban inhabilitados para prestar sus servicios; y que demostraran no haber desempeñado empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y optado por el retiro voluntario.

En dichos expedientes también se integró: copia de solicitud de empleo, acta de nacimiento, currículum vitae, identificación oficial, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, comprobante de estudios y comprobante de domicilio.

5. Los contratos se elaboraron de acuerdo con el modelo emitido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y cumplieron los requisitos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

6. Los importes establecidos en los contratos revisados, en su conjunto, no rebasaron el importe autorizado por el Consejo de Administración para el Programa Anual de Prestación de Servicios para el ejercicio presupuestal de 2009.
7. La entidad cubrió al amparo de los cinco contratos de prestación de servicios profesionales (honorarios asimilados a salarios), un importe de 697.5 miles de pesos. A cada prestador de servicios se le cubrió el monto establecido en los contratos, sin que se detectaran diferencias.
8. De los pagos realizados a los prestadores de servicios profesionales, se efectuaron las retenciones correspondientes al ISR, por un importe de 151.3 miles de pesos; y se realizaron los enteros correspondientes a la Tesorería de la Federación, vía transferencia electrónica.
9. Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (nóminas de honorarios asimilados a salarios) del gasto; y con la evidencia que acredita la prestación de los servicios contratados, consistente en informes mensuales de actividades debidamente validados por los titulares de las áreas en las que se prestaron los servicios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.
10. El registro contable, se sujetó al Manual de Contabilidad de la entidad y el registro presupuestal se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, sin que se detectaran diferencias entre ambos registros.

10. Resultado

Durante 2009, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., registró, con cargo a la partida presupuestal 3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", un importe de 1,570.2 miles de pesos, que corresponde al pago de renta del inmueble que ocupó la entidad, ubicado en Paseo de la Reforma núm. 373, piso 20, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. De su revisión, se desprende lo siguiente:

1. Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., contó con la suficiencia presupuestal para cubrir dichas erogaciones con cargo a la partida 3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales".
2. El importe pagado se sustentó con acta circunstanciada de fecha 6 de octubre de 2009, mediante la cual se reconoció el adeudo por concepto de arrendamiento y se determinó procedente el pago de la renta y de los gastos de operación por el período de mayo a septiembre de 2009; y con la carta de intención de fecha 30 de septiembre de 2009, con la que se formalizó el arrendamiento del inmueble para el período de octubre a diciembre de 2009.

En ambos documentos quedó asentado que el inmueble arrendado correspondió al que ocupó el fideicomiso público denominado INNOVA (extinto el 5 de octubre de 2009), en el domicilio ubicado en el piso 20 de avenida Paseo de la Reforma número 373, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc; así como las condiciones a las que se sujetaba el arrendamiento, el importe de renta y los gastos de operación por cubrir.

3. Por el período de mayo a septiembre de 2009, la entidad cubrió a la empresa Promociones Inmobiliarias de Reforma, S.A. de C.V., el pago de renta y gastos de operación por un total de 1,065.8 miles de pesos, de conformidad con el acta circunstanciada referida, suscrita por el Director General y el Coordinador General de Administración en Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., en la cual se asientan entre otros, los siguientes hechos:

"I. Con Fecha primero de febrero de dos mil nueve, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal [...] tuvo a bien nombrar al [...] Director General de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.

"II. Con esa misma fecha la 'Entidad' suscribió con el Fideicomiso Público INNOVA DF (en extinción) las Bases de Colaboración, con el objeto de que la 'Entidad' esté en posibilidades de ocupar los espacios necesarios en las oficinas que renta el citado Fideicomiso Público a Promociones Inmobiliarias de Reforma, S.A. de C.V., ubicadas en el piso 20 de Av. Paseo de la Reforma, número 373, Colonia Cuauhtémoc, Delegación

Cuauhtémoc, de esta ciudad, en tanto la Entidad cuente con los recursos propios para dichos propósitos.

”III. Derivado de diversas reuniones de trabajo llevadas a cabo en el marco del proceso de extinción del Fideicomiso Público INNOVA D.F. (en extinción), el responsable de su extinción [...], informó que se suscribirá un convenio de terminación anticipada al contrato multianual que dicho fideicomiso tenía suscrito con la empresa Promociones Inmobiliarias de Reforma, S.A. de C.V., y que se tenían pendientes de pago las rentas y gastos de mantenimiento y operación del bien inmueble que arrienda correspondientes a los meses de mayo a septiembre del presente año, que ascienden a las siguientes cantidades: a) Arrendamiento: \$979,528.99 (novecientos setenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos 99/100 M.N.); y b) Gastos de mantenimiento y operación: \$86,226.92 (ochenta y seis mil doscientos veintiséis pesos 92/100 M.N.).

”IV. Con base en la información proporcionada por el [...] responsable de la extinción del Fideicomiso Público INNOVA DF, se hizo del conocimiento que con fecha 30 de septiembre de 2009, suscribió el convenio de terminación anticipada al contrato multianual que tenía suscrito con Promociones Inmobiliarias de Reforma, S.A. de C.V., quedando pendiente de pagar la renta y los gastos de operación correspondientes que se citan en el numeral que antecede.”

Derivado de los hechos mencionados, la entidad asentó en el acta referida las siguientes consideraciones:

“Primera. Que desde el primero de febrero a la fecha Calidad de Vida ha venido ocupando las oficinas, sin haber erogado cantidad alguna por concepto de arrendamiento y gastos de operación por el uso y goce del inmueble. [...]

”Cuarta. Que es el caso que la entidad cuenta con los recursos suficientes en el capítulo 3000 ‘Servicios Generales’ en la afectación presupuestaria líquida núm. C 09 PE CV 001 E, comunicada mediante oficio núm. DGPP/0562/2009 de fecha 15 de abril de 2009, emitido por la Dirección General de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, y se encuentran depositados en la cuenta bancaria núm. [REDACTED] de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple.

”Quinta. Que la circunstancia de que el Fideicomiso INNOVA DF (en extinción) no haya cubierto en su oportunidad el arrendamiento y los gastos de operación que se detallan en el numeral III, impacta negativamente la imagen no sólo del Fideicomiso, sino que indirectamente a la ‘Entidad’ que se encuentra sectorizada en la Secretaría de Finanzas, por lo que resulta inaplazable afrontar su pago de manera inmediata y evitar consecuencias indeseables que afectaran el ejercicio de sus recursos presupuestales.

”Sexta. Que para efectos de pago habrán de invocarse, entre otros, los artículos 2067 y 2073, del Código Civil para el Distrito Federal que establecen los efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales entre las partes.”

Como resultado de los hechos y consideraciones asentados en el acta referida, la entidad determinó conducente cubrir los adeudos por arrendamiento y gastos de operación de mayo a septiembre de 2009, por un importe de 1,065.8 miles de pesos.

4. Por el período de octubre a diciembre de 2009, la entidad cubrió a la empresa Promociones Inmobiliarias de Reforma S.A. de C.V., el pago de la renta y los gastos de operación, por un importe de 504.4 miles de pesos, con base en la carta de intención suscrita entre ambos el 30 de septiembre de 2009. En dicho documento se establecieron entre otras, las siguientes condiciones:

“Primera. Las partes convienen en realizar sus mejores esfuerzos de conformidad con su capacidad operativa y suficiencia presupuestal para formalizar un contrato de arrendamiento (el ‘Contrato Definitivo’), que tendrá como bien materia, el arrendamiento de una superficie de aproximadamente 434 (cuatrocientos treinta y cuatro) metros cuadrados del área total de renta en el piso 20 del edificio conocido como Torre Índigo (el ‘Edificio’), un edificio de oficinas con 20 pisos que se encuentra localizado en Paseo de la Reforma número 373, Colonia Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06500. [...]

”Tercera. Las partes convienen en que, dadas las necesidades de Calidad de Vida, a partir del primero de octubre de 2009 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, o hasta que se firme el contrato de arrendamiento al que se hace referencia en la cláusula primera; ‘El Propietario’ permitirá a Calidad de Vida el uso y goce del Inmueble.

”Cuarta. Calidad de Vida pagará una contraprestación por el uso y goce del Inmueble de \$125,123.30 (ciento veinticinco mil ciento veintitrés pesos 30/100 m.n.) mensuales más el impuesto al valor agregado (IVA) y US\$1,618.82 (un mil seiscientos dieciocho dólares 82/100 USCY) mensuales más el impuesto al valor agregado (IVA), por concepto de gastos de operación, por lo que el monto de la contraprestación por los tres meses comprendidos por octubre, noviembre y diciembre de 2009 será de \$431,675.39 (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.) incluyendo el IVA y US\$5,584.93 (cinco mil quinientos ochenta y cuatro dólares 93/100 USCY) incluyendo IVA, pagaderos en pesos mexicanos al tipo de cambio que establezca el Banco de México a través del *Diario Oficial de la Federación*, con base en la legislación monetaria.”

5. En total, la entidad cubrió a Promociones Inmobiliarias de Reforma, S.A. de C.V., un monto de 1,570.2 miles de pesos por concepto de arrendamiento del inmueble utilizado durante el período de mayo a diciembre de 2009, constatando que los pagos realizados se ajustaron a los montos y condiciones establecidas en el acta circunstanciada y en la carta de intención referidas, sin que se detectaran diferencias.
6. Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., contó con la documentación justificativa (acta circunstanciada y carta de intención) y comprobatoria (facturas) del gasto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 381 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
7. El registro contable se sujetó al Manual de Contabilidad de la entidad y el registro presupuestal se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, sin que se detectaran diferencias entre ambos registros.

Con objeto de verificar la autenticidad de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, se realizó compulsas con el prestador de servicios a quien la entidad cubrió durante 2009 pagos por un total de 1,570.2 miles de pesos, éste confirmó haber recibido el monto señalado; además, remitió copia de las facturas emitidas. En su revisión, se comprobó que dichas facturas coinciden con las proporcionadas por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.

IV.19. FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO

IV.19.1. ANTECEDENTES

Mediante el oficio núm. SFDF/0028/2008 del 30 de enero de 2008, el Gobierno del Distrito Federal aprobó y autorizó la constitución del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco (FICAX), a fin de desarrollar un complejo ambiental sustentable en la zona de Xochimilco, como una acción contundente para mejorar la calidad de vida de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

Por lo que, con fecha 13 de febrero de 2008, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en calidad de fideicomitente único, y la Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de fiduciario, celebraron un contrato de fideicomiso público.

Con oficio de fecha 5 de marzo de 2008, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal nombró al Director General del fideicomiso público, quien fue ratificado en la primera sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2008.

Posteriormente, en atención a la renuncia del titular del fideicomiso, el Jefe de Gobierno designó a uno nuevo a partir del 7 de abril de 2008.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el FICAX fue sectorizado a la Secretaría de Finanzas. Para el desempeño de sus funciones, dicho fideicomiso cuenta con una Dirección General, una Dirección de Construcción, una Dirección Jurídica, una Dirección de Administración y Finanzas y una Contraloría Interna, de conformidad con el dictamen núm.11/2008, por el que la Oficialía Mayor autorizó la estructura orgánica, y el oficio núm. OM/1983/2008, en alcance a dicho dictamen. El Manual de Organización fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de junio de 2009 (estructura orgánica y funciones).

Atribuciones

“A.- Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

”Artículo 71.- Serán facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades las siguientes:

- ”I. Administrar y representar legalmente a la entidad;
- ”II. Formular los programas institucionales y los presupuestos de la entidad y presentarlos ante el órgano de gobierno dentro de los plazos correspondientes;
- ”III. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la entidad;
- ”IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- ”V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- ”VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la entidad;
- ”VII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la entidad;
- ”VIII. Presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, en la forma y periodicidad que señale el reglamento correspondiente;
- ”IX. Ejecutar los acuerdos del órgano de gobierno;

”X. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores, y

”XI. Las que se señalen en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Situación Presupuestal

El FICAX, fue creado un año anterior al ejercicio presupuestal en revisión (2009), contó con un presupuesto original para el capítulo 6000 “Obras Públicas”, de 46,031.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO, 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
	(1)	(2)	(2) – (1) (3)	
Gasto total	50,867.5	108,084.0	57,216.5	100.0
Gasto corriente	4,501.8	31,269.2	26,767.4	46.8
“Servicios Personales”	3,401.0	4,696.2	1,295.2	2.3
“Materiales y Suministros”	29.5	124.0	94.5	0.1
“Servicios Generales”	1,071.3	25,449.0	25,377.7	44.4
“Transferencias”	0.0	0.0	0.0	0.0
Gasto de capital	46,365.7	76,814.8	30,449.1	53.2
“Servicios Generales”	0.0	0.0	0.0	0.0
“Bienes Muebles e Inmuebles”	334.5	633.7	299.2	0.5
“Obras Públicas”	46,031.2	76,181.1	30,149.9	52.7

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010.

El FICAX, en 2009, reportó un presupuesto ejercido de 76,181.1 miles de pesos en el capítulo 6000 “Obras Públicas”, en la subfunción 25 “Ecología”, resultado 32 “Los Recursos Naturales se preservan y se protegen”, actividad institucional 05 “Complejo Ambiental Xochimilco”, conforme se indica en seguida:

**GASTO EN OBRA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO
COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO, 2009**

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
	(1)	(2)	(2) – (1) (3)	
Gasto total	46,031.2	76,181.1	30,149.9	65.5
Capítulo 6000				
Subfunción 25				
Resultado 32				
Actividad institucional 05	46,031.2	76,181.1	30,149.9	65.5

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios por Dependencia-Clave Presupuestal", pp.741.

Resultado 32

Para cumplir con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México, la entidad ejecutó las siguientes acciones:

Durante 2009, el FICAX incluyó entre sus actividades la elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los proyectos ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénaga Chica; y tuvo a su cargo la Gerencia de Obra del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los proyectos ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénaga Chica, mediante la subfunción 25 "Ecología", resultado 32 "Los Recursos Naturales se preservan y se protegen", actividad institucional 05 "Complejo Ambiental Xochimilco".

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría de obra pública al FICAX.

IV.19.2. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

IV.19.2.1. SUBFUNCIÓN 25 “ECOLOGÍA”

Auditoría AOPE/108/09

ANTECEDENTES

Mediante el oficio núm. SFDF/0028/2008 del 30 de enero de 2008, el Gobierno del Distrito Federal aprobó y autorizó la constitución del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco (FICAX), a fin de desarrollar un complejo ambiental sustentable en la zona de Xochimilco, como una acción contundente para mejorar la calidad de vida de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

El 13 de febrero de 2008 se constituyó el Comité Técnico del FICAX, integrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, el Oficial Mayor del Distrito Federal, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Secretario del Medio Ambiente, el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Procurador Fiscal del Distrito Federal y el Subsecretario de Planeación del Distrito Federal.

La Dirección General del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, de acuerdo con su manual de organización, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 3 de junio de 2009, está facultada para desarrollar y ejecutar los proyectos y programas necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso; instruir al fiduciario por escrito a efecto de realizar los movimientos de dispersión de recursos, indicando los beneficiarios, importes y números de cuenta correspondientes y soportando dicha instrucción con copia del acuerdo del Comité Técnico correspondiente; informar al Comité Técnico de los movimientos de dispersión, indicando montos y a qué proyecto, programa o acción corresponden los pagos, el número de acuerdo y la sesión en que fue aprobada por el Comité Técnico; formalizar contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, prestación de servicios a largo plazo, coinversión y obras públicas relacionadas con los fines del fideicomiso; realizar el pago de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, prestación

de servicios a largo plazo, coinversión y obras públicas, conforme su avance y justificación, según corresponda en cada caso.

En la Cuenta Pública de 2009, el FICAX en la subfunción 25 “Ecología”, originalmente presupuestó en obra pública 46,031.2 miles de pesos (IVA incluido), y reportó un presupuesto ejercido por 76,181.1 miles de pesos (IVA incluido), que resultó superior en 30,149.9 miles de pesos (IVA incluido) respecto del gasto original.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de las obras públicas realizadas o contratadas por el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco (FICAX) con cargo a la subfunción 25 “Ecología”, resultado 32 “Los Recursos Naturales se preservan y se protegen”, en el capítulo 6000 “Obras Públicas”, se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con base en la revisión de la Cuenta Pública de 2009, en particular del “Analítico de Egresos por Dependencia Clave Presupuestal” y del “Análisis Programático-Presupuestal”, se determinó que el FICAX ejerció en obra pública por contrato (capítulo 6000) un monto por 76,181.1 miles de pesos (IVA incluido).

De acuerdo con los criterios institucionales de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), previstos en el apartado 6, numeral 6.1, del Manual para la Selección de Auditorías, se eligió la subfunción 25 “Ecología”, debido a la importancia de la participación del gasto erogado por resultado respecto del gasto programado en el Distrito Federal; a la variación del gasto erogado por resultado en relación con el gasto programado; a que las obras están expuestas a riesgos de ineficiencias, desperdicios e irregularidades; y a que contienen obras importantes, además de que las obras son de interés general e impacto social y son susceptibles de auditarse.

El FICAX ocupó el tercer lugar en importancia en cuanto al monto erogado en obra pública por las entidades públicas del Gobierno del Distrito Federal (GDF). Para la revisión se eligió el capítulo 6000 "Obras Públicas", subfunción 25 "Ecología", resultado 32 "Los Recursos Naturales se preservan y se protegen", actividad institucional 05 "Complejo Ambiental Xochimilco", con un presupuesto original de 46,031.2 miles de pesos (IVA incluido), por la importancia del monto erogado, que ascendió a 76,181.2 miles de pesos (IVA incluido) y porque ejerció 30,150.0 miles de pesos (IVA incluido) más que lo previsto, que equivale al 65.5% del presupuesto original.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16, 74, fracción VI, y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracciones IX y X, 3o. y 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, XIII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 17 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE

De los 76,181.1 miles de pesos (IVA incluido) ejercidos por el FICAX en el resultado 32 "Los Recursos Naturales se preservan y se protegen", actividad institucional 05 "Complejo Ambiental Xochimilco", 60,727.0 miles de pesos (IVA incluido) correspondieron al Plan Maestro Xochimilco; 14,055.9 miles de pesos (IVA incluido) a la Gerencia y Supervisión del Plan Maestro; y 1,398.2 miles de pesos (IVA incluido) a pagos por retenciones contractuales.

Para realizar la auditoría se tomó la muestra de los dos contratos de servicios relacionados con la obra pública en los que se ejercieron 76,181.1 miles de pesos, que corresponden a recursos de identificación de aportaciones sector central en el gasto directo de organismos (tipo de pago 98). Para la revisión normativa-técnica se revisó ese mismo monto de 76,181.1 miles de pesos (IVA incluido), que representó el 100.0% del total ejercido en el resultado y actividad institucional de referencia.

Desde el punto de vista normativo, se revisaron los dos contratos de servicios relacionados con la obra pública reportados en el universo de contratación del FICAX.

Mediante la revisión normativa se verificó si el FICAX se ajustó a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en lo referente a la planeación, adjudicación, contratación, ejecución, pago, supervisión y, en su caso, liquidación y finiquito de los servicios relacionados con la obra pública.

Concluido el análisis normativo, se realizaron pruebas sustantivas tanto documentales como físicas, y se efectuó una revisión específica a los expedientes de los servicios relacionados con la obra pública seleccionados. En cuanto a la contratación y pago de los servicios relacionados con la obra pública, se revisaron los expedientes técnicos respectivos, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones. Además, se analizaron las estimaciones (utilizadas para el pago de los servicios relacionados con la obra) y sus números generadores. Se verificó que los servicios pagados correspondieran a lo realmente ejecutado.

Con la revisión técnica, se verificó si los trabajos se realizaron en el plazo establecido; si se cumplieron las especificaciones estipuladas en los contratos; si los anticipos otorgados a los contratistas se amortizaron en su totalidad; y si, en su caso, se aplicaron las penas convencionales pactadas.

Además, se comprobó que la supervisión haya llevado la bitácora de la obra y rendido los informes periódicos.

Para comprobar el presupuesto reportado en la Cuenta Pública de 2009 por el FICAX como ejercido en el capítulo 6000 "Obras Públicas", de la subfunción 25 "Ecología", se revisaron los comprobantes de pago correspondientes.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para la evaluación preliminar del control interno correspondiente al ejercicio presupuestal de 2009, se solicitó y recabó documentación relativa a los objetivos, políticas, estructura orgánica, marco jurídico del FICAX, Reglas de Operación y el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal

para 2009, con el fin de verificar los procedimientos aplicados por la entidad en la licitación, adjudicación, contratación y pago de los servicios relacionados con la obra pública a su cargo, como de la realización de proyectos y, en su caso, el registro y trámite de las afectaciones programático-presupuestales respectivas.

También se consideró la documentación relativa a los expedientes técnicos de los contratos para la “elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los proyectos ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica” y de la “Gerencia de Obra de la elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los Proyectos Ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega CHICA”, ambos de la subfunción 25 “Ecología”, resultado 32 “Los Recursos Naturales se preservan y se protegen”, celebrados por el FICAX con las empresas contratistas, con el fin de conocer los procedimientos aplicados por el sujeto fiscalizado para la adjudicación, contratación, ejecución, pago, liquidación y finiquito y supervisión de los trabajos; también se llevaron a cabo entrevistas y se le aplicaron cuestionarios.

En relación con la evaluación preliminar del control interno, referente al gasto en obra pública por parte del FICAX, del análisis de los contratos señalados, formalizados por la entidad, y de la constatación de la existencia de los trabajos encomendados, mediante visitas de inspección previa, se observó lo siguiente:

El Manual de Organización del FICAX, publicado el 3 de junio de 2009 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sólo considera las atribuciones de la Dirección General, la Dirección de Construcción, la Dirección Jurídica, la Dirección de Administración y Finanzas y la Contraloría Interna; no cuenta con el manual de procedimientos correspondiente.

Cabe señalar que el manual administrativo y los procedimientos respectivos son indispensables para el funcionamiento adecuado del Fideicomiso, ya que dotan a la entidad de facultades y designación de responsabilidades, por lo que el cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales, se circunscribe a lo dispuesto en la normatividad aplicable en obra pública.

Respecto al cumplimiento de la calidad de los trabajos, el FICAX indicó que durante la ejecución de éstos contó con asesores especializados para el desarrollo del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco, así como para el desarrollo de los proyectos ejecutivos solicitados, además de contar con la Gerencia de Obra, que verificó que se llevaran a cabo los trabajos de acuerdo con lo convenido contractualmente.

Sobre la integración y resguardo de la información, se observó que los expedientes de los contratos de obra cumplen razonablemente con el orden dispuesto en la sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Con base en lo anterior, de los resultados de las pruebas de cumplimiento y sustantivas, conforme a la metodología establecida en la “Guía para el Estudio y Evaluación del Sistema de Control Interno”, sumado a la carencia de procedimientos, para la ejecución de los proyectos ejecutivos y la gerencia de supervisión se detectaron debilidades que propiciaron deficiencias, tal y como se detalla en el apartado de resultados del presente informe.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Con base en la revisión de la base de datos de la Cuenta Pública de 2009 se determinó que el FICAX ocupó el tercer lugar respecto del gasto ejercido en materia de obra pública por las entidades públicas. El monto erogado por el fideicomiso en el rubro de obra pública fue de 76,181.1 miles de pesos, monto que representa el 20.8% del monto ejercido en el capítulo 6000 “Obras Públicas” por las entidades del Distrito Federal (366,024.4 miles de pesos).

En la subfunción 25 “Ecología” las entidades públicas erogaron 87,411.6 miles de pesos en obra pública por contrato, de los cuales 76,181.1 miles de pesos correspondieron al monto ejercido por el FICAX en el resultado 32 “Los Recursos Naturales se preservan y se protegen”, actividad institucional 05 “Complejo Ambiental Xochimilco”, que corresponde al 87.2% del monto ejercido en dicha subfunción. De acuerdo con los criterios institucionales de la Contaduría Mayor de Hacienda contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009, se seleccionaron la subfunción y el resultado citados por su importancia relativa, ya que se observó una variación de (+)65.5% entre

el presupuesto original de 46,031.2 miles de pesos y el ejercido de 76,181.1 miles de pesos; porque son susceptibles de auditarse; por presencia, en virtud de que no ha sido auditado por su reciente creación (13 de febrero de 2008); y porque contiene contratos importantes.

Del importe de 76,181.1 miles de pesos ejercido por el FICAX en la subfunción 25, resultado 32, actividad institucional 05, se revisó el 100.0% del monto ejercido en 2009.

El FICAX ejerció recursos en obra pública en los contratos de servicios relacionados con la misma referentes a: la “Elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los Proyectos Ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco y Rehabilitación de la Ciénega Chica” y la “Gerencia de Obra de elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los Proyectos Ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco y Rehabilitación de la Ciénega Chica”.

En cuanto a la revisión normativa y técnica, se analizaron los únicos dos contratos de servicios relacionados con la obra pública, los que fueron adjudicados por licitación pública.

Los contratos revisados tuvieron por objeto lo siguiente:

Contrato	Objeto
FPCAX/LP/PPMX/01/II/08	Elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los proyectos ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica.
FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08	Gerencia de Obra de la elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los proyectos ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica.

Los contratos núms. FPCAX/LP/PPMX/01/II/08 y FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08 fueron formalizados en 2008 con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que fueron revisados con la normatividad vigente en 2008.

RESULTADOS

Revisión Normativa

1. Resultado

El Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de febrero de 2008, aprobó y autorizó la creación del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco (FICAX), a fin de desarrollar un Complejo Ambiental sustentable en la zona de Xochimilco, como una acción contundente para mejorar la calidad de vida de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

En este contexto, en noviembre de 2008, el FICAX llevó a cabo la contratación de los servicios referentes a la “Elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización del Proyecto Ejecutivo del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica”, mediante el contrato núm. FPCAX/LP/PPMX/01/II/08 con un período de ejecución del 17 de noviembre de 2008 al 21 de mayo de 2010; y con el contrato núm. FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08 formalizó los servicios de la “Gerencia de Obra de la elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los proyectos ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica”, con un período de ejecución del 13 de noviembre de 2008 al 31 de julio de 2011. Dichos contratos fueron registrados en el capítulo 6000 “Obras Públicas”.

Al revisar el expediente del contrato núm. FPCAX/LP/PPMX/01/II/08 se observó que el fideicomiso llevó a cabo diferentes acciones, entre las cuales celebró el contrato núm. FICAX/SER/18/2008 para los servicios referentes a: “Estudios de Soporte para el Complejo Ambiental Xochimilco y las estrategias de Ejecución para el Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX)”, con un período de ejecución del 15 de noviembre de 2008 al 15 de mayo de 2009, formalizado con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dentro del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en la partida presupuestal 3305 “Estudios e Investigaciones”, el cual tuvo la finalidad de que el FICAX contara con los estudios que indicaran los esquemas idóneos para definir los requerimientos de infraestructura operativa, la estrategia económica, financiera, comercial y operativa, que permitieran hacer

del Complejo Ambiental Xochimilco un producto sustentable, tomando en consideración los beneficios sociales que se esperan de éste.

Para sustentar la contratación de los servicios en comento, el fideicomiso manifestó a la Dirección General y Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor que, “en virtud de que en el Distrito Federal, incluso en el país, no existen experiencias en la ejecución y posterior operación de un elemento como el CIEAX”, era necesario contar con los estudios que le indicaran los esquemas idóneos antes citados, los cuales tuvieron un costo de 21,546.0 miles de pesos (sin IVA).

De lo anterior, se observó que los contratos núms. FPCAX/LP/PPMX/01/II/08 y FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08 fueron licitados y formalizados en octubre de 2008, es decir, antes de que iniciaran los trabajos del contrato núm. FICAX/SER/18/2008, referente a los Estudios de Soporte para el Complejo Ambiental Xochimilco y las estrategias de ejecución, que iniciaban el 15 de noviembre de 2008 y concluían el 15 de mayo de 2009, con el cual se pretendía determinar las estrategias de ejecución para el diseño arquitectónico del Plan Maestro y de los Proyectos Ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica, por no existir “experiencias en la ejecución y posterior operación de un elemento como el CIEAX”.

A continuación se presentan las fechas de cotización, inicio y terminación de los servicios:

Contrato	Objeto del contrato	Fecha de cotización y licitaciones	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de término del contrato
FICAX/SER/18/2008	Estudios de Soporte para el Complejo Ambiental Xochimilco y las estrategias de Ejecución para el Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX)	6/XI/08	15/XI/08	15/V/09
FPCAX/LP/PPMX/01/II/08	Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización del Proyecto Ejecutivo del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica	23/X/08	17/XI/08	21/V/10
FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08	Gerencia de Obra para el Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización del Proyecto Ejecutivo del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica	23/X/08	13/XI/08	31/VII/11

Por no considerar en los programas de obra pública los estudios técnicos para los contratos en los que no existían “experiencias en la ejecución y posterior operación de un

elemento como el CIEAX”, no se atendieron las fracciones II, IV y VI del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que señalan:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades elaborarán sus programas y presupuestos de obra pública, considerando [...]

”II. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios de campo que se requieran, incluyendo los anteproyectos de urbanismo, de arquitectura y de ingeniería necesarios [...]

”IV. Los estudios técnicos, financieros, de impacto ambiental, de impacto urbano y de impacto social que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica, urbana y social en la realización de la obra [...]

”VI. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de los trabajos, incluyendo obras de infraestructura principales, complementarias, accesorias, así como de inicio de operación de las mismas...”

Al contratar la elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización del Proyecto Ejecutivo del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica, así como la Gerencia de Obra respectiva, sin contar con los estudios técnicos previos, el FICAX no observó el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el cual dispone:

“La Administración Pública en la planeación de las obras públicas, realizará los estudios técnicos previos de acuerdo a la naturaleza de las mismas y de preinversión, de factibilidad ambiental, social, urbana, técnica y económica para la realización de las obras y de los proyectos integrales o la factibilidad económica de llevar a cabo los servicios relacionados con la obra pública, tomando en consideración en la programación específica de un ejercicio presupuestal, las prioridades, la disponibilidad económica esperada y la rentabilidad de los trabajos proyectados, tomándolos de más a menos.”

Con la minuta de trabajo núm. 29 del 13 de abril de 2011, se solicitó al FICAX que realizara las aclaraciones a la observación, y mediante el oficio núm. FICAX/DC/2011/86 del 25 de abril de 2011 la entidad manifestó lo siguiente:

“Es de recordar que se ha puesto en marcha la Fase 1 del Complejo Ambiental que contempla una etapa de diseño arquitectónico del Plan Maestro [...] y de dos proyectos ejecutivos que contienen los siguientes elementos: 1) el Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y la Plaza de Acceso al Complejo; 2) la restauración de la Ciénega Chica. Dada la complejidad de los elementos que contemplan el Plan Maestro y en especial, dentro de la Fase 1, la operación y puesta en marcha del CIEAX y el Acuario que contendrá, es necesario acompañar el proceso de ejecución del Complejo Ambiental Xochimilco, con la información y los elementos necesarios que faciliten su operación y administración, una vez concluida la obra pública [...]

”Por lo anterior es que el contrato FICAX/SER/18/2008 [...] no se refiere en absoluto a Obra Pública [...] ya que los resultados de dicho contrato serán aplicados a la obra terminada, es decir, el objetivo del citado contrato es determinar la mejor y más conveniente manera de operar administrativamente el Complejo Ambiental Xochimilco una vez que se encuentre terminado [...]

”Cabe hacer mención de que la confusión tal vez se deba al error contenido en el quinto párrafo de la aclaración 1., ya que ese grupo auditor transcribe como objeto del contrato FICAX/SER/18/2008 lo siguiente: ‘... se pretendía determinar las estrategias de ejecución para el diseño arquitectónico del Plan Maestro y de los Proyectos Ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica...’, lo cual es incorrecto, causa confusión y no concuerda con lo transcrito en el cuadro que se señala posteriormente, en el cual se encuentra especificada de manera correcta el objeto del contrato que es la Elaboración de ‘Estudios de Soporte para el Complejo Ambiental Xochimilco y las Estrategias de Ejecución para el Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco’. Por lo que no es aplicable el contenido del artículo 17, fracciones II, III y IV de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal [...]

”Como puede observarse [...] estos supuestos se deberán aplicar ‘en la realización de obra’, por lo que no guardan relación con el objeto del contrato [...]

”Ahora bien, al ser un servicio que no se relaciona con la obra pública, se realizaron todos y cada uno de los procedimientos indicados en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal...”

Del análisis de la respuesta, la CMHALDF considera que si bien es cierto lo que señala la entidad en el sentido de que el objeto del contrato núm. FICAX/SER/18/2008 era determinar la mejor y más conveniente manera de operar administrativamente el Complejo Ambiental Xochimilco una vez que se encuentre terminado, también es cierto que dicho argumento no justifica la realización de los contratos núms. FPCAX/LP/PPMX/01/II/08 y FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08, con los que se llevó a cabo la elaboración del Plan Maestro Xochimilco, su gerencia y supervisión, antes de contar con los estudios solicitados en el contrato de servicios.

Además, el FICAX no contó con el resultado solicitado en el punto 2, “Descripción General y Alcance de los Servicios por Ejecutar”, numeral 2.1, “Estudios de Soporte”, de los términos de referencia del contrato núm. FICAX/SER/18/2008, el cual señala lo siguiente:

“Los estudios de apoyo tienen como objeto identificar los beneficios de la realización de los elementos de la Fase 1 del complejo, así como los requerimientos que permitan su operación.”

Toda vez que los Estudios de Soporte para el Complejo Ambiental Xochimilco y las estrategias de Ejecución para el Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) concluían el 15 de mayo de 2009, el FICAX no contó con los resultados de la realización de los elementos comprendidos en la Fase 1 CIEAX, la Plaza de Acceso y la recuperación de la Ciénega Chica, antes de llevar a cabo la formalización de los contratos núms. FPCAX/LP/PPMX/01/II/08 y FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08. Respecto al señalamiento de la transcripción del objeto del contrato, se precisa que ésta corresponde al objetivo manifestado en los términos de referencia, donde se convino:

“El proyecto del Complejo Ambiental Xochimilco entrará en una etapa de diseño arquitectónico del Plan Maestro y de los dos proyectos ejecutivos que contienen los elementos constitutivos de la Fase 1, por lo que el ‘Proveedor’ adicionalmente realizará las estrategias de ejecución de dichos elementos.”

Con lo anterior, se confirma que el FICAX solicitó al proveedor dentro del objeto del contrato, en los términos de referencia la propuesta de estrategias para la ejecución de los elementos contenidos en la Fase 1.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 de la misma fecha, el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco expuso lo siguiente:

“... se desprende claramente que el objeto de la auditoría practicada a esta entidad se limita exclusivamente a la Obra Pública que ejecutada (*sic*) durante el ejercicio 2009, de ahí que como se señala en el informe de resultados, los contratos revisados fueron los números FPCAX/LP/PPMX/01/II/08 y FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08, los cuales son los únicos seleccionados con la Obra Pública que esta Entidad tiene contratados, por lo que cualquier observación relativa al contrato FICAX/SER/18/2008 o a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal queda fuera de los alcances de la auditoría practicada por ser un contrato celebrado dentro del capítulo 3000 "Servicios Generales" de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.”

Con base en el análisis de la respuesta se hace la aclaración que en la presente observación, no se alude al contenido y estudio del fondo del contrato de servicios núm. FICAX/SER/18/2008; sólo se menciona como el antecedente que debió dar sustento a los contratos auditados núms. FPCAX/LP/PPMX/01/II/08 y FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08, objeto de la presente auditoría, los cuales se adjudicaron sin contar con los estudios técnicos previos, por lo que la observación persiste.

Recomendación

AOPE-108-09-01-FICAX

Es necesario que el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco implante mecanismos de control que garanticen que cuando se celebren contratos que tengan por objeto, estudios y proponer estrategias que sean soporte para la realización de obras públicas, se cuente, antes de la contratación de éstas, con los productos de dichos contratos para determinar la factibilidad de la ejecución de las obras.

2. Resultado

El FICAX no utilizó el convenio de colaboración que el Gobierno del Distrito Federal tenía formalizado con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde se establece el apoyo de ésta “para la realización de proyectos y trabajos conjuntos

en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura y otras”, el cual fue celebrado el 2 de mayo de 2001.

Al revisar la documentación proporcionada para la práctica de la auditoría se detectaron diversos documentos, como el caso de “Estudios Preliminares e Idea Conceptual del Plan Maestro de Xochimilco”, contratado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y “Xochimilco Ciudad Ecológica, Estudios de Inversión”, contratado por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, que por su contenido no justifican el alcance contratado para realizar el Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco, así como la gerencia del mismo trabajo, cuando ya se contaba con información que contiene el desarrollar un plan maestro en esa misma zona.

Los estudios que ya existían contienen información requerida para un plan maestro en la zona Xochimilco, fueron elaborados por la misma empresa que contrató el fideicomiso público para desarrollar el “Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización del Proyecto Ejecutivo del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica”.

Por lo anterior, el FICAX no observó el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal que dispone que “las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificarán si en sus archivos o en los de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades afines dentro del Distrito Federal, existen estudios o proyectos estrictamente aplicables, o técnica y económicamente adaptables sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, solamente se procederá a la contratación de la adecuación que haya que hacerle al proyecto”.

Con la minuta de trabajo núm. 29 del 13 de abril de 2011, se solicitó al FICAX que realizara las aclaraciones a la observación, y mediante el oficio núm. FICAX/DC/2011/86 del 25 de abril de 2011, la entidad manifestó lo mismo que en el resultado núm. 1 de este informe.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 de la misma fecha, el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco expuso lo siguiente:

“De lo anterior se desprende claramente que el objeto de la auditoría practicada a esta entidad se limita exclusivamente a la Obra Pública que ejecutada (*sic*) durante el ejercicio 2009, de ahí que como se señala en el informe de resultados, los contratos revisados fueron los números FPCAX/LP/PPMX/01/II/08 y FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08, los cuales son los únicos seleccionados con la Obra Pública que esta Entidad tiene contratados, por lo que cualquier observación relativa al contrato FICAX/SER/18/2008 o a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal queda fuera de los alcances de la auditoría practicada por ser un contrato celebrado dentro del capítulo 3000 ‘Servicios Generales’ de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.”

Con base en el análisis de la respuesta se reitera que en la presente observación no se alude al contenido y estudio del fondo del contrato de servicios FICAX/SER/18/2008 ni de los otros estudios señalados, sólo se mencionan como los antecedentes que debieron dar sustento a los contratos auditados. Los comentarios del sujeto fiscalizado no desvirtúan el alcance de la observación, por lo que ésta no se modifica.

Además, la observación subsiste porque el FICAX no realizó señalamiento alguno sobre los motivos por los cuales no utilizó el convenio de colaboración que tiene formalizado con la Universidad Nacional Autónoma de México, ni de los “Estudios Preliminares” y de “Inversión”. Tampoco se refirió a lo dispuesto en el artículo 19 citado, ni aclaró, por qué no formalizó el contrato de la elaboración del plan maestro como una actualización de los trabajos que se realizarían.

Recomendación

AOPE-108-09-02-FICAX

Es necesario que el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco implemente mecanismos de control para asegurarse de que cuando existan convenios de colaboración con alguna institución como es el caso de la Universidad Nacional Autónoma de México, los utilice para la contratación de estudios e investigaciones encaminados a obtener beneficios socioeconómicos y ambientales.

Es necesario que el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco tome medidas de control para asegurarse que en futuras contrataciones de proyectos que realice invariablemente verifique si en sus archivos o en los de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades afines dentro del Distrito Federal, existen estudios o proyectos estrictamente aplicables o técnica y económicamente adaptables sobre la materia, que sirvan para una adecuación, actualización o complemento de los proyectos u obras por realizar.

3. Resultado

En la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal de 2009 el FICAX reportó un gasto ejercido en el capítulo 6000 “Obras Públicas” de 76,181.1 miles de pesos (IVA incluido), para los contratos de servicios núms. FPCAX/LP/PPMX/01/II/08 y FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08, que tuvieron por objeto: “Elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los proyectos ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica” y la “Gerencia de Obra de la elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los proyectos ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica”, respectivamente.

De dicho importe, 19,553.6 miles de pesos (IVA incluido) correspondieron al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” y 56,627.4 miles de pesos (IVA incluido), al concepto 6300 “Estudios de Preinversión”.

En la documentación proporcionada para la práctica de la auditoría se observó que en el control presupuestal, contenido en los formatos de pago de las estimaciones, en el primer importe señalado se observó que se reportó incorrectamente una cantidad de 5,497.7 miles de pesos (IVA incluido) ya que 14,055.9 miles de pesos (IVA incluido) correspondían al contrato de la Gerencia de Obra, que de acuerdo con la consulta efectuada por el fideicomiso a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, ésta le informó que el gasto debía registrarse en el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”.

Por lo anterior, el FICAX no observó lo establecido en el capítulo IV “Contenido de los capítulos, conceptos y partidas” del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en relación con el artículo 458 del Código Financiero del Distrito Federal.

El Clasificador por Objeto del Gasto señala:

“Concepto 6100. Obras Públicas por Contrato. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el pago de obras públicas que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal contraten con personas físicas o morales. Dichas obras pueden ser: construcciones, reconstrucciones y ampliaciones...”

El artículo 458 establece:

“ARTÍCULO 458 El gasto público del Distrito Federal que ejerzan [...] las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades a que se refiere el artículo 457 de este Código, se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, a las previsiones de este Código y del Presupuesto de Egresos.”

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 de la misma fecha, la entidad expuso lo siguiente:

“De acuerdo con los datos que obran en la Dirección de Administración y Finanzas de esta entidad, el importe que fue clasificado de manera incorrecta asciende a la cantidad de \$5,195,632.07 (cinco millones ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos 07/100 M.N.), y se refiere al contrato FPCAX/LP/PPMX/01/II/08 (‘Elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los proyectos ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénaga Chica’), ya que la diferencia, es decir, \$302,383.01 (trescientos dos mil trescientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.), corresponden a las deducciones y retenciones del contrato FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08 (‘Gerencia de Obra de la elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los proyectos ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénaga Chica’).

”Se informa también que el fideicomiso, ante la falta de disponibilidad presupuestal en el capítulo 6300 ‘Estudios de preinversión’, y toda vez que al cierre del ejercicio el contratista presentó estimaciones por trabajos realizados para las cuales no se contaba con la disponibilidad necesaria para su pago, solicitó en tiempo y forma una afectación presupuestaria compensada, misma que no fue autorizada por el área central.

”Debido a lo anterior, a fin de evitar el pago de cualquier gasto financiero por todo el plazo que transcurriera hasta que pudieran liquidarse las estimaciones involucradas, conforme lo estipula la cláusula décima del contrato correspondiente en relación con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se tomó la decisión, por lo extraordinario del evento y por única vez, de pagar el importe con cargo a la partida 6100, bajo la consideración adicional, de que tanto presupuestal como programáticamente esta diferencia en clasificación tiene efectos mínimos al quedar dentro del capítulo 6000 ‘Obras Públicas’.”

Del análisis de la respuesta del FICAX, se determinó que efectivamente ante la falta de disponibilidad presupuestal en el capítulo 6300 “Estudios de Preinversión” la entidad registró incorrectamente un importe de 5,195.6 miles de pesos, ya que 302.4 miles de pesos corresponden a las deducciones y retenciones del contrato de la Gerencia de Obra, por lo que se ratifica la observación.

Recomendación

AOPE-108-09-04-FICAX

Es necesario que el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco implemente mecanismos de control para asegurarse de que se registre correctamente el gasto de las obras o servicios relacionados con las mismas realizadas de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto que emite la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

4. Resultado

El FICAX no elaboró la revalidación de tipo presupuestal para el ejercicio fiscal de 2009, conforme a lo convenido en la cláusula segunda, párrafo segundo, de los contratos núms. FPCAX/LP/PPMX/01/II/08 y FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08, en los cuales se acordó que “para los siguientes ejercicios según sea el caso, se comprometerán los importes referidos mediante revalidación de tipo presupuestal, de acuerdo con la suficiencia en la partida correspondiente”.

Al respecto, mediante la minuta de trabajo núm. 7 del 2 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara las revalidaciones de tipo presupuestal de ambos contratos, y mediante el oficio núm. FICAX/DC/2011/017 del 8 de febrero de 2011, el FICAX dio respuesta manifestando que en su similar núm. FICAX/DC/2011/007 anexó el original del oficio núm. SE/078/2009, mediante el cual se comunicó el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2009.

Del análisis de dicho documento, se observó que éste no se relaciona con lo que se requirió en la minuta, ni con lo convenido en la cláusula contractual señalada.

Por lo anterior, el fideicomiso no atendió la cláusula segunda, párrafo segundo, de los contratos núms. FPCAX/LP/PPMX/01/II/08 y FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08, donde se convino lo siguiente:

“La asignación del presente ejercicio es por la cantidad de [...] Para los siguientes ejercicios, según sea el caso, se comprometerán los importes referidos mediante revalidación de tipo presupuestal, de acuerdo con la suficiencia en la partida correspondiente.”

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 del 2 de junio de 2011, la entidad expuso lo siguiente:

“Como se indica en este resultado, la cláusula segunda de cada uno de los contratos referidos dice textualmente ‘... Para los siguientes ejercicios, según sea el caso, se comprometerán los importes referidos mediante revalidación de tipo presupuestal, de acuerdo con la suficiencia en la partida correspondiente’.

”En principio, es menester aclarar que no existió ningún incumplimiento a dicha cláusula, debido a que la frase ‘revalidación presupuestal’ es un término utilizado en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal para referirse a que la continuación de los trabajos contratados estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes, y no a la existencia de un documento con dicho nombre.

”Lo anterior se corrobora con lo establecido en todos los preceptos normativos que rigen y regulan el ejercicio presupuestal, como son el entonces Código Financiero del Distrito Federal, Artículo 485; Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, Apartado IV.9, Proyectos de Inversión, Oficios de Autorización

Previa, de Inversión y Multianual; Decreto de Presupuesto de Egresos Artículo 21, y el cuarto párrafo del oficio de autorización multianual que contiene lo concerniente a la disponibilidad presupuestal, todos vigentes durante el ejercicio 2009, en los que se establece que para los años subsecuentes al primero, únicamente se tendrán que contemplar las provisiones correspondientes en los presupuestos de egresos, mismas que estarán sujetas a la autorización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sin embargo, es importante resaltar que en ninguno de estos dispositivos legales se establece que la entidad deba 'elaborar una revalidación presupuestal', sino que la entidad se debe sujetar al techo presupuestal autorizado y contenido en los oficios y anexos emitidos por la Subsecretaría de Egresos conforme las cifras aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

"En virtud de lo anterior, una vez comunicado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal el techo presupuestal autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se precedió (*sic*) a informar a los contratistas lo conducente a efecto dar continuidad a los servicios en términos del contrato respectivo."

Del análisis de la respuesta del FICAX, se determinó que la observación persiste, toda vez que la observación se trata de una estipulación contractual. Además, se considera que se debió realizar la revalidación correspondiente conforme se establece en el artículo 485 del Código Financiero del Distrito Federal, el cual dispone:

"En los casos debidamente justificados de compromisos presupuestales que excedan el período anual del presupuesto, las entidades deberán contar previamente con la autorización expresa y por escrito de su órgano de gobierno y de la Secretaría, incluyendo el análisis previo al gasto de inversión que se consigne en los anteproyectos de presupuesto que se realice, además de que para los efectos de ejecución y pago de los compromisos excedentes se sujetarán a la disponibilidad presupuestal del o los años subsecuentes."

Recomendación

AOPE-108-09-05-FICAX

Es necesario que el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco adopte medidas de control para asegurarse de que se realice la revalidación de tipo presupuestal, de acuerdo con la suficiencia en la partida correspondiente, conforme a lo pactado en los contratos multianuales.

5. Resultado

En cuanto al contrato núm. FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08 el FICAX no puso a disposición del contratista el anticipo convenido, dentro de los 10 días hábiles a la entrega de la fianza para garantizar el anticipo concedido para el ejercicio subsecuente (2009).

Por lo expuesto, no se observó la cláusula quinta, párrafo segundo, contractual, respecto de la entrega de los anticipos y fianzas del contrato observado; con relación a los artículos 46, fracción V, y 35, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En la cláusula quinta se estipuló que “el anticipo mencionado, se pondrá a disposición de “El Contratista”, con antelación al inicio de los servicios y en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles [...] Para los ejercicios subsecuentes, previa notificación que “El Contratista” reciba de la asignación aprobada para el ejercicio de que se trate, se otorgará un anticipo del 10% de dicha asignación dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de la entrega de la fianza correspondiente, la cual se deberá entregar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de asignación presupuestal [...] y demás disposiciones alusivas”.

El artículo 46 establece:

“Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y cláusulas referentes a [...]

”V. La forma y términos de garantizar la correcta inversión del, o de los anticipos, y el cumplimiento del contrato...”

El artículo 35 dispone:

“Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar [...]

”Las garantías previstas en las fracciones II y III de este artículo, deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el concursante ganador reciba copia del fallo de adjudicación. El o los anticipos correspondientes, se entregarán a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía.”

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 de misma fecha, la entidad señaló:

“Por lo que corresponde al contrato FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08 mediante oficio PFCAX/DC/05/2009 de fecha 30 de enero de 2009, el entonces Director de Construcción envió, para la continuación de los trámites, los originales de la fianza número 88055923 y de la factura 4670 por un monto de \$4,196,570.74, misma que fue liquidada el día 12 de febrero de 2009; por lo que conforme la fecha de autorización del trámite y la del pago, transcurrieron 9 días hábiles, por lo que no existió ningún incumplimiento.

”Lo anterior encuentra también su fundamentó en lo dispuesto por el artículo 35 último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.”

Del análisis de la respuesta del FICAX, se determinó que la entidad no acredita que cumplió el plazo establecido para la entrega del anticipo del contrato núm. FPCAX/LP/PPMX/02/II/08, ya que no presenta la nota de bitácora con la que se recibió la póliza de fianza de anticipo, ya que la fianza presenta fecha 20 de enero de 2009.

Recomendación

AOPE-108-09-06-FICAX

Es necesario que el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco tome medidas de control para asegurarse de que los importes de los anticipos pactados en los contratos se pongan a disposición del contratista dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la garantía.

6. Resultado

El FICAX llevó a cabo la licitación pública nacional multianual, mediante el concurso núm. 30210001-001 08, para contratar el servicio para la “Elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los proyectos ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica”. Al respecto, el sujeto fiscalizado omitió proporcionar a los licitantes en las bases de la licitación el “catálogo de conceptos”, en el cual se debió desglosar específicamente el servicio solicitado; en su lugar proporcionó el “Documento E-II. Plantilla de Precios”, en el cual se señaló lo siguiente:

“Plantilla de precios del servicio, con número consecutivo, categoría, nivel, unidades de medición, período, tiempo, cantidades e importes. La Plantilla de precios deberá presentarse en el mismo formato proporcionado en las bases por el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco sin modificación alguna. Con la excepción de que todas sus hojas deberán contener la razón social del concursante, firma del representante legal y en su caso, su logotipo. Dicha plantilla podrá presentarse a máquina o con letra de molde.”

Además, en el “Documento E-III. Análisis del Producto por Documentales”, de las bases de licitación, se solicitó lo siguiente:

“Deberán presentarse todos los entregables en la parte proporcional correspondiente a su intervención de conformidad con la plantilla calculada, estipulándose para su admisión, revisión y en su caso aprobación, por unidad de concepto de servicio realizado, respondiendo a las condiciones planteadas por el programa respectivo.”

Por lo anterior, se observó que el sujeto fiscalizado no contó con los análisis de precios unitarios por unidad de concepto realizado, al no atender lo señalado en el artículo 33, apartado B, fracciones II y III, inciso b), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

El artículo 33 establece:

“En las licitaciones públicas, las propuestas completas se harán por escrito y se entregarán en dos sobres cerrados y firmados de manera que demuestren que no han sido violados antes de su apertura, los que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica [...]

”B. El sobre relativo a la propuesta económica, con todos los documentos que la integran firmados por representante legal y foliados, contendrá [...]

”II. Catálogo de conceptos por partidas, con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes parciales y monto propuesto; el catálogo de conceptos deberá presentarse en el formato proporcionado en las bases por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, sin modificación alguna, con la excepción de que todas sus hojas deberán contener la razón social del concursante, firma del representante

legal, y, en su caso, su logotipo. Respecto a proyectos integrales, catálogo de actividades principales separadas en los rubros de: investigaciones, estudios, proyecto, supervisión, construcción de la obra e inicio de operación, con sus importes parciales, y el monto propuesto;

”III. Análisis de precios [...]

”b). En el caso de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, de los conceptos solicitados estructurados en costo directo, con los antecedentes de factor de prestaciones, costos horarios y básicos requeridos, costo indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, considerando el procedimiento de rendimientos...”

Cabe señalar que de acuerdo con el “Documento E-III. Análisis del Producto por Documentales”, en ningún caso se convino que la forma de pago sería por un porcentaje de la plantilla calculada, sólo se señala que el contratista debería presentar los entregables en la parte proporcional correspondiente a su intervención con la plantilla para su admisión, revisión y en su caso aprobación, por unidad de concepto del servicio realizado, por lo que esto no obligaba al FICAX al pago en porcentajes del valor de la plantilla considerada para cada partida del proyecto, como si se tratara de un contrato a precio alzado, porque dichos servicios fueron comprometidos y formalizados mediante un contrato de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, el cual tiene la característica de contar con un importe, conformado por servicios, materiales y equipo, además de ser pagado por unidad de concepto de trabajo terminado.

Por lo anterior, el FICAX no observó el libro 1, tomo único, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, Glosario de Términos Administrativos, en el cual se define la formalización contractual utilizada para este caso:

“Contrato a Precios Unitarios.- Importe que se pacta por los servicios, material y equipo que proporciona el contratista, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.”

Con la minuta de trabajo núm. 11 del 24 de febrero de 2011, la CMHALDF solicitó al FICAX que aclarara cuál fue el criterio que se aplicó para determinar la forma de pago de los

conceptos o actividades que se observan en las estimaciones, el alcance de éstos y cómo determinó el valor porcentual de cada uno de ellos, en relación con el costo por plantilla propuesto por el contratista, los cuales corresponden a cada una de las partidas propuestas, ya que los precios que se localizan en el expediente no corresponden a lo pagado, y que aclarara el espíritu jurídico, con el cual fue formalizado el contrato.

Mediante el oficio núm. FICAX/DC/2011/031 del 4 de marzo de 2011, la entidad dio respuesta a lo solicitado, señalando lo siguiente:

“En la página 52 de los términos de referencia, emitidos en las bases de la licitación, en lo correspondiente a base de pago de estudios y proyectos se instituye lo siguiente:

”Los estudios y proyectos se pagarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el contrato por unidad de concepto de servicio realizado, debidamente evaluada por la Gerencia de Obra.

”En lo que se refiere al alcance de los conceptos o actividades que se observan en las estimaciones.

”Los precios unitarios por unidad de concepto del servicio realizado, que se presenten, deberán incluir todos los conceptos de pago que se requieran para la correcta ejecución de los servicios y proyectos solicitados, de acuerdo con los términos de referencia y especificaciones particulares.

”En lo que se refiere a cómo se determinó el valor porcentual de cada uno de los conceptos o actividades que se observan en las estimaciones.

”En las bases de la licitación, en lo correspondiente al documento E-III ‘Análisis del producto por documentables’, se instituye lo siguiente:

”Deberán presentarse todos los entregables en la parte proporcional correspondiente a su intervención de conformidad con la plantilla calculada, estipulándose para su admisión, revisión y en su caso aprobación, por unidad de concepto de servicio realizado, respondiendo a las condiciones planteadas por el programa respectivo.

”En lo que se refiere a que no se cumple con el espíritu jurídico con el cual fue formalizado el contrato, el cual corresponde a "base de precios unitarios", por concepto realizado y no por un porcentaje de plantilla, la cual realizará una serie de actividades para cumplir un objeto.

”Al respecto me permito exponer lo siguiente:

”1. Se tiene un precio unitario correspondiente a una partida X, formado por puro personal, es decir, pura mano de obra, en el que no interviene equipo ni herramienta.

”2. Si este precio unitario de la partida X, al realizar el presupuesto, se multiplica por una cantidad de la subpartida X, el resultado es un importe de la subpartida, concepto o actividades por lo tanto (*sic*).

”Se hace la observación de que el porcentaje es por partidas, y la participación es cantidad, de acuerdo a la norma, el %, que aparece en las estimaciones está de más, por lo tanto sí se cumple con el espíritu jurídico con el cual fue formalizado el contrato, el cual corresponde a ‘Base de Precios Unitarios’, por concepto realizado.”

Del análisis de la respuesta del FICAX se observa que no obstante de que se trata de un contrato a base de precios unitarios, la entidad pagó por porcentaje de participación de actividades en cada una de las partidas que contiene el servicio contratado, lo que confirma que no existió el análisis de precios unitarios por cada uno de los conceptos pagados.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 de misma fecha, la entidad expuso lo siguiente:

“Por error involuntario, la carátula correspondiente al catálogo de conceptos documento (número 62), fue colocada en el lugar donde debe de estar el documento número 63, es decir; los análisis de precios unitarios, asimismo, el documento número 63, es decir; los análisis de precios unitarios, fue colocado en el lugar donde debe de estar el catálogo de conceptos, esto hace que aparentemente se vea que, el ente fiscalizado, omitió proporcionar a los licitantes en las bases de la licitación, el ‘catálogo de conceptos’, donde

se debió desglosar específicamente el servicio solicitado, y en su lugar proporcionó el 'documento' E-II.

"Al respecto, anexo se encontrará el catálogo de conceptos dado a conocer en las Bases de Licitación Pública Nacional referida, el cual contiene lo siguiente: la relación de los conceptos, unidad de medición y cantidad como se solicita en la página 002 - 042 del libro 1 tomo único de las Normas del Distrito Federal, los análisis de precios unitarios como se presentaron ambos en la propuesta.

"Dichos precios unitarios, corresponden a cada una de las partidas de la: Elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los proyectos ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y la rehabilitación de la Ciénega Chica, lo cual demuestra que no se omitió proporcionar a los licitantes en las bases de la licitación, el 'catálogo de conceptos' y que sí se presentaron precios unitarios..."

Del análisis de la respuesta del FICAX, se determinó que persiste la observación, ya que el "Catálogo de Conceptos" no se puede considerar como tal, ya que no cumple los requisitos establecidos en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal establecen en su libro 1, Disposiciones Generales, capítulo 004, "Catálogo de Conceptos". Procedimiento para su elaboración a Definiciones, clasificación y Objeto establece lo siguiente:

"C. Requisitos de elaboración de catálogo de conceptos

"c.01. Requisitos de elaboración para catálogo de conceptos mediante contrato a base de precios unitarios

"a. La elaboración del catálogo de conceptos en una obra, parte de la premisa de que se cuenta con el proyecto ejecutivo, bases o términos de referencia; así como la Estructura Desglosada del Alcance (EDA: ver Libro 2 tomo IV, cláusula E.02) [...]

"e. El catálogo de conceptos debe contener como mínimo de manera enunciativa, no limitativa, lo siguiente conforme a la etapa en que se encuentre la ejecución de la obra pública [...]

"6. Una columna para la unidad de medida perteneciente al Sistema Métrico Decimal, la que preferentemente permita su medición física;

"7. Una columna para la cantidad del concepto de trabajo [...]

"i. A cada concepto de trabajo relacionado en el catálogo, debe corresponderle un alcance que permita identificar con claridad los insumos materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios para la ejecución de ese concepto; de tal manera, que el contratista pueda elaborar la matriz del análisis del costo directo correspondiente."

Por tanto, persiste la observación, ya que tal situación confirma que se solicitaron los precios unitarios por partida y no por cada concepto por ejecutar, por lo que al tratarse de un contrato a base de precios unitarios sin haber determinado unidades de medida que permitan su verificación física, como tampoco se contó con el catálogo de conceptos, por lo que se contravinieron las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

AOPE-108-09-07-FICAX

Es necesario que el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco adopte mecanismos de control para asegurarse de que se cuente con los catálogos de los conceptos para las licitaciones que realice, donde se especifique claramente el trabajo por realizar, así como su alcance.

Recomendación

AOPE-108-09-08-FICAX

Es necesario que el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco implante mecanismos de control para asegurarse de que en las licitaciones que lleve a cabo, se cuente con los análisis de los precios unitarios de cada uno de los conceptos por realizar, y de que no se utilicen valores porcentuales de los conceptos para efecto de pago de las estimaciones respectivas.

Revisión Técnica

Contrato núm. FPCAX/LP/PPMX/01/II/08

7. Resultado

El FICAX efectuó un pago en exceso por un importe de 741.2 miles de pesos (sin IVA), ya que la empresa contratista consideró a dos personas, una para el cargo de Director Principal y otra para el de Director México, en el cálculo del análisis del costo de indirecto de su propuesta y posteriormente señaló en su propuesta para determinar el costo directo de las partidas ofertadas a las mismas personas con el cargo de Gerente "A".

Por lo anterior, el FICAX no observó las Secciones 13.4.0, 13.4.1, 13.4.3 y 13.4.3.1 y el formato 4.2 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, los cuales disponen:

"13.4.0 Los cargos que se consideren no deberán contener el IVA.

"13.4.1. Corresponden a los gastos accesorios necesarios para la ejecución de los trabajos no participantes en los costos directos; en el caso de contratación, son aquellas erogaciones de apoyo por la administración de la empresa contratista, tanto las realizadas en sus oficinas centrales como en aquellas oficinas, instalaciones, bodegas y almacenes que hubiera necesidad de hacer en la obra, y que comprenden, entre otros, los gastos generales de administración y organización así como el empleo de personal para la dirección técnica, vigilancia y supervisión con sus prestaciones laborales correspondientes, los gastos por imprevistos, aquellos necesarios para transporte de maquinaria (excepto lo previsto en 13.3.5) y, en su caso, prestaciones sociales correspondientes al personal directivo y administrativo, así como los seguros y las garantías (excepto el señalado en 13.3.3.1.3) [...]

"13.4.3. Los gastos generales más frecuentes que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración central o a la administración de obra o a ambas, según el caso, son, enunciativa pero no limitativamente, los siguientes:

"13.4.3.1 Honorarios, sueldos, prestaciones y otros:

"1. Honorarios y sueldos nominales de:

"1.1 Personal directivo.

"1.2 Personal técnico.

"1.3 Personal asesor.

"1.4 Personal administrativo.

"1 .5 Personal en tránsito."

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 de esa misma fecha, la entidad expuso lo siguiente:

"Al respecto, es preciso aclarar que en el Organigrama que la empresa T. de Enrique Nortén Arquitectos S. C., presentó en su propuesta, efectivamente aparece como Director México [...] sin embargo, a pesar de que sí existe un Gerente 'A' en el cálculo de precios unitarios, de ningún otro documento de la propuesta se desprende que [...] ocupe el cargo de Gerente 'A', adicional al de Director México, pues son categorías completamente diferentes."

No obstante que la entidad señaló que no existe ningún documento donde se desprenda el nombre de quienes ocuparon el cargo de Gerente "A", se determinó que persiste la observación, ya que dentro del expediente proporcionado para la práctica de la auditoría sí existe documentación en la cual se observa que en la propuesta del contratista se consideraron a dos personas, una para el cargo de Director Principal y otra para el de Director México, en el cálculo del análisis del costo de indirecto y posteriormente el contratista incluyó en su propuesta a las mismas personas como Gerente "A".

Recomendación

AOPE-108-09-09-FICAX

Es necesario que el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco adopte medidas de control para verificar que en las licitaciones que lleve a cabo, las empresas participantes acrediten que las personas que ocupen puestos directivos en éstas, y que forman parte de sus costos indirectos no se incluyan en sus costos directos.

8. Resultado

El FICAX realizó un pago en exceso por un importe de 1,169.7 miles de pesos (sin IVA), ya que no exigió a la empresa prestadora del servicio la realización de los conceptos con claves 37 y 129, referentes a “Maqueta General de la Propuesta” y “Maqueta del Anteproyecto”, respectivamente, conforme a lo convenido en los términos y especificaciones de referencia para la contratación, donde se estableció la entrega en tres tantos en el apartado “Recepción de Estudios y Proyectos”, en su tercer párrafo, que señala:

“El Proyectista’ deberá considerar además que la información de los estudios y proyectos se deberá entregar en tres tantos.”

Lo anterior se constató con la visita de verificación física que se realizó el 4 de abril de 2011, donde se verificó la existencia de una pieza del concepto con clave 37 “Maqueta General” y una del concepto con clave 129 “Maqueta del Anteproyecto”, lo cual quedó de manifiesto en ésta, con lo que se confirma la observación.

Al no acreditarse el pago señalado, el fideicomiso no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

El artículo 52 dispone:

“Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista a la dependencia, órgano desconcentrado, Delegación o entidad por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.”

El artículo 381 establece:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que hayan autorizado con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables...”

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 de misma fecha, la entidad expuso lo siguiente:

“En principio, es menester recordar lo que se indica en los Términos y Especificaciones de referencia, para la contratación de los servicios para la ‘Elaboración del diseño del Plan Maestro del Complejo Ambiental Xochimilco y la realización de los proyectos ejecutivos del Centro de Investigación y Educación del Agua Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénaga Chica’, mismos que en el apartado ‘Recepción de Estudios y Proyectos’, en su tercer párrafo, página 53, se señala lo siguiente:

”‘El Proyectista’ deberá considerar además, que la información de los estudios y proyectos se deberán de entregar en tres tantos.

”Con base en lo anterior, consideramos pertinente aclarar los siguientes conceptos:

”1. Estudio. Conforme a lo previsto en la página 002- 082 del Libro 1, Tomo Único, Disposiciones Generales de las Normas de Construcción del Distrito Federal, se considera que son el conjunto de trabajos de investigación y de análisis necesarios para determinar las características de una obra.

”2. Proyecto. Conforme a lo previsto en la página 002- 01156, del Libro 1, Tomo Único, Disposiciones Generales de las Normas de Construcción del Distrito Federal, se considera que es el conjunto de planos, normas, especificaciones particulares, memorias descriptivas y de cálculo y otras indicaciones conforme a los cuales debe ejecutarse una obra.

”3. Maquetas. Conforme a lo previsto en la página 002- 01156, del Libro 1, Tomo Único, Disposiciones Generales de las Normas de Construcción del Distrito Federal, se considera que son representaciones a escala en tres dimensiones que demuestran la generalidad del proyecto.

”Tomando en consideración las definiciones mencionadas, podemos advertir de forma clara que, en las propias Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, se hace una diferencia explícita entre lo que es un estudio, un proyecto y una maqueta, pues mientras los dos primeros contribuyen, ya sea a determinar las características de una obra

o bien, a ser la base para la ejecución de una obra, la maqueta se limita exclusivamente a representar a escala en tres dimensiones, la generalidad de un proyecto, es decir no forma parte del proyecto mismo (como se desprende de la definición aportada), sino que de alguna manera expresa lo que éste es.

”Por otro lado, con independencia de las necesidades que se cubran con la elaboración de las maquetas, atendiendo a un razonamiento extremista, en caso de no contar con las mismas, el proyecto subsiste por sí mismo y es ejecutable, dado que las maquetas no constituyen parte de él, según lo hemos expresado.

”Por los razonamientos aquí expuestos, consideramos que las maquetas requeridas en el servicio contratado, no deben entregarse en tres tantos, dado que no está considerado expresamente de tal forma en los Términos y Especificaciones de referencia, por lo que el FICAX no dejó de observar lo previsto en los artículos 52 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y el 381 fracción I del Código Financiero del Distrito Federal, vigente al momento de la contratación.”

Del análisis de la respuesta del FICAX, se determinó que en efecto, como lo dice su respuesta, en la recepción de estudios y proyectos se estableció que el proyectista deberá considerar además que la información de los estudios y proyectos se deberá entregar en tres tantos.

Retomando lo que establecen las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las maquetas son parte del proyecto y corresponden a la representación a escala en tres dimensiones de la generalidad del proyecto, por lo que forman parte de éste.

Cabe señalar que dentro del catálogo de conceptos (entregables), en la partida de diseño urbano arquitectónico del Plan Maestro se encuentra el concepto núm. 037 “Maqueta General de la Propuesta” y en la partida “Diseño de Paisaje” del CIEAX se encuentra el concepto núm. 145 “Maqueta Final”. Dichas partidas corresponden al proyecto, en las cuales también se ubican los planos del Plan Maestro y del CIEAX, por lo que persiste la observación.

Es necesario que el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco adopte medidas de control para verificar que, previo a la autorización para el pago de las estimaciones de los servicios relacionados con la obra pública a su cargo, se constate que se acompañen con la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a la normatividad aplicable.

9. Resultado

El FICAX realizó un pago en exceso por un importe de 6,155.3 miles de pesos (sin IVA), que resulta del cálculo del análisis del indirecto integrado aplicado a las “Plantillas de Precios”, las cuales sirvieron de base para determinar los costos de cada uno de los productos solicitados, denominados “Entregables”, ya que dentro del documento denominado “Análisis Indirectos” se observó que en el cálculo se consideró un financiamiento y utilidad que no corresponden a los ofertados en la propuesta ganadora.

Asimismo, se observó que para la integración de costos de las “Plantillas de Precios”, en el cálculo del factor del “Indirecto Integrado”, la utilidad y el financiamiento de la propuesta no corresponden con los porcentajes ofertados generando con ello el pago en exceso observado.

Al respecto, mediante la minuta de trabajo núm. 13 del 25 de febrero de 2011, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara el análisis del cálculo del indirecto integrado considerado en el precio unitario “Plantillas de Precios”, por lo que mediante el oficio núm. FICAX/DC/2011/049 del 17 de marzo de 2011, el sujeto fiscalizado dio respuesta a lo solicitado, señalando, “anexo al presente, me permito enviar a usted, la documentación solicitada para, los fines que considere pertinentes”; donde en forma enunciativa y a mano, dentro del mismo documento “Análisis Indirectos”, se describió la integración del factor de indirecto integrado, en el cual se adiciona a los números contenidos del documento el financiamiento y utilidad ofertada, lo que confirma lo observado.

Por lo anterior, el fideicomiso no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 de misma fecha, la entidad expuso lo siguiente:

“Al respecto, me permito señalar lo que establece el numeral 13.4.2 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública:

”A. Los costos Indirectos se expresarán como un porcentaje del costo un porcentaje del costo directo (*sic*) y se aplicará siempre el mismo a cada concepto de trabajo de los de un grupo considerado en un catálogo de conceptos en un concurso o de aquellos que conforman un tabulador de precios del Gobierno del Distrito Federal; el criterio será mediante la determinación de un porcentaje producto de prorratear el gasto por indirectos entre la facturación anuales en un ejercicio o lo que en particular se espere erogar por el indirecto en el trabajo de que se trate. Dicho porcentaje se calculará sumando los importe de los gastos generales que resulten aplicables; y dividiendo esta suma entre el costo directo total de la obra de que se trate en un concurso o los que estime el Gobierno del Distrito Federal para su tabulador.

”En cuanto a la aseveración de que la integración del costo indirecto consideró dos veces la aplicación de los rubros de financiamiento y utilidad, por lo que se observa que el factor de indirecto debió corresponder al 16.3043% y no al 31.14%, por nuestra parte consideramos que el mismo está bien calculado tomando como base la fórmula contenida en el formato entregado por el Fideicomiso; sin embargo nos percatamos de que la fórmula contenida en el formato entregado es errónea, debido a que indica dividir el indirecto entre el costo directo, y lo correcto es dividir el indirecto integrado entre el costo directo, como se indica en el numeral de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública mencionado.

”En virtud de lo anterior, se anexa el análisis del factor de indirectos que será aplicado al costo directo de la propuesta presentada por la empresa [...] corresponde a un porcentaje del 30.9985%, siendo éste el que se aplicará, procediendo a determinar si existe algún crédito en contra de la contratista y, en su caso, aplicarlo en la liquidación del contrato.

”No obstante lo anterior, dado el análisis realizado por esta entidad en el tema del cálculo de los costos indirectos, derivado de la auditoría practicada por ese Ente Auditor, mediante

oficio FICAX/DG/145/2011 de fecha 23 de mayo del año en curso, se solicitó a la Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios opinión referente al análisis de los costos indirectos calculados por esta entidad, por lo que en respuesta, recibimos el oficio GDF/SOS/CT/100/00/2011-0812 de fecha 25 de mayo de 2011.”

Del análisis de la respuesta del FICAX, se observó que en principio la entidad acepta que existe un error en el cálculo del factor del costo indirecto del contratista y que con el oficio núm. FICAX/DG/145/2011 del 23 de mayo de 2011, la entidad solicitó a la Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios opinión de los costos indirectos calculados por el fideicomiso y no sometió al análisis de la Coordinación Técnica los costos indirectos presentados por el contratista. Asimismo, con el oficio núm. GDF/SOS/CT/100/00/2011-0812 del 25 de mayo de 2011, la Coordinación Técnica dio respuesta a la entidad haciendo referencia a que era aplicable el inciso 16.2, “La conformación del costo indirecto, el costo financiero y la utilidad se integrarán en un solo porcentaje sobre costo directo al que se le denominará indirecto integrado, de tal manera que éste sea el que se presente en la matriz del precio unitario”, por lo que se deben considerar todos los gastos aplicables y obtener su participación respecto al costo directo del contrato en cuestión, y deja bajo la responsabilidad del FICAX y del servidor público autorizado en el ámbito de su competencia la procedencia y correcta aplicación de los factores en cuestión, así como los conceptos que los integran, y su concordancia con la normatividad aplicable.

Al respecto, persiste la observación al no acreditarse que la documentación presentada en el expediente proporcionado para la auditoría se hubiese sometido a opinión de la Coordinación Técnica; además, en el cálculo se consideró un financiamiento y utilidad que no corresponden a los ofertados en la propuesta ganadora, de lo cual el FICAX no presentó documentación de su obtención.

Posteriormente, mediante los oficios núms. FICAX/DG/170/11 y FICAX/DG/171/11 del 17 y 20 de junio de 2011, respectivamente, el FICAX remitió documentación adicional a la proporcionada en la Reunión de Confronta relativa a los resultados núms. 14 y 17.

Del análisis de dicha documentación, la entidad solicitó a la Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios opinión respecto a la integración de los costos indirectos correspondientes a los servicios relacionados con la obra pública consistentes

en la “Elaboración del diseño del Plan Maestro Complejo Ambiental Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica”. Asimismo, proporcionó el oficio núm. GDF/SOS/CT/100/00/2011-0882 con el cual le dio respuesta la Coordinación Técnica al FICAX señalando, que no obstante que generaba confusión el procedimiento seguido para la integración del factor de indirecto, se realizó el estudio con apego a la normatividad vigente y con los elementos contenidos en la propuesta del contratista, por lo que la entidad determinó que el factor de indirectos se modificaba de 31.14% a 30.99%. Al modificar dicho factor el pago en exceso de 6,155.3 miles de pesos se reduce a 172.1 miles de pesos (IVA incluido).

Por lo expuesto, del análisis realizado a la documentación proporcionada por el FICAX se considera procedente el análisis realizado por la Coordinación Técnica y por tanto el pago en exceso determinado por el FICAX.

Recomendación

AOPE-108-09-11-FICAX

Es necesario que el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco adopte medidas de control que garanticen que durante el proceso licitatorio, en su parte de revisión, se verifique que la integración del análisis de indirectos se efectúe conforme a lo solicitado en las bases de la licitación y lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

AOPE-108-09-12-FICAX

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

Contrato núm. FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08

10. Resultado

El FICAX realizó un pago en exceso por un importe de 29.2 miles de pesos (sin IVA), por el concepto con clave núm. E.08.b.1.4 referente a “proveer al personal asignado de los recursos materiales, oficinas, papelería, equipos, etc. necesarios para la realización de los servicios”, en las estimaciones núms. 9, 10, 11, 12, 14 y 15, ya que en este concepto se observó que la documentación soporte para pago corresponde a recibos

internos de la empresa prestadora del servicio por la entrega de equipo, papelería, cuando dichos gastos están incluidos en el documento “Análisis, de Costos Indirectos”, de su propuesta, que fueron considerados dentro de los rubros denominados “Renta y Consumos” y “Generales”, del documento antes referido.

Por lo anterior, el fideicomiso no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 de misma fecha, la entidad señaló:

“Respecto a esta observación, se procedió a realizar una conciliación con la empresa [...] en donde se analizó normativamente el cobro realizado, quedando ambas partes de acuerdo en que fue un pago en exceso debido a que estas cantidades no debieron cobrarse por separado, por lo que se procederá de inmediato a realizar el cálculo correspondiente con los intereses generados a partir de cada pago realizado a fin de exigir al contratista la devolución de dichas cantidades y los intereses correspondientes.”

Del análisis de la respuesta del FICAX se determinó que la observación se confirma.

Recomendación

AOPE-108-09-13-FICAX

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

11. Resultado

El FICAX realizó un pago en exceso por 1,037.6 miles de pesos (sin IVA), que resulta del cálculo del análisis del indirecto integrado, aplicado a las “Plantillas de Precios”, las cuales sirvieron de base para determinar los costos de las actividades convenidas, ya que dentro del documento denominado “Análisis Indirectos” se consideró un financiamiento y utilidad que no corresponden a los ofertados en la propuesta del contratista.

Al respecto, se observó que para la integración de los costos “Plantillas de Precios”, el contratista consideró de nueva cuenta en el cálculo del factor del “Indirecto Integrado”,

la utilidad y financiamiento (ofertados en su propuesta), por lo que al realizar el pago de las actividades comprometidas, se generó el pago en exceso determinado.

Por lo anterior, mediante la minuta de trabajo núm. 13 del 25 de febrero de 2011, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara el análisis del cálculo del indirecto integrado considerado en el precio unitario "Plantillas de Precios". Al respecto, mediante el oficio núm. FICAX/DC/2011/049 del 17 de marzo de 2011, la entidad dio respuesta señalando: "anexo al presente, me permito enviar a usted, la documentación solicitada para, los fines que considere pertinentes"; donde en forma enunciativa a mano, en el mismo documento "Análisis Indirectos" se describió la integración del factor de indirecto integrado, en el cual se adicionó a los números contenidos el financiamiento y utilidad ofertados, tal situación confirma lo observado.

Por otra parte, mediante el oficio núm. FICAX/DC/099/2011 de fecha 2 de mayo de 2011 el FICAX señaló que "de acuerdo al formato 4.4a y a lo que señala el apartado 'a' del numeral 14.1.3.2 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública que únicamente corresponde al cálculo del 'Costo Indirecto', por lo que no se duplicaron los costos de Financiamiento y Utilidad".

Al respecto, la observación no se refiere a la duplicación de la utilidad y financiamiento, sino al cálculo mal realizado para obtener el porcentaje señalado; por lo anterior, se mantiene la observación.

Por lo expuesto, el fideicomiso no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal. Tampoco atendió el numeral 13.4.2 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 de esa misma fecha, la entidad indicó:

"Al respecto, me permito señalar lo que establece el numeral 13.4.2 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

"A. Los costos Indirectos se expresarán como un porcentaje del costo un porcentaje del costo directo (*sic*) y se aplicará siempre el mismo a cada concepto de trabajo de los de un grupo considerado en un catálogo de conceptos en un concurso o de aquellos que conforman un tabulador de precios del Gobierno del Distrito Federal; el criterio será mediante la determinación de un porcentaje producto de prorratear el gasto por indirectos entre la facturación anuales en un ejercicio o lo que en particular se espere erogar por el indirecto en el trabajo de que se trate. Dicho porcentaje se calculará sumando los importe de los gastos generales que resulten aplicables; y dividiendo esta suma entre el costo directo total de la obra de que se trate en un concurso o los que estime el Gobierno del Distrito Federal para su tabulador.

"Al respecto en el caso del contrato correspondiente a la Gerencia de Obra, consideramos que la aplicación de los rubros correspondientes a financiamiento y utilidad se hizo conforme al formato E IV-8; sin embargo nos percatamos de que la fórmula contenida en el formato entregado es errónea, porque el factor se debe obtener dividiendo el costo directo integrado, entre el costo directo, y no, el costo indirecto entre el costo directo, como fue obtenido el 48.74%. No obstante lo anterior, se anexa el análisis realizado por esta entidad conforme a lo dispuesto en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública mencionando (*sic*), el cual corresponde al 56.7000%, siendo éste el que se aplicará, procediendo a determinar si existe algún crédito en contra de la contratista y, en su caso, exigir su devolución con los interés respectivos o bien, aplicándolo en la liquidación del contrato de la Gerencia de Obra.

"No obstante lo anterior, dado el análisis realizado por esta entidad en el tema del cálculo de los costos indirectos, derivado de la auditoría practicada por ese Ente Auditor, mediante oficio FICAX/DG/145/2011 de fecha 23 de mayo del año en curso, se solicitó a la Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios opinión referente al análisis de los costos indirectos calculados por esa entidad, por lo que en respuesta, recibimos el oficio GDF/SOS/CT/100/00/2011-0812 de fecha 25 de mayo de 2011."

Del análisis de la respuesta del FICAX, se observó que en principio la entidad acepta que existe un error en el cálculo del factor del costo indirecto del contratista y que con el oficio núm. FICAX/DG/145/2011 del 23 de mayo de 2011, la entidad solicitó a la Coordinación

Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios opinión de los costos indirectos calculados y pagados, pero no sometió al análisis a dicha Coordinación los costos indirectos presentados por el contratista. Asimismo, con el oficio núm. GDF/SOS/CT/100/00/2011-0812 del 25 de mayo de 2011, la Coordinación Técnica dio respuesta al FICAX haciendo referencia a que era aplicable el inciso 16.2 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, “La conformación del costo indirecto, el costo financiero y la utilidad se integrarán en un solo porcentaje sobre costo directo al que se le denominará indirecto integrado, de tal manera que éste sea el que se presente en la matriz del precio unitario, por lo que se deben considerar todos los gastos aplicables y obtener su participación respecto al costo directo del contrato en cuestión” y finalmente la Coordinación deja bajo la responsabilidad del FICAX y del servidor público autorizado en el ámbito de su competencia la procedencia y correcta aplicación de los factores en cuestión así como los conceptos que los integran, y su concordancia con la normatividad aplicable.

Al respecto, la CMHALDF determinó que persiste la observación al no acreditarse que la documentación presentada en el expediente proporcionado para la auditoría se hubiese sometido a la opinión de la Coordinación Técnica; además, en el cálculo se consideró un financiamiento y utilidad que no corresponden a los ofertados en la propuesta ganadora, y el FICAX no presentó documentación de su obtención.

Posteriormente, mediante los oficios núms. FICAX/DG/170/11 y FICAX/DG/171/11 del 17 y 20 de junio de 2011, respectivamente, el FICAX remitió documentación adicional a la proporcionada en la Reunión de Confronta relativa a los resultados núms. 14 y 17.

Del análisis de dicha documentación, la entidad solicitó a la Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios opinión respecto a la integración de los costos indirectos correspondientes a los servicios relacionados con la obra pública consistentes en la “Gerencia de Obra Elaboración del diseño del Plan Maestro Complejo Ambiental Xochimilco (CIEAX) y Rehabilitación de la Ciénega Chica”. Asimismo, proporcionó el oficio núm. GDF/SOS/CT/100/00/2011-0882 con el cual Coordinación Técnica le dio respuesta la al FICAX señalando, que no obstante que generaba confusión el procedimiento seguido para la integración del factor de indirecto, se realizó el estudio con apego a la normatividad vigente y con los elementos contenidos en la propuesta del contratista, por lo que la entidad

determinó que el factor de indirectos se modificaba de 56.88% a 56.70%. Al modificar dicho factor el pago en exceso de 1,037.6 miles de pesos se reduce a 24.7 miles de pesos (IVA incluido).

Por lo expuesto, del análisis realizado a la documentación proporcionada por el FICAX se considera procedente el análisis realizado por la Coordinación Técnica y por tanto el pago en exceso determinado por el FICAX.

Recomendación AOPE-108-09-14-FICAX

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

Recomendación AOPE-108-09-15-FICAX

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 9.

12. Resultado

El fideicomiso realizó un pago injustificado por un importe de 307.5 miles de pesos (sin IVA), ya que liquidó las actividades con claves E.02.a.2.3.3 y E.02.a.2.3.4, que corresponden a “elaborar el catálogo de partidas, de conceptos y sus cuantificaciones, todo conforme a la Estructura de Desglose del Trabajo, indicando y describiendo a detalle cada uno de los conceptos, incluyendo el alcance particular que deba tenerse en cuenta para la integración de la matriz de análisis del precio unitario, su unidad de medición, criterio para cuantificar y base de pago así como la cantidad que se ejecutará y en concordancia con los términos de referencia, planos y especificaciones del proyecto en particular” y a “revisar el catálogo de partidas, conceptos y sus cuantificaciones, de acuerdo a lo indicado en el presente capítulo” respectivamente, pagadas en las estimaciones núms. 14, 15 y 16, que corresponden a trabajos que fueron considerados para la ejecución de la obra, cuando hasta la fecha de la auditoría no había sido realizada la obra.

Por lo anterior, el fideicomiso no observó los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 de esa misma fecha, la entidad señaló:

“Es pertinente aclarar que, en principio, la ejecución de la obra pública se programó iniciar en el ejercicio de 2009. En este sentido, el proceso de licitación estaba programado para el mes de octubre de ese año, por lo que era indispensable elaborar los catálogos de conceptos y supervisar su elaboración (trabajo hecho por la Gerencia de Obra), para llevar a cabo dicha licitación, la posterior ejecución de obra y la supervisión de la misma, como se señala claramente en la minuta de trabajo de fecha 08 de octubre de 2009, y en los escritos No. BLL-GER-OBRA-FPCAX0641 y BLL-GER-OBRA-FPCAX0532.

”De lo anterior se desprende que estos productos se pagaron debido a que fueron trabajos efectivamente realizados y supervisados, dentro del presupuesto y actividades consideradas contractualmente, requeridos previo inicio del procedimiento de licitación pública, que como ya se indicó se había programado para el mes de octubre de 2009.

”No obstante lo anterior, durante el último trimestre de dicho ejercicio fiscal, las dificultades financieras del Gobierno del Distrito Federal ocasionaron que no se pudieran otorgar recursos a esta entidad y en el mes de diciembre de ese año, se decretaron las suspensiones temporales tanto para el contrato de la proyectista como para el de la Gerencia de Obra. A este respecto, cabe mencionar que en enero de 2010 se levantaron las suspensiones temporales, salvo de la correspondiente a la supervisión de obra, actividad que integra el contrato de la Gerencia de Obra dado que no se otorgaron recursos para la ejecución de obra en el ejercicio de 2010.”

Del análisis de la respuesta del FICAX, en la cual manifiesta que el proceso de licitación estaba programado para octubre de 2009, por lo que era necesario elaborar los catálogos de conceptos que se requerían para la licitación y ejecución de obra. Sin embargo, según el oficio del 28 de septiembre de 2009, no se contaba con elementos para convocar, adjudicar e iniciar obra pública en el la fecha programada.

No obstante lo anterior, según la minuta de seguimiento a obra pública del 8 de octubre de 2009, la supervisión presentó sus observaciones al catálogo presentado por la empresa contratista (es decir, la supervisión no elaboró el catálogo de conceptos).

Según el escrito del 30 de noviembre de 2009, emitido por la Gerencia de Obra al FICAX en el cual manifiesta que recibió y revisó el catálogo de partidas, conceptos y cuantificaciones del contratista de diseño (con ello se ratifica que la Gerencia de Obra no elaboró el catálogo de conceptos, únicamente lo revisó).

Finalmente, con el oficio del 15 de diciembre de 2009 la empresa de supervisión informó al FICAX que como parte de las actividades relativas a la elaboración del catálogo de partidas de conceptos y sus cuantificaciones, durante noviembre de 2009 se comenzó a elaborar la estructura de partidas, se identificaron conceptos de obra de la partida de cimentación y se realizaron las cuantificaciones correspondientes.

Por lo expuesto, la empresa de supervisión no elaboró el catálogo de conceptos de la obra y tampoco se acredita que haya revisado el catálogo de conceptos si aún no estaban concluidos los proyectos ejecutivos y el plan maestro y sólo había iniciado la identificación de conceptos de obra de la partida de cimentación.

Cabe precisar que por la elaboración del catálogo de partidas, de conceptos y sus cuantificaciones la empresa de supervisión cobró 154.8 miles de pesos (sin IVA) en la estimación núm. 16; y por la revisión del catálogo de partidas, conceptos y sus cuantificaciones la empresa de supervisión cobró 152.7 miles de pesos (sin IVA) en las estimaciones núms. 14 y 15.

De acuerdo con los alcances de la empresa encargada del proyecto, le correspondía elaborar el catálogo de partidas, de conceptos y sus cuantificaciones. Además, la Gerencia no podría ser juez y parte al elaborar el catálogo y revisarlo.

Por lo expuesto en el escrito del 30 de noviembre antes referido, la Gerencia de Obra señaló que recibió y revisó el catálogo de partidas, conceptos y cuantificaciones del contratista de diseño, lo cual confirma que no elaboró el catálogo. Por ello únicamente justifica documentalmente un importe de 152.7 miles de pesos y la observación persiste por un importe de 154.8 miles de pesos (sin IVA).

Recomendación

AOPE-108-09-16-FICAX

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

13. Resultado

El FICAX realizó un pago al contratista de la Gerencia de Obra 4,126.9 miles de pesos, sin verificar que la empresa prestadora de los servicios a cargo del contrato núm. FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08 realizara las actividades, subactividades y conceptos que tenía convenidos para efectos de pago, que fueron determinados por el sujeto fiscalizado en la parte de “Gerencia” y que corresponden a las partidas “Integración, Licitaciones y Contratos, Tiempo, Costo, Riesgo, Calidad y Recursos Humanos” y de las actividades de supervisión que corresponden a las señaladas en el libro 9 A de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y que se refiere a “Procuraciones previas, Actividades inmersas, Cumplimiento de calidad, Control de programas, Control presupuestal y Liquidación y finiquito de la obra”.

Al no acreditarse el pago señalado se incumplió con los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 de misma fecha, la entidad señaló:

“Al respecto se aclara que efectivamente se verificó en tiempo y forma que la Gerencia de Obra cumpliera con los servicios de acuerdo con lo señalado en los Términos y Especificaciones de Referencia con los servicios de acuerdo con lo estipulado en el contrato adjudicado a dicha contratista, lo anterior se observa claramente pues el trabajo se encuentra realizado y además existe la documentación justificatoria, por lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y 381, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal.

Del análisis de la respuesta del FICAX, no obstante que la entidad manifestó que la Gerencia de Obra cumplió lo estipulado en su contrato, se verificó si los entregables del proyectista cumplieron con lo requerido en sus bases de licitación, detectándose errores y faltantes en la documentación presentada.

Al respecto, se concluye que no obstante que por estos conceptos se pagó un importe de 4,126.9 miles de pesos, no se puede determinar el monto real de los trabajos realizados deficientemente, en virtud de que se pagó con plantilla, por lo que éste debe ser determinado por la entidad.

Recomendación

AOPE-108-09-17-FICAX

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

14. Resultado

En relación al contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. FPCAX/LP/GOPPMX/02/II/08, con el que se llevó a cabo la gerencia y supervisión externa del contrato núm. FPCAX/LP/PPMX/01/II/08, la contratista ocasionó daños al patrimonio del FICAX, al no verificar que se entregaran las maquetas en tres tantos y por los pagos en exceso observados, por lo que el sujeto fiscalizado o el órgano de control interno debe aplicarle a la contratista una sanción calculada conforme a lo señalado en el libro 9, parte 01, sección 01, capítulo 006, cláusula C.02, de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula duodécima, párrafo primero, contractual:

“El Contratista’ se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los servicios objeto del contrato cumplan con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones particulares del alcance de este contrato y a que la realización de los servicios se efectúen a satisfacción de ‘LA ENTIDAD’, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la ‘Entidad’ o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

”Dicha sanción podrá modificarse, en el caso de que los pagos injustificados no se acrediten.”

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de junio de 2011, mediante el oficio núm. FICAX/DG/157/11 de misma fecha, la entidad señaló:

“Al respecto, nos remitimos a las aclaraciones otorgadas en los resultados anteriores, en particular a las brindadas en los resultados trece y quince, pues dado que por un lado se ha señalado que las maquetas no deben entregarse en tres tantos por no ser parte del proyecto, sino una representación de éste, así como también ha quedado acreditado el cumplimiento técnico y normativo de los diversos planos a los que se hace alusión en el presente resultado, por lo que no ha lugar a que se imponga sanción alguna a la empresa supervisora por estos supuestos.

”Por otro lado, es de aclarar que, en virtud de que el contrato de la proyectista se encuentra en etapa de terminación, específicamente en el procedimiento de liquidación previo al finiquito, las obligaciones adquiridas por la Gerencia de Obra respecto de la supervisión siguen vigentes por lo que una vez concluida la liquidación podrían determinarse las posibles sanciones a aplicar a la Gerencia de Obra por deficiencias en la ejecución del servicio.”

Del análisis de la respuesta del FICAX, en la que señala que no ha lugar a sanción al contratista de supervisión (Gerencia de Obra), se considera que sí es procedente aplicar a dicho contratista una sanción por los daños ocasionados, derivados de los pagos en exceso, la que deberá ser determinada por la entidad.

Recomendación

AOPE-108-09-18-FICAX

Es necesario que el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco tome medidas de control, a fin de que se apliquen a los contratistas de gerencia de obra o supervisión las sanciones por daños ocasionados conforme se establece en la normatividad.

Recomendación General

AOPE-108-09-19-FICAX

Es necesario que el Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, respecto de los resultados núms. 7 a 14, informe al órgano interno de control en el fideicomiso sobre las irregularidades mencionadas, para que éste, de considerarlo pertinente, efectúe el seguimiento que corresponda en el ámbito de su competencia y, en su caso, informe de los resultados de dicho seguimiento a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.